



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

4

I.4. Consejo de Gobierno

4

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de diciembre de 2022, por el que se aprueban cambios en dos plazas de Profesor Contratado Doctor de la OEP 2021 a la OEP 2020. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria y composición de las comisiones evaluadoras de dos plazas de Profesor Contratado Doctor de la OEP 2020. 4

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

5

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 9 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases de convocatoria de becas a estudiantes para realizar sus Trabajos Fin de Grado en el ámbito de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC. 5
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 12 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria “Premio a la mejor invención de estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial otorgado por la Cátedra Telefónica de la ULPGC 2022”, y se deja sin efecto la Resolución de 26 de septiembre de 2022 (BOULPGC de 3 de octubre). 9
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 12 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria del concurso “ULPGC Impulsa Talento 2022”. 11
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 13 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria del concurso “Buenas Prácticas ULPGC-SANTANDER 2022” y se deja sin efecto la Resolución de 7 de noviembre de 2022 (BOULPGC de 11 de noviembre). 14

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 15 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria del Concurso “EMPRENDE-ULPGC-SANTANDER 2022”. 16
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 21 de diciembre de 2022, por la que se resuelve el “VI Concurso Cátedra Telefónica de la ULPGC”. 18
- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2022, con efectos en los Títulos Oficiales de la ULPGC, relativa a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero. 20

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 48

II.1. Organización universitaria 48

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2022, por la que se nombra Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica a D. Fabián Alberto Déniz Quintana. 48

II.2. Personal Docente e Investigador 48

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de diciembre de 2022, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Tecnología Electrónica”, del Departamento de Ingeniería Electrónica, a D. Sebastián Miguel López Suárez. 48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de diciembre de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Máquinas y Motores Térmicos”, del Departamento de Ingeniería de Procesos, a D. Alejandro Ramos Martín. 49

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 49

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 49

- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Extremadura. 49
- Convenio marco entre la ULPGC y la Fundación Carolina. 49
- Convenio marco entre la ULPGC y la Universidad Peruana Cayetano Heredia. 49
- Convenio marco entre la ULPGC y la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas. 50
- Convenio de cooperación entre la ULPGC y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. 50
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Círculo de Empresarios de Gran Canaria. 50
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Cabildo Insular de Gran Canaria. 50
- Convenio marco entre la ULPGC y la Universidad Mayor (Chile). 50

- Convenio marco entre la ULPGC y la Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas.	50
- Convenio marco entre la ULPGC y la Pontificia Universidad Católica de Perú.	50
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Cabildo Insular de Fuerteventura.	50
- Convenio marco entre la ULPGC y la Universidad de Chile.	50
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Chile.	50
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad Peruana Cayetano Heredia.	50
- Convenio marco entre la ULPGC y la Fundación DISA.	50
- Acuerdo entre la ULPGC y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	50

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria

51

- Resolución del Vicesecretario de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas, de 23 de diciembre de 2022, por la que se publica el listado definitivo de solicitudes admitidas y denegadas en la convocatoria de ayudas para estudiantes matriculados en el Curso 2022/2023 en la ULPGC.	51

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS EN DOS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 7 y 13 de diciembre de 2022 - telemática -, aprueba el siguiente cambio en dos plazas de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de 2021 a la OEP 2020:

ANTERIOR APROBADO				CAMBIO PROPUESTO APROBADO YA RPT		
Departamento	Área	OEP	motivo	Departamento	Área	OEP
Derecho Público	Derecho Constitucional	2020	desierta	Enfermería	Enfermería FTV	2021
Física	Geodinámica externa	2020	solicita área	Psicología, Sociología y Trabajo Social	Trabajo Social y Servicios Sociales	2021

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE DOS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 7 y 13 de diciembre de 2022 - telemática -, aprueba las siguientes convocatorias y composición de las comisiones evaluadoras de dos plazas de Profesor Contratado Doctor de la Oferta de Empleo Público (OEP) 2020:

Concurso nº: 2213/2451.

Código de RPT: 1372556008.

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de conocimiento: Enfermería.

Departamento al que está adscrita: Enfermería.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia de cuidados y procedimientos de enfermería y habilidades clínicas en el Grado de Enfermería de Fuerteventura.

Nº de plazas: 1

Titulaciones aptas: Grado/Diplomado en Enfermería con máster oficial o Licenciatura.

Comisión Titular:

Presidenta, en caso de renuncia del Rector: Dña. Cecilia Dorado García, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María José Morales Gázquez, Profesora Contratada Doctora de la ULPGC.

Vocal: Dña. María del Mar Tavío Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta, en caso de renuncia del Rector: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Magdalena Marrero Montelongo, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso: 2213/9521.

Código de RPT: 1348136003.

OEP: 2020.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.

Departamento al que está adscrita: Psicología, Sociología y Trabajo Social

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Docencia en las asignaturas de Trabajo Social y Políticas de Igualdad de Género e Intervención en Violencia de género. Investigación en Trabajo Social en el ámbito de los estudios de género y la sexualidad, la desigualdad de género y la violencia de género.

Nº de plazas: 1.

Titulaciones aptas: Diplomatura en Trabajo Social con Licenciatura o Grado en Antropología Social y Cultural. Grado en Trabajo Social. Para cualquiera de ellas se requiere Máster Universitario en el ámbito del Género o la Sexología.

Comisión Titular:

Presidente de la Comisión, en caso de renuncia del Rector: D. Juan Luis Núñez Alonso, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María Eugenia Cardenal de la Nuez, Profesora Contratada Doctora de la ULPGC.

Vocal: Dña. Josefina Domínguez Mújica, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente de la Comisión, en caso de renuncia del Rector: D. José María Valcuende del Río, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Secretario: D. José Juan Castro Sánchez, Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS A ESTUDIANTES PARA REALIZAR SUS TRABAJOS FINAL DE GRADO EN EL ÁMBITO DE LA CÁTEDRA DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Cátedra de Tecnologías Médicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (<https://ctm.ulpgc.es>) es un **instrumento** para el conocimiento y la cooperación en innovación y desarrollo tecnológico en Sanidad, apoyándose en la colaboración de las empresas que la integran.

Esta Cátedra Empresarial, creada en 2014, se ocupa de todas las áreas tecnológicas que se aplican, o son susceptibles de serlo, en el ámbito sanitario. Se realizan tareas de **innovación educativa** en todos los niveles de formación de las profesiones sanitarias; desde el grado, pasando por el periodo de residencia o posgrado y extendiéndose hasta la formación continuada de especialistas. También se realizan tareas de **desarrollo o validación de tecnologías** emergentes o de nueva creación para este sector, sin olvidar, la formación en este tipo de tecnologías de los **estudiantes de Grado/Posgrado de titulaciones no sanitarias** (principalmente técnicas).

Todas estas tareas se soportan sobre el plan de innovación tecnológica MOTIVA (<http://www.motivando.me>) y a su vez están incluidas dentro del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (<http://www.iuibs.ulpgc.es>) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los resultados de estas acciones se transfieren a la comunidad a través de participación en

proyectos de I+D+i (públicos o privados), publicaciones científicas, divulgación social de resultados, alfabetización socio-sanitaria de la población y docencia universitaria; siempre con la premisa de la cooperación como mecanismo eficiente de alcanzar objetivos.

En este contexto de esta transferencia e impacto social, la Cátedra mira hacia el alumnado universitario y propone la presente convocatoria para la realización de Trabajos Final de Grado para Titulaciones Técnicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria afines al ámbito de actividad de la Cátedra.

Objeto

La Cátedra de Tecnologías Médicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) convoca 6 becas a estudiantes de grado de titulaciones técnicas afines a su ámbito de actividad para la realización Trabajo Final de Grado y alcanzar los siguientes objetivos:

- Divulgar la tecnología médica en el ámbito universitario y el de los futuros profesionales.
- Promover la realización de Trabajos Final de Grado en las áreas de trabajo de la Cátedra.
- Promover el desarrollo y uso del software libre en el ámbito sanitario.

En esta línea se convocan públicamente un total de **seis becas** de formación para la realización del Trabajo Final de Grado de acuerdo con las características y requisitos que se detallan en los apartados siguientes.

Órgano convocante

El órgano convocante de las becas es el Vicerrectorado al que se encuentra adscrita la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC en cada momento: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Requisitos de los Participantes

Los participantes, que soliciten realizar su Trabajo Final de Grado en el contexto de esta convocatoria, deben satisfacer los siguientes requisitos:

- Realizar, defender y presentar su Trabajo Final de Grado en la ULPGC.
- Estar matriculado de Trabajo Final de Grado en la ULPGC.
- Hacer mención de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC en el texto y la presentación del Trabajo Fin de Grado.
- Estar en la situación académica necesaria para realizar el Trabajo Final de Grado.
- Comprometerse a las condiciones propuestas en esta convocatoria.

Características de los Proyectos Propuestos

Las propuestas y características de los proyectos, para realizar los Trabajos Final de Grado, se encontrarán expuestos en las convocatorias, en relación a estas bases, que se realicen por parte de esta Cátedra de la ULPGC.

Órgano competente

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las becas será el Vicerrectorado al que se encuentra adscrita la Cátedra de Tecnologías Médicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en cada momento.

Este órgano se apoyará en una comisión evaluadora para evaluar las solicitudes que se realicen en las convocatorias de las becas.

Calendario y Duración

El periodo de ejecución del proyecto asociado al Trabajo Final de Grado es de un año, desde la resolución de la convocatoria. Se podrá establecer un periodo de prórroga máximo de seis meses para la finalización y presentación de resultados. Este periodo de prórroga deberá ser solicitado por el estudiante y tutor del Trabajo al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC. El responsable del Trabajo deberá justificar adecuadamente el motivo por el que se solicita la prórroga.

Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de esta convocatoria se comprometen a:

- Realizar, finalizar y presentar el Trabajo Final de Grado en la ULPGC.
- Divulgar los resultados del Trabajo Final de Grado, así como sus potenciales aplicaciones en el marco de la Cátedra de Tecnologías Médicas (Convocatoria Cátedra Tecnologías Médicas) de la ULPGC.
- Coordinarse con los miembros técnicos de la Cátedra para su alineación con sus objetivos de la misma.
- Respetar los valores de colaboración ética y de buena fe.

Características y Actividad Financiable por las becas

La presente convocatoria financia únicamente al estudiante que realiza el citado Trabajo Final de Grado.

La financiación es de **1.500 euros por beca**, de esta cuantía se descontarán las retenciones tributarias y de seguridad social que correspondieren.

Los pagos de estas cantidades se realizarán de acuerdo a la normativa vigente en la ULPGC con cargo a la unidad de gastos 01004 de "Subvenciones Gestionadas", por un importe presupuestado de **9.000 euros (6 becas)**. Esta cantidad puede cambiar según el número de becas para Trabajo Final de Grado propuestas en las convocatorias pertinentes.

En caso de quedar algún proyecto para TFG sin candidatos presentados, se dejará desierta esa beca para siguientes convocatorias.

Las becas son personales e intransferibles y pueden estar sujetas a cambios o modificaciones por causas ajenas a la organización de la convocatoria.

Si la persona merecedora de la beca decide rechazarla, no se ofrecerán ni serán canjeables por otros premios alternativos. En caso de que las propuestas no cumplan con los criterios establecidos en cada convocatoria, o no cumplan con la suficiente puntuación de dichos criterios, la comisión evaluadora se reserva el derecho de declarar desiertas las becas que correspondan.

La aceptación de la beca por el beneficiario implica expresamente la autorización a la ULPGC para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con esta convocatoria, perdiendo el derecho a disfrutar de las becas en caso de negativa.

La gestión, administración y abono de la dotación económica de la beca es responsabilidad del órgano competente, el Vicerrectorado al que se encuentre adscrita la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC en cada momento.

Las becas se harán efectivas dentro de los 3 meses siguientes a contar desde la resolución de su concesión.

La beca está sujeta a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso, motivo por el cual la ULPGC realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos.

Las becas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Selección, concesión y seguimiento de la beca

Una vez cerrado el plazo de presentación, la organización llevará a cabo una revisión de las propuestas presentadas para garantizar que cumplen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, enviando a la comisión evaluadora, para su valoración, las propuestas que resulten válidas.

En un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que finaliza el plazo de inscripción, se enviará una comunicación por correo electrónico a los responsables de las propuestas presentadas, indicando el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos para admitir la participación.

La valoración de las propuestas será realizada por la comisión evaluadora, que realizará la

valoración de las propuestas válidas en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que finaliza el plazo de inscripción.

La comisión evaluadora propondrá la relación de beneficiarios de las becas al Vicerrectorado al que esté adscrita la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC, que emitirá la correspondiente resolución de concesión en un plazo de quince (15) días hábiles.

Las propuestas beneficiarias serán publicadas en la página web de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC, así como en la página institucional de la ULPGC, para su difusión y conocimiento público. La organización de la convocatoria de becas se pondrá en contacto con los responsables de las propuestas ganadoras para convocarlos a Acto de entrega y reconocimiento, en la fecha que se establezca por la dirección de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC.

Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en la web de la Cátedra de Tecnologías Médicas ULPGC (<https://ctm.ulpgc.es>).

Presentación y Documentación de las Solicitudes

Las solicitudes de participación se deben enviar a través de registro en la sede electrónica de la ULPGC (administracion.ulpgc.es) como "Instancia General" dentro del periodo de presentación de las becas.

En dicho registro electrónico, dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, se debe incluir la siguiente información:

1. Instancia de entrada con el concepto: "Solicitud de Beca TFG de CTM: [Nombre del Solicitante] [Identificación del Proyecto Seleccionado de la Convocatoria]".
2. Adjuntar CV del estudiante que opta a la beca.
3. Carta de recomendación de algún docente de la ULPGC, preferiblemente su tutor.

Evaluación de la Convocatoria

Se valorará:

- Expediente académico del estudiante (5 puntos).
- Perfil del CV del estudiante (5 puntos).

Comisión Evaluadora y Fallo

Siempre y cuando se obtenga una nota mínima de 5 puntos, una comisión evaluadora valorará las propuestas presentadas y resolverá las solicitudes en el plazo de **30 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha en la que expira la entrega.

Esta Comisión estará formada por:

- Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, o alguien en su representación.
- Director Científico de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC, o alguien en su representación.
- Cualquier otra persona vinculada a la Cátedra de Tecnologías Médicas y que pueda aportar su conocimiento para la evaluación.

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de excelencia satisfactorio para la comisión evaluadora, ésta, puede declarar desiertas las becas.

Notificación

La notificación de las personas seleccionadas se realizará a través de la sede electrónica de la ULPGC mediante el medio indicado por el participante en el proceso de registro de su solicitud de participación.

Plazo y forma de justificación de los beneficiarios de las becas

Los beneficiarios de las becas tendrán el plazo de diecisiete meses a partir de la resolución de la concesión para acreditar documentalmente ante el órgano competente de las mismas el cumplimiento de la finalidad para qué fueron concedidas.

Incumplimientos

Serán desestimadas las solicitudes que, habiéndose presentado y tras su revisión por parte de la organización, no cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

La organización enviará comunicación por correo electrónico a los responsables de las propuestas desestimadas con indicación del motivo por el que no hubieran sido admitidas a participación.

Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases, y así como de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la ULPGC.

En caso de divergencia entre los participantes en la convocatoria y la interpretación de las presentes bases por la ULPGC, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, renunciando expresamente los participantes en el Concurso a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Concurso será la española.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

El acto de resolución de la concesión de la beca agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DEL “PREMIO A LA MEJOR INVENCION DE ESTUDIANTES ULPGC 2022 PROTEGIDA MEDIANTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL OTORGADO POR LA CÁTEDRA DE TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA” Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (BOULPGC DE 3 DE OCTUBRE)

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2022, se aprueban las [bases reguladoras](#) del “Premio a la mejor invención de estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial ULPGC 2022 otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. Este premio se convoca en colaboración con la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que aporta la dotación económica en base al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U., suscrito el 18 de julio de 2022.

El concurso se enmarca en las líneas de actividad relacionadas en el convenio específico de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula cuarta, Líneas de actividad, que, entre otros aspectos, recoge:

- Organización y ejecución de actividades y programas relacionados con la promoción y

divulgación del liderazgo docente, la formación continua, la innovación abierta, el talento y la empleabilidad.

- Fomentar el uso de la tecnología e internet responsable, y promover la investigación de excelencia en la comunidad universitaria.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien se eleva la siguiente propuesta:

Reunido el Jurado del "Premio a la mejor invención de estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial ULPGC 2022 otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", con fecha 19 de septiembre de 2022, una vez evaluadas las invenciones válidas, se otorgan las puntuaciones que se relacionan en el Anexo.

Con fecha 26 de septiembre se emite [Resolución](#) del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), por la que se concede el "Premio a la mejor invención de estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial ULPGC 2022 otorgado por la Cátedra Telefónica de la ULPGC. Debido a que en la Resolución no se indicó el compromiso de gasto correspondiente, es necesario dejar sin efecto dicha resolución y emitir nueva resolución bajo los mismos términos.

Visto el Presupuesto de la ULPGC, en el que se consigna la partida: UGA 01004, PROGRAMA 42C, CONCEPTO 4860004 NRC 13067, por importe de mil euros (1.000 €) cuyo objeto es Premio Mejor Invención Cátedra Telefónica.

Vista la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)).

Visto que el Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, así como en las bases reguladoras del programa aprobadas por Resolución de 22 de junio de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el [BOULPGC de 8 de julio de 2022](#).

Vista el acta de la reunión del jurado del "Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial", celebrada el 19 de septiembre de 2022.

Visto que el premiado cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En su virtud, este Vicerrectorado **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 01004-42C-4860004 (UGA 01004, PROGRAMA 42C, CONCEPTO 4860004 NRC 13067) por importe de mil euros (1.000 €) cuyo objeto es Premio Mejor Invención. Cátedra Telefónica, y vista el acta del Jurado, el "Premio a la mejor invención de estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial 2022" otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a Dña. Tania Montoto Martínez, con DNI nº ***4153**, por importe de 1.000 euros, por la invención "DISPOSITIVO DE MUESTREO DE MICRO-PLÁSTICOS". Modelo de Utilidad Nº ES1270147U de fecha de Concesión por la OEPM 21/09/2021.

SEGUNDO.- Disponer el gasto, por importe de mil euros (1.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01004-42C-4860004, para la gestión de los permios seleccionados a raíz de la convocatoria del "Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC 2022 protegida mediante derechos de Propiedad Industrial, otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" (FASE D).

TERCERO.- Reconocimiento de la Obligación mediante el cual se declara la existencia de crédito exigible contra la Universidad, derivado del gasto aprobado y comprometido y que comportará la propuesta de pago correspondiente (FASE O), con cargo al CAPITULO IV aplicación presupuestaria 01004-42C-4860004, a Dña. Tania Montoto Martínez, con DNI nº ***4153**, por importe de 1.000 euros, por la invención "DISPOSITIVO DE MUESTREO DE MICRO-PLÁSTICOS". Modelo de Utilidad Nº ES1270147U de fecha de Concesión por la OEPM 21/09/2021.

CUARTO.- Expedición de la Orden de Pago por el Servicio Económico y Financiero para dar cumplimiento a la obligación de pagar (FASE P).

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ANEXO

DÑA. MARÍA SACRISTÁN RODRÍGUEZ, TÉCNICO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA HACE CONSTAR,

Que, recopilada la evaluación el 19 de septiembre de 2022 el Jurado del “Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial, otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2022”, de acuerdo con la Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de agosto de 2022, publicada en el [BOULPGC el 1 de septiembre de 2022](#), por la que se aprueba la convocatoria del “Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial, otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2022”, una vez evaluadas las invenciones válidas, la puntuación obtenida por cada invención ha sido la siguiente:

INVENCIÓN	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3	Jurado 4	Total
DISPOSITIVO DE MUESTREO DEMICRO-PLÁSTICOS	7,6	6,8	5	7	26,4
BASTIDOR DE SOPORTE DECOLMENAS	6,4	5	5,4	6,3	23,1
PALA ERGONÓMICA DE NATACIÓN	5,2	5,8	4,2	6,4	21,6
GORRO PARA EL TRATAMIENTO DE CRISIS DE MIGRAÑAS	4,8	3,6	6,6	2,5	17,5
DISPOSITIVO SIMULADOR DE NAVEGACIÓN A VELA	4,6	3,4	4,4	3,4	15,8
DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN PARA PATINETES	3,6	4,2	3	3	13,8

Por lo que se resuelve conceder el “Premio a la Mejor Invención de Estudiantes ULPGC protegida mediante derechos de Propiedad Industrial, otorgado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2022” a Dña. Tania Montoto Martínez, por la invención “DISPOSITIVO DE MUESTREO DE MICRO-PLÁSTICOS”. Modelo de Utilidad N° ES1270147U, de fecha de Concesión por la OEPM 21/09/2021.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO “ULPGC IMPULSA TALENTO 2022”

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de febrero de 2022, se aprueban las bases reguladoras del concurso “ULPGC IMPULSA TALENTO 2022”. Este concurso se convoca en colaboración con el Banco Santander que aporta la dotación económica en base al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco Santander, S.A., suscrito el 31 de marzo de 2022, y la Fundación DISA-ULPGC

para el Fomento del Espíritu Emprendedor, suscrito el 2 de febrero de 2021.

El concurso se enmarca en las acciones relacionadas en los convenios de colaboración anteriormente mencionados. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula segunda (eje empleabilidad y emprendimiento) del [convenio con el Banco Santander, S.A.](#) y el Anexo I del [Convenio con la Fundación DISA](#).

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, según las bases reguladoras del programa firmadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la resolución de 2 de febrero de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del concurso “ULPGC IMPULSA TALENTO 2022”. Dichas bases han sido publicadas en el [BOULPGC del 14 de febrero de 2022](#).

Reunido el Jurado del concurso “ULPGC IMPULSA TALENTO 2022”, de acuerdo con la Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, de 21 de julio de 2022 publicada en el [BOULPGC de 3 de agosto](#), una vez evaluados los proyectos (videos) enviados por los estudiantes, se otorgan las puntuaciones que se relacionan en el Anexo I.

Visto el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas, en el que se consigna la partida: UGA 02502, PROGRAMA 42D, CONCEPTO 22653 NRC 8406, por importe de dos mil euros (2.000 €) cuyo objeto es pago premios concurso convocatoria ULPGC IMPULSA TALENTO 2022.

Vista la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)).

Visto que el Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio. Así como en las bases reguladoras del programa aprobadas por Resolución de 2 de febrero de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el BOULPGC de 14 de febrero de 2022.

Vista el acta de la reunión del jurado del Concurso “ULPGC IMPULSA TALENTO 2022”, celebrada el 25 de noviembre de 2022.

Visto que los premiados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, de 21 de julio de 2022, [publicada el 3 de agosto de 2022](#), aprueba la convocatoria del concurso “ULPGC IMPULSA TALENTO 2022”.

A la vista del acta del jurado emitida por D. Domingo Javier Santana Martín, Director de *Alumni* y Formación Transversal de la ULPGC.

En su virtud, este Vicerrectorado **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria UGA 02502 PROGRAMA 42D CONCEPTO 22653 NRC 8406 por importe de dos mil euros (2.000 €) cuyo objeto es el pago de los premios del Concurso ULPGC IMPULSA TALENTO 2022, y vista el acta del Jurado del Anexo, los premios siguientes:

- Primero: “Premio Impulsa Talento. Banco Santander”: Adrián Brey García, DNI: ***3837**. Video: Aprovechamiento de energía solar en trayectos marítimos entre islas. Importe 600 €.
- Finalista “Premio Impulsa Talento. Banco Santander”: Heriberto García Rodríguez, con DNI: ***7142**. Video: Piezoelectricidad. Importe 400 €.
- Segundo: “Premio Impulsa Talento. Fundación DISA”: Laura Salas Collado, DNI: ***2707**. Video: Atruécate. Importe 600 €.
- Finalista “Premio Impulsa Talento. Fundación DISA”: Gema del Carmen Fleitas Castillo, con DNI: ***4617**. Video: Educación sin límites. Importe 400 €.

SEGUNDO.- Disponer el Gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria: UGA 02502, PROGRAMA 42D, CONCEPTO 22653 NRC 8406, por importe de dos mil euros (2.000 €), para la gestión de los premios seleccionados a raíz de la convocatoria del Concurso ULPGC IMPULSA TALENTO 2022 (FASE D).

TERCERO.- Reconocimiento de la obligación mediante la cual se declara la existencia de crédito exigible contra la ULPGC, derivado del gasto aprobado y comprometido y que comportará la propuesta de pago correspondiente (FASE O), con cargo a la aplicación presupuestaria: UGA 02502, PROGRAMA 42D, CONCEPTO 22653 NRC 8406, por importe de dos mil euros (2.000 €), cuyo objeto es el pago a los premiados del Concurso ULPGC IMPULSA TALENTO 2022.

CUARTO.- Expedición de la Orden de Pago por el Servicio Económico y Financiero para dar cumplimiento a la obligación de pagar (FASE P).

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ANEXO

D. DOMINGO JAVIER SANTANA MARTÍN, DIRECTOR DE ALUMNI Y FORMACIÓN TRANSVERSAL, HACE CONSTAR

Que, recopilados los pertinentes informes de evaluación el 25 de noviembre de 2022 del Jurado del “CONCURSO ULPGC IMPULSA TALENTO 2022”, de acuerdo con la Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2022, publicada en el BOULPGC el 3 de agosto de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del “CONCURSO ULPGC IMPULSA TALENTO 2022”, una vez evaluados los vídeos enviados por los estudiantes, la puntuación obtenida de cada vídeo es la siguiente:

PARTICIPANTE	NOMBRE PROYECTO (VÍDEO)	TOTAL
Adrián Brey García	Aprovechamiento de energía solar en trayectos marítimos entre islas	73
Laura Salas Collado	Atruécate	66
Heriberto García Rodríguez	Piezoelectricidad	64
Gema del Carmen Fleitas Castillo	Educación sin límites	63
Daniel Himichev	<i>Tree</i>	59
Marco Franquis	<i>Green chain</i>	56
Ana Santana López	<i>Be fitner</i>	56
Christian García Viguera	Servicio a domicilio sostenible	56
Noelia Diaz Torres	Una ciudad limpia y sostenible	51
Juan Carlos Ramal Rodríguez	Diseño planta fotovoltaica	48
Paula Hernández López	Fin de la pobreza desde la perspectiva de la educación	48
Ana Paula Flores Sierra	Green restaurantes	46
Tomás Marcial Romero	Inclusión robótica	45
Ángel Quintana Quintana	Auténticos 21	41
Xiao Hui Huang	Ecoeca	39
Alejandro Martín Buan	<i>Social cashback</i>	20

Por ello, y derivado de los vídeos que obtuvieron mayor puntuación por parte del jurado, se resuelve conceder los siguientes premios:

PARTICIPANTE	DNI	NOMBRE PROYECTO (VÍDEO)	PREMIO
Adrián Brey García	***3837**	Aprovechamiento de energía solar en trayectos marítimos entre islas	Premio Impulsa Talento. Banco Santander 600 €.
Laura Salas Collado	***2707**	Atruécate	Premio Impulsa Talento. Fundación DISA 600 €.
Heriberto García Rodríguez	***7142**	Piezoelectricidad	Finalista Premio Impulsa Talento. Banco Santander 400 €.
Gema del Carmen Fleitas Castillo	***4617**	Educación sin límites	Finalista Premio Impulsa Talento. Fundación DISA 400 €.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO “BUENAS PRACTICAS ULPGC-SANTANDER 2022” Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOULPGC DE 11 DE NOVIEMBRE)

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de junio de 2022, se aprueban las bases reguladoras del concurso “Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2022”. Este concurso se convoca en colaboración con el Banco Santander que aporta la dotación económica en base al [convenio de colaboración](#) entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y Banco Santander, S.A., suscrito el 31 de marzo de 2022. El programa se enmarca en las acciones relacionadas en el convenio específico de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula segunda (eje empleabilidad y emprendimiento) que, entre otros aspectos, recoge la acción:

Premio Buenas Prácticas Santander: El premio será un reconocimiento a las mejores prácticas curriculares. Los participantes deberán presentar un video en que evidencien las competencias clave que han desarrollado en su práctica al tiempo que presentan la empresa en la que la han realizado, las bondades de su programa de prácticas y aquello que tanto empresa como estudiante deseen destacar de su estancia en prácticas. Se estima que el premio se convoque en el último trimestre de 2022, dando difusión de la convocatoria a los aproximadamente 4000 estudiantes matriculados en prácticas externas en el curso 2021/2022.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, según las bases reguladoras del programa firmadas por el Rector de la ULPGC en la resolución de 2 de junio de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander 2022”. Dichas bases han sido publicadas en el [BOULPGC del 6 de junio de 2022](#).

Reunido el Jurado del concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander 2022”, de acuerdo con la Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, de 21 de julio de 2022 ([BOULPGC de 3 de agosto de 2022](#)), una vez evaluados los videos enviados por los estudiantes, se propusieron los premios que se relacionan en el Anexo.

Con fecha 7 de noviembre se emite Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, por la que se conceden los premios del “Concurso Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2022”. Debido a que en la Resolución no se indicó el compromiso de gasto correspondiente, es necesario dejar sin efecto dicha resolución y emitir nueva resolución bajo los mismos términos.

Visto el presupuesto de la ULPGC, en el que se consigna la partida: UGA 02502, PROGRAMA 42D, CONCEPTO 22653, por importe de 5.000 euros (5.000 €) cuyo objeto es convocatoria concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander 2022”.

Vista la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC](#)

[núm. 80, de 20 de abril](#)).

Visto que el Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio. Así como en las bases reguladoras del programa aprobadas resolución de 2 de junio de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el [BOULPGC de 6 de junio de 2022](#).

Vista el acta de la reunión del Jurado del concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander 2022”, celebrada el 24 de octubre de 2022, de acuerdo con la Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, de 21 de julio de 2022, y una vez evaluados los videos enviados por los estudiantes, en su virtud, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

PRIMERO.- Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria: UGA 02502, PROGRAMA 42D, CONCEPTO 22653, por importe de 5.000 euros (5.000 €) cuyo objeto es convocatoria concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander 2022”, los siguientes premios:

- Primer y segundo premio del área de Ciencias de la Salud, queda desierto por no presentarse ningún vídeo.
- Primer y segundo premio del área de Ciencias, queda desierto por no presentarse ningún vídeo.
- Primer premio (600 € incluido impuesto) del área de Ingeniería y Arquitectura se le otorga a Daniel Jesús Suárez Alfonso, con DNI: ***7113**. El segundo premio queda desierto por presentarse solo un vídeo en esta área.
- Primer premio (600 € incluido impuesto) del área de Artes y Humanidades se le otorga a Humberto García Pérez, con DNI: ***4985**. El segundo premio queda desierto por presentarse solo un vídeo en esta área.
- Primer premio (600 € incluido impuesto) del área de Ciencias Sociales y Jurídicas se le otorga a Lena Reyes Arteaga con DNI: ***6113** y el segundo premio (400 € incluido impuesto) a Sheila del Carmen Ramírez Hernández con DNI: ***3845**.

SEGUNDO.- Disponer el gasto, por importe de 5.000 euros (5.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: UGA 02502, PROGRAMA 42D, CONCEPTO 22653, para la gestión de los premios seleccionados a raíz de la convocatoria del concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander 2022”.

TERCERO.- Reconocimiento de la Obligación mediante el cual se declara la existencia de crédito exigible contra la Universidad, derivado del gasto aprobado y comprometido y que comportará la propuesta de pago correspondiente (FASE O), con cargo a la aplicación presupuestaria: UGA 02502, PROGRAMA 42D, CONCEPTO 22653, cuyo objeto es el pago a los premiados del concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander 2022”.

CUARTO.- Expedición de la Orden de Pago por el Servicio Económico y Financiero para dar cumplimiento a la obligación de pagar (FASE P).

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO “EMPRENDE-ULPGC-SANTANDER 2022”

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de mayo de 2022, se aprueban las bases reguladoras del concurso “Emprende ULPGC-SANTANDER”. Este concurso se convoca en colaboración con el Banco Santander que aporta la dotación económica en base al [convenio de colaboración](#) entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco Santander, S.A., suscrito el 31 de marzo de 2022. El programa se enmarca en las acciones relacionadas en el convenio específico de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula segunda (eje empleabilidad y emprendimiento) que, entre otros aspectos, recoge la acción Programa Emprende ULPGC-Santander, que tiene como objeto servir como estímulo a la comunidad universitaria y, en particular al estudiantado, para fomentar el espíritu emprendedor en la ULPGC. Se estima una participación de 20 estudiantes, la inscripción y selección se realizará en julio de 2022, y el desarrollo del programa será entre septiembre y diciembre de 2022.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, según las bases reguladoras del programa firmadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la resolución de 18 de mayo de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del concurso “Emprende ULPGC-Santander”. Dichas bases han sido publicadas en el [BOULPGC del 6 de junio de 2022](#).

Reunido el Jurado del concurso “Emprende ULPGC-Santander”, de acuerdo con la Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, de 5 de julio de 2022, publicada en el [BOULPGC de 8 de julio de 2022](#), una vez evaluados los proyectos enviados por los estudiantes, se otorgan las puntuaciones que se relacionan en el Anexo I.

Visto el presupuesto de la ULPGC, en el que se consigna la partida UGA 02502, PROGRAMA 42D, CONCEPTO 22653 NRC 7025, por importe de 5000 euros (5.000 €) cuyo objeto es convocatoria concurso “Emprende ULPGC- Santander 2022”.

Vista la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)).

Visto que el Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio. Así como en las bases reguladoras del programa aprobadas resolución de 2 de junio de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el BOULPGC de 6 de junio de 2022.

Vista el acta de la reunión del Jurado del concurso “Emprende ULPGC- Santander 2022”, celebrada el 2 de diciembre de 2022, de acuerdo con la Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, de 5 de julio de 2022, publicada el 8 de julio de 2022, una vez evaluados los proyectos enviados por los estudiantes, se otorgan las puntuaciones que se relacionan en el Anexo.

En su virtud, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

PRIMERO.- Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria: UGA 02502, PROGRAMA 42D, CONCEPTO 22653 NRC 7025, por importe de 5000 euros (5.000 €) cuyo objeto es convocatoria concurso “Emprende ULPGC-Santander 2022”, y vista el acta presentada por el Director de *Alumni* y Formación Transversal, los siguientes premios:

PRIMER PROYECTO GANADOR: Proyecto S-Mall 2.500 € a repartir entre los 4 miembros del equipo, correspondiendo a cada uno 625 €:

- Alberto Ramos Monagas	***3215**	625 €
- Antonio David Galván Hernández	***4801**	625 €
- Dayron Yaret Romero Godoy	***1535**	625 €
- Javier Verona Robaina	***3058**	625 €

SEGUNGO PROYECTO FINALISTA: Proyecto Crownx 1.500 € a repartir entre 2 miembros del equipo, correspondiendo a cada uno 750 €:

- Pablo Romero Fernández ***3223** 750 €
- Nisa Rodríguez Santana ***7659** 750 €

TERCERO PROYECTO FINALISTA: Proyecto Bancloth 1.000 € a repartir entre los cuatro miembros del equipo, correspondiendo a cada uno 250 €:

- Carlos Quirós Sánchez ***6728** 250 €
- Susana Mangue Micha Andeme ***9411** 250 €
- David Roecker Regato ***9510** 250 €
- Timofey Abuyanchikov ***6832** 250 €

SEGUNDO.- Disponer el gasto, por importe de 5.000 euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: UGA 02502, PROGRAMA 42D, CONCEPTO 22653 NRC 7025, para la gestión de los premios seleccionados a raíz de la convocatoria del Concurso “Emprende ULPGC-Santander 2022”.

TERCERO.- Reconocimiento de la Obligación mediante el cual se declara la existencia de crédito exigible contra la Universidad, derivado del gasto aprobado y comprometido y que comportará la propuesta de pago correspondiente (FASE O), con cargo a la aplicación presupuestaria: UGA 02502, PROGRAMA 42D, CONCEPTO 22653 NRC 7025, cuyo objeto es el pago a los premiados del Concurso “Emprende ULPGC-Santander 2022”.

CUARTO.- Expedición de la Orden de Pago por el Servicio Económico y Financiero para dar cumplimiento a la obligación de pagar (FASE P).

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ANEXO

D. DOMINGO JAVIER SANTANA MARTÍN, DIRECTOR DE ALUMNI Y FORMACIÓN TRANSVERSAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, HACE CONSTAR

Que, recopilados los pertinentes informes de evaluación el 2 de diciembre de 2022 del Jurado del “PROGRAMA EMPRENDE ULPGC-SANTANDER 2022”, de acuerdo con la Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2022, publicada en el [BOULPGC el 8 de julio de 2022](#), por la que se aprueba la convocatoria del “PROGRAMA EMPRENDE ULPGC-SANTANDER 2022”, una vez evaluados los proyectos elaborados por los estudiantes, la puntuación obtenida de cada proyecto es la siguiente:

Nombre del proyecto	Puntuación
S-Mall	24
Crownx	20
Bancloth	16

Por ello, y a partir de dicha puntuación, se resuelve conceder los siguientes premios:

Proyecto Ganador S-Mall:

- Alberto Ramos Monagas ***3215**
- Antonio David Galván Hernández ***4801**
- Dayron Yaret Romero Godoy ***1535**
- Javier Verona Robaina ***3058**

Segundo proyecto finalista Crownx:

- Pablo Romero Fernández ***3223**
- Nisa Rodríguez Santana ***7659**

Tercer proyecto finalista Bancloth

- Carlos Quirós Sánchez ***6728**
- Susana Mangué Micha Andeme ***941**
- David Roecker Regato ***9510**
- Timofey Abuyanchikov ***6832**

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE EL “VI CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de junio de 2022, se aprueban las [bases reguladoras](#) del “Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. Este concurso se convoca en colaboración con la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que aporta la dotación económica en base al [convenio de colaboración](#) entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U., suscrito el 18 de julio de 2022.

El concurso se enmarca en las líneas de actividad relacionadas en el convenio específico de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula cuarta, Líneas de actividad, que, entre otros aspectos, recoge:

- Organización y ejecución de actividades y programas relacionados con la promoción y divulgación del liderazgo docente, la formación continua, la innovación abierta, el talento y la empleabilidad.
- Fomentar el uso de la tecnología e internet responsable, y promover la investigación de excelencia en la comunidad universitaria.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien se eleva la siguiente propuesta.

El Jurado del “VI Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” con fecha 23 de noviembre de 2022, se reúne y evalúa todas las propuestas válidas en cada una de las categorías de participación.

Visto el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se consigna la partida UGA 01004, PROGRAMA 42C, CONCEPTO 4860004 NRC 13067, por importe de ocho mil cuatrocientos euros (8.400 €) cuyo objeto son los premios del “VI Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.

Vista la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)).

Visto que el Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio. Así como en las bases reguladoras del concurso aprobadas por Resolución de 6 de junio de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el [BOULPGC de 28 de junio de 2022](#).

Visto el informe del Jurado del “VI Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”, firmado el 24 de noviembre de 2022.

Visto que los premiados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En su virtud, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

PRIMERO.- Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 01004-42C-4860004 (UGA 01004, PROGRAMA 42C, CONCEPTO 4860004 NRC 9898) el importe de cinco mil seiscientos euros (5.600 €) cuyo objeto son los premios del “VI Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”, y visto el informe del Jurado, se propone otorgar los premios del “VI Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” a:

- D. Juan Carlos García Carrillo, con D.N.I. ***4287**, el primer premio de la categoría Cultura Científica, por importe de 1.400 €, por la propuesta “Explora Canarias Submarina con JC OCEANS”.
- Dña. Miriam Martínez Cantón, con D.N.I. ***9630**, el primer premio de la categoría Proyecto de investigación, innovación y transferencia, por importe de 1.400 €, por la propuesta “Efectos fisiológicos y moleculares del extracto polifenólico de hoja de mango (Zynamite) y otros polifenoles naturales con interés comercial sobre el rendimiento deportivo y la salud”.
- D. Carlos Manuel Travieso González, con D.N.I. ***6164**, el segundo premio de la categoría Proyecto de investigación, innovación y transferencia, por importe de 700 €, por la propuesta “Sistema predictivo en energética renovables basado en series temporales meteorológicas e imágenes de cielo”.
- D. Ángel Gallego Sellés, con D.N.I. ***3733**, el primer premio de la categoría Proyecto de Grado, Posgrado o Tesis, por importe de 1.400 €, por la propuesta “Desarrollo y caracterización de un modelo de isquemia/reperfusión para el estudio de la señalización muscular inducida por radicales libres y ejercicio físico”.
- D. Javier Arturo Cantillo Acosta, con D.N.I. ***6083**, el segundo premio de la categoría Proyecto de Grado, Posgrado o Tesis, por importe de 700 €, por la propuesta “Productos de la pesca y la acuicultura en la UE: un análisis de las preferencias de los consumidores, la gestión de riesgos de los productores y las preferencias de etiquetado”.

SEGUNDO.- Disponer el gasto, por importe cinco mil seiscientos euros (5.600 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01004-42C-4860004 NRC 9898, para la gestión de los premios seleccionados a raíz de la convocatoria del “VI Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” (FASE D).

TERCERO.- Reconocimiento de la Obligación mediante la cual se declara la existencia de crédito exigible contra la Universidad, derivado del gasto aprobado y comprometido y que comportará la propuesta de pago correspondiente (FASE O), con cargo al CAPITULO IV aplicación presupuestaria 01004-42C-4860004 NRC 9898, cuyo objeto es el pago a los premiados del “VI Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.

CUARTO.- Expedición de la Orden de Pago por el Servicio Económico y Financiero para dar cumplimiento a la obligación de pagar (FASE P).

QUINTO.- Conceder sin dotación económica los siguientes premios Accésit a:

- D. Adrián Peñate Sánchez, con D.N.I. ***8708**, en la categoría Proyecto de investigación, innovación y transferencia por la propuesta *Creación de un Sistema de Análisis de la Sostenibilidad basado en IA de la Bahía del Confital/Playa de Las Canteras para el Ayto. de LPGC*.
- D. Pablo Yáñez Rosales, con D.N.I. ***8280**, en la categoría Proyecto de grado, posgrado y tesis, por la propuesta *Estudio Técnico - Económico de Parques Eólicos Marinos en Canarias*.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022, CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el [Decreto 168/2008](#) de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

La presente Instrucción se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de esta Universidad siendo el instrumento adecuado para garantizar la consecución de sus fines y garantizar la aplicación del principio de seguridad jurídica de la Comunidad Universitaria de la ULPGC.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC del 20](#)), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Establecer en el ámbito de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en los diferentes niveles aplicable a los títulos oficiales, y los procedimientos de acreditación de las mismas.

SEGUNDO.- Establecer las asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC que permiten la exoneración del procedimiento de acreditación de competencias, su ámbito y vigencia.

TERCERO.- Derogar la Resolución de fecha 9 de noviembre de 2021 ([BOULPGC de 1 de diciembre](#)) relativa a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero, con efecto en los títulos oficiales de la ULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2022, el Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Francisco Hernández Calvento.

INSTRUCCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022 RELATIVA A LA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OBTENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ULPGC

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, ámbito y validez

Artículo 2.- Niveles de reconocimiento y acreditación

Artículo 3.- Características y requisitos de admisión

CAPÍTULO II.- RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 4.- Reconocimiento de títulos oficiales universitarios

Artículo 5.- Reconocimiento de títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas en España.

Artículo 6.- Validez y características del reconocimiento de títulos oficiales

CAPÍTULO III.- ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7.- Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

Artículo 8.- Matrícula y documentación

Artículo 9.- Expedición de certificados

Artículo 10.- Precios

CAPÍTULO IV.- ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR PRUEBA DE DOMINIO

Artículo 11.- Convocatoria

Artículo 12.- Comisión

Artículo 13.- Matrícula y Documentación

Artículo 14.- Precios

Artículo 15.- Contenido, evaluación y validez de las Pruebas de dominio

Artículo 16.- Actas y reclamaciones

Artículo 17.- Expedición de certificados

Artículo 18.- Archivo de actas y de documentación relativa a cada convocatoria

CAPÍTULO V.- EXONERACIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

Artículo 19.- Exoneración del requisito de acreditación por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC. Validez y características

Artículo 20.- Procedimiento para determinar las asignaturas que pueden exonerar del requisito de acreditación

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Género

SEGUNDA.- Recursos

TERCERA.- Interpretación y desarrollo

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXOS

Anexo I.- Relación de títulos de nivel universitario a efectos de reconocimiento

Anexo II.- Relación de diplomas y certificados a efectos de acreditación por documentación

Anexo III.- Relación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC a efectos de exoneración del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero

Anexo IV.- Relación de asignaturas de títulos oficiales de la Universidad de La Laguna a efectos de exoneración del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero en la ULPGC

Anexo V.- Contenido, calificaciones y validez de la Prueba ULPGC

Anexo VI.- Relación de países africanos con sistemas educativos en lenguas oficiales de la Unión Europea

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, validez y ámbito

1. Estos procedimientos serán de aplicación para el personal que presta sus servicios en la ULPGC, para el estudiantado y para las egresadas y egresados por esta Universidad y, en su caso, para aquellas personas que deseen acceder a la ULPGC, cuando sea requisito para ello.
2. Existen dos formas para obtener las competencias en un nivel específico de una lengua extranjera que son:
 - a) Reconocimiento de títulos oficiales de nivel universitario, títulos de la Escuela Oficial de Idiomas y títulos de nivel bachillerato cursados y finalizados en su totalidad en un idioma de la Unión Europea.
 - b) Acreditación, que puede ser por documentación o por prueba de dominio.
3. La acreditación de competencias en idioma extranjero, tanto por documentación como por la superación de prueba de dominio o el reconocimiento conforme a esta norma, implica su inclusión en la base de datos de esta Universidad y su valoración cuando proceda.
4. La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en el caso de la prueba de dominio:
 - a) Según el modelo de acreditación propio de la ULPGC con validez únicamente en el seno de esta, y en las universidades con las que se haya firmado un convenio específico al efecto.
 - b) Según los modelos de acreditación reconocidos por la CRUE que se publiquen en cada convocatoria anual.
5. Se establecen estos procedimientos como los únicos válidos y aplicables para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.
6. No se reconocerán ni acreditarán competencias del nivel de idioma por estancias de movilidad ni de investigación.
7. Por otra parte, el estudiantado de esta universidad podrá quedar exonerado del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero cuando, en el plan de estudios del título de Grado que esté cursando, se recoja alguna asignatura específica que permita omitir tal procedimiento (anexo III),
8. Como salvedad a lo recogido en el apartado anterior de este artículo, para las personas solicitantes de admisión en Máster, la superación de la asignatura de Grado en esta Universidad o en aquellas con la que exista convenio al efecto, podrá exonerar del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero para su admisión a dichos títulos, siempre y cuando no se establezca algo distinto en la Memoria del Título.

Artículo 2.- Niveles de reconocimiento y acreditación

En cuanto a la prueba de dominio, se establecerán los sistemas, procedimientos, idiomas y niveles objeto de la misma en cada convocatoria.

En el procedimiento de acreditación por documentación, se establecerán los niveles e idiomas acreditables.

Artículo 3.- Características y requisito de admisión

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. Sin perjuicio del nivel de idioma que se exija en su titulación, el estudiantado extranjero, cuando el español no sea su lengua materna, ha de acreditar como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC, al menos el Nivel B1 de la lengua española mediante una prueba de acreditación reconocida por la ULPGC (ULPGC, DELE, SIELE, etc.).
3. Cuando en un plan de estudios se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación o defender el TFG, éste deberá ser reconocido o acreditado en los términos que se recoge en el Reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título.
4. Será requisito para la admisión en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título y no coincida con la lengua materna del solicitante.

5. La acreditación del nivel B2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga o imparta asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en los Reglamentos de Organización Académica y de Política Lingüística.

CAPITULO II.- RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 4- Reconocimiento de títulos oficiales universitarios

Podrán obtener el reconocimiento del nivel de idioma extranjero:

1. Las egresadas o egresados de la ULPGC de las titulaciones siguientes:

- Licenciatura en Filología Inglesa
- Licenciatura en Traducción e Interpretación
- Maestro en Lengua Extranjera
- Diplomatura en Traducción e Interpretación
- Diplomatura en Turismo

2. Las egresadas o egresados por la ULPGC de las titulaciones siguientes:

- Grado en Lenguas Modernas
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés
- Grado en Turismo
- Grado en Educación Primaria (Mención Lengua Extranjera)

3. Las egresadas o egresados de otra universidad española cuando el título obtenido reconozca la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en los apartados primero o segundo de este artículo.

4. Las egresadas o egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel C1, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación.

5. El alumnado que haya cursado en su totalidad un título equivalente o superior al nivel de bachillerato o ciclo formativo de grado superior en sistemas educativos extranjeros en un idioma de la Unión Europea y aporten el documento acreditativo correspondiente podrán obtener el reconocimiento del nivel B2 en ese idioma.

No cabe reconocimiento de estudios parciales.

Artículo 5.- Reconocimiento de títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas en España.

Quienes estén titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) o norma que en su caso la sustituya, obtendrán el reconocimiento de acuerdo con las competencias que este otorgue.

Artículo 6.- Validez y características del reconocimiento de títulos oficiales

1. La documentación que se presente en idioma diferente al castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente Traducción Jurada.

2. Será aplicable al PDI y al PAS, así como a quienes estén matriculados o preinscritos en esta Universidad para cursar estudios.

3. El reconocimiento del nivel de competencias en idioma extranjero aplicable a las egresadas o egresados por la ULPGC de las titulaciones del artículo 4, (apartados 1 y 2), se efectuará de oficio y no han de aportar documentación.

4. El resto de las egresadas o egresados conforme a la regulación del artículo 4 podrá solicitar el reconocimiento por títulos oficiales aportando la documentación justificativa correspondiente que se incluirá en su expediente personal a los meros efectos de cursar los estudios que correspondan en la ULPGC. De este reconocimiento no se efectuarán certificaciones.

CAPITULO III.- ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7.- Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

1. En la relación, que aparece como Anexo II de esta Instrucción, constará los idiomas o niveles acreditables por documentación, y en consonancia con las actualizaciones establecidas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE.
2. Antes del inicio de cada curso académico se actualizará en la página web de la ULPGC la relación de cursos, certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación.

Artículo 8.- Matrícula y documentación

1. Durante los días 1 y 15 de cada mes, (con excepción de los meses de enero y agosto, donde no se llevará a cabo), el estudiantado podrá formalizar telemáticamente el abono de tasas para solicitar la acreditación en el siguiente enlace:

<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas/acreditacion-competencias-idioma-extranjero-documentacion>

2. La documentación se remitirá a la Subdirección de Extensión Universitaria por uno de los dos medios siguientes:

- A través de la Sede Electrónica si dispone de certificado digital.
- En el Registro de la ULPGC. Para ello deberá venir con la solicitud y el documento original o compulsado.

3. Antes del último día hábil de cada mes, se resolverán las solicitudes y se incorporarán a la base de datos de la Universidad. Cuando las solicitudes se hayan presentado por la Sede Electrónica los certificados se incluirán en el expediente abierto en ésta. En el caso de que las solicitudes se hayan presentado por Registro, el certificado se remitirá al correo electrónico consignado en la solicitud.

4. Cuando la documentación se presente en idioma diferente al castellano, podrá requerirse que se adjunte su correspondiente Traducción Jurada.

Artículo 9.- Expedición de certificados

En este procedimiento de acreditación por documentación, se expedirá el certificado acreditativo del nivel de competencias en idioma extranjero únicamente a quienes hayan sido acreditados.

Artículo 10.- Precios

1. Los precios públicos del procedimiento de Acreditación de idioma extranjero por documentación y la expedición de duplicados en su caso, se establecen en el decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación por documentación.

CAPÍTULO IV.- ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS POR PRUEBA DE DOMINIO EN IDIOMA EXTRANJERO

Artículo 11.- Convocatoria

1. Anualmente se convocarán los procedimientos de acreditación por superación de prueba específica del dominio del nivel de idioma.
2. En la convocatoria se ha de recoger:
 - Niveles e idiomas que puedan acreditarse con la prueba ULPGC
 - Niveles e idiomas que puedan acreditarse, por Convenio o con pruebas de dominio reconocidas por la CRUE, si procede.
 - Procedimientos

- Plazos

3. Con el fin de elaborar la Convocatoria, el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

Artículo 12.- Comisión

1. La Comisión para las pruebas ULPGC estará formada por profesorado de la ULPGC de la forma siguiente:

- a) La coordinadora o coordinador nombrado por el Rector para cada curso académico. Tendrá voto dirimente en caso de empate.
- b) La secretaria o secretario
- c) De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos

Todos los miembros de la Comisión serán propuestos por el coordinador/a entre el profesorado especialista en idiomas y tendrán voz y voto.

2. La Comisión que evalúe otras pruebas de dominio reconocidas podrá tener distinta composición. Este hecho se recogerá en la Convocatoria de las pruebas en su caso.

Artículo 13.- Matrícula y documentación

1. Conforme al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria, la matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto, imprimiéndose dicho documento, tras lo cual se procederá al abono del precio establecido.

2. Cuando sea posible y sin minoración del nivel exigido, se procederá a la adaptación metodológica de la prueba según las necesidades específicas de quien lo solicite siempre que acredite algún tipo de discapacidad. Para ello deberá aportar, en el momento de la matrícula, la documentación vigente expedida por los organismos oficiales competentes en España.

3. La prueba de un idioma y nivel concreto está condicionada a la existencia de un mínimo de matriculados que se determinará en cada convocatoria.

Artículo 14.- Precios

1. Los precios de la matrícula en la prueba de dominio para obtener la Acreditación de idioma extranjero, así como la emisión de duplicados, se determinarán por el Consejo Social de esta Universidad y no pueden aplicarse exenciones ni bonificaciones.

2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación conforme a esta instrucción y a las convocatorias.

Artículo 15.- Contenido, evaluación y validez de las Pruebas de dominio

Se recoge en el Anexo V el contenido, sistema de evaluación y ámbito de validez de las pruebas propias de la ULPGC.

Artículo 16.- Actas y reclamaciones

1. Para las pruebas ULPGC la calificación será APTO o NO APTO. Al finalizar la valoración en cada Convocatoria de acreditación, la Comisión publicará un acta provisional de calificaciones para las pruebas y se abrirá un plazo para realizar reclamaciones.

Podrán presentar reclamación, quienes hayan sido declarados NO APTOS.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, la Comisión publicará las actas definitivas que son firmes quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

2. Para otro tipo de pruebas reconocidas en la ULPGC, el procedimiento de actas y reclamaciones se recogerá en la Convocatoria.

Artículo 17.- Expedición de certificados

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel de competencias en idioma extranjero (al menos, nivel B1) únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en todas las destrezas exigidas en cada idioma.

Artículo 18.- Archivo de Actas y documentación relativas a cada convocatoria

1. Al finalizar cada proceso, quien presida la comisión remitirá un ejemplar de cada una de las actas provisionales y definitivas firmadas por el o la coordinadora responsable al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que tramitará la inclusión de la acreditación en los expedientes académicos o profesionales de quienes estudien o trabajen en la ULPGC, en su caso.
2. En cuanto a la justificación y documentación de cada convocatoria, así como a la custodia de las pruebas o de los exámenes, se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
3. Transcurridos 2 años se procederá a la destrucción de los exámenes, salvo de aquellos que estén recurridos judicialmente.

CAPITULO V.- EXONERACIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC**Artículo 19.- Exoneración del requisito de acreditación por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC. Validez y características**

1. Con el fin de cumplir con el requisito de dominio del nivel de idioma extranjero, en las titulaciones que se imparten en la ULPGC, en el Anexo III se relacionan las asignaturas de títulos oficiales de esta universidad que permiten eximir del procedimiento de acreditación.
2. Esta exoneración tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC para quienes se matriculen en la misma y en relación con el título en el que la asignatura se encuentra incluida.
3. Como excepción a los puntos 1 y 2 de este artículo, también podrán exonerar del requisito aquellas asignaturas de otra u otras universidades con las que se haya establecido convenio específico en esta materia (Anexo IV).
4. Con carácter general, no se podrán reconocer las asignaturas recogidas en el Anexo III en otro título salvo en el caso de que en ambos se recojan como exonerantes del requisito de acreditación y tampoco se podrá obtener la compensación de dichas asignaturas. Como excepción a lo anterior, sí podrán ser reconocidas o compensadas cuando la persona interesada haya obtenido la acreditación de competencias en idioma extranjero según los apartados II o IV de esta Instrucción.
5. La exclusiva finalidad de la exoneración es permitir la matrícula y defensa del trabajo de fin de grado o la expedición del título conforme se determine en el Reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título o del Máster cuando así se haya determinado en este último título.
6. De esta exoneración no se expedirán diplomas ni certificados, ni constará en el expediente académico.

Artículo 20.- Procedimiento para determinar las asignaturas que pueden exonerar del requisito de acreditación

1. La Dirección del Centro deberá solicitar la inclusión en el listado de asignaturas exonerantes al Vicerrectorado con competencias en materia lingüística, en el mes de abril del curso inmediatamente anterior para que se aplique, si procede, en el siguiente.

A dicha solicitud debe adjuntarse la Guía Básica de la asignatura, que justifique la adquisición del nivel de competencias en idioma extranjero para el que se solicita la exoneración de acreditación.

2. El Vicerrectorado elevará la petición al Consejo de Gobierno, y en caso afirmativo esta exoneración del procedimiento de acreditación en ese título será válida mientras no se modifique la Guía Básica de la asignatura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente Instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

SEGUNDA

En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

TERCERA

Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia lingüística para el desarrollo e interpretación de esta norma y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para gestión administrativa de los procesos inherentes a la misma tales como elaboración de los impresos y formularios, convocatoria y señalamiento de la documentación que formará el expediente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Instrucción que no tiene efectos retroactivos, deroga todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I

RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS EN EL NIVEL DE IDIOMAS

UNIVERSIDAD	TÍTULO	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
ULPGC	Ldo. Filología Inglesa	INGLÉS	C1
	Ldo. Traducción e Interpretación (Inglés, Francés o Alemán)	INGLÉS FRANCÉS ALEMÁN	1ª Lengua: C1 (inglés, francés o alemán) 2ª Lengua: B2 de la rama cursada en inglés, francés o alemán
	Diplomado en Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	INGLÉS FRANCÉS ALEMÁN	B2
	Maestro (Lengua Extranjera Inglés)	INGLÉS	B1
	Diplomado en Turismo	INGLÉS	B1+
	Grado en Lenguas Modernas	INGLÉS FRANCÉS	C1 B1+
	Grado Traducción e Interpretación (Inglés – Alemán)	INGLÉS ALEMÁN	C1 B2
	Grado Traducción e Interpretación (Inglés – Francés)	INGLÉS FRANCÉS	C1 B2
	Grado en Turismo	INGLÉS ALEMÁN	B2 A2
	Grado en Educación Primaria (Según mención de lengua extranjera cursada)	INGLÉS FRANCÉS ALEMÁN	B2 B2 B1

**RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES DE OTRAS UNIVERSIDADES
ESPAÑOLAS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DE IDIOMA EN LA ULPGC**

UNIVERSIDAD	TÍTULO	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS	Ldo. Filología (Inglesa/Francesa/ Alemana)	INGLÉS FRANCÉS ALEMÁN	C1
	Ldo. Traducción e Interpretación (Inglés, Francés o alemán)	INGLÉS FRANCÉS ALEMÁN	C1
	Diplomado en Traducción e Interpretación (Inglés, Francés o Alemán)	INGLÉS FRANCÉS ALEMÁN	B2
	Maestro (Lengua Extranjera Inglés)	INGLÉS	B1
	Diplomado en Turismo	INGLÉS	B1

Titulaciones estructuradas conforme al RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando tengan las competencias establecidas por la ULPGC para sus grados:

- Grado en Lenguas Modernas
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés
- Grado en Turismo

**RELACIÓN DE TITULACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN EN LA ULPGC**

	TITULACIÓN	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EOI)	Intermedio 2; 3er. Curso; Ciclo Elemental; B1.2	ALEMÁN	B1
	Avanzado 2; 5º Curso; 2º Ciclo Superior	ALEMÁN	B2
	Intermedio 2 3er. curso ciclo elemental	ESPAÑOL	B1
	Avanzado 2 2º curso ciclo superior	ESPAÑOL	B2
	Intermedio 2 3er. Curso del Ciclo Elemental B1.2	FRANCÉS	B1
	Avanzado 2 5º Curso 2º Curso del Ciclo Superior	FRANCÉS	B2
	Intermedio 2 B 1.2 3º Curso del Ciclo Elemental	INGLÉS	B1

	TITULACIÓN	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
	Avanzado 2 2º Curso del Ciclo Superior	INGLÉS	B2
	Intermedio 2 3º Curso del Ciclo Elemental	ITALIANO	B1
	Avanzado 2 2º Curso del Ciclo Superior	ITALIANO	B2

ANEXO II**RELACIÓN DE DIPLOMAS/CERTIFICADOS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN POR DOCUMENTACIÓN****ALEMÁN**

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	ALEMÁN ALEMÁN	B1/ B2
BULATS	BUSINESS LANGUAGE ESTINGERVICE (40-59) BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (60-74)	SI	ALEMÁN ALEMÁN	B1 B2
CLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 1 CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 2	SI	ALEMÁN ALEMÁN	B1 B2
DSD	DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTERKONFERENZ- DSD 1 DEUTSCHES SPRACHDIPLOM KUTURMINISTERKONFERENZ – SWEITE STUFE	NO	ALEMÁN ALEMÁN ALEMÁN	B1 B2 C1
DSH	DEUTSCHE SPRACHPRÜFUND FÜR DEN HOCHSCHULZUGANG- DSH 1	SI	ALEMÁN	B2
GOETHE INSTITUT	ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD) ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD j)	NO	ALEMÁN ALEMÁN	B1 B1
GOETHE INSTITUT	GOETHE- ZERTIFIKAT B2 ZERTIFIKAT DEUTCH FÜR DEN BERUF (ZD fb)	SI	ALEMÁN ALEMÁN	B2 B2
GOETHE INSTITUT	GOETHE ZENTRALE HISEISTUFENPRÜFUNG	SI	ALEMÁN	C1
TELC	EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC) DEUTCH B1 B1+BERUF B1SCHULE	SI	ALEMÁN ALEMÁN ALEMÁN	B1 B1 B1
TELC	EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC) DEUTCH B2 B2 BERUF B2 + BERUF	SI	ALEMÁN ALEMÁN ALEMÁN	B2 B2 B2
ÖSD	ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTCH: B1 ZERTIFIKAT DEUTCH (ZD) B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR	NO	ALEMÁN ALEMÁN	B1 B1

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
	JUGENDLICHE (ZD j)			
ÖSD	ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTCH B2 MITTELSTUFF DEUTCH (MD)	NO	ALEMÁN	B2
UNICERT	CERTIFICADO HOMOLOGADO UNICERT: LEVEL 1	SI	ALEMÁN	B1
UNICERT	CERTIFICADO HOMOLOGADO UNICERT: LEVEL 2	SI	ALEMÁN	B2
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF-INSTITUT: NIVEAUSTUFFE 3 (TDN3)	NO	ALEMÁN	B1
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF- INSTITUT: NIVEAUSTUFFE 4 (TDN4)	NO	ALEMÁN	B2
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF- INSTITUT: NIVEAUSTUFFE 5 (TDN5)	NO	ALEMÁN	C1

ESPAÑOL

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
INSTITUTO CERVANTES	SIELE – DELE B1	NO	ESPAÑOL	B1
INSTITUTO CERVANTES	SIELE – DELE B2	NO	ESPAÑOL	B2
LANGUAGE CERT	USAL	NO	ESPAÑOL	B1-C2

FRANCÉS

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	FRANCÉS	B1/B2
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS)	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (40-59)	SI	FRANCÉS	B1
	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (60-74)		FRANCÉS	B2
ALLIANCE FRANÇAISE	CEPF2 DLF	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 1 CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 2	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2
DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAIS (DELF)	DELF B1 DELF B2	NO	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2
DIPLÔME DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP)	DFP SECRÉTARIAT B1	SI	FRANCÉS	B1
	DFP TOURISME B1		FRANCÉS	B1
	DFP SCIENTIFIQUE B1		FRANCÉS	B1
	DFP GENERALISTES B1		FRANCÉS	B1

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
DIPLOME DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP)	DFP SECRÉTARIAT B2 DFP MÉDICAL B2 DFP JURIDIQUE B2 DFP AFFAIRES B2	SI	FRANCÉS FRANCÉS FRANCÉS FRANCÉS	B2 B2 B2 B2
DIPLOME DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP)	CCI PARIS ILE-DE-FRANCE	SI	FRANCÉS	B1
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS (TCF)	TCF NIVEAU 3 (300-399) TCF NIVEAU 4 (400-499)	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'ÉVALUATION DE FRANÇAIS (TEF)	TEF 3 (361-540) TEF 4 (541-698)	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)	TELC B1 TELC B2	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	LEVEL 1 LEVEL 2	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2

INGLÉS

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICADO HOMOLOGADOS ACLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	INGLÉS	B1/B2
ASCENTIS ANGLIA ESOL	Intermediate Level Advanced Level	SI	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
BRITISH COUNCIL	APTIS APTIS	NO	INGLÉS INGLÉS	A1 A2
BRITISH COUNCIL	APTIS APTIS	NO	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
BRITISH COUNCIL	IELTS 5.5 – 6.5	NO	INGLÉS	B2
BULATS: BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE	BULATS 60-74	NO	INGLÉS	B2
CÁMARA DE COMERCIO DE LONDRES	ENGLISH FOR TOURISM ESOL B1 ELSA B1	SI	INGLÉS INGLÉS INGLÉS	B1 B1 B1
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 1: Preliminary BEC 2: Vantage	NO	INGLÉS INGLÉS	B1 B2

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	IELTS 4, 0-5, 0 IELTS 5, 5-6, 5	NO	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
CAMBRIDGE: BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS)	BULATS 40-59 BULATS 60-74	NO	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE: Vantage	SI	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	Preliminary English Test (PET) First Certificate in English (FCE) Certificate in Advanced English (CAE) Certificate of Proficiency in English	NO	INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS	B1 B2 C1 C2
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL ENGLISH CERTIFICATE (ILEC)	ILEC – B2 PASS ILEC – C1 PASS	NO	INGLÉS INGLÉS	B2 C1
CAMBRIDGE (ESOL)	CAMBRIDGE CERTIFICATE COUNCIL OF EUROPE LEVEL C1	NO	INGLÉS	C1
CAMBRIDGE ENGLISH LEVEL 5 CERTIFICATE IN TEACHING ENGLISH TO SPEAKERS OF OTHER LANGUAGES (CELTA)	CERTIFICADO CAMBRIDGE ENGLISH CERTIFICATE IN ENGLISH LANGUAGE TEACHING TO ADULTS (CELTA)	NO	INGLÉS	C1
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL GRAL. CERTIF. SECONDARY EDUC. (IGCSE)	IGCSE	NO	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE ASSESSMENT: LINGUASKILL	LINGUASKILL 120-139 LINGUASKILL 140-159 LINGUASKILL 160-179 LINGUASKILL +180	NO	INGLÉS	A2 B1 B2 C1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CLES 1 CLES 2	SI	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
EURO ENGLISH EXAMINATION	EURO ENGLISH EXAMINATION B2 LEVEL	SI	INGLÉS	B2
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	LEVEL 2 LEVEL 3	SI	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
OXFORD: OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE)	OTE	NO	INGLÉS INGLÉS	B1 B2

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)	TELC B1 TELC B2	SI	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE (TOEFL)	PAPER BASED MÍNIMO 457	SI	INGLÉS	B1
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATION (TOEIC)	TOEIC LISTENING 275-395 TOEIC READING 275-380 TOEIC SPEAKING 120-150 TOEIC WRITING 120-140 TOEIC LISTENING 400-485 TOEIC READING 385-450 TOEIC SPEAKING 160-190 TOEIC WRITING 150-190	SI	INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS	B1 B1 B1 B1 B2 B2 B2 B2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE (TOEFL IBT)	TOEFL IBT 72-94	NO	INGLÉS	B2
TRINITY COLLEGE (ISE)	ISE 1 ISE 2 ISE 3	NO	INGLÉS INGLÉS INGLÉS	B1 B2 C1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	LEVEL 1 LEVEL 2	SI	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
UNIVERSITY OF MICHIGAN	CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH	SI	INGLÉS	B2
INTERUNIVERSITY BOARD FOREIGN LANGUAGE EXAM (YDS)	ÖSYM	SI	INGLÉS	B2
LANGUAGE CERT INTERNATIONAL (ESOL)	PRELIMINARY LEVEL ACCESS LEVEL ARCHIEVER LEVEL COMMUNICATOR LEVEL EXPERT LEVEL MASTERY LEVEL	NO	INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS	A1 A2 B1 B2 C1 C2

ITALIANO

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES	CERTIFICADO OMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	ITALIANO	B1/B2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)	DILI I DILC DILI II	SI	ITALIANO ITALIANO ITALIANO	B1 B1 B2
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI 2 CELI 3	SI	ITALIANO ITALIANO	B1 B2

TITULACIÓN O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICAZIONE DELL'ITALIANO COMMERCIALE (CIC)	CIC 1	SI	ITALIANO	B1
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA	CILS uno B1 CILS due B2	NO	ITALIANO ITALIANO	B1 B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CLES 1 CLES 2	SI	ITALIANO ITALIANO	B1 B2
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA B1 PLIDA B2	SI	ITALIANO ITALIANO	B1 B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)	TELC B1 TELC B2	SI	ITALIANO ITALIANO	B1 B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	LEVEL 1 LEVEL 2	SI	ITALIANO ITALIANO	B1 B2

PORTUGUÉS

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	PORTUGUÉS	B1/B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CLES 1	SI	PORTUGUÉS	B1
INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DEPLE DIPLE	SI	PORTUGUÉS PORTUGUÉS	B1 B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)	TELC B1	SI	PORTUGUÉS	B1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	LEVEL 1	SI	PORTUGUÉS	B1

ANEXO III

**RELACION DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
QUE PERMITEN EXIMIR DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO**

La exclusiva finalidad de esta exoneración es permitir la matrícula y defensa del Trabajo de Fin de Grado o la expedición del título conforme se determine en el reglamento general para la realización y evaluación de Trabajos de Fin de Título (BOULPGC de 4 de julio de 2011 y de 5 de diciembre de 2012) o su acceso al Máster cuando así se haya determinado en este último título.

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	BR	Inglés Científico-Técnico I	41402			13/03/2012 (10/04/2012)	2015/16	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447			13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	BR	Inglés	42404	43004	43104	13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138	13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723			13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725						
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953	45962	13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954	45963				
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803	43806		25/05/2012 (08/06/2012 - 4/07/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	41821	43812					

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601			25/05/2012 (08/06/2012 - 04/07/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604						
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609					
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650					
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663		25/05/2012 (08/06/2012 - 4/07/2012)	2012/13	Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664					
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655		25/05/2012 (08/06/2012 - 4/07/2012)	2012/13	Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657					
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés))	Obl	Comunicación oral y escrita (inglés) para el desarrollo profesional	45300	46270 46050		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo Mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita inglés B2 para un entorno educativo	45321			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (sólo Mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632						
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300	25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305			Inglés	
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310	25/05/2012 (08/06/2012 - 6/12/2013)	2012/13	Inglés	B2
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320	25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico - Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338			Alemán	B1
Grado en Lengua Española y Literatura Hispánicas	Obl	Inglés I	40901	44101		09/11/2012	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	40906	44015		09/11/2012	2012/13	Inglés	B2+
	Obl	Inglés III	40910	44112		(06/11/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés IV	40915	44115					

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Lenguas Modernas	Obl	Francés III	44011	41011		05/05/2022 (09/05/2020)		Francés	B1
	Obl	Francés IV	44016	41016		19/03/2013 (05/04/2013)	2013/14	Francés	B1
	BR	Inglés I	41002	44002		10/06/2019 (11/06/2019)	2018/19	Inglés	B1
	BR	Inglés II	41007	44007				Inglés	B1+
	Obl	Inglés III	41010	44010				Inglés	B2
	Obl	Inglés IV	41015	44015				Inglés	B2+
	Obl	Inglés V	41020	44020				Inglés	C1
	Obl	Inglés VI	41027	44027				Inglés	C1+
Grado en Historia	Obl	Inglés para la comunicación científica	40000			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Bas	Inglés Científico para la Historia	40053			03/10/2019 (04/10/2019)	2019/20	Inglés	B1
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Obl	Inglés aplicado a la comunicación científica	40103			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Seguridad y Control de Riesgos	BR	Idioma Moderno	41209			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Trabajo Social	Obl	Inglés Aplicado al Trabajo Social	42020	43420		20/12/2013 (14/01/2014)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809						
	Obl	Habilidades Profesionales para Ingenieros	40955			22/06/2021 (02/08/2021)			
Grado en Ciencias e Ingeniería de Datos	Obl	Habilidades Profesionales para Ingenieros	40376			22/07/2021 (02/08/2021)	2021/22	Inglés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112	48313		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118	48319					
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	Br	Inglés Turístico I	48805			22/07/2021 (02/08/2021)	2021/22	Inglés	B1
	Br	Inglés Turístico II	48809					Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	48815					Inglés	B2
	Obl	Alemán Turístico III	48843					Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico - Habilidades Comunicativas	48862					Alemán	B1
Grado en Ingeniería Civil	Bas	Inglés	41909	d.		19/03/2013 (03/05/2013)	2013/14	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Ampliación de Inglés Técnico	45404						
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	Obl	Inglés Técnico	42134			07/04/2014 (08/04/2014)	2013/14	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	Obl	Inglés Técnico	45905			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	Inglés	42824			07/04/2014 (08/04/2014)	2013/14	Inglés	B1
	Obl	English for Professional and Academic Communication	42847						
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	English for Professional and Academic Communication	46263	46255		19/03/2013 (03/05/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Obl	Inglés	46266	46256					
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Obl	Inglés Técnico para IDIDP	42220			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Ingeniería Química	Obl	Inglés	42627			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Obl	Inglés Técnico para la Ingeniería	42725			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Obl	Inglés Técnico I	44341			15/07/2014 (01/08/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44344						
Grado en Ingeniería Química Industrial	Obl	Inglés Técnico I	44442			15/07/2014 (01/08/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44445						
Grado en Ingeniería Eléctrica	Obl	Inglés Técnico I	44242			15/07/2014 (01/08/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44245						
Grado en Ingeniería Mecánica	Obl	Inglés Técnico I	44542			15/07/2014 (01/08/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44545						
Grado en Arquitectura	Opt	English for architects	43955			14/10/2014 (05/11/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Français pour architectes	43956					Francés	B1
Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-ALEMÁN	BR	Lengua BI Inglés	40301			03/04/2019 (05/04/2019)	2018/19	Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	40306					Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	40310					Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	40315					Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	40311					Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	40316					Alemán	B2

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-FRANCÉS	BR	Lengua BI Inglés	40401			03/04/2019 (05/04/2019)	2018/19	Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	40406					Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	40410					Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	40415					Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Francés	40411					Francés	B1
	Obl	Lengua CIV Francés	40416					Francés	B2
Doble Titulación de Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-FRANCÉS e INGLÉS-ALEMÁN	BR	Lengua BI Inglés	48001			03/04/2019 (05/04/2019)	2018/19	Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	48006					Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	48010					Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	48015					Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	48013					Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	48016					Alemán	B2
	Obl	Lengua CIII Francés	48029					Francés	B1
	Obl	Lengua CIV Francés	48033					Francés	B2
Doble Titulación de Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-ALEMÁN y TURISMO	BR	Lengua BI Inglés	48702			03/04/2019 (05/04/2019)	2018/19	Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	48708					Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	48712					Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	48719					Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	48716					Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	48720					Alemán	B2

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económico-empresarial: Alemán	11065			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Alemán	B1
	Opt	Idioma económico-empresarial: Inglés	11596					Inglés	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas-Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335				Inglés	
	Obl	Inglés III	12295	16337		25/05/2012 (08/06/2012 - 6/12/2013)	2012/13	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358				Inglés	B2
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359				Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323			25/05/2012 (08/06/2012 - 06/12/2013)	2012/13	Inglés	B1
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Alemán	B1
Licenciatura en Economía	Obl	Inglés	10957			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
Licenciatura en Filología Hispánica	Obl.	Lengua y Literatura I	10563			16/07/2018	2017/18	Inglés	B1
	Obl.	Lengua y Literatura II	10568						
Ingeniería en Informática	Obl	Inglés Técnico	12699			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859				Inglés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Ingeniería Industrial	Opt	Inglés Técnico	15287			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
Ingeniería Química	Opt	Inglés Técnico	15720			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
Ingeniería Técnica de Obras Públicas	Opt	Inglés Técnico I	15032	15561	15093	30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	15033	15562	15094			Inglés	
Ingeniería Técnica en Topografía	Opt	Inglés Técnico I	14547			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
		Inglés Técnico II	14548					Inglés	
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad	Opt	Inglés Técnico I	14634	16957		11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II. Documentación Escrita	14635	16830				Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electrónica Industrial	Opt	Inglés Técnico para Ingeniería Electrónica	14679			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico: Documentación Escrita	14680					Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica	Opt	Inglés Técnico	14727			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico. Documentación Escrita	14736					Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial	Opt	Inglés	14769			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Opt	Comprensión y Expresión Oral en Inglés Técnico Académico	14798						
	Opt	Escritura Técnica y Académica en Inglés	14797			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Ingeniería Técnica Naval (Estructuras Marinas)	Opt	Inglés Técnico I	14862			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	14863					Inglés	
Ingeniería Técnica Naval (Propulsión y Servicios del Buque)		Inglés Técnico I	14924			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
		Inglés Técnico II	14925					Inglés	
Arquitectura	Opt	Inglés Técnico específico I	15138			14/10/2014 (05/11/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico Específico II	15139					Inglés	B1

ANEXO IV

RELACIÓN TITULACIONES Y DE ASIGNATURAS DE TÍTULOS OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA QUE PERMITEN EXIMIR DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

- 1. Relación de titulaciones oficiales de Grado de la Universidad de La Laguna cuya finalización reconoce la superación de competencias en idioma extranjero (al menos de nivel B1)**
 - Grado en Estudios Ingleses.
 - Grado en Antropología social y cultural.
 - Grado en Bellas Artes.
 - Grado en Conservación y Restauración de bienes culturales.
 - Grado en Diseño.
 - Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval.
 - Grado en Sociología.
 - Grado en Trabajo Social.

- 2. Relación de asignaturas de diferentes títulos oficiales de Grado de la Universidad de La Laguna cuya superación supone alcanzar competencias en idioma extranjero (nivel B1). Estas asignaturas son las que se tendrán en cuenta con el fin exclusivo de acreditar el nivel de idioma en titulaciones oficiales de Grado y de Máster de la Universidad de La Laguna y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

TITULACIÓN	ASIGNATURA	CÓDIGO
Curso de adaptación al Grado en Relaciones Laborales	Inglés Técnico	239537002
Curso de adaptación al Grado en Maestro en Educación Infantil	Lengua Extranjera: Lengua inglesa	129527103
Curso de adaptación al Grado en Maestro en Educación Primaria	Lengua Extranjera: Lengua inglesa	129517911
Grado en Arquitectura Técnica	Idioma I. Inglés	159141104
	Idioma II. Inglés	159141204
	Inglés Técnico	139262015
Grado en Contabilidad y Finanzas	Inglés Empresarial	169213104
Grado en Enfermería (HUC, La Palma y HUNSC)	Inglés aplicado a la comunicación en las ciencias de la salud: Enfermería	189060901 189440901 179220901
	Inglés para ciencias de la salud: Enfermería	189061203 189441203 179221203
Grado en Español: Lengua y Literatura	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	259071201
Grado en Estudios Clásicos	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	259081102
Grado en Estudios Francófonos	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	259251102
Grado en Filosofía	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	269101204

TITULACIÓN	ASIGNATURA	CÓDIGO
Grado en Fisioterapia	Inglés aplicado a la comunicación con el paciente	189200904
	Inglés específico para fisioterapia	189203204
Grado en Historia	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	289121203
Grado en Historia del Arte	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno I	289131101
	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno II	289131201
Grado en Ing. Náutica y Transporte Marítimo	Inglés Técnico Marítimo	149272201
Grado en Ingeniería de la Edificación	Idioma I: Inglés	159141104
	Idioma II: Inglés	159141204
Grado en Ingeniería Informática	Inglés Técnico	139262015
Grado en Ingeniería Marina	Inglés Técnico Marítimo	149282201
Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval	Inglés Técnico Marítimo	149422201
Grado en Maestro en Educación Infantil	Idioma Extranjero Mención en Lengua Extranjera-Inglés	129311903
	Lengua Extranjera: Lengua Inglesa	129312104
Grado en Maestro en Educación Primaria	Idioma Extranjero Mención en Lengua Extranjera-Inglés	129322903
	Lengua Extranjera: Lengua Inglesa	129322104
Grado en Medicina	Inglés para medicina	309370901
Grado en Periodismo	Inglés para periodistas I	229011103
Grado en Turismo (La Laguna)	Inglés para la comunicación turística I	169021203
	Inglés para la comunicación turística II	169022103
	Inglés para la comunicación turística III	169022203
	Inglés para la comunicación turística IV	169023103
Grado en Turismo (Adeje)	Inglés para la comunicación turística I	169501203
	Inglés para la comunicación turística II	169502103
	Inglés para la comunicación turística III	169502203
	Inglés para la comunicación turística IV	169503103
Grado en Turismo (La Laguna)	Inglés para la comunicación turística I	509431203
	Inglés para la comunicación turística II	509432103
	Inglés para la comunicación turística III	509432203
	Inglés para la comunicación turística IV	509433103
Grado en Turismo (S/C)	Inglés para la comunicación turística I	519451203
	Inglés para la comunicación turística II	519452103
	Inglés para la comunicación turística III	519452203
	Inglés para la comunicación turística IV	519453103

ANEXO V**CONTENIDO, CALIFICACIONES Y VALIDEZ DE LA PRUEBA ULPGC
PRUEBA DE DOMINIO ULPGC DE NIVEL B1**

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL NIVEL B1 PROPIA DE LA ULPGC
Expresión e interacción oral (7-10 minutos por candidato/a). Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). Mínimo de dos tareas. Los exámenes orales serán grabados. Comprensión auditiva (30-40 minutos) Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos). 1-4 minutos de duración por documento. Máximo de dos audiciones por documento. Duración por documento: 1-4 minutos. 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems). Expresión escrita (60-80 minutos). Producción de textos de tipología diferente. Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea. Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total. Mínimo de dos tareas. Comprensión lectora (50-60 minutos). Varios documentos auténticos. Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total. 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems).
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en cada una de las cuatro destrezas. Será necesario superar la prueba escrita para acceder a la prueba oral.
VALIDEZ
En el ámbito de la ULPGC y la ULL

ANEXO VI**RELACIÓN DE PAÍSES AFRICANOS CON SISTEMAS EDUCATIVOS
EN LENGUAS OFICIALES DE LA UNIÓN EUROPEA**

- Guinea Ecuatorial:**
 - Lengua oficial: español.
 - Lenguas cooficiales: francés (1998) y portugués (2010).
- Cabo Verde**
 - Lengua oficial: portugués.
- Argelia**
 - Lenguas dialectales: francés (lengua franca).

4. Marruecos

- Otras lenguas: francés (comercio, administración y diplomacia) y español.

5. Senegal

- Lengua oficial: francés.

6. Gambia

- Lengua oficial: inglés.

7. Tanzania

- Lengua oficial: inglés (oficial en comercio, administración y educación superior).

8. República Democrática del Congo

- Lengua oficial: francés.

IMPORTANTE:

1. Nivel de equivalencia con los estudios oficiales: igual o superior al nivel de bachillerato o ciclo formativo de grado superior en España.
2. Nivel de competencias que se otorga: a partir de Bachiller o Equivalente: B2.
3. Se ha de aportar traducción jurada al castellano.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Fabián Alberto Déniz Quintana, con DNI ***6328**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA”, DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios

y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Ingeniería Electrónica, a D. Sebastián Miguel López Suárez, con DNI ***8451**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS”, DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 26 de mayo de 2022 ([BOE de 3 de junio de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Máquinas y Motores Térmicos”, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D. Alejandro Ramos Martín, con DNI ***3548**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Universidad de Extremadura	Acuerdo de adhesión	Adhesión de la ULPGC a la Red Internacional de Universidades Lectoras.	15/09/2022
Fundación Carolina	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/09/2022
Universidad Peruana Cayetano Heredia	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	27/10/2022

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas	Convenio marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/11/2022
Gestión y Planeamiento Medioambiental S.A.	Convenio de cooperación	Cesión de ejemplares de animales y de muestras biológicas de animales vivos, fallecidos o eutanasiados para la realización de prácticas de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC.	16/11/2022
Círculo de Empresarios de Gran Canaria, Consejo Social de la ULPGC	Prórroga	Prorrogar el convenio de colaboración con el Círculo de Empresarios de Gran Canaria y el Consejo Social de la ULPGC para el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra de Régimen Económico y Fiscal de Canarias.	17/11/2022
Cabildo Insular de Gran Canaria	Convenio de cooperación	Hacer partícipe a la Casa de Colón del uso de una herramienta digital de autenticidad de la ULPGC para analizar y evaluar los artículos de la revista "Anuario de Estudios Atlánticos".	30/11/2022
Universidad Mayor (Chile)	Convenio marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/12/2022
Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas	Convenio marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/12/2022
Pontificia Universidad Católica de Perú	Convenio marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/12/2022
Cabildo Insular de Fuerteventura	Convenio de colaboración	Articular la subvención nominada para el programa de actividades de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración.	19/12/2022
Universidad de Chile	Convenio marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/12/2022
Universidad de Chile	Convenio de colaboración	Regular el intercambio de profesores y estudiantes.	21/12/2022
Universidad Peruana Cayetano Heredia	Convenio de colaboración	Regular el intercambio de profesores y estudiantes.	21/12/2022
Fundación DISA	Prórroga	Prórroga por un año del Convenio de colaboración para la para el desarrollo de la "Catedra Fundación DISA-ULPGC para el Fomento del Espíritu Emprendedor"	22/12/2022
Consejería de Educación, Universidades Cultura y Deportes. Gobierno de Canarias	Prórroga	Prórroga por un año del Convenio de cooperación para la creación del Centro de Arqueología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	23/12/2022

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria

RESOLUCIÓN DEL VICESECRETARIO DE LA FUNDACIÓN LUCIO DE LAS CASAS, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y DENEGADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CURSO 2022-2023 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Finalizado el plazo para interponer alegaciones a la resolución provisional publicada el 13 de diciembre, indicado en el anexo II de la convocatoria de fecha de 10 de noviembre de 2022 por la que se convocan ayudas de la Fundación Lucio de las Casas, a estudiantes matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso 2022-2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero. El día 30 de noviembre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de ayudas a estudiantes matriculados en el curso 2022-2023.

Segundo. La Comisión de Selección, reunida el 13 de diciembre de 2022, ha comprobado los requisitos establecidos en las bases y su cumplimiento por los solicitantes de dichas ayudas.

Tercero. El día 20 de diciembre de 2022 finalizó el plazo de presentación de alegaciones para subsanar las causas de exclusión, denegación u omisión al listado provisional publicado el 13 de diciembre de 2022.

Cuarto. La Comisión de Selección, reunida el 22 de diciembre de 2022, ha comprobado los requisitos establecidos en las bases y su cumplimiento de las alegaciones recibidas hasta el 20 de diciembre de 2022.

Quinto. La Comisión de Selección, reunida el 23 de noviembre de 2022, con la dotación económica indicada en el artículo segundo de la convocatoria, acordó la adquisición de 36 ordenadores portátiles y 28 *tablets*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo tercero y quinto, de la convocatoria de 10 de noviembre de 2022, establecen los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de estas ayudas, así como la documentación necesaria para acreditar los términos de la misma.

Segundo. El artículo sexto regula el procedimiento de solicitud de ayudas, así como de subsanación de las causas de exclusión, estableciendo que, una vez finalizado el plazo, la Comisión determinará la asignación de bienes (ordenador portátil o *tablet*), y esta se realizará según el porcentaje del cupo establecido en el punto sexto, y la preferencia indicada en la solicitud, siempre que sea posible, hasta agotar existencias.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero. Publicar en la página web de la Fundación Lucio de las Casas (<https://www.ulpgc.es/secretariageneral/BECAS-FLC>) esta resolución que contiene las listas definitivas de solicitudes beneficiarias y denegadas, de las ayudas de la Fundación Lucio de las Casas a estudiantes matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso 2022-2023.

Segundo. Comunicar esta resolución a los solicitantes de la ayuda, a través del correo electrónico institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2022, el Vicesecretario de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

LISTADO DE SOLICITUDES BENEFICIARIAS

DNI	SOLICITANTE	RECURSO CONCEDIDO
***6320**	ALONSO RODRÍGUEZ, ZULEIMA	Tablet
***5152**	ALONSO LEÓN, MARÍA	Ordenador
***2142**	ÁLVAREZ MILANÉS, CÉSAR DE JESÚS	Ordenador
***1935**	ANGUELOV BETANCORT, ALEXANDRA	Tablet
***3837**	BREY GARCÍA, ADRIÁN	Ordenador
***2916**	CABRERA DÍAZ, ANDRÉS	Ordenador
***9293**	CABRERA MEINE, RUBÉN DARÍO	Tablet
***3344**	CASTELLANO GALVÁN, RODRIGO	Tablet
***9950**	CASTELLANO SUÁREZ, CRISTINA	Ordenador
***9149**	DE LA HOZ SANTANA, RAÚL FRANCISCO	Ordenador
***9671**	DÍAZ GARCÍA, ANTONIO SAMUEL	Tablet
***1902**	DOMÍNGUEZ SANTANA, OMAIRA	Tablet
***7500**	DUCROS , AICHA	Ordenador
***1828**	EL GHAZALI ZEGARI, CHAIMA	Ordenador
***9207**	ESPINO SANTANA, PEDRO TOMÁS	Ordenador
***4133**	FERNÁNDEZ MORO, VÍCTOR	Ordenador
***1446**	FERRER PAREJA, MIGUEL	Ordenador
***3463**	FUSTER VALLEJO, CAROLINA	Ordenador
***4985**	GARCÍA PÉREZ, HUMBERTO	Ordenador
***9426**	GIL RODRÍGUEZ, SERGIO GABRIEL	Ordenador
***1607**	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MARÍA ELENA	Ordenador
***1278**	GONZÁLEZ MONTERO, ISABEL	Tablet
***5078**	GUTIÉRREZ TAMAYO, ALEXANDER	Ordenador
***6683**	HENRÍQUEZ GALVÁN, JOSE YADEY	Tablet
***8100**	HERRAIZ CERPA, EDUARDO	Ordenador
***7026**	HILL GALVÁN, MARIA DEL PINO	Ordenador
***6983**	MARRERO SANTANA, MIRIAM	Ordenador
***5443**	MARTÍN DEL ROSARIO, ALVIN	Ordenador
***9550**	MARTÍNEZ LEIVA, LORENA	Tablet
***7788**	MAYOR RODRÍGUEZ, VERÓNICA	Tablet
***7443**	MEDINA BRITO, GUAYARMINA	Ordenador
***9329**	MEDINA GARCÍA, FÁTIMA	Tablet
***3578**	MOLINA SÁNCHEZ, MARIA DEL CARMEN	Tablet
***9019**	OJEDA RODRÍGUEZ, ANABEL	Ordenador
***8471**	ORTEGA RODRÍGUEZ, JACOB	Tablet
***7789**	PADRÓN ANGENOT, MARCUS	Tablet
***2080**	PAIS RODRÍGUEZ, HUGO	Ordenador

DNI	SOLICITANTE	RECURSO CONCEDIDO
***0533**	PÉREZ FERREIRO, BEATRIZ	Tablet
***2947**	PINA NAVARRO, DANIEL	Tablet
***9037**	QUESADA SOSA, MARIO JESÚS	Tablet
***3896**	QUINTANA ÁLAMO, FEDERICO GUSTAVO	Ordenador
***3385**	QUINTANA ALEMÁN, RUBÉN	Ordenador
***9082**	RAMÍREZ GÓMEZ, AISHA	Ordenador
***9100**	RIVERO HERRERA, CANDELA	Ordenador
***8675**	RODRÍGUEZ ELLNER, ANDREA	Tablet
***9644**	RODRÍGUEZ RAMOS, MARÍA ESTEFANÍA	Ordenador
***4733**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA EMILIA	Tablet
***2034**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARIA VICTORIA	Ordenador
***8551**	ROMERO AGURTO, SARA ANTONELLA	Ordenador
***9271**	ROYO GUILLÉN, AGUSTIN	Ordenador
***7807**	SÁNCHEZ CURBELO, AMABILIA	Ordenador
***6361**	SÁNCHEZ MENDOZA, IRENE	Ordenador
***3265**	SANTANA RAMÍREZ, SHEYLA	Tablet
***1223**	SANTI MIRO, EDUARDO YURUAN	Tablet
***4804**	SOSA MONZÓN, ALEJANDRO	Tablet
***6315**	SUÁREZ HERNÁNDEZ, BRIAN	Ordenador
***9593**	SUÁREZ LENKOVSKAIA, LARA	Ordenador
***7155**	TRUJILLO FALCÓN, CRISTINA	Ordenador
***5448**	VIDAL MELO, MARTHA CAROLINE	Tablet
***4710**	YÁNEZ SUÁREZ, ADRIÁN	Tablet

LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS

DNI	SOLICITANTE	MOTIVO (*)
***4961**	AARAB IBANAYADEN, MURAD	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1084**	ABALO GUERRERO, ASTRID VALENTINA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2855**	ABDOURABBIH BOUATTAOUI, BTESAM	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3349**	ACHRIAF , SALMA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2006**	ACHRIAF IRCHAD, SAAD	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***7727**	ACOSTA HERNÁNDEZ, ANA ISABEL	No aporta Anexo I de la convocatoria
***8508**	ACUÑA ROSA, LUCIA NELIS	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***1546**	AHMED MOHATAR, SOLEJA YAHYA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3421**	ALEMÁN MARTÍN, EZEQUIEL	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***4423**	ALMEIDA PÉREZ, JUAN CARLOS	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria

DNI	SOLICITANTE	MOTIVO (*)
***4955**	ALMEIDA QUESADA, DELIOMA	No aporta Anexo I de la convocatoria. No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3725**	ANDÉREZ ERVITI, PAULA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5468**	ANGULO FALCÓN, PABLO JESÚS	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***7453**	ARENCIBIA FALCÓN, JESÚS	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***7422**	ATOUIL BOULKADID, FARAH	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***1250**	BEN AZZOUZ AMMARI, ILIAS	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***7046**	BORDÓN MELIÁN, JORGE	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5750**	BOROBIA SÁNCHEZ, JESÚS ANGEL	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria. Intercambio
***0027**	BORRERO PEDROSA, JAIME	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***4569**	BOSEPA ANGONO, ROSALINDA CHOLOKO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5964**	BRAHIM VALL , MENAH	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***4225**	BURGOS PÉREZ, CATALINA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***5749**	BUSTAMANTE GARZÓN, PAULA ANDREA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***8656**	CABEZA CENZANO, BRIAN ALBERTO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***7595**	CABRERA NAVARRO, JORGE	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***8234**	CALDERÍN POSTIGO, ESTEBAN	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***8758**	CAMPOS MORÁN, MISHHELL	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***4829**	CANO PESCADOR, ISABELLA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***0852**	CÁRDENES DÍAZ, GUILLERMO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3081**	CARPIO RODRÍGUEZ, MARÍA ALEJANDRA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9595**	CASAL SOSA, MARÍA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3982**	CASTAÑEDA LABRADOR, CRISTIAN	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9374**	CASTILLO VIZCAÍNO, INGRID LISSELOT	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***9901**	CASTRO HERNÁNDEZ, PEDRO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***9016**	CAZORLA GUILLERMO, ANDREA MARGARITA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***5925**	CHAGOUR , MERIEM	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***6749**	CHAMORRO RUIZ, MELISSA DAIHANA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***2266**	CHÁVEZ HERNÁNDEZ, MARISLEIDY	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria
***5621**	CID TALAVERA, EVA MARÍA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5450**	DAI , MENG FEI	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1468**	DE LA FUENTE BARRERO, ANA ISABEL	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria. Intercambio
***9807**	DE LA NUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ RAÚL	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3516**	DE LA NUEZ RIVERO, SHEILA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***6689**	DE LAS HERAS GARCÍA, STEFKA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***6534**	DE LEÓN VIERA, YERAY	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1722**	DEL SOL LÓPEZ, WENDY	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria

DNI	SOLICITANTE	MOTIVO (*)
***9870**	DÉNIZ MARTÍN, MIRIAM NOEMÍ	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2252**	DÍA DÍA, MOHAMADOU	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***8548**	DÍAZ MOMOLU, RUBÉN	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***9770**	DÍAZ MONZÓN, KEVIN	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3788**	DÍAZ TORRES, NOELIA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***8311**	DOMÍNGUEZ MONTESDEOCA, PABLO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2561**	DUARTE CHÁVEZ, MELANY LIZBETH	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5423**	ECHEVARRÍA BELTRÁN, PAULA DEL CARMEN	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***2072**	ELLATIFI HAJJAMI, FAISSAL	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1579**	ENGIN, OMER FARUK	No aporta Anexo I de la convocatoria. No cumple requisito 1 y 4 establecido en la convocatoria. Intercambio.
***1693**	ES SAIKH , SOHAIB	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6397**	ESCUELA LINARES, FAYNA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***4189**	ESPINOSA GONZÁLEZ, MIREIA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***0133**	ESTUPIÑÁN SUÁREZ, GUMIDAFE AYOZE	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***1782**	ETCHEGARAY , TOMÁS NAHUEL	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6480**	FALCÓN RODRÍGUEZ, LUCÍA ALEXANDRA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3396**	FELIPE JUNQUERA, ROCIO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1668**	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, CARLA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2300**	FERNÁNDEZ CASTRO, ROCÍO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***1909**	FERNÁNDEZ DUARTE, ANTONIO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1982**	FERNÁNDEZ TRUJILLO, DARÍO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3522**	FERRAZ RODRÍGUEZ, SUSANA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***5032**	FLEISCHER GONZÁLEZ, LUCÍA FURONG	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5758**	FLORES FORCÉN, JORGE	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***4807**	FONTANILLO LÓPEZ, ROCÍO MARTA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***8914**	FUMERO PÉREZ, MARTA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***5028**	FUSTER BATISTA, JOSE JAVIER	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9701**	GARCÍA CARRILLO, ROMÁN	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***8446**	GARCÍA DÍAZ, RAQUEL	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***8940**	GARCÍA GALLEGU, JESUS	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1733**	GARCÍA MARRERO, LUIS MANUEL	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3539**	GARCÍA MARTÍN, ALEJANDRO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3883**	GARCÍA MORENO, CRISTINA	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria. Intercambio
***6524**	GARCÍA PÉREZ, PATRICK	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6332**	GARCÍA RAMOS, NOEMI DEL CRISTO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***7142**	GARCÍA RODRÍGUEZ, HERIBERTO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria

DNI	SOLICITANTE	MOTIVO (*)
***6136**	GARCÍA VERA, YURENA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3943**	GARRIDO GÓMEZ, NATALIA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2157**	GIL GONZÁLEZ, CÉSAR GUAIRE	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***5002**	GIL MANEIRO, JOSE DOMINGO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***2488**	GÓMEZ SINISTERRA, MARÍA PAULA	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria
***3154**	GONZÁLEZ ALEMÁN, AINOA DE LAS NIEVES	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***4990**	GONZÁLEZ REYES, PAULA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2042**	GONZÁLEZ RUIZ, YOANA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2110**	GONZÁLEZ SANTANA, TATIANA IRIS	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria
***9611**	GONZÁLEZ SILVA, ALBERTO	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria. Intercambio
***5425**	GONZÁLEZ SUÁREZ, JAVIER	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3425**	GOÑI VILLORIA, MAITANE	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria. Intercambio
***9878**	GORDILLO COBOS, SAMIA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2597**	GORRITXATEGI ZAMAKOLA, MADDI	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria. Intercambio
***9165**	GUTIÉRREZ BATISTA, MISHELA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9566**	GUTIÉRREZ GÁLVEZ, FRANCISCO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3322**	GUTIÉRREZ TEJERA, TINIXARA VIDINA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5141**	GUZMÁN COLLADO, JAVIER	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria. Intercambio
***8436**	HENRÍQUEZ DÉNIZ, ANABEL	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***8437**	HENRÍQUEZ DÉNIZ, ZENaida	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9070**	HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ, JUAN CARLOS	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***4526**	HERNÁNDEZ LÓPEZ, BEATRIZ DEL PINO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3619**	HERNÁNDEZ LUIS, ELIZABET	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3568**	HERNÁNDEZ MEDINA, CARLA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2055**	HERNÁNDEZ PÉREZ, MARIANA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***4797**	HERNÁNDEZ RAYA, CYNTHIA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***1529**	HERRERA PADRÓN, ROMINA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***5244**	IBRAIM GONZÁLEZ, ELISABET	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***7823**	JIMÉNEZ QUINTANA, BORJA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5118**	JIMÉNEZ WATKINS, DANIEL	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***5118**	JIMÉNEZ WATKINS, RAQUEL	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6906**	JORGE CABRERA, EVELYN DEL MAR	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***0320**	JUCHANI GARCÍA, SAÚL ARTURO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***8560**	KANWAL , HAMNA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3524**	KOMBE BOTE, SARA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria

DNI	SOLICITANTE	MOTIVO (*)
***1835**	KÖNIG SALOM, LISA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***8134**	LEÓN GONZÁLEZ, NAUZET	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5249**	LEÓN LÓPEZ, ARISTÓBULO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5918**	LIMA SÁNCHEZ, ANSELMA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1767**	LÓPEZ DUQUE, DIANA LORENA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9831**	LÓPEZ ESTÉVEZ, SERGIO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***8930**	LÓPEZ GARAYO, EIDER	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***6870**	LÓPEZ GUTIÉRREZ, FREDDY ALEXANDER	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***0841**	LÓPEZ SUÁREZ, ISABELA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***1881**	LORENZO ACOSTA, MANUEL	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2108**	LORENZO QUEVEDO, DANIELA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***7587**	MACÍAS MONAGAS, HELENA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6603**	MARRERO DELGADO, FAMARA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***8094**	MARRERO HERNÁNDEZ, PATRICIA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3538**	MARTÍN GÓMEZ, ERIC	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3592**	MARTÍN JIMÉNEZ, NELSON OMAR	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***9686**	MARTÍNEZ GARCÍA, ANDREA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***9630**	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ELENA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6999**	MARTÍNEZ VALLEJO, MARIA FERNANDA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***9742**	MASCAREÑO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***6248**	MEDINA ALMEIDA, AITOR	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3906**	MEDINA CÍVICOS, M ^a CRISTINA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6915**	MEDINA JIMÉNEZ, IRENE	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9211**	MEDINA VALLEJO, JESÚS	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***6426**	MELIÁN REYES, GAEL	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***2103**	MENA GONZÁLEZ, MARÍA DEL ROSARIO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***6485**	MÉNDEZ JIMÉNEZ, TANIA BALBINA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***8879**	MEZOIR , EL MAHDI	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5527**	MEZOIR , SALMA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3114**	MIGUEL LARROSA, SOFIA MIRANDA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***4831**	MOLANES ZAPLANA, MARÍA JOSÉ	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9685**	MOLINA ZÚÑIGA, NATALIA CAMILA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***0545**	MONTESDEOCA GUERRA, JOSÉ YOANDRY	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***4712**	MONTOYA URIBE, CAMILA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***7597**	MORALES QUINTANA, CARLA INÉS	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***4912**	MORALES SANTANA, ANTONIO JOSÉ	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9978**	MORERA APAZA, JOEL ANTONIO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1808**	MORILLO ABA, FRANCISCO DAVID	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria

DNI	SOLICITANTE	MOTIVO (*)
***4292**	MOYA GIL, EDUARDO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***4945**	MUÑOZ ROMERO, EVELYN DE LOS REYES	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***7754**	NARANJO GUERRA, ADA	No cumple requisito 1 establecido en la convocatoria
***9098**	NAVARRO TRAVIESO, IRINA MARÍA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***5161**	NAYEM BRAHIM, SIDI	No aporta Anexo I de la convocatoria
***4328**	NÚÑEZ DE VEGA, NAYBET	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***4889**	NÚÑEZ ORTIGÜELA, JORGE	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5176**	OJEDA ALEMÁN, HELEN MARÍA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3249**	ONSURBE CASADO, ALBA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9500**	ORTEGA MARTÍN, AINHOA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***8782**	ORTEGA PEÑA, SIOMARA DEL CARMEN	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***0461**	OUSSEYNOU SYLLA	No cumple requisito 1 establecido en la convocatoria
***2008**	PAIS BETANCOR, MARÍA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***0691**	PALACIOS GUZMÁN, EDUARDO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2089**	PALMA ARANGUIZ, YOSELIN CAROLINA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***4341**	PARRA PÉREZ, VERÓNICA VALENTINA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***7469**	PEÑA DÍAZ, MELANY	No cumple requisito 1 establecido en la convocatoria
***4876**	PERDOMO HERRERA, ÁLVARO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9157**	PERDOMO QUINTANA, ALICIA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***8426**	PÉREZ ÁLVAREZ, YARET	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***4998**	PÉREZ BERBÍN, JESÚS MANUEL	No cumple requisito 5 establecido en la convocatoria
***7299**	PÉREZ MONZÓN, EMILIA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***7934**	PÉREZ PÉREZ, GABRIELA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***2642**	PÉREZ PINO, CLAUDIA ELENA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***8876**	PÉREZ RAMALLO, MARTA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5268**	PÉREZ RODRÍGUEZ, RAUL	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1760**	PIATKOVSKAYA AZAGRA, AINARA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2357**	PLA , MARTÍN ALEJANDRO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1172**	PLAMENOVA STEFANOVA, ELENA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***5100**	RAMOS QUINTANA, NICOLE	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***8553**	RAVELO GONZÁLEZ, ADRIÁN	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***0565**	RÍOS GIL, ISABEL MARIA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***4206**	ROBAINA MATEOS, JAVIER JESUS	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***4442**	RODAS GARCÍA, WILMA NOELIA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2515**	RODRÍGUEZ ARMAS, CRISTINA ESTEFANIA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6368**	RODRÍGUEZ DÍAZ, BLANCA	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria. Intercambio
***5481**	RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, CARLA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria

DNI	SOLICITANTE	MOTIVO (*)
***7308**	RODRÍGUEZ FREITAS, ANTONIO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3664**	RODRÍGUEZ LEÓN, LUCAS RUFINO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***2497**	RODRÍGUEZ MEDEROS, ARÁNZAZU	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***2498**	RODRÍGUEZ MEDEROS, DANIEL	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***6507**	RODRÍGUEZ MIRANDA, MARIO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3872**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEYANIRA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1288**	ROJAS ARANDA, ERIKA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3989**	ROQUE GARCÍA, AINHOA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***9732**	RUBIO CASTELLANOS, NUÑO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***7190**	RUIZ COLCHA, DANIELA JOHANNA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6567**	RUIZ CORTINA, ELENA	No cumple requisito 4 establecido en la convocatoria. Intercambio
***6558**	RYHANE , LOUNAS	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***3200**	SAAVEDRA LÓPEZ, EVA MARÍA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***2707**	SALAS COLLADO, LAURA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***9824**	SÁNCHEZ ARAÑA, LAURA DE LOS ÁNGELES	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***5490**	SÁNCHEZ BETANCOR, RAQUEL	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***0526**	SÁNCHEZ LUGO, DANIELA ALEXANDRA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9060**	SÁNCHEZ PULIDO, BORJA SANTIAGO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***6781**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PAULA DANIELA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***7666**	SÁNCHEZ SANTANA, NEHOMER	No cumple requisito 1 establecido en la convocatoria
***0670**	SÁNCHEZ SANTANA, RUBÉN	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9441**	SÁNCHEZ TORRES, FRANCISCO DAVID	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1652**	SANTA CRUZ ORTIZ, FRANCISCO MIGUEL	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***5140**	SANTANA RODRÍGUEZ, ABENCHARA DEL CARMEN	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6510**	SANTANA RODRÍGUEZ, MARÍA ABIGAIL	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***6611**	SARANGO MAZA, DIEGO RODRIGO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***2898**	SARMIENTO GARCÍA, LAURA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2993**	SATIZABAL GONGORA, ESMIRNA CELENNE DEL CARMEN	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***1590**	SIMBAÑA RIVERA, KATHERINE LIZETH	No cumple requisito 1 establecido en la convocatoria
***1865**	SOCORRO ORTEGA, PATRICIA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***3468**	SUÁREZ BORDÓN, VALERIA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9823**	SUÁREZ GALVÁN, MARTA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***9810**	SUÁREZ HIDALGO, RICARDO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***8357**	SUÁREZ SANTANA, DANIEL	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***2005**	TAVARES MORENO MOREIRA, WILMA ARIANA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***4554**	TEJERA VALIDO, MIRIAM	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria

DNI	SOLICITANTE	MOTIVO (*)
***5034**	TIRADO GARCÍA, ALBA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9652**	TRUJILLO SANTANA, ALEJANDRO JESÚS	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6233**	VALENCIA GONZÁLEZ, SAÚL JOSÉ	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***8686**	VANRELL GARCÍAS, EMMA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***9793**	VARGAS SANTORO, PAMELA	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6832**	VÁZQUEZ GUZMÁN, PABLO	No cumple requisito 6 establecido en la convocatoria
***6465**	VILLARRUBIA BETANCORT, PEDRO	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria
***2243**	ZUREK , AGNIESZKA	No cumple requisito 3 establecido en la convocatoria

(*) En la cláusula tercera de la convocatoria, se establecen los siguientes requisitos generales:

1. Ser estudiantes universitarios matriculados en 2022/2023 en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria en la modalidad de régimen de dedicación a tiempo completo.
2. No poseer otra titulación del mismo nivel.
3. Tener beca concedida del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno de Canarias en el curso 2021/2022.
4. Para el alumnado de nuevo ingreso en grado y máster bastará con haber obtenido plaza y estar matriculado. Para el alumnado universitario de continuación en estudios universitarios de Grado y Máster debe haber estado cursando estudios oficiales en la ULPGC en el curso 2021/2022.
5. Para el alumnado universitario de continuación se establece haber superado el 50% de los créditos matriculados en el curso anterior para tener derecho a la ayuda.
6. Haber obtenido una nota media mínima de:
 - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
 - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias.
 - Un 7,50 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias de la Salud.
 - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Artes y Humanidades.
 - Un 8,00 para los estudiantes de nuevo ingreso en Grado.
 - Un 7,50 para los estudiantes de nuevo ingreso en Máster.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: boulpgc@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

4

I.1. Rector

4

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 26 de diciembre de 2022, por la que se otorgan los Premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC (modalidad 1). 4
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de enero de 2023, por la que se aprueban, de 26 de enero de 2023, por la que se convocan los premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC, correspondiente a su “Modalidad 2: Premios modelos de negocio. 8
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de enero de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico “ERASMUS+ formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2023-2024 en la ULPGC. 12

I.3. Consejo Social

22

- Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 14 de noviembre de 2022, relativos a la adaptación del sistema de control en relación con la contratación de personal indefinido destinado a la realización de actividades científico-técnicas en la ULPGC. 22
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 14 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Néstor Manuel Hernández Castellano (**3872**) contra la resolución de 9 de noviembre de 2022 del presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 23
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 14 de noviembre de 2022, por el que se adhiere al Pacto por la Ciencia e Innovación de Canarias. 23

- Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de diciembre de 2022, sobre la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador de la ULPGC. 23
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.ª Ruth Pérez Ledesma (**6591**) contra la resolución de 21 de septiembre de 2022 del presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 24
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba una declaración en torno al número de plazas de nuevo ingreso en el Grado de Medicina por la ULPGC. 24
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Presupuesto de la ULPGC para el ejercicio presupuestario 2023. 25
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la programación económica plurianual de la ULPGC para el periodo 2023-2025. 25
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario 2023. 27
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la cesión de una biotrituradora al CEIP Felo Monzón Grau Bassas. 28
- Acuerdo de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de enero de 2023, por el que se aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2023. 28

I.4. Consejo de Gobierno 28

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de enero de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 1/2023, de Estudios de Doctorado de la ULPGC. 28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de enero de 2023, por el que se aprueba la modificación del Reglamento 9/2022, para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas y la contratación de profesorado sustituto de la ULPGC. 49
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de enero de 2023, por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Título de Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes. 50
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de enero de 2023, por el que se aprueba la adscripción al ámbito de conocimiento de la titulación de Grado en Traducción e Interpretación: Inglés - Alemán y la modificación del sistema de evaluación del TFG. 51
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de enero de 2023, por el que se aprueba la adscripción al ámbito de conocimiento de la titulación de Grado en Traducción e Interpretación: Inglés - Francés y la modificación del sistema de evaluación del TFG. 51
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de enero de 2023, por el que se aprueba la adhesión de la ULPGC a la solicitud para cambiar la denominación de la “Plaza de Asturias” por la de “Plaza del Magistrado D. César José García Otero”. 51

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de enero de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 2/2023, de Régimen Interno y Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la ULPGC. 52
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de enero de 2023, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la ULPGC. 71
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de enero de 2023, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática. 80
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de enero de 2023, por el que se aprueba la reforma del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias Históricas. 81
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de enero de 2023, por el que se aprueba la modificación de la Tabla de Adaptación de Asignaturas del Plan 40 al 41 de la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela de Ingeniería Informática. 86

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 89

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2022, por la que se relacionan las candidaturas admitidas y rechazadas que han optado a los premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC. 89
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2022, por la que se designa a las personas que integrarán el comité de personas externas para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC. 94
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 11 de enero de 2023, por la que se distingue con el reconocimiento a jóvenes investigadores destacados de la ULPGC correspondiente al año 2022. 95
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 12 de enero de 2023, por la que se distingue con el reconocimiento a la productividad científica de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, correspondiente al año 2022 95
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 12 de enero de 2023, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico "ERASMUS + formación (SMS)" correspondiente al curso académico 2023-2024 en la ULPGC. 96
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 12 de enero de 2023, por la que se resuelve la convocatoria de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC, en las ramas del conocimiento de Ciencias y Ciencias de la Salud, correspondiente al año 2022. 107
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 18 de enero de 2023, por la que se convoca el Programa de movilidad nacional con reconocimiento académico "SICUE" correspondiente al curso académico 2023-2024. 107

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE OTORGAN LOS PREMIOS DIRIGIDOS A POTENCIAR EL TALENTO CREATIVO, INNOVADOR Y EMPRENDEDOR, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (MODALIDAD 1)

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante resolución, de 16 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a aprobar las bases reguladoras indefinidas para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- Con fecha 30 de agosto de 2022, mediante resolución del Rector de la ULPGC, se procedió a convocar ayudas de movilidad a estudiantes de la ULPGC, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con las bases aprobadas para ello.

III.- El artículo 9 de las bases reguladoras de los premios objeto de esta resolución, establece la composición del órgano instructor. A saber: director con competencias en materia de Innovación y Transferencia y el secretario del Consejo Social de la ULPGC.

IV.- La convocatoria descrita para estos premios dispone, en su punto sexto, que “el Comité de personas externas trasladará al órgano instructor una propuesta con las candidaturas premiadas”. El día 21 de diciembre de 2022, tras la celebración del acto oral de defensa de las candidaturas admitidas, se recibe en la secretaría del Consejo Social el acta de “candidaturas premiadas, en la modalidad 1 del programa Spin On by ULPGC de la anualidad 2022”.

V.- De acuerdo con el mismo punto seis de la referida convocatoria, corresponde al órgano instructor de estos premios, elevar una propuesta de resolución al rectorado de la ULPGC para que, si procede, resuelva la concesión de los premios. Con fecha 23 de diciembre, el órgano instructor referido en el apartado anterior se reúne elevando la propuesta de concesión de los premios.

Por todo lo expuesto, atendiendo a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas; la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real [Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen

de suplencia de estos – BOC de 20 de abril de 2021).

4. Las Bases reguladoras indefinidas firmadas por el Rector de la ULPGC para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
5. La convocatoria de los premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Conforme a los puntos expuestos, este Rectorado **RESUELVE**:

Primero. Hacer público el listado de las personas beneficiarias de los premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y **conceder** los premios que corresponden, de acuerdo con las cantidades descritas en el anexo de esta resolución, con cargo al presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado d), de las bases reguladoras, así como el primer punto, párrafo cuarto, de la convocatoria de estos premios.

Segundo. Será obligación de los beneficiarios lo descrito en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las bases reguladoras de estos premios.

Tercero. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

Cuarto. El abono de los premios se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 42E.011.480.00, por un importe de dos mil quinientos euros a cada candidatura premiada, distribuyendo dicho importe de forma equitativa entre sus integrantes.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

Candidatura	Nombre y Apellidos	DNI	Vinculación Contractual con la ULPGC	Departamento Grupo Instituto	Nombre y Apellidos	DNI	Vinculación con la ULPGC	Servicio Titulación Máster Doctorado	Nombre y Apellidos	DNI	Titulación (si procede)	Experiencia profesional o información relevante que aporta valor al equipo promotor
2	Pedro Manuel Calero Lemes	42915646S	Venia Docendi	Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote	Ana María Gomariz Rodrigo	75248068A	Doctoranda	Escuela de Doctorado. Turismo, Economía y Gestión				
	Rita Rosa Carballo Fuentes	45551139F	Contratada Doctora Tipo 1	Economía Financiera y Contabilidad								
4	Aurelio Vega Martínez	43643946C	Titular de Universidad	IUMA	Carlos Vega García	44744406E	Contrato Predoctoral ACIISI	Doctorado	Óscar José Pérez Báez	45332273D	Ingeniero de Telecomunicaciones	Contratado programa INVESTIGO
7					Katherine Stepfany Arias Vásquez	Y7753363P	Doctorado	Turismo, Economía Y gestión				
					Montserrat Alemán Vega	44731179C	Doctorado	IOCAG				
					Iñaki Cubillas Pueyo	78511102G	Alumni	Egresado Ingeniería Industrial				
10	Juan Manuel Afonso López	42787872Y	Funcionario Titular	IU-ECOQUA	Marina Martínez Soler	20517424K	Contrato predoctoral	ACUISEMAR	Juan Sebastián Ramírez Artiles	54068376e	Ingeniero Informático	Desarrollador Del Programa Gcp-Shrimp
	Adrián Peñate Sánchez	54087081M	Beatriz Galindo	IU-SIANI					Álvaro Lorenzo Felipe	44742607v	Doctor En Ciencias Marinas	Desarrollador Del Programa Gcp-Shrimp

Candidatura	Nombre y Apellidos	DNI	Vinculación Contractual con la ULPGC	Departamento Grupo Instituto	Nombre y Apellidos	DNI	Vinculación con la ULPGC	Servicio Titulación Máster Doctorado	Nombre y Apellidos	DNI	Titulación (si procede)	Experiencia profesional o información relevante que aporta valor al equipo promotor
	Hyun Suk Shin	Y4156780G	Investigador Posdoctoral	IU-ECOQUA								
	María Jesús Zamorano Serrano	30511276M	Contratado Doctor	IU-ECOQUA								
	Antonio Falcón Martel	43256292P	Funcionario Catedrático	IU-SIANI								
20	Carlos A. Mendieta Pino	42859999M	Profesor Contratado Doctor	Ingeniera de Procesos	Tania del Pino García Ramírez	45779945D	Pas/ Doctorando	Técnico de Apoyo a Proyecto				
	Alejandro Ramos Martín	52835485T	Profesor Contratado Doctor	Ingeniera de Procesos	Saulo Brito Espino	43653956W	PAS	Técnico de Apoyo a Proyecto				
	Federico León Zerpa	52837389H	Profesor A Tiempo Parcial	Ingeniera de Procesos	Melania Lucía Rodríguez Pérez	45330538E	Doctorando	Doctorado				
	Jenifer Vaswani Reboso	43760756J	Profesor Contratado Doctor	Ingeniera de Procesos	Davinia Esmeralda Moreno Rodríguez	45769523Y	PAS	Técnico de Apoyo a Proyecto				

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DIRIGIDOS A POTENCIAR EL TALENTO CREATIVO, INNOVADOR Y EMPRENDEDOR, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CORRESPONDIENTE A SU “MODALIDAD 2: PREMIOS MODELOS DE NEGOCIO”.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, alineado con las iniciativas desplegadas por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la propia Institución, decidió otorgar unos premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en nuestra Universidad con mayor potencial de transformación del sector productivo y social.

Una vez resueltos los premios en su modalidad 1, y comprobado el éxito de la iniciativa, el Consejo Social procede a convocar los premios, en su segunda modalidad, dedicados a la identificación de modelos de negocio disruptivos e innovadores en el entorno de la ULPGC vinculados a resultados de investigación y/o conocimiento en todas las áreas del saber, que den solución a problemas reales y tengan como objetivo generar impacto y valor en la sociedad con potencial de escalabilidad.

Por tanto, el Consejo Social ratifica la importancia que tiene la realización de este tipo de actividades que pretenden fomentar e impulsar los procesos encaminados a la creación y consolidación de *spin-offs* universitarias que permitan transferir el conocimiento generado a través de los trabajos de investigación realizados en el seno de la ULPGC para aplicarlo al tejido productivo mediante el establecimiento de estas empresas de base tecnológica.

Como los premios correspondientes a la modalidad 1, estos premios responden al compromiso asumido por la ULPGC, a través de su Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, y que también es compartido por el Consejo Social, para que la transferencia de conocimiento se convierta en una aportación directa a la creación de riqueza, que ayude a la creación de empleo de calidad y sostenible, gracias al talento existente en nuestras aulas y laboratorios, contribuyendo al impulso innovador de renovación de la economía y a la creación de empleo a través de empresas de base tecnológica.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Consejo Social de la ULPGC, se lleva a cabo la siguiente convocatoria atendiendo a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el rector y las personas titulares de los vicerrectorados y gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.
4. Las bases reguladoras indefinidas para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC, aprobadas mediante resolución del Rector de fecha 16 de agosto de 2022 y publicadas en el [BOULPGC nº13, de 1 de septiembre de 2022](#).

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de esta convocatoria, el cual cuenta con el informe previo favorable del Servicio de Control Interno de la ULPGC, este Rectorado **RESUELVE**:

Primero. Aprobar la convocatoria de los premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente a su **“Modalidad 2: premios modelos de negocio”**, el cual está compuesto por tres premios, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta convocatoria se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 16 de agosto de 2022 (BOULPGC nº13, de 1 de septiembre de 2022).

Dentro de estos premios, la presente convocatoria tiene como finalidad la identificación de modelos de negocio disruptivos e innovadores en el entorno de la ULPGC vinculados a resultados de investigación y/o conocimiento en todas las áreas del saber, que den solución a problemas reales y tengan como objetivo generar impacto y valor en la sociedad con potencial de escalabilidad.

Para hacer frente a esta convocatoria, consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones de esta convocatoria, según se determina en las bases reguladoras publicadas. Esta convocatoria se lleva a cabo a petición del Consejo Social de ULPGC, financiándose con cargo al capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2023, aplicación presupuestaria 42E.011.480.00, por un importe de 27.500,00 euros, tal y como consta en el documento FASE A firmado por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC, órgano competente para ello, según el artículo 15.4 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartado d), de las bases reguladoras, los 3 modelos de negocio más innovadores y competitivos recibirán un primer premio de 15.000€, un segundo de 7.500€ y un tercero de 5.000€ que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el párrafo anterior.

En cualquier caso, estos premios podrán quedar desiertos, de forma global o parcial, en función del número y calidad de las candidaturas presentadas.

Segundo. Establecer que podrán optar a estos premios aquellas personas que quieran analizar la posibilidad de explotar Resultados de Investigación y/o conocimiento generado en el seno de la ULPGC en cualquier rama del saber a través de la creación de una Empresa de Base Tecnológica e Innovadora, y que pertenezcan a alguno de los siguientes perfiles:

- Personal Docente e Investigador de la ULPGC;
- Personal de Administración y Servicios, estudiantes de grado, máster, doctorado y *alumni* de la ULPGC que, prioritariamente, conformen equipos con personal investigador de la ULPGC;
- Personas que, no siendo de la comunidad universitaria de la ULPGC, formen parte de un equipo liderado por alguno de los perfiles anteriores, prioritariamente, personal investigador de la ULPGC.

Además, las personas participantes deberán cumplir con los requisitos y con las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Determinar el plazo de solicitud de estos premios, el cual se iniciará **al día siguiente de su publicación en el BOULPGC y finalizará a las 23:59 horas del día 28 de febrero de 2023** y, en todo caso, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas, disponiendo lo siguiente:

1. Todas las solicitudes o candidaturas se deberán cumplimentar mediante el formulario publicado en la página Web de la OTRI de la ULPGC (www.otri.ulpgc.es), siendo obligatorio presentarla en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Sede Electrónica de la ULPGC. También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Estas solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC. No obstante, se recomienda enviar copia de la solicitud por correo electrónico a la unidad de empresas de base tecnológica de la OTRI de la ULPGC ebt@fpct.ulpgc.es
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria de estos premios.
3. Las candidaturas que no cumplan con alguno de los requisitos contemplados en las bases indefinidas de estos premios o de esta convocatoria, serán rechazadas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 8.c) de las bases reguladoras de estos premios, la OTRI de la ULPGC notificará a las personas participantes que cumplan con los requisitos básicos de participación su preselección a través de correo electrónico, indicándoles que podrán pasar a la siguiente etapa del procedimiento.

Cuarto. Disponer que las candidaturas que hayan superado la etapa descrita en el apartado anterior,

tendrán hasta las **23:59 horas del 30 de junio de 2023** para presentar su candidatura ampliada. Dicha candidatura deberá dirigirse nuevamente al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC y deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Sede Electrónica de la ULPGC. También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Se recomienda asimismo enviar copia de la candidatura por correo electrónico a la unidad de empresas de base tecnológica de la OTRI de la ULPGC ebt@fpct.ulpgc.es

La candidatura ampliada como modelo de negocio deberá contemplar al menos los siguientes epígrafes:

Tecnología/conocimiento:

- Grado de innovación.
- Nivel de desarrollo tecnológico (TRL).
- Protección de la tecnología o probabilidad de que los resultados de investigación y/o conocimiento sean susceptibles de ser protegidos mediante una patente u otro mecanismo de protección de la propiedad industrial e intelectual.

Modelo de negocio:

- Propuesta de valor y segmento de mercado.
- Tamaño de mercado, escalabilidad y ventaja competitiva del producto y/o servicio propuesto.
- Principales canales de distribución y relación con clientes.
- Validación comercial: clientes potenciales identificados, aproximación al cliente, producto mínimo viable diseñado y/o desarrollado.
- Actividades y recursos clave de la potencial empresa.
- Identificación de alianzas clave.
- Plan de financiación. Modelo de ingresos y costes.

Equipo promotor:

- Descripción del equipo promotor y grado de implicación en el proyecto de cada uno/a de sus integrantes.

Tal y como se contempla en las bases reguladoras de estos premios, para poder optimizar sus candidaturas, los solicitantes tendrán la posibilidad de participar en un plan de acompañamiento grupal e individual de la mano de profesionales especialistas que les ayudarán en el proceso de elaboración de modelos de negocio innovadores y competitivos, además de prepararlos para comunicar su proyecto en formato de *Elevator Pitch* y *one-pager*, ante el comité de personas expertas, en el periodo comprendido entre el 13 de marzo y 30 de junio de 2023. La participación en este tipo de acciones se valorará como parte de los criterios para la selección de candidaturas premiadas, y es lo que se denomina "Pasaporte empresarial".

Quinto. Determinar que, una vez recibidas las candidaturas ampliadas como propuesta modelo de negocio según el plazo descrito anteriormente, el Comité de personas expertas procederá a la selección de finalistas a los premios. Éstos serán convocados por medio de correo electrónico para la defensa de su propuesta de valor, de forma oral, en un acto que tendrá lugar antes del 28 de julio de 2023 en las instalaciones de la ULPGC.

Los criterios para la concesión de los premios serán los siguientes (máximo 30 puntos):

Tecnología/conocimiento (máximo 7 puntos):

- Grado de innovación.
- Nivel de desarrollo tecnológico (TRL).
- Protección de la tecnología o probabilidad de que los resultados de investigación y/o conocimiento sean susceptibles de ser protegidos mediante una patente u otro mecanismo de protección de la propiedad industrial e intelectual.

Modelo de negocio (máximo 10 puntos):

- Propuesta de valor y segmento de mercado.
- Tamaño de mercado, escalabilidad y ventaja competitiva del producto y/o servicio propuesto.
- Principales canales de distribución y relación con clientes.
- Validación comercial: clientes potenciales identificados, aproximación al cliente, producto mínimo viable diseñado y/o desarrollado.
- Actividades y recursos clave de la potencial empresa.
- Identificación de alianzas clave.
- Plan de financiación. Modelo de ingresos y costes.

Equipo promotor (máximo 7 puntos):

- Multidisciplinariedad de ramas de conocimiento, capacidad y experiencia de las personas que componen el equipo, valorándose muy positivamente las propuestas donde haya presencia de perfiles científicos, prioritariamente PDI, y de negocio.
- Grado de implicación en el proyecto de cada uno/a de sus integrantes.

Pasaporte empresarial (máximo 6 puntos):

- Participación en acciones de acompañamiento y *networking*.

Sexto. Establecer que el mismo día del acto de defensa oral de las candidaturas, el Comité de personas expertas trasladará al órgano instructor una propuesta con las candidaturas premiadas. Dicho órgano elevará una propuesta de resolución al rectorado de la ULPGC, quien resolverá.

La resolución de concesión de los premios será publicada en el BOULPGC. Contra dicha resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Séptimo. Disponer que la información no sujeta a confidencialidad de los proyectos premiados será publicada en los medios digitales de la ULPGC y de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, como ente gestor de la OTRI ULPGC, para su difusión y conocimiento público.

Octavo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El nuevo programa Erasmus+ (KA131) entró en vigor el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de octubre de 2027. El Programa Internacional KA131 es una actividad integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus+ para el periodo 2021-2027, según se establece en el Reglamento (UE), del Parlamento Europeo y del Consejo ([DOUE L 189/1](#), de 25-05-2021), cuyo objetivo es apoyar

la movilidad para que estudiantes y personal de educación superior emprendan una experiencia de aprendizaje hacia y desde países socios, asociados y no asociados al Programa.

La acción KA131 promueve la movilidad de estudiantes en dos modalidades diferentes: SMS y SMT. La modalidad SMS (Student Mobility for Studies), a la que se refiere esta convocatoria de plazas, permite la realización de un periodo de estudios en una universidad del ámbito europeo y fuera de Europa.

La movilidad de los estudiantes (SMS), ofrece oportunidades de movilidad de formación, hacia y desde países socios, asociados y no asociados. Este programa, junto con la modalidad de SMT, tiene el objetivo común de: mejorar la competencia en lenguas extranjeras; aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendimiento; y asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes en países de la UE, terceros países asociados al Programa o terceros países no asociados al Programa ERASMUS+ con el fin de fomentar el aprendizaje de idiomas, formación en diferentes sistemas educativos y las relaciones entre diferentes países.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

2. Régimen Jurídico

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/ 2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- [Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 16 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 ([BOULPGC de 4 de febrero](#)) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.

- [Convenio/s](#) en el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Características de la movilidad

La movilidad está orientada a realizar un periodo de estudios en una universidad con la que exista un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. Esta universidad debe estar localizada, asimismo, en uno de los países del programa (cualquier Estado miembro de la UE, terceros países asociados al Programa o terceros países no asociados al Programa).

4. Duración de la movilidad

Para títulos de Grado, la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses. Se exceptúan los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, en los cuales la duración máxima de la movilidad será de veinticuatro meses. Se deben cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- a) *Estancia de un curso completo*: deberá cursarse un mínimo de 48 créditos.
- b) *Estancia de un semestre*: deberá cursarse un mínimo de 24 créditos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

5. Requisitos generales

Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado, así como los matriculados en un título de Máster. Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.

BASE SEGUNDA: FINANCIACIÓN, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS

1. Financiación

La financiación de periodos de estudio en el curso académico 2023/2024 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención firmado o que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC).

2. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza, ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. La dotación económica de los casos de ampliación debidamente autorizados dependerá de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2023-2024 dependerá de la disponibilidad presupuestaria asignada o pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

El abono de la ayuda, en caso de recibir la financiación, se producirá de la siguiente manera:

- a) Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino, previo envío del certificado de llegada y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizada la prueba de idiomas. Este abono dependerá del ingreso de fondos a la ULPGC por parte de la Comisión Europea.
- b) Un pago final correspondiente al importe restante asignado, tras el envío del certificado de salida y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizado el cuestionario final de la movilidad (*EU survey*).

Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino:

DISTANCIA DE VIAJE (KM)	CANTIDAD (€ POR PARTICIPANTE)
Entre 10 y 99	23 €
Entre 100 y 499	180 €
Entre 500 y 1999	275 €
Entre 2000 y 2999	360 €
Entre 3000 y 3999	530 €
Entre 4000 y 7999	820 €
8000 o más	1500 €

El importe de la ayuda de viaje se mantiene igual para países socios y terceros países asociados al Programa. En el caso de terceros países no asociados al Programa es decisión de la Institución abonar la ayuda de viaje.

- b) Ayuda mensual de 700€ para países socios, asociados y no asociados.

La movilidad se realizará con una universidad de los siguientes países que posea un convenio bilateral con la ULPGC:

PAÍS	CANTIDAD (€/MES)
PAÍSES DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia, Liechtenstein, Noruega, Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	700
TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA: <u>Región 1. Balcanes Occidentales</u> Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro.	
<u>Región 2. Vecindad Oriental</u> Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.	
<u>Región 3. Países del Mediterráneo meridional</u> Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez. <u>Región 4. Federación de Rusia</u> Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.	

PAÍS	CANTIDAD (€/MES)
<u>Región 5. Asia</u> Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán. <u>Región 6. Asia Central</u> Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. <u>Región 7. Oriente Medio</u> Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. <u>Región 8. Pacífico</u> Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu. Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda. <u>Región 9. Africa Subsahariana</u> Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue. <u>Región 10. América Latina</u> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. <u>Región 11. Caribe</u> Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago. <u>Región 12. Estados Unidos y Canadá.</u> Estados Unidos de América y Canadá. <u>Región 13.</u> Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano. <u>Región 14.</u> Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	700

En el caso de la movilidad internacional (terceros países no asociados al Programa), sólo se podrá utilizar hasta el 20 % del presupuesto total.

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

La financiación mínima es de dos meses. La cuantía máxima concreta a percibir quedará supeditada a lo que fije la Comisión Europea y a la disponibilidad presupuestaria de la ULPGC, atendiendo, por otra parte, al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera.

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

3. Distribución de las plazas y presupuesto adjudicado

El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las universidades de destino.

La asignación de los fondos europeos se hará público por el SEPIE. Las plazas, y por tanto el presupuesto, se distribuirá entre todos los estudiantes que se presenten y por baremo hasta que se agote este último. En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilidades previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en la base cuarta, apartado 4.

El Programa Erasmus+ prevé ayudas adicionales para el Apoyo a la inclusión. El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales directamente relacionados con la movilidad de los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubrirá el 100% de los costes reales que se consideren subvencionables según las normas del Programa. Para acceder a estas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

Los estudiantes que puedan ser beneficiarios de estas ayudas y que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2023/2024, deberán ponerse en contacto con el Gabinete de Relaciones Internacionales a fin de gestionar su solicitud.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTUDIANTADO

1. Participación en el programa

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

- a) Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España en el momento de la solicitud y durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- b) Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2022-2023 en un curso superior a primero.
- c) Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso tras la publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.
- d) Para movilidad de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base cuarta, apartado 5-8.

Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los beneficiarios de estas ayudas al estudio no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2e de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones asumidas por el estudiantado que participa en el programa

- a) Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.
- b) Informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.
- c) Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.
- d) Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- e) Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).

- f) Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad. En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero, en su caso. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria. Cualquier solicitud de prórroga del período de movilidad deberá presentarse al menos un mes antes de que finalice el período inicialmente previsto.
- g) Estar dado de alta como tercero en la base de datos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con una cuenta corriente suscrita con entidad financiera establecida en territorio español.
- h) Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada a través de la plataforma al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- i) Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de movilidad de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.
- j) Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- k) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados o firmados electrónicamente.
- l) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2023-2024 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus), publicada en el BOULPGC de fecha 4 de febrero 019.
- m) Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en viaje que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- n) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (solo para movilizaciones a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza).
- o) Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.
- p) Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

1. Procedimiento de solicitud y elaboración de listas priorizadas

Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad Erasmus+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad. El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base cuarta, apartado 4. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación, se publicará la lista priorizada definitiva para la selección de universidades de destino.

2. Instrucción, desarrollo del procedimiento de asignación de plazas y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales que, a su vez, actuará como unidad de valoración. La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Personal adscrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.
La resolución de la convocatoria se producirá en un plazo no superior a seis meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asignación de plaza

La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas para su titulación, sin perjuicio de lo dispuesto en la base cuarta apartado 4.I.

La asignación de la plaza se entiende producida desde que el estudiante elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- acepte formalmente la plaza en la plataforma de la ULPGC, que deberá hacerse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas. La aceptación de la plaza lleva implícita la aceptación de la posible ayuda económica que pudiera recibirse;
- haya sido aceptado por la universidad de destino;
- haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad;

El listado de plazas estará disponible en Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad > Consulta de plazas (KA131).

Realizada la asignación de plazas, se procederá a la publicación de la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación se publicará la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas.

4. Criterios de selección de los beneficiarios

La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2023-2024 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad Erasmus+ antes de su partida al centro de destino.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes:

- a) La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- b) Nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha del fin de presentación de actas de la convocatoria ordinaria del primer semestre.
- c) Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.
- d) La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.
- e) Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

- f) Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma contarán con una puntuación adicional, que dependerá del nivel que acrediten:

B1: 0,5 puntos

B2: 1 punto

C1: 1,5 puntos

C2: 2 puntos

- g) Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. Las formas de presentar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>

Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de conocimiento de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

- h) Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá al nivel acreditado en la ULPGC por la persona candidata a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.
- i) No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- j) Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2023- 2024, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.
- k) Ante la solicitud de un estudiante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.
- l) Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

5. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, modificada por Resolución del Sr. Rector de 17 de octubre de 2022 ([BOULPGC de 4 de noviembre](#)), las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

6. Acuerdo de aprendizaje y reconocimiento de créditos

Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constará las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos. Dicho acuerdo deberá estar

aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.

El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo, podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de dos meses; y viceversa, es decir, de dos meses a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

7. Efectos de la imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje

La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje, firmado por dicha figura, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

En estos casos se podrán autorizar cambios de destino, si existieran plazas vacantes y está de acuerdo los coordinadores de programas de intercambio y reconocimiento académico tanto de la ULPGC como de la universidad de destino. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2023 para movilidades anuales o de primer semestre y hasta el 31 de octubre de 2023 para movilidades de segundo semestre.

8. Renuncias y penalizaciones

La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ Formación (SMS) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática y justificarse documentalmente. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a una situación de fuerza mayor (problema de salud u otros) se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente.

La comisión prevista en la base cuarta apartado 2 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad ERASMUS+, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

9. Incompatibilidades y reintegro

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda destinada a tal fin.

Reintegro. Procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que se regirá, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

El reintegro de la ayuda (total o parcial) se efectuará en la cuenta de la universidad en BANKIA ES70 2100 1502 5302 00820260, donde se hará constar el nombre del beneficiario, el programa de movilidad y el curso académico, enviando el justificante al correo electrónico: erasmus@ulpgc.es, para proceder a la regularización del expediente.

10. Recursos

Contra la resolución definitiva del proceso selectivo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

BASE QUINTA: BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el [Real Decreto 130/2019](#), de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA: APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LENGUAJE INCLUSIVO

1. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

2. Lenguaje inclusivo

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

I.4. Consejo Social

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVOS A LA ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión nº 284 de 14 de noviembre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 36 bis del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC](#), y el artículo 213 de los [Estatutos de la ULPGC](#), acuerda aprobar:

- 1º. La adaptación del sistema de control a llevar a cabo por el Servicio de Control Interno en relación con la contratación de personal indefinido destinado a la realización de actividades científico-técnicas en la ULPGC, estableciendo que ésta se lleve a cabo *ex post*. El alcance de dicho control será el acordado por el pleno del Consejo celebrado el 21 de julio de 2022.
- 2º. Esta adaptación será únicamente aplicable a la contratación que lleve a cabo la ULPGC, manteniéndose el acuerdo adoptado el 21 de julio de 2022 en relación con las contrataciones que se lleven a cabo a través de la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC.

- 3º. Esta adaptación tendrá una vigencia hasta el 01 de junio de 2023, aplicándose a todas las contrataciones realizadas desde el 01 de agosto de 2022. Transcurrido dicho periodo operará el acuerdo adoptado el 21 de julio de 2022 en todos sus términos.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. NÉSTOR MANUEL HERNÁNDEZ CASTELLANO (3872**) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión nº 284 de 14 de noviembre de 2022, acuerda avocar las competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013 en materia de progreso y permanencia y aprobar, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por don Néstor Manuel Hernández Castellano (**3872**) contra la resolución de 9 de noviembre de 2022 del presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE ADHIERE AL PACTO POR LA CIENCIA E INNOVACIÓN DE CANARIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión nº 285 de 14 de noviembre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 5.1 de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda su adhesión al [Pacto por la Ciencia e Innovación de Canarias](#).

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2022, SOBRE LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de diciembre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades; el [Decreto 140/2002](#), de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la [Ley 6/2021](#), de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022; y demás disposiciones relacionadas con la misma, acuerda:

- 1º. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil veintidós, según la relación anexa a esta certificación debidamente autenticada por esta Secretaría.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

- 2º. Remitir el expediente de concesión a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.ª RUTH PÉREZ LEDESMA (6591**) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de diciembre de 2022, acuerda avocar las competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013 en materia de progreso y permanencia y aprobar, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.ª Ruth Pérez Ledesma (**6591**) contra la resolución de 21 de septiembre de 2022 del presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA DECLARACIÓN EN TORNO AL NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN EL GRADO DE MEDICINA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.1.a) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acordó aprobar, por unanimidad, la siguiente declaración del propio Consejo Social en torno al número de plazas de nuevo ingreso en el grado de Medicina por la ULPGC.

DECLARACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN TORNO AL NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN LAS TITULACIONES DE CIENCIAS DE LA SALUD IMPARTIDAS POR LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria nace tras las movilizaciones populares, y en especial la del ‘Ahora Sí’ celebrada el jueves 19 de mayo de 1988. Más de 350.000 personas participaron en aquella manifestación que transcurrió por Las Palmas de Gran Canaria y en la que se dieron cita personas de todas las Islas y de todas las clases sociales e ideologías.

En esa ocasión trascendental, el presidente de la Comisión Promotora de la Ley de Iniciativa Legislativa Popular, Antonio Marrero Hernández, leyó el ‘Manifiesto de Santa Ana’ en el que se deja claro que “la Universidad no supone una panacea ni un lujo (...). Es un instrumento de cultura (...) al servicio de la inmensa mayoría”.

El 30 de junio de 1989, el Boletín Oficial de Canarias publicó el decreto 150/1989, de 22 de junio, de ejecución de la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria y, en consecuencia, el 3 de agosto de 1990 la Comisión Promotora consideró finalizada su tarea y, en un comunicado de disolución expresó sus deseos. Uno de ellos, que no debe ser olvidado, es que “la comunidad universitaria tenga siempre presente que la universidad - y más la ULPGC - no es exclusivamente de ellos, que no es su patrimonio ni su reino de taifa, y que aquí no deben reproducirse jamás los esquemas endogámicos y corporativistas...”

Volviendo al espíritu de su creación, la ULPGC debe asumir lo que dispone el artículo 1 de sus Estatutos: que es una Institución al servicio de la sociedad.

Por otro lado, diferentes informes ministeriales concluyen en la necesidad de hacer frente al déficit de profesionales médicos en el Sistema Nacional de Salud. En este sentido, a partir de 2018, los poderes públicos han aumentado el número de plazas de Formación Sanitaria Especializada (40%, entre 2018 y 2022), empezando a superar las plazas ofertadas a la de personas egresadas de las universidades españolas.

Hay que destacar que el Servicio Nacional de Salud en 2022 contó con 12.066 plazas acreditadas para el sistema MIR y que para la convocatoria 2022/2023, según datos del Ministerio de Sanidad, se ofertaron 11.171 plazas.

Paralelamente a este incremento, se considera necesario reducir el déficit de profesionales médicos tal y como se incide en los referidos informes. Por ello, el Gobierno de España ha contemplado en los

Presupuestos Generales del Estado, actualmente en trámite, una línea económica especial para incentivar el aumento de las plazas ofertadas por el sistema universitario español en un 15%, lo que supondría unas mil doscientas nuevas plazas (8.800 plazas en total para el curso 2023/2024). La previsión asciende a 50 millones de euros que se contemplan en la sección 26, programa 313B, orgánica 26.7, económica 754).

Por último, es necesario indicar que, para la toma de decisiones en este sentido, dentro del ámbito de la Universidad, el Ministerio de Universidades ha hecho público un acuerdo por el cual el aumento de este 10 por ciento en las plazas para determinados grados, entre los que se encuentra el de Medicina, no necesita permisos ni autorizaciones previas por parte de las agencias de calidad ni de otros órganos ministeriales, por lo que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podría aumentar las plazas sin modificar el plan de estudios correspondiente, máxime teniendo en cuenta que la memoria de verificación del grado contempla la oferta de 150 plazas, ofertándose en la actualidad 135.

En este contexto, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la universidad y garante de su calidad, eficiencia y servicio público, considera que este incremento supone un acierto y una oportunidad para la propia Universidad y para el Sistema Sanitario Canario, ya que podrá afrontar un aumento en el número de plazas del grado de Medicina por la ULPGC (entre 15 y 20 plazas más), retener talento en esta área, disminuir el número de personas que ven frustrados sus deseos vocacionales por no poder acceder a estos estudios en Canarias y, sobre todo, cumplir con el objetivo de que la ULPGC continúe estando al servicio de la sociedad. A este fin, la Universidad podrá contar con los recursos que proporcionará el Ministerio para la contratación de profesorado y la adaptación de la infraestructura existente con el fin de acometer dicho incremento de plazas manteniendo, en todo caso, los estándares de calidad según nos garantiza la ANECA y nuestro Sistema de Garantía Interna de la Calidad.

Por todo lo expuesto, ante las noticias aparecidas en diferentes medios de comunicación en los que se ha dado cuenta de la oposición de una pequeña representación de la Junta de Facultad de Ciencias de la Salud a dicho aumento de plazas, en contraposición con las manifestaciones del Rector Serra Majem, quien ha expresado su voluntad y la conveniencia de llevarlo a cabo, este Consejo Social, con la legitimidad que posee para ello, desea hacer una llamada pública a la responsabilidad de dicha Facultad, al tiempo que insta al Consejo de Gobierno de la Universidad, órgano competente para ello, a acordar un aumento del número de plazas del grado en Medicina de la ULPGC para el próximo curso 2023/2024, acogiéndose a lo que permite el Ministerio de Universidades y el Ministerio de Sanidad, todo ello con la necesaria coordinación entre la ULPGC, la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acordó aprobar el [Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) correspondiente al ejercicio económico 2023, que asciende a un total de ciento setenta y tres millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y siete con treinta y seis euros (173.740.467,36 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2023-2025

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.a) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acordó aprobar la programación económica plurianual de la ULPGC para el periodo 2023-2025.

PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2023-2025

Los estatutos de la ULPGC, en sus artículos 219, 220 y 221, señalan que el proyecto de presupuesto se acompañará de una programación plurianual en la que se enmarcará aquel. Para dar cumplimiento con estos preceptos, la siguiente tabla contiene las estimaciones de evolución tanto de los ingresos no financieros como de los gastos no financieros de la ULPGC para el próximo trienio 2023-2025. En el caso de 2023 se muestran, en la primera columna, los importes contenidos en el presupuesto de la ULPGC para ese ejercicio. La segunda columna ofrece esos mismos importes, pero tras deducir de los ingresos los recursos afectados y de los gastos aquellos créditos que se financian con este último tipo de recursos. También se han ajustado los importes del presupuesto de gastos para 2023 con el ajuste SEC descrito en el apartado dedicado a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como también tras eliminar el resto de los créditos financiados con remanente de tesorería con base en las excepciones previstas en el artículo 30 del proyecto de Ley de PGCAC para 2023. De este modo, tras considerar todos estos ajustes, se alcanzaría el equilibrio en los términos descritos en el artículo 30 del proyecto de LPGCAC para 2023, como ya se explicó en el apartado dedicado a la estabilidad presupuestaria.

Para los siguientes ejercicios, en el caso de los ingresos por el capítulo 3, se ha adoptado como hipótesis el mantenimiento del importe previsto para 2023, dada la evolución de los últimos años de la matrícula y el no incremento de los precios públicos para enseñanzas oficiales por parte del Gobierno de Canarias. Para los capítulos de transferencias, y en ausencia de un contrato programa con la Comunidad Autónoma de Canarias que ofrezca una ficha financiera plurianual de ingresos procedentes de esta administración, se han proyectado los importes de 2023, tras los ajustes señalados en el párrafo anterior, con una tasa de crecimiento del 2%, tomando como referencia el incremento retributivo que se ha aplicado en la mayoría de los ejercicios anteriores, y al igual a cómo se procedió en 2022. Se ha aplicado esta variación también a la parte de recursos no afectados del capítulo 7. Se ha procedido de igual modo con el capítulo de ingresos patrimoniales, mientras que se ha dejado constante la cuantía del capítulo de activos financieros.

En el caso de las previsiones de gastos, y también para el periodo 2023-2025, al capítulo de gastos de personal se ha aplicado un incremento del 2%; así mismo, en 2024 se ha añadido el aumento estimado de gastos que supondrá en ese ejercicio que las OPE ya aprobadas hasta 2022 hayan sido completamente ejecutadas durante 2024 y 2025. Este impacto se estima en 1 y 1,41 millones de euros para 2024 y 2025, respectivamente. Por otro lado, los capítulos de gastos corrientes en bienes y servicios y de inversiones reales para 2023, sin incluir los créditos financiados con recursos afectados y los que amparan las excepciones previstas en el artículo 30.1 del proyecto de LPGCAC para 2023, se han proyectado con un aumento anual del 2%. Los importes relativos a los capítulos de gastos financieros y activos financieros son los mismos que en 2023, mientras que para los del capítulo 9 se ha considerado los planes de amortización de los préstamos.

La siguiente tabla contiene también una estimación de inejecución para 2023 y 2024 basada en el mismo porcentaje que el utilizado para 2023, y el mismo importe por este concepto en lo que al capítulo 1 se refiere. La última fila de esta tabla muestra que en 2023 y 2024, con las hipótesis antes indicadas tanto para ingresos como para gastos, se produciría un deterioro del saldo de operaciones no financieras. En el caso de cumplirse estas hipótesis sería necesario tomar medidas para poder alcanzar el equilibrio.

PROGRAMACIÓN PLURIANUAL PARA 2023-2025

		2023	2023 SIN FINANCIACIÓN AFECTADA Y DEMÁS AJUSTES *	2024	2025
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.610.843,38	17.610.843,38	17.610.843,38	17.610.843,38
Capítulo 4	Transferencias corrientes	120.984.709,10	119.360.425,50	121.747.634,01	124.182.586,69
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	283.350,14	283.350,14	289.017,14	294.797,49
Capítulo 7	Transferencias de capital	11.001.533,73	2.000.000,00	2.040.000,00	2.080.800,00
Capítulo 8	Activos financieros	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00
	TOTAL INGRESOS	150.280.436,35	139.654.619,02	141.687.494,53	144.169.027,55

		2023	2023 SIN FINANCIACIÓN AFECTADA Y DEMÁS AJUSTES *	2024	2025
Capítulo 1	Gastos de personal	116.911.837,39	116.885.080,34	120.224.830,55	124.041.962,95
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	25.668.838,72	21.862.765,70	22.300.021,01	22.746.021,43
Capítulo 3	Gastos financieros	110.700,00	110.700,00	110.700,00	110.700,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	3.526.345,85	1.427.572,22	1.427.572,22	1.427.572,22
Capítulo 5	Fondo contingencia	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	26.892.127,29	5.658.808,87	5.771.985,05	5.887.424,75
Capítulo 7	Transferencias de capital	7.700,00	7.700,00	7.700,00	7.700,00
Capítulo 8	Activos financieros	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	122.918,11	122.918,11	123.468,10	122.918,11
TOTAL GASTOS		173.740.467,36	146.575.545,23	150.466.276,93	154.844.299,46
INEJECUCIÓN		6.798.008,10	6.798.008,10	6.849.354,13	6.926.658,52
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS TRAS INEJECUCIÓN		166.419.541,15	139.254.619,02	143.093.454,70	147.394.722,83
RDO. PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO TRAS AJUSTES POR FINANCIACIÓN AFECTADA, OTRAS EXCEPCIONES ARTÍCULO 30.1 LPGCAC 2023 E INEJ.			0,00	-1.805.960,16	-3.625.695,27

(*) Además de los ajustes por financiación afectada, se ha deducido del presupuesto de gastos el ajuste SEC descrito en la sección dedicada a estabilidad presupuestaria, los importes dotados para los gastos ocasionados por la pandemia y los créditos financiados con remanente de tesorería con base en las excepciones contempladas en el artículo 30.1 de la LPGCAC 2023.

(**) No se incluye los correspondientes al remanente de tesorería.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; y el artículo 3.2.a) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acordó aprobar el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2023, a efectos de su inclusión en el de la Universidad, y que asciende a seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintiocho con noventa euros (653.428,90 €), que se distribuyen entre los siguientes capítulos de gastos:

CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1: gastos de personal.	283.697,34
Capítulo 2: bienes corrientes y servicios.	336.031,56
Capítulo 4: transferencias corrientes.	24.000,00
Capítulo 6: inversiones reales.	9.000,00
Capítulo 7: transferencias de capital.	700,00
Total:	653.428,90

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CESIÓN DE UNA BIOTRITURADORA AL CEIP FELO MONZÓN GRAU BASSAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 200 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acordó aprobar la cesión de una biotrituradora al CEIP Felo Monzón Grau Bassas, cuyo número de serie es SA9HCGD006C132036, marca Greenmech y número de inventario de la ULPGC 555654.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE A 2023

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de enero de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 23.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2023, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acordó aprobar la siguiente transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2023:

UGA ORIGEN/DESTINO	CAPÍTULO ORIGEN/PROGRAMA	CAPÍTULO DESTINO/PROGRAMA	IMPORTE (€)
011 / 011	Capítulo 2 / 42E	Capítulo 4 / 42E	27.500,00

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO 1/2023, DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2023 - presencial y telemática -, acordó aprobar el siguiente Reglamento 1/2023, de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO 1/2023, DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

- Artículo 1. Ámbito de aplicación
- Artículo 2. Normas de aplicación
- Artículo 3. Objeto

CAPÍTULO II.- DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Sección Primera.- Concepto, objetivos y organización de los Programas de Doctorado

- Artículo 4. Concepto y objetivos
- Artículo 5. Organización de los Programas de Doctorado
- Artículo 6. Líneas de investigación de los Programas de Doctorado
- Artículo 7. Comisión Académica del Programa y Coordinación

Sección Segunda.- Del acceso al Programa de Doctorado

Artículo 8. Acceso a los Programas de Doctorado

Artículo 9. Complementos de formación

Sección Tercera.- De la admisión y permanencia en el Programa de Doctorado

Artículo 10. Preinscripción y Admisión en el Programa de Doctorado

Artículo 11. Plan de Investigación

Artículo 12. Compromiso Documental de Supervisión

Artículo 13. Documento de Actividades

Artículo 14. Publicación aval

Artículo 15. Permanencia en el Programa de Doctorado

Artículo 16. Estudiantes con necesidades especiales

Sección Cuarta.- De la movilidad de los estudiantes de doctorado

Artículo 17. Movilidad de estudiantes de doctorado de la ULPGC

Artículo 18. Estudiantes de doctorado visitantes en la ULPGC

CAPÍTULO III.- DE LA TESIS DOCTORAL**Sección Primera.- De la tutela y dirección de la tesis doctoral**

Artículo 19. Tutela de la tesis

Artículo 20. Dirección de la Tesis

Sección Segunda.- Del contenido y formato de la tesis

Artículo 21. Contenido de la tesis doctoral

Artículo 22. Lengua de la tesis doctoral

Artículo 23. Formato de la memoria de tesis

Artículo 24. Tesis por compendio de publicaciones

Sección Tercera.- Depósito de la tesis doctoral

Artículo 25. Autorización de depósito de la tesis doctoral

Sección Cuarta.- De la defensa de la tesis doctoral

Artículo 26. Autorización de la defensa de la tesis

Artículo 27. Tribunal de la tesis doctoral

Artículo 28. Integrantes de la propuesta de los tribunales de tesis

Artículo 29. Plazo para la defensa de la tesis doctoral

Artículo 30. Lugar de defensa de la tesis doctoral

Artículo 31. Acto de defensa de la tesis

Artículo 32. Calificación de la tesis doctoral

Artículo 33. Archivo y Documentación

Sección Quinta.- Del procedimiento especial de confidencialidad

Artículo 34. Causas de confidencialidad

Artículo 35. Solicitud del procedimiento de confidencialidad

Artículo 36. Presentación y defensa de la tesis doctoral mediante el procedimiento de confidencialidad

CAPÍTULO IV.- PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

Artículo 37. Convocatoria de Premios Extraordinarios de doctorado

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. Procedimiento

CAPÍTULO V.- MENCIONES EN EL TÍTULO DE DOCTOR

Artículo 40. Mención internacional en el título de Doctor

Artículo 41. Mención de tesis en cotutela con la universidad

Artículo 42. Mención Industrial

Artículo 43. Acumulación de menciones

CAPÍTULO VI.- CONTROL DE LAS ACTIVIDADES FRAUDULENTAS EN LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS DOCTORALES

Artículo 44. Control del fraude académico y de las desviaciones en el ejercicio de la investigación en la elaboración de las tesis doctorales

Artículo 45. Procedimiento de control de presuntos fraudes académicos y de desviaciones en el

ejercicio de la investigación en la elaboración de las tesis doctorales

CAPÍTULO VII.- DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO

Artículo 46. Conceptuación

Artículo 47. Principios generales de funcionamiento

Artículo 48. Composición

Artículo 49. Funciones de la Comisión de Doctorado

Artículo 50. Funcionamiento en sesiones ordinarias

Artículo 51. Funcionamiento en sesiones extraordinarias

Disposición Adicional Primera. Género no marcado

Disposición Adicional Segunda. Normas de permanencia en los estudios de doctorado

Disposición Transitoria

Disposición Derogatoria

Disposición Final

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de Doctor, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

La nueva ordenación establece una regulación de las enseñanzas de doctorado que propicia una más clara distinción entre el segundo ciclo de estudios universitarios, de Máster, y el tercero, de Doctorado, materializada en la determinación de criterios específicos para la verificación y evaluación de los Programas de Doctorado.

El Espacio Europeo de Educación Superior define un nuevo marco de desarrollo para el doctorado; un modelo de formación doctoral con base en la universidad, pero integradora por la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i+T tanto nacional como internacional. Se quiere disponer de una enseñanza de doctorado de calidad, en la que se formen estudiantes cualificados, que permita el avance en la investigación y la innovación, reforzando la diversidad, la creatividad y la movilidad.

Las enseñanzas de doctorado deben jugar un papel fundamental como intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación, y ambos se configuran como pilares fundamentales de la sociedad basada en el conocimiento. La investigación, como parte integral de la educación superior universitaria, ha de tener una importancia central y, en el ámbito de esta, la movilidad, sobre todo, en el ámbito europeo, debe ser valorada tanto en la etapa predoctoral como postdoctoral, como pieza esencial en la formación de jóvenes investigadores, siendo instrumento de consolidación del Espacio Europeo de Investigación. Por esto, en el presente Reglamento se dedica una sección a este aspecto, referido tanto a la movilidad internacional, y, en particular, a la europea, como a la estatal.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, posteriormente modificado por el RD 195/2016, establece que los estudios de doctorado se organizarán a través de programas, y que los mismos culminarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

Dentro del referido ámbito normativo, el presente Reglamento tiene como finalidad regular dichas enseñanzas de doctorado y establecer los procedimientos que garanticen la calidad de las tesis doctorales tanto en su elaboración, como en el proceso de evaluación, con respeto a la libertad de investigación. Así mismo, el presente Reglamento parte de la necesidad de una regulación amplia y flexible, capaz de dar cabida a las dispares necesidades y métodos de formación investigadora de los distintas ramas y diversos campos del conocimiento, que imponen estrategias diferenciadoras en materia de investigación no solo entre las mencionadas ramas y campos, sino también entre las universidades, en atención a su autonomía en la regulación del doctorado, según sus Estatutos y la normativa interna que desarrolle a tal fin, y atendiendo a la promoción en la carrera académica del PDI.

Y todo ello también sin olvidar la atención a las necesidades especiales de las personas con discapacidad.

En este Reglamento se regulan aspectos fundamentales relativos a la organización del doctorado, incluyendo: la definición de los programas de doctorado; los criterios de admisión de los estudiantes; la asignación de tutor del doctorando y del director de la tesis doctoral; la duración y normas de permanencia en los programas de doctorado, el establecimiento de mecanismos de evaluación y seguimiento del plan de investigación, así como las actividades formativas y los procedimientos de presentación y defensa de las tesis doctorales, premios extraordinarios y menciones especiales en el título de doctor.

Por todo lo expuesto, y, transcurrida ya una década desde la aprobación del Reglamento de Doctorado de 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013), el cual fue sucesivamente modificado en 2013, 2016 y 2019, conviene ahora proceder a una nueva revisión técnica de todo el articulado, en aras de su actualización, una mejor estructuración y claridad expositiva, y para recoger las exigencias derivadas de la experiencia aplicativa de la regulación anterior.

Dada la posibilidad de que exista una estrecha conexión entre los trabajos de doctorado y la actividad empresarial, pudiendo aquellos generar derechos derivados de la propiedad industrial y asimilados, se regula también como novedad en el presente Reglamento la posibilidad de la tramitación de las tesis en régimen de confidencialidad, con la finalidad de que se evite la exposición pública de los resultados protegidos o susceptibles de protección.

Este Reglamento sigue los principios de buena regulación, a los que se refiere el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los que se ha de desarrollar la potestad reglamentaria de las mismas, así como a la normativa autonómica y estatal sobre transparencia y acceso a la información pública, garantizando no solo la publicidad pasiva, sino también la activa para los doctores de la ULPGC, centrando tales garantías en los actos de depósito y defensa de las tesis doctorales.

No obstante, tales exigencias de publicidad y transparencia en el depósito y defensa de las tesis doctorales han de ceder para, en cumplimiento de la normativa vigente, preservar los secretos de empresa y los derechos que se derivan de la propiedad industrial

Por último, la EDULPGC comprometida con la honestidad y la integridad en la realización de los trabajos de investigación dedica el último de los capítulos de este Reglamento a implementar mecanismo que velen por aquellas.

La presente regulación ha sido objeto de deliberación y aprobación tanto en el Comité de Dirección de la EDULPGC, como en la Comisión de Doctorado de la ULPGC.

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a los Estudios de Doctorado que se desarrollen en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios suscritos por la misma, relativos a doctorados interuniversitarios o al régimen de cotutela.

Artículo 2. Normas de aplicación

La organización de las enseñanzas oficiales de doctorado conducentes a la obtención del título de “Doctor o Doctora por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” se regirá además de por este Reglamento, por los Estatutos de la ULPGC y por el resto de las disposiciones comunitarias, estatales y autonómicas que les fueran aplicables, así como por los convenios suscritos en esta materia por la ULPGC.

Artículo 3. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los estudios oficiales de doctorado que se lleven a cabo en la ULPGC con la finalidad de lograr una formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad, la cual concluye con la elaboración, depósito y defensa de la correspondiente tesis doctoral, que ha de consistir en un trabajo original de investigación.

2. La superación de este tercer ciclo de la educación superior da derecho a obtener el título de doctor,

el cual acredita el más alto rango académico.

3. La denominación del título de doctor será la de Doctor/a por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e incluirá el resto de información que establezca la normativa sobre expedición de título, el cual tendrá carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II.- DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Sección Primera.- Concepto, objetivos y organización de los Programas de Doctorado

Artículo 4. Concepto y objetivos

1. El Programa de Doctorado es un conjunto de actividades formativas conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor.
2. Todo Programa tendrá por objeto la planificación de las actividades formativas transversales y específicas, los programas de movilidad, el establecimiento de los procedimientos y líneas de investigación, así como los equipos de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

Artículo 5. Organización de los Programas de Doctorado

1. Los Programas de Doctorado se organizarán siguiendo las directrices expresadas en la documentación Verificada por el Consejo de Universidades y Autorizada por la Comunidad Autónoma.
2. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria fomentará la inclusión en sus programas de doctorado de investigadores de otras instituciones de excelencia que compartan estrategias de I+D+i+T.
3. Los Programas de Doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias Universidades, nacionales o extranjeras, al amparo de un convenio de colaboración específico, y podrán contar con la colaboración, regulada también en el correspondiente convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i+T, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Artículo 6. Líneas de investigación de los Programas de Doctorado

1. Los Programas de Doctorado se organizan en torno a líneas de investigación, las cuales tendrán que estar avaladas por equipos de investigación que deben cumplir con los requisitos exigidos en la normativa que regula los estudios de doctorado.
2. Las líneas de investigación son propias de un Programa de Doctorado y constituyen el eje fundamental que sostiene las actividades formativas y de investigación, por lo que una línea de investigación no podrá incluirse en más de un Programa de Doctorado.
3. Las líneas de investigación deben tener coherencia académica y reflejar los elementos comunes de los equipos y proyectos de investigación vinculados al Programa.
4. De acuerdo con el Director de la tesis y el propio doctorando, la Comisión Académica determinará la línea de investigación del Programa en la que se desarrollará la Tesis Doctoral, a través del aplicativo de doctorado.

Artículo 7. Comisión Académica del Programa y Coordinación

1. Cada Programa de Doctorado contará con una Comisión Académica que lo organizará, diseñará y coordinará, siendo también responsable de las actividades de formación e investigación que se desarrollen en el mismo.
2. La Comisión Académica estará integrada por doctores y será designada por la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen interno de la Escuela de Doctorado, pudiendo integrarse en la misma investigadores de otros Organismos Públicos de Investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i+T, tanto nacional como internacional.
3. Cada Programa de Doctorado contará con una persona que lo coordine, y, opcionalmente, con un secretario académico.
4. Su composición y funciones será regulado por el Reglamento de Régimen Interno y Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado.

Sección Segunda.- Del acceso al Programa de Doctorado

Artículo 8. Acceso a los Programas de Doctorado

1. Los requisitos de acceso a los Programas de Doctorado se organizarán siguiendo las directrices expresadas en la documentación Verificada por el Consejo de Universidades y Autorizada por la Comunidad Autónoma.

2. Con carácter general será necesario para acceder a un Programa de Doctorado de la ULPGC estar en posesión de un título oficial de Grado, o equivalente, y de un Máster Universitario o estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá también acceder a un programa de doctorado aquel estudiantado que esté en posesión de:

- a) Un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 10 de febrero, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación específicos a que se refiere este reglamento, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Un título universitario y, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, cuando se haya superado con evaluación positiva, al menos, dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Universidad de que este acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario, y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Artículo 9. Complementos de formación

1. La descripción de los complementos de formación específicos adaptados a los diversos perfiles de ingreso podrán corresponder a créditos de formación en investigación de enseñanzas ya implantadas y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado, aunque su desarrollo no computará a efectos del límite establecido de permanencia de los doctorandos en el Programa de Doctorado.

2. En todo lo relativo al reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, evaluación de los resultados de aprendizaje y planificación académica, se atenderá a la normativa general de la Universidad para los títulos oficiales.

Sección Tercera.- De la admisión y permanencia en el Programa de Doctorado

Artículo 10. Preinscripción y Admisión en el Programa de Doctorado

1. Las personas interesadas en acceder a un Programa de Doctorado presentarán su prescripción al mismo. Una vez verificados los requisitos documentales de acceso por los servicios administrativos, estos le darán traslado a la Comisión Académica del respectivo Programa de Doctorado, procediendo esta a baremar las solicitudes no excluidas, conforme a los criterios establecidos en su memoria de

verificación.

2. Contra la resolución provisional de asignación de plazas los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes, las cuales serán resueltas por la Comisión Académica del respectivo Programa de Doctorado.

3. La exclusión de la relación definitiva de admitidos a un Programa de Doctorado podrá ser impugnada ante la Comisión de Doctorado de la ULPGC, cuya resolución agotará la vía administrativa de la ULPGC.

4. Quien haya sido admitido en un Programa de Doctorado, previa acreditación de los requisitos establecidos, y se haya matriculado en él, satisfaciendo el íntegro de su matrícula, tendrá la condición de doctorando.

Artículo 11. Plan de Investigación

1. Dentro de los seis meses posteriores a su admisión y primera matrícula, el doctorando presentará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, un Plan de Investigación avalado por el tutor y el director de la tesis, a través del aplicativo de doctorado.

2. El Plan de Investigación incluirá, al menos, el título, la hipótesis, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, la coherencia del tema de tesis con una de las líneas de investigación del programa de doctorado, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Este Plan de Investigación podrá ser modificado para introducir mejoras durante el desarrollo de la Tesis.

3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado resolverá sobre la admisión de dicho Plan de Investigación y emitirá un informe:

- a) Si el informe es positivo, se presentará, a través del aplicativo de doctorado, el Compromiso documental de Supervisión.
- b) En caso de informe negativo, el Plan de Investigación será devuelto al doctorando, acompañado del informe correspondiente, que deberá incluir una propuesta de medidas de corrección. El doctorando dispondrá de un plazo no superior a seis meses para su nueva presentación.

4. El Plan de Investigación quedará vinculado al Programa de Doctorado correspondiente y a la unidad competente en estudios de doctorado a la que esté adscrito el Programa de Doctorado.

Artículo 12. Compromiso Documental de Supervisión

El Compromiso Documental de Supervisión se lleva a cabo en el aplicativo de doctorado, y recogerá los siguientes puntos:

- a) Aceptación expresa, por todas las partes, del cumplimiento de la legislación sobre doctorado y la normativa propia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Compromiso de dedicación del doctorando a la realización de la tesis (tiempo total o parcial), y del director a la supervisión de la misma.
- c) Actividades formativas que, en su caso, deberá realizar el doctorando y que pasarán a ser de obligada superación.
- d) Equipamientos, infraestructuras y otros recursos de los que el doctorando dispondrá mientras esté realizando la tesis doctoral.
- e) El Plan de Investigación aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que se incluirá como anexo al compromiso.
- f) El derecho del doctorando a figurar como autor o coautor de las publicaciones, artículos, patentes o informes que deriven de su actividad investigadora realizada durante la realización de la tesis.
- g) Un procedimiento de resolución de conflictos, sin perjuicio de las posteriores vías de recurso administrativo o judicial que legalmente procedan.
- h) El compromiso de los firmantes a respetar los derechos y obligaciones del doctorando, del tutor del doctorando y del director de tesis, que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 13. Documento de Actividades

Las actividades formativas realizadas por cada Doctorando deberán ser registradas en un documento individualizado de control, que se denomina Documento de Actividades del Doctorando, que está recogido en el aplicativo de doctorado.

Artículo 14. Publicación aval

1. Todo Programa de Doctorado incluirá la obligatoriedad de que el doctorando haya producido, como primer autor, autor principal o autor único, al menos, una contribución científica (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libro, patentes u obras artísticas) de calidad contrastada, que contribuya al sostenimiento de Programa de Doctorado, que se derive de la Tesis Doctoral, y que esté publicada o aceptada antes de su depósito. En la citada publicación tendrá que hacerse constar a la ULPGC a través de la afiliación del doctorando y/o del director, siendo la omisión de tal requisito causa de denegación del depósito de la tesis.

2. Para acreditar la condición de autor principal, esta deberá ser reconocida por el resto de los autores de la contribución científica, al mismo tiempo que ninguno de los otros autores podrá presentar la misma contribución científica en calidad de autor principal para obtener la conformidad para la tramitación de su propia tesis doctoral.

Artículo 15. Permanencia en el Programa de Doctorado

1. Para continuar en el respectivo Programa de Doctorado será requisito indispensable la evaluación positiva anual del plan de investigación y del documento de actividades por parte de la Comisión Académica de aquel. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis (6) meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En caso de no superar de nuevo la evaluación, el doctorando causará baja en el programa.

2. El periodo máximo desde la admisión en el Programa de Doctorado y la presentación de la tesis a depósito es de tres (3) años, ampliable a uno y, excepcionalmente a otro año adicional, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Estos periodos se amplían a cinco (5) años, prorrogables a dos y, excepcionalmente a un año adicional, en el caso de estudiantes a tiempo parcial.

3. El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

4. Los periodos de baja por enfermedad, embarazo o cualquier otra circunstancia prevista en la normativa vigente en materia de investigación no se tendrán en cuenta a efectos de cómputo de los periodos anteriores, previa solicitud de baja temporal. En el caso de que se dieran estas circunstancias y el afectado por las mismas no hubiera podido presentar la solicitud de baja temporal debido a las mismas, agotando el período máximo de permanencia en el Programa de Doctorado, a tiempo completo o parcial, se podrá rehabilitar la matrícula, siempre que se acredite fehacientemente que la omisión fuera debida a las mencionadas circunstancias. En ese caso, el cómputo del tiempo restante para la finalización de la tesis se reiniciará desde la fecha de la resolución de la Comisión Académica del Programa de doctorado que apruebe su readmisión, y el tiempo para la finalización de la tesis doctoral será el que hubiera restado antes de la concurrencia de las citadas circunstancias.

5. Transcurridos los plazos señalados en el presente artículo, los estudiantes causarán baja definitiva en el Programa de Doctorado.

Artículo 16. Estudiantes con necesidades especiales

Durante la permanencia en el programa se garantizará a los estudiantes con necesidades educativas especiales los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados.

Sección Cuarta.- De la movilidad de los estudiantes de doctorado

Artículo 17. Movilidad de estudiantes de doctorado de la ULPGC

1. Las acciones de movilidad que realicen los estudiantes de doctorado de la ULPGC a otros centros

de investigación, nacionales o extranjeros, deberán contar con el aval del director de tesis y del tutor del Programa de Doctorado.

2. Las estancias realizadas deberán acreditarse mediante certificado expedido por la institución en la que se realicen, con indicación de sus fechas de inicio y finalización.

3. Las acciones de movilidad realizadas por el doctorando y evaluadas favorablemente por el tutor se recogerán en el documento de actividades del doctorando.

Artículo 18. Estudiantes de doctorado visitantes en la ULPGC

1. Se considerarán estudiantes de doctorado visitantes aquellos doctorandos procedentes de otras universidades, ya sean españolas o extranjeras, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Realizar una estancia temporal en un programa de doctorado de la ULPGC, cuya finalidad se centrará en el desarrollo de actividades de formación o investigadoras en el seno del programa.
- b) Estar matriculados en su universidad de origen en estudios conducentes a la obtención del título de doctor en el curso académico en el que se efectúa la estancia.
- c) Formalizar un documento de matrícula especial para estudiantes visitantes en la EDULPGC, realizada por interés personal, como modalidad que no se podrá simultanear con la matrícula ordinaria en la misma titulación
- d) Presentar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo justificar su suscripción de forma que garantice su cobertura durante el tiempo de duración de la estancia. El profesor del programa de doctorado que actúe como responsable del doctorando visitante deberá comunicar a la Escuela y al coordinador del programa de doctorado los datos del mismo: nombre y apellidos, número de identificación, universidad de origen y fecha de inicio y de fin de la visita.

2. El reconocimiento como estudiante visitante permitirá el acceso temporal a los servicios de la ULPGC que estén disponibles para el desarrollo de su actividad, y dará derecho a la expedición de la correspondiente certificación.

3. Las actividades desarrolladas en el programa como estudiante visitante no darán derecho a la obtención de un título universitario.

4. No podrán ser admitidos por esta vía aquellos estudiantes que pretendan obtener el título oficial de doctor por la ULPGC, debiendo ingresar en ella a través del procedimiento ordinario previsto en esta normativa y en sus normas de desarrollo.

5. No tendrán la consideración de doctorandos visitantes los estudiantes de doctorado de otras universidades, centros o instituciones en régimen de cotutela que se incorporen a un programa de doctorado en el marco de convenios o acuerdos de movilidad que haya suscrito la ULPGC con la institución de la cual procedan.

CAPÍTULO III.- DE LA TESIS DOCTORAL

Sección Primera.- De la tutela y dirección de la tesis doctoral

Artículo 19. Tutela de la tesis

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado nombrará a los tutores en el plazo de un mes tras la finalización de la matrícula de entre el profesorado del Programa de Doctorado, formalizándose el citado nombramiento en el aplicativo de doctorado.

2. La persona que tutorice al doctorando podrá ser coincidente o no con la que la dirija. En el caso de que coincidan, deberá pertenecer como docente al Programa de Doctorado.

3. El tutor tendrá que velar por la interacción entre el doctorando y la Comisión Académica del Programa de Doctorado, y por la debida adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios del Programa de Doctorado y, en su caso, a las pautas que se establezcan por la Escuela de Doctorado.

Artículo 20. Dirección de la Tesis

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado asignará al doctorando un director de Tesis, en un plazo no superior a tres meses desde la formalización de la matrícula.
2. Podrán dirigir la tesis doctoral cualquier persona que tenga la condición de Doctor, sea española o extranjera, con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la Universidad, centro o institución en que preste sus servicios.
3. Previa autorización de la Comisión Académica, la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, siempre que concurren, entre otras: razones de índole académica, de interdisciplinariedad temática, por estar los Programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, o para la incorporación de investigadores noveles a la dirección de tesis doctorales o por cualesquiera otras consideraciones de índole académico, siempre que queden adecuadamente justificadas. A los efectos de este apartado:
 - a) se entenderá, especialmente, como razón de índole académica las necesidades de progresión académica del PDI de la ULPGC;
 - b) se entenderá por interdisciplinariedad temática la especialización en las materias objeto de investigación en la tesis, sean o no de la misma área o campo de conocimiento.
4. El director de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando y podrá, o no, ser profesor del Programa de Doctorado. En el caso de no ser profesor del Programa de Doctorado, la Comisión Académica deberá aceptar la dirección por mayoría simple de sus miembros.
5. Los directores de tesis doctorales deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada. Se entenderá que los directores reúnen este requisito cuando hayan obtenido, al menos, un sexenio de investigación por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora.
6. En caso de personal no evaluable por este sistema, los directores deberán acreditar méritos equivalentes que serán evaluados por la Comisión Académica del correspondiente Programa de Doctorado, utilizando como referencia los criterios de la CNEAI del último año vigente.
7. En el caso de directores noveles, las Comisiones Académicas podrán establecer criterios objetivos para garantizar su suficiencia investigadora y optar por la codirección. Se entiende como director novel aquel que no ha participado en la dirección de una tesis con anterioridad.
8. La Escuela de Doctorado de la ULPGC posibilitará y fomentará el acceso a la dirección o codirección de tesis doctorales de su PDI en los Programas con líneas de investigación del campo al que pertenezca la persona que pretenda dirigir o codirigir una tesis doctoral, siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en el verifca del Programa de Doctorado y en el presente Reglamento para dirigir una tesis doctoral.

Sección Segunda.- Del contenido y formato de la tesis

Artículo 21. Contenido de la tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando sobre un tema relacionada con el campo científico, técnico o artístico, propio del Programa de Doctorado en que se encuentre matriculado.
2. El trabajo contendrá, al menos, una introducción o estado de la cuestión, los objetivos planteados, la metodología desarrollada, los resultados y la discusión sobre los mismos, así como las conclusiones más relevantes y la bibliografía utilizada. No será necesario que tales contenidos figuren en epígrafes específicos en el documento final que se presente.

Artículo 22. Lengua de la tesis doctoral

1. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
2. En el caso de tesis doctorales escritas en una lengua distinta a la española se deberá aportar un resumen en español sobre el contenido de esta, de una extensión de entre 3 y 15 páginas, en el que se incluyan los objetivos y las conclusiones.

Artículo 23. Formato de la memoria de tesis

1. En la cubierta de todas las tesis deberá figurar el logotipo, conforme a lo establecido en el manual de identidad visual corporativa, el nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y el nombre del Programa de Doctorado, título de la tesis, autor, fecha y lugar.
2. El ejemplar de la tesis para el depósito contendrá una página inicial, en blanco, en la que los servicios administrativos de la Universidad harán constar, en su momento, el tribunal, calificación global otorgada, fecha y firmas.
3. La siguiente página a la dejada en blanco contendrá los siguientes datos: el mencionado logotipo, el nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el nombre del Programa de Doctorado cursado, el nombre de la Escuela de Doctorado donde se ha realizado la tesis doctoral, el título de esta, nombre y firmas del autor y director o directores, así como el lugar y fecha de finalización de la tesis.

Artículo 24. Tesis por compendio de publicaciones

1. Para la presentación de tesis por compendio de publicaciones será necesario:
 - a) Un mínimo de tres publicaciones, con unidad temática, indexadas en el *Journal Citations Reports*, *Arts and Humanities Citation Index* o equivalentes, de las que el doctorando sea el primer autor o autor principal. Al menos una de ellas deberá haber sido publicada en una revista cuyo índice de impacto la sitúe dentro de la primera mitad en orden decreciente de índice de impacto entre las revistas del área. Se considerarán publicaciones equivalentes aquellas que se recojan en los procedimientos de la última convocatoria de obtención de sexenios de investigación en cada campo.
 - b) Para acreditar la condición de autor principal, esta deberá ser reconocida por el resto de los autores de las publicaciones presentadas como núcleo de la tesis doctoral, al mismo tiempo que estos deberán renunciar a utilizar estas publicaciones como núcleo principal de otras tesis doctorales, sin perjuicio de que dichas publicaciones puedan ser presentadas como méritos complementarios en las tesis doctorales que pudieran presentar los otros autores de dichas publicaciones.
 - c) En áreas de especial incidencia tecnológica dos de estas publicaciones podrán ser sustituidas por patentes en explotación o publicaciones en congresos reconocidos por la CNEAI en sus baremos para la obtención de sexenios.
 - d) Que en las publicaciones o patentes conste la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de la afiliación del doctorando y del director en su caso.
2. Las tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones deberán ajustarse, en todo caso, al formato establecido en los artículos 21 a 23 del presente Reglamento y contener los apartados siguientes:
 - a) una introducción en la que se presenten los objetivos de la tesis, los trabajos publicados y la justificación de la unidad temática de la tesis;
 - b) una copia de los trabajos publicados;
 - c) las conclusiones finales.

Sección Tercera.- Depósito de la tesis doctoral**Artículo 25. Autorización de depósito de la tesis doctoral**

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando solicitará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, a través del aplicativo de doctorado, la autorización para su presentación a depósito y al posterior trámite de defensa, previa conformidad del director de la tesis doctoral.
2. Para cumplimentar dicha solicitud, se deberá subir al aplicativo el documento de tesis doctoral (en formato pdf), un resumen de la tesis en formato de texto editable, cuya extensión no sea de más de un folio a doble espacio, el informe de coincidencias textuales y, si procede, las alegaciones del doctorando y su director sobre este, así como, en todo caso, la publicación aval requerida con carácter previo al depósito de la tesis.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado, en un plazo máximo de 15 días naturales,

resolverá lo que proceda sobre la solicitud de depósito de la tesis doctoral, verificando la concurrencia de los requisitos establecidos en el apartado anterior y conforme a criterios académicos objetivos. Una vez admitido el depósito, el coordinador del Programa de Doctorado lo comunicará, de manera fehaciente, a todos los doctores del mismo.

4. En el caso de que una tesis no reuniera los requisitos establecidos por el correspondiente programa de doctorado y el resto de la normativa vigente que le fuera aplicable, vigente, se le denegará el depósito siendo devuelta a la Comisión Académica, quien lo comunicará a los interesados.

5. El doctorando que haya obtenido la conformidad para iniciar el depósito de la tesis doctoral presentará en los servicios administrativos el documento de tesis doctoral encuadernado. Los servicios administrativos de la Universidad darán registro a la tesis doctoral.

6. El plazo de depósito será de quince (15) días hábiles. Durante dicho periodo la tesis podrá ser examinada por otros doctores que podrán remitir a la unidad responsable del Programa de Doctorado y al Vicerrectorado con competencias en estudios de Doctorado, las observaciones sobre su contenido que estimen oportunas.

7. Los servicios administrativos de la Universidad harán pública la información relativa a las tesis doctorales, desde su presentación a depósito hasta su defensa, en la web institucional de la Universidad.

Sección Cuarta.- De la defensa de la tesis doctoral

Artículo 26. Autorización de la defensa de la tesis

1. Transcurrido el plazo de depósito sin haberse producido ninguna incidencia, el Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado autorizará, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, la defensa de la tesis doctoral.

2. En caso contrario, el Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, previa consulta a la Comisión de Doctorado y audiencia al doctorando, decidirá sobre la autorización o no de la defensa de la tesis doctoral. De todo ello, se informará al doctorando, al director de la tesis y a la unidad administrativa responsable en la Escuela de Doctorado.

3. Tras la autorización de la defensa, el doctorando dispondrá de siete (7) días naturales para que el doctorando formalice la correspondiente matrícula, tras lo cual la unidad administrativa responsable en la Escuela de Doctorado remitirá al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado la propuesta de tribunal.

4. La unidad administrativa responsable en la Escuela de Doctorado facilitará una copia digital de la versión final de la Tesis Doctoral a todos los miembros del tribunal correspondiente, una vez que los servicios administrativos de la Universidad comuniquen la designación de aquellos.

Artículo 27. Tribunal de la tesis doctoral

1. Una vez realizada la matrícula de la tesis doctoral, el Vicerrectorado con competencias en Estudios de Doctorado, a propuesta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, designará y comunicará en el plazo máximo de siete (7) días naturales, desde la recepción de la propuesta, cinco miembros para conformar el tribunal evaluador de la tesis doctoral de los cuales, tres serán miembros titulares y dos suplentes.

2. Opcionalmente, a propuesta del director de la Tesis Doctoral, previa aprobación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el tribunal podrá estar formado por siete miembros, de los que al menos dos obligatoriamente deberán actuar de forma remota mediante las herramientas telemáticas indicadas por la Escuela de Doctorado, o ser sufragados todos los gastos originados por su traslado con fondos externos captados por la línea de investigación en la que se haya desarrollado la Tesis Doctoral. En ese caso, la propuesta de tribunal la compondrán siete miembros de los cuales, cinco serán titulares y dos suplentes.

3. Cada año se establecerá un límite de gasto para la conformación de los tribunales de evaluación, el cual será supervisado por el Servicio Económico y Financiero de esta Universidad.

Artículo 28. Integrantes de la propuesta de los tribunales de tesis

1. Las propuestas de tribunal de tesis tendrán que designar a doctores con experiencia investigadora

acreditada, equivalente a la exigida en el presente Reglamento para ser director de una tesis doctoral, y, preferentemente, tener una especialización en el tema objeto de la tesis, evidenciada, especialmente, por las publicaciones y resto de actividad de I+D+i+T, de los 10 últimos años en la materia a que se refiere la tesis doctoral.

2. Serán preferidos los doctores que, cumpliendo el requisito establecido en el apartado anterior, hayan dirigido, al menos, una tesis doctoral.

3. Siempre que sea posible, se tendrá en cuenta los criterios de paridad a la hora de conformar los tribunales evaluadores.

4. En la propuesta del tribunal se hará constar para cada miembro la categoría administrativa, la antigüedad en la misma, el organismo al que pertenece y dirección a efectos de notificaciones y remisión del ejemplar de la tesis doctoral.

5. El tribunal tendrá que estar formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a las instituciones colaboradoras en el Programa de Doctorado. En todo caso, deberán formar parte del tribunal una mayoría de miembros profesores/investigadores de universidades/instituciones españolas o del EEES, respetando el máximo de dos miembros del mismo departamento, centro o universidad, teniendo en cuenta la propuesta global del tribunal, tanto de titulares, como suplentes.

6. En ningún caso podrá formar parte del tribunal de tesis el director o directores de la tesis doctoral, ni el tutor académico del doctorando, salvo en las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con Universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

7. En los tribunales de las tesis por compendio no podrá formar parte ningún doctor que figure como coautor de las contribuciones científicas que se hayan derivado de la tesis doctoral y que hayan sido presentadas como parte del núcleo principal de la tesis doctoral objeto de evaluación.

8. Los miembros del tribunal serán nombrados por el Vicerrectorado con competencias en los Estudios de Doctorado. El secretario del tribunal pertenecerá, en todo caso, a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y será el responsable de realizar las actuaciones administrativas y de gestión económica propias del tribunal.

9. Para que el acto de defensa pueda celebrarse, el tribunal deberá estar constituido por, al menos, tres miembros, para lo cual el presidente, con la colaboración de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o personas delegadas por esta comisión, realizará las actuaciones que procedan relativas a la fijación de la fecha de presentación de la tesis y sustitución, en su caso, de los miembros titulares por los suplentes cuando ello sea necesario.

Artículo 29. Plazo para la defensa de la tesis doctoral

1. Una vez recibido el nombramiento, el presidente procederá a convocar, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acto de defensa de la tesis doctoral. El secretario del tribunal comunicará dicha convocatoria a los miembros titulares y suplentes del tribunal y a la unidad administrativa responsable en la Escuela de Doctorado, la cual hará público el lugar y fecha del acto de defensa y preparará el expediente para el acto de lectura. Así mismo, el secretario deberá informar al coordinador del Programa de Doctorado quien comunicará, de manera fehaciente, a los miembros del mismo el lugar, día y hora de la defensa de la tesis.

2. El acto de presentación y defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico, entre los quince días naturales y los dos meses siguientes a la fecha de la comunicación enviada por el secretario.

3. A los efectos del apartado anterior, se considerará como periodo no lectivo el comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, ambos inclusive, todos los sábados, domingos y los días fijados expresamente como festivos por la Comunidad Autónoma Canaria, así como los previstos en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Excepcionalmente, previa autorización del Vicerrector competente en materia de Doctorado, podrá desarrollarse el acto de defensa de la tesis doctoral dentro de los periodos anteriormente señalados.

4. La unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado remitirá un ejemplar digital de la tesis doctoral a cada miembro del tribunal, con la antelación suficiente para su análisis antes de la fecha de presentación.

Artículo 30. Lugar de defensa de la tesis doctoral

1. La defensa de la tesis doctoral deberá realizarse preferiblemente en las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La Comisión Académica del Programa de Doctorado articulará los mecanismos adecuados para ello.
2. En el caso de que se desee realizar la defensa en instalaciones ajenas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, será necesaria la autorización expresa del Vicerrectorado con competencias en estudios de Doctorado.
3. El doctorando o algún miembro del tribunal podrá participar en el acto de defensa de la tesis mediante las herramientas de videoconferencia que, en cada momento, indique la Escuela de Doctorado. El presidente del tribunal, oídos el resto de sus miembros, tomará las decisiones que considere oportunas en cuanto a la constitución y funcionamiento del Tribunal, asegurando la calidad del acto académico en todos sus aspectos. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de las deliberaciones de los miembros del Tribunal, así como el carácter secreto del voto que emitan para la obtención de la calificación de *cum laude*.

Artículo 31. Acto de defensa de la tesis

1. Durante el acto de defensa de la tesis doctoral, el doctorando deberá exponer y defender el trabajo de investigación elaborado ante el tribunal en un periodo no superior a una hora. Los miembros del tribunal expresarán su opinión y formularán al doctorando las cuestiones o comentarios que consideren oportunos, en un periodo no superior a dos horas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente. El presidente podrá autorizar asimismo al director de la tesis doctoral para que intervengan en el debate correspondiente.
2. Alternativamente, a propuesta del director de la tesis, el acto de defensa podrá ser organizado de forma que la intervención del doctorando sea precedida por la exposición crítica y dinamizadora del debate, de los méritos de investigación del doctorando por parte de un ponente designado de entre los miembros del tribunal, durante treinta (30) minutos. En esta fórmula el doctorando centrará su defensa en los comentarios y preguntas del tribunal y doctores presentes en la sala. El ponente deberá acreditar experiencia investigadora equivalente a tres sexenios de investigación o equiparable.
3. Siempre que el director, el autor de la tesis y el presidente del Tribunal lo autoricen mediante firma de la autorización para la filmación, fotografiado y difusión de actos públicos celebrados en la ULPGC o en colaboración con otras entidades particulares, el acto de defensa de la tesis doctoral, exceptuando la deliberación del Tribunal, podrá ser grabado para su difusión en abierto a través de un repositorio institucional, que necesariamente debe vincularse al repositorio AccedaCris de la Biblioteca Universitaria.

Artículo 32. Calificación de la tesis doctoral

1. Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente.
2. Cuando la tesis obtenga la calificación de sobresaliente por la unanimidad de sus miembros, esta podrá optar a la mención de «cum laude». Para obtener dicha mención deberá haber unanimidad por parte de los miembros del Tribunal, mediante voto emitido de forma secreta. La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención, garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.
3. El acto de defensa de la tesis doctoral, exceptuando la deliberación del Tribunal, siempre que el director, el autor de la tesis y el presidente del Tribunal lo autoricen mediante firma, podrá ser objeto de filmación, grabación, fotografiado, o por cualquier otro medio, difundido en abierto a través de un repositorio institucional, que necesariamente debe vincularse al repositorio AccedaCris de la Biblioteca Universitaria, o en colaboración con otras entidades particulares.

Artículo 33. Archivo y Documentación

1. Una vez calificada la tesis doctoral, el secretario del tribunal devolverá, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a los servicios administrativos de la Universidad, la documentación del acto de defensa y el ejemplar original (o actualizado para incorporar las consideraciones realizadas por los miembros del tribunal), a efectos de archivo y documentación.

2. Los servicios administrativos de la Escuela de Doctorado se encargarán de cumplimentar la información relativa a las tesis leídas en la Universidad en TESEO, base de datos del Ministerio de Educación que recopila las tesis doctorales de ámbito nacional. Además, remitirán a la Biblioteca Universitaria copia de cada tesis en formato papel y electrónico para su custodia y difusión. Según lo establecido en el R.D. 99/2011, la Biblioteca difundirá las tesis a través de su repositorio institucional AccedaCris y añadirá en TESEO un ejemplar en formato electrónico.

3. En circunstancias excepcionales, determinadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, como pueden ser, entre otras: la publicación de la tesis en editoriales indexadas en SPI, o en revistas de reconocido prestigio, que exigen que el trabajo sea inédito para su publicación, por la participación de empresas en el Programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas, o la posibilidad de generación de patentes o derechos de explotación que recaigan sobre el contenido de la tesis, tanto durante el acto público de defensa, como en el archivo y difusión de la tesis doctoral por parte de la ULPGC, la ULPGC, esta habilitará procedimientos que aseguren la no publicidad temporal de esos aspectos. Para ello, antes de la autorización del depósito de la tesis se redactará un acuerdo de confidencialidad, en el que deberá establecerse qué partes de la memoria de la tesis quedarán sujetas a embargo y la duración de este. En caso contrario, en el momento de autorizar la lectura de la tesis se entenderá por aceptado todo lo anterior.

4. El acuerdo de confidencialidad deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que emitirá un informe, y firmado por las partes interesadas. Así mismo, en dicho documento se establecerán los beneficios que corresponderán a la ULPGC en caso de explotación de los resultados de la tesis. Dicha documentación, incluido el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se enviará en el momento de la propuesta del tribunal al Vicerrectorado con competencias en Estudios de Doctorado, para autorizar la defensa de la tesis y se remitirá, una vez aprobada la tesis, a la Biblioteca Universitaria para la no difusión de estos aspectos.

Sección Quinta.- Del procedimiento especial de confidencialidad

Artículo 34. Causas de confidencialidad

Cuando concurren circunstancias excepcionales, apreciadas por la Comisión Académica de un Programa de Doctorado, como pueden ser, entre otras, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, el doctorando podrá solicitar al Comité de Dirección de la EDULPGC la aplicación del procedimiento sometido a confidencialidad en la tramitación de una tesis doctoral.

Artículo 35. Solicitud del procedimiento de confidencialidad

1. El doctorando que desee someter su tesis doctoral al procedimiento de confidencialidad deberá presentar una solicitud de autorización al Comité de Dirección de la EDULPGC, la cual habrá de ir acompañada de los informes favorables a dicha confidencialidad del director de la tesis y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, así como de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de alguna de las circunstancias excepcionales que justifiquen la aplicación del mencionado procedimiento.

2. El Comité de Dirección de la EDULPGC resolverá acerca de la procedencia de la tramitación de la presentación y defensa de la tesis doctoral por el procedimiento de confidencialidad cuando se trate de tesis doctorales que hayan sido realizadas en las siguientes circunstancias:

- a) Dentro de las actividades de investigación de una empresa que participe en un programa o colabore con la EDULPGC, debiendo la empresa certificar que el doctorando ha sido personal en su nómina durante la realización de los estudios de doctorado y que la empresa financió con cargo a sus presupuestos o a ayudas recibidas por ella la investigación conducente a la realización de la tesis doctoral.
- b) Al amparo de contratos o convenios con empresas, cuando los resultados de la investigación sean susceptibles de protección.
- c) Dentro de la actividad de proyectos y de grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria financiada con fondos públicos o privados, cuando los resultados de la investigación sean susceptibles de protección cuya titularidad corresponda en exclusiva o de modo compartido a la ULPGC.

Artículo 36. Presentación y defensa de la tesis doctoral mediante el procedimiento de confidencialidad

1. La autorización de la presentación de la tesis doctoral mediante el procedimiento de confidencialidad permitirá al doctorando presentar, junto al trabajo completo, una versión en la que se haya suprimido el contenido entendido como confidencial. Para poder suprimir estos contenidos se deberá acreditar que se han obtenido, o solicitado al menos, los correspondientes títulos de propiedad de los resultados de investigación.
2. El ejemplar que incluya el contenido íntegro será custodiado por la EDULPGC durante todo el procedimiento y será devuelto al doctorando tras la recepción de las actas de defensa pública de la tesis. El segundo ejemplar quedará en depósito a los efectos establecidos del depósito en el artículo 33 del presente Reglamento.
3. El tribunal tendrá acceso a la versión con el contenido íntegro, que se remitirá junto con el nombramiento, con conocimiento de los aspectos que se consideran confidenciales en la tesis doctoral y que hayan sido objeto de protección. El doctorando no tendrá que exponer públicamente todos aquellos datos que se hayan indicado como confidenciales.
4. A efectos de la inclusión de la tesis en los repositorios institucionales se dispondrá únicamente de la versión adaptada a la confidencialidad de la tesis, donde no se describan los resultados de la investigación que hayan sido objeto de solicitud o de concesión de título de propiedad intelectual o industrial.

CAPÍTULO IV.- PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO**Artículo 37. Convocatoria de Premios Extraordinarios de doctorado**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá otorgar Premios extraordinarios a las tesis doctorales cada curso académico con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Para optar a estos premios será necesario:

- a) ser Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,
- b) que la tesis haya obtenido la mención «cum laude», y
- c) haber defendido la tesis doctoral en el o los cursos académicos objeto de valoración en la respectiva convocatoria.

Artículo 39. Procedimiento

1. La Universidad convocará en el primer trimestre de cada curso académico Premios Extraordinarios en cada una de las siguientes cinco ramas del conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. La adscripción de las tesis doctorales a las citadas ramas se corresponderá con la del Programa de Doctorado correspondiente.
2. Los aspirantes a estos premios presentarán sus solicitudes, junto a la acreditación documental de los méritos alegados, en el Registro General de la Universidad o a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, de conformidad con lo que se establezca en cada convocatoria.
3. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada diez tesis con mención “cum laude” que se hayan defendido en la rama en el o los cursos académicos objeto de valoración.
4. En caso de no alcanzar el número mínimo de diez, el premio se podrá otorgar en el curso académico siguiente a aquel en el que se hayan defendido un total de diez tesis con mención “cum laude” en el periodo de valoración.
5. La selección de los candidatos será llevada a cabo atendiendo al baremo que se aplicará en cada rama.
6. Cuando ninguno de los aspirantes alcance la puntuación mínima establecida en la convocatoria correspondiente, el premio será declarado desierto.

7. La concesión del Premio Extraordinario figurará en el expediente académico del nuevo doctor. Además de la bonificación, si así se previera, de los derechos del título de Doctor, el Premio Extraordinario podrá tener una dotación económica, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Universidad o de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, previa firma de los correspondientes convenios.

CAPÍTULO V.- MENCIONES EN EL TÍTULO DE DOCTOR

Artículo 40. Mención internacional en el título de Doctor

1. En el anverso del título de Doctor podrá incluirse la mención «Doctor internacional», cuando en el desarrollo de los estudios de doctorado y en la tesis concurren los siguientes requisitos:

- a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, incorporándolas al documento de actividades del doctorando.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos, doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
- d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado 1, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La solicitud de la mención internacional deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite, informando para ello a través del aplicativo de doctorado.

Artículo 41. Mención de tesis en cotutela con la universidad U

1. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U”, donde U es la Universidad conveniada, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la tesis doctoral esté supervisada por dos o más Doctores de dos Universidades, la ULPGC y otra universidad extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela. Este deberá incorporarse al expediente del alumno.
- b) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.
- c) La defensa de la tesis ha de efectuarse, preferiblemente, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tal como se establece en el apartado 3 del artículo 15. En el caso de programas de doctorado conjuntos, podrá realizarse en cualquiera de las universidades participantes, y en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.
- d) El tribunal que debe evaluar la tesis doctoral será designado de común acuerdo por las dos universidades, ateniéndose en su composición a la normativa vigente en la universidad donde se efectúe la defensa, y respetando los criterios establecidos en el convenio de cotutela.

2. A la designación del tribunal deberá acompañarse la certificación realizada por las universidades conveniadas, acreditando el período de estancia del doctorando o doctoranda en cada una de ellas.

3. Las modalidades de depósito y defensa de la tesis doctoral serán las mismas que rigen las

enseñanzas de doctorado en la universidad en la que se efectuará la defensa de la tesis, respetando lo acordado en el convenio de cotutela.

Artículo 42. Mención Industrial

Se otorgará la mención “Doctorado Industrial” siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1. La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando que deberá firmarse durante el transcurso del primer año y tener una duración mínima de 2 años. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública. Deberá incorporarse copia del contrato al aplicativo de doctorado.
2. El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se lleve a cabo en una empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.
3. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute bajo colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos. Este documento deberá ser incorporado al aplicativo de doctorado.
4. El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con este reglamento.
5. La conformación del tribunal evaluador de la tesis doctoral con mención industrial se realizará conforme a lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento.

Artículo 43. Acumulación de menciones

Siempre que una tesis doctoral cumpla todos los requisitos exigidos para obtener las menciones reguladas en los artículos anteriores, estas podrán acumularse y constar en el anverso del título conjuntamente.

CAPÍTULO VI.- CONTROL DE LAS ACTIVIDADES FRAUDULENTAS EN LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS DOCTORALES

Artículo 44. Control del fraude académico y de las desviaciones en el ejercicio de la investigación en la elaboración de las tesis doctorales

1. La ULPGC actuará con el máximo rigor en los supuestos de existencia de indicios relativos a la comisión de fraudes académicos o de desviaciones en el ejercicio de la investigación que se hayan podido producir en la elaboración y presentación de las tesis doctorales.
2. El procedimiento de control de las actividades descritas en el apartado 1 de este artículo podrá referirse a las tesis doctorales presentadas a depósito y a las ya defendidas, así como a las publicaciones que los doctorandos presenten a evaluación como parte de su documento de actividades o de su tesis doctoral.
3. Como garantía de la integridad y novedad de las tesis doctorales, estas serán sometidas a un programa anti-plagio, siguiendo las directrices establecidas en cada momento por la ULPGC.

Artículo 45. Procedimiento de control de presuntos fraudes académicos y de desviaciones en el ejercicio de la investigación en la elaboración de las tesis doctorales

1. Corresponde a la Comisión de Doctorado de la ULPGC la incoación del procedimiento en caso de fraude bien de oficio, tras denuncia de terceros interesados, por orden del Rector, o a instancia del tribunal de tesis, del tutor, del director de la tesis, o de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que se elabore la tesis doctoral.
2. En caso de denuncia por terceros interesados, la Comisión de Doctorado de la ULPGC podrá acordar la realización de actuaciones previas, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la

pertinencia o no de incoar el procedimiento.

3. Tanto en el momento de incoación del procedimiento, como en cualquier otro posterior de su tramitación, la Comisión de Doctorado podrá proponer al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de forma motivada, la adopción de aquellas medidas provisionales que resulten necesarias y sean proporcionadas con el fin de proteger los derechos de los interesados o asegurar la efectividad de la futura resolución.

4. Acordada la incoación del procedimiento, corresponderá su instrucción a la Dirección de la EDULPGC, la cual dará traslado del acuerdo de incoación de expediente al autor de la tesis y a su director o codirectores, procediendo a someter a revisión el texto íntegro de la tesis con las herramientas electrónicas anti-plagio de las que disponga la ULPGC e incorporará al expediente los informes de expertos que, en su caso, se hubiesen solicitado en la tramitación de la defensa de la tesis doctoral, así como los que la Comisión de Doctorado hubiese acordado pedir al incoar el procedimiento.

5. Realizados los trámites descritos en el apartado anterior, la Dirección de la EDULPGC remitirá toda la documentación al autor de la tesis doctoral al objeto de que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la citada remisión, presente las alegaciones que estime oportunas, así como al director o codirectores de la tesis doctoral con el fin de que emita un informe sobre el expediente remitido.

6. En el plazo máximo de tres meses desde la incoación del procedimiento, la Dirección de la EDULPGC enviará a la Comisión de Doctorado el expediente completo. Este, tras su análisis, elevará al Rector de la ULPGC una propuesta de resolución.

7. La citada propuesta de resolución podrá incluir, la solicitud al Gabinete de Inspección para que lleve a cabo las investigaciones que resulten pertinentes a fin de determinar si procede o no la apertura de un expediente disciplinario contra el autor y/o el director o codirectores de la tesis; investigaciones tras las cuales dicho Gabinete habrá de remitir informe al Rector con la propuesta de archivo o incoación de expediente disciplinario a los investigados.

8. El plazo para resolver el procedimiento será de seis meses desde su incoación.

CAPÍTULO VII.- DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO

Artículo 46. Conceptuación

La Comisión de Doctorado de la ULPGC es el órgano delegado del Consejo de Gobierno en materia de estudios de Doctorado y estará adscrito al Vicerrectorado con atribuciones en Estudios de Doctorado, dentro del ámbito de sus funciones.

Artículo 47. Principios generales de funcionamiento

1. La Comisión de Doctorado actuará con autonomía, informando en tiempo y forma de sus actuaciones y acuerdos a quien corresponda.

2. Las resoluciones de la Comisión de Doctorado en todas las materias de su competencia agotan la vía administrativa, y no serán susceptibles de recurso alguno, salvo el potestativo de reposición.

Artículo 48. Composición

1. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, estará formada por:
- a) el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, que la presidirá;
 - b) los Vicerrectores con competencias en las materias de ordenación académica e investigación;
 - c) el director o directores de la Escuela o Escuelas de Doctorado de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria, que actuará como secretario de la Comisión;
 - d) dos profesores doctores por cada una de las cinco ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura, los cuales serán, en todo caso, distintos a los coordinadores de programas de doctorado y tendrán que cumplir los requisitos siguientes: contar con, al menos, dos sexenios de investigación, uno de ellos vigente, y haber dirigido dos Tesis Doctorales;
 - e) tres estudiantes de doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de distintas ramas

del conocimiento;

- f) un asesor administrativo perteneciente al personal de administración y servicios que preste servicio a la Escuela de Doctorado, con voz, pero sin voto.

2. El profesorado doctor será designado por el Rector de entre los que cumplan los requisitos exigidos en el apartado 1. d) del presente artículo, procurándose que pertenezcan a campos distintos dentro de una misma rama. Esta designación tendrá una duración de 4 años.

3. El estudiantado será designado por el Rector, de entre los estudiantes de segundo año del Doctorado, a propuesta de las Comisiones Académicas de los diferentes Programas de Doctorado. Esta designación tendrá una duración de 2 años.

Artículo 49. Funciones de la Comisión de Doctorado

Corresponde a la Comisión de Doctorado las siguientes funciones:

- a) Aprobar las propuestas de modificación de la normativa sobre los Estudios de Doctorado que le fueran remitidas por el Comité de Dirección de la EDULPGC.
- b) Emitir informe acerca de la aprobación, modificación o supresión de los Programas de Doctorado, y supervisar su impartición.
- c) Elevar al rector la propuesta de nombramiento de Coordinador del Programa de Doctorado, remitida por la correspondiente Comisión Académica.
- d) Supervisar los convenios de cotutela y los de colaboración con entidades y empresas.
- e) Evaluar y proponer la concesión de los Premios Extraordinarios de doctorado.
- f) Impulsar y apoyar la mejora de la calidad del Doctorado.
- g) Controlar las actividades fraudulentas en la elaboración de las tesis doctorales.
- h) Resolver los recursos de alzada que se interpongan contra los actos y resoluciones adoptados por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado. La resolución de la Comisión de Doctorado pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.
- i) Resolver los recursos de alzada que se interpongan contra las decisiones y resoluciones de los órganos de gobierno unipersonales y colegiados de la EDULPGC.
- j) Resolver las reclamaciones respecto al cumplimiento del Código de Buenas Prácticas de la EDULPGC.
- k) Resolver cualquier otra incidencia que surgiese en el seno de los Programas de Doctorado y proponer actuaciones concretas.
- l) Cualquier competencia en materia de doctorado que le encomiende el Consejo de Gobierno y la normativa vigente.

Artículo 50. Funcionamiento en sesiones ordinarias

1. La Comisión de Doctorado podrá funcionar en sesión ordinaria o en sesión extraordinaria, no admitiéndose en ninguna de ellas el voto delegado.

2. La Comisión de Doctorado se reunirá, con carácter ordinario y durante el periodo lectivo, al menos cada seis meses, siendo convocada por su Presidente mediante convocatoria remitida a todos los miembros de la Comisión con una antelación mínima de siete (7) días naturales.

3. La convocatoria habrá de incluir un detallado orden del día elaborado por el Secretario. En el orden del día figurarán los temas que el Presidente estime pertinentes, así como aquellos que vengán solicitados por un quinto de los miembros de la Comisión de doctorado, siempre que hayan sido formulados por escrito, con una antelación de diez (10) días naturales antes de la celebración de la sesión. En el caso de solicitud de convocatoria extraordinaria por un quinto de los miembros de la Comisión, esta deberá incluir también un orden del día.

4. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del

día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto de forma unánime.

5. El primer punto del orden del día deberá ser la lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior y el último el de ruegos y preguntas.

6. Antes de la celebración de las reuniones de la Comisión de Doctorado se deberá adjuntar la documentación pertinente relativa a los distintos puntos del orden del día, así como a las actas pendientes de aprobación. Cuando el volumen de la documentación así lo aconseje, esta se depositará para su consulta en el repositorio designado al efecto a partir de la fecha de la convocatoria.

7. Para que la Comisión se reúna en sesión ordinaria se requerirá la asistencia, presencial o telemática, del Presidente y el Secretario o en su caso de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de falta de quórum se realizará una segunda convocatoria al menos quince minutos después de la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente, en este último caso, la presencia del 25% de los miembros de la Comisión de Doctorado, entre los que se tendrá que encontrar el Presidente y el Secretario, o quienes les suplan⁸. El Secretario levantará Acta de cada sesión, que se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Los acuerdos serán válidos si son aprobados por, al menos, la mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, con excepción de lo establecido en los estatutos de la Universidad.

10. Las votaciones podrán ser:

- a) Por asentimiento a propuesta de la Presidencia. Se aprobarán por este procedimiento aquellas que proponga la Presidencia y no susciten reparo u oposición.
- b) Ordinaria.
- c) Secreta, cuando lo proponga cualquier miembro de la Comisión.

Artículo 51. Funcionamiento en sesiones extraordinarias

1. La Comisión de Doctorado se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) cuando lo estime pertinente su Presidente por la urgencia del asunto o los asuntos a tratar, y no se pueda cumplir con los plazos requeridos para una convocatoria a sesión ordinaria; o
- b) cuando lo solicite la quinta parte de sus miembros, debiendo el Presidente de la Comisión de Doctorado convocar, en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la solicitud, remitiendo la convocatoria a todos los miembros de la citada Comisión.

2. Las sesiones extraordinarias de la Comisión de Doctorado se regirán por la misma normativa que regula las sesiones ordinarias con las siguientes únicas excepciones:

- a) La convocatoria de sesión extraordinaria ha de hacerse con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas y un máximo de quince días desde su solicitud.
- b) Serán convocadas por el Presidente de la Comisión de Doctorado o a iniciativa de un quinto de sus miembros.
- c) No constituirán punto del orden del día la "lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior" ni "ruegos y preguntas".
- d) Las Actas de las sesiones extraordinarias serán leídas y aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.

Disposición Adicional Primera. Género no marcado

En este Reglamento, así como en todos los documentos generados en la Escuela de Doctorado, se hace uso del género no marcado, que debe entenderse referido a todos ellos.

Disposición Adicional Segunda. Normas de permanencia en los estudios de doctorado

La normativa de permanencia del alumnado en estudios de doctorado en la ULPGC se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición Transitoria

1. Los estudiantes de doctorado que a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, les será de aplicación el capítulo 4 del presente reglamento, por imperativo del citado Real Decreto.
2. Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado regulados en el RD 99/2011, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el RD 185/1985, de 23 de enero.
3. Los doctorandos que hubiesen iniciado su programa de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas por dicho Real Decreto, previa admisión en un Programa de Doctorado.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de los Estudios de Doctorado aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012, modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013, de 21 de abril de 2016 y de 26 de febrero de 2019.

Asimismo, quedarán derogadas todas aquellas normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su entera publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO 9/2022, PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS Y LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2023 - presencial y telemática -, acordó aprobar la modificación del Reglamento 9/2022, para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas y la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los siguientes términos:

ANEXO II

**CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS
DE LA BOLSA DE SUSTITUCIÓN DEL PDI**

- Sólo se valorarán las candidaturas que acrediten la titulación requerida que da acceso a la plaza, quedando excluidas las que, pese a no acreditarla, procedan a auto baremarse.
- La calificación del candidato se valora según puntuación acumulada tras aplicar el índice de afinidad en los apartados que corresponda, siguiendo el baremo establecido en el Anexo I.
- En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los diferentes bloques y por el siguiente orden de prelación: en primer lugar, en el bloque de méritos docentes; en segundo lugar, en el bloque de méritos investigadores; en tercer lugar, en el bloque de méritos preferentes; y, en cuarto y último lugar, en el bloque de méritos académicos.
- La puntuación máxima total será de 100 puntos, distribuidos por bloques temáticos de la siguiente forma:

BLOQUES TEMÁTICOS	PUNTOS MÁXIMOS
I. MÉRITOS ACADÉMICOS	20
II. MÉRITOS DOCENTES	35
III. MÉRITOS INVESTIGADORES	35
IV. MÉRITOS PREFERENTES	10
TOTAL	100

- Todas las candidaturas serán relacionadas por orden decreciente conforme a la puntuación global obtenida.

Disposición adicional única. Actualización de las bolsas de sustitución

Se procederá a la actualización de las bolsas de sustitución creadas hasta el momento en la convocatoria anual conforme al procedimiento previsto en la misma.

Disposición transitoria única. Contrataciones de sustitutos derivadas de convocatorias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo

La contratación de candidatos incluidos en las bolsas conformadas en virtud de la Resolución de 27 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de bolsas de sustitución para la contratación de profesorado sustituto en régimen de derecho laboral (BOC, nº 200, de 07.10.2022), se efectuará sin tener en cuenta la puntuación mínima de 50 puntos exigida.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2023 - presencial y telemática -, acordó aprobar la Memoria de Verificación del Título de Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes.

La duración del Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes es de un año y se ha diseñado con una carga lectiva de 60 ECTS distribuidos de la siguiente forma: los aspectos comunes de conocimiento se adquieren a través de los 54 ECTS de carácter obligatorio, repartidos de forma igual entre 18 asignaturas de 3 ECTS cada una. Finalmente, el Plan se completa con la realización la elaboración y defensa pública del Trabajo Fin de Máster (6 ECTS). El Máster se divide en tres módulos:

MÓDULO I (30 ECTS)

CÓDIGO	ASIGNATURAS	Tipo	Semestre	ECTS	Horas
TAC.I.01	La enseñanza y el aprendizaje con TIC	OB	S1	3	75
TAC.I.02	Entornos virtuales de enseñanza-aprendizaje	OB	S1	3	75
TAC.I.03	Herramientas de comunicación virtual y trabajo colaborativo	OB	S1	3	75
TAC.I.04	Gestión de las herramientas de comunicación y resolución de problemas en las aulas virtuales	OB	S1	3	75
TAC.I.05	Flipped Classroom y el vídeo como recurso educativo	OB	S1	3	75
TAC.I.06	Massive Online Open Courses (MOOC)	OB	S1	3	75
TAC.I.07	Aprendizaje basado en tendencias tecnológicas	OB	S1	3	75
TAC.I.08	Didácticas especiales en red	OB	S1	3	75
TAC.I.09	Acción tutorial y atención a la diversidad en la formación en red	OB	S1	3	75
TAC.I.10	Técnicas de Evaluación en red	OB	S1	3	75
TAC.I.08	Didácticas especiales en red	OB	S1	3	75

CÓDIGO	ASIGNATURAS	Tipo	Semestre	ECTS	Horas
TAC.I.09	Acción tutorial y atención a la diversidad en la formación en red	OB	S1	3	75
TAC.I.10	Técnicas de Evaluación en red	OB	S1	3	75

MÓDULO II (24 ECTS)

CÓDIGO	ASIGNATURAS	Tipo	Semestre	ECTS	Horas
TAC.II.01	Despliegue de un entorno de formación on-line	OB	S2	3	75
TAC.II.02	Laboratorios docentes on-line	OB	S2	3	75
TAC.II.03	Diseño de planes para la formación on-line	OB	S2	3	75
TAC.II.04	Gestión de equipos de trabajo docentes	OB	S2	3	75
TAC.II.05	Estrategias motivacionales en entornos TIC	OB	S2	3	75
TAC.II.06	Marketing digital	OB	S2	3	75
TAC.II.07	Marco normativo	OB	S2	3	75
TAC.II.08	Inglés para la docencia on-line	OB	S2	3	75

MÓDULO III (6 ECTS)

CÓDIGO	ASIGNATURAS	Tipo	Semestre	ECTS	Horas
TFM	Trabajo Fin de Máster	OB	S2	6	150

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN AL ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA TITULACIÓN DE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS – ALEMÁN Y LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2023 - presencial y telemática -, acordó aprobar la adaptación a la adscripción al ámbito de conocimiento de la titulación de Grado en Traducción e Interpretación: Inglés – Alemán en cumplimiento de la Disposición transitoria quinta del RD 822/2021, así como, la modificación del sistema de evaluación del Trabajo Fin de Grado en cumplimiento del artículo 14.6. del RD 822/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN AL ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA TITULACIÓN DE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS – FRANCÉS Y LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2023, - presencial y telemática -, acordó aprobar la adaptación a la adscripción al ámbito de conocimiento de la titulación de Grado en Traducción e Interpretación: Inglés – Francés en cumplimiento de la Disposición transitoria quinta del RD 822/2021, así como, la modificación del sistema de evaluación del Trabajo Fin de Grado en cumplimiento del artículo 14.6. del RD 822/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE ADHIERE A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA “PLAZA DE ASTURIAS” POR LA DE “PLAZA DEL MAGISTRADO D. CÉSAR JOSÉ GARCÍA OTERO”

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión

extraordinaria el día 26 de enero de 2023, - presencial y telemática -, acordó aprobar la adhesión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la iniciativa de la Asociación “Compañeros del Narcea”, que la “Plaza de Asturias”, en la localidad de Cangas del Narcea, pase a denominarse “Plaza del Magistrado D. César José García Otero”, como homenaje a dicho magistrado y profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, fallecido el 19/09/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO 2/2023, DE RÉGIMEN INTERNO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2023, - presencial y telemática -, acordó aprobar el Reglamento 2/2023, de Régimen Interno y de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

REGLAMENTO 2/2023, DE RÉGIMEN INTERNO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- NATURALEZA, FINES, FUNCIONES Y MIEMBROS DE LA EDULPGC

Artículo 1. Naturaleza y fines

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

CAPÍTULO II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA EDULPGC

Artículo 4. Relación de órganos

Sección Primera.- Director de la Escuela de Doctorado

Artículo 5. Nombramiento y cese del Director de la Escuela de Doctorado

Artículo 6. Funciones del Director de la EDULPGC

Sección Segunda.- Del Secretario Académico y el Subdirector de Calidad

Artículo 7. El Secretario Académico

Artículo 8. El Subdirector de Calidad

Sección Tercera.- Del Comité de Dirección

Artículo 9. Miembros del Comité de Dirección

Artículo 10. Funciones del Comité de Dirección

Artículo 11. Sesiones del Comité de Dirección

Artículo 12. Funcionamiento del Comité de Dirección

Artículo 13. Sesiones extraordinarias del Comité de Dirección

Sección Cuarta.- Del Equipo Directivo

Artículo 14. Composición y funciones del Equipo Directivo

Sección Quinta.- De la Comisión de Gestión de Calidad

Artículo 15. Composición y funcionamiento de la Comisión de Gestión de Calidad

Artículo 16. Funciones de la Comisión de Gestión de Calidad

CAPÍTULO III.- PROPUESTA Y CREACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA EDULPGC

Artículo 17. Propuesta y creación Programas de Doctorado y otras actividades formativas de la EDULPGC

Artículo 18. Evaluación de propuestas de Programas de Doctorado y otras actividades formativas de la EDULPGC

CAPÍTULO IV.- De la Comisión Académica y del Coordinador del Programa de Doctorado

Artículo 19. La Comisión Académica del Programa de Doctorado

Artículo 20. Coordinación del Programa de Doctorado

CAPÍTULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DOCTORANDO, TUTOR Y DIRECTOR DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 21. Derechos del Doctorando

Artículo 22. Obligaciones del doctorando

Artículo 23. Derechos y obligaciones del Tutor:

Artículo 24. Derechos y obligaciones del Director o Codirectores de la tesis

CAPÍTULO VI.- RECURSOS E INSTALACIONES DE LA EDULPGC

Artículo 25. Infraestructuras

Artículo 26. Presupuestos

CAPÍTULO VII.- MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 27. Iniciativa

Artículo 28. Procedimiento

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Género no marcado**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor****ANEXO I.- CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA EDULPGC****PREÁMBULO**

Una de las principales novedades del nuevo sistema de doctorado que surge tras el RD 99/2011 ha sido la posibilidad de que las universidades creen escuelas de doctorado, para que sean estas las que cumplan con la nueva orientación de este nivel en la enseñanza universitaria española en el contexto europeo. Las escuelas de doctorado pasan a ser responsables de la creación, organización, planificación, desarrollo, verificación y renovación o modificación de los programas de doctorado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria creó la Escuela de Doctorado de la ULPGC (en adelante, EDULPGC) por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012. Pero, transcurridos ya diez años, procede que un nuevo Reglamento ordene y actualice su régimen interno, a la luz de las experiencias recogidas durante una década de funcionamiento.

Así mismo, en sintonía con las recomendaciones europeas actualizadas en materia de estudios de doctorado, en el nuevo Reglamento se abordan los mecanismos de supervisión y seguimiento de las actividades doctorales, los cuales son objetivos tanto de la EDULPGC como de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, pero sin descartar la necesaria responsabilidad personal de los investigadores, sus directores y tutores, así como de todos los integrantes de la Escuela de Doctorado. Estos últimos habrán de suscribir un compromiso de observar y seguir el Código de Buenas Prácticas, el cual se recoge en el Anexo I del presente Reglamento.

En el presente Reglamento se lleva a cabo una profunda reestructuración general de todo el contenido del mismo, en sintonía con lo dispuesto en el Reglamento 99/2011, con la finalidad de conseguir un texto más ordenado. Además, se procede a regular no sólo los programas de doctorado, sino también las actividades formativas, así como los órganos rectores de aquellos: la comisión académica del respectivo programa de doctorado y su coordinador. Así mismo, y siguiendo las indicaciones dadas en la citada normativa estatal, el nuevo Reglamento recoge los derechos y deberes de los doctorandos, tutores y directores de tesis, los cuales no se contenían en la regulación anterior. En suma, todas estas modificaciones conllevan que no se trate de una mera reforma parcial del Reglamento anterior, sino de un nuevo Reglamento, sobre todo, dada la citada reestructuración general acometida, con Capítulos y Secciones que no existían en el Reglamento anterior, o con artículos que, de conformidad con su contenido, cambian de ubicación en el nuevo Reglamento.

Por último, en el Anexo I del nuevo Reglamento se incluye el Código de Buenas Prácticas (en adelante, CBP) de la EDULPGC, el cual contiene una serie de recomendaciones y compromisos sobre la práctica de la investigación, cuyo fin es la calidad de la investigación que se realiza en la Escuela, persiguiendo, también evitar cualquier problema ético en el comportamiento de sus miembros, así como propiciar que estas actividades se desarrollen en un buen ambiente de trabajo, facilitando las relaciones entre los miembros de la EDULPGC con el resto de la comunidad universitaria. Para ello, este Código de Buenas Prácticas constituye un instrumento colectivo de autorregulación.

Este documento, además, se basa en la Carta Europea del Investigador y en los documentos que en ella se citan, así como otros documentos de buenas prácticas científicas de instituciones de investigación públicas, y sintoniza con la reciente estrategia en recursos humanos para los investigadores (HRS4R) a la cual se acaba de adherir recientemente la ULPGC. Dicha estrategia constituye un mecanismo a través del cual la Comisión Europea (CE) pretende garantizar que las instituciones adopten medidas concretas para mejorar las condiciones de trabajo del personal investigador en toda Europa.

Para que este CBP sea aplicable, debe ser conocido por aquellos que deben ponerlo en práctica, por lo que el Comité de Dirección de la EDULPGC y, en su nombre, el Director, garantizará la distribución de un ejemplar del mismo a todo el personal de la Escuela y, en el momento de su ingreso, a cualquier miembro de nueva incorporación. Además, estará disponible para su consulta en la página web de la EDULPGC.

Dado que la sociedad y la investigación en la actualidad cambian muy rápidamente, este documento deberá ser revisado frecuentemente, según establezca el Comité de Dirección de la Escuela y siempre que las circunstancias así lo requieran.

Por último, de acuerdo con la reciente Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria se da entrada en el nuevo Reglamento a la Unidad de Mediación y Convivencia de la ULPGC como vía voluntaria para la resolución de conflictos que se pudieran suscitar en la EDULPGC.

CAPÍTULO I.- NATURALEZA, FINES, FUNCIONES Y MIEMBROS DE LA EDULPGC

Artículo 1. Naturaleza y fines

1. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, EDULPGC) se organiza como Escuela interdisciplinar y garantizará un liderazgo en su ámbito y una masa crítica suficiente de profesorado doctor y de doctorandos.
2. La EDULPGC tiene como fin primordial organizar las enseñanzas y actividades propias del Doctorado de la ULPGC, dentro de su ámbito de gestión.
3. Para el cumplimiento de sus fines, la EDULPGC podrá también colaborar con otras universidades o con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i+T, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. La EDULPGC planificará la oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos adscritos a la misma y desarrollará las acciones necesarias para garantizar que el personal investigador en formación adscrito a la misma pueda alcanzar los conocimientos y competencias académicas y profesionales que estuvieran previstas en sus programas de doctorado.
5. La EDULPGC podrá organizar otras actividades de formación de perfil investigador que, en su caso, den lugar a títulos oficiales de Máster Universitario, así como otras actividades abiertas de formación para la investigación.

Artículo 2. Funciones

Corresponde a la EDULPGC el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar para su verificación Programas de Doctorado.
- b) Planificar, difundir y organizar las actividades inherentes a la formación y desarrollo de los Programas de Doctorado, y en su caso, otros programas de formación en investigación.
- c) Organizar las relaciones con los Departamentos, Centros e Institutos que participen en sus programas formativos, así como con otras entidades participantes en los mismos, con el fin de asegurar la coordinación de las actividades formativas y la racionalización de la gestión académica y administrativa.
- d) Organizar y gestionar los procesos administrativos de los expedientes de los estudiantes vinculados a sus programas formativos, incluyendo su preinscripción, matrícula, registro de actividades, tramitación de tesis, expedición de certificados académicos, tramitación de reconocimientos, traslado de expedientes, tramitación de títulos y otras funciones similares.

- e) Participar en los procesos de evaluación de calidad, tanto de verificación, seguimiento y acreditación, como de promoción activa de la mejora y, en su caso, modificación de títulos o planes de estudio de doctorados y másteres de investigación, formulando propuestas a los órganos que participen en sus programas formativos.
- f) Organizar las actividades complementarias para el desarrollo de competencias transversales en el ámbito de la investigación.
- g) Promover la cooperación en materia de I+D+i+T con entidades externas tanto públicas como privadas (organismos públicos de investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas), especialmente en el ámbito internacional, fomentando la movilidad de profesorado y estudiantado de doctorado.
- h) Impulsar la excelencia de sus Programas de Doctorado, así como la calidad de las tesis doctorales elaboradas en el marco de los mismos.
- i) Gestionar sus recursos materiales y su distribución a sus programas formativos.
- j) Representar a la EDULPGC en instituciones públicas y privadas, cuando sea requerida su presencia o asesoramiento.
- k) Difundir los diferentes programas y convocatorias de movilidad de ámbito propio o ajeno, y promover la participación de sus miembros en estos.
- l) Aquellas otras que le fueran asignadas por la normativa vigente o por Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Miembros

1. Los miembros de la EDULPGC son:

- a) el profesorado que forma parte de los Programas de Doctorado de la EDULPGC;
- b) el personal de administración y servicios que presta servicios a la misma;
- c) los doctorandos de los Programas de Doctorado adscritos a la EDULPGC,
- d) los miembros del Comité de Dirección de la EDULPGC

2. Los miembros de la EDULPGC deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela (ANEXO I).

3. La EDULPGC podrá contar con profesorado visitante adscritos a la misma, en virtud de programas específicos, que tendrán la consideración de personal investigador vinculado a la misma.

4. Podrá vincularse a la EDULPGC, a través de los procedimientos previstos en la normativa vigente, personal experto cualificado de las entidades externas que participen en los Programas de Doctorado de la Escuela.

CAPÍTULO II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA EDULPGC

Artículo 4. Relación de órganos

1. Los órganos de gobierno unipersonales de la EDULPGC son los siguientes:

- a) el Director de la Escuela;
- b) el Secretario Académico;
- c) el Subdirector de Calidad.

2. Los órganos de gobierno colegiados de la EDULPGC son:

- a) el Comité de Dirección;
- b) el Equipo Directivo;
- c) la Comisión de Gestión de Calidad.

Sección Primera.- Director de la Escuela de Doctorado

Artículo 5. Nombramiento y cese del Director de la Escuela de Doctorado

1. La EDULPGC contará con un Director que será nombrado por el Rector entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Para poder ser nombrado Director de la EDULPGC se deberá estar en posesión, al momento del nombramiento, de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario (estando el último de ellos vigente) y que haya dirigido, al menos, dos tesis doctorales. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

3. El director de la EDULPGC quedará adscrito al Vicerrectorado con competencias en materia de doctorado.

4. El cese del director de la EDULPGC corresponde al Rector.

Artículo 6. Funciones del Director de la EDULPGC

Son funciones del Director:

- a) Dirigir y coordinar la EDULPGC y asegurar la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, velando por la calidad y procurando la excelencia de sus actividades.
- b) Representar a la EDULPGC ante los órganos de gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en cuantas instancias sea necesario.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Dirección de la EDULPGC.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Equipo Directivo de la EDULPGC.
- e) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria, así como todos los servicios de la EDULPGC.
- f) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la EDULPGC.
- g) Dirigir la preparación de los informes anuales, planes estratégicos, directrices presupuestarias y el cierre del ejercicio económico precedente y remitirlos al Comité de Dirección para su aprobación.
- h) Dirigir y supervisar el cumplimiento, por parte del personal de la EDULPGC, del código de buenas prácticas y de las obligaciones correspondientes al cometido de la Escuela, así como adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
- i) Velar por que los recursos humanos y materiales de la EDULPGC sean los apropiados para el eficaz desarrollo de las actividades dentro de la misma.
- j) Informar puntualmente al Comité de Dirección de la EDULPGC de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo.
- k) Velar por que los miembros de la EDULPGC estén informados de cuantos asuntos, relacionados con las actividades de esta pudieran afectarles.
- l) Acordar las convocatorias de las sesiones del Comité de Dirección y presidir estas reuniones.
- m) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario Académico y del Subdirector de Calidad.
- n) También tendrán aquellas otras competencias que le pudieran ser atribuidas por la normativa vigente.

Segunda.- Del Secretario Académico y del Subdirector de Calidad

Artículo 7. El Secretario Académico

1. El Secretario Académico será nombrado por el Rector a propuesta del Director, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que posea, al menos, un periodo de actividad investigadora vigente, reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y una tesis doctoral dirigida.

2. Son funciones del Secretario Académico:

- a) La redacción, custodia y certificación de documentos y acuerdos.
- b) Organizar la propuesta de cursos transversales formativos de la Escuela y velar por su correcta impartición.
- c) Colaborar con el Director en el desempeño de sus funciones y sustituirle siempre que sea necesario.
- d) Aquellas otras competencias que les fuera atribuida por la normativa vigente.

Artículo 8. El Subdirector de Calidad

1. El Subdirector de Calidad de la EDULPGC será nombrado por el Rector a propuesta del Director de la EDULPGC, de entre los investigadores de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria siempre que posea, al menos, un periodo de actividad investigadora vigente, reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y una tesis doctoral dirigida.

3. Son funciones del Subdirector de Calidad:

- a) Favorecer el acceso y conocimiento de todos los grupos al Sistema de Gestión de Calidad y a sus responsables.
- b) Asegurarse de que se atiende a los requisitos de los grupos de interés en todos los niveles de la EDULPGC.
- c) Verificar que se implantan y mantienen los procedimientos de calidad.
- d) Detectar, favorecer y difundir las buenas prácticas desarrolladas en la EDULPGC.
- e) Informar al Equipo Directivo sobre el desempeño del Sistema de Gestión de Calidad y de cualquier necesidad de mejora.
- f) Coordinar las actuaciones de la EDULPGC con las institucionales para la gestión de la calidad.
- g) Colaborar con el Equipo Directivo en el desempeño de sus funciones y sustituir al Secretario Académico siempre que sea necesario.
- h) Aquellas otras competencias que les fuera atribuida por la normativa vigente.

Sección Tercera.- Del Comité de Dirección

Artículo 9. Miembros del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección de la EDULPGC es el órgano colegiado de gobierno de la EDULPGC y estará formado por miembros de pleno de derecho y miembros elegibles.

2. Serán miembros de pleno derecho:

- a) el Director de la EDULPGC;
- b) el Secretario Académico de la EDULPGC, que actuará como secretario del Comité de Dirección;
- c) el Subdirector de Calidad de la EDULPGC;
- d) todos los coordinadores de los programas de doctorado adscritos a la EDULPGC;

- e) los coordinadores de los programas de doctorado interuniversitarios adscritos a la EDULPGC;
- f) los miembros de cada una de las entidades participantes en la EDULPGC que, según el convenio establecido, tengan derecho a pertenencia al Comité de Dirección de la EDULPGC;
- g) un 10%, y, en todo caso, al menos un miembro, en representación del resto de las entidades colaboradoras de la EDULPGC.

2. Serán miembros del Comité de Dirección por elección:

- a) un doctorando matriculado en un programa de doctorado en la ULPGC, con una antigüedad mínima de, al menos, un año.
- b) Un miembro en representación del Personal de Administración y Servicios de la EDULPGC.

3. Los miembros elegibles del Comité de Dirección de la EDULPGC se renovarán cada cuatro años o cuando se produzca la baja de alguno de ellos. Las elecciones serán convocadas por el Director de la EDULPGC teniendo en cuenta el Reglamento Electoral de la ULPGC.

4. Los doctorandos y el personal de administración y servicios adscritos a la Escuela elegirán a sus representantes de entre sus miembros elegibles, debiéndose celebrar las elecciones durante el período lectivo mediante sufragio universal, libre, directo, secreto e indelegable.

Artículo 10. Funciones del Comité de Dirección

Son funciones del Comité de Dirección:

- a) Establecer los criterios y directrices para la creación, modificación y supresión de los programas formativos a organizar en la EDULPGC y elevarlos para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de programas formativos a organizar en la Escuela de Doctorado, elaborados a iniciativa propia o de los Departamentos e Institutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y elevarlos para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- c) Organizar las actividades formativas de la Escuela de Doctorado, especialmente en lo concerniente a la coordinación de los medios personales y materiales.
- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los planes de estudio de la Escuela de Doctorado.
- e) Aprobar y revisar el Código de Buenas Prácticas de la EDULPGC.
- f) Velar por el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas de la EDULPGC.
- g) Aprobar un presupuesto económico con la distribución y relación de gastos, así como su ejecución.
- h) Informar, en su caso, la vinculación de profesorado visitante a la Escuela de Doctorado.
- i) Informar al Consejo de Gobierno las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vinculado a la Escuela.
- j) Proponer y aprobar la constitución de comisiones para el funcionamiento del centro, como la Comisión de Gestión de Calidad, de carácter permanente, u otras, de carácter temporal, que pudiera decidir en aras del mejor funcionamiento de la EDULPGC.
- k) Proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente Reglamento de Régimen Interno.
- l) Aquellas otras funciones que les fuera atribuida por la normativa vigente.

Artículo 11. Funcionamiento del Comité de Dirección

1. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias, no admitiéndose en ninguna de ellas el voto delegado.

2. El Director de la EDULPGC podrá invitar a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto, a las personas que estime necesario para informar a los miembros del Comité de Dirección.

3. El Comité podrá acordar un aplazamiento de la sesión a propuesta de cualquiera de sus miembros, en la que se habrá de incluir una fecha para continuar la sesión con arreglo al mismo orden del día.

Artículo 12. Sesiones ordinarias del Comité de Dirección

1. El Comité se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre y cuando así lo solicite la quinta parte de sus miembros.

2. La convocatoria de una sesión ordinaria del Comité de Dirección debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser efectuada por el Director.
- b) Ser enviada a todos los miembros del Comité con una antelación mínima de siete días naturales, excluyendo los periodos no lectivos.
- c) En el caso de que se convoque a petición de una quinta parte de sus miembros, la convocatoria habrá de hacerse como máximo en el plazo de quince días naturales desde su solicitud.
- d) Incluir un orden del día detallado, que será elaborado por el Director. En el orden del día figurarán los temas que el Director estime pertinentes, así como aquellos que vengan solicitados por un quinto de los miembros del Comité, y hayan sido formulados con una antelación de diez días antes de la celebración de la sesión.
- e) Adjuntar la documentación pertinente relativa a los distintos puntos del orden del día, así como a las actas pendientes de aprobación. Cuando el volumen de la documentación así lo aconseje, esta se depositará para su consulta en el lugar designado al efecto a partir de la fecha de la convocatoria o se enviará en formato electrónico.
- f) No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- g) El primer punto del orden del día debe ser la lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior y el último de ruegos y preguntas.

3. Para que el Comité se reúna en sesión ordinaria se requerirá la asistencia, presencial o telemática, del Director y el Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de falta de quórum se realizará una segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente, en este último caso, la presencia del 25% de los miembros del Comité, entre los que se debe encontrar el Director.

4. El Secretario levantará Acta de cada sesión, la cual se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. .

5 Los acuerdos se adoptarán por, al menos, la mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, con excepción de lo establecido para la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la EDULPGCC, en cuyo caso cualquier acuerdo sobre el mismo requerirá la aprobación de la mayoría de los miembros del Comité.

6. Las votaciones podrán tener lugar:

- a) por asentimiento a la propuesta de la Dirección, aprobándose por este procedimiento aquellas que proponga la Dirección y no susciten reparo u oposición;
- b) a mano alzada.
- c) de forma secreta, cuando lo proponga cualquier miembro del Comité.

Artículo 13. Sesiones extraordinarias del Comité de Dirección

Las sesiones extraordinarias del Comité de Dirección se regirán por la misma normativa que las ordinarias salvo en los siguientes aspectos:

- a) La convocatoria de sesión extraordinaria ha de hacerse con una antelación de al menos cuarenta

y ocho horas y un máximo de quince días desde su solicitud.

- b) Serán convocadas por el Director, a iniciativa propia o de un 20% de los miembros del Comité.
- c) No constituirán punto del orden del día la "lectura y aprobación del Acta del Comité anterior" ni "ruegos y preguntas".
- d) Las Actas de las Juntas extraordinarias serán leídas y aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.

Sección Cuarta.- Del Equipo Directivo

Artículo 14. Composición y funciones del Equipo Directivo

1. El Equipo Directivo estará integrada por:

- a) el Director de la EDULPGC, que la presidirá;
- b) el Secretario Académico de la EDULPGC;
- c) el Subdirector de Calidad de la EDULPGC.

2. Corresponde al Equipo Directivo la resolución de los asuntos relacionados con la actividad académica y administrativa de la Escuela y aquellas otras cuestiones que, por delegación, les fueran encomendadas expresamente por el Comité de Dirección.

3. De todos los acuerdos que adopte el Equipo Directivo será informado, a la mayor brevedad posible, el Comité de Dirección de la EDULPGC.

Sección Quinta.- De la Comisión de Gestión de Calidad

Artículo 15. Composición y funcionamiento de la Comisión de Gestión de Calidad

1. La Comisión de Gestión de Calidad de la EDULPGC está constituida por los siguientes miembros:

- a) el Subdirector de Calidad que, por delegación del director de la EDULPGC, ostenta las competencias en calidad;
- b) un profesor por cada programa de doctorado y programa formativo, de manera que se garantice la representatividad de todos los programas que constituyen la oferta formativa de la EDULPGC;
- c) un representante del personal de administración y servicios, y
- d) un representante del estudiantado.

2. La Comisión de Gestión de Calidad de la EDULPGC se constituye a propuesta del Director y debe ser ratificada por el Comité de Dirección de la EDULPGC.

3. Los miembros de pleno derecho o por elección lo serán por un periodo de cuatro años. En caso de baja de algún miembro, se procederá a su sustitución por el mismo procedimiento establecido para su elección o nombramiento de entre el colectivo al que perteneciera el sustituido.

4. Todos los miembros tienen voz y voto, no admitiéndose el voto delegado.

5. La Comisión de Gestión de Calidad se reunirá, al menos, con una periodicidad semestral tras ser convocada por su Subdirector para el seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad.

6. De las sesiones levantará acta uno de sus miembros, que actuará como secretario, que enviará a todos los componentes de la Comisión de Gestión de Calidad los acuerdos adoptados, que serán archivados por el Secretario Académico de la EDULPGC.

Artículo 16. Funciones de la Comisión de Gestión de Calidad

Corresponde a la Comisión de Gestión de Calidad:

- a) Verificar la planificación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la EDULPGC, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos generales, la política y los objetivos de la EDULPGC y de los requerimientos contemplados en las guías de verificación y certificación

correspondientes, siendo vehículo de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

- b) Revisar la política y objetivos anuales de la EDULPGC.
- c) Decidir los métodos de investigación o medición para recabar la satisfacción y análisis de necesidades de los grupos de interés.
- d) Realizar la revisión de los resultados y proponer mejoras tanto para los resultados como para la eficacia de los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.
- e) Estudiar y, en su caso, promover la implantación de las propuestas de mejora del Sistema de Gestión de Calidad sugeridas por los restantes miembros de la EDULPGC, tras su aprobación por el Comité de Dirección de la EDULPGC.
- f) Controlar la ejecución de las acciones correctivas o preventivas de las actuaciones derivadas de la revisión del sistema y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado, específicamente, un responsable para su seguimiento.
- g) Aquellas otras que les fueran atribuidas por la normativa vigente.

CAPÍTULO III.- PROPUESTA Y CREACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA EDULPGC

Artículo 17. Propuesta y creación Programas de Doctorado y otras actividades formativas de la EDULPGC

1. El Comité de dirección de la EDULPGC, los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación podrán proponer, organizar y desarrollar enseñanzas de doctorado a través de la EDULPGC.
2. Así mismo, el Comité de dirección de la EDULPGC, los Departamentos, Centros, Institutos Universitarios de Investigación y otras entidades colaboradoras de la ULPGC, podrán proponer, organizar y desarrollar actividades de formación en investigación a través de la EDULPGC.
3. Las propuestas se presentarán ante la dirección de la EDULPGCC, mediante un escrito firmado por los proponentes y deberá ir acompañado de una Memoria detallada y una propuesta de coordinador.
4. La Memoria de propuesta de un programa de doctorado deberá contener todos los datos necesarios para su posterior verificación, de acuerdo con el Anexo I del RD 99/2011 y sus posteriores modificaciones.
5. Las actividades formativas organizadas por la EDULPGC se ajustarán al código de buenas prácticas de la EDULPGC (ANEXO I) y, en el caso de estudios de doctorado, a los derechos y obligaciones de los doctorandos, de sus tutores y de sus directores de tesis, establecidos en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC.

Artículo 18. Evaluación de propuestas de Programas de Doctorado y otras actividades formativas de la EDULPGC

1. El Comité de Dirección de la EDULPGC evaluará las propuestas atendiendo a la calidad, conveniencia y oportunidad de las mismas y emitirá un informe, que elevará a la comisión competente, en un plazo no superior a dos meses. En dicho informe se valorará, según proceda atendiendo al tipo de propuesta:
 - a) La existencia de masa crítica de investigadores de alta cualificación investigadora en las áreas asociadas a la propuesta.
 - b) La existencia de masa crítica de investigadores, activos que puedan servir como tutores o directores de tesis.
 - c) El grado de internacionalización y participación de instituciones públicas o privadas con alta experiencia en I+D+i+T.

- d) La existencia de infraestructuras y medios materiales adecuados para el desarrollo de la formación investigadora.
 - e) En caso de que existan entidades colaboradoras, este informe debe tener en cuenta el convenio establecido con dichas entidades.
 - f) La potencialidad de transferencia tecnológica, si procede.
 - g) La capacidad de movilidad internacional e intersectorial de los futuros estudiantes y doctorandos, así como otros criterios que potencien la mayor calidad de la formación ofrecida.
2. Para garantizar la calidad de las actividades formativas organizadas por la EDULPGC, el Comité de Dirección podrá establecer criterios y directrices específicas de gestión de calidad que deberán cumplir las actividades formativas vinculadas a la EDULPGC.
3. En el caso de Programas de Doctorado, el informe emitido por el Comité de Dirección de la EDULPGC se adecuará a los criterios de evaluación para la verificación de programas de doctorado indicado en el Anexo II del RD 99/2011
4. En todo caso, la propuesta informada por el Comité de Dirección de la EDULPGC, será enviada a la Comisión de Doctorado para que sea elevada para su aprobación por el al Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que decidirá sobre la conveniencia de la integración de la propuesta en la EDULPGC.

CAPÍTULO IV.- De la Comisión Académica y del Coordinador del Programa de Doctorado

Artículo 19. La Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado estará formada en total por entre 5 y 10 miembros doctores, entre los cuales deberá figurar la persona que coordine el Programa, que ejercerá la presidencia, y, opcionalmente, un secretario académico, siendo nombrados todos ellos por el Rector.
2. También podrán integrarse como miembros de la Comisión de Doctorado profesionales de instituciones de I+D+i+T que colaboren con el Programa.
3. Los miembros de la Comisión Académica se actualizarán cada cuatro años, salvo que concurren bajas, en cuyo caso se procederá a su sustitución de forma inmediata por acuerdo de sus miembros.
4. En el caso de Programas de Doctorado interuniversitarios, o Programas en que participen organismos, entidades, centros o instituciones con actividades de I+D+i+T, la composición de la Comisión Académica será la que figure en el correspondiente convenio de colaboración. En cualquier caso, la composición de la citada Comisión deberá contar, como mínimo, con un miembro de cada una de las universidades responsables del desarrollo del programa.
5. Son funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado:
 - a) la definición, evaluación, actualización y calidad del Programa de Doctorado;
 - b) la supervisión del progreso de la investigación y de la formación;
 - c) la admisión de los preinscritos en un Programa de Doctorado, conforme a los criterios establecidos en el verifica del mismo;
 - d) el establecimiento de mecanismos para la tutorización y dirección de la tesis de los doctorados admitidos en el Programa;
 - e) la evaluación anual del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que, a tal efecto, habrán de emitir tutor y/o director de la tesis;
 - f) la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa;
 - g) resolver las reclamaciones de los doctorandos, tutores y directores, siendo sus resoluciones recurribles en alzada ante la Comisión de Doctorado; y
 - h) cualesquiera otras que les sean atribuidas por la normativa vigente.

Artículo 20. Coordinación del Programa de Doctorado

1. El Rector designará para la Coordinación del Programa de Doctorado, a propuesta de su Comisión Académica, a una persona con trayectoria investigadora relevante, la cual deberá estar avalada por la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales y la posesión de, al menos, dos sexenios de investigación.
2. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, podrá acreditar méritos equiparables a los que son considerados por la CNEAI para la obtención de sexenios, en la última convocatoria publicada inmediatamente anterior a la designación.
3. El Coordinador del programa se renovará cada cuatro años, con un máximo de dos mandatos, salvo que concurra baja, en cuyo caso se procederá a su sustitución de forma inmediata por acuerdo de la Comisión Académica por mayoría simple de sus miembros.

CAPÍTULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DOCTORANDO, TUTOR Y DIRECTOR DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 21. Derechos del Doctorando

1. Son derechos de todo doctorando, con independencia del Programa de Doctorado de la ULPGC en el que se halle matriculado:
 - a) Recibir de la ULPGC la información general de su interés y, en particular, la relativa a los derechos que le corresponden como doctorandos.
 - b) Colaborar en tareas docentes de acuerdo con la normativa vigente, en el caso de que sea titular de un contrato de investigación predoctoral.
 - c) Solicitar que se reconozcan los conocimientos, las competencias o la experiencia profesional adquirida con carácter previo a su ingreso en el Programa de Doctorado correspondiente y a que dicho reconocimiento sea incluido, en su caso, en el Suplemento al Título, dentro de los términos previstos por la normativa vigente y las normas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - d) Ser informado de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.
 - e) Ser evaluado conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, de sus actividades de formación, que tenga en cuenta la creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, y que se tenga en consideración en el contexto de su evolución formativa.
 - f) El que le sea reconocido su derecho exclusivo de propiedad intelectual única sobre su tesis doctoral.
 - g) Figurar, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia, como autor o coautor en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en los que haya participado durante su formación doctoral, particularmente los que se produzcan a partir de los resultados de su tesis doctoral, o en otros en los que se expongan resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.
 - h) Ser reconocido, en los términos que se establezca en la legislación vigente sobre la materia, como titular o cotitular de los derechos de propiedad intelectual que se produzcan a partir de los resultados de las investigaciones en las que haya participado durante su formación doctoral, particularmente los que se produzcan a partir de los resultados de su tesis doctoral o de otros que se produzcan a partir de resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.
 - i) Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.

- j) Contar con un tutor que oriente su proceso formativo y a un director, y en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.
- k) A que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria promueva en sus programas de doctorado la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación.
- l) A ser reconocido como profesional de la investigación y a que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria promueva en sus programas oportunidades de desarrollo de la carrera investigadora en el ámbito público y privado.
- m) A participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional, así como intersectorial, interdisciplinaria y virtual.
- n) A la libertad para proponer los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos y de la normativa aplicable sobre propiedad intelectual, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de las circunstancias de la investigación y el entorno, de las actividades de supervisión, orientación y gestión, de las limitaciones presupuestarias, o de las infraestructuras.
- o) A que se reconozca y valore positivamente la coautoría como demostración de un planteamiento constructivo de la práctica en la investigación.
- p) Así mismo, tendrá todos aquellos derechos contemplados en la normativa vigente y, en particular, en el Estatuto del Estudiante y en el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

Artículo 22. Obligaciones del doctorando

El doctorando está obligado a:

- a) Desarrollar los estudios de doctorado y a llevar a cabo la investigación objeto del proyecto de tesis en el marco que establece la normativa aplicable, bajo la supervisión del director y el tutor.
- b) Realizar los complementos de formación que, en su caso, se hayan podido establecer, y que se concretarán en el documento de actividades del doctorando.
- c) Informar al tutor de los avances en su proceso de formación y consecución de los objetivos de su documento de actividades personalizado.
- d) Informar al director regularmente de la evolución de su investigación, de los problemas que se le puedan plantear en su desarrollo y de los resultados obtenidos.
- e) Seguir las indicaciones que le haga su director de tesis sobre la labor de investigación.
- f) Velar por el correcto uso de las instalaciones y del material que se le facilite con el objeto de llevar a cabo su actividad investigadora.
- g) Dedicarse a la realización de la tesis doctoral en el régimen de dedicación que proceda en cada caso.
- h) Hacer constar la afiliación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en toda publicación o en cualquier otro resultado de propiedad intelectual o industrial durante su formación o a las que fueran producto de su tesis doctoral.
- i) Someterse a la evaluación de la actividad realizada en el plazo previsto reglamentariamente.

Artículo 23. Derechos y obligaciones del Tutor:

1. Son derechos del tutor:

- a) El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles, y disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como tutor.
- b) El reconocimiento académico de sus actividades de tutoría en el marco estatutario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- c) Participar en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la ULPGC para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- d) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Son obligaciones del Tutor:

- a) Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- b) Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos.
- c) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- d) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
- e) Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- f) Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 24. Derechos y obligaciones del Director o Codirectores de la tesis

1. El Director de la tesis tiene derecho a:

- a) Usar las instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como director de tesis.
- b) Que se le reconozca académicamente sus actividades de dirección de tesis en el marco normativo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Participar en las actividades de formación para directores de tesis que sean ofertadas por la ULPGC para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- d) Todos aquellos otros derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Son obligaciones de los directores de tesis:

- a) Establecer una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de crear las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- b) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- c) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
- d) Velar por que sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación.
- e) Velar por que se disponga de todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- f) Velar por que los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos y se difundan mediante publicaciones con indicios de calidad o, si procede, comercialización, incluyendo en todo caso la afiliación a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- g) Facilitar la divulgación a la sociedad de las actividades de investigación de sus doctorandos.
- h) Velar por que sus doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación vigente, así como que cumplan con las exigencias legales en materia de

protección de datos, de confidencialidad y las normas éticas.

- i) Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO VI.- RECURSOS E INSTALACIONES DE LA EDULPGC

Artículo 25. Infraestructuras

La EDULPGC podrá contar con infraestructuras propias en las que desarrollar sus actividades, así como compartir las infraestructuras de los Centros, Departamentos e Institutos que participen en sus programas formativos.

Artículo 26. Presupuestos

1. La EDULPGC tendrá la asignación presupuestaria correspondiente en los presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La EDULPGC podrá concurrir a convocatorias competitivas para captar recursos destinados al ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO VII.- MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 27. Iniciativa

La iniciativa de modificación del presente Reglamento corresponde al Director de la EDULPGC, a su Comité de Dirección o al Consejo de Gobierno de la de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 28. Procedimiento

El procedimiento de modificación del presente reglamento se adecuará a la tramitación de reglamentos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Disposición Adicional. Género no marcado

En este Reglamento, así como en todos los documentos generados en la Escuela de Doctorado, se hace uso del género no marcado, que debe entenderse referido a todos ellos.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno y Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012, publicado en el BOULPGC de 9 de enero de 2013, y modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2019 (BOULPGC 4 marzo 2019).

Asimismo, quedarán derogadas todas aquellas normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado por Consejo de Gobierno, al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA EDULPGC

PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Nuestro mundo no se puede entender sin el auxilio de la ciencia. En nuestra sociedad, la vida diaria tampoco es posible sin los productos tecnológicos que forman parte de nuestra existencia. Todas las disciplinas científicas, ya sean las relativas a las ciencias naturales o a las sociales, a las

humanidades o a las ingenierías, han contribuido al avance en el conocimiento y al progreso de la sociedad. No obstante, la ciencia, como cualquier otra actividad humana, debe someterse a principios éticos, morales y legales, que garanticen que se desarrolla dentro de los límites de la dignidad humana. Estos principios, que se recogen en el Código de Buenas Prácticas de la EDULPGC, son los siguientes:

1.1. Libertad de investigación. El ser humano debe ser reconocido como sujeto libre y autónomo de la investigación. Por ello, los intereses de la ciencia no deben prevalecer por encima de los del ser humano, la ciencia está al servicio del bien común y no al revés y quienes diseñan las políticas científicas están obligados a justificar moralmente sus objetivos y prioridades.

Los investigadores deben centrar su labor en el bien de la humanidad y en la expansión de sus fronteras del conocimiento científico, al tiempo que disfrutan de la libertad de pensamiento y de expresión, así como de la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, en el marco de las prácticas y principios éticos reconocidos.

No obstante lo anterior, los investigadores deben admitir posibles limitaciones en estas libertades derivadas de circunstancias de la propia investigación (ej. investigación en seres vivos, colaboración con empresas...); de limitaciones operativas, tales como razones presupuestarias o de infraestructuras; o de razones de protección de la propiedad intelectual, especialmente en el sector industrial. Tales limitaciones no deben, sin embargo, contravenir las prácticas y los principios éticos reconocidos, que los investigadores están obligados a observar.

1.2. Principios éticos. Los investigadores deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.

Esto implica el respeto a la dignidad del ser humano, principalmente cuando es objeto de experimentación. Siempre y cuando se encuentre en juego la salud y los derechos, se deberá contar con su consentimiento, el cual será libremente concedido, con información de los riesgos y posibles consecuencias que puedan comportar un mal uso o un uso equivocado de la ciencia sobre la persona. También implica el reconocimiento de que no deben promoverse, ni en el campo de las ciencias naturales ni en el de las ciencias sociales o las humanidades, investigaciones que atenten contra la salud o la dignidad del ser humano, como, por ejemplo, entre otras, las referidas a la promoción de la violencia, la justificación del racismo, la negación del holocausto o la apología del terrorismo. Aunque el científico y la institución no sean directamente responsables del uso que pudiera realizarse de los conocimientos que aportan al patrimonio común, evitarán involucrarse en proyectos y en la difusión de información cuando se sospeche que puedan tener o tengan probabilidad de ser utilizados con fines inconvenientes.

También deberán respetar y adaptarse a las recomendaciones de los comités especializados de la ULPGC (Comité Ético de Bienestar Animal o el Comité Ético de Investigación Humana) en esta materia, que son previos al desarrollo de la propia actividad investigadora.

1.3. Responsabilidad Profesional. El científico es responsable de sus actividades ante la sociedad. Deberá evitar el sufrimiento innecesario de cualquier ser vivo y velar por la integridad del medio ambiente. El científico debe fomentar que la investigación científica contribuya a mejorar las condiciones de vida, presentes y futuras, y no a su deterioro.

El ejercicio de la responsabilidad implica también que los investigadores deben hacer todo lo posible para que su investigación sea relevante y no duplique la previamente realizada por otros. Debe evitarse cualquier tipo de plagio y respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y otros investigadores.

En caso de delegar algún aspecto de su labor, los investigadores deben velar por que la persona en quien delegan esté capacitada para realizar el trabajo encomendado.

1.4. Transparencia. El científico siempre tiene que estar dispuesto a dar razón de su trabajo puesto que, por una parte, reconoce la importancia de la opinión de sus homólogos para la valoración de sus descubrimientos y, por otra, el impacto social de la actividad científica. Todo ello, sin perjuicio de la confidencialidad que exige la observancia de las normas relativas al secreto de empresa y los derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual.

Los investigadores de todos los niveles, incluidos los investigadores en formación, deben ser conscientes de su deber a la hora de rendir cuentas ante los organismos públicos o privados que les contraten o subvencionen y, en general, ante la sociedad; son además responsables del uso eficiente

de los fondos puestos a su disposición por lo cual deberán observar principios de gestión correctos, transparentes y eficaces.

1.5. Obligaciones contractuales y jurídicas. Los investigadores de todos los niveles, incluidos los investigadores en formación, deben conocer la normativa que rige las condiciones de formación y trabajo. Ello incluye la normativa sobre los derechos de propiedad intelectual y las exigencias de las posibles entidades patrocinadoras o financieras, con independencia de la naturaleza del contrato. Los investigadores deben observar dichas normativas entregando los resultados requeridos (tesis, publicaciones, patentes, informes, desarrollo de nuevos productos, etc.) de acuerdo con lo establecido en las condiciones del contrato o documento equivalente.

1.6. Seguridad y protección. Los investigadores de todos los niveles, incluidos los investigadores en formación, deben seguir en todo momento prácticas laborales seguras, acordes con la legislación vigente, incluyendo la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad y de recuperación de accidentes informáticos. También deben conocer las exigencias legales vigentes en materia de protección de datos y confidencialidad, y adoptar las medidas necesarias para cumplirlas en todo momento.

1.7. Difusión y explotación de resultados. En ese afán de ampliar las fronteras del conocimiento y el bien de la humanidad, la difusión y explotación de los resultados derivados de la actividad investigadora es un deber y una parte irrenunciable de esta actividad; así, de forma general, los investigadores deben velar para que los resultados de su investigación se difundan y resulten provechosos mediante, por ejemplo, la publicación de artículos, la emisión de comunicados y su transferencia a otros contextos de investigación o, si cabe, al sector productivo incluyendo su comercialización.

De todos estos principios se infiere la necesidad de que la actividad científica esté sometida a buenas prácticas. El científico está obligado a ajustar su actividad a los principios éticos anteriores. Las buenas prácticas afectan al procedimiento y a los resultados de la investigación. El desarrollo actual de la ciencia requiere un trabajo en equipo, recursos humanos y materiales, infraestructuras comunes y una gestión de proyectos y programas en que cada investigador lleva a cabo tareas y responsabilidades definidas. Por eso, para una buena práctica científica no son suficientes la honestidad del científico, la vocación o la iniciativa propia. Respetando siempre el valor de la libertad y de la creatividad individual, la exigencia y aceptación de unas normas de buenas prácticas deben quedar explícitas en el compromiso contractual del investigador con la Institución en que desarrolla su labor y con la sociedad que la promueve.

Estos principios generales se concretan en este Código de Buenas Prácticas en una serie de recomendaciones y compromisos para el desempeño de las principales actividades que desarrollan los investigadores.

SUPERVISIÓN DE LOS INVESTIGADORES EN FORMACIÓN

Todo investigador en formación, persona matriculada en un programa de doctorado adscrito a la Escuela o vinculada a la EDULPGC mediante contrato, beca o convenio cuya finalidad sea adquirir algún tipo de formación relacionada con la actividad investigadora (doctorando, técnico de apoyo a la investigación, estudiantado de grado que realicen labores de iniciación a la investigación, doctorandos de otras universidades que realicen estancias de investigación, estancias postdoctorales, etc.) tendrá un tutor asignado. En el caso de los doctorandos esta asignación atenderá a lo que establece el Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC. En caso de otros investigadores en formación, la EDULPGC les asignará un tutor desde el inicio de sus actividades vinculadas con la Escuela, cuyas funciones y características dependerán de la naturaleza de la vinculación con la Escuela, de las tareas que vaya a desarrollar y de la normativa reguladora (convenio, contrato, acuerdo de colaboración, etc.) de la vinculación con la Escuela y lo que en ella se establezca.

En el caso de los doctorandos, los derechos y obligaciones de estos, así como de sus tutores y directores de Tesis, vienen regulados por el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En este reglamento se establece, además, la obligatoriedad de doctorandos, tutores y directores de Tesis, de firmar el Compromiso Documental de Supervisión, en el que se establecen las funciones y compromisos de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo con la finalidad de realizar la tesis doctoral por parte de los doctorandos. En el caso de doctorandos vinculados a la Escuela de Doctorado, este documento debería ser firmado también por el Director de la Escuela de Doctorado, en nombre de esta, añadiéndose a dicho documento lo siguiente: "La EDULPGC y, en su nombre, su Director, se comprometen a supervisar, velar y, en su caso,

habilitar los medios a su disposición, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Compromiso Documental de Supervisión”.

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PATROCINADOS POR EMPRESAS O ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO

3.1. Transparencia y prevalencia de intereses. En el intercambio o transferencia de conocimiento y tecnología con entidades privadas, debe prevalecer siempre el interés público, de tal manera que es preciso que los acuerdos se realicen con total transparencia. La EDULPGC además establecerá las demarcaciones necesarias para proteger la libertad intelectual de sus investigadores, evitar compromisos de confidencialidad desproporcionados o restricciones injustificadas en la publicación de los resultados obtenidos.

3.2. Derechos de propiedad industrial. Cuando los investigadores que participan en un proyecto promovido por la industria contribuyan esencialmente en su diseño y ejecución, se establecerán los acuerdos necesarios con la entidad promotora a fin de compartir la correspondiente propiedad industrial e intelectual. Se deberá tener en cuenta el reglamento vigente de la ULPGC sobre derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual.

3.3. Derechos relativos de propiedad intelectual. Cuando un investigador o grupo de investigación ofrezca un servicio técnico o los investigadores participen exclusivamente en la recogida de datos de un proyecto desarrollado por terceros, las condiciones de comunicación y publicación de los resultados obtenidos se establecerán de mutuo acuerdo con la entidad promotora, teniendo siempre en cuenta los preceptos previstos en el apartado sobre prácticas de publicación, protección y difusión.

3.4. Contraprestaciones económicas. Todos los acuerdos adoptados entre la entidad patrocinadora y la EDULPGC como representante de la persona o personas responsables de la investigación, quedarán recogidos en el convenio convenios correspondientes. El convenio incluirá necesariamente todo aquello que haga referencia a las contraprestaciones económicas en relación directa o indirecta con la investigación. Estos acuerdos serán accesibles a los organismos, comités y personas con responsabilidades sobre el asunto pactado.

PUBLICACIÓN, DIFUSION Y PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Publicación en revistas. Los investigadores velarán por dar a conocer los resultados de su labor a través, entre otros, de la publicación de artículos en revistas especializadas del ámbito temático en que se desarrolle la investigación. Los resultados de la investigación científica, en cualquier área, siempre deben ser objeto de escrutinio por parte de homólogos. En este sentido, la publicación de los resultados en revistas u otros medios con revisión por pares supone una parte ineludible del propio sistema de investigación. En la medida de lo posible, se buscará publicar los resultados de la investigación en revistas indexadas de ámbito internacional y de índice de impacto elevado. Se deberá incluir en cualquier caso la afiliación a la ULPGC en las publicaciones realizadas.

4.2. Protección de resultados con posible interés comercial. Si los resultados obtenidos en una investigación pueden conducir a invenciones o aplicaciones potencialmente susceptibles de ser protegidas por su interés comercial, la persona responsable del proyecto de investigación tiene la obligación de comunicarlo a la OPII (Oficina de Propiedad Intelectual e Industrial) y a la dirección de la EDULPGC y gestionar la publicación de los resultados en revistas científicas teniendo en cuenta esta posibilidad.

4.3. Resultados no publicados. La no publicación de los resultados de una investigación o su demora exagerada pueden constituir una falta grave por malversación de recursos. La publicación de resultados de estudios en los que hayan participado personas como sujetos de experimentación constituye un imperativo ético.

4.4. Publicación fragmentada. La fragmentación de una investigación unitaria solamente tiene justificación por razones de extensión.

4.5. Repetición de publicación de resultados. La publicación duplicada o redundante es considerada una práctica inaceptable. Sólo se aceptará esta práctica cuando su fin sea la corrección o reinterpretación de publicaciones anteriores.

4.6. Referencia a resultados y publicaciones de terceros. Tanto en publicaciones como en expedientes de patentes o modelos de utilidad es necesario incluir la referencia de todas aquellas publicaciones o comunicaciones, públicas o privadas, directamente relacionados con la investigación.

Al mismo tiempo, se debe evitar las referencias honoríficas o injustificadas. La referencia a trabajos de terceros debe ser suficientemente reconocedora del mérito de éstos.

4.7. Agradecimientos y reconocimientos. Los agradecimientos y reconocimientos en una publicación deben ser estrictos. Las personas o instituciones aludidas tienen derecho a declinar su mención. Algunas revistas exigen que se disponga de la autorización escrita de aquellas personas que tienen que aparecer en los agradecimientos. La misma práctica es aplicable a las menciones referidas como “comunicación personal”.

4.8. Filiaciones institucionales, subvenciones, patrocinios y ayudas. Tanto en comunicaciones a congresos u otro tipo de presentaciones previas como en la publicación definitiva de los resultados de una investigación, se debe declarar explícitamente: las instituciones o los centros a los que pertenecen o pertenecían las personas autoras y dónde se ha realizado la investigación y los detalles de las subvenciones, ayudas o patrocinios económicos recibidos.

4.9. Difusión social a través de medios de comunicación y redes sociales. Los investigadores deben velar por que sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad en general, mejorando así la comprensión de la ciencia por parte del público. Para ello, la presentación de resultados a través de los medios de comunicación y redes sociales debe incluir siempre una explicación de carácter divulgativo o una parte de la presentación adaptada a públicos no especializados. En este tipo de presentaciones públicas el nombre de los autores debe ir siempre asociado al de sus instituciones y, siempre que sea posible, se mencionarán las subvenciones y ayudas recibidas.

4.10. Difusión prematura través de medios de comunicación. No se considera aceptable la comunicación y difusión de los resultados de una investigación a los medios de comunicación antes de su escrutinio por pares, es decir, antes de su aceptación para ser publicados o presentados en congresos especializados.

4.11. Uso de las publicaciones a efectos de evaluación. En aquellas evaluaciones personales o colectivas de personas en las cuales se analizan las publicaciones científicas, a efectos de promoción o de cualquier beneficio, la evaluación se basará siempre en la calidad y relevancia de la producción científica y no exclusivamente en el prestigio de los autores o instituciones firmantes.

AUTORÍA DE TRABAJOS CIENTÍFICOS, PUBLICACIONES Y PATENTES

5.1. Condición de autor. La condición de autor no depende del hecho de pertenecer a una profesión o posición jerárquica determinada, ni al carácter de la relación laboral, sino al tipo de contribución en la investigación.

Para tener la plena condición de autor de una publicación o patente es necesario haber contribuido de forma sustancial al proceso creativo, es decir, a la concepción y al diseño de este, o bien al análisis y a la interpretación de los datos, haber contribuido a la preparación de las comunicaciones, informes o publicaciones resultantes y ser capaz de presentar en detalle la contribución personal en la investigación y de discutir los principales aspectos del conjunto de la investigación.

La mera participación en la obtención de recursos o en la recogida de datos como, por ejemplo, el suministro de datos de rutina o la provisión de sujetos de experimentación, no justifica necesariamente la condición de autor, aunque deben ser reconocidos en el apartado de agradecimientos. En aquellas investigaciones en las que esté previsto utilizar muestras, análisis o dictámenes realizados por terceros, conviene establecer previamente un plan de comunicación y autoría, en el que se tenga en cuenta la contribución intelectual potencial al proyecto, así como cualquier otra dimensión relativa a los derechos de autor.

5.2. Proscripción de abuso de autoridad y protección de la autoría de propiedad intelectual. La persona vinculada al grupo de investigación que, por su posición jerárquica o relación laboral, solicite constar como autor sin cumplir lo anterior, viola la libertad académica y comete un acto de injusticia, cuando no de abuso de autoridad. Inversamente, la omisión del nombre de cualquier persona que haya realizado probadas contribuciones según los criterios expresados anteriormente supone un acto de apropiación de la propiedad intelectual indebida por parte del resto de autores, así como el pretender arrogarse la que correspondería en exclusiva al doctorando con relación a su tesis doctoral.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

6.1. Mediación. En el caso de que se detecte algún comportamiento que no se ajuste al presente Código de Buenas Prácticas, la Dirección de la EDULPGC, lo comunicará a la Unidad de Convivencia y Mediación para solucionar los problemas que puedan presentarse, previa aceptación de las partes.

6.2. Régimen disciplinario del alumnado de la EDULPGC. El estudiantado de la EDULPGC quedará sometido al régimen disciplinario establecido en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria y al resto de la normativa que le fuera aplicable.

6.3. Régimen disciplinario del Profesorado y del PAS de la EDULPGC. El Profesorado de la EDULPGC y el PAS adscrito a la misma quedarán sometidos al régimen disciplinario establecido para los funcionarios y empleados públicos en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto de normativa que le fuera aplicable.

6.4. Resolución de reclamaciones. La Comisión de Doctorado es el órgano colegiado del Vicerrectorado con atribuciones en estudios de doctorado, competente en la resolución de las reclamaciones contra las decisiones tomadas por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado en materia de admisión y de evaluación, así como de aquellos conflictos derivados del incumplimiento del Código de Buenas Prácticas de la EDULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA REGLAMENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2023, - presencial y telemática -, acordó aprobar el siguiente Reglamento del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA (IUMA) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

El Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) fue constituido como tal en 1999, acogéndose la ULPGC a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Universitaria (LRU) y en los artículos 27 a 32 del Estatuto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 1999, como transformación del Centro y Servicio General de Investigación de la ULPGC Centro de Microelectrónica Aplicada (CMA). A propuesta de la ULPGC y previos informes favorables del Consejo de Universidades y el Consejo Interuniversitario de Canarias, el Gobierno de Canarias, en uso de sus competencias, crea el Instituto mediante el Decreto 49/1999, BOC de 21 de abril, fijando igualmente sus objeto, fines, estructura básica y órganos de gobierno. El Reglamento del Instituto de 1999 desarrolló los correspondientes preceptos del Decreto.

El IUMA adecuaba su reglamento a los preceptos de los Estatutos de la ULPGC (BOC 2016/153, de 9 de agosto y BOC 2016/224, de 18 de noviembre) y demás normativa aplicable sobre institutos universitarios. Su funcionamiento interno estará regido por el presente Reglamento. Los correspondientes cambios para la adecuación normativa y estatutaria que se incluyen en el nuevo reglamento interno han sido previamente aprobados por el Consejo del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada en sesión ordinaria celebrada 25 de noviembre de 2022 para dar cumplimiento así al procedimiento establecido para la modificación de tal normativa.

CAPÍTULO I. Naturaleza y Fines

Artículo 1. Objeto del reglamento

El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento interno del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC y en la normativa relativa a los Institutos Universitarios en su ámbito de actuación.

Artículo 2. Misión del Instituto

El Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada es un centro de investigación y docencia avanzada, y de especialización teórica y práctica en el campo de la Ciencia y Tecnología Microelectrónica, y en el de sus aplicaciones en ingeniería y tecnología industrial, informática y de telecomunicación, que tiene como fines generales la formación de personal investigador y la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación y docencia avanzada en Ciencia y Tecnología Microelectrónica, así como en las áreas básicas de soporte a la Microelectrónica, como Matemáticas, Computación, Física Aplicada y Electricidad, y en las áreas que reciben sus aplicaciones como Computadores, Sistemas de Información y Comunicación, Automática, Telemática, y Telecomunicación.

Artículo 3. Fines del Instituto

Son fines del Instituto:

- a. Promover, organizar y planificar actividades de investigación y docencia avanzada en los diversos campos de la Ciencia y Tecnología Microelectrónica y de sus aplicaciones señaladas en el artículo 2.
- b. Realizar actividades investigadoras por sí mismo y en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c. Difundir y divulgar las investigaciones y estudios, mediante iniciativa propia o en coordinación con editoriales, revistas, y otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones, tanto nacionales como internacionales.
- d. Establecer relaciones permanentes con otras Instituciones y Centros de Investigación que enmarquen su actividad en el campo de la Ciencia y Tecnología Microelectrónica y de sus aplicaciones.
- e. Transferir e intercambiar resultados e información de la labor investigadora con otras entidades, tanto públicas como privadas.
- f. Establecer relaciones con empresas y entidades públicas a fin de promocionar el asesoramiento técnico e impulsar la realización de proyectos de I+D+i.
- g. Impulsar la formación y el perfeccionamiento de personal especializado para la docencia y la investigación en los citados campos.
- h. Organizar y promover seminarios de estudio, cursos y programas de máster y doctorado, y otras actividades de similar naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora, así como programas curriculares conjuntos con otras universidades y empresas españolas y extranjeras en los temas indicados.
- i. Proporcionar un medio apropiado para la captación de recursos exteriores que contribuyan a financiar la actividad investigadora.
- j. Servir de foco de atracción de científicos nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que realizarán estancias en el Instituto, proporcionando los medios tecnológicos apropiados para la finalización de trabajos en marcha, para la iniciación de nuevos proyectos, y para la planificación de proyectos conjuntos con instituciones de otros países y con otros Institutos, Centros y Departamentos de nuestra Universidad.

Artículo 4. Establecimiento de convenios

El IUMA, como Instituto propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, puede promover el establecimiento de convenios con otras entidades tanto públicas como privadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (B.O.E. 13/04/2007), Ley 14/2011 (B.O.E. 02/06/2011) y normativa que desarrolla dicha legislación, así como con los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 5. Sede del IUMA

El Instituto tiene su sede en las dependencias propias de la ULPGC, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o laboratorios de otras entidades, mediante convenio, para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II. Organización

Artículo 6. Personal del IUMA

El Instituto está constituido por el siguiente personal, de acuerdo con la normativa sobre IIUU de la ULPGC:

1. Personal docente e investigador promotor del Instituto, que es aquel personal docente e investigador funcionario que siendo profesores de la ULPGC y en número superior a doce han promovido la creación del Instituto y se encuentran vinculados a éste.
2. Personal docente e investigador funcionario doctor que sean admitidos por el Consejo.
3. Profesores doctores contratados que sean admitidos por el Consejo.
4. Otros profesores de esta Universidad que sean admitidos por el Consejo.
5. Personal investigador con contrato pre-doctoral.
6. Personal investigador o docente con contrato postdoctoral de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación adscrito a un programa, proyecto o contrato concreto desarrollado por el IUMA.
7. Personal doctor con contrato de investigador distinguido.
8. Alumnos postgraduados matriculados en programas de máster o doctorado oficiales del Instituto.
9. Personal de administración y servicios (PAS) necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
10. Personal de administración y gestión contratado adscrito a un programa o proyecto concreto.
11. Personal Investigador Colaborador Invitado (nacional o extranjero) adscrito a un programa o proyecto concreto.
12. Profesores y personal de otras Universidades y centros de investigación que sean admitidos por el Consejo a título individual.
13. Alumnos de grado o postgrado que soliciten su incorporación como alumnos en formación para actividades relacionadas con las actividades del IUMA.
14. Miembros honorarios, según la normativa específica de la ULPGC, que hayan contribuido en las áreas de actuación del IUMA.

La pertenencia al Instituto podrá ser discontinuada a petición de los interesados, o por acuerdo razonado de dos tercios del Consejo.

Artículo 7. Organización en Divisiones

Para cumplir mejor los cometidos de creación del IUMA, éste se organiza en Divisiones de Investigación. Cada División es la entidad básica de organización y desarrollo de la investigación y de formación del personal investigador. La planificación y coordinación global del Instituto será hecha por el Consejo del Instituto, a propuesta de la Comisión Ejecutiva y del Director.

Artículo 8. Estructura de las Divisiones

Las Divisiones agruparán a los investigadores y colaboradores integrados en una línea de investigación de las grandes áreas que integran el Instituto. No obstante, podrán formarse equipos de investigación que agrupen temporalmente a investigadores de diferentes Divisiones. Cada División deberá estar constituida por al menos tres investigadores doctores. Su constitución o su disolución serán acordadas, en todo caso, por el Consejo del Instituto, a propuesta de los órganos directivos o por iniciativa de la propia División.

CAPÍTULO III. Órganos de Gobierno

Artículo 9. Órganos de gobierno del IUMA

Los órganos de gobierno del Instituto son:

1. Órganos colegiados:
 - a. El Consejo del Instituto.
 - b. La Comisión Ejecutiva.
2. Órganos unipersonales:
 - a. El Director.
 - b. El Secretario.
 - c. El Gerente-Administrador.
 - d. El Subdirector, con funciones de coordinación de Calidad.
 - e. Los Directores de División.

Artículo 10. El Consejo de Instituto

El Consejo del Instituto es el máximo órgano de representación y decisión del mismo, y estará constituido por:

1. Miembros por cargos unipersonales
 - El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que presidirá el Consejo, pudiendo delegar en un Vicerrector.
 - El Director.
 - El Secretario.
 - Gerente-Administrador.
2. Resto del Consejo
 - El 70% estará constituido por la representación de profesores de la ULPGC, miembros del Instituto, organizada de la siguiente forma:
 - Los Directores de División.
 - Un investigador representante de profesores investigadores funcionarios doctores miembros del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, apartados 1 y 2, correspondiendo un consejero a cada División.
 - Resto de representación del PDI adscrito al IUMA, hasta alcanzar la representación del 70% indicada, asegurando al menos un representante de profesores contemplado en el artículo 6 apartados 3 y 4.
 - El 10% estará constituido por la representación de los investigadores contratados vinculados al Instituto según el artículo 6.
 - El 10% estará constituido por estudiantes de postgrado matriculados en programas oficiales impartidos por el IUMA. En caso de que el IUMA no imparta docencia de postgrado, este porcentaje se acumulará a la representación del personal investigador contratado con vinculación no permanente a la Universidad.
 - El 5% estará constituido por una representación del personal de administración y servicios, adscrito al IUMA.
 - El 5% estará constituido por una representación de empresas vinculadas o entidades colaboradoras del Instituto, si las hubiera. En el caso de que no las hubiese, el 5% se sumará a la representación del personal docente e investigador. La representación de las empresas se elegirá por el Consejo a propuesta del Director.

De acuerdo con el artículo 110 de los Estatutos de la ULPGC, cada representante será elegido por y entre su correspondiente colectivo o estamento por un período de cuatro años, salvo el estudiantado, que será elegido por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

Artículo 11. Funciones del Consejo

Son funciones del Consejo del Instituto:

- a. Velar por el cumplimiento de sus fines, de las directrices generales de actuación según la propuesta por la cual se creó el Instituto, y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios vigentes.
- b. Fijar estrategias de política investigadora, docente y divulgativa del Instituto y coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
- c. Aprobar la planificación anual y plurianual de carácter estratégico del Instituto.
- d. Aprobar la estructura orgánica del Instituto y su Reglamento interno de desarrollo y funcionamiento para su eventual aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- e. Elegir al Director del Instituto, de entre los Catedráticos y Profesores Titulares del mismo, con dedicación a tiempo completo.
- f. Aprobar la Memoria Anual y la distribución y liquidación anual del presupuesto Interno del Instituto.
- g. Proponer los honorarios que corresponden a los investigadores, profesores invitados, asesores, estudios, etc. de acuerdo con la legislación vigente.
- h. Promover, registrar y supervisar los proyectos de investigación y convenios con entidades y empresas.
- i. Acordar los nombramientos de los Directores de División, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- j. Aprobar la adscripción o la baja de sus miembros investigadores según los apartados 1 a 4 y 12 del artículo 6.
- k. Aprobar los programas teóricos y prácticos de las enseñanzas especializadas que imparta.
- l. Elaborar y aprobar, en su caso, la propuesta de los programas de Posgrado y de los que den lugar a la obtención de Títulos Propios de la Universidad.
- m. Establecer, en su caso, las normas de utilización de los equipos y espacios asignados al Instituto, que permitan a todos sus miembros un acceso eficaz y garanticen su uso adecuado.
- n. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del personal del Instituto y de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Instituto.
- o. Todas aquellas otras funciones que le sean conferidas por este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 12. Régimen de convocatorias del Consejo

El Consejo del Instituto se reunirá con carácter ordinario o extraordinario por orden de su Presidente, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud del 20% de sus miembros. La convocatoria de las sesiones se efectuará por el Secretario, por orden del Presidente.

El Consejo del IUMA deberá realizar una reunión con carácter ordinario al menos una vez al año. Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sea necesario para resolver cuestiones de carácter específico, excepcional o urgente, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias.

La convocatoria ordinaria deberá notificarse por correo electrónico, con una antelación mínima de siete días naturales, e incluirá el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente. La convocatoria extraordinaria deberá notificarse por correo electrónico con una antelación mínima de 48 horas, e incluirá el correspondiente orden del día que será fijado por el Presidente/a.

Cuando la solicitud de reunión sea iniciativa del 20% de los miembros del Consejo, el Presidente deberá ordenar la convocatoria del Consejo en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en ésta.

Para la válida constitución del Consejo del IUMA, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Artículo 13. Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva estará formada por los siguientes miembros:

- a. El Director del Instituto.
- a. El Subdirector.

- b. El Secretario.
- c. Los Directores de División.
- d. Gerente-Administrador.

Artículo 14. Funciones de la Comisión Ejecutiva

Son funciones de la Comisión Ejecutiva, las del gobierno ordinario del Instituto no encomendadas expresamente al Consejo, y las siguientes funciones que le son encomendadas por el presente Reglamento:

- a. Ejecutar los acuerdos del Consejo del Instituto.
- b. Asesorar al Director en todas aquellas actuaciones que le sean encomendadas por el Consejo del Instituto.
- c. Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos y programas de investigación como a programas y cursos de docencia avanzada.
- d. Elaborar la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- e. Proponer al Consejo los proyectos de normativas de régimen interior del Instituto, así como cualquier modificación del reglamento.
- f. Proponer al Consejo el nombramiento de los Directores de División, elegidos de entre sus miembros funcionarios doctores.
- g. Captar recursos, impulsar la actividad del Instituto y velar por la calidad de sus trabajos.
- h. Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del Instituto en particular los referidos a sus fines estatutarios y a sus planes estratégicos, y aquellos vinculados a índices de calidad objeto de evaluación y certificación externa.
- i. Elaborar una Memoria Anual de resultados de su actividad para su sanción y aprobación, si procediese, por el Consejo.
- j. Promover y proponer proyectos y convenios de investigación, para su aprobación por parte del Consejo.
- k. Elaboración del plan anual de adquisiciones de material del Instituto.
- l. Cualquier otra atribución de funciones que le asigne a esta Comisión el Consejo del Instituto, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 15. Régimen de convocatorias de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario o extraordinario por orden del Director, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud de un tercio de sus miembros. La convocatoria de las sesiones será efectuará por el Secretario por orden del Director.

La Comisión Ejecutiva del IUMA deberá realizar al menos cuatro reuniones con carácter ordinario al año. Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sea necesario para resolver cuestiones de carácter específico, excepcional o urgente, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias.

La convocatoria ordinaria deberá notificarse por correo electrónico, con una antelación mínima de siete días naturales, e incluirá el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente. La convocatoria extraordinaria deberá notificarse por correo electrónico con una antelación mínima de 48 horas, e incluirá el correspondiente orden del día que será fijado por el Director.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva del IUMA, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Director y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Artículo 16. El Director del Instituto

El Director del Instituto será nombrado por el Rector, una vez elegido por el Consejo. Su mandato será de 4 años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 17. Requisitos de candidato a Director

Para ser candidato a Director se requiere ser doctor, tener dedicación a tiempo completo y tener reconocida capacidad investigadora como Catedrático o Profesor Titular de Universidad, adscrito al Instituto.

Para la elección del Director del IUMA se aplica lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la ULPGC (artículos 70 y 71).

En caso de cese del Director, por cualquier circunstancia, el Consejo convocará en el plazo de un mes la elección del nuevo Director.

El Consejo del Instituto podrá acordar, asimismo, la revocación del Director, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo, de una moción de censura, propuesta por un tercio como mínimo de sus miembros, que se debatirá a partir de los siete días siguientes a la presentación y en un plazo no superior a los quince días. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un candidato a Director.

Artículo 18. Funciones del Director

Son funciones del Director:

- a. Ejercer la representación del Instituto.
- b. Dirigir la gestión ordinaria del Instituto.
- c. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- d. Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación y de docencia avanzada del Instituto.
- e. Proponer el plan de actividades del Instituto y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 19. El Subdirector

El Subdirector del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto, entre los miembros doctores del mismo.

Artículo 20. Funciones del Subdirector

Son funciones del Subdirector:

- a. Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad y ejercer las funciones que el Director le pudiese delegar.
- b. Asistir al Director en todas sus funciones de gestión de la calidad del Instituto.
- c. Realizar las funciones de coordinación del sistema de garantía de Calidad de los estudios de postgrado que imparte el IUMA.
- d. Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, especialmente en el área de gestión de calidad del IUMA.

Artículo 21. El Secretario del Instituto

El Secretario del Instituto también lo será de su Consejo y de la Comisión Ejecutiva, y será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto. Será personal docente investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo.

Artículo 22. Funciones del Secretario

Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en todas las sesiones, y en consecuencia, redactar las actas y ser fedatario y custodio de la documentación del Instituto, incluida la correspondiente a la comunicación institucional por medios impresos o electrónicos, y la existente en las bases de datos de datos sobre el personal.
- b. Asistir al Director en todas sus funciones relacionadas con su área de actuación.

- c. Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, en especial las de administración.
- d. Velar por el cumplimiento del Reglamento, de la normativa legal que le concierna.

Artículo 23. Gerente-Administrador

El Gerente-Administrador del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto, entre el PDI adscrito al mismo.

Artículo 24. Funciones del Gerente-Administrador

Son funciones del Gerente-Administrador

- a. Dar soporte al Director y ejecutar las funciones de gestión económica y de funcionamiento del Instituto que tiene encomendadas.
- b. Preparar el presupuesto y la liquidación de resultados anuales de la actividad del Instituto, recabando la información necesaria de las unidades de gestión de la ULPGC, así como de entidades colaboradoras de la ULPGC para la gestión de convenios y servicios.
- c. Hacer el seguimiento ordinario de la actividad económica del Instituto.
- d. Asistir al Director en la supervisión de las instalaciones del Instituto.
- e. Asistir al Director en las funciones encomendadas.
- f. Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, especialmente en la gestión económica y de funcionamiento de las instalaciones del IUMA.

Artículo 25. Los Directores de División

Los Directores de División serán investigadores, designados por el Consejo del Instituto a propuesta de la División. Serán elegidos por el PDI adscrito a la División.

Artículo 26. Funciones de los Directores de División

Corresponde a los Directores de División:

- a. Preparar la parte de la memoria y programar los gastos e ingresos que afecten a su División, siempre bajo la coordinación de la Dirección del Instituto.
- b. Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su División.
- c. Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su División.
- d. Impulsar el cumplimiento de los compromisos de iniciativas de la planificación estratégica del Instituto y de la evaluación de los índices de calidad del Instituto en lo referente a la División en cuestión.

CAPÍTULO IV. El Comité Asesor Externo

Artículo 27. Composición del Comité Asesor Externo

Sin perjuicio de otros órganos consultivos que se pudieran crear, el IUMA podrá contar con un Comité Asesor Externo.

El Comité Asesor Externo estará formado por al menos tres miembros, entre especialistas de reconocido prestigio en las áreas de actuación del Instituto. Serán nombrados por el Rector o Vicerrector con competencias en Investigación de la ULPGC a propuesta del Consejo de Instituto.

El Presidente del Comité Asesor Externo será uno de sus miembros y será nombrado por Rector o Vicerrector con competencias en Investigación de la ULPGC a propuesta del Consejo de Instituto. Uno de los miembros del Comité Asesor Externo actuará como Secretario, levantando acta de los acuerdos adoptados.

Los miembros del Comité Asesor Externo lo serán por periodos de 4 años. La renovación de los miembros se realizará de forma gradual o cuando las circunstancias lo exijan, siguiendo las directrices que emanen del Consejo de Instituto.

Los miembros del Comité Asesor Externo no pueden tener vinculación laboral con la ULPGC, no serán remunerados por esta actividad. El IUMA, en la medida de sus posibilidades y en coordinación con el Equipo Rectoral de la ULPGC, podrá establecer los medios necesarios para facilitar su actividad.

Artículo 28. Objetivos del Comité Asesor Externo

Su principal objetivo es proporcionar asesoramiento sobre los programas de I+D+i del IUMA, sus políticas científicas y su progreso, y en la elaboración del Plan Estratégico. Para ello emitirá los informes que resulten pertinentes en cada caso.

El Comité Asesor Externo evaluará las actividades del instituto cada cuatro años, elaborando un informe que incorpore las sugerencias que estime oportunas, y que la dirección del instituto presentará, en su caso, al Rector o Vicerrector con competencias en Investigación de la ULPGC para su consideración.

Artículo 29. Reuniones del Comité Asesor Externo

El Comité Asesor Externo se reunirá al menos una vez al año, pudiendo llevar a cabo sus reuniones, si así lo considerase, de manera virtual. El Comité Asesor Externo podrá mantener reuniones conjuntas con el Consejo del Instituto para el estudio conjunto de temas específicos.

CAPÍTULO V. Del Régimen Económico

Artículo 30. Presupuesto del Instituto

- a. El Instituto Universitario tiene su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestiona por la administración, y se integra en el presupuesto de la ULPGC.
- b. El Presupuesto del Instituto será elaborado anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Consejo del Instituto. Posteriormente pasará a integrarse en el Presupuesto General de la Universidad.
- c. El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices generales que acuerde el Consejo del Instituto.

Artículo 31. Gestión del Presupuesto

La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al Director del Instituto, quien dará cuenta anualmente del mismo de acuerdo con la planificación realizada. Corresponde asimismo al Director, por delegación del Rector, la ordenación de gastos del Instituto.

Artículo 32. Los recursos económicos del Instituto

Los recursos económicos del Instituto procederán, sin que signifique prioridad, de:

- a. La asignación que se fije en el presupuesto anual del Gobierno de Canarias con destino finalista al IUMA.
- b. Las partidas económicas que se fijen en el presupuesto anual de la Universidad.
- c. Las subvenciones de cualquier género que el Instituto pueda obtener para financiar su actividad por su participación en actividades de financiación competitiva regional, nacional e internacional en nombre de la ULPGC, aplicando la normativa en vigor.
- d. La asignación anual fijada por los Centros y Departamentos, que cuenten con personal en el Instituto.
- e. Las asignaciones presupuestarias contempladas en los proyectos, convenios contratos y, en general por la actividades realizadas en el Instituto, una vez aplicada la normativa en vigor.
- f. Las asignaciones presupuestarias que se pudieran obtener de la venta de sus publicaciones, explotación de patentes, por prestaciones de carácter técnico y por otras prestaciones, una vez aplicada la normativa en vigor.
- g. La asignación presupuestaria por ingresos atípicos no previstos en este Reglamento, contemplada en la normativa universitaria en vigor.

Artículo 33. Donaciones

Todas las donaciones que se hagan a la ULPGC con asignación final al IUMA que se adscriben al cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 34. Inventario

El Instituto dispone de los recursos inventariados en él, y de su patrimonio de bienes muebles, cuya propiedad corresponde a la ULPGC. De su administración y evolución deberá darse cuenta al Consejo del Instituto y al Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su caso. El patrimonio del Instituto, su situación y evolución, figurarán en la Memoria Anual que se presenta al Consejo.

CAPÍTULO VI. Régimen Académico

Artículo 35. Actividades docentes

El Instituto podrá realizar actividades docentes conducentes a la impartición de Programas de Tercer Ciclo, másteres y doctorado, otras titulaciones y cursos de postgrado y títulos y cursos de especialización.

Artículo 36. Relación docencia y recursos del IUMA

Dichas enseñanzas deberán estar relacionadas con los recursos humanos, recursos materiales y programas de investigación del Instituto.

Artículo 37. Planes de estudios propios

El Instituto podrá, así mismo, impartir Planes de Estudio Propios dependientes de la ULPGC, contemplados en la planificación general de la universidad y aprobados por el Consejo de Gobierno.

Disposición Final 1

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Disposición Final 2

El nuevo Reglamento será formalmente comunicado por la ULPGC al Gobierno de Canarias en cuanto órgano responsable de la creación del Instituto mediante el Decreto 49/1999.

Disposición Adicional Única

Todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente al género masculino o femenino.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el anterior reglamento del IUMA y en general a cuantas disposiciones reglamentarias del IUMA que se opongan a lo dispuesto en este nuevo Reglamento.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2023, - presencial y telemática -, acordó aprobar la siguiente modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática, con el fin de adecuar las condiciones académicas de compensación de los estudiantes de la Escuela de Ingeniería Informática al Reglamento de Evaluación Compensatoria de Titulaciones de Grado de la ULPGC.

Se modifica el artículo 4 del citado Reglamento, quedando redactado de la forma siguiente:

“Para que una solicitud sea objeto de estudio por la Comisión de Compensación, será necesario reunir todos los requisitos que se listan a continuación:

- a. Haber superado el 85% del total de los créditos de la titulación susceptibles de compensación.*
- b. Estar matriculado en la asignatura y curso de la que se solicite compensación.*
- c. Haber obtenido una calificación igual o superior a 2 puntos en al menos dos convocatorias de esa asignatura.*
- d. Excepcionalmente y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior, si la nota media del expediente del alumno es igual o superior a 6,5 puntos.*
- e. Haber superado todas las asignaturas de los dos primeros cursos. Como excepción a este requisito, un estudiante podrá solicitar evaluación compensatoria cuando solo tenga pendiente una asignatura de los dos primeros cursos si esta asignatura es incluida en la solicitud. En caso de denegarse la compensación de esta asignatura, se considerará que el requisito se ha incumplido y se denegará la compensación de cualquier otra asignatura solicitada.”*

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final

La modificación del presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2023, - presencial y telemática -, acordó aprobar la siguiente reforma del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias Históricas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

PREÁMBULO

Se modifica el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias Históricas siguiendo el mandato de adaptación del reglamento anterior (aprobado en Consejo de Gobierno de la ULPGC de fecha 3 de marzo de 2015) a los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) aprobados por el Decreto 107/2016, de 1 de agosto, BOC nº 153 de 9 agosto de 2016, y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC, BOC nº224, de 18 de noviembre de 2016. La modificación afecta a aquellos artículos afectados por la modificación de los estatutos de la ULPGC con la intención de actualizar la definición del departamento; introducir el lenguaje inclusivo y revisar los porcentajes de composición de los miembros del consejo; redefinir las funciones y competencias del consejo y de los órganos directivos y su procedimiento de elección.

ARTÍCULO ÚNICO

Uno. Se modifica el artículo 1 sobre la definición de qué es un departamento integrando lo establecido en el art. 11 de los Estatutos de la ULPGC. Queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.- Los Departamentos son unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la ULPGC; de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador; y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por estos Estatutos.

Las áreas/ámbitos de conocimiento comprendidas en el Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC son:

- Prehistoria.
- Historia Antigua.
- Historia Medieval.
- Historia Moderna.
- Historia Contemporánea.
- Historia de las Instituciones Económicas.
- Historia del Pensamiento y de los Movimientos Políticos y Sociales.
- Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Y todas aquellas que puedan crearse en el futuro, en todos los centros creados al amparo del artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 4 de abril), y disposiciones que la desarrollan.

Dos. Se modifica el artículo 2 para sustituir la mención de “todos los docentes” por “el personal docente e investigador” y se incluye la referencia al personal de administración y servicios. Quedará redactado como sigue:

Artículo 2.- El departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC está constituido por el personal docente e investigador de uno o varios ámbitos de conocimiento, cuyas especialidades se correspondan con las actuales áreas de conocimiento, y sin perjuicio de su adaptación a la normativa vigente. Los Departamentos contarán con el personal de administración y servicios suficiente para desempeñar las tareas que les sean propias, que estará recogido en la Relación de Puestos de Trabajo de la ULPGC.

Tres. Se modifica el artículo 4 para introducir las indicaciones sobre la constitución de secciones departamentales y la competencia del Consejo de Gobierno en su aprobación. Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.- El departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC podrá crear secciones departamentales de acuerdo con criterios territoriales o funcionales. La sección departamental de carácter territorial estará compuesta por el profesorado de un Departamento cuyo lugar de trabajo esté en un campus distinto de aquel en el que se halle la sede central del Departamento. La sección departamental de carácter funcional estará integrada por el profesorado de un Departamento que acredite estar vinculado mediante un conjunto de perfiles docentes, por profesorado de un mismo centro o por personal investigador de características comunes. Cada sección departamental deberá contar con un mínimo del 20% de la totalidad del profesorado, salvo en aquellos casos de profesorado con docencia impartida fuera de la isla de Gran Canaria. En todos los casos, serán necesarios cinco docentes que cumplan los requisitos previstos en el párrafo anterior.

Cuatro. Se modifica el artículo 5 que actualiza las competencias del departamento según lo establecido en el art. 21 de los Estatutos de la ULPGC. Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.- Son funciones del departamento:

- a. Coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la ULPGC. Los Departamentos desarrollarán los conocimientos específicos de las asignaturas que tengan asignadas de acuerdo con los objetivos generales de la titulación y el perfil de formación requerido para el estudiantado.
- b. Coordinar la docencia de las asignaturas de las titulaciones oficiales que les hayan sido asignadas por el centro correspondiente.
- c. Elaborar, antes del comienzo de cada curso, los proyectos docentes de las asignaturas que les hayan sido asignadas en las diferentes titulaciones oficiales y propias. Estos proyectos docentes deberán elaborarse de acuerdo con la normativa que establezca el Consejo de Gobierno.
- d. Proponer títulos de acuerdo con la normativa que establezca el Consejo de Gobierno, así como organizar, desarrollar y controlar las enseñanzas de los títulos propuestos y de formación continua en los ámbitos del conocimiento que sean de su competencia.
- e. Promocionar y apoyar la investigación relativa al ámbito o ámbitos de conocimiento de su

competencia.

- f. Promover y realizar trabajos de carácter científico, técnico, humanístico o artístico, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- g. Estimular e impulsar la actualización científica y la innovación docente de su personal docente e investigador.
- h. Aprobar y gestionar los recursos financieros asignados.
- i. Formular propuestas de necesidad de profesorado, así como los cambios de situación de este, atendiendo a los planes docentes de las titulaciones a las que presta cobertura y en coordinación con los centros docentes afectados.
- j. Formular propuestas de contratación y de asignación de personal de administración y servicios y de profesorado por necesidades de gestión, de docencia, investigación o de desarrollo e innovación.
- k. Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l. Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- m. Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- n. Promover, en coordinación con los centros docentes afectados, el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.
- ñ. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan las leyes y los Estatutos de esta Universidad.

Cinco. Se modifica el artículo 6 para introduce la referencia al Consejo de Departamento y la disposición sobre la existencia de Jefatura de Servicio. Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- El gobierno de los Departamentos estará regido por el Consejo de Departamento y los siguientes órganos unipersonales:

- a. El Director.
- b. El Secretario.
- c. El Jefe de Servicio, en su caso.

El Consejo de Gobierno establecerá reglamentariamente la existencia de la jefatura de servicio en cada Departamento.

Seis. Se modifica el artículo 9 para sustituir la referencia de renovación cada “cinco años”, por la de “cuatro años”, como establece el art. 105 de los estatutos. Queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9.- El consejo del departamento se renovará cada cuatro años, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y esta quedará modificada. Anualmente se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. La ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas al Consejo de Departamento por parte de los miembros elegidos como representantes por el sector de los estudiantes, del personal de administración y servicios o de los profesores no doctores, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de dicho Consejo. La justificación de la falta se efectuará por escrito dirigido al Secretario del Consejo hasta dos días hábiles después de la celebración de la reunión del órgano.

Los miembros del Consejo de Departamento tienen la obligación de permanecer en sus sesiones debidamente convocadas. Las ausencias definitivas con anterioridad al cierre de la sesión deberán comunicarse verbalmente al Director.

Siete. Se modifica el artículo 10 que actualiza los porcentajes de conformación de los miembros del Consejo de Departamento según lo establecido en el art. 101 de los Estatutos de la ULPGC. En el apartado a. se mantiene la referencia de “De este porcentaje se reservará, en su caso, un mínimo del 2% para Personal Investigador en Formación.”, donde se modifica la anterior mención de “becarios de investigación” por “Personal Investigador en Formación”. Se introduce la siguiente referencia: “En el caso de que un Departamento no pueda cumplir los porcentajes establecidos en este artículo, será el Consejo de Gobierno quien determine de forma provisional los porcentajes que se deben aplicar.” Queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 10.- El consejo de departamento estará formado por:

- a. Un 73% de personal docente e investigador adscrito al Departamento. En ese porcentaje habrán de figurar todos los doctores miembros del departamento y el profesorado no doctor a tiempo completo. El personal docente e investigador a tiempo completo supondrá, al menos, el 70% del total de miembros del consejo. De este porcentaje se reservará, en su caso, un mínimo del 2% para Personal Investigador en Formación.
- b. Un 20% de estudiantes en representación de los Centros en los que el Departamento imparta docencia.
- c. Un 7% de personal de administración y servicios.

En el caso de que el Departamento no pueda cumplir los porcentajes establecidos en este artículo, será el Consejo de Gobierno quien determine de forma provisional los porcentajes que se deben aplicar.

En el caso de que el número de candidatos presentados por algunos de los estamentos elegibles anteriormente señalados sea igual o inferior al del total de los representantes posibles, no será necesario realizar la votación y serán proclamados candidatos electos por la Junta Electoral Central.

Si no se presentaran candidatos por algunos de los sectores elegibles indicados, se entenderá que dicho sector renuncia a completar su representación, y no se procederá a efectuar nueva convocatoria.

Los profesores con dedicación a tiempo parcial contribuirán al número total de miembros del departamento al que estén adscritos corregidos por un factor directamente proporcional a 0.25 y en función de número de horas de dedicación. En el caso de que el departamento no pueda cumplir los porcentajes establecidos en este artículo, será el Consejo de Gobierno quien determine de forma provisional los porcentajes a aplicar.

El consejo de departamento puede revocar a las personas que desempeñan un cargo unipersonal electo mediante la aprobación de una moción de censura, según las condiciones establecidas para ello en el artículo 62, Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC – BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016.

Ocho. Se modifica el artículo 11 que actualiza las funciones del departamento según lo establecido en el art. 103 de los Estatutos de la ULPGC. Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Son funciones del consejo de departamento:

- a. Proponer la asignación de profesorado para impartir la docencia, de acuerdo con las necesidades de las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación concernidos.
- b. Nombrar, en su caso, los coordinadores de cada una de las asignaturas, así como aprobar y proponer al centro los correspondientes proyectos docentes.
- c. Coordinar, en colaboración con las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación, la docencia de las asignaturas de las titulaciones que les hayan sido asignadas.
- d. Proponer docencia de posgrado en aquellos ámbitos del conocimiento que sean de su competencia.
- e. Aprobar los programas de posgrado y formación continua que sean de su competencia.
- f. Proponer la contratación o nombramiento de profesorado en función de la actividad docente e investigadora que ha de ser desarrollada.
- g. Impulsar la investigación relativa al ámbito o ámbitos de conocimiento de su competencia.

- h. Proponer convenios y contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos, artísticos y humanísticos con entidades públicas o privadas.
- i. Fomentar las relaciones con Departamentos universitarios y otros centros científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales o artísticos, nacionales o extranjeros.
- j. Aprobar y liquidar su presupuesto, así como establecer las directrices para la dotación y utilización de los laboratorios y servicios que dependen de él.
- k. Aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- l. Elegir y revocar al Director.
- m. Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales a las que se refiere el artículo 18 de los Estatutos de la ULPGC.

Nueve. Se modifica el artículo 19 según lo establecido en el art. 104 de los Estatutos de la ULPGC. Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 19.- La dirección de cada Departamento corresponderá a uno de sus profesores doctores con vinculación permanente a la ULPGC y dedicación a tiempo completo.

Diez. Se modifica el artículo 20 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 20.- El Consejo de Departamento elegirá a su Director mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los miembros del Consejo de Departamento. El Consejo de Departamento elegirá a su Director mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los miembros del Consejo de Departamento. Esta propuesta será elevada al Rector, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Once. Se modifica el artículo 21 que actualiza las competencias del Director del Departamento según lo establecido en el art. 106 de los Estatutos de la ULPGC. Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 21.- Corresponden al director del departamento las siguientes funciones:

- a. Dirigir y acometer la gestión ordinaria de las actividades administrativas y económicas del Departamento.
- b. Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- c. Representar al Departamento.
- d. Presidir el Consejo de Departamento.
- e. Proponer el nombramiento de Secretario y de Jefe de Servicio, en su caso.
- f. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes del Departamento con las Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con la normativa sobre planificación académica de la ULPGC.
- g. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

Doce. Se modifica el artículo 22 que actualiza las competencias del secretario del departamento según lo establecido en el art. 107 de los Estatutos de la ULPGC. Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 22.- El Secretario del Departamento, que será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Departamento, desempeñará las siguientes funciones:

- a. Dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos del Departamento.
- b. Responsabilizarse de la organización administrativa del Departamento.
- c. Representar al Departamento en caso de ausencia del Director.

Trece. Se modifica Disposición adicional segunda, actualizando las referencias a las leyes orgánicas que amparan este Reglamento. Queda redactado de la siguiente manera: Disposición adicional segunda. En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los

Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sus modificaciones posteriores y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Catorce. Se introduce Disposición adicional tercera en referencia al lenguaje inclusivo que estaba ausente en el anterior Reglamento. Queda redactada de la siguiente manera: Disposición adicional tercera. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE ADAPTACIÓN DE ASIGNATURAS DEL PLAN 40 AL 41 DE LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2023, - presencial y telemática -, acordó aprobar la siguiente modificación de la Tabla de Adaptación de Asignaturas del Plan 40 al 41 de la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela de Ingeniería Informática.

Pl.	Ci.	Cu.	ASIGNATURA ORIGEN	Pl.	Ci.	Cu.	ASIGNATURA DESTINO
40	1	1	00 48101 - ALGEBRA	41	1	1	00 48300 - ÁLGEBRA
40	1	1	00 48100 - ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	41	1	1	00 48301 - ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
40	1	1	00 48102 - INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA	41	1	1	00 48302 - INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA
40	1	2	00 48112 - TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA INGENIERIA I	41	1	2	00 48313 - TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA LA INGENIERÍA I
40	1	1	00 48107 - FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN	41	1	1	00 48307 - FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN
40	1	1	00 48106 - FUNDAMENTOS DE LOS COMPUTADORES	41	1	1	00 48308 - FUNDAMENTO DE LOS COMPUTADORES
40	1	2	00 48118 - TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA INGENIERÍA II	41	1	2	00 48319 - TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA LA INGENIERÍA II
40	1	1	00 48109 - ESTADÍSTICA BÁSICA PARA CIENCIAS SOCIALES	41	1	2	00 48314 - MÉTODOS ESTADÍSTICOS
40	1	2	00 48114 - ESTRUCTURA DE COMPUTADORES	41	1	3	00 48325 - ESTRUCTURA DE COMPUTADORES
40	1	2	00 48113 - PROGRAMACIÓN I	41	1	2	00 48315 - PROGRAMACIÓN I
40	1	3	00 48131 - FUNDAMENTOS DEL SISTEMA OPERATIVO	41	1	3	00 48330 - FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS
40	1	3	00 48130 - PERIFÉRICOS E INTERFACES	41	1	3	00 48331 - PERIFÉRICO E INTERFACES
40	1	2	00 48119 - BASE DE DATOS I	41	1	3	00 48332 - BASES DE DATOS I
40	1	2	00 48120 - INGENIERIA DE SOFTWARE I	41	1	3	00 48333 - INGENIERÍA DEL SOFTWARE I
40	1	2	00 48121 - PROGRAMACIÓN II	41	1	2	00 48320 - PROGRAMACIÓN II
40	1	4	00 48137 - ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS	41	1	5	00 48348 - ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS
40	1	4	00 48136 - REDES DE COMPUTADORAS	41	1	5	00 48349 - REDES DE COMPUTADORES
40	1	3	00 48125 - BASE DE DATOS II	41	1	4	00 48336 - BASE DE DATOS II
40	1	3	00 48126 - INGENIERIA DE SOFTWARE II	41	1	4	00 48337 - INGENIERÍA DEL SOFTWARE II
40	1	3	00 48124 - PROGRAMACIÓN III	41	1	4	00 48338 - PROGRAMACIÓN III
40	1	4	00 48142 - SERVICIO Y SEGURIDAD EN LA RED	41	1	5	00 48354 - SERVICIOS Y SEGURIDAD EN RED
40	1	4	00 48143 - FUNDAMENTOS DE SISTEMAS INTELIGENTES	41	1	5	00 48355 - FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES
40	1	3	00 48132 - PROGRAMACIÓN IV	41	1	4	00 48342 - PROGRAMACIÓN IV
40	1	4	00 48144 - ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	41	1	4	00 48343 - ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN
40	1	5	00 48150 - LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN	41	1	4	00 48344 - LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN
40	1	5	00 48149 - PLANIFICACIÓN Y CONTROL EMPRESARIAL	41	1	5	00 48350 - PLANIFICACIÓN Y CONTROL EMPRESARIAL
40	1	5	00 48148 - INGENIERÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	41	1	5	00 48351 - INGENIERÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN
40	1	5	00 48151 - INNOVACIÓN Y CREACIÓN DE EMPRESAS CON BASE TECNOLÓGICA	41	1	5	00 48356 - INNOVACIÓN Y CREACIÓN DE EMPRESAS CON BASE TECNOLÓGICA

Pl.	Ci.	Cu.	ASIGNATURA ORIGEN	Pl.	Ci.	Cu.	ASIGNATURA DESTINO
40	1	5	00 48166 - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y HABILIDADES DIRECTIVAS	41	1	5	00 48357 - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y HABILIDADES DIRECTIVAS
40	1	5	00 48152 - TECNOLOGÍA APLICADA A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	41	1	5	00 48358 - TECNOLOGÍAS APLICADAS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN
40	1	1	00 48104 - INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD	41	1	1	00 48303 - INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD
40	1	1	00 48105 - PRINCIPIOS DE MICROECONOMÍA	41	1	1	00 48304 - PRINCIPIOS DE MICROECONOMÍA
40	1	1	00 48103 - INTRODUCCIÓN AL DERECHO	41	1	1	00 48305 - INTRODUCCIÓN AL DERECHO
40	1	1	00 48110 - CONTABILIDAD FINANCIERA	41	1	1	00 48309 - CONTABILIDAD FINANCIERA
40	1	1	00 48111 - PRINCIPIOS DE MACROECONOMÍA	41	1	1	00 48310 - PRINCIPIOS DE MACROECONOMÍA
40	1	1	00 48108 - HISTORIA ECONÓMICA/SOCIOLOGÍA	41	1	1	00 48311 - HISTORIA ECONÓMICA/SOCIOLOGÍA
40	1	3	00 48141 - MÉTODOS CUANTITATIVOS	41	1	4	00 48339 - MÉTODOS CUANTITATIVOS
40	1	2	00 48115 - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I	41	1	3	00 48327 - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I
40	1	2	00 48116 - MATEMÁTICAS FINANCIERAS I	41	1	2	00 48316 - MATEMÁTICAS FINANCIERAS I
40	1	2	00 48117 - CONTABILIDAD FINANCIERA SUPERIOR	41	1	2	00 48317 - CONTABILIDAD FINANCIERA SUPERIOR
40	1	3	00 48133 - CONTABILIDAD DE GESTIÓN	41	1	3	00 48334 - CONTABILIDAD DE GESTIÓN
40	1	3	00 48134 - FINANZAS CORPORATIVAS I	41	1	2	00 48321 - FINANZAS CORPORATIVAS I
40	1	2	00 48122 - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES II	41	1	3	00 48335 - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES II
40	1	2	00 48123 - MATEMÁTICAS FINANCIERAS II	41	1	2	00 48322 - MATEMÁTICAS FINANCIERAS II
40	1	3	00 48135 - COMPORTAMIENTO ORGANIZATIVO Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	41	1	2	00 48323 - COMPORTAMIENTO ORGANIZATIVO Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
40	1	4	00 48138 - FINANZAS CORPORATIVAS II	41	1	3	00 48328 - FINANZAS CORPORATIVAS II
40	1	3	00 48129 - ECONOMÍA INTERNACIONAL Y ESPAÑOLA	41	1	3	00 48329 - ECONOMÍA INTERNACIONAL Y ESPAÑOLA
40	1	4	00 48139 - CONTABILIDAD DE GESTIÓN SUPERIOR	41	1	4	00 48340 - CONTABILIDAD DE GESTIÓN SUPERIOR
40	1	3	00 48128 - ESTRATEGIA EMPRESARIAL	41	1	4	00 48341 - ESTRATEGIA EMPRESARIAL
40	1	4	00 48140 - DIRECCIÓN DE MARKETING ESTRATÉGICO	41	1	5	00 48352 - DIRECCIÓN DE MÁRKETING ESTRATÉGICO
40	1	4	00 48145 - ANÁLISIS CONTABLE	41	1	4	00 48345 - ANÁLISIS CONTABLE
40	1	4	00 48146 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMETRÍA	41	1	4	00 48346 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMETRÍA
40	1	4	00 48147 - PLANIFICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTRATEGIAS	41	1	4	00 48347 - PLANIFICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTRATEGIAS
40	1	5	00 48154 - DIRECCIÓN DE MARKETING OPERATIVO	41	1	5	00 48359 - DIRECCIÓN DE MARKETING OPERATIVO
40	1	4	00 48127 - RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA	41	1	5	00 48353 - RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN, DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE RELACIONAN LAS CANDIDATURAS ADMITIDAS Y RECHAZADAS QUE HAN OPTADO A LOS PREMIOS DIRIGIDOS A POTENCIAR EL TALENTO CREATIVO, INNOVADOR Y EMPRENDEDOR, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Vista la resolución del Rector de esta Universidad, firmada el día 16 de agosto de 2022, mediante la cual se aprobaron las Bases reguladoras indefinidas para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como la convocatoria a estos premios aprobadas mediante resolución del rector de fecha 30 de agosto de 2022, atendiendo a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – BOC de 20 de abril de 2021).
4. Las Bases reguladoras indefinidas firmadas por el Rector de la ULPGC para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
5. La convocatoria de los premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Conforme a los puntos expuestos, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

Primero. Hacer público el listado de candidaturas presentadas de acuerdo con lo dispuesto en el tercer y cuarto apartado de la resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se convocan los premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, indicando las que han sido aceptadas, rechazadas y los motivos de dicho rechazo (ver anexo).

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOULPGC, sin perjuicio de la ejecución inmediata.

Tercero. Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

CANDIDATURAS ADMITIDAS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC					PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; ESTUDIANTE DE GRADO, MÁSTER, DOCTORADO; ALUMNI DE LA ULPGC				PERSONAS SIN VINCULACIÓN CON LA ULPGC			
Candidatura	Nombre y Apellidos	DNI	Vinculación Contractual con la ULPGC	Departamento Grupo Instituto	Nombre y Apellidos	DNI	Vinculación con la ULPGC	Servicio Titulación Máster Doctorado	Nombre y Apellidos	DNI	Titulación (si procede)	Experiencia profesional o información relevante que aporta valor al equipo promotor
2	Pedro Manuel Calero Lemes	42915646S	Venia Docendi	Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote	Ana María Gomariz Rodrigo	75248068A	Doctoranda	Escuela de Doctorado. Turismo, Economía y Gestión				
	Rita Rosa Carballo Fuentes	45551139F	Contratada Doctora Tipo 1	Economía Financiera y Contabilidad								
4	Aurelio Vega Martínez	43643946C	Titular de Universidad	IUMA	Carlos Vega García	44744406E	Contrato Predoctoral ACIISI	Doctorado	Óscar José Pérez Báez	45332273D	Ingeniero de Telecomunicaciones.	Contratado programa INVESTIGO
5					Carlos J. Falcón Rodríguez	447442E	Estudiante	Experto Univ. en Economía Circular en Territorios Aislados				
6	Carmelo J. León González	43271442R	Catedrático de Universidad	Análisis Económico Aplicado / IU TiDES					Óscar Fernández de Pinedo Isasi	16281966J		Gerente de Lanzarote Yacht Charter, empresa de chárter náutico de LZTE, beneficiaria de las acciones de apoyo y acompañamiento empresarial del proyecto
	Yen E. Lam González	49979672M	Investigadora Doctora Competitivo Pic D	Análisis Económico Aplicado / IU TiDES					Marco Gamelas			Gerente de Ventura Nature Emotions, empresa de avistamiento de cetáceos de Madeira, beneficiaria de las acciones de apoyo y acompañamiento empresarial del proyecto
	Chaitanya Suárez Rojas	78551432S	Investigadora Doctora Competitivo Pic D	Análisis Económico Aplicado / IU TiDES					Xavier Martínez Sirvent			Gerente de Nautic Ocean, agencia de experiencias náuticas beneficiaria de los resultados del proyecto.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC					PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; ESTUDIANTE DE GRADO, MÁSTER, DOCTORADO; ALUMNI DE LA ULPGC				PERSONAS SIN VINCULACIÓN CON LA ULPGC			
Candidatura	Nombre y Apellidos	DNI	Vinculación Contractual con la ULPGC	Departamento Grupo Instituto	Nombre y Apellidos	DNI	Vinculación con la ULPGC	Servicio Titulación Máster Doctorado	Nombre y Apellidos	DNI	Titulación (si procede)	Experiencia profesional o información relevante que aporta valor al equipo promotor
	Javier de León Ledesma	42854059E	Titular de Universidad	Economía Financiera y Contabilidad / IU TIDES								
	Matías González Hernández	42935777K	Titular de Universidad	Análisis Económico Aplicado / IU TIDES								
7					Katherine Stepfany Arias Vásquez	Y7753363P	Doctorado	Turismo, Economía Y Gestión				
					Monserrat Alemán Vega	44731179C	Doctorado	IOCAG				
					Iñaki Cubillas Pueyo	78511102G	Alumni	Egresado Ingeniería Industrial				
9					José Miguel Braña Montaña	76998789X	Estudiante	Experto Univ. en Economía Circular en Territorios Aislados				
10	Juan Manuel Afonso López	42787872Y	Funcionario Titular	IU-ECOQUA	Marina Martínez Soler	20517424K	Contrato predoctoral	ACUISEMAR	Juan Sebastián Ramírez Artiles	54068376e	Ingeniero Informático	Desarrollador Del Programa Gcp-Shrimp
	Adrián Peñate Sánchez	54087081M	Beatriz Galindo	IU-SIANI					Álvaro Lorenzo Felipe	44742607v	Doctor en Ciencias Marinas	Desarrollador Del Programa Gcp-Shrimp
	Hyun Suk Shin	Y4156780G	Investigador Posdoctoral	IU-ECOQUA								
	María Jesús Zamorano Serrano	30511276M	Contratado Doctor	IU-ECOQUA								
	Antonio Falcón Martel	43256292P	Funcionario Catedrático	IU-SIANI								
11	Vicente Javier Díaz García	42843985E	Profesor Contratado Doctor	Arte, Ciudad y Territorio					José Tomás Millán Rodríguez	42838271N	Arquitecto	Experiencia en programas de participación ciudadana

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC					PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; ESTUDIANTE DE GRADO, MÁSTER, DOCTORADO; ALUMNI DE LA ULPGC				PERSONAS SIN VINCULACIÓN CON LA ULPGC			
Candidatura	Nombre y Apellidos	DNI	Vinculación Contractual con la ULPGC	Departamento Grupo Instituto	Nombre y Apellidos	DNI	Vinculación con la ULPGC	Servicio Titulación Máster Doctorado	Nombre y Apellidos	DNI	Titulación (si procede)	Experiencia profesional o información relevante que aporta valor al equipo promotor
	Alberto Bravo de Laguna Socorro	42823463Q	Profesor Contratado Doctor	Expresión gráfica y proyectos arquitectónicos					Alberto Hernández Cabrera	42854037T	Arquitecto	Curaduría, edición y maquetación electrónica
12	Domingo Javier Santana Martín	42863135J	Catedrático de Universidad	Instituto Universitario Ciencias y Tecnologías Cibernéticas	Devora Peña Martel	54092106Q	Personal investigador en formación en la ULPGC hasta julio 2022	Doctora en Turismo, Economía y Gestión. ULPGC/ Máster en Banca y Finanzas. ULPG				
14	Álvaro Suárez Sarmiento	43653376C	Catedrático de Universidad	IUCTC-GAC					Rubén Delgado González	45176367C	Ingeniero de Telecomunicación, especialidad Telemática	TELYCAN, 2021-2022
15	Angel Ramos Macías	42811433S	Profesor Titular	CC Médicas y Quirúrgicas								
	Ángel Ramos de Miguel	44738897X	Profesor Asociado Tiempo Parcial	Tiempo Parcial CC de la Computación e Inteligencia Artificial								
16	Agustín Jesús Sánchez Medina	45535853Q	Catedrático de Universidad	Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas	Daniel Laureano Cerviño Cortínez	45783258X	Estudiante	Doctorado				
17	Javier Osorio Acosta	42834090V	Funcionario	Economía y Dirección de Empresas	Javier Osorio Velduque	45353645Z	Alumni	Grado en ADE				
	Agustín Quintana Déniz	43649705Y	Funcionario	Economía y Dirección de Empresas								

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC					PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; ESTUDIANTE DE GRADO, MÁSTER, DOCTORADO; ALUMNI DE LA ULPGC				PERSONAS SIN VINCULACIÓN CON LA ULPGC			
Candidatura	Nombre y Apellidos	DNI	Vinculación Contractual con la ULPGC	Departamento Grupo Instituto	Nombre y Apellidos	DNI	Vinculación con la ULPGC	Servicio Titulación Máster Doctorado	Nombre y Apellidos	DNI	Titulación (si procede)	Experiencia profesional o información relevante que aporta valor al equipo promotor
20	Carlos A. Mendieta Pino	42859999M	Profesor Contratado Doctor	Ingeniera de Procesos	Tania del Pino García Ramírez	45779945D	Pas/ Doctorando	Técnico de Apoyo a Proyecto				
	Alejandro Ramos Martín	52835485T	Profesor Contratado Doctor	Ingeniera de Procesos	Saulo Brito Espino	43653956W	PAS	Técnico de Apoyo a Proyecto				
	Federico León Zerpa	52837389H	Profesor a Tiempo Parcial	Ingeniera de Procesos	Melania Lucía Rodríguez Pérez	45330538E	Doctorando	Doctorado				
	Jenifer Vaswani Reboso	43760756J	Profesor Contratado Doctor	Ingeniera de Procesos	Davinia Esmeralda Moreno Rodríguez	45769523Y	PAS	Técnico de Apoyo a Proyecto				

CANDIDATURAS RECHAZADAS

(se menciona únicamente el PDI/PAS/estudiante/*Alumni* que participa en la candidatura)

CANDIDATURA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA RECHAZO
1	Ada Lucía Mariscal González	45.330.703-A	Empresa en funcionamiento
3	Sebastián López Suárez	78.484.513-A	Empresa en funcionamiento
	Raúl Guerra Hernández	78.518.672-F	
	José María Melián Álamo	45.770.853-W	
8	Juan Ruiz Alzola	42.098.781-H	Empresa en funcionamiento
	Manual Maynar	17.828.012-E	
13	Enrique Rosales Asensio	78.516.198-V	Resultado de investigación titularidad de Universidad de León al 100%
18	Juan A. Molowny Pérez	78.488.144-T	No tiene base científica, no hay resultados de investigación ULPGC
19	Miguel Yurrita Saavedra	45.392.404-H	Empresa en funcionamiento
21	Ada Lucía Mariscal González	45.330.703-A	No tiene base científica, no hay resultados de investigación ULPGC

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PERSONAS EXTERNAS CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 5 DE LAS BASES REGULADORAS INDEFINIDAS PARA OTORGAR PREMIOS DIRIGIDOS A POTENCIAR EL TALENTO CREATIVO, INNOVADOR Y EMPRENDEDOR, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Vista la resolución del Rector de esta Universidad, firmada el día 16 de agosto de 2022, mediante la cual se aprobaron las Bases reguladoras indefinidas para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, atendiendo a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – BOC de 20 de abril de 2021).
4. Las Bases reguladoras indefinidas firmadas por el Rector de la ULPGC para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
5. Lo establecido en el artículo 5 de las referidas bases reguladoras.

Conforme a los puntos expuestos, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

Primero. Nombrar a las siguientes personas que conformarán el Comité de personas expertas que tendrá como función el estudio de candidaturas, así como la de hacer propuestas al órgano instructor de los premios referenciados en el encabezamiento:

Representantes de fondos de inversión:

- Dña. Leticia Marrero Cabrera, DNI 78.503.287-D, asesora/gestora de empresas Nexo Global Consultores.
- Dña. Patricia Fraile Romero, DNI 43.281.538-T, gerente Archipiélago Next.
- D. Óscar Herrera Piñero, DNI 44.316.158-B, director Transformación Digital e Innovación en GrupoHD.

Representantes académicos:

- D. Mario Monzón Verona, DNI 43.655.819-W, Catedrático de Universidad en el área de Ingeniería Mecánica y promotor de la Spin Off de la ULPGC Fibras Naturales Canarias, ULPGC.
- Anna Wägner Fahlin, NIE X0.644.043-C, Profesora Titular de Universidad del área de Medicina y promotora de la Spin Off de la ULPGC Strategos Biotech, ULPGC.
- Alicia Bolívar Cruz, DNI 43.763.184-A, Profesora Contratada Doctora del Área de Organización de Empresas.

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOULPGC, sin perjuicio de la ejecución inmediata.

Tercero. Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A JÓVENES INVESTIGADORES DESTACADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

Con fecha 3 de octubre de 2022, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se convocaba el Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2022, y el 22 de diciembre de 2022, dictó resolución por la que se resolvía provisionalmente el reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2022.

Habiendo revisado las alegaciones recibidas y una vez evaluados los candidatos, según las normas establecidas en las bases de la convocatoria, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Distinguir con el Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2022:

- En la rama del conocimiento de Artes y Humanidades a D. Víctor Jiménez Barrado.
- En la rama del conocimiento de Ciencias a D. David Domínguez Montesdeoca.
- En la rama del conocimiento de Ciencias de la Salud a D. Cristian Javier Rial Berriel.
- En la rama del conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas a D. Saúl Martín Rodríguez.
- En la rama del conocimiento de Ingenierías y Arquitectura a D. Pedro Jesús Rodríguez de Rivera Socorro.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

TERCERO.- Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2023. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN LA RAMA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

Con fecha 3 de octubre de 2022, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se convocaba el reconocimiento a la

productividad científica de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC, en la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, correspondiente al año 2022. Asimismo, el 22 de diciembre de 2022, dictó resolución por la que se resolvía provisionalmente el reconocimiento a la productividad científica de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC, en la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, correspondiente al año 2022.

No habiendo recibido alegaciones y una vez consultada la productividad de los Grupos de Investigación Reconocidos en la Rama de Conocimiento y según las normas establecidas en las bases de la convocatoria, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Distinguir con el Reconocimiento a la Productividad Científica de Grupos de Investigación de la ULPGC en 2022, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura al Grupo de investigación: Diseño de Sistemas Electrónicos Integrados para el procesamiento de datos, adscrito al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

TERCERO.- Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2023. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados y no asociados al Programa. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El nuevo programa Erasmus+ (KA131) entró en vigor el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de octubre de 2027. El Programa Internacional KA131 es una actividad integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus + para el periodo 2021-2027, según se establece en el Reglamento (UE), del Parlamento Europeo y del Consejo ([DOUE L 189/1](#) de 25-05-2021), cuyo objetivo es apoyar la movilidad para que estudiantes y personal de educación superior emprendan una experiencia de aprendizaje hacia y desde países socios, asociados y no asociados al Programa.

La acción KA131 promueve la movilidad de estudiantes en dos modalidades diferentes: SMS y SMT. La modalidad SMS (Student Mobility for Studies), a la que se refiere esta convocatoria de plazas, permite la realización de un periodo de estudios en una universidad del ámbito europeo y fuera de Europa.

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello, que el estudiante debe asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas

universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias, sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se realiza en el marco del programa Erasmus + y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes con fines formativos “Student Mobility Studies” (SMS) para fomentar el aprendizaje de idiomas, formación en diferentes sistemas educativos y las relaciones entre diferentes países.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

La movilidad comprende un periodo de estudio en el extranjero en una institución de educación superior asociada. El período de estudio en el extranjero debe formar parte del programa de estudios que sigue el estudiante para completar una titulación de ciclo de grado o máster.

2. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/ 2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 16 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 ([BOULPGC de 4 de febrero](#)) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Bases reguladoras del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ formación (SMS) correspondiente al curso académico 2022-2023 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas el 12 de enero de 2023.
- [Convenio/s en el que se instrumenta la subvención](#) entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en,

al menos, segundo curso de un título de Grado en el curso académico 2022/2023, así como los matriculados en un título de Máster.

3.2 Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.

3.3 La movilidad para programas de estudios se podrá realizar en aquellas universidades con las que la ULPGC tenga establecido un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. El listado de plazas estará disponible en Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad > Consulta de plazas (KA131).

4. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

4.1 Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), además de Turquía; o estaren posesión de un permiso de residencia válido en España en el momento de la solicitud y durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

4.2 La movilidad Erasmus+ tendrá una duración mínima de dos meses, no pudiendo ser superior a doce meses por ciclo. Se exceptúan los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, en los cuales la duración máxima de la movilidad será de veinticuatro meses.

4.3 Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2022-2023 en un curso superior a primero.

4.4 Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en cursos tras la publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.

4.5 No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en el artículo 12.

4.6 Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

4.6 Para las movilizaciones de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los beneficiarios de estas ayudas al estudio no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.e de la Ley General de Subvenciones.

5. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

5.1 Para títulos de Grado, la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

a) *Estancia de un curso completo*: deberá cursarse un mínimo de 48 créditos.

b) *Estancia de un semestre*: deberá cursarse un mínimo de 24 créditos.

5.2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de los requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

6.1 Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad Erasmus+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOULPGC.

6.3 Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el artículo 7 de la presente convocatoria. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

6.4 Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo **de DIEZ (10) DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

6.5 Concluido el plazo de reclamación, se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

7. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes:

7.1 La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

7.2 Nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha del fin de presentación de actas de la convocatoria ordinaria del primer semestre.

7.3 Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

7.4 La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

7.5 Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure - en todas o algunas de las asignaturas - una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

7.6 Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma contarán con una puntuación adicional, que dependerá del nivel que acrediten:

B1:	0,5 puntos
B2:	1 punto
C1:	1,5 puntos
C2:	2 puntos

7.7 Por lo que respecta al reconocimiento de la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. Las formas de solicitar dicho reconocimiento serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>

Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de conocimiento de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

7.8 Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá al nivel acreditado en la ULPGC por la persona candidata a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

7.9 No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

7.10 Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2023- 2024, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

7.11 Ante la solicitud de un estudiante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

7.12 Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

8. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

8.1 El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las universidades de destino.

8.2 Ante la solicitud de un estudiante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta, así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

8.3 Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

9. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

9.1 Los estudiantes candidatos a participar en el programa deberán formalizar su matrícula del curso 2023-2024 en la ULPGC antes de su partida al centro de destino, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad Erasmus+

9.2 La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan.

10. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PLAZA

10.1 La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

10.2 La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la

identidad, en el caso de asistencia personal o la faltade escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del solicitante.

10.3 En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional. procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

10.4 Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas para su titulación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.3.

10.5 La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aun la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- a) acepte formalmente la plaza en la plataforma de la ULPGC, que deberá hacerse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas. La aceptación de la plaza lleva implícita la aceptación de la posible ayuda económica que pudiera recibirse.
- b) haya sido aceptado por la universidad de destino;
- c) haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- d) haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

11.1 La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional. en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, modificada por Resolución del Sr. Rector de 17 de octubre de 2022 (BOULPGC de 4 de noviembre), las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

11.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

11.3 La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por lossiguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya que actuará como Presidente.
- b) Personal adscrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

11.4 La resolución de la convocatoria se producirá en un plazo no superior a seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.5 Realizada la asignación de plazas, se procederá a la publicación de la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

11.6 Se podrán presentar reclamaciones a la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

11.7 Concluido el plazo de reclamación se publicará la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas.

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

12.1 La asignación de una plaza del programa de movilidad Erasmus+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el estudiante elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

12.2 Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del estudiante una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

12.3 Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, los cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.

12.4 La comisión prevista en el artículo 11.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

12.5 Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad ERASMUS+, sea de formación o prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

13.1 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

13.2 El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.

13.3 El periodo de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un periodo de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

13.4 En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al estudiante corresponda a una estancia de un curso completo, podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de dos meses, y viceversa, es decir, de dos meses a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

14. EFECTOS DE LA IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

14.1 La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al estudiante. El coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje, firmado, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

14.2 En estos casos se podrán autorizar cambios de destino, si existieran plazas vacantes y están de acuerdo los coordinadores de programas de intercambio y reconocimiento académico, tanto de la ULPGC como de la universidad de destino. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2023 para movilidades anuales o de primer semestre, y hasta el 31 de octubre de 2023 para movilidades de segundo semestre.

15. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y CARACTERÍSTICAS

15.1 La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza, ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada

de su propia partida presupuestaria.

15.2 Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. La dotación económica de los casos de ampliación debidamente autorizados dependerá de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

15.3 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2023-2024 dependerá de la disponibilidad presupuestaria asignada o pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

15.4 El abono de la ayuda, en caso de recibir la financiación, se producirá de la siguiente manera:

- a) Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino, previo envío del certificado de llegada y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizada la prueba de idiomas. Este abono dependerá del ingreso de fondos a la ULPGC por parte de la Comisión Europea.
- b) Un pago final correspondiente al importe restante asignado, tras el envío del certificado de salida y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizado el cuestionario final de la movilidad (EU Survey).

Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino:

DISTANCIA DE VIAJE (KM)	CANTIDAD (€ POR PARTICIPANTE)
Entre 10 y 99	23 €
Entre 100 y 499	180 €
Entre 500 y 1999	275 €
Entre 2000 y 2999	360 €
Entre 3000 y 3999	530 €
Entre 4000 y 7999	820 €
8000 o más	1500 €

El importe de la ayuda de viaje se mantiene igual para países socios y terceros países asociados al Programa. En el caso de terceros países no asociados al Programa es decisión de la Institución abonar la ayuda de viaje.

- b) Ayuda mensual de 700€ para países socios, asociados y no asociados.

La movilidad se realizará con una universidad de los siguientes países que posea un convenio bilateral con la ULPGC:

PAÍS	CANTIDAD (€/MES)
PAÍSES DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia, Liechtenstein, Noruega, Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	
TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA: Región 1. Balcanes Occidentales Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro. Región 2. Vecindad Oriental Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. Región 3. Países del Mediterráneo meridional Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez. Región 4. Federación de Rusia Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. Región 5. Asia Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán. Región 6. Asia Central Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Región 7. Oriente Medio Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. Región 8. Pacífico Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu. Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda. Región 9. África Subsahariana Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue. Región 10. América Latina Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Región 11. Caribe Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago. Región 12. Estados Unidos y Canadá. Estados Unidos de América y Canadá. Región 13. Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano. Región 14. Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	700 700

En el caso de la movilidad internacional (terceros países no asociados al Programa), sólo se podrá utilizar hasta el 20 % del presupuesto total.

15.5 Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

15.6 La financiación mínima es de dos meses. La cuantía máxima concreta a percibir quedará supeditada a lo que fije la Comisión Europea y a la disponibilidad presupuestaria de la ULPGC, atendiendo, por otra parte, al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2.

15.7 En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilidades previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en el artículo 7.

15.8 Asimismo, el Programa Erasmus+ prevé ayudas adicionales para el Apoyo a la inclusión. El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales directamente relacionados con la movilidad de los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubriría el 100% de los costes reales que se consideren subvencionables según las normas del Programa. Para acceder a estas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

Los estudiantes que puedan ser beneficiarios de estas ayudas y que obtengan una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2023/2024, deberán ponerse en contacto con el Gabinete de Relaciones Internacionales a fin de gestionar su solicitud.

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

16. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

16.1 Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.

16.2 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

16.3 Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestionas su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).

16.4 Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad. En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria. Cualquier solicitud de prórroga del período de movilidad deberá presentarse al menos un mes antes de que finalice el periodo inicialmente previsto.

16.5 Estar dado de alta como tercero en la base de datos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con una cuenta corriente suscrita con entidad financiera establecida en territorio español.

16.6 Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada a través de la plataforma al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

16.7 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para

cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de movilidad de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.

16.8 Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

16.9 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados o firmados electrónicamente.

16.10 Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2023-2024 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus), publicada en el BOULPGC de fecha 4 de febrero.

16.11 Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en viaje que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

16.12 Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (solo para movilidads a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza).

16.13 Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.

16.14 Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

18. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, surtiendo efectos desde el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

19. RECURSOS

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2023. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA INVESTIGADORA UNIVERSITARIA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN LAS RAMAS DEL CONOCIMIENTO DE CIENCIAS, Y CIENCIAS DE LA SALUD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

Con fecha 3 de octubre de 2022, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se hace pública la Convocatoria de Reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC, en las ramas del conocimiento de Ciencias, y Ciencias de la Salud, correspondiente al año 2022. Asimismo, con fecha 22 de diciembre de 2022, dictó resolución por la que se resolvía provisionalmente la Convocatoria de Reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC, en las ramas del conocimiento de Ciencias, y Ciencias de la Salud, correspondiente al año 2022.

Una vez evaluados los candidatos según las normas establecidas en las bases de la convocatoria, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

PRIMERO. – Distinguir con el Reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC en el año 2022:

- En la rama del conocimiento de Ciencias de la Salud a D. José Alberto Montoya Alonso.
- En la rama del conocimiento de Ciencias a D. Anastasio Carlos Argüello Henríquez.

SEGUNDO. – Ordenar la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

TERCERO. – Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2023. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “SICUE” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Con el objeto de brindar a los estudiantes la posibilidad de cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, las universidades españolas que integran la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) han establecido un programa de movilidad de estudiantes denominado Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles ([SICUE](#)).

Por medio de este sistema el alumnado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el alumnado experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Comunidades Autónomas.

El estudiantado puede solicitar la movilidad en función de las plazas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que son el resultado de la firma de acuerdos bilaterales entre las universidades españolas. El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/ 2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto de 2016 (BOC del 9), modificados por el Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC del 18).
- Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 20 de abril de 2021).
- [Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 16 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 ([BOULPGC de 4 de febrero](#)) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Pueden presentarte a esta convocatoria el estudiantado de la ULPGC matriculado en, al menos, segundo curso de un título de Grado.

2.2. Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de Máster y de doctorado.

3. REQUISITOS

3.1. Para poder participar en el programa de movilidad SICUE es necesario estar cursando una titulación oficial de Grado y tener matrícula en el curso académico 2022-2023 en un curso superior a primero. Además, se requiere haber superado en la ULPGC un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso y matricularse en el curso 2023/24 de un mínimo de 30 créditos más. El estudiantado procedente de traslado de expediente deberá tener superado los 48 créditos en la ULPGC.

3.2. No se podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.

3.3. No podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 10.

3.4. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de formación.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

4.1. La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- a) Estancia de un curso completo: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos.
- b) Estancia de un semestre: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos.

4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si restaran para finalizar los estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, se podrá realizar la movilidad académica si se

cumplen el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

En estos casos, si el número de créditos que restan para terminar los estudios es inferior a 24 ECTS, la movilidad deberá tener una duración de un semestre.

5. SELECCIÓN DE SOLICITANTES

5.1. La selección para participar en el programa de movilidad SICUE se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

5.2. Sin perjuicio de lo anterior, las candidaturas se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas durante sus estudios y hasta el curso anterior.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO, que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados.

5.3. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

5.4. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad quien haya obtenido un mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.

5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

5.8. Es posible inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez se haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2023-2024, se quedará automáticamente fuera de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD

6.1. El estudiantado con grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá solicitar una disminución de la carga lectiva. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe de la Unidad de atención a la diversidad y la discapacidad de la Universidad de origen por lo que esta disminución de carga lectiva deja de ser automática.

6.2. Se reserva un 5% de las plazas a estudiantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

6.3. Ante la solicitud de una persona que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la

existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta, así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1. El estudiantado deberá formalizar la matrícula del curso 2023-2024 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursará dentro del programa de movilidad SICUE antes de su incorporación al centro de destino.

7.2. Podrán cursarse asignaturas en las dos universidades mientras dure el intercambio.

7.3. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino.

No obstante lo anterior, deberán abonarse los gastos administrativos, seguro médico privado o similares en las universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

8.1. Para participar en el programa de movilidad SICUE es necesario inscribirse en el mismo a través de la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es) o a través de MiULPGC en la pestaña de "MiMovilidad".

8.2. La solicitud podrá hacerse desde el día 13 de febrero hasta el día 27 de febrero de 2023.

8.3. Concluido el plazo de solicitud, las personas inscritas serán priorizadas teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5.

8.4. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

8.5. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

8.6. La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web de este.

La asistencia podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por la persona solicitante, en el segundo).

8.7. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

8.8. Se deberá seleccionar una universidad de entre las ofertadas.

8.9. En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

8.10. No se podrá cambiar la universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza, con excepción de lo previsto en la base 12.

8.11. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de esta. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que:

- a) Se acepte formalmente la movilidad de la manera y en el plazo que se le indique para ello;
- b) Se haya sido aceptado por la universidad de destino;
- c) Se haya elaborado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas de cada estudiante;
- d) Se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

9.1 La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, modificada por Resolución del Sr. Rector de 17 de octubre de 2022 (BOULPGC de 4 de noviembre), las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

9.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

9.3 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4 Realizada la asignación de plazas se procederá a la publicación de la resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

9.5 Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo **de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio.

9.6 Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva de asignación de plazas.

10. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

10.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad SICUE es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que se elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso tras la incorporación a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

10.2. Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.

10.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, el Director de Movilidad y Programas Internacionales y el/la coordinador/a del Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.4. Si no existiese causa justificada, quien renuncie no podrá participar en ningún otro programa de movilidad en el curso académico en vigor ni tampoco en el siguiente.

11. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

11.1. Con anterioridad a la incorporación del alumnado a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos.

11.2. Existen dos plazos diferentes para cumplimentar el acuerdo de aprendizaje:

- a) Para los intercambios del primer semestre y anuales: hasta el 14 de julio de 2023.
- b) Para los intercambios del segundo semestre: hasta el 28 de octubre de 2023.

11.3. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiantado serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.

11.4. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la ULPGC, incorporándolas posteriormente al expediente de cada estudiante en la ULPGC como optativas.

11.5. El acuerdo de aprendizaje aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, ULPGC y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para quienes lo firmen y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación de cada estudiante al centro de destino.

11.6. Siempre y cuando el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro lo autorice, se podrán incluir en el acuerdo de aprendizaje de cada estudiante asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.

11.7. En caso de que desee incluirse en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarse en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de la coordinación académica de la universidad de destino implicada, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

11.8. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral firmado entre la ULPGC y la universidad de destino.

11.9. No obstante, cuando la plaza obtenida corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso, y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando quienes se encarguen de la coordinación académica en las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con el estudiantado que haya solicitado plaza.

12. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

12.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada. Es imprescindible que el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

12.2. En estos casos, el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro podrá autorizar cambios de destino si existieran plazas vacantes. Estos cambios podrán concederse hasta el 30 de junio de 2023.

13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO

13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. Deben respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiantado informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.3. Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino.

13.4. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

13.5. Cumplir con aprovechamiento el programa de aprendizaje, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia se debe solicitar autorización al coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro correspondiente. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de formación.

13.6. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

13.7. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2023-2024 en las

asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

13.8. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

14. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

15. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC, así como en el BOULPGC, entrando en vigor desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

16. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2023. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: boulpgc@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

3

I.4. Consejo de Gobierno

3

- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de febrero de 2023, por los que se aprueban las modificaciones de las retribuciones del Personal Investigador, del Personal Técnico y del Personal Técnico de apoyo con cargo a proyectos, convenios y contratos para los años 2022 y 2023. 3
- Corrección de errores del BOULPGC núm.2 (Extraordinario), de 27 de enero de 2023. 4

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

7

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 26 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción para el procedimiento de Preinscripción y reserva de plaza para la admisión anticipada en los estudios oficiales de Máster Universitario no habilitante para el curso académico 2023/2024. 7
- Resolución del Gerente de la ULPGC, de 27 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre el uso del Paraninfo de la ULPGC, para la celebración de actos de imposición de becas y entrega de orlas de fin de Grado. 18
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 30 de enero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de la Fase provincial de la XV Edición de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la ULPGC. 20
- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 30 de enero de 2023, por la que se publica la convocatoria de acreditación de pruebas ULPGC de dominio de competencias en idioma extranjero para el año 2023 aplicable en el ámbito de la ULPGC. 24

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 28

II.1. Organización universitaria 28

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de enero de 2023, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC a D. Gregorio Rodríguez Herrera. 28
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de enero de 2023, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC a D. Francisco Javier Carreras Riudavets. 28

I.DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE FEBRERO DE 2023, POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR, DEL PERSONAL TÉCNICO Y DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO CON CARGO A PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 1 y 3 de febrero 2023 - telemática -, acordó aprobar las siguientes modificaciones en las retribuciones del Personal Investigador, del Personal Técnico y del Personal Técnico de apoyo con cargo a proyectos, convenios y contratos, para los años 2022 y 2023.

MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR, DEL PERSONAL TÉCNICO Y DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO CONTRATADO DE LA ULPGC CON CARGO A PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL AÑO 2022

	TIPO DE PERSONAL	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN (horas semanales)	RETRIBUCIÓN MENSUAL	SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL (H+I+L)	COSTE MENSUAL
PERSONAL INVESTIGADOR	INVESTIGADOR	Master o equivalente (MECES 3)	ICP2 (MECES 3)	TC 37,5	1.804,73	588,84	7.066,09	21.656,75	28.722,84	2.393,57
				TP 20	962,52	396,96	4.763,56	11.550,23	16.313,79	1.359,48
	INVESTIGADOR DOCTOR	Doctor (MECES 4)	ICP1 (DOCTOR)	TC 37,5	2.062,65	672,92	8.075,08	24.751,82	32.826,90	2.735,57
				TP 20	1.100,08	396,96	4.763,56	13.200,97	17.964,53	1.497,04
PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	PERSONAL DE APOYO	Técnico superior FP o equivalente (MECES 1)	PACP3 (MECES 1)	TC 37,5	1.050,91	440,49	5.285,89	12.610,90	17.896,79	1.491,40
				TP 20	560,48	329,05	3.948,62	6.725,80	10.674,42	889,53
		Grado o equivalente (MECES 2)	PACP2 (MECES 2)	TC 37,5	1.107,63	531,15	6.373,82	13.291,51	19.665,33	1.638,78
				TP 20	590,74	396,96	4.763,56	7.088,84	11.852,40	987,70
		Master o equivalente (MECES 3)	PACP1 (MECES 3)	TC 37,5	1.804,73	588,84	7.066,09	21.656,75	28.722,84	2.393,57
				TP 20	962,52	396,96	4.763,56	11.550,23	16.313,79	1.359,48
	TÉCNICO	Técnico superior FP o equivalente (MECES 1)	TCP5 (MECES 1)	TC 37,5	1.050,91	440,49	5.285,89	12.610,90	17.896,79	1.491,40
				TP 20	560,48	329,05	3.948,62	6.725,80	10.674,42	889,53
		Grado o equivalente (MECES 2)	TCP4 (MECES 2)	TC 37,5	1.363,10	531,15	6.373,82	16.357,14	22.730,96	1.894,25
				TP 20	726,98	396,96	4.763,56	8.723,81	13.487,37	1.123,95
		Master o equivalente (MECES 3)	TCP3 (MECES 3)	TC 37,5	1.562,14	531,15	6.373,82	18.745,63	5.119,45	2.093,29
				TP 20	833,13	396,96	4.763,56	9.997,60	14.761,17	1.230,10

MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR, DEL PERSONAL TÉCNICO Y DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO CONTRATADO DE LA ULPGC CON CARGO A PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL AÑO 2023

	TIPO DE PERSONAL	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN (horas semanales)	RETRIBUCIÓN MENSUAL	SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL (H+I+L)	COSTE MENSUAL
PERSONAL INVESTIGADOR	INVESTIGADOR	Master o equivalente (MECES 3)	ICP2 (MECES 3)	TC 37,5	1.849,85	612,81	7.353,68	22.198,20	29.551,88	2.462,66
				TP 20	986,58	403,05	4.836,62	11.838,96	16.675,58	1.389,63
	INVESTIGADOR DOCTOR	Doctor (MECES 4)	ICP1 (DOCTOR)	TC 37,5	2.114,22	700,31	8.403,76	25.370,64	33.774,40	2.814,53
				TP 20	1.127,58	403,05	4.836,62	13.530,96	18.367,58	1.530,63
PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	PERSONAL DE APOYO	Técnico superior FP o equivalente (MECES 1)	PACP3 (MECES 1)	TC 37,5	1.077,18	447,25	5.366,97	12.926,16	18.293,13	1.524,43
				TP 20	574,49	334,10	4.009,18	6.893,88	10.903,06	908,59
		Grado o equivalente (MECES 2)	PACP2 (MECES 2)	TC 37,5	1.135,32	539,30	6.471,58	13.623,84	20.095,42	1.674,62
				TP 20	605,51	403,05	4.836,62	7.266,12	12.102,74	1.008,56
		Master o equivalente (MECES 3)	PACP1 (MECES 3)	TC 37,5	1.849,85	612,81	7.353,68	22.198,20	29.551,88	2.462,66
				TP 20	986,58	403,05	4.836,62	11.838,96	16.675,58	1.389,63
	TÉCNICO	Técnico superior FP o equivalente (MECES 1)	TCP5 (MECES 1)	TC 37,5	1.077,18	447,25	5.366,97	12.926,16	18.293,13	1.524,43
				TP 20	574,49	334,10	4.009,18	6.893,88	10.903,06	908,59
		Grado o equivalente (MECES 2)	TCP4 (MECES 2)	TC 37,5	1.397,18	539,30	6.471,58	16.766,16	23.237,74	1.936,48
				TP 20	745,15	403,05	4.836,62	8.941,80	13.778,42	1.148,20
		Master o equivalente (MECES 3)	TCP3 (MECES 3)	TC 37,5	1.601,19	539,30	6.471,58	19.214,28	25.685,86	2.140,49
				TP 20	853,96	403,05	4.836,62	10.247,52	15.084,14	1.257,01

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE ADAPTACIÓN DE ASIGNATURAS DEL PLAN 40 AL 41 DE LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

Advertido error en la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 26 de enero de 2023 ([BOULPGC nº 2 \(Ext.\) de 27 de enero de 2023](#)), por el que se aprobó la modificación de la Tabla de Adaptación de Asignaturas del Plan 40 al 41 de la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela de Ingeniería Informática, se procede a efectuar la oportuna rectificación, quedando dicha Tabla de Adaptación como sigue:

Pl.	Cu.	ASIGNATURA ORIGEN	Pl.	Cu.	ASIGNATURA DESTINO
40	1	48101 – ALGEBRA	41	1	48300 - ÁLGEBRA
40	1	48100 - ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	41	1	48301 - ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
40	1	48102 - INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA	41	1	48302 - INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA
40	2	48112 - TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA INGENIERIA I	41	2	48313 - TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA LA INGENIERÍA I
40	1	48107 - FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN	41	1	48307 - FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN
40	1	48106 - FUNDAMENTOS DE LOS COMPUTADORES	41	1	48308 - FUNDAMENTO DE LOS COMPUTADORES
40	2	48118 - TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA INGENIERÍA II	41	2	48319 - TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA LA INGENIERÍA II
40	1	48109 - ESTADÍSTICA BÁSICA PARA CIENCIAS SOCIALES	41	2	48314 - MÉTODOS ESTADÍSTICOS
40	2	48114 - ESTRUCTURA DE COMPUTADORES	41	3	48325 - ESTRUCTURA DE COMPUTADORES
40	2	48113 - PROGRAMACIÓN I	41	2	48315 - PROGRAMACIÓN I
40	3	48131 - FUNDAMENTOS DEL SISTEMA OPERATIVO	41	3	48330 - FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS
40	3	48130 - PERIFÉRICOS E INTERFACES	41	3	48331 - PERIFÉRICO E INTERFACES
40	2	48119 - BASE DE DATOS I	41	3	48332 - BASES DE DATOS I
40	2	48120 - INGENIERIA DE SOFTWARE I	41	3	48333 - INGENIERÍA DEL SOFTWARE I
40	2	48121 - PROGRAMACIÓN II	41	2	48320 - PROGRAMACIÓN II
40	4	48137 - ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS	41	5	48348 - ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS
40	4	48136 - REDES DE COMPUTADORAS	41	5	48349 - REDES DE COMPUTADORES
40	3	48125 - BASE DE DATOS II	41	4	48336 - BASE DE DATOS II
40	3	48126 - INGENIERIA DE SOFTWARE II	41	4	48337 - INGENIERÍA DEL SOFTWARE II
40	3	48124 - PROGRAMACIÓN III	41	4	48338 - PROGRAMACIÓN III
40	4	48142 - SERVICIO Y SEGURIDAD EN LA RED	41	5	48354 - SERVICIOS Y SEGURIDAD EN RED
40	4	48143 - FUNDAMENTOS DE SISTEMAS INTELIGENTES	41	5	48355 - FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES
40	3	48132 - PROGRAMACIÓN IV	41	4	48342 - PROGRAMACIÓN IV
40	4	48144 - ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	41	4	48343 - ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN
40	5	48150 - LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN	41	4	48344 - LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN
40	5	48149 - PLANIFICACIÓN Y CONTROL EMPRESARIAL	41	5	48350 - PLANIFICACIÓN Y CONTROL EMPRESARIAL
40	5	48148 - INGENIERÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	41	5	48351 - INGENIERÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN
40	5	48151 - INNOVACIÓN Y CREACIÓN DE EMPRESAS CON BASE TECNOLÓGICA	41	5	48356 - INNOVACIÓN Y CREACIÓN DE EMPRESAS CON BASE TECNOLÓGICA
40	5	48166 - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y HABILIDADES DIRECTIVAS	41	5	48357 - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y HABILIDADES DIRECTIVAS
40	5	48152 - TECNOLOGÍA APLICADA A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	41	5	48358 - TECNOLOGÍAS APLICADAS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN
40	1	48104 - INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD	41	1	48303 - INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD
40	1	48105 - PRINCIPIOS DE MICROECONOMÍA	41	1	48304 - PRINCIPIOS DE MICROECONOMÍA
40	1	48103 - INTRODUCCIÓN AL DERECHO	41	1	48305 - INTRODUCCIÓN AL DERECHO
40	1	48110 - CONTABILIDAD FINANCIERA	41	1	48309 - CONTABILIDAD FINANCIERA
40	1	48111 - PRINCIPIOS DE MACROECONOMÍA	41	1	48310 - PRINCIPIOS DE MACROECONOMÍA
40	1	48108 - HISTORIA ECONÓMICA/SOCIOLOGÍA	41	1	48311 - HISTORIA ECONÓMICA/SOCIOLOGÍA
40	3	48141 - MÉTODOS CUANTITATIVOS	41	4	48339 - MÉTODOS CUANTITATIVOS
40	2	48115 - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I	41	3	48327 - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I
40	2	48116 - MATEMÁTICAS FINANCIERAS I	41	2	48316 - MATEMÁTICAS FINANCIERAS I
40	2	48117 - CONTABILIDAD FINANCIERA SUPERIOR	41	2	48317 - CONTABILIDAD FINANCIERA SUPERIOR
40	3	48133 - CONTABILIDAD DE GESTIÓN	41	3	48334 - CONTABILIDAD DE GESTIÓN
40	3	48134 - FINANZAS CORPORATIVAS I	41	2	48321 - FINANZAS CORPORATIVAS I
40	2	48122 - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES II	41	3	48335 - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES II
40	2	48123 - MATEMÁTICAS FINANCIERAS II	41	2	48322 - MATEMÁTICAS FINANCIERAS II
40	3	48135 - COMPORTAMIENTO ORGANIZATIVO Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	41	2	48323 - COMPORTAMIENTO ORGANIZATIVO Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
40	4	48138 - FINANZAS CORPORATIVAS II	41	3	48328 - FINANZAS CORPORATIVAS II
40	3	48129 - ECONOMÍA INTERNACIONAL Y ESPAÑOLA	41	3	48329 - ECONOMÍA INTERNACIONAL Y ESPAÑOLA
40	4	48139 - CONTABILIDAD DE GESTIÓN SUPERIOR	41	4	48340 - CONTABILIDAD DE GESTIÓN SUPERIOR
40	3	48128 - ESTRATEGIA EMPRESARIAL	41	4	48341 - ESTRATEGIA EMPRESARIAL
40	4	48140 - DIRECCIÓN DE MARKETING ESTRATÉGICO	41	5	48352 - DIRECCIÓN DE MARKETING ESTRATÉGICO
40	4	48145 - ANÁLISIS CONTABLE	41	4	48345 - ANÁLISIS CONTABLE
40	4	48146 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMETRÍA	41	4	48346 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMETRÍA
40	4	48147 - PLANIFICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTRATEGIAS	41	4	48347 - PLANIFICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTRATEGIAS
40	5	48154 - DIRECCIÓN DE MARKETING OPERATIVO	41	5	48359 - DIRECCIÓN DE MARKETING OPERATIVO
40	4	48127 - RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA	41	5	48353 - RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA
40	5	48155 – PRÁCTICAS EXTERNAS	41	6	48360 – PRÁCTICAS EXTERNAS

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y RESERVA DE PLAZA PARA LA ADMISIÓN ANTICIPADA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO NO HABILITANTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

EL Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021 ([BOC 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, **RESUELVE:**

APROBAR la Instrucción para el Procedimiento de Preinscripción y Reserva de Plaza para la admisión anticipada en los estudios oficiales de Máster Universitario no habilitante que se imparten en esta Universidad, y soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN ANTICIPADA para el curso académico 2023-2024.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

INSTRUCCIÓN

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y RESERVA DE PLAZA PARA LA ADMISIÓN ANTICIPADA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO NO HABILITANTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN. Procedimiento de Preinscripción y Reserva de Plaza para la admisión anticipada en los estudios oficiales de Máster Universitario no habilitante para el curso académico 2023/2024. Descripción de los Procedimientos para Estudiantes de nuevo ingreso: Preinscripción y reserva de plaza.

ANEXOS:

ANEXO I. Legislación aplicable.

ANEXO II. Titulaciones y plazas que se ofertan para esta admisión.

ANEXO III. Documentos que tiene que subir a la plataforma de documentación según el perfil del solicitante.

ANEXO IV. Generación de clave personalizada de autenticación en la web de la ULPGC

ANEXO V. Declaración responsable de veracidad (Genérica) de datos aportados por el solicitante.

ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad específica de la documentación o datos aportados para matrícula en títulos de Máster en los que las prácticas externas se realicen en centros donde tengan contacto con menores. Este anexo sólo se deberá subir a la plataforma de documentación si ha obtenido plaza y se va a matricular.

PRIMERO. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN ANTICIPADA Y RESERVA DE PLAZA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción se aplica a los procedimientos de acceso y admisión para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario no habilitante, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial, reguladas por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, RD 534/2013 de 12 de julio, RD 96/2014 de 14 de febrero, RD 43/2015 de 2 de febrero, RD 822/2021 de 28 de septiembre.

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

El calendario de Preinscripción Anticipada para el curso académico 2023/2024, es el siguiente:

FASE DE PREINSCRIPCIÓN – ADMISIÓN ANTICIPADA	
Período de Solicitud de Plaza (preinscripción)	1 febrero al 15 marzo
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	27 marzo
Reclamaciones	28 y 29 marzo
Publicación del LISTADO DEFINITIVO de asignación de plazas	31 marzo
Matrícula para reserva de plaza	10 al 14 de abril
Fin del plazo para abonar el pago de reserva de plaza (primer plazo de matrícula y tasas administrativas)	28 de abril
Anulación de la asignación de plazas por impago de la reserva de plaza	5 de mayo

Del número total de plazas que se pueden ofertar en una titulación de Máster, la Universidad reserva un porcentaje a esta fase de preinscripción de admisión anticipada. El número de plazas restantes y aquellas que no se cubran en esta convocatoria se ofertarán en el procedimiento de Preinscripción General de junio/julio.

La propuesta de titulaciones de Máster no habilitantes, así como el número total de plazas ofertadas para este tipo de acceso de admisión anticipada se recogen en el ANEXO II.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN ANTICIPADA Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

La fase anticipada de preinscripción es **del 1 de febrero al 15 de marzo de 2023**. En este período deberán realizar la preinscripción todas las **personas tituladas** interesadas en cursar una titulación oficial de Máster Universitario no habilitante en esta universidad. La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente enlace: <http://www.ulpgcparati.es/posgrados> y solo se tendrá en cuenta la documentación que se suba a la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD) de esta Universidad.

Para preinscribirse deberá en primer lugar registrarse en el siguiente enlace: <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, indicando un correo electrónico válido al que tenga acceso. La ULPGC proporcionará al estudiante una clave personalizada que será su contraseña única universitaria (CUU) que le servirá para identificarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente en su caso, reserva de plaza y matrícula.

1. Número de Másteres que se pueden solicitar y orden de preferencia

Se podrá elegir hasta un máximo de DOS Másteres por **orden de preferencia**, teniendo en cuenta que, en los **Másteres con especialidades**, cada especialidad cuenta como una titulación.

Es muy importante tener en cuenta el **orden de preferencia** en la elección de los Másteres en los que desea preinscribirse, ya que este orden, una vez realizada la preinscripción, será **vinculante y no se podrá modificar**.

2. Requisitos de acceso

Con carácter general para acceder al título oficial de Máster Universitario (no habilitante) será necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título universitario **oficial español**.
- Título expedido por una institución de educación superior del **Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)** que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.

- Título de educación superior expedido por una institución **ajena al EEES**, que faculte en el país de expedición para el acceso a las enseñanzas de Máster, homologado o declarado equivalente al título español que habilite para dicho acceso.
- No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Si para alguno de los Másteres a solicitar se exige como requisito de acceso la acreditación de competencias en una lengua extranjera, ésta deberá tramitarse a través de la [Subdirección de Extensión Universitaria](#). La acreditación se puede obtener por una prueba de dominio, por documentación (reconocimiento) o por titulación.
- Los solicitantes procedentes de países donde la lengua oficial no sea el español deberán poseer el nivel B1 o B2 de conocimiento de lengua española (según los requisitos establecidos en las titulaciones), que tendrá que acreditarse a través de la [Subdirección de Extensión Universitaria](#). Quedan exceptuados los Másteres que se impartan en otra lengua.
- Según se recoge en el Decreto de Precios Públicos por la Prestación de Servicios Académicos y Administrativos de las Universidades Públicas de Canarias, (Decreto 177/2022, de 3 de agosto), se deberá abonar una tasa de 10,00€ por tramitación de preinscripción en títulos oficiales de Máster.

3. Documentación

Para que la solicitud de preinscripción sea válida debe subirse a la Plataforma de Recepción de Documentación los documentos (en formato pdf) que figuran en el ANEXO III de esta Instrucción, según sea el perfil de acceso. En cualquier momento, y si se considera necesario, se podrá instar a la presentación de la documentación original.

Los documentos aportados en la Plataforma de Recepción de Documentación en un procedimiento anterior no serán necesario volver a subirlos, salvo que precisen ser actualizados.

4. Listados de Preinscripción.

a. Publicación de listados de preinscripción.

Los listados provisionales y definitivos de la Preinscripción se harán públicos en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU).

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario a la que pertenezca la titulación en los plazos establecidos en esta Instrucción y se resolverán con la publicación del Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

CUARTO. ASIGNACIÓN Y RESERVA DE PLAZA. MATRÍCULA

1. Reserva tras la asignación de plazas

A quienes se les asigne plaza han de realizar el pago de reserva de plaza en el plazo establecido para ello, que se descontará del importe total de la matrícula. De no realizar el pago en ese periodo,

decaerán en su derecho de admisión, quedando excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas. El importe de la reserva de plaza corresponde al primer pago de matrícula y a las tasas administrativas.

Para el alumnado que se matricule en Másteres Universitarios en los que las Prácticas Externas se realicen en Centros donde tengan contacto con menores y en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor (en la modificación introducida por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) se debe incluir la declaración responsable de veracidad del Anexo VI donde se autorice el acceso a la plataforma de interoperabilidad del Registro Central de delincuentes sexuales. En el caso de que la persona interesada opte por no autorizar dicho acceso, tendrá que aportar el certificado en el centro asignado para la realización de las prácticas.

La información se encuentra en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/certificado-delitos>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

2. Matrícula

A partir de la publicación del Decreto por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las Universidades Canarias para el curso académico 2023-2024, la Universidad publicará los plazos de matrícula que falten para completar el importe total de la titulación.

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA AL ALUMNADO DE PREINSCRIPCIÓN

1.- Anulación de asignación de plazas

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado al que se le hubiera asignado plaza, deberá abonar al menos la reserva de plaza (primer plazo de matrícula y tasas administrativas). De no hacerlo así en el plazo establecido, 28 de abril de 2023, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se le informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2.- Plazo de anulación voluntaria

2.1.- El alumnado podrá solicitar la anulación voluntaria de matrícula con derecho a la devolución de los precios públicos abonados, en el plazo que establezca el Decreto por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las Universidades Canarias para el curso académico 2023-2024. No procederá devolución de las tasas administrativas. No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

2.2.- Hasta el 26 de enero de 2024 se podrá solicitar la anulación de matrícula voluntaria, sin derecho a devolución de los precios públicos ni de los abonados por materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición no presencial.

No se autorizará anulación cuando:

- Ello suponga cambio del tipo de dedicación.
- Cuando se haya presentado a examen en alguna convocatoria.

3.- Suspensión de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2023/2024 se llevará a cabo un procedimiento de suspensión de matrícula y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

El alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen, ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

ANEXO I

LEGISLACIÓN APLICABLE

- [Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.](#)
- [Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.](#)
- [Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.](#)
- [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.](#)
- [Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo](#)
- [Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC](#) por el que se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referido al sistema de evaluación y exámenes.

ANEXO II

TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO NO HABILITANTES QUE SE OFERTAN EN ADMISIÓN ANTICIPADA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS OFERTADAS
ARTES Y HUMANIDADES	
5011. Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural . Especialidades: 1. Traducción Audiovisual y Literaria (INGLÉS) 2. Traducción Jurídica y para el Comercio Internacional (INGLÉS) 3. Interpretación y Mediación Intercultural (INGLÉS)	12
5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela.	10
5029. Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	10
5032. Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural . Especialidades: 1. Patrimonio Histórico y Cultural 2. Patrimonio Natural y Territorial	10

TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS OFERTADAS
5039. Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria .	
1. Literatura Contemporánea	6
2. Cultura Audiovisual	6
5051. Máster Universitario en Enseñanza del Español y su Cultura	12
CIENCIAS DE LA SALUD	
5037. Máster Universitario en Bioética y Bioderecho por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	6
5020. Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	4
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	
5034. Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos .	
1. Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	16
5030. Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional . Especialidades:	20
1. Marketing	
2. Comercio Internacional	
5047. Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Especialidades:	
1. Familia y Menores	5
2. Bienestar Social y Comunitario	5
CIENCIAS	
5014. Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	6
5044. Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de Vigo:	8
1. Especialidad: Procesos en Océano Abierto	
INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	
5005. Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	7
5046. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (Teleformación)	36
5049. Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados	10

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A SUBIR A LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

MUY IMPORTANTE: SI EN LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN YA CONSTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PREINSCRIBIRSE NO TIENE QUE SUBIRLA DE NUEVO, SALVO QUE HAYA SUFRIDO ALGUNA MODIFICACIÓN, O QUE HAYA SIDO RENOVADA POR CADUCIDAD, (DNI)

Para todos los perfiles

- DECLARACIÓN GENERICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo V de esta Instrucción), que aparece en la Plataforma de Recepción de Documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae.

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
<i>A. Estudiantes que han cursado la titulación que les da acceso al Máster en la ULPGC</i>	- Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada si no la hubieran aportado antes, ya que tanto el expediente académico como la acreditación del nivel de lengua extranjera, en caso de que la haya obtenido, consta en nuestra base de datos.
<i>B. Estudiantes que han cursado la titulación oficial que les da acceso al Máster en una universidad española..</i>	- Certificación académica personal expedida por la universidad donde ha cursado la titulación de acceso al Máster, en la que debe constar la calificación de cada asignatura y nota media del expediente (no tiene validez la copia del expediente). - Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. No es necesario subir a la Plataforma de Recepción de Documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, ya que, una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria, se subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas.

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
<i>C. Estudiantes que están en posesión de un título universitario oficial expedido por una universidad extranjera, homologado o no por el Ministerio de Educación.</i>	- Copia del título Universitario extranjero o la certificación acreditativa de su expedición, o resolución de equivalencia/homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español. - Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios realizados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. Puede solicitar la equivalencia de notas en el siguiente enlace: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html - No es necesario subir a la Plataforma de Recepción de Documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria, se subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - No es necesario subir a la Plataforma de Recepción de Documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel B1 o B2 (según exigencias del máster) de conocimiento de la lengua española, si no procede de un país hispanohablante, ya que, una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria, se subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - Los documentos que no estén en español, deben ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL IMPORTANTE: Si ha obtenido el título universitario en <u>una Universidad o Institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior</u>, debe aportar, además: - Un certificado de la universidad en la que lo obtuvo en el que se indique que dicho título faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de posgrado. Toda la documentación debe presentarse debidamente LEGALIZADA según el país de origen.

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:

El acceso lo gestiona la Unidad de Posgrado y Doctorado.

La admisión, los listados de admitidos y la matrícula se gestionan en la Administración del Edificio responsable de la titulación

ANEXO IV

GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de un estudiante de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al [REGISTRO DE USUARIOS](#) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el estudiante vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC. Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

Si un estudiante olvida su CUU, puede acudir al procedimiento online de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Si el estudiante tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo y ahora no puede acceder a los servicios universitarios en línea ni puede recuperar su CUU porque no había proporcionado a la ULPGC una dirección de correo electrónico válida o que controle actualmente, deberá contactar con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado o título en el que hubiera estado matriculado para que le modifiquen su cuenta de correo electrónico en sus datos personales.

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de Recepción de Documentación de la ULPGC, es necesario obtener previamente la clave personalizada de autenticación (CUU)

El primer documento que aportar por este medio ha de ser la declaración responsable de veracidad (Anexo V) que se puede descargar desde la citada plataforma, y subirse a la misma una vez firmado.

2. Contacto para el procedimiento de matrícula del alumnado universitario.

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD
DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL**

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC, como requisito para que puedan ser validados los documentos que suban a continuación.

D/Dña, con DNI en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de Recepción de Documentación de la ULPGC son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento, AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta. En concreto, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 2 de octubre), se entiende otorgado el consentimiento para las siguientes consultas de datos: Identidad y Familia numerosa.

SI NO otorga su consentimiento a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en este impreso y en el programa de automatrícula posteriormente) para la consulta de sus datos a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, marque las siguientes casillas:

[] Identidad [] Familia numerosa

En este caso, deberá aportar la documentación requerida

En _____ a _____ de _____
EL INTERESADO/A, (Firma)

NOTA INFORMATIVA: Para acceder a la Plataforma de Recepción de Documentación de la ULPGC, es necesario obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU

Información sobre protección de datos: <https://www.ulpgc.es/sobre-esta-web/tratamiento-datos-personales>

☐

He leído la información sobre protección de datos y acepto las condiciones

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD ESPECÍFICA DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS APORTADOS PARA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE MÁSTER EN LOS QUE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS SE REALICEN EN CENTROS DONDE TENGAN CONTACTO CON MENORES

Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable ESPECÍFICA ha de firmarla y subirla a la Plataforma de Recepción de Documentación en el plazo de matrícula. No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias del solicitante

D./Dña.....,
con DNI/NIE/Pasaporte en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en esta Instrucción de Preinscripción y Reserva de Plaza para la admisión anticipada de títulos oficiales de Máster (no habilitantes) en el curso 2023-2024 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
2. Que las copias de los documentos aportados son el reflejo veraz y exacto de los documentos originales que se requieren para formalizar los procedimientos indicados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
4. Que conoce que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en la esta Instrucción de Preinscripción y Reserva de Plaza para la admisión anticipada de títulos oficiales de Máster (no habilitantes) en el curso 2023-2024, así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, así como la eliminación de la asignación de plaza ya que la matrícula estará condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor (en la modificación introducida por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) para realizar las Prácticas en contacto con menores de edad he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

Por lo expuesto AUTORIZO A LA ULPGC para que realice los trámites de intermediación con el Ministerio de Justicia para que yo pueda obtener la correspondiente certificación, para lo cual es necesario que previamente haya autorizado también la intermediación del DNI/NIE.

☐ **Marco expresamente con "x"** para que conste que **NO autorizo a la ULPGC** a recabar la certificación, y que estoy enterado de que, para poder realizarlas, he de aportarlo, en el Centro donde realice las Prácticas antes del inicio de las mismas.

La información se encuentra en:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/certificado-delitos>

☐ **AUTORIZO** a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

EL/LA INTERESADO/A (firma)

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN SOBRE EL USO DEL PARANINFO DE LA ULPGC, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE IMPOSICIÓN DE BECAS Y ENTREGA DE ORLAS DE FIN DE GRADO

Mediante Resolución del Rector de 5 de abril de 2021 ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)) se delegaron competencias en diversos órganos de esta institución, correspondiendo al Gerente, la programación, ejecución y seguimiento de la gestión patrimonial, incluyendo los actos administrativos relativos al patrimonio universitario, la gestión de los espacios universitarios.

Así mismo el Artículo 6 de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público se refiere a las instrucciones dictadas por los órganos administrativos en función de sus competencias, el posible incumplimiento de las mismas y la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

Tras ser levantadas las restricciones de reunión y celebración de actos masivos que estuvieron en vigor debido a la pandemia de COVID19, se ha producido un aumento de las solicitudes de uso de las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tanto por parte de terceros como por parte de la comunidad universitaria. Destaca en este aumento de solicitudes las que hacen referencia a la infraestructura más emblemática de nuestra institución: el Paraninfo.

Además de las actividades formales, académicas, institucionales y aquellas derivadas de la existencia de Convenios con otras instituciones, se está detectando un aumento de peticiones por parte del alumnado para la celebración de Orlas en el mismo.

Para ordenar la celebración de actos de imposición de Orlas en el Paraninfo, se procede a establecer una disposición actualizada, en la que se regulan los siguientes aspectos:

- El 100% de todos los gastos incurridos, y en consonancia con lo que dispongan las Bases de Ejecución presupuestaria de la ULPGC en materia de uso de instalaciones de la ULPGC, correrán a cargo de los organizadores.
- No se podrán celebrar Orlas en sábados, ni en domingos, ni festivos.
- Para poder celebrar Orlas en el Paraninfo el número mínimo de estudiantes orlados será de 100 (cien) alumnos, y en caso contrario se deberá celebrar, si procede, en los salones de actos de sus centros.
- El límite máximo de asistentes en el Paraninfo será de 549 personas.
- Es necesario hacer hincapié en las normas cívicas de comportamiento en el mismo.
- Nunca deben interferir con reservas ya establecidas y agendadas.
- Las solicitudes se tomarán en cuenta por riguroso orden de entrada en el Registro Central por la Sede Electrónica de la ULPGC dirigidas a la Gerencia de ULPGC, a partir del 30 de enero de 2023 y hasta el 30 de marzo de 2023, y en años sucesivos a partir del 15 de enero y hasta el 30 de marzo.
- En caso de ser necesario un servicio de catering, éste tendrá que ser encargado a la cafetería de la Sede y se servirá en los jardines siempre teniendo en cuenta los horarios de cierre del edificio de la Sede de la Universidad, en horario de verano e invierno, siendo el acceso al Paraninfo, y la salida tras el acto, por el acceso de la c/Bretón.
- Ninguna orla de Bachiller se podrá celebrar en el Paraninfo.
- Esta Resolución se enviará a todos los Decanos y Directores de Centros, Departamentos y Delegaciones de Alumnos y de acuerdo con el mencionado Artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público se procederá a su publicación en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2023. El Gerente, Roberto Moreno Díaz.

ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 66.6 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las peticiones se presentarán conforme al siguiente modelo específico:

Conforme a lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN DEL GERENTE DE LA ULPGC SOBRE EL USO DEL PARANINFO DE LA ULPGC, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE IMPOSICIÓN DE BECAS Y ENTREGA DE ORLAS DE FIN DE GRADO de 27 de enero de 2023, se presenta la siguiente petición:

Nombre del estudiante:

Apellidos del estudiante:

DNI:

Correo electrónico de notificación:

Grado:

Dirección postal (a efectos de facturación de los gastos):

En calidad de representante de más de cien estudiantes (cuyo listado individualizado numerado y firma individual se acompaña en documento adjunto) del grado en _____ de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC),

EXPONE QUE estando prevista la celebración del acto de imposición de becas y entrega de orlas de fin de grado de la mencionada titulación en la fecha del día hábil ____ de _____ de 20__, desearían celebrarla en el Paraninfo de la ULPGC, de ser ello posible, para lo que se comprometen, en caso de serles concedida dicha petición, a:

1. Abonar el 100% de todos los gastos incurridos (incluidos, entre otros, seguridad y limpieza), en consonancia con lo que dispongan las bases de ejecución presupuestaria de la ULPGC en materia de uso de instalaciones de la ULPGC y responder solidariamente del pago de las mencionadas cantidades el abajo firmante y todos y cada uno de los estudiantes orlados.
2. A respetar el aforo del Paraninfo fijado en un máximo excepcional de 549 personas (incluidos los estudiantes orlados).
3. A establecer un sistema de invitaciones personales y numeradas que permitan controlar el número de personas presentes en el acto en todo momento, así como a asignar personas de la propia organización del acto (de los incluidos en el listado de orlados referido más arriba y que se identifican en dicho listado como "personas para control de aforo") para controlar el acceso a la sala y garantizar que en todo momento sea respetado el aforo del Paraninfo.
4. A que en ningún caso el número de invitaciones sumado al de orlados superará el aforo del Paraninfo, respondiendo personal y solidariamente en caso contrario todos y cada uno de los estudiantes orlados.
5. A que establecerán medidas de difusión y medios de control para que sean respetadas las normas cívicas de comportamiento y cualesquiera otras aplicables antes, durante y después del acto, siendo responsables solidariamente de cualquier menoscabo, daño o perjuicio materiales y personales que puedan causar en el patrimonio inmueble o mueble, en el equipamiento o en cualesquiera instalaciones de la ULPGC o que pueda ser reclamado por terceros a la ULPGC.
6. A aceptar que sea asignado el Paraninfo a quien, por riguroso orden de entrada en registro, presente mejor derecho de preferencia si coincidiesen las fechas solicitadas.
7. A aceptar que la petición sea denegada *ipso iure* si es presentada fuera del plazo fijado entre los días 2 de febrero y 30 de marzo de 2023 (entre el 15 de enero y 30 de marzo en años sucesivos).

8. A solicitar permiso expreso a la Gerencia de la ULPGC en el caso de que sea necesario servicio de catering a servir en los jardines (que será encargado al concesionario de la cafetería de la Sede Institucional) siempre y cuando no interfiera la actividad ordinaria de la Sede Institucional y no coincida con otros actos previstos en la misma.
9. A que el abajo firmante y las "personas para control de aforo" serán personalmente responsables de manera solidaria de que el evento haya concluido en su totalidad (incluida la posible prestación de catering) antes de las 20:00 horas, de modo que la Sede esté completamente desalojada antes de las 20:30 horas.
10. A que el abajo firmante y las "personas para control de aforo" serán personalmente responsables de manera solidaria de garantizar que el acceso al Paraninfo y la salida tras el acto tendrán lugar por el acceso de la C/ Bretón.
11. A asumir la responsabilidad solidaria y personal en materia de protección de datos de carácter personal de los participantes y asistentes al acto, en particular, a impedir la captación y difusión en redes de imágenes sin el consentimiento previo y expreso de los interesados y a proteger el derecho a la propia imagen de los asistentes, especialmente de los menores de edad.
12. De resultar aceptada la petición con la consiguiente reserva de fecha y espacio, el abajo firmante adquiere el compromiso de cumplimentar obligatoriamente la ficha de necesidades para la organización del evento (disponible en [Reserva de Espacios Sede ULPGC](#)) dentro de los dos días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la petición. De no cumplimentarla, se entenderá como renuncia a la petición, que no podrá ser reiterada.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA FASE PROVINCIAL DE LA XV EDICIÓN DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), a través de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (FEET), ha celebrado desde 2008 y de manera ininterrumpida, la Olimpiada Provincial de Economía y Empresa, destinada a estudiantes de segundo de bachillerato que cursen las materias relacionadas con la economía y la organización de empresas, con el objetivo de estimular estos estudios entre los jóvenes, potenciales estudiantes de la Facultad.

Los tres finalistas de la fase provincial participan a su vez en la Olimpiada Nacional, y desde 2018, los cinco primeros clasificados de esta compiten en la Olimpiada Internacional de Economía.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria apuesta firmemente por la celebración de dicho evento en sus diferentes fases, bajo la organización provincial de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, como miembro de la Asociación Olimpiada Española de Economía, y con la colaboración de diferentes entidades que se suman al proyecto.

Por los motivos expuestos, este Vicerrectorado en uso de las competencias atribuidas, por resolución de esta Universidad de fecha 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el sistema de suplencias de los mismos, **RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar el gasto para el año 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 02501.42A.4830620 del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad por un importe de 3.151,44 euros para la financiación de las matrículas de los ganadores. Consta también con la autorización con cargo al capítulo VII del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2023, aplicación presupuestaria 011.42E.780.00, por un importe de 700,00 euros para la financiación de las tabletas electrónicas descritas en el apartado quinto de las bases reguladoras, y la autorización de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo para que de la aplicación presupuestaria 150.42A.2260602 por un importe de 1.500,00 € se financie el desplazamiento de los ganadores a la Olimpiada Nacional de Economía.

SEGUNDO

Aprobar la convocatoria correspondiente a la XV edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases reguladoras figuran aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de 2 de marzo de 2021 por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Fase Provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC de 5 de marzo de 2021), cuyo texto íntegro es:

CONVOCATORIA DE LA FASE PROVINCIAL DE LA XV EDICIÓN DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPITULO I.- OBJETO, REGIMEN JURIDICO Y SUJETOS

Artículo 1.- Objeto

La Olimpiada de Economía y Empresa es un concurso de carácter académico y educativo, cuyo objetivo fundamental consiste en estimular el estudio de la Economía y de la Empresa entre los jóvenes. Se pretende, asimismo, mantener y fortalecer los vínculos existentes con los profesores de Economía y Empresa en Enseñanza Secundaria y Bachillerato, y con los futuros estudiantes interesados en las titulaciones impartidas en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

Artículo 2.- Fundamentos Jurídicos

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- d) El [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Los [Presupuestos de la ULPGC](#).

Artículo 3.- Sujetos

3.1 En la fase provincial podrán participar todos los alumnos de centros de enseñanza secundaria que estén matriculados durante el curso 2022-2023 en la asignatura de Economía de la Empresa de 2º de Bachillerato de la provincia de Las Palmas, siendo recomendable que hayan cursado la asignatura de Economía de 1º de Bachillerato.

3.2 La participación es individual.

CAPITULO II.- REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Artículo 4.- Contenido de la prueba

Se someterán a examen los siguientes temas de la asignatura "Economía de la Empresa" (2º Bachillerato) establecidos por la Subcomisión de la materia Economía Empresa para las pruebas de acceso a la Universidad en Canarias:

- Bloque 1. La empresa.
- Bloque 2. Desarrollo de la empresa.
- Bloque 3. Organización y dirección de la empresa.
- Bloque 4. La función productiva.
- Bloque 6. La información en la empresa.

Bloque 7. La función financiera.

Artículo 5.-Presentación de solicitudes, plazos y procedimiento

- 5.1. La inscripción se realizará entre el 6 y el 12 de marzo de 2023 (ambos inclusive) en la Sede Electrónica de la ULPGC, entrando en el trámite “Olimpiada de Economía y Empresa” dentro de la carpeta “Estudiantes de Economía, Empresa y Turismo”
- 5.2. El profesor responsable de la asignatura en el centro deberá cumplimentar la correspondiente “Hoja de inscripción”, en la cual hará constar los datos del profesor y de los estudiantes del Centro que se presenten a la Olimpiada.
- 5.3. En caso de que antes de la fecha límite para la inscripción se deseara inscribir a nuevos estudiantes, el profesor responsable deberá cumplimentar una segunda “Hoja de inscripción” con los datos de los nuevos inscritos y remitirla a través de la sede electrónica indicada en el apartado 5.1, indicando en el asunto: “Segunda Inscripción Olimpiada de Economía y Empresa 2023”.
- 5.5. El 14 de marzo de 2023 se publicará en la página web de la Facultad el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último de las causas. Entre los días 15 al 17 de marzo (ambos inclusive) los profesores responsables de los centros podrán presentar alegaciones a este listado provisional, presentando la documentación a través de la sede electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>) con el mismo trámite señalado en el apartado 5.1. El listado definitivo de admitidos se publicará en la misma página web el día 20 de marzo, publicándose en el siguiente Boletín Oficial de la ULPGC ([BOULPGC](#)).

CAPITULO III.- REALIZACION DE LA PRUEBA Y PREMIOS

Artículo 6.- Celebración de la prueba provincial

- 6.1. La prueba de la fase provincial se realizará presencialmente el sábado **25 de marzo a las 11:00 horas** en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Campus Universitario de Tafira) para los estudiantes de la isla de Gran Canaria.
- 6.2. Los alumnos residentes en las islas de Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa realizarán la prueba en sus islas respectivas, en el Centro que se determine, y al que habrán de desplazarse todos los alumnos inscritos en la prueba en dichas islas.
- 6.3. Excepcionalmente, podrá modificarse la fecha y la hora, si las circunstancias así lo aconsejan. En ambos casos, con cinco días naturales de antelación se comunicará por correo electrónico a los profesores responsables.
- 6.4. Esta prueba se realiza paralelamente, el mismo día y hora, para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de La Laguna (Campus Universitario de Guajara).
- 6.5. Los alumnos inscritos quedan ya convocados para las pruebas sin necesidad de comunicación personal posterior.
- 6.6. El tiempo máximo para desarrollar el examen será de 90 minutos. La prueba tendrá una parte teórica y otra práctica, con una estructura similar a la Prueba EBAU, aunque con una sola opción, pudiendo contener cuestiones sobre actualidad económica o de empresa, cuestiones tipo test y ejercicios numéricos. En caso de que fuera necesario, se facilitará plan de cuentas y ratios.
- 6.7. La relación de los tres primeros estudiantes clasificados se hará pública en la página web de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se publicará en el BOULPGC.

Artículo 7.- Premios

Los tres primeros clasificados en la fase provincial de la Olimpiada de Economía podrán acudir a la fase nacional (XIV Olimpiada Española de Economía), que se celebrará los días 19, 20 y 21 de junio en Sevilla, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, acompañados de un profesor en representación de los centros participantes.

- 7.1 El temario será el establecido en los programas oficiales de las asignaturas “Economía” y “Economía de la Empresa” de 1º y 2º de Bachillerato respectivamente, publicados en el B.O.E. Para mayor información, puede consultar las Bases de la Olimpiada Española de Economía en el siguiente enlace:
- <https://sites.google.com/site/asociacionolimpiadaeconomia/home>
- 7.2 La asistencia a la fase nacional será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 150.42A.226.06.02 de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo por un importe máximo de 1.500,00 €.
- 7.3 Los tres primeros clasificados obtendrán un premio de carácter económico por una cuantía equivalente a los precios públicos de carácter académico establecidos para primer curso, que cubrirá ese importe de la matrícula, en el curso académico 2023/2024 en cualquiera de las titulaciones de grado que se imparten en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía, Grado en Turismo) y en los programas de doble titulación de los que formen parte los Grados de Dirección y Administración de Empresas o de Turismo (Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E., Doble Grado en A.D.E. y Derecho, Doble Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación. y A.D.E., Doble Grado en Ingeniería de Organización Industrial y A.D.E, Doble Grado en Traducción: inglés-alemán y Turismo, Doble Grado en A.D.E. y Turismo), al igual que en el Grado de Turismo que se imparte en la Escuela Universitaria Adscrita de Tahiche en Lanzarote o en la Estructura de Teleformación-ULPGC, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 7.4 Estos precios públicos se asumirán con cargo a la aplicación presupuestaria 02501.42A.4830620 del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad con un importe máximo de 3.151,44€, existiendo la posibilidad de aplicar una cuantía adicional para el caso de que los precios públicos aumenten en el próximo curso académico, haciendo constar que la efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.
- 7.5 Además, estos tres primeros clasificados recibirán una tableta electrónica concedida por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Se premiará, asimismo, con una tableta electrónica al profesor, de entre aquellos que hayan presentado un mínimo de 3 alumnos, que obtenga una nota media superior, calculándose esta como la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por sus estudiantes en la prueba.
- 7.6 Este premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 011.42E.780.00. Estos premios se harán efectivos siempre y cuando los estudiantes se matriculen en alguno de los estudios indicados en el apartado 7.3 de esta Convocatoria.

Artículo 8.- Publicación y Difusión

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases. Los datos suministrados por los participantes serán tratados por la ULPGC únicamente para la gestión y resolución de la misma y, al tener una finalidad de interés público, se publicarán en la web de la ULPGC y en el BOULPGC conforme establece L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Artículo 9.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) en el plazo de un mes al de la publicación de la presente.

CAPITULO IV

Artículo 10.- Igualdad de género

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO

CALENDARIO DE ACTUACIONES A NIVEL PROVINCIAL

CALENDARIO 2023	
Inscripción	6 al 12 de marzo
Listado provisional de admitidos y excluidos	14 de marzo
Presentación de reclamaciones	15 al 17 de marzo
Listado definitivo	20 de marzo
Celebración de la prueba	25 de marzo

TERCERO

Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE PRUEBAS ULPGC DE DOMINIO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA EL AÑO 2023 APLICABLE EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC del 20](#)), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, este Vicerrectorado, conforme a la instrucción de 22 de diciembre de 2022 relativa a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero y procedimientos para su obtención ([BOULPGC de 2 de enero de 2023](#)), **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de pruebas de dominio para el año natural 2023.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2023. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luís Francisco Hernández Calvento.

CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE DOMINIO ULPGC PARA LA ACREDITACIÓN DEL COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO AÑO NATURAL 2023

PRIMERO: IDIOMAS, NIVELES Y ÁMBITO DE VALIDEZ

PRUEBA	IDIOMA	NIVEL	VALIDEZ
ULPGC	INGLÉS	B1	ULPGC - ULL
ULPGC	ESPAÑOL	B1	ULPGC - ULL

SEGUNDO: CALENDARIO

TRÁMITE	MAYO - JUNIO 2023	SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE 2023
Matriculación y abono de tasas	Del 15 de mayo al 26 de mayo	Del 21 de septiembre al 2 de octubre
Relación provisional de personas admitidas	29 de mayo	6 de octubre
Subsanación de incidencias	31 de mayo, 1 y 2 de junio	9, 10 y 11 de octubre
Relación de personas admitidas	5 de junio	13 de octubre
Celebración de la prueba escrita	Viernes 09 de junio	Viernes 20 de octubre
Relación de personas que pueden presentarse a la prueba oral	13 de junio	24 de octubre
Celebración de la prueba oral	Viernes 16 de junio	Viernes 27 de octubre
Acta provisional	21 de junio	2 de noviembre
Reclamaciones (fases escrita y oral)	21, 22 y 23 de junio	2, 3 y 4 de noviembre
Acta definitiva	29 de junio	9 de noviembre

TERCERO: TASAS DE LA PRUEBA

Las tasas del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio de la ULPGC, se establece por acuerdo del Consejo Social en las cantidades siguientes:

NIVEL	TASAS
B1	40 euros

A estas tasas no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones. El abono de dicho precio da derecho a presentarse a un (1) proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar la tasa establecida para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

La comisión para las pruebas de dominio estará formada por profesorado de la ULPGC de la forma siguiente:

- a. La coordinadora, nombrada por el rector. Tendrá voto dirimente en caso de empate.
- b. La secretaria.
- c. De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.

Todas las personas que forman la comisión han de ser profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

Serán propuestos por la coordinadora al vicerrector con competencias en materia lingüística.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

1.- Información e inscripción: Se hará una inscripción de matrícula por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar en:

<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero>

Las personas interesadas formalizarán su matrícula telemáticamente, y abonarán la tasa establecida a través de los siguientes enlaces que ha establecido la ULPGC:

- a) Miembros de la Comunidad Universitaria de la ULPGC

<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=miulpgc&ver=misabonares>

- b) Personas que no pertenecen a la Comunidad Universitaria de la ULPGC

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=wulpges&ver=pago_tpv

2.- Abono de la tasa de examen. En el procedimiento de inscripción, las personas interesadas pueden proceder al abono de la tasa de la prueba de acreditación de idiomas, o hacerlo en los DOS (2) días hábiles siguientes.

3.- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.

4.- Publicación de listados. Se publicarán en la siguiente página web de la Universidad:

<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero>

5.- Atendiendo al art. 14.3. de la Instrucción de fecha 22 de diciembre de 2022, la prueba de un idioma y nivel concreto está condicionada a la existencia de un mínimo de matriculados que se determinará en cada convocatoria.

En esta convocatoria el número mínimo de personas matriculadas para que se celebre será de veinte candidatos. En caso de que, por esta causa, una prueba no se celebre se devolverá de oficio las cantidades abonadas.

6.- Lugar de celebración de las pruebas. La información sobre el lugar y horario de las pruebas se publicará en la página web:

<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero>

7.- Certificados

El abono del precio de la prueba de dominio ULPGC dará derecho a la expedición de un certificado para el alumnado que haya superado la prueba. Tras lo cual se procederá a su inclusión en la base de datos de los miembros de la Comunidad Universitaria. Finalizado el proceso, los certificados serán enviados a las personas interesadas por el correo electrónico que figure en su matrícula de la prueba.

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

Más información sobre el desarrollo y evaluación de la prueba de acreditación de idiomas de la ULPGC se recoge en los Anexo I (*Prueba de acreditación de idiomas ULPGC*) de esta convocatoria.

SÉPTIMO. PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

El alumnado, que no tenga acreditado el nivel de idioma extranjero y desee participar en programas de movilidad, deberá realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente convocatoria, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia lingüística para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

ANEXO I.- PRUEBA DE DOMINIO ULPGC DE NIVEL B1

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL NIVEL B1 PROPIA DE LA ULPGC
FASE ESCRITA: Comprensión auditiva (30-40 minutos) Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Expresión escrita (60-80 minutos) Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas Comprensión lectora (50-60 minutos) Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) FASE ORAL: Expresión e interacción oral (7-10 minutos por candidato) Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el profesorado examinador) Mínimo de dos tareas Los exámenes orales serán grabados
EVALUACIÓN
Las calificaciones de las cuatro destrezas se realizarán sobre 10 puntos. Para superar cada destreza se deberá obtener un mínimo de 5 puntos. Para pasar a la fase oral será necesario superar la fase escrita. El nivel se conseguirá cuando se superen las cuatro destrezas, y el resultado final será APTO o NO APTO.
VALIDEZ
En el ámbito de la ULPGC y la ULL.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de esta Universidad, a D. Gregorio Rodríguez Herrera, con DNI ***6596**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de esta Universidad, a D. Francisco Javier Carreras Riudavets, con DNI ***2668**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: **GC 243- 2009**
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: boulpgc@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5

I.1. Rector

5

- Instrucción del Rector de la ULPGC, de 8 de febrero de 2023, por la que se adapta la ULPGC a la legislación de medidas frente al tabaquismo. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de febrero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Equipamiento y Reequipamiento docente para la mejora de titulaciones en el ejercicio 2023. 6

I.4. Consejo de Gobierno

9

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por el que se nombra profesor honorífico de la ULPGC a D. José Antonio González Pérez. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por el que se nombra profesora honorífica de la ULPGC a D.ª Nieves Elvira González Henríquez. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por el que se nombra profesor honorífico de la ULPGC a D. José Rafael Pérez Aguiar. 10
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por los que se aprueban licencias solicitadas por el profesorado. 10
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por los que se renuevan las vacantes de la Comisión de Seguimiento del Programa DOCENTIA-ULPGC. 10
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por los que se renuevan las vacantes de la Comisión de Valoración del Programa DOCENTIA-ULPGC. 10
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por los que se nombran los miembros de la Comisión del artículo 3 del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones oficiales de Grado de la ULPGC. 11

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones oficiales de Grado de la Facultad de Filología. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen interno de la Facultad de Ciencias del Mar. 13
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de febrero de 2023, sobre la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la ULPGC para 2023. 14

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 15

- Resolución de la Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 3 de febrero de 2023, por la que se convocan las ayudas de precios públicos de matrícula del Programa de Ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC para el año 2023. 15
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 15 de febrero de 2023, por la que se publica el listado provisional de los estudiantes galardonados con en la XIII Convocatoria de los premios de Orden promocional de egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de conocimiento, Especial reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación en el curso 2020-2021 y de los premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en Títulos de Grado de la ULPGC en el curso 2021-2022. 20
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 23 de febrero de 2023, por la que se convoca el Programa “Becas Santander ERASMUS” para estudiantes de la ULPGC beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “ERASMUS+ Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2023-2024. 25
- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 27 de febrero de 2023, por la que se establece el calendario de organización académica para la realización del Plan de Ordenación Docente del Curso Académico 2023-2024. 30

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 32

II.1. Organización universitaria 32

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de febrero de 2023, por la que se nombra Vicedecano de Calidad de la Facultad de Ciencias del Mar a D. Luis Cesáreo Cana Cascallar. 32
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de febrero de 2023, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada a D. Aurelio Vega Martínez. 32
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de febrero de 2023, por la que se nombra Subdirector del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada a D. Miguel Ángel Padrón Medina. 33
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de febrero de 2023, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada a D. Pedro Francisco Pérez Carballo. 33
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de febrero de 2023, por la que se nombra Gerente-Administrador del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada a D. José María Quintero González. 33

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 33

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 33

- Adenda al Convenio de Colaboración entre la ULPGC y PHILIPS, para renovar la participación de CLISUR S.L. 33
- Adenda al Convenio de Colaboración entre la ULPGC y PHILIPS, para renovar la participación de Hospital Clínico La Paloma S.A.U. 33
- Convenio de subvención entre la ULPGC y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). 34
- Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y el Centro Superior de Formación Europa Sur (CESUR). 34
- Convenio marco entre la ULPGC y el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) y AQUAPORIN A/S. 34
- Acuerdo de cooperación entre la ULPGC y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN). 34
- Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la ULPGC y Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. 34
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de La Laguna. 34
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y Banco Santander S.A. 34
- Convenio marco entre la ULPGC y el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER). 34
- Convenio marco entre la ULPGC y Cruz Roja. 34
- Acuerdo de colaboración entre la ULPGC y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, Brigada "Canarias" XVI. 34
- Convenio marco entre la ULPGC y Hexia. 34
- Convenio marco entre la ULPGC y la Federación Insular de Baloncesto de Gran Canaria. 34
- Convenio marco entre la ULPGC y la University of Applied Sciences And Arts, FHNW School of Business. 34
- Convenio marco entre la ULPGC y la Hankuk University of Foreign Studies. 34
- Acuerdo de colaboración entre la ULPGC y la Hankuk University of Foreign Studies. 35
- Convenio marco entre la ULPGC y Korea Maritime Institute. 35
- Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y la Universidad Pablo Olavide. 35

- Convenios de Cooperación Educativa. 35

IV.2. Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 36

- Anuncio del Gerente de la ULPGC, relativo al Pacto sobre la jornada laboral, de 9 de febrero de 2023, entre la Gerencia y la Mesa General de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC. 36

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE FEBRERO DE 2023. POR LA QUE SE ADAPTA LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA LEGISLACIÓN DE MEDIDAS FRENTE AL TABAQUISMO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desde hace años viene implantando medidas para la mejora de la calidad de la salud de la Comunidad universitaria en muchos ámbitos, entre ellos en lo relativo a minimizar, controlar y tratar de erradicar el tabaquismo y sus efectos en la población fumadora y no fumadora. Entre las acciones, algunas son de promoción de la salud, y otras, de aplicación de la normativa, entre ellas la vigente [Ley 42/2010](#), de 30 de diciembre, por la que se modifica la [Ley 28/2005](#), de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y que estamos obligados a velar por su cumplimiento.

Las citadas normas han tenido su adaptación de manera orientativa a la población de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Circular Informativa de la Dirección General de Salud Pública de esta Comunidad, en cuyo texto, y reproduciendo la Ley en su artículo 7, se recoge la prohibición de fumar en: *Centros docentes y de formación y en todo el recinto de los centros y establecimientos sanitarios. En los centros universitarios y los dedicados exclusivamente a la formación de adultos se puede fumar en las zonas al aire libre, pero no en los accesos de los edificios ni en las aceras circundantes.*

La Organización Mundial de la Salud (OMS) viene recalcando la necesidad de llevar a cabo actuaciones en diferentes frentes para favorecer la erradicación del tabaquismo, y así, en su «Informe OMS sobre la Epidemia Mundial de tabaquismo, 2021» hace mención a que se debe seguir en el cumplimiento de indicadores que aumenten los estándares de seguridad frente a sus efectos. En esa línea, bajo el acrónimo en inglés y luego castellanizado se conoce esta línea de trabajo como “mpower” que traducido sería: Vigilar el consumo de tabaco y las políticas de prevención, población y promoción; proteger a la población del humo de tabaco; ofrecer ayuda para dejar el tabaco; advertir de los peligros del tabaco; hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio del tabaco; por último, aumentar los impuestos al tabaco.

Las características de los espacios universitarios y la influencia que tiene el consumo de tabaco para usuarios que pueden verse perjudicados por fumadoras y fumadores hace preciso adaptar la norma legal a las particularidades de nuestros edificios y espacios, teniendo en cuenta que algunos lugares habitualmente utilizados para fumar se encuentran próximos a ventanas o lugares de acceso, o en espacios interiores a cielo abierto y que permiten la influencia del humo.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Primero.- Que los responsables de la gestión de los espacios de nuestra Universidad, velen por hacer cumplir lo previsto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada parcialmente con posterioridad por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, y que se ha citado anteriormente, en lo relativo a la prohibición de fumar y concretamente en los centros de trabajo, obligación que nos implica además como centros y dependencias de Administraciones públicas y entidades de Derecho público, como expresa el artículo 7 de la Ley. Igualmente se estará a lo previsto en el resto de artículos que obligan a velar por su cumplimiento.

Segundo.- Se entenderá como responsables a estos efectos, principalmente los Administradores de los Edificios, a través del personal adscrito a dichos Edificios, así como los responsables de otras infraestructuras que integran la Institución como puede ser los encomendados a otras figuras afines, como los relacionados con la Fundación Parque Científico Tecnológico o las Residencias Universitarias.

Tercero.- Que a los efectos de lo previsto en la Ley en cuanto a que se permite fumar en espacios al aire libre, la misma norma precisa que nunca podrá ser en los accesos inmediatos a las edificaciones o aceras circundantes, todo ello, con el fin de que no llegue humo ni por los accesos ni por las ventanas. En iguales términos, la prohibición se extiende a todo espacio interior dentro de los muros y perímetro de las edificaciones, y en la mayoría de los casos, de los Edificios, aunque sean espacios al aire libre estarán sujetos a la prohibición de fumar. La prohibición de fumar abarca tanto el consumo de productos del tabaco, el uso de cigarrillos electrónicos, así como, aquellos dispositivos susceptibles de liberación de nicotina o similares.

Cuarto.- En caso de incumplimiento de la norma de no fumar en las zonas prohibidas se seguirá el procedimiento sancionador correspondiente advirtiendo a la infractora o infractor de la comisión de la falta y, en caso de reincidencia poniendo en conocimiento de la Autoridad Administrativa, Laboral o Académica, según proceda, los hechos con el fin de depurar las posibles responsabilidades y aplicar las sanciones que corresponda si hubiera lugar. El trámite al que hubiera lugar para la incoación y resolución del correspondiente procedimiento sancionador seguirá lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el [Reglamento 2/2021](#), del Gabinete de la Inspección de Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de su función inspectora.

Quinto.- La presente Instrucción deberá ser publicada por los medios oportunos para su difusión, con arreglo a la [Ley 12/2014](#), de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y demás normativa de la Universidad al respecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA LA MEJORA DE TITULACIONES PARA EN EL EJERCICIO 2023

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, convoca proyectos de equipamiento y reequipamiento docente destinados a Facultades, Escuelas y Departamentos con espacios docentes (aulas y laboratorios) a su cargo, que sean utilizados para impartir docencia oficial:

- *Equipamiento:* Adquisición de material inventariable.
- *Reequipamiento:* Sustitución, reparación o restauración de equipos docentes.

Los proyectos deberán tener como finalidad la mejora de aspectos concretos de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. Estas mejoras podrán responder a recomendaciones o no conformidades de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), la ACCUEE (Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa), u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: gastos a financiar

1.1. La presente convocatoria tiene como finalidad la financiación de proyectos de nuevo equipamiento y de reequipamiento docente que incidan en la mejora de titulaciones y en el proceso de aprendizaje del estudiantado.

1.2. **Los proyectos de equipamiento docente** tienen como objetivos concretos y específicos:

- a) Adquirir nuevo material inventariable para innovación en la asignatura/titulación objeto de la petición.
- b) Atender la falta de material complementario de proyectos docentes actuales (accesorios de equipos y/o medios ya existentes).
- c) Adaptación a la actualización tecnológica para la mejora de contenidos de las prácticas docentes.

1.3. **Los proyectos de reequipamiento docente** tienen como objetivos concretos y específicos:

- a) Sustituir material obsoleto o inadecuado para el uso docente.

b) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de actividades docentes.

2. Solicitantes

2.1. Los solicitantes de la convocatoria serán los/las directores/as de Centros o Departamentos con espacios docentes (aulas y laboratorios) a su cargo, que sean utilizados para impartir docencia oficial.

2.2. Cada solicitante (Departamento/Centro), podrá presentar una solicitud de cada modalidad (equipamiento y/o reequipamiento), sin distinguir entre solicitudes individuales o conjuntas, con la excepción de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la que podrá haber solicitudes para cada una de las sedes.

2.3. Podrán realizarse solicitudes conjuntas en las que participe más de un centro (facultad o escuela), o centros y departamentos, y que afecten a varias titulaciones. En el caso de solicitudes conjuntas, estas deberán justificar el carácter transversal e indicar el porcentaje de participación de cada UGA. En el caso de tratarse de una solicitud conjunta de varios centros, será solicitada por el responsable del centro con mayor número de estudiantes afectados/as por la solicitud e incorporará un documento de conformidad de cada uno de los restantes participantes. Si la solicitud conjunta es de un Departamento y uno o varios centros, el solicitante será el director de Departamento responsable de la unidad docente (aula o laboratorio) afectada. De igual forma, la solicitud incorporará la conformidad de todos los participantes.

3. Cuantía de los proyectos a financiar

3.1. Los proyectos de nuevo equipamiento solicitados con cargo a esta convocatoria podrán obtener una financiación máxima de 10.000 € por parte del programa.

3.2. En los proyectos de equipamiento docente conjuntos, la financiación total máxima de cada proyecto será inferior a 15.000 €. En este caso, la financiación de cada uno de los solicitantes se repartirá siguiendo el porcentaje de participación de cada UGA indicado en la solicitud del proyecto.

3.3. Los proyectos de reequipamiento con cargo a esta convocatoria podrán obtener una financiación máxima de 6.000 € por parte del programa.

3.4 En los proyectos de reequipamiento docente conjuntos, la financiación total máxima de cada proyecto podrá llegar a 9.000 €. En este caso, la financiación de cada uno de los solicitantes se repartirá siguiendo el porcentaje de participación de cada UGA indicado en la solicitud del proyecto.

4. Financiación

4.1. El crédito para esta convocatoria, de un total de 125.000 €, se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 02701.42A.62006 de los Presupuestos de la ULPGC para 2023.

4.2 Una vez seleccionados los proyectos de acuerdo con lo señalado en el apartado correspondiente de esta resolución, se procederá a la transferencia del crédito a las UGAs correspondientes, cuyos titulares, llevarán a cabo la adquisición del equipamiento conforme a las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para el 2023 y a las normas de gestión presupuestarias y financieras incluidas en el mismo, considerando en todo caso que el crédito presupuestario proporcionado a través de la transferencia de crédito solo podrá dedicarse a contrataciones que puedan tramitarse a través de contratos menores.

5. Procedimiento de solicitud

5.1. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa y se presentarán a través de Gestiona, utilizando el procedimiento “Equipamiento y reequipamiento docente para la mejora de titulaciones”, según las instrucciones publicadas en la web del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, en la sección “Equipamiento-Reequipamiento”:

<https://www.ulpgc.es/vprofesorado/equipamiento-reequipamiento>

Se tramitará a través del personal administrativo de las unidades (centros o departamentos).

5.2. Las solicitudes deberán presentarse a partir del día viernes 24 de febrero de 2023 y antes de las 12:00 horas del día martes 28 de marzo de 2023.

5.3. Las solicitudes deberán presentarse usando el Anexo “Formulario de Solicitud y Memoria de Equipamiento/Reequipamiento Docente 2023”, acompañadas de la documentación obligatoria y complementaria indicada en el propio anexo. El anexo puede descargarse en formato editable en la web del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, en la sección “Equipamiento-Reequipamiento”:

<https://www.ulpgc.es/vprofesorado/equipamiento-reequipamiento>

5.4. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas.

5.5. La solicitud deberá, obligatoriamente, venir avalada por la conformidad de los centros / departamentos implicados en las mejoras específicas objeto del proyecto.

5.6. Quedarán excluidas de esta convocatoria con respecto a la convocatoria inmediatamente anterior (2022): aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado adecuadamente la financiación recibida en dicha convocatoria o ampliaciones de proyectos ya ejecutados en dicha convocatoria.

6. Evaluación y selección de los proyectos

6.1. Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado e Innovación Educativa (COAPI), delegada del Consejo de Gobierno. En todo caso, se deberá garantizar la representación de cada rama del conocimiento, invitando a propuesta de la comisión a participantes adicionales en caso de que fuera necesario.

6.2. El baremo de selección que tendrá en cuenta la Comisión será el siguiente:

CRITERIO	JUSTIFICANTE	PUNTUACIÓN MÁXIMA (PUNTUACIÓN POR ÍTEM)
Participación de varios centros y/o departamentos en un proyecto.	Conformidad de responsables de centros y/o departamentos.	10 (2 por cada unidad adicional a partir de la tercera)
Adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de ANECA, ACCUEE u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora, siempre y cuando estas no hayan sido objeto de solicitudes anteriores.	Informe del responsable de Calidad del centro en el que se acredite la adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de la agencia en cuestión.	15
Adecuación y necesidad de la financiación solicitada, incluyendo la atención a subsanar riesgos o posibles deficiencias de seguridad.	Certificado del/de la secretario/a del centro o departamento solicitante.	15
Nº de años promedio del material a sustituir.		10 (ponderada según solicitudes)
Número de titulaciones afectadas.		10 (2 por cada unidad adicional a partir de la segunda)
Número de estudiantes afectados/as.		10 (ponderada según solicitudes)
Mejora de ratio estudiantes/puesto de trabajo		10 (2 por cada -10%)
Nº de asignaturas afectadas		10 (2 por cada asignatura)
Inclusión en los proyectos de estrategias educativas innovadoras y/o para dar soporte a la puesta en marcha de nuevas titulaciones y/o nuevas asignaturas	Informe del coordinador/a del Grupo de Innovación Educativa y/o Certificado del/de la secretario/a del centro o departamento solicitante	10

6.3. La puntuación otorgada en cada uno de los apartados anteriores será multiplicada por un **coeficiente corrector** atendiendo al grado de experimentalidad (según *Decreto 177/2022, de 3 de agosto, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2022-2023*) de la solicitud correspondiente según la siguiente tabla:

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	COEFICIENTE CORRECTOR
1	1,27
2	1,17
3	1,04
4	1

Excepcionalmente, y por razones que justifiquen el especial interés de la propuesta, la comisión podrá reevaluar el grado de experimentalidad de la misma tomando en consideración el contenido de esta.

6.4. Las solicitudes se financiarán hasta agotar el crédito disponible, exceptuando aquellos aspectos que no se consideren justificados adecuadamente, descartando en tal caso la financiación asociada a dichos aspectos. La última solicitud financiada recibirá una financiación proporcional al crédito restante.

6.5. La COAPI podrá, a la vista de los proyectos presentados, proponer la agrupación de proyectos complementarios o soluciones más idóneas o eficientes.

7. Obligaciones de los/las responsables

La solicitud de un proyecto implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Terminada la ejecución del proyecto y, en todo caso, antes del 29 de septiembre de 2023, los responsables de cada solicitud financiada deberán aportar una memoria final de los resultados del proyecto. **La no presentación de la memoria final en tiempo implicará la exclusión en las dos convocatorias siguientes del programa.** Dicha memoria final incluirá:

- Evidencias de las actividades realizadas.
- Evidencias de los objetivos y resultados alcanzados.
- Utilidad y calidad de los resultados en base a la repercusión acreditada del proyecto en la mejora del aprendizaje de los estudiantes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, a propuesta del Rector, profesor honorífico de esta universidad, por un período de dos años, y con efectos desde el día 25 de febrero de 2023, a D. José Antonio González Pérez.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA PROFESORA HONORÍFICA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D.^a NIEVES ELVIRA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, a propuesta del Rector,

profesor honorífico de esta universidad, por un período de dos años, y con efectos desde el día 25 de febrero de 2023, a D.^a Nieves Elvira González Henríquez.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JOSÉ RAFAEL PÉREZ AGUIAR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, a propuesta del del Departamento de Informática y Sistemas, profesor honorífico de esta universidad, por un período de dos años, y con efectos desde el día 25 de febrero de 2023, a D. José Rafael Pérez Aguiar.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR LOS QUE SE APRUEBAN LICENCIAS SOLICITADAS POR EL PROFESORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar las siguientes licencias solicitadas, siempre que no implique contratación de nuevo profesorado:

- D^a. Paula Morales Almeida. Profesora del Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social. Del 06/03/2023 al 04/06/2023.
- D. Carlos Travieso González. Profesor del Departamento de Señales y Comunicaciones. Del 23/04/2024 al 23/07/2024.
- D. Francisco Javier Gutiérrez Pérez. Profesor del Departamento de Economía y Dirección de Empresas. Del 01/05/2023 al 31/07/2023.
- D. Rodrigo Riera Elena. Profesor del Departamento de Biología. Del 01/11/2023 al 01/03/2024.
- D. Alberto Montoya Alonso. Profesor del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos. Del 01/01/2024 al 31/12/2024.
- D. Sergio Moreno Gil. Profesor del Departamento de Economía y Dirección de Empresas. Del 01/02/2024 al 31/07/2024.
- D. Moisés Díaz Cabrera. Profesor del Departamento de Física. Del 01/04/2024 al 31/07/2024.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR LOS QUE SE RENUEVAN LAS VACANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, tras su elección, a las siguientes personas para cubrir las vacantes en la Comisión de Seguimiento del Programa DOCENTIA-ULPGC:

Profesorado. Área de Ciencias Sociales y Jurídicas:

- Titular: Lucas Andrés Pérez Martín.

Estudiantes:

- Titular: Samuel Taviro Rodríguez-Brusco. Suplente: Adrián Rivero López.
- Titular: Alba Beatriz Reyes Rivero. Suplente: Úrsula Llarena Hidalgo.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR LOS QUE SE RENUEVAN LAS VACANTES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria

el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, tras su elección, a los siguientes estudiantes para cubrir las vacantes en la Comisión de Valoración del Programa DOCENTIA-ULPGC:

- Titular: Samuel Taviro Rodríguez-Brusco. Suplente: Adrián Rivero López.
- Titular: Úrsula Llarena Hidalgo. Suplente: Alba Beatriz Reyes Rivero.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, tras su elección, a los siguientes miembros de la Comisión del artículo 3 del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Rama de Ciencias de la Salud: D.^a María del Mar Tavío Pérez.
- Rama de Ciencias: D.^a María Esther Torres Padrón.
- Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: D. Juan Manuel Benítez del Rosario.
- Rama de Ingeniería y Arquitectura: D. José Carmelo Quintana Suárez.
- Rama de Artes y Humanidades: D.^a Gracia Piñero Piñero.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS TITULACIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar el siguiente Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones de Grado de la Facultad de Filología:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS TITULACIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la Comisión de Compensación de la Facultad de Filología y la normativa de evaluación compensatoria de sus estudiantes.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Compensación de la Facultad de Filología estará compuesta por el Decano del centro o Vicedecano en quien delegue, que actuará como presidente, y por seis profesores del centro, elegidos por la Junta de Facultad, que impartan docencia en asignaturas, bien básicas, bien obligatorias, de distintas áreas de conocimiento correspondientes a las titulaciones de Grado de la Facultad, de forma que estén todas representadas equitativamente. El Secretario de la Facultad actuará de secretario de la Comisión de Compensación con voz, pero sin voto. La renovación del conjunto de los miembros se producirá al inicio de cada mandato del equipo decanal.

ARTÍCULO 3.- La Comisión de Compensación se reunirá tres veces durante el curso académico, después de que sean firmes las actas de las convocatorias ordinaria, extraordinaria y especial, siempre que existan solicitantes. Al día siguiente de que las actas sean firmes, se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los estudiantes interesados presenten sus solicitudes. En caso de que proceda, para aquellos estudiantes que puedan acceder a la defensa de su Trabajo de Fin de Título, se abrirá un plazo extraordinario de dos días naturales después de la entrega de actas (en las tres convocatorias anuales) para que puedan presentar su solicitud de compensación. Todo el procedimiento deberá sustanciarse y resolverse en un plazo no superior a tres meses desde su inicio.

ARTÍCULO 4.- En el momento de presentar la solicitud, el estudiante podrá hacer entrega, si así lo

desea, de un informe o alegación donde exponga las razones y las circunstancias que, en su opinión, hacen necesaria su petición de compensación. El documento no excederá de una página, a doble espacio y firmado por el solicitante.

ARTÍCULO 5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración las remitirá al presidente de la Comisión de Compensación para su resolución.

ARTÍCULO 6.- Los estudiantes podrán solicitar compensación de acuerdo con los siguientes requisitos:

6.1 El estudiante deberá tener superados, al menos, el 85% de los créditos susceptibles de compensación de la titulación. Para cada una de las titulaciones, la Comisión de Compensación hará públicos los listados en los que se precise cuáles son las asignaturas compensables, a partir de los cuales deberá calcularse dicho 85%.

6.2 Se podrá compensar hasta un máximo de 12 créditos.

6.3 El estudiante deberá haberse presentado, al menos, a dos convocatorias en esta Facultad para las asignaturas que solicita compensar y deberá estar calificado en ambas como suspenso.

6.4 Será requisito haber obtenido, al menos, en dos convocatorias una calificación igual o mayor a 2,5.

6.5 Excepcionalmente y de manera motivada, la comisión procederá a examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior, si la nota media del expediente del alumno es superior a 6,5.

ARTÍCULO 7.- No se podrán compensar las siguientes asignaturas:

- a) Asignaturas optativas de los planes de estudio.
- b) Prácticas Externas y Trabajo de Fin de Título.
- c) Asignaturas que así establezca la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) atendiendo a las competencias del título.
- d) Las que permitan el reconocimiento del nivel de idiomas requerido para superar el título.
- e) Aquellas, en general, que no figuren en el listado de asignaturas compensables para cada uno de los grados que elaborará y hará pública la Comisión de Compensación.

ARTÍCULO 8.- Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación requerirá un informe razonado por escrito del profesor de la asignatura, que deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles, para que esta pueda hacer sus deliberaciones. En el caso de estudiantes que estén pendientes de la defensa de su Trabajo de Fin de Grado, este informe deberá presentarse en el plazo de tres días. Cuando el caso estudiado afecte a uno de los miembros de la Comisión de Compensación, este deberá ausentarse de las deliberaciones.

ARTÍCULO 9.- Será criterio de obligada consulta por parte de la Comisión de Compensación la consideración del expediente del estudiante en su globalidad, atendiendo a las especificidades de cada título.

ARTÍCULO 10.- La Comisión de Compensación levantará acta de la sesión, que será firmada por todos los miembros asistentes, en la que resolverá si procede o no la compensación de las asignaturas solicitadas. En el expediente del estudiante figurará APTO POR COMPENSACIÓN.

ARTÍCULO 11.- No serán tomadas en consideración aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos por este Reglamento en su artículo 6 o que se presenten fuera de los plazos previstos en él.

ARTÍCULO 12.- Contra las resoluciones de la Comisión de Compensación de la Facultad de Filología, podrán presentarse recursos, cuya resolución corresponderá a la Comisión de Compensación de la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias que se hacen en este Reglamento a las figuras del estudiante, profesor, etc. en género masculino son de aplicación igualmente a sus correspondientes del género femenino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El funcionamiento de la Comisión de Compensación de esta Facultad se atenderá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Una vez abonados los precios públicos para la expedición del título universitario, no se modificará la calificación otorgada a la asignatura compensada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en él.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno y subsiguiente publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación en el articulado del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Mar. Los artículos modificados quedan como sigue:

Artículo 9.-

1. La Junta de Facultad estará formada por:

- El decano o decana, que la presidirá con voz y voto.
- El secretario o secretaria, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- El administrador o administradora del Edificio, con voz, pero sin voto, excepto que haya sido elegido o elegida como representante del personal de administración y servicios de la Facultad.
- Un representante de la Biblioteca Universitaria del área de Ciencias Básicas, con voz, pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.

El número máximo de miembros de la Junta de Facultad será de 150 que se distribuirán del modo siguiente:

- a) El 62% lo forma el profesorado de la Facultad que, en ningún caso, superará 92 representantes. Serán miembros natos todo el personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente y con carga máxima docente asignada a la Facultad que incluye al profesorado contratado, más un o una representante de aquellos Departamentos que, no cumpliendo con esta condición de carga máxima, impartan docencia en materias básicas y obligatorias asignadas a la Facultad. Los miembros natos del profesorado se corresponderán con un 85%. El 15% restante los constituirá el profesorado sin vinculación permanente con carga máxima docente asignada a la Facultad, con una representación mínima de un miembro por Departamento. Los representantes no natos serán elegidos de entre el profesorado a tiempo parcial con carga máxima en la Facultad en el primer trimestre de cada año. En caso de que el número total de profesores supere el valor de 92, se deberán realizar elecciones de entre el profesorado nato. De acuerdo con los estatutos vigentes, se abrirá un periodo electoral en el que se podrán presentar cualquiera que cumpla con lo indicado con anterioridad para cubrir el máximo de las plazas que les corresponden. En todo caso, los elegidos deben cumplir con que un 85% deberá ser personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por

titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al centro.

- b) El 33%, serán estudiantes, con un mínimo de uno por titulación. De este colectivo, serán miembros de pleno derecho, con voz y voto, el delegado de estudiantes de cada curso y titulación, quién será elegido mediante votación convocada a tal efecto dentro del primer mes después del inicio oficial de las clases para cada curso de las titulaciones de grado y para cada una de las titulaciones de posgrado de la Facultad de Ciencias del Mar. En el caso del grado, serán miembros de pleno derecho los y las representantes de los módulos de Prácticas externas y de trabajo de fin de grado. Podrán ser elegibles aquellos estudiantes que estén, al menos, matriculados en un 80% de los créditos del curso al que se presente. La representación será por dos años, a excepción de los miembros natos que lo serán por un año académico, siéndoles de aplicación lo estipulado en los artículos 5,7 y 8 de este reglamento.
- c) El 5% restante, calculado sobre el total del profesorado, representará a los integrantes del Personal de Administración y Servicios que prestan sus servicios en la Facultad, intentando garantizar un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Artículo 22.-

Además de las anteriores, por delegación de la Junta, existirán las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Garantía de Calidad.
- b) Comisión de Acción Tutorial.
- c) Comisión de Evaluación Compensatoria y Reconocimiento Académico.
- d) Comisión de Programas de Intercambio y de Reconocimiento Académico CIPRA.
- e) Comisiones de Coordinación de nivel y módulo.
- f) Comisiones de Trabajo Fin de Título, delegadas de las CADs de cada titulación.

Artículo 24.-

La iniciativa para la reforma del reglamento de la Facultad requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta.

Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida a través de la Secretaría General al Servicio Jurídico para informe y si este es favorable, se remitirá al rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el reglamento que se modifica.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2023, SOBRE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2023

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 24 de febrero de 2023 - presencial y telemática -, acuerda:

- 1º. Aprobar la Oferta de Empleo Público (OEP) de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2023, con asignación presupuestaria en el momento en que ha de producir el nombramiento o contratación derivados de los procesos selectivos, integrada por

ciento trece plazas (88 de turno libre y 20 de promoción interna) en las que se incluyen las reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad, y con la siguiente distribución:

1. Turno libre:
 - 45 plazas de Profesorado Titular de Universidad.
 - 30 plazas de Profesorado Contratado Doctor tipo I.
 - 13 plazas reservadas para la incorporación de personal investigador doctor acreditado I3, que venga de un programa de excelencia, en el cuerpo o categoría en que estén acreditados.
 2. Turno de promoción interna: 20 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.
- 2º. Aprobar los siguientes procedimientos de acceso a la OEP 2023:
1. Las plazas del turno libre correspondientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a dicho Cuerpo.
 2. Las plazas correspondientes a personal laboral fijo se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la categoría de Profesorado Contratado Doctor o figura equivalente que establezca la normativa específica.
 3. Las plazas del turno de promoción interna correspondientes al Cuerpo de Catedrático de Universidad se proveerán por el procedimiento previsto en la normativa universitaria vigente.
- 3º. Aprobar los siguientes medidas en relación a la OEP 2023:
1. Todas las plazas que en 2023 resulten vacantes, y puedan constituir tasa de reposición en el ejercicio 2024 pasarán a la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa previa consulta a los departamentos afectados y negociación con la representación unitaria.
 2. Igualmente se integrarán en la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa todas aquellas plazas que resulten vacantes como consecuencia de la participación de sus ocupantes en la OEP 2022, informando previamente a los correspondientes departamentos y negociación con la representación unitaria.
 3. En relación con las 30 plazas de PCD, se presentará al comité de empresa del PDI laboral el resultado final de la asignación de las plazas a las áreas de conocimiento conforme a los criterios plurianuales negociados sobre la base de la actualización de los datos disponibles.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2023

La Resolución del Rector de 23 de noviembre de 2020 ([BOULPGC de 1 de diciembre de 2020](#)) estableció las bases reguladoras de las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias para los estudiantes en los que concurren circunstancias excepcionales, bien de vulnerabilidad o quebranto económico, o bien circunstancias sobrevenidas que dificultan el acceso o continuación de los estudios universitarios. Por resolución del Rector de 28 de enero de 2022 se modifican dichas bases ([BOULPGC de 2 de marzo de 2022](#)).

El artículo 148.5 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016-) establece la creación de un fondo para potenciar las ayudas asistenciales destinadas a estudiantes, creándose al efecto un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a paliar dificultades o carencias económicas de los mismos, que no hayan quedado cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007.
- b) La [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.236, de 2 de octubre).
- c) La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).
- f) Los [Presupuestos de la ULPGC](#) para 2023.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, publicada en el [BOC de 20 de abril de 2021](#), **RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar el gasto para el año 2023, con cargo a la UGA 02501 de Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4839999 “Otras Becas a Estudiantes”, por un importe de 47.500,00 euros (cuarenta y siete mil quinientos euros).

SEGUNDO

Convocar las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC para el año 2023, cuyo texto íntegro es:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2023

CAPÍTULO I.- Objeto, régimen jurídico y sujetos

Artículo 1.- Finalidad y Objeto

La concesión de ayudas, cuya finalidad es la exención de los precios públicos por servicios académicos, en los estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de Grado o Máster, se referirá únicamente al coste de los precios públicos de las asignaturas/créditos de las que se encuentre matriculado el beneficiario en el momento de la solicitud.

La ayuda no comprenderá:

- a) los precios públicos establecidos por servicios administrativos.
- b) en titulaciones no presenciales, la ayuda NO comprenderá el precio por materiales didácticos y servicios específicos, salvo en el caso en que por enfermedad grave o tratamientos médicos prolongados en que se necesite hospitalización, rehabilitación o reposo por prescripción facultativa, se prevea un obligado absentismo en titulaciones presenciales, con el consiguiente trastorno en el adecuado desarrollo académico y por tanto, se vea obligado a seleccionar esta forma de enseñanza.

Se podrán contemplar peticiones de estudiantes que se hayan visto obligados a solicitar anulación de matrícula, por no poder abonar todos o parte de los precios públicos.

Los precios públicos en concepto de matrícula **serán compensados directamente a la ULPGC**, efectuando esta universidad el recálculo correspondiente de la matrícula, y en ningún caso se entregará a los solicitantes.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Resolución de fecha de 23 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se aprueban las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC ([BOULPGC de 17 de diciembre de 2020](#)) y su modificación por resolución del Rector de fecha 28 de enero de 2022 ([BOULPGC de 2 de marzo de 2022](#)).
- b) La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007.
- c) La [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre)
- d) La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Los [Presupuestos de la ULPGC](#) para el año 2023.

Artículo 3.- Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiantes universitarios matriculados en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Que previamente hayan tenido un rendimiento académico considerado al menos como MEDIO (según las normas de progreso de esta Universidad), bien en los estudios previos o en los estudios universitarios que se encuentre realizando
- c) Que hayan solicitado becas y ayudas de carácter general del MEFP y del Gobierno de Canarias y que no tengan derecho a ellas, salvo que de los datos obrantes en la ULPGC se desprenda que el estudiante carece de los requisitos esenciales para obtener beca, o que se trate de una causa sobrevenida y posterior a las convocatorias.
- d) No haber sido beneficiario de una ayuda de estas características en la ULPGC el año anterior, excepto en el caso de que la situación actual en estudio sea distinta a la que ocasionó aquella.
- e) Que presenten una solicitud de estudio social en el Registro de la ULPGC, y que aporte la documentación que se le requiera durante el procedimiento.

Por su carácter de ayuda al estudio, a los beneficiarios no le será de aplicación lo establecido en el artículo 13.2, en sus apartados b), e) y g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II.- CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

Artículo 4.- Crédito disponible

La cuantía destinada a estas ayudas es de 47.500,00 euros, incluida en la partida presupuestaria 483.99.99, de la UGA 02501 de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A.

Artículo 5.- Número y distribución de las ayudas

Por su carácter extraordinario, las ayudas se irán concediendo de forma nominativa por el mismo orden de su solicitud y siempre que se produzcan las circunstancias contempladas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, sin que pueda sobrepasarse la cuantía a ellas destinada.

CAPÍTULO III.- SITUACIONES PROTEGIDAS Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Artículo 6.- Situaciones sociales a considerar

- a) Despido laboral de alguno de los sustentadores durante el curso académico, que suponga una reducción drástica de ingresos familiares, acreditado mediante documento expedido por el organismo oficial competente en la materia.
- b) Catástrofes materiales sobrevenidas que perjudiquen notoriamente la economía familiar durante el curso académico (siniestro de vivienda familiar por incendio, inundación o similar, siniestro en el lugar de trabajo de los miembros que mantengan el soporte económico familiar, o de otra propiedad cuya renta o explotación supongan la entrada de ingresos básicos para la subsistencia), acreditado mediante cualquier documento admitido en derecho.
- c) Infortunio familiar, por fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar que pueda suponer la paralización forzosa de los estudios del estudiante, obstaculizando el acceso a una beca posterior, y/o que suponga una disminución de los ingresos económicos de la familia durante el curso académico en que se solicita la ayuda, acreditado mediante partida de defunción.
- d) Acreditación fehaciente mediante certificación o documentos médicos oficiales de una enfermedad grave del estudiante, que imposibilite o haya imposibilitado la presentación a exámenes, en perjuicio del acceso a una posterior concesión de beca (hospitalización prolongada o intervención quirúrgica) y que, en todo caso exista un nexo causal directo con el menor rendimiento académico del solicitante.
- e) Acreditación mediante sentencia o documentos oficiales emitidos por administraciones públicas de algún tipo de violencia intrafamiliar no contemplada en la legislación vigente para la concesión de otras ayudas, desestructuración o descomposición familiar que dificulten el normal desarrollo de la vida académica del estudiante, cuando exista un nexo causal directo con el menor rendimiento en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
- f) Podrán contemplarse otras circunstancias en que se acredite pobreza extrema, y/o carencia total de medios económicos o subsistencia a base de ayudas sociales o benéficas, avalados por estudios ya realizados en otras administraciones de ámbito autonómico o local que mantengan su vigencia en el curso en que se solicita la ayuda.
- g) También se podrá contemplar, excepcionalmente, el caso de estudiantes beneficiarios de beca en el curso anterior, que no reúnan los requisitos académicos en el curso actual para la obtención de becas públicas, o que reuniéndolos, la beca haya sido denegada por la percepción de alguna subvención, ayuda, premio o ganancia, de naturaleza singular, que suponga un incremento patrimonial irrelevante en el conjunto de la economía familiar, con respecto a los umbrales establecidos en las normativas de becas, siempre que demuestre, al menos, el rendimiento académico contemplado en el artículo 2. de esta convocatoria.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes, plazos y procedimiento

Las solicitudes se harán por escrito a través de los registros autorizados de la ULPGC o por Sede Electrónica mediante formulario que podrán encontrar en la web <https://www.ulpgc.es/accion-social/ayudas-extraordinarias>, así como por los demás medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el último día hábil del año 2023.

Se podrá requerir al interesado tanta documentación como se considere necesaria para llevar a cabo el estudio y propuesta de resolución. En caso de que no la aporte en el plazo otorgado, se considerará que desiste de su petición y procederá su archivo.

La ULPGC podrá requerir que la documentación haya sido expedida por organismos oficiales públicos.

Cada solicitud será tramitada y estudiada individualmente por el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, a través de la Subdirección de Becas y Ayudas y del Servicio de Acción Social.

Se formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, tras lo cual, se emitirá la propuesta de resolución definitiva.

La presentación de la solicitud implicará que el interesado otorga su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas.

CAPÍTULO IV.- COMISIÓN DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN DE AYUDAS E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 8.- Comisión de valoración y resolución del procedimiento

El Servicio de Acción Social efectuará un estudio de las situaciones y circunstancias alegadas por cada uno de los solicitantes, a la vista de la documentación aportada y, en su caso, las entrevistas realizadas, tras lo cual elaborará un informe.

Dicho informe, que será preceptivo pero no vinculante, se trasladará a la Comisión de Valoración compuesta por:

- El Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que actuará como Presidente.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario/a del Servicio en quien delegue.
- La Trabajadora Social adscrita al Servicio de Acción Social.
- Un miembro de la Subdirección de Becas y Ayudas que actuará como Secretario/a.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

Artículo 9.- Procedimiento

El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

Al final de año se efectuará una publicación de los beneficiarios de ayudas extraordinarias, en la dirección:

<https://www.ulpgc.es/becas/ayudas-precios-publicos-matricula-ayudas-sociales-extraordinarias-2023>,

mediante listado donde consten los datos básicos para dar cumplimiento al principio de transparencia.

La información relativa a los beneficiarios de estas ayudas, con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el [Real Decreto 130/2019](#), de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Artículo 10.- Adjudicación de ayudas

El procedimiento finaliza con la emisión de una resolución por parte del Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que dará respuesta a la solicitud del interesado.

El plazo para resolver será de UN MES, como máximo, a contar desde el día siguiente a la presentación de la documentación que se requiera al interesado.

En caso de que no se requiera documentación, bien porque la haya aportado con la petición, bien porque no sea necesaria para la valoración y el estudio, el plazo empezará a contar desde el día hábil siguiente al de presentación de la solicitud.

La solicitud de esta ayuda no paraliza los trámites y gestiones administrativas que correspondan en relación con la matriculación y vida académica del estudiante.

Artículo 11.- Incompatibilidades

El beneficiario de esta ayuda no podrá haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad, entendiéndose como tal, además de cualquier beca de carácter público, la obtención de ayuda para la matrícula por compensación de precios públicos o la obtención de cuantía tramitada como ayuda al estudio por esta ULPGC.

Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC o cualquier otra que tenga el carácter de prácticas formativas, así como premios o cuantías dinerarias obtenidas por otras entidades públicas o privadas que no supongan ayuda directa de pago de matrícula.

Artículo 12.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

CAPÍTULO V.- APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO**Artículo 13.- Igualdad de género**

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

TERCERO

Ordenar la publicación de esta resolución en la dirección: <https://www.ulpgc.es/becas/ayudas-precios-publicos-matricula-ayudas-sociales-extraordinarias-2023>

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON EN LA XIII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN EL CURSO 2020-2021 Y DE LOS PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2021-2022

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado provisional de los galardonados con los premios por Titulación, de los galardonados con Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y del galardonado con el premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, todos ellos egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2020-2021, así como el listado provisional de los estudiantes de esta Universidad, galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2021-2022.

Las reclamaciones podrán dirigirse al órgano gestor del proceso (Subdirección de Alumnos – Títulos), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el BOULPGC, presentándose a través de su Sede electrónica:

<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CatalogoServiciosAction!inicio.action;jsessionid=8FB7A3CCBA7850ECB3BAA9F80B6F9D20.node1>

o bien en el Registro General de la ULPGC previa petición de cita:

<https://administracion.ulpgc.es/citaprevia.1>

Todo ello conforme al [Reglamento para la determinación del Orden Promocional](#) aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018) y de la convocatoria de 21 de noviembre de 2022 ([BOULPGC Año XV, Número 17, viernes, 2 de diciembre de 2022](#)).

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

PRIMERO.- Titulación**1. Los seleccionados en estudios de Grado son los siguientes:**

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	David Estupiñán Santana

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Cristina Landín Jiménez
		Grado en Lenguas Modernas	Irene Cruz García
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	José Curbelo Sánchez
	Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Jesús Hernández Mesa
		Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Johanna Suárez Hernández
		Programa de Doble Grado en traducción e interpretación: Ingles-Alemán e Inglés- Francés	Aleida Jacinto Martín

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Escuela de Arquitectura	Grado en Arquitectura	Raúl Marrero Pérez
	Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Jonay Suárez Ramírez
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	Adela González Maury
		Grado en Ingeniería Química	Leandro Domínguez Déniz
		Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Laura Sánchez Torres
		Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Desierto
		Grado en Ingeniería Eléctrica	Manuel Pío Arcalá González
		Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Raúl Rodríguez Ramos
		Grado en Ingeniería Mecánica	Ignacio Cubas Sosa
		Grado en Ingeniería Química Industrial	Desierto
		Grado en Ingeniería Geomática	Desierto
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Rubén Delgado González

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Fisioterapia	Natalia Monzón Artilles
		Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Alejandra Alemán Galván
		Grado en Medicina	Miriam Rodríguez de Rivera Socorro
		Grado en Enfermería (Lanzarote)	Adrián Hernández Rodríguez
		Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Dianelis Fonseca Díaz
	Facultad de Veterinaria	Grado en Veterinaria	Marta González Cabrera

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Estructura de Teleformación	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Demetrio Martín del Río
		Grado en Turismo (No Presencial)	Carlos Saúl Cabrera Duarte
		Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Desierto
		Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Luis García Moreira
		Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Yolanda Echevarría Otero
	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Lucía Álvarez Fernández
	Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	Miriam Guerra Henríquez
		Grado en Educación Primaria	Jorge García Martínez
		Grado en Educación Social	Laura Rodríguez Cuallado
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	José Luis Espinosa Cuenca
		Grado en Derecho	Michael Santana Santana
		Grado en Trabajo Social	Aidira Suárez Medina
	Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Aitor Déniz Guerra
		Grado en Economía	Andrea Rodríguez Ramos
		Grado en Turismo (Gran Canaria)	Kevin José García Suárez
		Grado en Turismo (Lanzarote)	Ingrid Natalia Muñoz Villarreal
		Programa de Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Marina Logroño Calvo
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Joel Moreno Santana

2.- Los egresados seleccionados en estudios de Máster son los siguientes:

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Filología	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Ana Paula García Fernández
		Máster en Aprendizaje en Lengua extranjera (Inglés) por la ULL y ULPGC	Laura Santana Espino
	Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Desierto
		Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Idaira de Jesús Brito Abrante
	Facultad de Traducción e Interpretación	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Raquel Cubas Godoy
		Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Emma Rocío Lugo Castillo
	Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Yaiza Santana García

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Carlos Guerra Yáñez
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Yamilet Rivero López
		Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Pablo Yáñez Rosales
	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Sergio Ballines Barrera
	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas	Carlos Vega García
	Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Desierto
	Estructura de Teleformación	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Abel Verdú Santana

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias del Mar	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Ana María Espino Ramos
		Máster Universitario en Cultivos Marinos	Desierto
		Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, la ULPGC y la Universidad de Vigo	Ariadna Aldrich Rodríguez

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Valeria Cubas Díaz
	Facultad de Ciencias de la Salud	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Nancy Zamora Manzano

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Samuel Falcón Pulido
		Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria	Raquel Martín Rodríguez
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Yarinka Samira Elizabeth Sefl
		Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Alejandro Carrillo Santana
		Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Carlos Casto García Molaguero
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Máster Universitario en Abogacía	Jesús Miguel Pérez Peraza
	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Desierto

SEGUNDO.- Premios a los mejores expedientes por Rama de Conocimiento

Los egresados de Grado seleccionados para el Premio por Rama de Conocimiento son los siguientes:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Jesús Hernández Mesa
Ciencias	David Estupiñán Santana
Ciencias de la Salud	Miriam Rodríguez de Rivera Socorro
Ciencias Sociales y Jurídicas	Luis García Moreira
Ingeniería y Arquitectura	Jonay Suárez Ramírez

TERCERO.- Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación

El seleccionado para el Premio por Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación es el siguiente:

TITULACIÓN	EGRESADO/A
Grado en Educación Infantil	María Isaura Díaz Santana

CUARTO.- Alumnado con mejores calificaciones de admisión a la ULPGC

Los seleccionados para el premio son los siguientes:

COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Nidia Sosa Ferrera
Ciclo Formativo de Grado Superior	Ana Delia de Pablos Vicente
Prueba de Acceso para mayores de 25	Brais García Fandiño
Prueba de Acceso para mayores de 45	María Verónica Méndez Owen

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “BECAS SANTANDER ERASMUS” PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Con fecha 16 de enero de 2022 ([BOULPGC de 14 de febrero de 2022](#)), el Rector aprueba las Bases Reguladoras indefinidas del programa de “Becas Santander Erasmus” para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)”, con el siguiente régimen jurídico:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Bases Reguladoras](#) indefinidas del programa de “Becas Santander Erasmus” para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)”, aprobadas por el Rector el 16 de enero de 2022.
- Convenio entre la Conferencia de rectores de las Universidades españolas y Banco Santander, S.A. con el apoyo institucional del Ministerio de Universidades de fecha 14 de octubre de 2022.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad y se establece el régimen de suplencia de estos ([BOC de 20 de abril de 2021](#)), **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de **catorce mil quinientos (14.500,00) euros** para el pago del programa de “Becas Santander Erasmus” para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2023-2024, que se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803 (R. Internacionales. Financiación afectada), concepto presupuestario 483.06.23, programa 42A, correspondiente a los ejercicios económicos 2023 y 2024.

SEGUNDO.- Convocar el programa de movilidad de “Becas Santander Erasmus” para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2023-2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE “BECAS SANTANDER ERASMUS” PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El programa de “Becas Santander Erasmus” está dirigido a fomentar la movilidad y la formación de los estudiantes en estudios universitarios en otra universidad extranjera dentro de un programa que garantice el reconocimiento académico de los estudios cursados, a través del proyecto que pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio entre la CRUE Universidades Españolas y Banco Santander, S.A. con el Apoyo Institucional del Ministerio de Universidades, de fecha 14 de octubre de 2022.
- [Bases Reguladoras](#) de fecha 16 de enero de 2022 del programa “Becas Santander Erasmus” para alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2022-2023.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC de 20 de abril de 2021](#)), modificada por Resolución del Sr. Rector de 17 de octubre de 2022 ([BOULPGC de 4 de noviembre de 2022](#)).

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

2.1 El Programa “Becas Santander Erasmus” ofrece a estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, becas para ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, manutención y alojamiento de una estancia de movilidad internacional bajo el programa Erasmus+ y, cuya finalidad, es fomentar la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea y fomentar su empleabilidad antes, durante y después de su estancia internacional.

2.2 Se ofrece **una beca de 1.000 euros y veintisiete becas de 500 euros**, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

3.1 Podrá beneficiarse de esta ayuda económica el estudiantado matriculado en la ULPGC que obtenga, tras la apertura de la convocatoria, una plaza de movilidad dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico Erasmus+ formación (SMS) para el curso 2023/2024.

4. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1 La presentación de solicitudes para participar en el programa de “Becas Santander Erasmus”, deberá realizarse **hasta el 14 de marzo de 2023**, a través del enlace en la página web siguiente: www.becas-santander.com.

4.2 Al participar en esta convocatoria, el estudiantado autoriza a la ULPGC para que proporcione al Banco Santander, a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a los efectos oportunos.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2022-2023;
- b) Presentar una discapacidad igual o superior al 33%;
- c) Nota media según conste en el expediente académico a fecha 10 de febrero de 2023;
- d) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 9 de noviembre 2021 del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, en relación con el procedimiento de acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC: <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas>. Se puntuará, hasta un máximo de dos puntos, de la siguiente manera: B1: 0,5 puntos; B1+: 0,75 puntos; B2: 1 punto; B2+: 1,25 puntos; C1: 1,5 puntos; C2: 2 puntos.

5.2 La puntuación final del expediente académico será la suma de la nota media y la correspondiente al nivel del idioma o idiomas acreditados.

5.3 Para la determinación de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 10 de febrero de 2023.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure -en todas o algunas de las asignaturas- una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

5.4 En todo caso, para poder optar a la beca de 1.000 euros, deberá haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2022-2023 o presentar una discapacidad igual o superior al 33%, teniendo preferencia quienes reúnan ambos requisitos.

5.5 Para el resto de becas, tendrán prioridad aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año 2022- 2023 o presenten una discapacidad igual o superior al 33%.

5.6 En caso de empate en la baremación de méritos, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la

comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

6.1 Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, modificada por Resolución del Sr. Rector de 17 de octubre de 2022 ([BOULPGC de 4 de noviembre](#)), las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

6.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

6.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que lo sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que lo sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir ex novo en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

6.4 Se determina un plazo de seis (6) meses, a contar a partir de la fecha en que se dicte la resolución de la convocatoria, para resolver y notificar la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5 Concluido el plazo de solicitud, se publicará la relación de estudiantes admitidos, con indicación de aquellos a quienes haya de practicarse requerimiento para subsanar los defectos que se apreciaran en la documentación presentada.

6.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez(10) días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: admrelint@ulpgc.es

6.7 Concluido el plazo de reclamación, se dictará resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, a propuesta de la comisión evaluadora, donde se recogerá el listado de estudiantes beneficiarios y, en su caso, en lista de reserva, así como el estudiantado excluido y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC.

6.8 El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 26 de junio de 2023. La falta de aceptación dentro de los plazos establecidos se entiende como renuncia a la misma.

6.9 La ULPGC procederá a reasignar becas entre el estudiantado en lista de reserva hasta el día 5 de julio de 2023. El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 12 de julio de 2023.

6.10 La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

7. AYUDAS ECONÓMICAS

7.1 Este programa ofrece **una beca de 1.000 euros**, destinada a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes y que además cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 5.4.

7.2 Este programa ofrece **veintisiete becas de 500 euros** cada una de ellas destinadas a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes académicos y que no hayan resultado adjudicatarios de la beca prevista en el artículo 7.1, teniendo prioridad aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 5.5.

7.3 La beca se abonará de forma íntegra en un único pago tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino, previo envío del certificado de llegada.

Dicho abono estará sujeto, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

7.4 La beca será abonada directamente al beneficiario por la ULPGC en una **cuenta corriente** abierta por el estudiantado en el **Banco Santander**. Los alumnos deberán darse de **alta o modificar los datos de Tercero** a través de la Sede electrónica de la universidad, en caso, de estar dados de alta en Terceros con una cuenta corriente de otra entidad bancaria. Una vez se acceda a la Sede Electrónica, deberá pulsar sobre la pestaña "Catálogo de Trámites". En la nueva pantalla, en el recuadro de la derecha "Buscar trámites", escribir la palabra "tercero" y pulsar "Enter". Aparecerá el procedimiento "Alta o modificación de datos de Terceros". Para iniciar el procedimiento deben pulsar sobre "Tramitación Electrónica", abriéndose una nueva pantalla donde deberán proceder a identificarse. Deben pulsar sobre la leyenda en azul "Acceda con Certificado Digital, DNle y los sistemas claves..." y elegir el método de identificación: Certificado Digital, DNle (en este caso, deberán tener los certificados del DNle activados y contar con un lector de DNle), Acceso PIN 24h o Cl@ve Permanente. Una vez identificados, pueden iniciar el procedimiento cumplimentando un formulario, subir la documentación obligatoria y firmar la solicitud.

7.5 Las Becas Santander Erasmus serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.

7.6 Si una vez obtenida y abonada la beca, el estudiante renuncia a participar en el programa Erasmus+, se deberá proceder a la devolución de la misma, en la forma que se determine por el Gabinete de Relaciones Internacionales que se registrará, en todo caso, por la [Ley 39/2015](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803, concepto presupuestario 483.06.23 (programa 42A), correspondiente a los ejercicios económicos 2023 y 2024.

La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el pago de dichas becas está acreditado en el año en curso y condicionado en el año 2024.

Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

9. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

10. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, surtiendo efectos desde el día siguiente de su publicación.

11. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea

desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente”.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2023. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Taira Alonso.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DEL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de éstos, este Vicerrectorado, en virtud de la Disposición Final Segunda del Reglamento de Organización Académica, **RESUELVE:**

Establecer el calendario de fases de Organización Académica que se indica en el Anexo de esta resolución, para la realización de las diferentes actuaciones asociadas al Plan de Ordenación Docente del Curso Académico 2023-2024.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2023. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado Martín.

ANEXO

CALENDARIO DE FASES PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA EL CURSO 2023-24

RESPONSABLE a quien se dirige o resumen de funciones	ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN
Centros <i>a Departamentos y al Vicerrectorado con competencias en Ordenación académica (V-OA)</i>	Solicitud propuesta justificativa para asignación de nueva asignatura del siguiente curso a ámbito de conocimiento.	1 diciembre	10 enero
	Asignación justificada a área de conocimiento del ámbito y comunicación a los departamentos y a V-OA.		
Centro <i>al (V-OA) Fase 0 POD-C*: revisión y propuesta a V-OA</i>	Distribución de créditos en las distintas actividades docentes en asignaturas.	10 enero	15 marzo
	Adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento.		
	Asignaturas optativas a ofertar y a no ofertar (encuesta a alumnos sobre las que les interesarían).		
	Grupos de docencia en asignaturas. Grupos de tutela de prácticas externas. Número de tutores programa Mentor.		
	Comunicación de la propuesta relativa a la reserva de docencia a profesionales de reconocido prestigio en las condiciones indicadas en el artículo 22.4.		

RESPONSABLE a quien se dirige o resumen de funciones	ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN
Centro <i>Carga en ULPGes</i>	Coordinador titulación (curso siguiente si cambiase).	15 marzo	1 abril
	Coordinador Prácticas Externas del Centro (curso siguiente si cambiase).		
	Tutores mentores (curso siguiente, en comisiones de centro).		
V-OA <i>y carga en todos los aplicativos de ULPGes condicionados por el calendario académico</i>	Calendario académico curso siguiente incluyendo adaptaciones de los centros.	1 marzo	15 marzo
Centro <i>a Departamentos Fase 1: POD-C</i>	Adaptación del calendario general a las titulaciones del centro.	15 marzo	1 abril
	Horario por titulación.		
	Asignación de espacios, según horario, para cada actividad docente y grupo.		
	Calendario de exámenes.		
	Directrices para la realización de los proyectos docentes de las asignaturas de las diferentes titulaciones del centro, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes y la memoria de verificación, pero también claridad y simplificación.		
Centro <i>a Departamento y a V-OA</i>	Comunicación de docencia preasignada.	15 marzo	10 abril
Departamento/Centro <i>a Personal Docente</i>	Tramitación de Venia Docendi de centros adscritos y por convenio.	15 marzo	1 abril
Departamento <i>Carga en ULPGes</i>	Responsable área (curso siguiente, si se contempla).	15 marzo	1 abril
	Docencia preasignada comunicada por centros de asignaturas que está asignadas a áreas de conocimiento.	10 abril	15 abril
V-OA <i>a PDI</i>	Publicación de datos del Potencial Docente del PDI para el siguiente curso académico (MiULPGC).	1 abril	
	Reclamación del Potencial Docente por parte del PDI.	10 abril	16 abril
V-OA <i>carga de docencia en ULPGes</i>	Docencia preasignada comunicada por centros de asignaturas de doctorado.	10 abril	16 abril
Departamento <i>Fase 1 POD-D**: Asignación de docencia</i>	Asignación a grupos de docencia de profesores y VD ya incluidos en el POD-D. Carga en ULPGes.	10 abril	15 mayo
	Designación de coordinadores y coordinadoras de asignaturas y responsables de prácticas de laboratorio.		
	Solicitud y registro del horario de tutoría del docente para el siguiente curso académico.		

RESPONSABLE a quien se dirige o resumen de funciones	ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN
Departamento <i>Fase 2 POD-D: Aprobación Proyectos Docentes</i>	Realización y aprobación de los Proyectos Docentes (realizables aun cuando no esté completo el equipo docente de la asignatura).	15 mayo	1 junio
	Tramitación, en su caso, del resto de Venias Docendi.		
	Tramitación, es su caso, de las reasignaciones temporales de docencia		
	Comunicación a Personal Docente las necesidades docentes no cubiertas para el siguiente curso académico.		
Centro <i>Fase 2 POD-C: Aprobación, carga y publicación</i>	Proyectos Docentes.	1 junio	30 junio
	Horario y calendario de exámenes de cada titulación.		
Centros y Departamentos <i>Comisiones</i>	Actualización de sus Comisiones para el curso del POD.	1 junio	15 octubre

* POD-C es el Plan de Ordenación Docente del Centro.

** POD-D es el Plan de Ordenación Docente del Departamento.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad de la Facultad de Ciencias del Mar de esta Universidad, a D. Luis Cesáreo Cana Cascallar, con DNI ***5920**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad, a D. Aurelio Vega Martínez, con DNI ***4394**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirector del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad, a D. Miguel Ángel Padrón Medina con DNI ***6083**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad, a D. Pedro Francisco Pérez Carballo con DNI ***6364**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA GERENTE-ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Gerente-Administrador del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad, a D. José María Quinteiro González con DNI ***4034**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
CLISUR S.L.	Adenda	Renovación de la participación de CLISUR S.L. en la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC.	13/01/2022
Hospital Clínico La Paloma S.A.U.	Adenda	Renovación de la participación del Hospital Clínico La Paloma S.A.U. en la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC.	25/01/2022

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Servicio Español para la internacionalización de la Educación (SEPIE)	Convenio de Subvención	Regular la subvención otorgada a la ULPGC para el programa ERASMUS+.	01/06/2022
Centro Superior de Formación Europa Sur (CESUR)	Convenio de Cooperación Educativa	Regular las condiciones en que los estudiantes de las Entidades firmantes realizarán un programa de prácticas externas/formación en centros de trabajo y/o la realización del TFG / TFM de cualquier enseñanza impartida por ellas, tanto oficiales como propias.	11/07/2022
Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) y AQUAPORIN A/S	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC, ITC y AQP con el fin de compartir información valiosa y evaluar conjuntamente los resultados de desempeño obtenidos en la planta piloto de FO, con las membranas de FO Aquaporin.	18/07/2022
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	Acuerdo de Cooperación	Regular la cesión de ejemplares de animales fallecidos o eutanasiados y de muestras biológicas de animales vivos, fallecidos o eutanasiados para la realización de prácticas de las asignaturas de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC.	16/11/2022
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes	Adenda	Prórroga el Convenio con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la creación del Centro de Arqueología de la ULPGC.	23/12/2022
Universidad de La Laguna	Convenio de Colaboración	Regular que la actividad docente del personal investigador contratado con cargo a un programa postdoctoral competitivo, y que realice una estancia en la otra universidad.	26/12/2022
Santander S.A.	Adenda	Prorrogar 1 año el convenio de colaboración con el Banco Santander, S.A.	31/12/2022
Consortio Centro de investigación Biomédica en Red (CIBER)	Convenio Marco	Establecer el marco para desarrollar las relaciones entre el CIBER y las Instituciones integradas en el consorcio, en materia de recursos humanos, bienes patrimoniales, derechos de propiedad intelectual e industrial y difusión, y las condiciones económicas de compensación por servicios prestados.	31/12/2022
Cruz Roja	Convenio Marco	Regular el marco de colaboración para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general, y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/01/2023
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, Brigada "Canarias" XVI	Acuerdo de Colaboración	Organizar diferentes actos y actividades a desarrollar en la Isla de Gran Canaria con motivo del 450 Aniversario de la Creación de las Milicias Canarias.	25/01/2023
Hexia	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	25/01/2023
Federación Insular de Baloncesto de Gran Canaria	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/01/2023
University of Applied Sciences And Arts, FHNW School of Business	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/01/2023
Hankuk University of Foreign Studies	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el	31/01/2023

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
		desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	
Hankuk University of Foreign Studies	Acuerdo de colaboración	Regular el intercambio de estudiantes y profesores.	31/01/2023
Korea Maritime Institut	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración y cooperación en asuntos marinos y las áreas pesqueras.	07/02/2023
Universidad Pablo Olavide	Convenio de Cooperación Educativa	Regular las condiciones en que estudiantes de ambas universidades realizarán programas de prácticas externas y/o la realización del TFG / TFM de cualquier enseñanza impartida por ellas.	17/02/2023

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
ENTIDAD / PERSONA	FECHA
Liceo Francés Internacional André Malraux Murcia	19/10/2022
Lavanderías Mecánicas Crisol S.L.	28/11/2022
Hunnia Hotels KFT	26/11/2022
Utsikten Hotell Kvinesdal	26/11/2022
Palfinger Canarias Maquinaria S.A.U	25/11/2022
Cececons Contratas, S.L	24/11/2022
Club de Natación Salinas de Santa Lucía	24/11/2022
Excmo. Ayuntamiento de Arrecife	24/11/2022
ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151	23/11/2022
José Luis García Gómez-Nieves	23/11/2022
Toto Company 1975, S.L.U	23/11/2022
QUALITAS Artificial Intelligence and Science	22/11/2022
Terol Engineering LTD	22/11/2022
Pozowins	10/11/2022
Gonzalo Jiménez Ventura (Técnicos En Servicio y Proyectos)	24/11/2022
UTE Telde (Sufi SA-Hnos. Santana Cazorla, S.L.)	27/12/2022
Clínicas del Sur, S.L.U	23/12/2022
Fundación NEotropico	23/12/2022
Madeira Regional Research Unit of Mare - Marine and Evironmental Sciences CentrE (Mare-Madeira)	23/12/2022
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)	21/12/2022
Tekia Ingenieros, S.A	21/12/2022
C.V. Escaleritas	19/12/2022
Samira Sakhi Moreno	09/12/2022
Clínica Veterinaria Miguel A. Morales Bello, SLP	07/12/2022
KPMG Abogados, S.L	26/01/2023
Lexus Abogados Canarias	26/01/2023
R.S. Sonocom S.L	26/01/2023
Francisco Javier Roma Pérez	25/01/2023
Go Vacation Spain SLU	25/01/2023
JPD Consultants	25/01/2023
Active Kids, S.L	23/01/2023
Bibiana Jiménez Hernández	23/01/2023
Formación y Calidad Turística 2014 S.L.U	23/01/2023
Cloud Canary Services S.L.N.E	23/01/2023
EMPIRESYSTEMS	23/01/2023
Idecnet, S.A	23/01/2023
Meeting Point Hotel Urban Hotel SLU	23/01/2023
Proican Estudio de Ingeniería, S.L.	23/01/2023
Servicio de Electronicos S.L.	23/01/2023
Sin Barreras Driving, S.L	23/01/2023
Team Galaga, S.R.L.	23/01/2023

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
Valcarcel Abogados Internacionales	23/01/2023
ADL Internet Group S.L.U	20/01/2023
Dog Door Designs LTD	20/01/2023
Olivera Servicio Técnico	20/01/2023
Renktop Business S.L	17/01/2023
Ñogicalis Spain S.L.U	11/01/2023
Universidad de Cádiz	11/01/2023
Ceca Magán Asesores Legales	10/01/2023

IV.2 Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL GERENTE DE LA UNIVERISDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RELATIVO AL PACTO SOBRE LA JORNADA LABORAL, DE 9 DE FEBRERO DE 2023, ENTRE LA GERENCIA Y LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERISDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REUNIDOS el Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Roberto Moreno Díaz, en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y los representantes de los empleados públicos de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del Personal de Administración y Servicios, por STEC-IC, D. Guillermo Martínez García, por CCOO, D. Salvador Rodríguez Hernández, por el SEPCA, D. Juan José Sosa Suárez, por el CSI-F, D. Víctor Ramos Martín, y por UGT, D. Julio Andrés Martínez Morilla, **MANIFIESTAN:**

Que tras el acuerdo marco de 19 de octubre de 2022, entre las organizaciones sindicales UGT y CCOO con la Ministra de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, en el que, entre otros asuntos, acordaron eliminar la limitación prevista en la Disposición Adicional 144 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con el fin de implantar o recuperar la jornada laboral de 35 horas semanales, y para que cada Administración Pública, en el ejercicio de sus competencias de auto organización, establezca, previa negociación colectiva en la mesa u órgano que corresponda, la jornada de 35 horas semanales.

En sesiones de la Mesa General de Negociación del Personal de Administración y Servicios, celebradas el 2 de diciembre de 2022 y el 1 de febrero de 2023, se llegó a acuerdo sobre la jornada ordinaria del Personal de Administración y Servicios y la jornada especial de funcionarios entre la Gerencia con las organizaciones sindicales SEPCA, STEC-IC, CCOO, UGT y CSI-F.

En relación a la jornada ordinaria, se establece en 35 horas efectivas semanales y en la especial del personal de administración y servicios funcionario de la ULPGC, se acordó la reducción del 50% de la misma durante el año 2023 y su eliminación completa a partir del 1 de enero de 2024.

En atención a lo anterior, los representantes de los empleados públicos y la Gerencia de la ULPGC, formalizan el acuerdo alcanzado en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el 1 de febrero de 2023, mediante el siguiente:

PACTO SOBRE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- Objeto y ámbito de aplicación

Este pacto tiene por objeto regular la jornada laboral semanal de todo el personal de administración y servicios de la ULPGC y la reducción progresiva de la jornada especial del personal funcionario de administración y servicios.

2.- Vigencia

Este Pacto tendrá vigencia con efectos de 1 de enero de 2023.

El Pacto se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Jornada semanal

La duración de la jornada semanal ordinaria para el Personal de Administración y Servicios de la ULPGC será de 35 horas efectivas, siendo el horario normal de trabajo, correspondiente a la jornada ordinaria, de 8,00 a 15,00 horas en turno de mañana y de 14,00 a 21,00 horas en turno de tarde, con un margen de cortesía de quince minutos a la entrada y a la salida.

4.- Jornada especial del personal funcionario

La duración de la jornada especial del personal funcionario se reducirá al 50% en el año 2023 y será eliminada por completo a partir del 1 de enero de 2024, correspondiendo por puesto de trabajo desempeñado:

CATEGORÍA	EXCLUSIVAS ANUALES 2022	EXCLUSIVAS ANUALES 2023
Administrativo Puesto Base	50	25
Administrativo Apoyo Decanos/Directores	50	25
Administrativo de Departamento	50	25
Secretarías de Dirección	60	30
Gestores	60	30
Administradores A2/C1	70	35
Bibliotecario A2	70	35
Bibliotecario Jefe	70	35
Arquitectos e Ingenieros Técnicos	80	40
Administradores A1/A2	80	40
Coordinadores A1/A2	80	40
Subdirectores de Servicio	80	40
Técnicos Base A2	80	40
Técnicos Base A1	90	45
Subdirectores de Biblioteca	90	45
Letrados	90	45
Directores de Servicio	100	50

Y en prueba de conformidad firman el presente Pacto, el 9 de febrero de 2023, el Gerente y las organizaciones sindicales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: **GC 243- 2009**
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: boulpgc@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

6

I.1. Rector

6

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de febrero de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de movilidad ERASMUS+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea, países asociados y no asociados al programa (Acción Clave 131) correspondiente al curso académico 2022-2023. 6
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de febrero de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de movilidad ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al programa, correspondiente al curso académico 2022- 2023. 13
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Relato Corto “El Pensador”. 21
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de febrero de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la elección de Proyectos expositivos para la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC. 23
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de marzo de 2023, por la que se modifica la fecha de disfrute de la movilidad recogida en las Bases reguladoras del Programa de movilidad ERASMUS + con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al programa, correspondiente al curso académico 2022-2023. 27
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de marzo de 2023, por la que se modifica la fecha de disfrute de la movilidad recogida en las Bases reguladoras del Programa de movilidad ERASMUS + con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al programa, correspondiente al curso académico 2022-2023. 28
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de marzo de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras de los Premios “Avanzando en Igualdad”. 29

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de marzo de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de movilidad “ERASMUS+ prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2023-2024 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2022-2023 en la ULPGC. 31
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de marzo de 2023, por la que se convoca la XV edición de las Liga ULPGC de Debate Universitario para el año 2023. 41
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras de becas, ayudas y premios al estudio en el ámbito de la ULPGC. 43

I.3. Consejo Social 49

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de febrero de 2023, por los que se aprueba iniciar los trámites conducentes a la implantación del Título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Islas y Sostenibilidad por la Universidad de Groningen y la ULPGC. 49
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de febrero de 2023, por los que se aprueba iniciar los trámites conducentes a la implantación del Título de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA) por la ULPGC. 49
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de febrero de 2023, por el que se aprueba la actualización de los precios correspondientes a la realización de exámenes del Instituto Confucio de la ULPGC. 49
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de febrero de 2023, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.ª Estefany Benítez (**3671**) contra la resolución de 15 de noviembre de 2022 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 49
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de febrero de 2023, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Néstor Hernández López (**9406**) contra la resolución de 15 de noviembre de 2022 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 50
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de febrero de 2023, por el que se aprueba una bonificación en el precio establecido para el Diploma de Estudios Científicos y Tecnológicos. 50
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de febrero de 2023, por el que se da por informado respecto a la liquidación provisional del presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio presupuestario 2022. 50
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de febrero de 2023, por el que se aprueba el calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2023. 50
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de febrero de 2023, por el que se emite el informe preceptivo sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes por la ULPGC. 51
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de febrero de 2023, por el que aprueba una transferencia de crédito en el Presupuesto del Consejo Social para 2023. 51
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de febrero de 2023, por el que se adhiere al manifiesto por la paz promovido por la Asociación de Ucrrianos en Canarias. 51
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por el que aprueba una transferencia de crédito en el Presupuesto de la ULPGC para 2023. 51

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por el que aprueba una transferencia de crédito en el Presupuesto de la ULPGC para 2023. 52
- Acuerdo de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por el que aprueban diferentes precios de los Títulos Propios y Programas Formativos de la ULPGC. 52
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de marzo de 2023, por el que se adhiere a la candidatura de la “Sociedad de Condueños de los edificios que fueron Universidad de Alcalá” a los Premios Princesa de Asturias de la Concordia 2023. 53

I.4. Consejo de Gobierno 53

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 3/2023, sobre Lectoras y Lectores de Lengua Extranjera de la ULPGC. 53
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueba el nombramiento de D.^a Beatriz González López-Valcárcel como Profesora emérita de la ULPGC. 57
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueba el nombramiento de D. Jaime González Hernández como Profesor honorífico de la ULPGC. 57
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se adhiere a la propuesta de creación de la Escuela Española de Estudios Helénicos en Atenas. 57
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueban las Directrices para la obtención del potencial docente del Profesorado a Tiempo Completo para el curso 2023-2024. 58
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueban la convocatoria y comisiones evaluadoras de 24 Plazas de Profesor Contratado Doctor. 63
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2023, por el que se aprueba el expediente de suplemento de crédito con cargo a remanentes de la ULPGC. 74
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 29 de marzo de 2023, por el que se aprueba la tramitación del informe preceptivo de crédito extraordinario con cargo a remanentes de la ULPGC. 74
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueba una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 74
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Memoria de modificación del Máster Universitario en Abogacía y Procura por la ULPGC. 77

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 78

- Resolución del Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus de la ULPGC, de 6 de marzo de 2023, para la convocatoria de los Premios Relato Corto “El Pensador”. 78
- Resolución del Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus de la ULPGC, de 6 de marzo de 2023, sobre el concurso de Proyectos Expositivos de la Galería de Arte de la ULPGC. 80

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 9 de marzo de 2023, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria 2022 de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC para el primer semestre del subprograma senior. 85
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 9 de marzo de 2023, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria 2022 de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC para el primer semestre del subprograma junior. 87
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 20 de marzo de 2023, por la que se convoca el Programa de movilidad ERASMUS+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea, países asociados y no asociados al programa (Acción Clave 131) correspondiente al curso académico 2022-2023. 90
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 20 de marzo de 2023, por la que se convoca el Programa de movilidad ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al programa, correspondiente al curso académico 2022-2023. 98
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 22 de marzo de 2023, por la que se convoca el Programa “ERASMUS+ prácticas (SMT)” (Acción Clave KA131), correspondiente al curso académico 2023-2024 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2022-2022 en la ULPGC. 107
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria del concurso “Buenas Prácticas ULPGC-SANTANDER 2023”. 116
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por la que se publica el listado definitivo de los estudiantes galardonados en la XIII Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de conocimiento, Especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación en el curso 2020-2021 y Premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en Títulos de Grado de la ULPGC en el curso 2021-2022. 120

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 125

IV.2 Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 125

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Gerente de la ULPGC, de 16 de enero de 2023, por la que autoriza la contratación directa del arrendamiento de los terrenos denominados Palenzuela, Salvago y la Montañeta, para destinarlos a aparcamientos de la ULPGC. 125
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 8 de marzo de 2023, por el que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativa a la creación y renovación de los Grupos de Innovación Educativa. 125

- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 8 de marzo de 2023, por el que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativa al reconocimiento de los Grupos de Innovación Educativa. 127
- Anuncio del Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 10 de marzo de 2023, sobre los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2023/2024. 128
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por la que se publica la relación definitiva de admitidos en la XV edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa. 129

IV.3 Otros Anuncios de interés para la Comunidad universitaria 134

- Resolución conjunta de las universidades públicas canarias, de 10 de marzo de 2023, por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso académico 2023-2024. 134

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS AL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 131) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjeras; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría, y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS AL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 131) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas y ayudas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

El objetivo del programa de movilidad con fines académicos para personal docente (STA), es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino. Queda excluida la asistencia a congresos.

Es necesario que la organización de acogida sea una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) en el caso de los países socios europeos. En el caso de los países socios, asociados y no asociados al Programa es necesario que exista acuerdo interinstitucional previo firmado con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

El régimen de concesión de las plazas y ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2.- Régimen Jurídico

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Duración de la actividad

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días (5 días en el caso de terceros países no asociados al Programa) y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

1.- Crédito disponible

La financiación de movilizaciones en el curso académico 2022-2023 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención firmado o que se firme con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

2.- Dotación, pago y cuantía de las becas

La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento y manutención. La duración financiable es la prevista en la base primera, apartado 3. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo, de dos días y como máximo de cinco días hacia los países del Programa y un mínimo y máximo de 5 días hacia terceros países no asociados al Programa. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad podrá llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

Las ayudas consistirán en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
8000 Km o más	1.500 € por participante

- b) Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla:

GRUPOS*	PAÍS	CANTIDAD
Grupo 1	<u>Países del programa:</u> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Luxemburgo, Suecia. <u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120 €
Grupo 2	<u>Países del programa:</u> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. <u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 13:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.	105 €
Grupo 3	<u>Países del programa:</u> Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
Región 1. Balcanes Occidentales Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro. Región 2. Vecindad Oriental Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.	180 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
Región 3. Países del Mediterráneo meridional Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez. Región 4. Federación de Rusia Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. Región 5. Asia Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán. Región 6. Asia Central Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Región 7. Oriente Medio Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. Región 8. Pacífico Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, V Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue. Región 9. África Subsahariana Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán. Región 10. América Latina Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Región 11. Caribe Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago. Región 12. Estados Unidos y Canadá Estados Unidos de América y Canadá.	180 €

* Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades.

El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base tercera, apartado 2.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

1.- Participación en el programa

Tener un vínculo funcional o laboral como PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

No podrán ser beneficiarios de ayuda a la movilidad los docentes de la ULPGC que estando obligados a presentarse en las convocatorias del programa DOCENTIA-ULPGC consten “con resultado NO presentado (no justificado)” y los docentes que se hayan presentado y obtenido “valoración D “Manual DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2019).

A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un acuerdo de movilidad aceptado por la institución de origen y de acogida. El acuerdo deberá redactarse en inglés e incluir como mínimo:

- a) El objetivo global y los objetivos específicos;
- b) Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c) Programa a realizar durante la estancia.

Se financiará una sola movilidad por convocatoria. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad con fines académicos (STA) o con fines formativos (STT), pero en ningún caso a ambas.

La movilidad deberá realizarse en el curso 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/06/2023 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/06/2024.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 e de la Ley General de Subvenciones.

2.- Obligaciones asumidas por los beneficiarios una vez obtenida la plaza

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar esta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

Antes de la estancia:

- a) Acuerdo de movilidad
- b) Firma de un convenio de subvención en el que el beneficiario acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado con firma electrónica por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- c) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- d) En el caso del personal investigador contratado deberá subir la autorización de ausencia de la A.C.I.I.S.I.
- e) Tarjeta Sanitaria Europea, con vigencia durante la movilidad (solo para movidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza).
- f) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La compañía de seguro puede ser de su libre elección o bien contratar el seguro ONCAMPUS (<http://oncampus.es/seguros/oncampus-pdipas/>).

Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia: Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica. En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán estar debidamente justificadas mediante un certificado de la

Universidad de destino que acredite dicho extremo. En ningún caso, se considerará el domingo como día financiable.

- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- c) Tarjetas de embarque, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS Y AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES Y RECURSOS

1.- Procedimiento

Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por el interesado como por la institución de origen y por la de destino. Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.
- c) Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe solicitarse, con un mes de antelación al inicio de la movilidad notificándolo al correo admrelint@ulpgc.es

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

2.- Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Dirección del Campus Internacional, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la [Ley 39/2015](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base cuarta, apartado 3 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez días (10) hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser

corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: admrelint@ulpgc.es

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación a través del formulario que se cree para tal fin.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

3.- Criterios de selección de los beneficiados

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayo de 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. Se puntuará, hasta un máximo de 2.5 puntos, de la siguiente manera: B1: 1.0 punto; B2: 1,5 puntos; C1: 2.0 puntos; C2: 2,5 puntos. La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.
- c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- d) Poseer el título de Doctor: 1 punto.
- e) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros y destinos.
- f) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

4.- Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas y becas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

5.- Renuncia y penalizaciones

Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes (Sede electrónica ULPGC o correo electrónico: admrelint@ulpgc.es) al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, un mes antes del inicio previsto de la movilidad.

La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que el solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2023-2024.

6.- Recursos

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

7.- Incompatibilidades y reintegro

Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra beca o ayuda destinada a tal fin.

Reintegro. Procederá el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022- 2023

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjeras; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría, y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases

reguladoras y la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES ASOCIADOS CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022- 2023

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, tiene por objeto ofertar plazas y ayudas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) y como finalidad fomentar la movilidad del profesorado y del personal de administración y servicios en el ámbito internacional.

El objetivo de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.

La organización de acogida debe ser: a) una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC; o b) cualquier organización pública o privada de un país del programa, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud.

El régimen de concesión de las plazas y ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2.- Régimen Jurídico

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Duración de la actividad

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días (5 días en el caso de terceros países no asociados al programa) y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

1.- Crédito disponible

La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención firmado con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC N°: 2022-1-ES01-KA131-HED-000064325.

2.- Dotación, pago y cuantía de las becas

La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de transporte, alojamiento y manutención. La duración financiable es la prevista en la base primera, apartado 3. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo de dos días y como máximo de cinco días hacia los países del Programa y un mínimo y máximo de 5 días hacia terceros países no asociados al programa. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

Las ayudas consistirán en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
8000 Km o más	1.500 € por participante

- b) Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla:

GRUPOS*	PAÍS	CANTIDAD
Grupo 1	<u>Países del programa:</u> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Luxemburgo, Suecia.	120 €

GRUPOS*	PAÍS	CANTIDAD
	<u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120 €
Grupo 2	<u>Países del programa:</u> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. <u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 13:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.	105 €
Grupo 3	<u>Países del programa:</u> Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
Región 1. Balcanes Occidentales Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro. Región 2. Vecindad Oriental Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. Región 3. Países del Mediterráneo meridional Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez. Región 4. Federación de Rusia Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. Región 5. Asia Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán. Región 6. Asia Central Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Región 7. Oriente Medio Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. Región 8. Pacífico Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, V Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue.	180 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
Región 9. África Subsahariana Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán. Región 10. América Latina Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Región 11. Caribe Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago. Región 12. Estados Unidos y Canadá Estados Unidos de América y Canadá.	180 €

* Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades.

El abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere la base tercera, apartado 2.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES

1.- Participación en el programa

Tener un vínculo funcional o laboral como PAS o PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

En consecuencia, el personal que tuviese el permiso correspondiente en el momento de la solicitud, en caso de cambiar de puesto de trabajo, deberá adaptar el período de disfrute a las necesidades del nuevo puesto de trabajo.

No podrán ser beneficiarios de ayuda a la movilidad los docentes de la ULPGC que estando obligados a presentarse en las convocatorias del programa DOCENTIA-ULPGC consten "con resultado NO presentado (no justificado)" y los docentes que se hayan presentado y obtenido "valoración D" (Manual DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2019).

A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un acuerdo de movilidad aceptado por la institución de origen y de acogida. El acuerdo deberá redactarse en inglés e incluir como mínimo:

- El objetivo global y los objetivos específicos;
- Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- Programa a realizar durante la estancia.

Se financiará una sola movilidad por convocatoria. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad de tipo STA o STT, pero en ningún caso a ambas durante el período de vigencia de esta convocatoria.

La movilidad deberá realizarse en el curso 2022/2023 fijándose como fecha de inicio

01/06/2023 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/06/2024.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 e de la Ley General de Subvenciones.

2.- Obligaciones asumidas por los beneficiarios una vez obtenida la plaza

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar esta, se deberán presentar, a través de la aplicación informática, los siguientes documentos:

Antes de la estancia.

- a) Acuerdo de movilidad
- b) Firma de un convenio de subvención en el que el beneficiario acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado con firma electrónica por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- c) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- d) En el caso del personal investigador contratado deberá subir la autorización de ausencia de la A.C.I.I.S.I.
- e) En el caso del PAS, se deberá enviar al Gabinete de Relaciones Internacionales por correo electrónico (admrelint@ulpgc.es), la Orden de Servicio, debidamente cumplimentada; en el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.
- f) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (solo para movilidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza).
- g) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La compañía de seguro puede ser de su libre elección o bien contratar el seguro ONCAMPUS (<http://ec.europa.eu/programmes/erasmus->)

Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica. En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán de estar debidamente justificadas mediante un certificado de la Universidad de destino que acredite dicho extremo. En ningún caso, se considerará el domingo como día financiable.
- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- c) Tarjetas de embarque, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS Y AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES Y RECURSOS**1.- Procedimiento**

Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por el interesado como por la institución de origen y la de destino.

Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.

- c) Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe solicitarse, con un mes de antelación al inicio de la movilidad notificándolo al correo admrelint@ulpgc.es
- d) Se aceptarán peticiones de movilidad a universidades o empresas europeas. En el caso de que no exista acuerdo bilateral que ampare la movilidad solicitada, dicha movilidad quedará sujeta a su aceptación por parte de la institución de acogida.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

2.- Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Subdirección de Personal de Administración y Servicios, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concluido el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la base cuarta apartado 3 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: admrelint@ulpgc.es

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación a través del formulario que se cree para tal fin.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de

las responsabilidades legales que resulten exigibles.

3.- Criterios de selección de los beneficiados

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 9 de noviembre de 2021 del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, relativa a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero, con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC. Se puntuará, hasta un máximo de 2.5 puntos, de la siguiente manera: B1: 1,0 punto; B2: 1.5 puntos; C1: 2,0 puntos; C2: 2.5 puntos. La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace hasta la fecha fin de presentación de solicitudes.
- c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- d) Para movilidad con fines académicos, poseer el título de Doctor: 1 punto
- e) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos.
- f) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

4.- Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas y becas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

5.- Renuncia y penalizaciones

Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes (Sede electrónica ULPGC o correo electrónico: admrelint@ulpgc.es) al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, un mes antes de la fecha de inicio previsto de la movilidad,

La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que la persona solicitante no podrá presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2023-2024.

6.- Recursos

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

7.- Incompatibilidades y reintegro

Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra beca o ayuda destinada a tal fin.

Reintegro. Procederá el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS RELATO CORTO “EL PENSADOR”

Con motivo de la celebración del Día Internacional del Libro (23 de abril), la Biblioteca Universitaria y el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social del Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convocan el **Premio de Relato Corto “El Pensador”**, que tiene carácter anual.

PARTICIPANTES

Podrá concurrir a este certamen cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria de la ULPGC, excepto las que hayan obtenido el primer y segundo premio en la edición anterior. Es importante destacar que la restricción del derecho de participación para aquellas personas que hayan obtenido el primer y segundo premio en la edición anterior del concurso tiene como objetivo garantizar la diversidad y equidad en la participación, así como también fomentar la participación de otras con nuevos talentos.

Además, esta restricción es común en muchos concursos y certámenes similares, y tiene como objetivo promover una competencia justa y equilibrada entre los y las participantes. Al restringir la participación de personas que han ganado premios previamente, se da la oportunidad a otras de tener la misma oportunidad de ganar y ser reconocidas.

También es importante destacar que esta restricción no afecta negativamente a las personas que han ganado premios previamente, ya que pueden participar en futuras ediciones del concurso y seguir desarrollando y mejorando sus habilidades como escritores y escritoras.

La presentación al Premio implica la aceptación por parte de la autora o el autor de la cesión de los derechos de publicación en abierto, bajo una licencia Creative Commons, en el caso de ser premiados. Deberán las partes suscribir adicionalmente, un contrato de transmisión de derechos de explotación con las especificaciones y límites que plantea el Título V, con atención especial al art. 43 del [Real Decreto Legislativo 1/1996](#), de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia...”.

CARACTERÍSTICAS DE LOS RELATOS

Los relatos (en formato PDF), redactados en castellano, serán de tema libre y deberán ser originales e inéditos, con un máximo de una obra por autor o autora. La autoría la conformará una sola persona física. La extensión máxima será de ocho hojas (A4) a una sola cara y a doble espacio, con tipo de letra “Arial” de tamaño 10 puntos y márgenes de 2,5 centímetros justificado en todos los bordes.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

Los criterios a seguir serán los siguientes:

- Originalidad y creatividad del relato.
- Calidad literaria del texto.
- Riqueza del lenguaje utilizado y coherencia en el desarrollo del relato.
- Adecuada estructura y ritmo de la narración.

PRESENTACIÓN DE LOS RELATOS

El plazo de presentación de las solicitudes de participación con sus respectivas propuestas empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Complementario a esto, se publicará en la web oficial y en las redes sociales de la Biblioteca Universitaria y de la Universidad. Siendo estos medios de difusión, meros complementos facultativos y garantías adicionales, si acaso.

Las solicitudes de participación con sus respectivas propuestas, deberán presentarse, o bien, telemáticamente en la [sede electrónica](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o bien, en papel en el Registro de la misma.

Se exigirá en el momento de presentar las solicitudes, por cualquiera de los medios mencionados anteriormente, que figuren las siglas PRCEP (Premio Relato Corto “El Pensador”) seguido del seudónimo utilizado por el autor o autora. Esta solicitud tendrá que ir acompañada de los datos personales (nombre, apellidos, DNI, nº de teléfono y correo institucional) y del relato.

Los trabajos que no cumplan los requisitos de presentación de las bases **NO** serán evaluados.

PREMIOS

Se concederán cinco premios: dos en metálico y tres accésits. El primer premio estará dotado con 500,00 euros y el segundo con 300,00 euros.

El jurado propondrá al órgano que resuelve la concesión del premio, conforme se expondrá más profundamente en el punto siguiente.

El pago de los premios dotados económicamente se realizará, tras la aceptación de las personas beneficiarias, una vez haya recaído la resolución de concesión.

La resolución por la que se concede el premio será notificada en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de los relatos.

JURADO

El jurado estará compuesto por la Directora de la Biblioteca Universitaria, que lo presidirá; dos miembros del personal bibliotecario, otros dos del personal docente e investigador y, en caso de que fuera posible, un escritor o escritora canaria.

Corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, el dictado de la resolución de la concesión del premio.

Los miembros del Jurado deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución relativa a la selección de los relatos, se publicará en el [Boletín Oficial](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS

Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora del mismo.

PUBLICACIÓN DE LOS RELATOS GANADORES

Los cinco relatos premiados serán difundidos por Biblioteca Universitaria a través de SUdocument@ (servicios universitarios), dentro de la colección *Premios de Relato Corto “El Pensador”*, y serán

publicados en papel y en formato digital por el Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de la colección *Cuentos por el Día del Libro*.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de los relatos supone la plena aceptación por parte de los y las participantes del contenido de estas bases.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA ELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS PARA LA GALERÍA DE ARTE DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- OBJETO

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con el fin de promocionar y dar a conocer el trabajo de los/as artistas en el ámbito de la disciplina visual, residentes y/o nacidos/as en la isla, pone a disposición de estos/as, la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC para realizar distintas exposiciones durante el año.

La Galería de esta Universidad supone un punto de encuentro entre diferentes profesionales de las artes visuales, así como una oportunidad para que el público, tanto nacional como internacional, pueda conocer las últimas propuestas artísticas.

Con el fin de llevar a cabo una selección de los proyectos artísticos y siguiendo criterios específicos como los de: innovación, creatividad y espíritu crítico, se han diseñado estas bases para que los/as artistas que lo deseen presenten sus propuestas.

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus establecerá un periodo para la recepción de proyectos artísticos para la programación de la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, localizada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Juan de Quesada, nº 30, en Vegueta.

Las bases y la convocatoria que se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, pretendiendo desarrollar y difundir en el ámbito de la disciplina artística, aquellas creaciones que junto con la investigación en los lenguajes contemporáneos, faciliten a la ciudadanía el acceso a este tipo de productos culturales.

2.- PARTICIPANTES

Artistas mayores de edad, nacidos/as en Gran Canaria o con residencia legal en la isla. Cuando se trate de proyectos en los que participe más de una persona, el anterior requisito se exigirá, al menos, a dos tercios de sus componentes.

Las razones por las que se justifica restringir el derecho de participación en relación a la residencia, son las siguientes:

- Fortalecimiento de la identidad cultural: Al presentar obras de artistas locales, se fomenta la valoración y el conocimiento de la cultura y las tradiciones de nuestra comunidad.
- Oportunidad para los artistas emergentes: Programar a artistas locales brinda a los artistas emergentes la oportunidad de mostrar sus obras y desarrollar su carrera partiendo del contexto local.
- Fomento de la economía local: Al apoyar a los artistas locales, se fomenta la economía local y se brinda una oportunidad para el crecimiento y el desarrollo económico.
- Conectividad comunitaria: Al programar a artistas locales, se fomenta la conectividad y la colaboración entre artistas y comunidades, lo que puede tener un impacto positivo en la cultura y el tejido social de nuestra región.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los/as artistas que hayan expuesto individualmente en la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, y en el caso de proyectos colectivos sólo se admitirán aquellos en los que más de la mitad de sus componentes no incurran en dicha circunstancia.

La participación en este concurso supone que la autoría y propiedad del proyecto artístico presentado, así como de las obras que lo componen, corresponden exclusivamente a las/los participantes. En consecuencia, el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus no se hará responsable de las posibles denuncias por plagio o eventualidad similar que pudieran surgir, recayendo en el/la participante afectado las acciones legales que procedan y asumiendo, en su caso, las indemnizaciones que pudieran corresponder por los perjuicios ocasionados a esta Institución y/o a terceros.

3.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS EXPOSITIVOS

Sólo podrá presentarse un proyecto expositivo por participante, individual o colectivo. No se permitirá la participación de entidades jurídicas, tales como asociaciones/fundaciones, empresas, etc.

En el caso de proyectos colectivos estos incluirán exclusivamente a personas físicas, debiendo designarse un representante de entre los mismos, que actuará como interlocutor único con el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y que asumirá la responsabilidad del proyecto.

Los/las artistas deberán contar con todos los derechos inherentes a los proyectos.

Se deberá disponer, en la fecha de solicitud de participación en este concurso, de la muestra final producida, al menos en un 50%.

Los proyectos presentados pueden abarcar cualquier ámbito de las artes visuales con libertad de formato o técnica, siempre y cuando se adapten al espacio y a las posibilidades técnicas del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus. Este punto se especificará en la convocatoria.

4.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de presentación de los proyectos y su documentación adjunta será de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BOULPGC).

Una vez publicado en el BOULPGC, se anunciará en los distintos canales de difusión de la universidad.

Las solicitudes deberán presentarse, o bien, telemáticamente en la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o bien, en papel en el Registro de la misma dirigidas al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

5.- DOCUMENTACIÓN Y PROYECTO

La documentación deberá incluir los siguientes contenidos:

- A. Propuesta del proyecto expositivo, recomendando un máximo de 4 páginas, donde se incluirá una descripción completa del proyecto, incluyendo el título provisional de la exposición, su desarrollo teórico y justificación, resumen del proyecto (500 palabras aprox.), diseño del montaje para la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, fechas preferentes, necesidades técnicas, valor de las obras para el seguro, propuesta de actividades, etc.
- B. Dossier fotográfico con un mínimo de 10 imágenes, preferentemente DIN A-4, de la obra a exponer en la sala (bocetos, obra acabada, obra en proceso...).
- C. Cualquier otro material que considere oportuno acompañar para obtener una mejor comprensión de la propuesta (opcional).
- D. Currículo artístico de las/los artistas participantes.
- E. Fotocopia del NIF. En el caso de proyectos colectivos, deberá aportarse por cada uno de sus miembros. Y en el caso de los residentes no nacidos en Gran Canaria deberá aportarse documento acreditativo de su condición de residente (Certificado de Empadronamiento).
- F. Declaración Responsable, según modelo adjunto, sobre:
 - La producción y propiedad de las obras.
 - La vinculación de la/el artista a entidades de gestión de derechos de autor.

- La plena disponibilidad de los derechos de explotación del proyecto expositivo para los fines previstos en esta convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones adicionales que la desarrolla.

6.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Se realizará un pago de 1.000,00 euros en concepto de compensación económica a todos los/las artistas seleccionados/as. Si se presentan individualmente, el pago de los 1.000,00 euros será íntegro para la persona. En cambio, si la participación es colectiva, se repartirá dicha cantidad entre todos/as los/as participantes.

En la convocatoria vendrá establecido el número total de artistas que podrán ser seleccionados.

La resolución por la que se concede el premio será notificada en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos.

El pago se realizará, tras la aceptación de la/s persona/s beneficiaria/s, una vez haya finalizado su exposición.

7.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El procedimiento administrativo concerniente a este Concurso será instruido por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus. Recibidos los proyectos se examinará si reúnen los requisitos exigidos requiriéndose, en caso contrario, a los/las participantes que los incumplan para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la notificación, subsanen y completen los documentos y datos, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición.

La resolución final con los proyectos seleccionados y lista de reserva, que se basará en el fallo del jurado, será emitida por el Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y se publicará en el [Boletín Oficial](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

8.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado será nombrado por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y estará compuesto por distintos profesionales vinculados al mundo de las Artes Visuales. Su composición se publicará en la página web de la universidad.

Asistirá al Jurado un/a Secretario/a designado/a por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus entre su personal, con voz y sin voto, al que corresponderá velar por la legalidad de las actuaciones.

Los miembros del Jurado deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los criterios de selección de los proyectos serán los siguientes:

1. La calidad del proyecto artístico (30%).
2. La innovación y creatividad del proyecto, entendiendo como tal el uso de nuevas técnicas plásticas, lenguajes, soportes y/o materiales (20%).
3. La coherencia y viabilidad técnica del proyecto según la propuesta, el dossier y la documentación complementaria presentada, con los objetivos planteados, la adaptación al espacio y los recursos (20%).
4. CV de los/las artistas. (10%).
5. Planteamiento de actividades paralelas a la exposición como visitas guiadas, charlas, coloquios, conferencias, etc. (20%).

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Una vez seleccionados y confirmados los proyectos participantes, de un lado, como primer requisito, los artistas se comprometen a exponer la propuesta artística seleccionada en la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, por un determinado periodo de tiempo.

Y de otro, como segundo requisito, donar a la ULPGC, una de las obras expuestas de cada proyecto seleccionado, con los derechos inherentes de explotación que ello conlleva.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, coordinará con el/la artista o su representante, cualquier aspecto relacionado con la exposición, conforme con las obligaciones de las partes que a continuación se detallan:

A. Por parte de la ULPGC:

a) El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus programará con cada artista, las fechas de la exposición, con una duración aproximada de dos meses, pudiendo variar dicho período dependiendo de los compromisos del espacio. En caso de que no sea posible consensuar una fecha entre ambas partes, prevalecerá la opción del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

Si posteriormente se precisara variar la fecha establecida sólo se admitiría para casos estrictamente excepcionales, debidamente justificados y que no ocasionaran perjuicio alguno al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus o a otros artistas participantes.

b) Los gastos derivados de cada exposición, que asumirá y gestionará el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, serán exclusivamente para la cobertura de los siguientes conceptos:

b.1. Transporte de las obras que se encuentren en Gran Canaria, contando para ello con un servicio de transporte especializado, que recogerá la obra en el lugar indicado por los/las seleccionados/as hasta la Galería de Arte ULPGC, y será devuelta del mismo modo en los plazos estipulados.

b.2. Proceso de montaje y desmontaje de la exposición, según el proyecto presentado por el/la artista y conforme con los criterios del Vicerrectorado que se precisen adoptar, para el buen fin de la exposición. No se incluyen soportes específicos para la obra, como marcos, cristales, encapsulamientos o similares, ni gastos de comisariado u otros adicionales, por lo que si el/la artista requiere de los mismos deberá asumirlos a su cargo.

b.3. Suscripción de un seguro modalidad "clavo a clavo", en territorio insular.

b.4. Soportes de difusión como Polípticos-Folletos, cartelas, invitación digital y vinilos, sin perjuicio de cualquier soporte digital adicional que el Vicerrectorado considere oportuno.

Asimismo, el Vicerrectorado se compromete a la difusión de la exposición, utilizando los canales habituales de la ULPGC.

b.5. Derechos de Propiedad Intelectual: Sobre la cesión de los derechos de las obras expuestas en la Galería de Arte de la ULPGC, que incluye las reproducciones para soportes de difusión y demás conceptos, será de aplicación lo siguiente:

Deberán las partes suscribir adicionalmente, un contrato de transmisión de derechos de explotación con las especificaciones y límites que plantea el Título V, con atención especial al art. 43 del [Real Decreto Legislativo 1/1996](#), de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

B. Por parte de el/la ARTISTA:

1. La obra que compone la exposición se ajustará al proyecto inicial presentado en el concurso y que fue seleccionado, no pudiendo incluirse nada que diste del discurso inicial, salvo que por parte del Vicerrectorado se admitan y/o se propongan variaciones menores, debidamente justificadas, que resulten necesarias para el buen fin del proyecto en el espacio expositivo.

2. Los/las artistas seleccionados/as se comprometen a tener disponibles las obras del proyecto, en los plazos y condiciones que se acuerden con el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, conforme con lo establecido en estas bases y primando los compromisos del espacio.

3. El/la artista presentará declaración del valor económico de las obras que componen su exposición, a los efectos de la suscripción de la póliza del seguro referido en el apartado A) b.3.

4. En el caso de obras de arte que estén fuera de la isla, los/as artistas deben asumir a su cargo el correspondiente traslado, para su entrega en la Galería de Arte ULPGC y conforme a las fechas

acordadas con el Vicerrectorado. Asimismo, el/la artista asumirá la recogida de dichas obras, tras el proceso de desmontaje.

5. Las obras del proyecto expositivo presentado por el/la artista serán ejecutadas a su cargo y deberán presentarse en perfectas condiciones de conservación y con los recursos necesarios para su exposición según formato.

6. Las obras no se darán por recibidas hasta que no se haya emitido el acta de recepción por parte de la gestora cultural del Vicerrectorado en presencia del artista o su representante, o bien de la persona que autorice a tal fin. En la misma deberá quedar constancia de que las obras no presentan roturas o desperfectos. Para el caso de que el Vicerrectorado se encargue de la recogida de la obra en la dirección que facilite el/la artista, dentro de Gran Canaria, el personal de la ULPGC, o persona que designe, acudirá a dicho lugar para su recepción con el/la artista.

7. La/el artista o artistas facilitará al Vicerrectorado toda la información y documentación necesaria para la correcta comunicación de su proyecto expositivo.

8. El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la ULPGC será el único interlocutor con las empresas/profesionales contratadas por el mismo para estas exposiciones, por lo que el/la artista no podrá dar instrucciones ni intervenir en el desarrollo de estos contratos.

9. El/la artista o artistas donará/n a la ULPGC una de sus obras, de la serie expuesta, que pasará a formar parte del patrimonio de la ULPGC, cediéndole a título gratuito y en exclusiva todos los derechos de explotación de esta, incluyendo el de exposición pública.

10.- RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS

Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora del mismo.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos, [Reglamento UE 2016/679](#) de 27 de abril (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite para esta convocatoria, o cuya consulta autorice, quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los referidos expedientes administrativos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a esta Universidad. Los datos serán conservados durante los plazos legalmente exigibles.

12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de las propuestas supone la plena aceptación por parte de los y las participantes del contenido de estas bases.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE MODIFICA LA FECHA DE DISFRUTE DE LA MOVILIDAD RECOGIDA EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Con fecha 6 de febrero de 2023 el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad "ERASMUS+ con fines académicos para personal docente (STA)" con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023. Debido a la fecha de aprobación de las bases reguladoras al comienzo de un

nuevo ejercicio económico, así como los tiempos que conlleva el procedimiento a seguir en la fiscalización de la convocatoria, entre otros, la fecha señalada en dichas bases reguladoras para el disfrute de la estancia de movilidad debe modificarse para ajustar los tiempos de acuerdo a la ejecución del procedimiento. En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVE:**

Primero.- Modificar la base tercera apartado 1 de la Resolución del Rector de 6 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ para personal docente (STA)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023, la cual queda redactada como sigue:

“Base tercera apartado 1 Participación en el programa: La movilidad deberá realizarse en el curso 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/07/2023 y fecha límite para la finalización del período de movilidad el 30/06/2024.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso- administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE MODIFICA LA FECHA DE DISFRUTE DE LA MOVILIDAD RECOGIDA EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Con fecha 6 de febrero de 2023 el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad “ERASMUS+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023. Debido a la fecha de aprobación de las bases reguladoras al comienzo de un nuevo ejercicio económico, así como los tiempos que conlleva el procedimiento a seguir en la fiscalización de la convocatoria, entre otros, la fecha señalada en dichas bases reguladoras para el disfrute de la estancia de movilidad debe modificarse para ajustar los tiempos de acuerdo a la ejecución del procedimiento. En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVE:**

Primero.- Modificar la base tercera apartado 1 de la Resolución del Rector de 6 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad “Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023, la cual queda redactada como sigue:

“Base tercera apartado 1 Participación en el programa: La movilidad deberá realizarse en el curso 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/07/2023 y fecha límite para la finalización del período de movilidad el 30/06/2024.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso

no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS “AVANZANDO EN IGUALDAD”

En su compromiso de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y de sensibilizar al conjunto de la comunidad universitaria en la trascendencia de este objetivo, este Rectorado, a través de la Unidad de Igualdad, pretende reconocer la excelencia en los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster sobre igualdad de género, y en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las siguientes bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del concurso “Avanzando en Igualdad”.

1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios “Avanzando en igualdad” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), destinado a reconocer los mejores Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster que aborden cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis, que se presenten y defiendan en la ULPGC en el curso académico correspondiente a cada convocatoria.

2. Modalidades y temática

Los premios Avanzando en igualdad tendrán una doble modalidad:

- a. Mejor Trabajo de Fin de Grado.
- b. Mejor Trabajo de Fin de Máster.

Si bien la temática es libre, comprendiendo todas las disciplinas o áreas de conocimiento, en ambas modalidades se valorará el tratamiento de cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (retos, problemas, estrategias, propuestas, prácticas, instrumentos, protocolos, diagnósticos, recursos, etc.) y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis.

3. Premios

- a) Se concederán dos premios para cada modalidad que tendrán la dotación económica que a continuación se indica:
 - 1^{er} Mejor Trabajo de Fin de Grado: 500 euros.
 - 2^o Mejor Trabajo de Fin de Grado: 400 euros.
 - 1^{er} Mejor Trabajo de Fin de Máster: 800 euros.
 - 2^o Mejor Trabajo de Fin de Máster: 700 euros.
- b) Se podrá conceder un accésit al segundo premio en cada modalidad, si la Comisión evaluadora lo estima procedente, para reconocer la calidad de otros trabajos presentados y no premiados, que tendrá una dotación de 300 euros.
- c) Se entregará a las personas que reciban el premio o, en su caso, el accésit, un diploma acreditativo.
- d) Se podrá declarar desierto el premio, en todas o algunas de las modalidades, en caso de que ninguno de los trabajos presentados reúna los requisitos suficientes.

Los premios serán financiados con cargo a la dotación presupuestaria establecida por el Cabildo Insular de Gran Canaria y que concede a estos premios que se convocarán por la ULPGC durante cada curso.

A pesar de especificarse las cuantías de cada premio, éstas podrían sufrir variación en las respectivas convocatorias, con el único límite de ajustarse a las disponibilidades presupuestarias y a las planificaciones que hubieran tenido lugar.

4. Requisitos y obligaciones de los solicitantes

1º. Podrán optar al premio los y las estudiantes que, estando matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hayan presentado y defendido, a título individual, un Trabajo de Fin de Grado o un Trabajo de Fin de Master en el curso académico correspondiente a la convocatoria de los premios.

2º. Las personas solicitantes se comprometen a hacer una presentación del trabajo en un acto público organizado por la Unidad de Igualdad de la ULPGC, en el supuesto de que el trabajo obtenga cualquiera de los premios.

Así mismo, las personas solicitantes aceptan que su trabajo se deposite y difunda en accedaCRIS, portal de investigación científica de la ULPGC.

3º. Las personas beneficiarias de los premios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las bases generales y en sus respectivas convocatorias y estarán sujetos a las obligaciones que, en su caso, les sean aplicables, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Solicitudes de participación

Para poder participar, los solicitantes deberán cumplimentar el impreso de solicitud específico que estará disponible en la página web de la Unidad de Igualdad y presentarlo, junto con la documentación preceptiva, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC dirigido a la Secretaría del Rector. La documentación que acompañará a la solicitud deberá ser:

- El TFG/TFM en formato pdf o en otros formatos específicos en caso de trabajos audiovisuales o proyectos, en el que no pueden figurar los datos personales de la persona autora ni del profesorado que tutorizó el trabajo.
- Un resumen no superior a 5 páginas donde se indiquen, al menos, los siguientes extremos: la justificación del trabajo, los objetivos, la metodología de investigación/intervención, los resultados alcanzados y las principales conclusiones, sin que conste referencia alguna que permita identificar la autoría del trabajo.
- Fotocopia del DIN/NIF/NIE.
- Acreditación documental de la calificación obtenida

Presentada la documentación, el interesado dispondrá de un plazo de 10 días de subsanación cuando falte algún requisito exigible para la participación.

En todo caso, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho a reclamar la información complementaria que considere oportuna para aclarar o detallar cualquiera de los aspectos relativos a los trabajos a valorar.

El plazo de presentación de solicitudes será establecido en cada convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no acompañe la documentación exigida en la convocatoria podrá ser subsanada de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas bases reguladoras.

6. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de los premios la comisión valorará la calidad de los trabajos en atención a su originalidad e impacto, actualidad, interés, rigor científico, metodología y fuentes.

7. Comisión evaluadora

La Comisión evaluadora tendrá la siguiente composición:

- Director/a de la Unidad de Igualdad de la ULPGC.
- Director/a de la Biblioteca de la ULPGC.
- Dos docentes de la ULPGC que serán designados por la Dirección de la Unidad de Igualdad entre el profesorado que no haya tutorizado ninguno de los trabajos presentados.
- Una persona ajena a la ULPGC y especialista en temas de igualdad.

El nombramiento de las personas integrantes de la citada Comisión será conocido una vez finalice el período de admisión de solicitudes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación o ulterior modificación de sus miembros será objeto de publicación en el Boletín Oficial de esta Universidad.

El procedimiento para la revisión de los trabajos será el método simple ciego (anonimato del trabajo evaluado).

8. Resolución y procedimiento

Examinados los trabajos presentados, la Comisión evaluadora decidirá y elevará la propuesta de resolución al Sr. Rector Magnífico, debiendo estar motivada en los términos que establece el art. 35 de la LPAC 39/2015. La Comisión se reserva la posibilidad de proponer dejar desierto una o ambas modalidades de premios, en caso de que ninguno de los trabajos presentados cumpla los requisitos suficientes para la concesión del premio.

El procedimiento finalizará con la resolución correspondiente otorgando los premios o declarándolos desiertos. En el caso de ausencia de candidatos (por no concurrir o porque se produzca desistimiento o renuncia) la resolución se limitará a declarar que concurre esta circunstancia.

El órgano competente para la resolución será el Rector, habida cuenta de que esta competencia no está delegada.

Todos los actos relacionados con la convocatoria y la adjudicación de los premios se publicarán en el Boletín Oficial de la ULPGC y se dará difusión en la página web de la ULPGC. En todo caso, los premios serán notificados a las personas premiadas a través del correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.

Igualmente se organizará un acto de entrega de premios cuya fecha se dará a conocer con suficiente antelación a través de la web de la ULPGC.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la resolución por la que se adjudique el premio, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien se podrá plantear directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2022-2023 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, participa en el Programa Erasmus+ de la UE. Erasmus+, que entró en vigor el 1 de enero de 2021, es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

La convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus Plus https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es. Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de prácticas académicas externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2022-2023 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto ofertar plazas de prácticas en el extranjero en países de la UE, países asociados y países no asociados del Programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 27 de junio de 2022 (en adelante, Reglamento de prácticas académicas externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

2. Régimen Jurídico

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Canaria.

- [Reglamento de prácticas académicas externas](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 27 de junio de 2022 (BOULPGC de julio de 2022).

3. Modalidades de prácticas

Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Están excluidas las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

4. Duración de las prácticas

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses (60 días). Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 720 días. **En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo**, según lo dispuesto en la base tercera apartado 2.

No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ formación (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes.

5. Requisitos generales

Pueden presentarse todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023.

También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes de la ULPGC que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.

La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el siguiente apartado:

No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones oficiales de la UE.
- b) Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).

BASE SEGUNDA: FINANCIACIÓN, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS

1. Financiación

La financiación de estancias de prácticas en el curso académico 2023/2024 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

2. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. La dotación económica de los casos de ampliación debidamente autorizados dependerá de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, atendiendo a los criterios de selección fijados para la evaluación de las solicitudes y conforme a los cuales fueron priorizados los estudiantes en la correspondiente propuesta de resolución de la Comisión de selección.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2023-2024 dependerá de la disponibilidad presupuestaria asignada o pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

El abono de la ayuda, en caso de recibirse la financiación, se produciría de la siguiente manera:

- Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- Un pago final correspondiente al 20% o el porcentaje que corresponde de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

Las ayudas establecidas consistirían en:

- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
8000 Km o más	1.500 € por participante

- Ayuda mensual según se recoge en la siguiente tabla;

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/mes)
<u>PAÍSES DE LA UE Y TERCERO PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA:</u> Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia, Liechtenstein, Noruega, Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	850

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/mes)
<u>TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA:</u> <u>Región 1. Balcanes Occidentales</u> Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro <u>Región 2. Vecindad Oriental</u> Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. <u>Región 3. Países del Mediterráneo meridional</u> Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez. <u>Región 4. Federación de Rusia</u> Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. <u>Región 5. Asia</u> Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán. <u>Región 6. Asia Central</u> Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán <u>Región 7. Oriente Medio</u> Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. <u>Región 8. Pacífico</u> Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu. Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda. <u>Región 9. África Subsahariana</u> Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue. <u>Región 10. América Latina</u> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. <u>Región 11. Caribe</u> Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago. <u>Región 12. Estados Unidos y Canadá</u> Estados Unidos de América y Canadá.	700

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/mes)
Región 13 Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano	850
Región 14 Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	

En el caso de la movilidad internacional (terceros países no asociados al Programa), sólo se podrá utilizar hasta el 5 % del presupuesto total.

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en la base cuarta apartado 3.

La financiación mínima será en su caso de dos meses (60 días). En todo caso, se garantizaría una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar meses y/o días adicionales.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

3. Distribución del presupuesto adjudicado

El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

La asignación de los fondos europeos se hará público por el SEPIE. Las plazas, y por tanto el presupuesto, se distribuirá entre todos los estudiantes que se presenten y por baremo hasta que se agote este último. En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilidades previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en la base cuarta, apartado 3.

El Programa Erasmus+ prevé ayudas adicionales para el Apoyo a la inclusión. El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales directamente relacionados con la movilidad de los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubrirá el 100% de los costes reales que se consideren subvencionables según las normas del Programa. Para acceder a estas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

Los estudiantes que puedan ser beneficiarios de estas ayudas y que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2023/2024, deberán ponerse en contacto con el Gabinete de Relaciones Internacionales a fin de gestionar su solicitud.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTUDIANADO

1. Participación en el programa

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilizaciones formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días. En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo casos de fuerza mayor).
3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023.

En el caso de los estudiantes que realizan una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham en el curso 2022/2023, quedan exentos de cumplir el requisito de estar matriculados en una titulación oficial de Grado en la ULPGC en dicho curso académico.

4. Los beneficiarios que recibieran estas ayudas económicas al estudio deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

Obligaciones asumidas por el estudiantado que participa en el programa una vez obtenida la plaza

- a) Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- b) Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación. Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de aprendizaje para prácticas deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas para poder realizar dichas prácticas

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

- c) Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- d) Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- e) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de llegada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados o con la firma electrónica.
- f) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2023/2024, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023, o que esté realizando una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham señalado en la base tercera apartado 1.3. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad que pudiera recibirse en su caso.
- g) Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento, **solo en el caso de estancias superiores a 90 días**. En el caso de estancias inferiores o iguales a 90 días, los estudiantes estarán cubiertos por la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viajes contratada por la ULPGC.

- h) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (solo para movilidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza). En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante dicha tarjeta.
- i) Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar, haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+, en su caso.
- j) Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.
- k) Estar dado de alta como tercero en la base de datos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con una cuenta corriente suscrita con entidad financiera establecida en territorio español.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda que en su caso pudiera recibirse y la aplicación de lo prescrito en la base cuarta apartado quinto respecto a las penalizaciones.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

1. Procedimiento

El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS+ de las prácticas autorizadas deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es). El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y, en el apartado correspondiente, el acuerdo de formación de prácticas convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

1. Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
2. Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
3. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en esta base cuarta apartado tercero y el órgano instructor formulará propuesta de

resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, movilidad y Proyección con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda que pudiera recibirse, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

3. Criterios de selección de los beneficiados

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

Los estudiantes de **Doctorado** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos pre-doctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: B1: 0,5 puntos; B1+: 0,75 puntos; B2: 1 punto; B2+: 1,25 puntos; C1: 1,5 puntos; C2: 2 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, las formas de presentar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del estudiante cerciorarse de que su nivel de conocimiento de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá al nivel acreditado en la ULPGC por la persona candidata a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los estudiantes de **Máster** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número

de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

Los estudiantes de **Grado** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2022/2023.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

4. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

5. Asignación de plaza, renuncia y penalizaciones

La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a un caso de fuerza mayor (problema de salud u otros) se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo de erasmus@ulpgc.es

La comisión prevista en la base cuarta apartado 2 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

6. Incompatibilidades y reintegro

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda o ayuda destinada a tal fin, incluida cualquier otra ayuda financiera por parte de la empresa u organización de acogida durante la realización de las prácticas.

Reintegro. Procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones

Internacionales, que se registrará, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

El reintegro de la ayuda (total o parcial) se efectuará en la cuenta de la universidad en BANKIA ES70 2100 1502 5302 00820260, donde se hará constar el nombre del beneficiario, el programa de movilidad y el curso académico, enviando el justificante al correo electrónico: erasmus@ulpgc.es, para proceder a la regularización del expediente.

7. Recursos

Contra la resolución definitiva del proceso selectivo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA LA XV EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO PARA EL AÑO 2023

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, tiene interés en contribuir con acciones que permitan a los estudiantes progresar en la adquisición de competencias transversales tales como el espíritu de crítica, el debate y la confrontación de ideas en público, así como en la búsqueda de argumentos que las sustentan. Como instrumento complementario a otras actividades desplegadas por la ULPGC, el Consejo Social de la Institución pone a disposición de los estudiantes la denominada Liga ULPGC de Debate Universitario.

El objetivo de la Liga ULPGC de Debate Universitario es fomentar entre los estudiantes de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público, como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales de búsqueda de la información, análisis, expresión oral, aptitud de escucha, trabajo en equipo y rapidez en la réplica.

La Liga ULPGC de Debate Universitario consiste en la celebración de una serie de debates entre los equipos presentados, a la manera de una liga deportiva. Así, el debate se inicia con la confrontación de argumentos por parte de dos equipos, que intervienen, uno a favor y otro en contra, sobre un determinado tema y de acuerdo con ciertas limitaciones de tiempo y de forma.

El Jurado estará compuesto por personas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, estando presente, al menos en la fase final, miembros externos a la propia ULPGC que posean experiencia en oratoria y sobre el tema del debate.

Esta actividad se desarrolla con la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y

Empleabilidad de la ULPGC, correspondiendo al rectorado de esta Universidad la convocatoria de esta XV edición de la Liga.

Por todo lo expuesto, se acuerda la siguiente convocatoria, atendiendo a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de Ejecución del [Presupuesto de la Universidad](#), en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de solicitud, este rectorado **RESUELVE:**

Primero. Aprobar la convocatoria de la XV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de las actividades desplegadas para el año 2023. Esta convocatoria se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 20 de noviembre de 2021 (BOULPGC de diciembre de 2021).

Segundo. En el respectivo expediente consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones de los premios contemplados en el apartado 7 de las bases reguladoras publicadas en el BOULPGC. Esta convocatoria se lleva a cabo a petición del Consejo Social de ULPGC, financiándose con cargo al capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2023, aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99, por un importe de 1.650,00 euros, tal y como consta en el documento FASE A firmado por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC, órgano competente para ello, según el artículo 15.4 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Los premios a otorgar serán los siguientes:

- El equipo ganador de la Liga ULPGC de Debate Universitario recibirá la cantidad de 1.000 euros.
- El segundo equipo clasificado recibirá 500 euros.
- El mejor orador de la Liga, a juicio del jurado, recibirá un premio de 150 euros.
- El órgano instructor de estos premios será el Secretario del Consejo Social de la ULPGC.

Tercero. Establecer el plazo de inscripción, el cual se iniciará el 01 de abril y finalizará a las 24 horas del día 12 de abril de 2023 y, en todo caso, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas.

Las inscripciones se realizarán a través del formulario ubicado en la misma página Web, dentro del apartado "inscripción", y deberá presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015](#).

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su

publicación en BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE BECAS, AYUDAS Y PREMIOS AL ESTUDIO EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Las becas, ayudas y premios al estudio constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a facilitar el derecho a la educación garantizado en el artículo 27 de la Constitución Española. En este sentido, el artículo 45.4 de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, establece que “con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos”.

En el artículo 40.1 del [Real Decreto 1791/2010](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario se recoge que “el derecho de los estudiantes a participar en programas de becas, ayudas y premios, así como a recibir cobertura en determinadas situaciones deberá ser garantizado por la Administración General del Estado, por las Comunidades Autónomas y por las universidades, mediante el desarrollo de programas y convocatorias generales o propias, respetando, en todo caso, el principio general de que ningún estudiante haya de renunciar a sus estudios universitarios por razones económicas” y en su artículo 42.2, indica que “tendrán derecho a beca todos los estudiantes que cursen estudios reglados y reúnan los requisitos que se establezcan en las correspondientes convocatorias”.

Por su parte, el artículo 6. L de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC número 153, de 9 de agosto de 2016 y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los [Estatutos de la ULPGC](#), BOC número 224, de 18 de noviembre de 2016) establece, entre las competencias propias de esta Universidad, “la creación de fondos de ayudas para el estudio, la investigación y la cooperación al desarrollo”; asimismo, en su artículo 148.5 establece la creación de un fondo para potenciar las ayudas asistenciales destinadas a estudiantes. Además de ello, entre los derechos de los estudiantes recogidos en el artículo 173, en su punto 1.o) se recoge el de la obtención de becas, ayudas y premios al estudio propias de la ULPGC, en los términos que se establezcan en sus respectivas convocatorias.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los citados Estatutos de la ULPGC establece las bases por las que se regirán las convocatorias de subvenciones, becas, ayudas y premios otorgadas en el ámbito de la ULPGC, gestionadas por el Vicerrectorado con competencias delegadas por razón de la materia.

La cuantía destinada a estas subvenciones, becas ayudas y premios se establecerá en cada convocatoria, según el crédito disponible en la UGA correspondiente del Vicerrectorado que ostente las competencias delegadas por razón de la materia, integrado en los programas y conceptos propios de subvenciones, becas, ayudas y premios, o en aquella UGA que se disponga por las características de la beca, ayuda o premios.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán las personas interesadas interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Concesión de becas, ayudas y premios al estudio personalizadas a los y las estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto para facilitar el acceso o continuidad de los estudios oficiales, como para llevar a cabo prácticas, actividades formativas, complementarias, concesión de premios, adjudicación de material tecnológico o cualquier otra ayuda monetaria, en especie o material que contribuya al éxito académico.

2. Régimen Jurídico

Las convocatorias se regirán por estas Bases Regulatoras y se ajustarán, con carácter general, a lo dispuesto en:

- a. [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- b. [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d. [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- e. El [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Los [Presupuestos de la ULPGC](#).
- g. [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.

Y con carácter específico, según lo que se disponga en convenios, acuerdos u otra legislación aplicable en atención a las características de la beca, ayuda o premio, que serán consignados en la convocatoria.

3. Personas beneficiarias

- 3.1. Podrán ser beneficiarias las personas que estudien en la ULPGC que, dentro del plazo que se indique en las bases de la convocatoria, reúnan los siguientes requisitos generales y específicos:

Requisitos generales:

- a. Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b. Matricularse y cursar (o haberse matriculado y cursado) estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que se indiquen en la correspondiente convocatoria.

Requisitos específicos:

- c. Para la obtención de ayudas de carácter social. Acreditar la concurrencia de una o varias situaciones académicas y socioeconómicas que impliquen una situación de vulnerabilidad económica durante el curso académico en que se soliciten, que, de no concederse, pudieran impedir la continuidad en los estudios matriculados.
- d. Para la obtención de becas. En el caso de becas que se convoquen con una limitación del número de personas beneficiarias, será preciso que la persona solicitante, además de cumplir los requisitos generales, alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas a conceder, para lo que podrán valorarse aspectos como:
 - La acreditación de un determinado grado de discapacidad (que podrá ser requisito necesario).
 - El cumplimiento de determinados requisitos académicos, de entre los que se podrán valorar los siguientes: la nota de acceso, la nota media de expediente, el número total de

créditos superados en la titulación, la nota media y el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados en el curso anterior o último curso realizado, la acreditación de haber obtenido beca del Ministerio de Educación o de otras Administraciones Públicas, u otros específicos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

- e. Para la obtención de premios. Para los premios que se convoquen con una limitación del número de personas beneficiarias, será preciso que la persona solicitante, además de cumplir los requisitos generales, alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de premios a conceder, para lo que podrán valorarse requisitos académicos como la nota media final obtenida en la titulación cursada, número de años en que cursó la carrera, número de matrículas de honor obtenidas u otros específicos que se establezcan en la convocatoria.

3.2. A las personas beneficiarias de becas, ayudas y premios al estudio no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 en sus apartados b), e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

4. Crédito disponible

La cuantía destinada a estas becas, ayudas y premios se reflejará en la UGA del Vicerrectorado competente por razón de la materia, o en aquella que se disponga por las características de la beca, ayuda o premio. Cuando los créditos provengan de la aportación por parte de otros organismos o entidades, la ULPGC podrá adelantar pagos con cargo a su propio presupuesto. En cualquier caso, la concesión de las becas, ayudas y premios estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5. Cuantía y características de las becas, ayudas y premios

- 5.1. La cuantía de las becas, ayudas o premios se determinará en cada convocatoria y podrán revestir alguna de las siguientes modalidades:
 - a. Abono del importe indicado en las convocatorias directamente a las personas beneficiarias.
 - b. Exención del pago de precios por la prestación de servicios académicos de matrícula. En cada convocatoria se concretarán los conceptos o tarifas que quedan cubiertos por la beca, quedando excluidos el resto de los conceptos no indicados.
 - c. Prestación en especie o entrega material en el marco de una actividad universitaria, establecida según el importe de adquisición.
- 5.2. Las convocatorias podrán establecer uno o varios componentes de becas, ayudas y premios al estudio y podrán prever que los mismos estén relacionados con la situación personal de la persona beneficiaria individualmente considerada.

BASE TERCERA: PROCEDIMIENTO, CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN DE AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

6. Procedimiento

- 6.1. Las becas, ayudas y premios al estudio se concederán, con carácter general, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, a través de la correspondiente convocatoria del órgano competente.
- 6.2. Con carácter excepcional, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permite, se podrán conceder ayudas nominativas que se atenderán a los establecido en las normas reguladoras de este tipo de subvenciones.
- 6.3. Las solicitudes de las personas interesadas se presentarán en la Sede Electrónica de la ULPGC en la forma y el plazo que determine la convocatoria o en los registros oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el caso de personas que, por sus características, no puedan acceder a los medios electrónicos.

- 6.4. El órgano de instrucción será el Servicio o unidad administrativa que corresponda. El órgano competente para resolver será el Vicerrectorado con competencias delegadas por razón de la materia. Con motivo de la diversidad de procedimientos de concesión regulados en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la determinación de los plazos de resolución y notificación de las resoluciones de concesión.
- 6.5. El órgano de instrucción correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca, ayuda o premio al estudio solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.
- 6.6. La comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas y formulará la correspondiente propuesta de resolución.
- 6.7. La resolución de concesión corresponderá al responsable del Vicerrectorado competente por razón de la materia.
- 6.8. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución se podrá entender desestimadas las solicitudes.
- 6.9. Las convocatorias y las resoluciones se publicarán oficialmente en el Boletín de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación por otros medios a efectos informativos o cuando una norma lo exija.
- 6.10. La notificación de actos de trámite y comunicaciones relacionadas con el procedimiento se practicarán en el expediente abierto de la Sede Electrónica, en la página web de la ULPGC o, cuando se considere más adecuada, la notificación directa a la persona interesada.
- 6.11. Las resoluciones de la convocatoria y de concesión pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.
- 6.12. Podrán publicarse resoluciones parciales o provisionales de concesión, previas a la publicación de la resolución definitiva.

7. Convocatorias y criterios de concesión.

- 7.1. La convocatoria y adjudicación de las becas, ayudas y premios al estudio se realizarán conforme a los principios de objetividad y publicidad.
- 7.2. Las convocatorias tendrán necesariamente el siguiente contenido:
 - a. Referencia a las presentes bases reguladoras y al BOULPGC en que se hayan publicado.
 - b. Crédito presupuestario al que se imputan las ayudas y cuantía total máxima de las becas, ayudas o premios convocadas dentro del crédito disponible, o, en su defecto, cuantía total estimada.
 - c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.
 - d. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva o, en casos de convocatorias de ayudas extraordinarias, que dicho régimen será de adjudicación nominativa.
 - e. Requisitos exigidos a las personas solicitantes y forma de acreditarlos.
 - f. Documentos e informaciones que deben presentarse con la solicitud.
 - g. Plazo y forma de presentación de solicitudes.
 - h. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - i. Composición de la Comisión de Valoración.

- j. Criterios de valoración de las solicitudes.
 - k. Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.
 - l. Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, recursos que proceden contra la misma, órgano ante el que han de presentarse y plazo para su interposición.
 - m. Medios de notificación o publicación.
- 7.3. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una prelación, entre los que se pueden encontrar, aparte de otros específicos que se indicarán en la convocatoria, los siguientes:
- a. Condición de persona beneficiaria de becas estatales o autonómicas en cursos anteriores.
 - b. Renta familiar.
 - c. Rendimiento o excelencia académica
 - d. Circunstancias personales, familiares y sociales.
 - e. Presentación de un proyecto orientado a la actividad subvencionada.
 - f. Conocimientos específicos adecuados al perfil de la beca.
 - g. Cualesquiera otras condiciones o circunstancias atendiendo al proceso educativo.
- Las convocatorias podrán establecer los criterios que se aplicarán en caso de empate entre varias solicitudes. De no estar establecidos, se resolverá por la Comisión de Valoración siguiendo criterios objetivos de entre los citados anteriormente.
- 7.4. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando su número sea inferior al de becas, ayudas o premios convocadas o al límite presupuestario fijado en la convocatoria.
- 7.5. Excepcionalmente, la Comisión de Valoración podrá prorratear, entre las personas beneficiarias de las becas, ayudas o premios, el importe global máximo de la subvención si esta posibilidad se recoge en la convocatoria.

8. Comisión de Valoración

- 8.1. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de resolución.
- 8.2. Estará integrada como mínimo por tres personas y su composición concreta se establecerá en cada convocatoria.
- 8.3. Su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o, en su caso, en la normativa que pudiera aprobarse en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

9. Justificación

- 9.1. La concesión de las becas, ayudas o premios no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos que establecidos en la convocatoria.
- 9.2. Las personas beneficiarias deberán destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como en la normativa en materia de subvenciones.
- 9.3. El órgano convocante podrá verificar estos extremos mediante las actuaciones de comprobación que precise o exigir a la persona beneficiaria su justificación por cualquier medio de prueba válido en derecho.

BASE CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, REINTEGRO, INCOMPATIBILIDADES**10. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

- 10.1. Las resoluciones de concesión de las becas, ayudas y premios al estudio podrán ser objeto de declaración de nulidad o anulabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas.
- 10.2. También, se podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que se hubieran producido, en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrá conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

11. Reintegro

- 11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones y, en todo caso, en los siguientes supuestos:
 - a. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria.
 - b. No destinar la beca, ayuda o premio a la finalidad para la que fue concedida.
 - c. La concesión de otra beca, ayuda o premio incompatible.
 - d. La renuncia de la persona beneficiaria a la beca, ayuda o premio concedido.
- 11.2. Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe como los componentes de la beca, ayuda o premio al estudio a reintegrar.
- 11.3. El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, a lo establecido al efecto en la convocatoria.

12. Incompatibilidades

- 12.1. Las becas, ayudas y premios al estudio, con carácter general, serán incompatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, pudieran recibirse de otras entidades públicas o privadas.
- 12.2. No obstante, en las convocatorias que se lleven a cabo con motivo de firma de convenios con otras entidades públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en ellos. De no establecerse régimen distinto de incompatibilidad, se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.

Disposición transitoria. Régimen transitorio de procedimientos.

Las becas, ayudas y premios al estudio convocadas con antelación a la entrada en vigor de estas bases reguladoras continuarán rigiéndose por las normas aplicables en el momento de su publicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DE DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO ERASMUS MUNDUS EN ISLAS Y SOSTENIBILIDAD POR LA UNIVERSIDAD DE GRONINGEN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda iniciar los iniciar los trámites conducentes a la implantación del Título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Islas y Sostenibilidad por la Universidad de Groningen y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DE DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA) POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda iniciar los iniciar los trámites conducentes a la implantación del Título de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DEL INSTITUTO CONFUCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda la siguiente actualización de los precios correspondientes a la realización de exámenes del Instituto Confucio de la ULPGC:

- Nivel HSk 1 & 2:	45,00 €
- Nivel HSk 3 & 4:	55,00 €
- Nivel HSk 5 & 6:	70,00 €
- Nivel HSKK Básico:	50,00 €
- Nivel HSKK Intermedio:	60,00 €
- Nivel HSKK Avanzado:	70,00 €
- Nivel YCT 1 & 2:	45,00 €
- Nivel YCT 3 & 4:	55,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.^a ESTEFANY BENÍTEZ (3671**) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su

sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.ª Estefany Benítez Ramos (**3671**) contra la resolución de 15 de noviembre de 2022 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. NÉSTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ (9406**) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Néstor Hernández López (**9406**) contra la resolución de 15 de noviembre de 2022 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA BONIFICACIÓN EN EL PRECIO ESTABLECIDO PARA EL DIPLOMA DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda una bonificación del 50% a aplicar en el precio establecido para el Diploma de Estudios Científicos y Tecnológicos impartido por la ULPGC. Dicha bonificación se mantendrá mientras la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias mantenga subvencionado el referido programa formativo especial de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE DA POR INFORMADO RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5 de la [Ley 6/2021](#), de 21 de diciembre, de Universidades, se da por informado respecto a la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2023

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 24.2 del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC](#), acuerda aprobar el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2023:

- Sesión plenaria nº 289: 22 de junio de 2023.
- Sesión plenaria nº 290: 24 de julio de 2023.
- Sesión plenaria nº 291: 19 de octubre de 2023.
- Sesión plenaria nº 292: 21 de diciembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, siguiendo lo establecido en el artículo 8.2 de la [Ley 6/2021](#), de Universidades, acuerda aprobar el informe preceptivo sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Competencias Digitales Docentes por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL PARA 2023

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar una transferencia de crédito, por importe de diez mil setecientos euros (10.700,00 €), con cobertura en el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios, y aplicación en transferencias de capital del presupuesto de gastos del Consejo Social de la ULPGC correspondiente a 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE ADHIERE AL MANIFIESTO POR LA PAZ PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN DE UCRANIANOS EN CANARIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de febrero de 2023, acuerda adherirse al siguiente manifiesto por la paz promovido por la Asociación de Ucranianos en Canarias con motivo del primer aniversario de la invasión de Rusia a Ucrania:

- La Paz se construye desde la mitigación de las desigualdades, la superación de las diferencias de origen, culturales o religiosas, ayudando a superar el subdesarrollo en aquellos países que detentan las materias primas, o a establecer con su estatus de neutralidad la beligerancia existente, para así, evitar las conflagraciones.
- Éstas son las sendas que abren la pacificación de esta Aldea Global y que urgimos para la implantación y defensa de los Derechos Humanos, y el respeto a la Carta de las Naciones Unidas.
- Ucrania se debate en una guerra por las libertades que los Derechos Humanos significan.
- Europa es consciente del deterioro social que supone esta guerra, y desde Canarias, quienes suscribimos este manifiesto, queremos expresar nuestra determinación y voluntad hacia la búsqueda de la Paz.
- La solidaridad mostrada por Europa para con Ucrania y sus compatriotas teje la realidad del compromiso cotidiano, pero hemos de alimentar otras instancias para que no se muestren ajenas a esta voluntad, pues en la gestión de los conflictos se ha de evitar la perpetuidad de los mismos, o que vivamos bajo la amenaza colectiva.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2023

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de marzo de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, así como por el artículo 23.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar la siguiente transferencia de crédito del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a 2023.

UGA ORIGEN/DESTINO	CAPÍTULO ORIGEN/PROGRAMA	CAPÍTULO DESTINO/PROGRAMA	IMPORTE (€)
02502 / 010	Capítulo 2 / 42D	Capítulo 1 / 42A	4.700,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2023

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de marzo de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar la siguiente transferencia de crédito del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a 2023.

UGA ORIGEN/DESTINO	CAPÍTULO ORIGEN/PROGRAMA	CAPÍTULO DESTINO/PROGRAMA	IMPORTE (€)
010 / 01009	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	3.300,00
02801 / 02801	Capítulo 2 / 42D	Capítulo 6 / 42D	2.000,00
02301 / 02301	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42c	3.643,82
013 / 013	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	183.946,00
02803 / 02803	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.500,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de marzo de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar los siguientes precios de los Títulos Propios y Programas Formativos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DENOMINACIÓN	ETCS	Precio Público Matrícula (€)
Experto Universitario en Economía Circular (2ª ed.).	15	120,00
Maestría Universitaria en Interpretación de la Lengua de Signos Española.	90	3.000,00
Certificación de Programa Formativo en Interpretación de la Lengua de Signos Española.	90	2.600,00
Experto Universitario en Ortopedia (3 ed.).	30	3.000,00
Experto Universitario en Apicultura (5ª ed.).	21	*
Curso de especialización en Metodologías Activas y Participativas (2 ed.).	10	**
Curso de especialización en Habilidades para la Movilidad Sostenible.	10	***
Curso de Especialización en el Dictamen Pericial social en los procedimientos judiciales sobre provisión de apoyos a personas con discapacidad.	15	***

DENOMINACIÓN	ETCS	Precio Público Matrícula (€)
Experto Universitario en Gestión Cultural y Coordinación de Universidades Populares (3ª ed.).	15	120,00
Experto Universitario en Gobernanza y Participación Ciudadana (3ª ed.).	15	600,00
Formación Especializada de Grado en Gobernanza y Participación Ciudadana.	15	600,00
Curso Superior en Gobernanza y Participación Ciudadana (3ª ed.).	15	600,00
Titulado Universitario Superior en Administración de Fincas (2ª ed.).	180	4.500,00

- * Subvencionado al 100% por el Cabildo, con la preselección de estudiantes realizada.
- ** Los estudiantes son preseleccionados y subvencionados por el promotor (CE Casa Roja del Sauzal).
- *** Los estudiantes son preseleccionados y subvencionados por el promotor (Ayto. S. Cristóbal, Tenerife).
- *** Los estudiantes son preseleccionados por el promotor (Colegio de Trabajo Social de LP).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DEL CONSEJO SOCIAL A LA CANDIDATURA DE LA “SOCIEDAD DE CONDUENOS DE LOS EDIFICIOS QUE FUERON UNIVERSIDAD DE ALCALÁ” A LOS PREMIOS PRINCESA DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA 2023

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de marzo de 2023, acordó aprobar su adhesión a la candidatura de la “Sociedad de Condueños de los edificios que fueron Universidad de Alcalá” a los Premios Princesa de Asturias de la Concordia 2023.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO 3/2023, DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar el siguiente Reglamento 3/2023, sobre Lectoras y Lectores de Lengua Extranjera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO 3/2023, SOBRE LECTORAS Y LECTORES DE LENGUA EXTRANJERA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

Según el artículo 3.2 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) “la ULPGC impulsará las relaciones internacionales, en el marco de las previsiones de la Ley Orgánica de Universidades, mediante la creación de redes y convenios bilaterales o multilaterales de colaboración con otras universidades, con el fin de desarrollar sus actividades en un entorno internacional y de constituirse en lugar de encuentro entre instituciones análogas. En el desarrollo de estas actividades, la ULPGC dará prioridad a aquellas cuestiones que afecten a su entorno socioeconómico más próximo y, en particular, al presente y al futuro de Canarias, a la mejora global de la calidad de vida y a la consecución de un desarrollo sostenible para el archipiélago”. Añade el artículo 222 que “la ULPGC podrá suscribir todo tipo de convenios y contratos en los términos que determine la legislación vigente” [Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016-].

En este contexto, el presente reglamento pretende regular la figura de la “lectora y el lector de lengua

extranjera” (en adelante, LLE) a partir de su definición como persona incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de convenios de colaboración o programas de movilidad europeos que vinculen a la ULPGC con otras instituciones públicas o privadas con el fin de favorecer el aprendizaje de las lenguas extranjeras incorporando asistentes nativos y nativas a sus asignaturas y cursos.

Todo ello en el marco de una política de cooperación interuniversitaria a nivel europeo e internacional en el que los compromisos adquiridos con universidades extranjeras para el fortalecimiento académico e institucional constituyen un instrumento esencial de la cooperación. Potenciar esta política fomenta, además, la transferencia de conocimiento, el aprovechamiento de capacidades y la creación de oportunidades como una inversión solidaria y de futuro, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y, especialmente, en relación con las metas 4.4 “Para 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento” y 4.4.a “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

En consecuencia, el objetivo de este reglamento es mejorar la calidad de la enseñanza de lenguas extranjeras en la ULPGC, mediante la figura del LLE para la promoción del conocimiento de estas lenguas y, también, y en relación directa con la función de intercambio universitario, contribuyendo a que, desde la experiencia personal y formativa de los LLE en la ULPGC, puedan mejorar su propia formación y experiencia docente universitaria.

Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La finalidad y objeto de las lectoras y los lectores de lenguas extranjeras (LLE) es enseñar lenguas extranjeras y mejorar el desarrollo de la competencia comunicativa intercultural del alumnado en las titulaciones oficiales que se imparten en la ULPGC contribuyendo tanto al fortalecimiento y promoción de la enseñanza oficial universitaria de tales lenguas, como a su propia formación y experiencia docente universitaria.

2. Artículo segundo. Ámbito subjetivo.

1. Podrán ser LLE las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en este reglamento y previa la obtención del correspondiente permiso o licencia, mantengan vínculo contractual, funcional o estatutario con instituciones públicas o privadas distintas de la ULPGC con las que ésta suscribirá convenios al efecto.
3. En el caso de personas extranjeras, será necesario que acrediten los requisitos exigidos por la legislación vigente y, en el supuesto de nacionales de terceros países, que estén en posesión los permisos conforme a la legislación de aplicación. En todo caso, deberán acreditar la disponibilidad de un seguro médico que cubra cualquier eventualidad médica que se pudiera producir durante su permanencia en la ULPGC.
4. Los LLE que hayan cursado sus estudios en España deberá contar con una de las titulaciones académicas de las inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos [<https://www.educacion.gob.es/ruct/home>] y que se relacionan a continuación:
 - Licenciatura/Grado, Máster Universitario o Doctorado en la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, correspondiente a alguna de estas disciplinas: Filología, Literatura, Lenguas, Traducción, Interpretación de Lenguas o Lingüística.
5. Se considerará como mérito adicional, estar en posesión de alguna de las titulaciones/acreditaciones siguientes:
 - Máster universitario en enseñanza de lenguas extranjeras.
 - Certificado de acreditación de la lengua extranjera (nivel C1 a la que se solicita el LLE, reconocido por las mesas lingüísticas de la CRUE).
6. Si se tratara de personas que hayan cursado sus estudios universitarios fuera de territorio español, pero en el territorio de la Unión europea, se les reconocerá su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. En el supuesto de tratarse de nacionales de terceros países, deberán contar con la correspondiente homologación. En el caso de que sus titulaciones no estuvieran aún homologadas, debe ser el departamento proponente el que valore, justifique y apruebe la participación de esta persona como LLE, teniendo en cuenta la equivalencia de su formación con la propia de alguna de las titulaciones

exigidas y/o la experiencia/formación señalada en el punto siguiente.

7. En todo caso, los LLE deberán contar con experiencia y/o formación específica acreditada en la docencia de tales lenguas. La justificación documental de ambas circunstancias deberá hacerse mediante certificación oficial del organismo público o privado en el que se haya adquirido la experiencia profesional o se haya cursado y superado la formación específica.

Artículo tercero. Convenios de colaboración de las lectoras y los lectores de lengua extranjera

1. La autorización a las lectoras y los lectores para impartir docencia se instrumentará mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre la ULPGC y la entidad o institución, pública o privada, a la que se encuentre vinculada o vinculado.
2. A tales efectos, la ULPGC promoverá, a petición de los departamentos interesados, la suscripción de convenios de colaboración que incluyan la posibilidad de LLE y autorregulen las particularidades propias de los mismos.

Artículo cuarto. Colaboración de las lectoras y los lectores de lengua extranjera en la impartición de asignaturas

1. Los LLE no están, en ningún caso, sujetos a una relación contractual con la ULPGC, sino con la entidad externa ajena a la ULPGC (pública o privada), con la que mantenga la relación de vinculación que proceda.
2. La Venia Docendi que se conceda a las lectoras y lectores de lengua extranjera, de acuerdo con el Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC, no conlleva retribución alguna.
3. Al final de cada curso académico, podrán solicitar ante la dirección de ordenación académica, certificación de las horas impartidas durante el desempeño del LLE regulado en este reglamento.

Artículo quinto. Derechos de las lectoras y los lectores de lengua extranjera

1. En la medida de lo posible, los departamentos a los que están adscritas las áreas de conocimiento en las que colaboran los LLE les facilitarán el acceso a los medios disponibles en los mismos para la realización de sus actividades.
2. La ULPGC expedirá a los LLE identificación similar a la del profesorado de la ULPGC y les dotará de una cuenta de correo institucional y de acceso al Campus Virtual, como instrumentos de docentes y de comunicación con el estudiantado, únicamente durante el periodo de docencia.
3. Podrán acceder a todas las instalaciones universitarias (bibliotecas, instalaciones deportivas, servicios comunes, entre otros) en igualdad de condiciones que el resto de la comunidad ULPGC sin, por ello, reconocérseles vínculo contractual alguno y a los efectos de facilitar el desempeño de sus actividades.
4. Los LLE tendrán derecho a participar en las acciones formativas incluidas en el plan de formación de docentes y personal investigador que la ULPGC oferta cada curso académico que se consideren oportunas. Tendrán este derecho en el mismo curso/semestre en el que realizan funciones de lectorado.

Artículo sexto. Obligaciones de las lectoras y los lectores de lengua extranjera

1. Las actividades en que colaboran los LLE, incluidas las horas de docencia presencial práctica (mínimo/máximo), vendrán establecidas en el convenio de colaboración suscrito por la entidad externa y la ULPGC en el que se enmarque y deberá especificarse su duración que será, preferentemente, semestral o anual para facilitar la ordenación docente y las posibles prórrogas.
2. La docencia presencial práctica en la que pueden colaborar los LLE será prevista por curso académico y deberá aprobarse en consejo de departamento, previo acuerdo del área de conocimiento que corresponda. Dicha docencia quedará, así, comprometida y no será objeto de elección en la realización del POD del departamento.
3. La dedicación a la docencia presencial práctica no podrá ser superior a 4 horas/semanales, que, deberán estar repartidas en distintos grupos y/o asignaturas.
4. Las condiciones generales en las que se desarrolle la colaboración de los LLE vendrán determinadas por el POD aprobado por el centro de la asignatura en que colaboren. Deberán respetar los contenidos, la metodología y los criterios de evaluación previstos en el citado POD,

publicar un horario de atención de tutorías al estudiantado y seguir cuantas indicaciones provengan de la persona que ostente la coordinación de la/s asignatura/s.

Artículo séptimo. Procedimiento

1. La solicitud de LLE deberá ser aprobada por el consejo del departamento al que estén adscritas las asignaturas concernidas, antes de darle traslado al centro.
2. Las solicitudes deberán formalizarse conforme al modelo que se inserta en el Anexo I, en el que figuran los datos de la docencia a impartir.
3. El centro será el responsable de remitir al vicerrectorado con competencias en profesorado la solicitud de LLE aprobada siguiendo el cauce previsto en el apartado anterior, a través del procedimiento habilitado en el aplicativo oficial de la ULPGC y antes del plazo previsto en las fases de ordenación académica previstas en el Reglamento de Ordenación Académica.

Artículo octavo. Coordinación y gestión académica

1. Los sujetos responsables de la coordinación y gestión académica de la actividad desempeñada por los LLE son los coordinadores de las asignaturas. Excepcionalmente, y solo a falta de esta designación, será responsable la persona que coordine el área de conocimiento a la que dicha asignatura está adscrita o, en su defecto, la persona que ostente la dirección del departamento de adscripción.
2. Dado que la docencia presencial práctica en la que pueden colaborar los LLE deberá comprometerse y reservarse con carácter previo al POD, el área de conocimiento deberá garantizar que en dicha asignación docente figure, en todo caso, profesorado permanente que lleve a cabo la labor de coordinación de la/s asignatura/s en cumplimiento del artículo sexto.
3. Los LLE no podrán ser, en ningún caso, responsables/coordinadores de asignaturas y, por tanto, no estarán obligados ni a elaborar el PD de la asignatura que impartan, ni a examinar en las convocatorias oficiales, ni a firmar las actas, ni a ser tutores de prácticas externas o trabajos de fin de título.

Artículo noveno. Protección de datos personales

1. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación de los LLE serán incorporados a la base de datos de la ULPGC para la cesión a otras administraciones pública y entidades que así los requirieran en el ejercicio de las competencias que por ley tienen reconocidas.
2. A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la persona responsable de la protección de datos de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Referencia al género

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. PROGRAMAS DE MOVILIDAD EUROPEOS OFRECIDOS POR ERASMUS+ PRACTICAS

También podrán ser LLE las y los participantes en los programas de movilidad europeos ofrecidos por Erasmus+ prácticas (*recent graduates*) u otros equivalentes.

En este caso, las y los LLE deberán ser hablantes nativos de la lengua moderna extranjera en cuestión o tener acreditado, preferiblemente C1 o, al menos, un B2 en la lengua vehicular de la solicitud de movilidad y su titulación ha de corresponderse con la de impartición de la/s asignatura/s para la/s que se solicita el LLE en la ULPGC.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Supuestos excepcionales

El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, previa aprobación de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno en materia de profesorado podrá conceder LLE no contemplados en el presente Reglamento en casos excepcionales, siempre que su necesidad esté debidamente

justificada.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Desarrollo de este Reglamento

El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I.- CUADRO DE ASIGNATURAS QUE SE OFRECEN A LLE

Centro	Titulación	Plan	Departamento y Área de Conocimiento	Asignatura	Horas prácticas ofertadas/horas totales	Duración LLE

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE D.^a BEATRIZ GONZÁLEZ LÓPEZ-VALCÁRCCEL COMO PROFESORA EMÉRITA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, a propuesta del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D.^a Beatriz González López-Valcárcel, Profesora Emérita de esta universidad, por un período de dos años, y con efectos desde el día siguiente a su jubilación efectiva.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE D. JAIME GONZÁLEZ HERNÁNDEZ COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar, a propuesta del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática, a D. Jaime González Hernández, Profesor Honorífico de esta universidad, por un período de dos años, y con efectos desde el día siguiente a su jubilación efectiva.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE ADHIERE A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ESCUELA ESPAÑOLA DE ESTUDIOS HELÉNICOS EN ATENAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda apoyar, a propuesta de los Consejos del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales y del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la solicitud de aval para la creación de la Escuela Española de Estudios Helénicos en Atenas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA LA OBTENCIÓN DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PROFESORADO A TIEMPO COMPLETO PARA EL CURSO 2023-2024

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar las Directrices para la obtención del potencial docente del profesorado para el curso 2023-24 en tanto se concluyen los trabajos de elaboración del Reglamento de Cargos y de modificación del Reglamento de Trabajo de Final de Títulos (TFT) y del ROA.

Estas Directrices establecen la capacidad docente del profesorado a tiempo completo, los diferentes reconocimientos que se aplicarán a la capacidad docente para obtener el potencial docente final del profesorado y la asignación docente por determinado tipo de actividades en cumplimiento de la normativa vigente, y fijan los límites tanto de la docencia mínima del profesorado como de algunos reconocimientos docentes.

DIRECTRICES PARA LA OBTENCIÓN DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PROFESORADO A TIEMPO COMPLETO PARA EL CURSO 2023-2024

ARTÍCULO 1.- CAPACIDAD DOCENTE (CD) DEL PROFESORADO A TIEMPO COMPLETO Y DEL PROFESORADO VINCULADO

El profesorado universitario (PDI) a tiempo completo tiene una dedicación de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1642 horas anuales, excepción hecha de los supuestos legales de reducción de la jornada.

Dentro de esta jornada se comprenden las labores de docencia, investigación y gestión que le sean propias, pero garantizando la dedicación a la impartición de la docencia presencial durante el curso que indique su potencial docente final, además de la dedicación a la atención tutorial individualizada indicada en la tabla 1.

La capacidad docente del PDI a tiempo completo se traduce en las horas por curso académico que debe dedicar a impartir docencia presencial y se recogen en la Tabla 1. Hay una serie de reconocimientos docentes que permiten reducir las horas de impartición de docencia presencial al PDI a tiempo completo.

El potencial docente final, es decir, las horas que deba impartir por curso académico el PDI a tiempo completo, se calcula aplicando el artículo 5 del presente acuerdo.

TABLA 1.- Capacidad Docente (CD) del PDI a tiempo completo

Categoría	Capacidad docente anual (horas en 30 semanas)	Atención tutorial individualizada (horas/semana)
CU, TU, CEU, TEU, PCD, PCol y PAD	240	6 (en 40 semanas de curso)
CUv, TUv, PCDv	180*	4 (en 30 semanas lectivas)

* Más 600 horas de prácticas clínicas para el profesorado vinculado.

El personal investigador, el profesorado a tiempo parcial y el personal docente con *venia docendi* (VD) tendrá la capacidad docente y la dedicación a la atención tutorial individualizada, si fuera el caso, que se indique en su contrato o VD.

ARTÍCULO 2.- RECONOCIMIENTO DE INVESTIGACIÓN (RI) POR EVALUACIÓN POSITIVA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (EPAI) AL PDI A TIEMPO COMPLETO.

El ROA considera la EPAI como la evaluación positiva de la actividad investigadora (reconocimiento de investigación o sexenio) obtenida en los 6 años previos al año en el que se prepara el POD.

Su reconocimiento como activa se hará efectivo durante seis cursos académicos consecutivos a contar desde el primer POD en el que se pueda considerar, salvo las causas de suspensión previstas.

A efectos de contemplar este reconocimiento en el POD del curso 2023-24, se tendrán en cuenta las evaluaciones positivas, tanto de la actividad investigadora como de transferencia, obtenidas hasta el 31 de diciembre de 2022.

En la Tabla 2 se plantean los reconocimientos docentes relativos a la EPAI para las distintas categorías docentes que tienen atribuidas funciones de docencia e investigación.

TABLA 2.- Reconocimiento docente por evaluación positiva de la actividad investigadora (RI)

HORAS DE RECONOCIMIENTO DOCENTE POR EPAI	EPAI				
	0 activa	1 (1 activa)	2 (1 activa)	3 (1 activa)	>=4
CU, TU, CEU, TEU, PCD, PCol y PAD	0	40	60	70	80

ARTÍCULO 3.- RECONOCIMIENTOS DOCENTES POR GESTIÓN Y POR REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS (RG)

A efectos de reconocimientos docentes por gestión y por representación legal de las personas trabajadoras (RG), resumidos en la tabla 3, se distinguen los siguientes tipos de actividades de gestión:

1. Solo para PDI a tiempo completo indicado en la Tabla 1:

RGC.- Cargos académicos de gobierno: los cargos unipersonales de gobierno son los recogidos en el artículo 60.1, subapartado 1.2 de los Estatutos de la ULPGC, así como, en aplicación del principio de autonomía universitaria, todos aquellos creados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector y oído el Claustro. Estos cargos tendrán que estar nombrados, o haber terminado su proceso electoral antes del 1 de abril de 2023. En el caso de procesos electorales posteriores a esta fecha, pero que finalicen antes del 15 de junio de 2023, pueden ser contemplados los nuevos cargos, una vez elegidos, si el cargo al que sustituye renuncia a su reconocimiento y lo aprueba el área de adscripción del nuevo cargo, ya que conllevaría modificación de un POD ya aprobado. Se aplica también un reconocimiento sobre la atención tutorial individualizada.

Los cargos académicos son incompatibles entre sí, y su reconocimiento no es acumulable con el contemplado para la RLT.

RGA.- Responsables de Gestión Académica: aquellos cargos académicos que conlleven actividades de gestión susceptibles de ser desarrolladas por el PDI, tales como la coordinación de titulaciones oficiales o profesorado mentor, entre otros posibles.

El tope de este reconocimiento es el indicado en la Tabla 3.

2. Para todo el profesorado que cumpla esta condición:

RGR.- Representación legal de las personas trabajadoras (RLT): Los representantes sindicales tendrán el reconocimiento indicado en la tabla 3. En el caso de renuncia del reconocimiento de un representante sindical a beneficio de otro, se sumarán las horas de reconocimiento del representante que renuncia al representante que lo recibe, siempre que esta renuncia se produzca antes del 1 de abril de 2023. Estas acumulaciones no están limitadas al tope de docencia mínima, pero sí que están condicionadas a su solicitud antes de la fecha indicada.

TABLA 3.- Reconocimientos de gestión por cargo académico de gobierno, por gestión académica y por representación legal de las personas trabajadoras

RGC. CARGOS ACADÉMICOS DE GOBIERNO (Cargos incompatibles entre sí. Reconocimiento no acumulable con la Representación Legal de las personas trabajadoras)			
CARGO		Reconocimiento en su CD (horas)	Reducción de atención tutorial individualizada (horas/semana)
(I) Rector, Vicerrector, Secretario General, Defensor de la Comunidad Universitaria u otros cargos académicos asimilados.		240	6
(II) Director Área Equipo Rectoral, Jefe de Gabinete del Rector u otros cargos académicos asimilados		126	3
(III) Director Instituto Universitario, Director Departamento u otros cargos académicos asimilados		105	3
(IV) Decano/Director Centro*	< 2000 estudiantes	126	3
	>2000 estudiantes	168	3
(V) Secretario Instituto, Secretario Departamento, Jefe Servicio Departamento, Jefe de Servicio de Instituto Universitario, Gerente de Instituto Universitario u otros cargos académicos asimilados		52	2
(VI) Secretario Centro, Vicedecano/Subdirector Centro, Coordinador Calidad u otros cargos académicos asimilados	< 2000 estudiantes	63	2
	>2000 estudiantes	84	2
RGA. RESPONSABLES DE GESTIÓN ACADÉMICA (reconocimiento total máximo 60 horas)			
CARGO		Nº estudiantes	Reconocimiento sobre su CD (horas)
Coordinación de Grado ⁽¹⁾		< 500 estudiantes	24
		500 - 1000 estudiantes	36
		>=1000 estudiantes	48
Coordinación de Máster y Doctorado		< 30	24
		>= 30	36
Profesorado Mentor		>= 8 tutores mentores	12
Gestión de Servicio científico			24
Coordinación EBAU asignaturas obligatorias⁽²⁾		Asignaturas > 4000 estudiantes presentados	10

RGC. CARGOS ACADÉMICOS DE GOBIERNO (Cargos incompatibles entre sí. Reconocimiento no acumulable con la Representación Legal de las personas trabajadoras)		
RGR. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS		
Actividad de representación sindical	Reconocimiento sobre su CD (horas) (25% de CD)	Reducción de atención tutorial individualizada (horas) (25% ATI)
Integrantes de los órganos de representación unitaria (JPDI/CEPDIL)	60 horas	1,5

- (1) Sin reconocimiento en aquellos centros en los que haya vicedecanatos o subdirecciones con funciones específicas en una titulación.
- (2) Solo para las asignaturas de Historia de España, inglés, y Lengua Castellana y Literatura.

ARTÍCULO 4.- RECONOCIMIENTO DOCENTES EXTRAS (RE)

En base a los artículos 3 y 47.2 del ROA y a su Disposición Final Primera, se establecen los siguientes reconocimientos docentes extras para mejorar las condiciones en que imparten docencia determinados profesores y profesoras (en adelante, reconocimientos por condiciones de docencia) y aquellos destinados a incentivar la productividad I+D+i (en adelante, reconocimiento de productividad). Estos reconocimientos se calcularán con los datos del curso actual (2022-23) y serán aplicados en el POD de curso siguiente (2023-24).

1.- Reconocimientos por condiciones de docencia (RED):

- a) Profesorado con docencia en inglés.** Al profesorado que imparta docencia en asignaturas que según la memoria de verificación de la titulación deban ser impartidas en dicho idioma, se le reconocerán 0,5 horas por cada hora de docencia impartida el curso anterior en este tipo de asignaturas.

No se incluyen en este epígrafe las asignaturas que, por su naturaleza, han de ser impartidas necesariamente en otra lengua, como las extranjeras en distintos grados o las ofertadas por los grados relacionados con el estudio de las lenguas, ni prácticas externas (PE) ni trabajo fin de título (TFT).

- b) Profesorado con docencia en grupos teóricos de más de 75 estudiantes.** Solo en los grados y en las asignaturas que no sean ni de PE ni de TFT, se valorarán las horas de docencia impartidas en grupos de teoría con elevado número de estudiantes que se indica en la Tabla 4.
- c) Profesorado que coordina asignaturas con más de 200 estudiantes.** Solo en los grados y en las asignaturas que no fueran ni de PE ni de TFT, se reconocerá la labor de coordinación en asignaturas con gran cantidad de estudiantes que se indica en la Tabla 4.
- d) Profesorado mayor de 60 años con docencia en grupos teóricos de más de 75 estudiantes.** Al profesorado que a 31 de agosto de 2023 tenga una edad igual o superior a 60 años se le reconocerán las horas de docencia impartidas en grupos de teoría con elevado número de estudiantes que se indica en la Tabla 4.

2.- Reconocimientos de productividad (REI): Estos reconocimientos docentes se definen para incentivar la productividad en I+D+i. Se le reconocen 30 horas de docencia presencial al PDI reconocido con productividad I+D+i destacada.

**TABLA 4.- Reconocimientos Docentes Extras, RE (RED + REI)
(reconocimiento total máximo 60 horas)**

RED.- RECONOCIMIENTO DOCENTE POR CONDICIONES DE DOCENCIA			
Tipo de reconocimiento	Condición		Forma de reconocimiento
Docencia en inglés	Horas impartidas en inglés el curso anterior		0,5 horas/hora impartida
Docencia en grupos grandes	Horas de teoría impartida el curso anterior, según número de estudiantes en actividades de teoría	Entre 75 y 125	0,1 horas/hora teórica impartida
		>125	0,2 horas/hora teórica impartida
Coordinación en asignaturas con mucho estudiantado	Nº de estudiantes totales en asignatura >200		5 horas
Docentes mayores de 60 años con Docencia en grupos grandes	Hora de teoría impartida el curso anterior, según número de estudiantes en actividades de teoría	Entre 75 y 125	0,2 horas/hora teórica impartida
		>125	0,4 horas/hora teórica impartida
REI. RECONOCIMIENTOS DOCENTES POR PRODUCTIVIDAD DESTACADA			
Tipo de reconocimiento	Condición		Forma de reconocimiento
Productividad destacada	Docente reconocido con productividad destacada		30 horas

ARTÍCULO 5.- DETERMINACIÓN DEL POTENCIAL DOCENTE DE LA DOCENCIA PRESENCIAL DEL PROFESORADO

El potencial docente final se obtiene restando los diferentes reconocimientos docentes a la capacidad docente del profesorado hasta llegar al tope de docencia mínima establecido.

Fases para el cálculo del potencial docente final (POT) del docente:

Por simplificación se utilizarán las siguientes siglas: CD: Capacidad docentes; RI, Reconocimiento de investigación por EPAI; RG, Reconocimiento por Gestión; RE, Reconocimiento Docente Extra.

Se aplican las siguientes fases, condicionada a los topes contemplados en estas directrices:

Fase 1. Potencial docente tras el Reconocimiento de Gestión: **F1.POT = CD - RG**

Fase 2. Potencial docente tras aplicar el Reconocimiento de investigación: **F2.POT = F1.POT - RI**

Fase Final. Potencial docente tras aplicar Reconocimientos Docentes extras: **POT = F2.POT - RE**

Topes establecidos:

- **Docencia mínima:** El potencial docente mínimo del PDI está fijado en 90 horas, salvo para las siguientes situaciones, tomadas del artículo 75.2 del PLOSU:
 - Ejercicio de cargo académico de gobierno (RGC de la Tabla 3).
 - Permitir las tareas del profesorado que ostenten la representación legal de las personas trabajadoras, y únicamente si es por acumulación de reconocimientos sindicales de otros compañeros.
- **Topes en determinados reconocimientos:**

Hay determinados reconocimientos docentes que tienen topes y que se resumen en la tabla 5. Estos reconocimientos son: el Reconocimiento Docente extra (RE) como suma del RED

(Reconocimiento docente por condiciones de docencia) y del REI (Reconocimientos docentes por Productividad destacada); y el Reconocimiento de Responsable de Gestión Académica (RGA).

TABLA 5.- Topes de reconocimientos

RECONOCIMIENTO	MÁXIMO (HORAS)
Responsable de gestión académica (RGA)	60
Reconocimiento docente extra (RE = RED +REI)	60

ARTÍCULO 6.- ENCARGO DOCENTE DEL PROFESORADO. DOCENCIA DE DOCTORADO

Toda la actividad docente presencial estará incorporada en el potencial docente del profesorado. Esta actividad docente presencial puede ser tanto en docencia presencial grupal (teoría, prácticas de aula, prácticas de laboratorio) como en docencia presencial individualizada (tutorías docentes, que pueden ser realizadas en grupo, aun cuando el estudiantado requiera atención individualizada en determinados momentos, como puede ser el caso de los tutores académicos de prácticas externas o los tutores de TFT). Estas tutorías docentes no deben ser confundidas con la actividad tutorial individualizada.

El encargo docente en actividades de tutoría docente no podrá ser superior al 50% del potencial docente final del docente.

Además, en cumplimiento de la normativa de estudios de doctorado, se consideran los siguientes encargos docentes tanto la tutorización de doctorandos como la dirección de tesis ya defendidas. Serán contempladas como tutorías docentes, con la asignación de horas que se indican en la tabla 6.

TABLA 6.- Docencia de doctorado

Tipo de docencia de doctorado	Condición	Asignación docente (horas)
Tutela de doctorando en la ULPGC	Durante un máximo de 3 cursos por doctorando, si permanece activo	0,5 horas por doctorando
Tesis doctoral dirigida en la ULPGC	Durante 3 cursos posteriores a la defensa de la tesis	15 horas por tesis, a dividir entre el número de directores

ARTÍCULO 7: ELIMINACIÓN DE TOPES MÍNIMOS PREVIOS ESTABLECIDOS

Este acuerdo deja sin efecto cualquier otro tope mínimo inferior contemplado en normativa previa.

ARTÍCULO 8.- ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor desde su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS Y COMISIONES EVALUADORAS DE 24 PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar la siguiente convocatoria y comisiones evaluadoras de los concursos de 24 plazas de Profesorado Contratado Doctor (3 de ellas vinculadas) correspondientes a las OEP de los ejercicios 2021 y 2022:

Concurso nº: 2303/2291.

Código RPT: 1302256012.

OEP: 2022.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia en teoría económica: macroeconomía y microeconomía.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas:

- Grado o Licenciatura en Economía.
- Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Grado o Licenciatura en Matemáticas, Grado en Ingeniería en Organización Industrial; Ingeniería Industrial en la especialidad de Organización Industrial, Ingeniería de Organización Industrial (2º ciclo). Los candidatos que posean estas titulaciones deben acreditar también un Máster en el ámbito de la Economía.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Juan I. Eugenio Martín, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Emilio Gómez Déniz, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Beatriz Tovar de la Fe, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Juan Luís Jiménez González, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Juan María Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2303/2101.

Código RPT: 1437706003.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Radiología y Medicina Física.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia de diagnóstico por imagen.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Grado o Licenciatura en Medicina.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Ana María Claudia Wagner, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

Vocal: D. Ángel Ramos Macías, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Luis Peña Quintana, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Patricia Henríquez Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Luis Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2303/2151.

Código RPT: 1361306005.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Derecho Civil.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia en Derecho Civil.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Grado o Licenciatura en Derecho.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Eugenio Llamas Pombo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María Dolores Cervilla Garzón, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal: D. Ignacio Gallego Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Belén Sáinz-Cantero Caparrós, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Secretaria: Dña. Isabel Zurita Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal: D. Luis Javier Gutiérrez Jerez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Concurso nº: 2303/9321.

Código RPT: 1282056004.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Área/s Afín/es: Física Aplicada, Bioquímica y Biología Molecular, Química Física, Medicina Preventiva y Salud Pública, Nutrición y Bromatología y Microbiología.

Departamento al que está adscrita: Didácticas Específicas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento y afines: Impartir docencia en asignaturas del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales en el Grado de Educación Infantil

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Grado o Licenciatura en Física, Biología, Bioquímica, Química, Farmacia, Geología y Ciencias del Mar (cada titulación en todas sus ramas).

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Juan Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María Milagros Torres García, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco José Pérez Torrado, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Germán Gallardo Campos, Profesor Contratado Doctor de la ULPGC.

Vocal: D. Jesús García Rubiano, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2303/2301.

Código RPT: 1296506019.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia en Organización de Empresas con especialización en Planificación e Implantación de Estrategias y Empresas Basadas en el Conocimiento y la Innovación.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas; Ingeniería Industrial en la especialidad de Organización Industrial; Ingeniería de Organización Industrial (2º ciclo); Grado en Ingeniería en Organización Industrial; Grado en Turismo.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Francisca Rosa Álamo Vera, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Francisco Javier García Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Petra de Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Jacques Bulchand Gidumal, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Tomás Francisco Espino Rodríguez. Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2303/2302.

Código RPT: 1296506025.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia en Organización de Empresas con especialización en Comportamiento Organizativo y Dirección de Empresas y Dirección de Recursos Humanos.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas; Ingeniería Industrial en la especialidad de Organización Industrial; Ingeniería de Organización Industrial (2º ciclo); Grado en Ingeniería en Organización Industrial; Grado en Turismo.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Petra de Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Manuel González de la Rosa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de la Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jacques Bulchand Gidumal, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Francisco Javier García Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal: Dña. Deybbi Cuellar Molina, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2303/2303.

Código RPT: 1296506006.

OEP: 2022.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia en Organización de Empresas con especialización en Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Empresas Internacionales.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas; Ingeniería Industrial en la especialidad de Organización Industrial; Ingeniería de Organización Industrial (2º ciclo); Grado en Ingeniería en Organización Industrial; Grado en Turismo.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Santiago Melián González, Profesor Titular de Universidad de ULPGC.

Vocal: Dña. Cristina López Duarte, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Tomás Francisco Espino Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Sonia María Suárez Ortega, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Jacques Bulchand Gidumal, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2203/2331.

Código RPT: 1272156006.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento al que está adscrita: Educación.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia en procesos educativos para atender las dificultades de aprendizaje.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Grado o Licenciatura en Pedagogía.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Amador Guarro Pallás, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretaria: Dña. Josefa Rodríguez Pulido, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Julio Cabero Almenara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Dña. María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal: Dña. Isabel del Arco Bravo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Lleida.

Concurso nº: 2303/2451.

Código RPT: 1372556001.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Enfermería.

Departamento al que está adscrita: Enfermería.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia de cuidados y procedimientos de enfermería y habilidades clínicas en el Grado de Enfermería.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas:

- Grado en Enfermería.
- Diplomatura en Enfermería con Máster oficial o Licenciatura.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Luís María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Magdalena Marrero Montelongo, Profesora Titular de Universidad de ULPGC.

Vocal: D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María José Morales Gázquez, Profesora Contratada Doctora de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María del Mar Tavío Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2303/2481.

Código RPT: 1057156002.

OEP: 2022.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.

Área/s Afín/es: Composición Arquitectónica.

Departamento al que está adscrita: Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento y afines: Docencia e investigación en el área de Proyectos Arquitectónicos, con especial atención a la reflexión sobre el Movimiento Moderno, como referencia para el proyecto de Arquitectura Contemporánea.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Arquitecto/a o Grado en Arquitectura con Máster Oficial en Proyectos Arquitectónicos.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel Palerm Salazar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Nelson Flores Medina, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Juan Domingo Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: D José Antonio Sosa Díaz-Saavedra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María Ángeles Alemán Gómez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Elisa Valero Ramos, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Concurso nº: 2303/9331.

Código RPT: 1213356004.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Filología Francesa.

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna, Traducción e Interpretación.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia en lengua, lengua aplicada, literatura y cultura francófona.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura en Filología francesa, Grado en Lenguas Modernas, Grado en Estudios Franceses, Grado en Humanidades (Francés C1), Grado en Lenguas extranjeras, Licenciatura en Traducción e Interpretación, Grado en Traducción e Interpretación Inglés- Francés y Doble Grado InglésFrancés- Alemán.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Dulce González Doreste, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretaría: Dña. Ángeles Sánchez Hernández, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Francisco J. Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Lidia Vázquez Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: D. Jorge Juan Vega Vega, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Isabel González Cruz, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2303/9332.

Código RPT: 1213456016.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna, Traducción e Interpretación.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia en lengua, literatura y cultura inglesa.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura en Filología inglesa, Grado en Lenguas Modernas, Grado en Estudios Ingleses, Grado en Humanidades (Inglés C1), Grado en Lenguas extranjeras.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Francisco J. Alonso Almeida, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Isabel González Cruz, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Luisa Carrió Pastor, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretaria: Dña. Mercedes Cabrera Abreu, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Francisco Yus Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Concurso nº: 2303/9333.

Código RPT: 1218146022.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación.

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna, Traducción e Interpretación.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia en interpretación (inglés) y docencia en interpretación (alemán).

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura en Traducción e interpretación (lengua B Alemán; lengua C inglés; inglés C1 acreditado por organismo oficial); Licenciatura en Traducción e interpretación (lengua B Inglés; lengua C alemán; alemán C1 acreditado por organismo oficial); Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Isabel González Cruz, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Marcos Sarmiento Pérez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María del Carmen Balbuena Torezano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. María Teresa Cáceres Lorenzo, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Ana María García Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Antonio Bueno García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Concurso nº: 2303/2571.

Código RPT: 1063856009.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física.

Nº de Plazas: 1.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia de Física en los grados de Ingenierías e investigar en alguna de las líneas de Física desarrolladas en el Departamento (Física de Plasmas, Hidrodinámica Costera, Teledetección aplicada a la oceanografía, Oceanografía Física, Radiactividad Ambiental, Termofísica de líquidos y Calorimetría).

Titulaciones aptas: Grado o Licenciatura en Física; Licenciatura en Ciencias del Mar; Grado en Ciencias del Mar con Máster en el ámbito de la Física; Ingeniería Industrial o Máster en Ingeniería Industrial.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Jesús García Rubiano, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Constanza Rubio Michavila, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Ángeles Marrero Díaz, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Juan Manuel Gil de la Fe, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2303/2011.

Código RPT: 1390106004.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Análisis Geográfico Regional.

Área/s Afín/es: Geografía Física. Geografía Humana.

Departamento al que está adscrita: Geografía.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento y afines: Impartir docencia en Geografía de España. Geografía de Europa.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Rubén Lois González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretaria: Dña. María Dolores Sánchez Aguilera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal: D. Manuel Marchena Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Josefina Domínguez Mujica, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: D. José Ángel Hernández Luis, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María José Prados Velasco, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Concurso nº: 2303/2601.

Código RPT: 1070756011.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Área/s Afín/es: Arquitectura y Tecnología de Computadores, Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento y afines: Impartir docencia en las siguientes materias: Matemáticas, Estadística, Fundamentos de la Informática, Sistemas Operativos, Redes de Computadores, Ingeniería del Software, Ingeniería de los Sistemas de Información, Sistemas Inteligentes, Virtualización y Procesamiento Distribuido.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Licenciatura en Informática; Ingeniería en Informática; Grado en Ingeniería Informática; Máster en Ingeniería Informática.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Carmen Paz Suárez Araujo, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Carmelo Rubén García Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la ULPGC.

Vocal: D. Modesto Fernando Castrillón Santana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Gabino Padrón Morales, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Luis Álvarez León, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2303/2661.

Código RPT: 1115906003.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia en la asignatura Fundamentos de Ingeniería Térmica del Grado en Ingeniería Eléctrica.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Ingeniería Industrial.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Ana María Blanco Marigorta, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Alejandro Ramos Martín, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel José M. Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Vicente Henríquez Concepción, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2303/2691.

Código RPT: 1095356003.

OEP: 2022.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Ingeniería Eléctrica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia en las asignaturas del área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica relativas a titulaciones de la Escuela de Ingenieros Industriales y Civiles.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Ingeniería Industrial; Máster universitario en Ingeniería Industrial.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Pablo I. González Domínguez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Carlos M. Travieso González, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Fabián A. Déniz Quintana, Profesor Contratado Doctor Tipo I de la ULPGC.

Vocal: D. José Jaime Sadhwani Alonso, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2303/2281.

Código RPT: 1452256003.

OEP: 2022.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Economía Aplicada.

Área/s Afín/es: Métodos Cuantitativos en Economía y la Empresa.

Departamento al que está adscrita: Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.

Nº de Plazas: 1.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento y afines: Impartir docencia en las asignaturas propuestas y/o afines y realizar investigación propia del área y/o afines.

Titulaciones aptas: Grado o Licenciatura en Economía; Grado o Licenciatura en Ciencias Matemáticas; Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y/o afines.

Por titulaciones afines debe entenderse todas las titulaciones del catálogo ANECA (<https://srv.aneca.es/ListadoTitulos/busqueda-titulaciones>) relacionadas con la Economía, la Empresa y las Matemáticas [palabras clave: Economía, Empresa, Matemáticas, Estadística, Finanzas].

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Patricia Lucía Barber Pérez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Pablo Dorta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Yolanda Santana Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2303/2811.

Código RPT: 1356176006.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.

Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal.

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia en Cirugía en pequeños animales.

Nº de Plazas: 1.

Titulaciones aptas: Grado o Licenciatura en Veterinaria.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. María Aguirre Sanceledonio, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Miguel Batista Arteaga, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Otilia Ferrer Quintana, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 2304/2091.

Código RPT: 1240906001.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor Vinculado.

Área de Conocimiento: Cirugía.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia teórica y práctica en el área de conocimiento de Cirugía

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario General de Gran Canaria Doctor Negrín.

Servicio/Unidad: Cirugía Torácica.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área (FEA).

Título de Especialista: Médico Especialista en Cirugía Torácica.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. Pedro de Pablos Velasco, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: Dña. Teresa Carrillo Díaz, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Felipe Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: Dña. Alicia Conde Martel, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Concurso nº: 2304/2092.

Código RPT: 1244136003.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor Vinculado.

Área/s de Conocimiento: Fisioterapia.

Área/s Afín/es: Medicina.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento y afines: Impartir docencia teórica y práctica de la asignatura Procedimiento Generales de Fisioterapia.

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario General de Gran Canaria Doctor Negrín.

Servicio/Unidad: Rehabilitación.

Categoría Asistencial: Fisioterapeuta.

Título de Especialista: Fisioterapeuta.

Nº de Plazas: 1.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Sergio Ruiz Santana, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretaria: Dña. Almudena Sánchez Villegas, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal: Dña. Ángel Manuel Ramos Macías, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pedro Luis de Pablos Velasco, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. Joaquín Sanchís Moysi Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Margarita Rosa González Martín, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Concurso nº: 2304/2093.

Código RPT: 1246106002.

OEP: 2021.

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor Vinculado.

Área/s de Conocimiento: Medicina.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento: Impartir docencia teórica y práctica de la asignatura Enfermedades del Aparato Digestivo y Rotatorio Clínico.

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario General de Gran Canaria Doctor Negrín.

Servicio/Unidad: Aparato Digestivo.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Título de Especialista: Especialista en Aparato Digestivo.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. Felipe Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: Dña. Teresa Carrillo Díaz, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pedro Luis de Pablos Velasco, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Secretario: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocal: Dña. Alicia Conde Martel, Profesora Titular de Universidad Vinculada de ULPGC.

Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 27 y 29 de marzo de 2023 - telemática -, acuerda aprobar el expediente de suplemento de crédito con cargo a remanentes de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2023, para su posterior aprobación, si procede, por parte del Consejo Social de la Universidad.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA TRAMITACIÓN DEL INFORME PRECEPTIVO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO A REMANENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 27 y 29 de marzo de 2023 - telemática -, aprueba la tramitación del informe preceptivo de crédito con cargo a remanentes de acuerdo con al Artículo 30 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2023, para su posterior aprobación, si procede, por parte del Consejo Social, con la salvedad de la sustitución, en los expedientes e informes correspondientes, de las siguiente descripciones:

- “Obra Laboratorio audiovisual Biblioteca Universitaria (art.30 LP)”, por “Obra espacio audiovisual ULPGC (art.30 LP).
- “Equipamiento Laboratorio audiovisual Biblioteca Universitaria (art.30 LP)”, por “Equipamiento espacio audiovisual ULPGC (art.30 LP)”.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de marzo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI de la ULPGC al objeto de proceder a la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios 2021 y 2022.

OEP	RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
2021	1296501024	1296500011	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas			TU	CU	GC	Cambio Categoría
2021	1437700001	1436300004	Ciencias Clínicas	De Radiología y Medicina Física a Microbiología	De HUGCDN a sin Hospital	De Oncología Radioterápica a sin Servicio	CUV	CU	GC	Cambio Área, Hospital, Servicio y Categoría
2021	1361801003	1361500002	Ciencias Jurídicas Básicas	De Derecho Romano a Derecho Financiero y Tributario			TU	CU	GC	Cambio Área y Categoría
2021	1441400001	1441700001	Derecho Público	De Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social a Derecho Penal			CU	CU	GC	Cambio Área
2022	1302256006	1302251024	Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada			PCD	TU	GC	Cambio Categoría
2022	1117901001	1117901001	Ingeniería de Procesos	Tecnología del Medio Ambiente			TU	TU	GC	NO MODIFICACIÓN
2022	1101156001	1100651003	Ingeniería Mecánica	De Construcciones Navales a Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica			PCD	TU	GC	Cambio Área y Categoría
2022	1105151001	1105151001	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación			TU	TU	GC	NO MODIFICACIÓN
2022	1105456002	1105451008	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica			PCD	TU	GC	Cambio Categoría
2022	1322451012	1322451012	Educación Física	Educación Física y Deportiva			TU	TU	GC	NO MODIFICACIÓN
2022	1167551008	1167501006	Química	De Química Física a Química Analítica			TU	TU	GC	Cambio Área
2022	1213452001	1213451026	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	Filología Inglesa			CEU	TU	GC	Cambio Categoría
2022	1115551012	1115551012	Ingeniería de Procesos	Ingeniería Química			TU	TU	GC	NO MODIFICACIÓN
2022	1361656001	1361651007	Ciencias Jurídicas Básicas	Derecho Mercantil			PCD	TU	GC	Cambio Categoría
2022	3009001092	1302251025	De VP a Análisis Económico Aplicado	De sin Área a Economía Aplicada			TU	TU	GC	Cambio Departamento y

OEP	RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
										Área
2022	1213458005	1213451027	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	Filología Inglesa			COL	TU	GC	Cambio Categoría
2022	3009001089	1356401004	De VP a Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	De sin Área a Nutrición y Bromatología			TU	TU	GC	Cambio Departamento y Área
2022	3009001086	1356171014	De VP a Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	De sin Área a Medicina y Cirugía Animal			TU	TU	GC	Cambio Departamento y Área
2022	1437701002	1436151004	Ciencias Clínicas	De Radiología y Medicina Física a Medicina Preventiva y Salud Pública			TU	TU	GC	Cambio Área
2022	1065500001	1062801002	Física	De Ingeniería Nuclear a Estratigrafía			CU	TU	GC	Cambio Área y Categoría
2022	3009001085	1441351003	De VP a Derecho Público	De sin Área a Derecho Constitucional			TU	TU	GC	Cambio Departamento y Área
2022	1070750005	1070751029	Informática y Sistemas	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial			CU	TU	GC	Cambio Categoría
2022	1063851017	1063851017	Física	Física Aplica			TU	TU	GC	NO MODIFICACIÓN
2022	1115901003	1117901003	Ingeniería de Procesos	De Máquinas y motores Térmicos a Tecnología del Medio Ambiente			TU	TU	GC	Cambio de Área

AMORTIZACIÓN PARA FINANCIAR COSTE MODIFICACIÓN

	1434605001		Ciencias Clínicas	Historia de la Ciencia			ATP3		GC	Amortización

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA Y PROCURA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 21 y 23 de marzo de 2023 - telemática -, acuerda aprobar la Memoria de modificación del Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, quedando dicho Máster con la siguiente estructura:

PRIMER CURSO**Primer semestre**

ASIGNATURA	Nº DE CRÉDITOS
Deontología y ejercicio profesional de la abogacía y la procura	6
Inglés jurídico	4,5
Práctica de derecho administrativo, práctica del derecho de extranjería y práctica de derecho Fiscal	6
Práctica de derecho civil y práctica de derecho mercantil	6
Práctica de derecho procesal civil y práctica de derecho contencioso-administrativo	6
Suma	28,5

PRIMER CURSO**Segundo semestre**

ASIGNATURA	Nº DE CRÉDITOS
Práctica de derecho penal y práctica de derecho laboral	6
Práctica de derecho procesal penal y práctica de derecho procesal laboral	6
Práctica de actos procesales de comunicación y de ejecución e intervención en registros públicos	4,5
Prácticas externas I	15
Suma	31,5

SEGUNDO CURSO**Primer semestre**

ASIGNATURA	Nº DE CRÉDITOS
Asesoría y resolución extrajudicial de conflictos	3
Prácticas externas II	15
Protección de los derechos fundamentales y procesos ante instancias internacionales	3
Las tecnologías de la información en la administración de justicia y la procura	3
Trabajo Fin de Máster	6
Suma	30,0

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2023, PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS RELATO CORTO “EL PENSADOR”

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene entre sus funciones, la difusión del conocimiento y la cultura, a través de la extensión universitaria. En consonancia con ello, desarrolla actividades formativas, culturales, y de divulgación, dirigidas hacia la comunidad universitaria. Los Premios Relato Corto “El Pensador” constituyen una de las iniciativas culturales que este Vicerrectorado promueve en colaboración con la Biblioteca Universitaria.

Existe una dotación presupuestaria para asumir el importe global de los premios convocados en el año 2023, por una cantidad de 800,00 euros, correspondiente a un primer premio de 500,00 euros y un segundo premio de 300,00 euros. Para ello se consigna dicho crédito en la UGA 02301 Cultura y Sociedad, programa 42C, en el concepto presupuestario 486.00.04 (otras transferencias a familias), mediante documento contable de autorización del gasto número 1242 correspondiente al ejercicio presupuestario 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para organizar y difundir los premios relacionados con la cultura universitaria corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

SEGUNDO.- La unidad de gasto (UGA) 02301 es competencia del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con cargo al ejercicio económico 2023, se abonen los premios por importe 800,00 euros, con imputación a la UGA 02301 Vicerrectorado de Cultura Deportes y Activación Social de los Campus, programa 42C, concepto presupuestario 486.00.04, mediante documento contable de autorización del gasto número 1242 correspondiente al ejercicio presupuestario 2023.

SEGUNDO.- Aprobar y convocar los Premios Relato Corto “El Pensador” 2023 con arreglo a las bases que a continuación se detallan:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión del **IV** Premio de Relato corto “El Pensador” en colaboración entre el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y la Biblioteca Universitaria que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, con cargo al crédito de su presupuesto.
2. Cada participante presentará un único relato.
3. La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 14 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato Corto “El Pensador”.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria o beneficiario

Podrán participar en estos premios cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria de la ULPGC, excepto las que hayan obtenido el primer y segundo premio en la edición anterior.

Artículo 3.- Requisitos de las obras

Los requisitos se regirán por las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4. Régimen de concurrencia competitiva

1. La concesión de los premios se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo I del Título I del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, el Capítulo I del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Estos premios son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Artículo 5. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación

Los requisitos, forma y lugar de presentación se regirán por las bases reguladoras para la concesión de los premios de relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, el plazo de presentación de las solicitudes de participación con sus respectivas propuestas empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6. Instrucción y tramitación del procedimiento

La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un jurado, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, el dictado de la resolución de la concesión del Premio.

Artículo 7. Criterios de valoración

Para la concesión de los premios las obras presentadas serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de los premios

1. Que con cargo al ejercicio económico 2023, se abonen los premios (800,00 euros) con cargo a la UGA 02301 Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, programa 42C y concepto presupuestario 486.00.04.
2. Se concederán cinco premios: dos en metálico y tres accésits. El primer premio estará dotado con 500 euros y el segundo con 300 euros.
3. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro.

Artículo 9.- Edición de las obras premiadas

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a realizar la edición de los relatos premiados según se establece en las bases reguladoras para la concesión de los premios de Relato corto “El Pensador” de la Biblioteca Universitaria y Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el [Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#).

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2023. El Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus, José Miguel Álamo Mendoza.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2023, SOBRE EL CONCURSO DE PROYECTOS EXPOSITIVOS DE LA GALERÍA DE ARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, dentro de sus objetivos desea realizar la convocatoria del concurso de Proyectos Expositivos de la Galería de Arte de la Sede Institucional, cuyo fin es fomentar y promover la creación artística y propiciar la difusión de la misma a través de la organización de exposiciones en la Galería de Arte.

Existe una dotación presupuestaria para asumir el importe global de las compensaciones económicas de los premios convocados en el año 2023, por una cantidad de 4.000,00 euros. Se realizará un pago de 1.000,00 euros en concepto de compensación económica a todos los/as artistas seleccionados/as. Si la participación fuese colectiva, se repartirá dicha cantidad entre todas las personas que participen.

Para ello se consigna dicho crédito en la UGA 02301 Cultura y Sociedad, programa 42C, en el concepto presupuestario 486.00.04 (otras transferencias a familias), mediante documento contable de autorización del gasto número 1583 correspondiente al ejercicio presupuestario 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para organizar y difundir los premios relacionados con la cultura universitaria corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

SEGUNDO.- La unidad de gasto (UGA) 02301 es competencia del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que con cargo al ejercicio económico 2023, se abonen los premios con imputación a la UGA 02301 Vicerrectorado de Cultura Deportes y Activación Social de los Campus, programa 42C, concepto presupuestario 486.00.04, mediante documento contable de autorización del gasto número 1583 correspondiente al ejercicio presupuestario 2023.

SEGUNDO. Aprobar y convocar el Concurso de Proyectos Expositivos de la Galería de Arte con arreglo a sus bases reguladoras:

1.- OBJETO

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con el fin de promocionar y dar a conocer el trabajo de los/as artistas en el ámbito de la disciplina visual, residentes y/o nacidos/as en la isla, pone a disposición de estos/as, la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC para realizar distintas exposiciones durante el año.

La Galería de esta Universidad supone un punto de encuentro entre diferentes profesionales de las artes visuales, así como una oportunidad para que el público, tanto nacional como internacional, pueda conocer las últimas propuestas artísticas.

Con el fin de llevar a cabo una selección de los proyectos artísticos y siguiendo criterios específicos como los de: innovación, creatividad y espíritu crítico, se han diseñado estas bases para que los/as artistas que lo deseen presenten sus propuestas.

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus establecerá un periodo para la recepción de proyectos artísticos para la programación de la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, localizada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Juan de Quesada, nº 30, en Vegueta.

Las bases y la convocatoria que se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, pretendiendo desarrollar y difundir en el ámbito de la disciplina artística, aquellas creaciones que, junto con la investigación en los lenguajes contemporáneos, faciliten a la ciudadanía el acceso a este tipo de productos culturales.

2.- PARTICIPANTES

Artistas mayores de edad, nacidos/as en Gran Canaria o con residencia legal en la isla. Cuando se trate de proyectos en los que participe más de una persona, el anterior requisito se exigirá, al menos, a dos tercios de sus componentes.

Las razones por las que se justifica restringir el derecho de participación en relación a la residencia, son las siguientes:

Fortalecimiento de la identidad cultural: Al presentar obras de artistas locales, se fomenta la valoración y el conocimiento de la cultura y las tradiciones de nuestra comunidad.

Oportunidad para los artistas emergentes: Programar a artistas locales brinda a los artistas emergentes la oportunidad de mostrar sus obras y desarrollar su carrera partiendo del contexto local.

Fomento de la economía local: Al apoyar a los artistas locales, se fomenta la economía local y se brinda una oportunidad para el crecimiento y el desarrollo económico.

Conectividad comunitaria: Al programar a artistas locales, se fomenta la conectividad y la colaboración entre artistas y comunidades, lo que puede tener un impacto positivo en la cultura y el tejido social de nuestra región.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los/as artistas que hayan expuesto individualmente en la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, y en el caso de proyectos colectivos sólo se admitirán aquellos en los que más de la mitad de sus componentes no incurran en dicha circunstancia.

La participación en este concurso supone que la autoría y propiedad del proyecto artístico presentado, así como de las obras que lo componen, corresponden exclusivamente a las/los participantes. En consecuencia, el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus no se hará responsable de las posibles denuncias por plagio o eventualidad similar que pudieran surgir, recayendo en el/la participante afectado las acciones legales que procedan y asumiendo, en su caso, las indemnizaciones que pudieran corresponder por los perjuicios ocasionados a esta Institución y/o a terceros.

3.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS EXPOSITIVOS

Sólo podrá presentarse un proyecto expositivo por participante, individual o colectivo. No se permitirá la participación de entidades jurídicas, tales como asociaciones/fundaciones, empresas, etc.

En el caso de proyectos colectivos estos incluirán exclusivamente a personas físicas, debiendo designarse un representante de entre los mismos, que actuará como interlocutor único con el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y que asumirá la responsabilidad del proyecto.

Los/las artistas deberán contar con todos los derechos inherentes a los proyectos.

Se deberá disponer, en la fecha de solicitud de participación en este concurso, de la muestra final producida, al menos en un 50%.

Los proyectos presentados pueden abarcar cualquier ámbito de las artes visuales con libertad de formato o técnica, siempre y cuando se adapten al espacio y a las posibilidades técnicas del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus. Este punto se especificará en la convocatoria.

4.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de presentación de los proyectos y su documentación adjunta será de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BOULPGC).

Una vez publicado en el BOULPGC, se anunciará en los distintos canales de difusión de la universidad.

Las solicitudes deberán presentarse, o bien, telemáticamente en la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o bien, en papel en el Registro de la misma dirigidas al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

5.- DOCUMENTACIÓN Y PROYECTO

La documentación deberá incluir los siguientes contenidos:

- A. Propuesta del proyecto expositivo, recomendando un máximo de 4 páginas, donde se incluirá una descripción completa del proyecto, incluyendo el título provisional de la exposición, su desarrollo teórico y justificación, resumen del proyecto (500 palabras aprox.), diseño del montaje para la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, fechas preferentes, necesidades técnicas, valor de las obras para el seguro, propuesta de actividades, etc.
- B. Dossier fotográfico con un mínimo de 10 imágenes, preferentemente DIN A-4, de la obra a exponer en la sala (bocetos, obra acabada, obra en proceso...).
- C. Cualquier otro material que considere oportuno acompañar para obtener una mejor comprensión de la propuesta (opcional).
- D. Currículo artístico de las/los artistas participantes.
- E. Fotocopia del NIF. En el caso de proyectos colectivos, deberá aportarse por cada uno de sus miembros. Y en el caso de los residentes no nacidos en Gran Canaria deberá aportarse documento acreditativo de su condición de residente (Certificado de Empadronamiento).
- F. Declaración Responsable, según modelo adjunto, sobre:
 - La producción y propiedad de las obras
 - La vinculación de la/el artista a entidades de gestión de derechos de autor
 - La plena disponibilidad de los derechos de explotación del proyecto expositivo para los fines previstos en esta convocatoria
 - No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones adicionales que la desarrolla.

6.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Se realizará un pago de 1.000,00 euros en concepto de compensación económica a todos los/las artistas seleccionados/as. Si se presentan individualmente, el pago de los 1.000,00 euros será íntegro para la persona. En cambio, si la participación es colectiva, se repartirá dicha cantidad entre todos/as los/as participantes.

Se establece que, como máximo, el número de proyectos seleccionados será cuatro.

La resolución por la que se concede el premio será notificada en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos.

El pago se realizará, tras la aceptación de la/s persona/s beneficiaria/s, una vez haya finalizado su exposición.

7.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El procedimiento administrativo concerniente a este Concurso será instruido por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus. Recibidos los proyectos se examinará si reúnen los requisitos exigidos requiriéndose, en caso contrario, a los/las participantes que los incumplan para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la notificación, subsanen y completen los documentos y datos, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición.

La resolución final con los proyectos seleccionados y lista de reserva, que se basará en el fallo del jurado, será emitida por el Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Corresponde al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, el dictado de la resolución de la concesión del premio.

8.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado será nombrado por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus y estará compuesto por distintos profesionales vinculados al mundo de las Artes Visuales. Su composición se publicará en la página web de la universidad.

Asistirá al Jurado un/a Secretario/a designado/a por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus entre su personal, con voz y sin voto, al que corresponderá velar por la legalidad de las actuaciones.

Los miembros del Jurado deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los criterios de selección de los proyectos serán los siguientes:

1. La calidad del proyecto artístico (30%).
2. La innovación y creatividad del proyecto, entendiendo como tal el uso de nuevas técnicas plásticas, lenguajes, soportes y/o materiales (20%).
3. La coherencia y viabilidad técnica del proyecto según la propuesta, el dossier y la documentación complementaria presentada, con los objetivos planteados, la adaptación al espacio y los recursos (20%).
4. CV de los/las artistas. (10%).
5. Planteamiento de actividades paralelas a la exposición como visitas guiadas, charlas, coloquios, conferencias, etc. (20%).

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Una vez seleccionados y confirmados los proyectos participantes, de un lado, como primer requisito, los artistas se comprometen a exponer la propuesta artística seleccionada en la Galería de Arte de la Sede Institucional de la ULPGC, por un determinado periodo de tiempo.

Y de otro, como segundo requisito, donar a la ULPGC, una de las obras expuestas de cada proyecto seleccionado, con los derechos inherentes de explotación que ello conlleva.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, coordinará con el/la artista o su representante, cualquier aspecto relacionado con la exposición, conforme con las obligaciones de las partes que a continuación se detallan:

A. Por parte de la ULPGC:

a. El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus programará con cada artista, las fechas de la exposición, con una duración aproximada de dos meses, pudiendo variar dicho período dependiendo de los compromisos del espacio. En caso de que no sea posible consensuar una fecha entre ambas partes, prevalecerá la opción del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus.

Si posteriormente se precisara variar la fecha establecida sólo se admitiría para casos estrictamente excepcionales, debidamente justificados y que no ocasionaran perjuicio alguno al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus o a otros artistas participantes.

b. Los gastos derivados de cada exposición, que asumirá y gestionará el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, serán exclusivamente para la cobertura de los siguientes conceptos:

b.1. Transporte de las obras que se encuentren en Gran Canaria, contando para ello con un servicio de transporte especializado, que recogerá la obra en el lugar indicado por los/las seleccionados/as hasta la Galería de Arte ULPGC, y será devuelta del mismo modo en los plazos estipulados.

b.2. Proceso de montaje y desmontaje de la exposición, según el proyecto presentado por el/la artista y conforme con los criterios del Vicerrectorado que se precisen adoptar, para el buen fin de la exposición. No se incluyen soportes específicos para la obra, como marcos, cristales,

encapsulamientos o similares, ni gastos de comisariado u otros adicionales, por lo que si el/la artista requiere de los mismos deberá asumirlos a su cargo.

b.3. Suscripción de un seguro modalidad “clavo a clavo”, en territorio insular.

b.4. Soportes de difusión como Polípticos-Folletos, cartelas, invitación digital y vinilos, sin perjuicio de cualquier soporte digital adicional que el Vicerrectorado considere oportuno.

Asimismo, el Vicerrectorado se compromete a la difusión de la exposición, utilizando los canales habituales de la ULPGC.

b.5. Derechos de Propiedad Intelectual: Sobre la cesión de los derechos de las obras expuestas en la Galería de Arte de la ULPGC, que incluye las reproducciones para soportes de difusión y demás conceptos, será de aplicación lo siguiente:

Deberán las partes suscribir adicionalmente, un contrato de transmisión de derechos de explotación con las especificaciones y límites que plantea el Título V, con atención especial al art. 43 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

B. Por parte de el/la ARTISTA:

1. La obra que compone la exposición se ajustará al proyecto inicial presentado en el concurso y que fue seleccionado, no pudiendo incluirse nada que diste del discurso inicial, salvo que por parte del Vicerrectorado se admitan y/o se propongan variaciones menores, debidamente justificadas, que resulten necesarias para el buen fin del proyecto en el espacio expositivo.

2. Los/las artistas seleccionados/as se comprometen a tener disponibles las obras del proyecto, en los plazos y condiciones que se acuerden con el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, conforme con lo establecido en estas bases y primando los compromisos del espacio.

3. El/la artista presentará declaración del valor económico de las obras que componen su exposición, a los efectos de la suscripción de la póliza del seguro referido en el apartado A) b.3.

4. En el caso de obras de arte que estén fuera de la isla, los/as artistas deben asumir a su cargo el correspondiente traslado, para su entrega en la Galería de Arte ULPGC y conforme a las fechas acordadas con el Vicerrectorado. Asimismo, el/la artista asumirá la recogida de dichas obras, tras el proceso de desmontaje.

5. Las obras del proyecto expositivo presentado por el/la artista serán ejecutadas a su cargo y deberán presentarse en perfectas condiciones de conservación y con los recursos necesarios para su exposición según formato.

6. Las obras no se darán por recibidas hasta que no se haya emitido el acta de recepción por parte de la gestora cultural del Vicerrectorado en presencia del artista o su representante, o bien de la persona que autorice a tal fin. En la misma deberá quedar constancia de que las obras no presentan roturas o desperfectos. Para el caso de que el Vicerrectorado se encargue de la recogida de la obra en la dirección que facilite el/la artista, dentro de Gran Canaria, el personal de la ULPGC, o persona que designe, acudirá a dicho lugar para su recepción con el/la artista.

7. La/el artista o artistas facilitará al Vicerrectorado toda la información y documentación necesaria para la correcta comunicación de su proyecto expositivo.

8. El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la ULPGC será el único interlocutor con las empresas/profesionales contratadas por el mismo para estas exposiciones, por lo que el/la artista no podrá dar instrucciones ni intervenir en el desarrollo de estos contratos.

9. El/la artista o artistas donará/n a la ULPGC una de sus obras, de la serie expuesta, que pasará a formar parte del patrimonio de la ULPGC, cediéndole a título gratuito y en exclusiva todos los derechos de explotación de esta, incluyendo el de exposición pública.

10.- RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS

Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden

jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del mismo.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos, Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite para esta convocatoria, o cuya consulta autorice, quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los referidos expedientes administrativos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a esta Universidad. Los datos serán conservados durante los plazos legalmente exigibles.

12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de las propuestas supone la plena aceptación por parte de los y las participantes del contenido de estas bases.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2023. El Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus, José Miguel Álamo Mendoza.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA 2022 DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL SUBPROGRAMA SENIOR

Con fecha 13 de diciembre de 2022 la Vicerrectora de Investigación y Transferencia emite resolución por la que se resuelve con carácter provisional la convocatoria 2022 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC del primer semestre del subprograma senior que se publica en la misma fecha en la web del Vicerrectorado, poniendo en conocimiento a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

Transcurrido el plazo de diez (10) días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional, de acuerdo con el artículo 8.7 de la convocatoria, el Servicio de Investigación al constatar que no se ha recibido reclamación alguna, procede a verificar que los solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas en el artículo 13.2.e) de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 8.8 de la Resolución de 6 de abril del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia establece que “En caso de no recibirse reclamación alguna, la resolución provisional se elevará a definitiva. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia es competente para dictar el presente acto, y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en los órganos unipersonales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Elevar a definitiva la resolución provisional emitida el 13 de diciembre de 2022, en aplicación del artículo 8.8 de la convocatoria 2022 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC correspondientes al primer semestre del Subprograma Senior.

SEGUNDO.- Imputar el gasto ocasionado por la concesión de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondientes al Subprograma Senior solicitadas en el primer semestre de la convocatoria 2022 al ejercicio presupuestario 2023.

TERCERO.- Conceder, con carácter definitivo, ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC correspondientes al Subprograma Senior solicitadas en el primer semestre de la convocatoria 2022, por las cuantías debidamente justificadas,

por un importe total de 2.629,57 euros. En el Anexo 1 a esta resolución se relacionan las ayudas concedidas por orden alfabético de los solicitantes. Así mismo, en el Anexo 2, se relacionan las ayudas denegadas, indicándose el motivo de la denegación y siguiendo, igualmente, el orden alfabético.

CUARTO.- Disponer el gasto de las ayudas concedidas correspondientes al primer semestre del Subprograma Senior con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.01 del ejercicio presupuestario 2023.

QUINTO.- Reconocer el gasto por el importe indicado y a los beneficiarios relacionados en el Anexo 1. Como requisito indispensable para realizar el pago, los beneficiarios han acreditado, ante el Servicio de Investigación, estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante la aportación de la documentación justificativa.

SEXTO.- Ordenar la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 8.8 de la convocatoria.

SÉPTIMO.- Notificar a las personas interesadas la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2023. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

ANEXO 1 AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (€)
CELA GUTIÉRREZ, CRISTINA	CONGRESO	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE UNA COMUNICACIÓN EN EL CONGRESO ONLINE INNOEDUCATIC 2021 - 1819/11/2021.	65,00
DE LUXÁN HERNÁNDEZ, LÍA	CONGRESO	6TH VIRTUAL INTERNATIONAL CONFERENCE ON EDUCATION, INNOVATION AND ICT. PONENCIA: ¡LA GRAMÁTICA ES EMOCIONAL! SENTIMIENTO Y EFICACIA EN LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS 1-2/12/21.	98,00
FERNÁNDEZ PÉREZ, LEANDRO	GASTOS PUBLICACIÓN	PUBLICACIÓN EN REVISTA CIENTÍFICA.	2.097,00
MARTEL FUENTES, ÓSCAR	CONGRESO	XXIII CONGRESO NACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA 2022/10/21	119,57
RODRÍGUEZ JUÁREZ, CAROLINA	CONGRESO	VI CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE INNOVACIÓN, APRENDIZAJE Y COOPERACIÓN CINAIC 2021. ONLINE 2022/10/21.	250,00

ANEXO 2

AYUDAS DENEGADAS

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
ÁLVAREZ SANTOS, JAVIER LUIS	CONGRESO	IV CONGRESO INTERNACIONAL ASOCIACIÓN ITALIANA DE ESTUDIOS IBEROAMERICANOS ITALIA 25/05/22-27/05/22.	DESESTIMADO. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria.
ANDREU MEDEROS, BEATRIZ	CONGRESO	XXXII SIMPOSIO INTERNACIONAL GRANADA 05/04/22-08/04/22.	DESESTIMADO. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria.
DE LUXÁN HERNÁNDEZ, LÍA	GASTOS PUBLICACIÓN	PUBLICACIÓN DE CAPÍTULO DE LIBRO SPI Q1. 13- 5/12/21.	DESESTIMADO. No atiende requerimiento.
GERARD LOJACONO, FLORENCE YOLANDE	ESTANCIA	ESTANCIA FRANCIA MULHOUSE 13/04/22-5/06/22.	DESESTIMADO. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA 2022 DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL SUBPROGRAMA JUNIOR

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con fecha 27 de junio de 2018 aprueba el Reglamento de Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la ULPGC con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC de 03/07/2018). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en el artículo 14.2 del reglamento, la lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC y los gastos de publicación de artículos ya aceptados en revistas de índice de impacto.

SEGUNDO.- En la citada normativa, se estructuran las ayudas en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma Junior está destinado a profesores ayudantes doctores, investigadores tanto posdoctorales como predoctorales y personas matriculadas en programas de doctorado.

TERCERO.- El artículo 10.1 del Reglamento establece que la Vicerrectora de Investigación y Transferencia realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.

CUARTO.- En el BOULPGC núm. 6 (Extraordinario), de 29 de abril de 2022 se publica la Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 6 de abril de 2022, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2022, que en su artículo 3.2.b) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma Junior durante 2022 asciende a 34.653,86 euros. En su artículo 12 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.

QUINTO.- La convocatoria de 2022 establece en su artículo 1 que las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido

entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. Así mismo, establece en su artículo 7.2 el plazo de presentación de las solicitudes que finaliza el 2 de octubre de 2022.

SEXTO.- Conforme al artículo 8.2 de la convocatoria, el crédito disponible en el presupuesto anual para el subprograma junior se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del curso. El primer semestre comprenderá las facturas justificativas con fecha desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, ambas incluidas. El segundo semestre incluirá las facturas con fecha justificativa desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambas incluidas. Asimismo, el artículo 7.2 establece el plazo de finalización para la presentación de documentación para cada uno de los periodos anteriores, de manera que el plazo para el primer semestre finalizará el 30 de abril de 2022 y para el segundo semestre el 2 de octubre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2 de esta convocatoria.

SÉPTIMO.- Por resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de fecha 20 de abril de 2022 publicada en el BOULPGC el 29 de abril de 2022, se modifica el plazo de presentación de las solicitudes del primer semestre finalizando el mismo el 30 de junio de 2022.

OCTAVO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados han aportado la documentación preceptiva y, en su caso, a requerimiento del órgano instructor, han subsanado los errores en sus solicitudes, se remiten los expedientes a la comisión de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la convocatoria. Una vez examinada y valorada la documentación y aplicados los criterios de valoración establecidos para el subprograma Junior, la comisión elaboró una propuesta motivada de ayudas concedidas y denegadas, por un importe total de **10.539,41€**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Junior en la convocatoria. Por ello no es necesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 13.2 del reglamento para la adjudicación de las ayudas. Esta propuesta se trasladó al órgano instructor.

NOVENO.- A tenor del artículo 12.6 y dado que la disponibilidad presupuestaria lo permite, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

DÉCIMO.- Con fecha 13 de diciembre de 2022 la Vicerrectora de Investigación y Transferencia emitió una resolución provisional que se publicó en la misma fecha en la web del Vicerrectorado, poniendo en conocimiento a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

DECIMOPRIMERO.- Transcurrido el plazo de diez (10) días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional y una vez examinadas las reclamaciones presentadas a dicha resolución por la comisión de valoración, ha dado como resultado un importe total de **10.539,41 €**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Junior en la convocatoria de 2021. Por ello no fue necesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas. Esta propuesta se trasladó al órgano instructor.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia es competente para dictar el presente acto, y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en los órganos unipersonales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder, con carácter definitivo, ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC correspondientes al primer semestre del Subprograma Junior solicitadas en la convocatoria de 2022, por las cuantías debidamente justificadas, por un importe total de **10.539,41 euros**. En el Anexo 1 de esta resolución se relacionan, por orden alfabético de los solicitantes, las ayudas concedidas. Así mismo, en el Anexo 2 se relacionan las ayudas denegadas, indicándose el motivo de la denegación y siguiendo, asimismo, un orden alfabético.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución y sus Anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 8.6 de la convocatoria.

TERCERO.- Notificar a los interesados la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2023. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

ANEXO 1 AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (€)
ACOSTA DACAL, CAROLINA	LECTURA DE TESIS	GASTOS DERIVADOS DE LA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LOS EJEMPLARES Y LAS TASAS PARA LA LECTURA DE LA TESIS DOCTORAL	632,98
ÁLVAREZ DÍAZ, CAROLINA	CONGRESO	PRESENTACIÓN DE UNA PARTE DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN. ONLINE 30/09/21-1/10/21	50,00
BRITO DÍAZ, JUAN MANUEL	ESTANCIA	ESTANCIA EN UNIVERSIDADE NOVA DE LISBOA PARA CONSOLIDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DOCTORAL. LISBOA - PORTUGAL 31/10/21-01/12/21	1.250,00
BRITO MAYOR, AITOR	ESTANCIA	ESTANCIA DE FORMACIÓN DE TRES MESES EN EL CCHS-CSIC DE MADRID, MADRID 01/10/21-31/12/21	1.235,97
CASTELLANO DÍAZ, REGINA	CONGRESO	9TH INTERNACIONAL CONGRESS OF EDUCATIONAL SCIENCES AND DEVELOPMENT. ONLINE 20-22/10/21	230,00
DE ARRIBA FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	ESTANCIA	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA, MADRID 27/09/21-26/01/22	1.250,00
DORTA AFONSO, DANIEL	CONGRESO	PONENCIA "HIGH PERFORMANCE WORK SYSTEMS FOR EMPLOYEES' JOB SATISFACTION, THE MEDITATIONAL ROLE OF EMPLOYEES' BURNOUT" 6TH WORLD RESEARCH SUMMIT FOR HOSPITALITY AND TOURISM. ON LINE	234,92
GALVÁN ÁLVAREZ, VÍCTOR	ESTANCIA	ESTANCIA BREVE LEÓN 10/01/2022-21/02/2022	919,53
GÓMEZ LETONA, MARKEL	CONGRESO	CONGRESO OCEAN SCIENCES MEETING 2022 – VIRTUAL 24/02/22-04/03/22	326,89
GÓMEZ LETONA, MARKEL	ESTANCIA	BARCELONA 4/11/21 AL 31/01/22	450,00
LAM GONZÁLEZ, YEN ELÍZABETH	PUBLICACION ARTÍCULOS	Article Lam-González, Y.E.; Clouet, R.; Cruz Sosa, N.; de León, J. Dissatisfaction Responses of Tourists in Havana World Heritage Site. Sustainability 2021, 13, 11015.	600,00
MACHÍN PÉREZ, CYNTHIA	LECTURA DE TESIS	LECTURA TESIS DEFENDIDA 28/01/22	321,01
MOREIRA GREGORI, PEDRO ERNESTO	CONGRESO	CONGRESO "ON LINE 17-18/02/22	250,00
RIAL BERRIEL, CRISTIAN JAVIER	LECTURA DE TESIS	LECTURA DE TESIS 03/12/21	613,37
RODRÍGUEZ DE RIVERA SOCORRO, PEDRO JESÚS	LECTURA DE TESIS	LECTURA TESIS 13/12/2021	499,02
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IRENE MARÍA	CONGRESO	ASISTENCIA A COLOQUIO INTERNACIONAL "TRAVESTISMOS DE LA VOZ EN LA LITERATURA IBEROAMERICANA CONTEMPORÁNEA.	264,58

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (€)
		ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE CLERMONT AUVERGNE. FRANCIA 05/10/21-09/10/21	
SANTANA CORDERO, AARÓN MOISÉS	CONGRESO	XXVII CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GEOGRAFÍA - ULL 15/12/21-16/12/21	161,14
YÁNYSHEV NÉSTEROVA, IRINA	ESTANCIA	ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMISTAD DE LOS PUEBLOS DE RUSIA, CÁTEDRA DE LA HISTORIA DE RUSIA. ESTANCIA EN EL ARCHIVO NACIONAL DE ECONOMÍA DE LA FEDERACIÓN RUSA 01/09/2021 al 01/11/2021	1.250,00

ANEXO 2

AYUDAS DENEGADAS

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
RIBEIRO CARVALHO, MARTA	LECTURA DE TESIS	LECTURA TESIS 17/05/22.	DESESTIMADA. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria
ROBAINA CALDERÍN, LORENA DEL PINO	ESTANCIA	GRANADA 15/01/22 AL 15/04/22.	DESESTIMADA. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria
RODRÍGUEZ MARRERO, ISMAEL	CONGRESO	ASISTENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL VII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MILITAR CELEBRADO EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA (7-10 DE JUNIO DE 2022, AUSENCIA DEL 8 AL 11 DE JUNIO).	DESESTIMADA. Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la convocatoria
SERRANO PINEDA, CARLOS LEONARDO	ESTANCIA	ESTANCIA EN EL CENTRO DE ESTUDOS SOCIAIS DE LA UNIVERSIDAD DE COIMBRA. 15/09/2021 al 15/12/2021.	DESESTIMADA. Recibe ayuda Erasmus Movilidad para financiar la actividad solicitada.
SUÁREZ GONZÁLEZ, ZULEIMA	ESTANCIA	VALENCIA 15/11/21-22/12/21.	DESESTIMADO. No atiende requerimiento.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULPGC, DE 20 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS AL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 131) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Con fecha 6 de febrero de 2023, el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad “Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2022-2023, quedando pendientes dichas bases de su publicación conjunta con la convocatoria.

Con fecha 11 de marzo de 2023, el Rector aprueba la resolución que modifica la fecha de disfrute de la movilidad recogida en las bases reguladoras de 6 de febrero.

RÉGIMEN JURÍDICO

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica

4/2007, de 12 de abril.

- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad y se establece el régimen de suplencia de estos (BOC de 20 de abril de 2021), **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de cuarenta y siete mil cuatrocientos euros con sesenta céntimos (47.400,60€) para el pago del programa de movilidad “Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2022-2023, que se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803 (R. Internacionales. Financiación afectada), concepto presupuestario 481.02.08, programa 42A.

Se prevé la posibilidad de aplicar una cuantía adicional de hasta un 20%, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. (art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO: Convocar el programa de movilidad “Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2022-2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES ACADÉMICOS PARA PERSONAL DOCENTE (STA) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA (ACCIÓN CLAVE 131) CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjeras; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría, y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa de movilidad Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea y Países asociados (acción clave 131) correspondiente al curso académico 2021-2022, aprobadas el 6 de febrero de 2023 y modificadas por resolución del Rector de fecha 11 de marzo de 2023.
- Convenio/s por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

2.1. Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas y ayudas económicas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

2.2. La finalidad del programa de movilidad con fines académicos para personal docente (STA), es permitir que dicho personal realice una breve estancia para realizar actividades docentes en la institución de destino. Queda excluida la asistencia a congresos.

2.3. Es necesario que la organización de acogida sea una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) en el caso de los países socios europeos. En el caso de los países socios, asociados y no asociados al Programa es necesario que exista acuerdo interinstitucional previo firmado con la ULPGC antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

2.4 El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN REQUISITOS DE SOLICITUD

3.1. Tener un vínculo funcional o laboral como PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

3.2. No podrán ser beneficiarios de ayuda a la movilidad los docentes de la ULPGC que estando obligados a presentarse en las convocatorias del programa DOCENTIA-ULPGC consten “con resultado NO presentado (no justificado)” y los docentes que se hayan presentado y obtenido “valoración D” (Manual DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2019).

3.3. A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un acuerdo de movilidad aceptado por la institución de origen y de acogida. El acuerdo deberá redactarse en inglés e incluir como mínimo:

- a) El objetivo global y los objetivos específicos;
- b) Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c) Programa a realizar durante la estancia.

3.4. Se financiará una sola movilidad por convocatoria. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad con fines académicos (STA) o con fines formativos (STT), pero en ningún caso a ambas.

3.5. La movilidad deberá realizarse en el curso 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/07/2023 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/06/2024.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 e de la Ley General de Subvenciones.

4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días (5 días en el caso de terceros países no asociados al Programa) y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1. Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad).
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por el interesado, por la institución de origen como por la de destino. Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.
- c) Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe solicitarse, con un mes de antelación al inicio de la movilidad notificándolo al correo admrelint@ulpgc.es.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 9 de noviembre de 2021 del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la acreditación y el reconocimiento de competencias en idioma extranjero, con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC. Se puntuará, hasta un máximo de 2.5 puntos, de la siguiente manera: B1: 1.0 punto; B2: 1,5 puntos; C1: 2.0 puntos; C2: 2,5 puntos. La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.
- c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- d) Poseer el título de Doctor: 1 punto.
- e) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros y destinos.
- f) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1 Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

7.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Dirección del Campus Internacional, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir ex novo en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

7.4 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5 Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 6 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

7.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: admrelint@ulpgc.es.

7.7 Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

7.8 Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

7.9 Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.10 No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

7.11 El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

8. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

8.1. Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes (Sede electrónica ULPGC o correo electrónico: admrelint@ulpgc.es) al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, un mes antes del inicio previsto de la movilidad.

8.2. La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que el solicitante no pueda presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2023-2024.

9. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MOVILIDAD DE LA ULPGC

9.1 Antes de la estancia:

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de movilidad
- b) Firma de un convenio de subvención en el que el beneficiario acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado con firma electrónica por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales. La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.
- c) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- d) En el caso del personal investigador contratado deberá subir la autorización de ausencia de la A.C.I.I.S.I
- e) Tarjeta Sanitaria Europea, con vigencia durante la movilidad (solo para movilidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza).
- f) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La compañía de seguro puede ser de su libre elección o bien contratar el seguro ONCAMPUS (<http://oncampus.es/seguros/oncampus-pdipas/>)

9.2 Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica. En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán de estar debidamente justificadas mediante un certificado de la Universidad de destino que acredite dicho extremo. En ningún caso, se considerará el domingo como día financiable
- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para cumplimentar un informe de su estancia.
- c) Tarjetas de embarque, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención.

10. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

10.1 La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio/s de subvención firmado/s entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

10.2 La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento, manutención y viaje. La duración financiable es la prevista en el artículo 4. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

10.3 Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo, de dos días y como máximo de cinco días hacia los países del Programa y un mínimo y máximo de 5 días hacia terceros países no asociados al Programa. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad podrá llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

10.4 Las ayudas consistirán en:

a) Ayuda de viaje.

Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
8000 Km o más	1.500 € por participante

b) Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla:

GRUPOS*	PAÍS	CANTIDAD
Grupo 1	<u>Países del programa:</u> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Luxemburgo, Suecia. <u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120 €
Grupo 2	<u>Países del programa:</u> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. <u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 13:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.	105 €
Grupo 3	<u>Países del programa:</u> Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
Región 1. Balcanes Occidentales Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro. Región 2. Vecindad Oriental Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. Región 3. Países del Mediterráneo meridional Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez. Región 4. Federación de Rusia Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. Región 5. Asia Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán. Región 6. Asia Central Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Región 7. Oriente Medio Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. Región 8. Pacífico Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, V Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue. Región 9. África Subsahariana Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán. Región 10. América Latina Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Región 11. Caribe Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago. Región 12. Estados Unidos y Canadá Estados Unidos de América y Canadá.	180 €

*Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades.

El abono de la ayuda se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere al artículo 9.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional (02803), concepto presupuestario 481.02.08 (programa 42A) de los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de dichas ayudas está acreditada en el año en curso y condicionado en el año 2024.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

12.1 Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.

12.2 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

12.3 Realizar, antes de la partida, cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dicho país.

12.4 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica.

13. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

14. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente”.

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2023. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Taira Alonso.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022- 2023

Con fecha 6 de febrero de 2023, el Rector aprueba las bases reguladoras del programa de movilidad “Erasmus+ con fines formativos para el personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023, quedando pendientes dichas bases de su publicación conjunta con la

convocatoria. Con fecha 11 de marzo de 2023, el Rector aprueba la resolución que modifica la fecha de disfrute de la movilidad recogida en las bases reguladoras de 6 de febrero.

RÉGIMEN JURÍDICO

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad y se establece el régimen de suplencia de estos (BOC de 20 de abril de 2021), **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de ciento quince mil cuatrocientos noventa y cinco euros con veinte céntimos (115.495,20€) para el pago del programa de movilidad “Erasmus+ con fines formativos para el personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023, que se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803 (R. Internacionales. Financiación afectada), concepto presupuestario 482.04.08, programa 42A.

Se prevé la posibilidad de aplicar una cuantía adicional de hasta un 20%, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. (art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO: Convocar el programa de movilidad “Erasmus+ con fines formativos para el personal docente y no docente (STT)” con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al Programa, correspondiente al curso académico 2022-2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ CON FINES FORMATIVOS PARA PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE (STT) CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, PAÍSES ASOCIADOS Y PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022- 2023

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Entre los objetivos de estos programas de movilidad están: i) apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad; ii) mejorar la competencia en lenguas extranjeras; iii) aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; iv) incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; v) reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendeduría, y; vi) asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

1. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Resolución del Rector por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) curso 2022/2023, aprobadas el 6 de febrero de 2023 y modificadas por resolución del Rector de fecha 11 de marzo de 2023.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria N°: 2022-1-ES01-KA131-HED-000064325.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

2.1 Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, tiene por objeto ofertar plazas y ayudas destinadas a la movilidad de personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) y como finalidad fomentar la movilidad del profesorado y del personal de administración y servicios en el ámbito internacional.

2.2 La finalidad de la movilidad de PDI y PAS con fines formativos (STT) es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La estancia será breve e incluye diferentes finalidades: i) breves comisiones de servicio; ii) observación de profesionales; iii) visitas de estudios; y iv) otras a especificar por el solicitante. Queda excluida la asistencia a congresos.

2.3 La organización de acogida debe ser: a) una Institución de Educación Superior (IES) de un país del programa titular de una Carta Erasmus de Educación superior (ECHE) que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la ULPGC; o b) cualquier organización pública o privada de un país del programa, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud.

2.4 El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS

3.1 Tener un vínculo funcional o laboral como PAS o PDI de la ULPGC y encontrarse en situación de servicio activo tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad

En consecuencia, el personal que tuviese el permiso correspondiente en el momento de la solicitud, en caso de cambiar de puesto de trabajo, deberá adaptar el período de disfrute a las necesidades del nuevo puesto de trabajo.

3.2 No podrán ser beneficiarios de ayuda a la movilidad los docentes de la ULPGC que estando obligados a presentarse en las convocatorias del programa DOCENTIA-ULPGC consten "con resultado NO presentado (no justificado)" y los docentes que se hayan presentado y obtenido "valoración D" (Manual DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2019).

3.3 A efectos de la concesión de la ayuda, es indispensable presentar un acuerdo de movilidad

aceptado por la institución de origen y de acogida. El acuerdo deberá redactarse en inglés e incluir como mínimo:

- a) El objetivo global y los objetivos específicos;
- b) Los resultados que se esperan obtener con las actividades de formación o aprendizaje;
- c) Programa a realizar durante la estancia.

3.4 Se financiará una sola movilidad por convocatoria. Atendiendo a este requisito, el PDI podrá optar a una movilidad de tipo STA o STT, pero en ningún caso a ambas durante el periodo de vigencia de esta convocatoria previsto en la base siguiente.

3.5 La movilidad deberá realizarse en el curso 2022-2023, fijándose como fecha de inicio 01/07/2023 y fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30/06/2024.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.e de la Ley General de Subvenciones.

4. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La movilidad tendrá una duración mínima de 2 días (5 días en el caso de terceros países no asociados al Programa) y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. Los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1 Para poder inscribirse será preciso:

- a) Cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades > Mi Movilidad.
- b) Adjuntar el acuerdo de movilidad completo, debidamente firmado y sellado (o firmado con certificado digital) tanto por el interesado como por la institución de origen y la de destino. Dicho documento deberá incluir el plan de trabajo a realizar durante la movilidad y deberá estar redactado en inglés.
- c) Se permitirán cambios de fecha en el acuerdo de movilidad, pero no se admitirán cambios de destino, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas. En todo caso, el cambio debe presentarse, por motivos presupuestarios un mes antes del inicio previsto de la movilidad.
- d) Se aceptarán peticiones de movilidad a universidades o empresas europeas. En el caso de que no exista acuerdo bilateral que ampare la movilidad solicitada, dicha movilidad quedará sujeta a su aceptación por parte de la institución de acogida.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

6. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Tendrán preferencia para obtener una plaza de movilidad quienes participen por primera vez en una convocatoria Erasmus+.
- b) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 9 de noviembre de 2021 del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la acreditación y el reconocimiento de competencias en idioma extranjero, con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC. Se puntuará, hasta un máximo de 2.5 puntos, de la siguiente manera: B1: 1.0 punto; B2: 1,5 puntos; C1: 2.0 puntos; C2: 2,5 puntos. La forma de evaluar las solicitudes será la recogida en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>.

Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas

ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

- c) Tener contrato a tiempo completo: 1 punto.
- d) Para movilidad con fines académicos, poseer el título de Doctor: 1 punto
- e) En todo caso, al priorizar las solicitudes se hará un reparto proporcional y representativo de los diferentes centros, servicios y destinos.
- f) Si existiera empate el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

7.1. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

7.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

7.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Subdirección de Personal de Administración y Servicios, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir ex novo en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

7.4 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5 Concluido el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 6 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correo electrónico: admrelint@ulpgc.es

7.6 Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

7.7 Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

7.8 Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.9 No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

7.10 El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

8. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

8.1 Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes (Sede electrónica ULPGC o correo electrónico: admrelint@ulpgc.es) al Gabinete de Relaciones Internacionales, salvo causas excepcionales debidamente justificadas un mes antes de la fecha de inicio previsto de la movilidad,

8.2 La renuncia no justificada en tiempo y forma supondrá que la persona solicitante no podrá presentarse a ninguna convocatoria de movilidad durante el curso 2023-2024.

9. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MOVILIDAD

9.1 Antes de la estancia.

Una vez concedida la plaza de movilidad, al menos un mes antes de comenzar ésta, se deberán presentar, los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de movilidad
- b) Firma de un convenio de subvención en el que el beneficiario acepta expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comporta el programa en los plazos establecidos. Este documento deberá ser firmado con firma electrónica por la persona participante y el Gabinete de Relaciones Internacionales.

La movilidad no podrá comenzar si la persona beneficiaria no ha firmado y entregado el convenio de subvención.

- c) En el caso del PDI, formulario de licencia de personal docente debidamente cumplimentado.
- d) En el caso del personal investigador contratado deberá subir la autorización de ausencia de la A.C.I.I.S.I.
- e) En el caso del PAS, se deberá enviar al Gabinete de Relaciones Internacionales por correo electrónico (admrelint@ulpgc.es), la Orden de Servicio, debidamente cumplimentada; en el apartado UGA, deberá incluirse la referencia UGA 02803 Relaciones Internacionales.
- f) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (solo para movilidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza).
- g) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La compañía de seguro puede ser de su libre elección o bien contratar el seguro ONCAMPUS (<http://oncampus.es/seguros/oncampus-pdipas/>).

9.2 Después de la estancia.

Se deberán presentar los siguientes documentos a través de la plataforma informática:

- a) Certificado de estancia. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica. En el caso de realizar actividades en sábado estas deberán estar debidamente justificadas mediante un certificado de la Universidad de destino que acredite dicho extremo. En ningún caso, se considerará el domingo como día financiable.
- b) Cuestionario UE. Recibirá las instrucciones a través del correo electrónico para

cumplimentar un informe de su estancia.

- c) Tarjetas de embarque, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención.

10. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

10.1 La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 depende de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el convenio de subvención firmado entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC N°: 2022-1-ES01-KA131-HED-000064325.

10.2 La ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos generados en concepto de alojamiento, manutención y viaje. La duración financiable es la prevista en el artículo 4. No obstante, la ayuda económica dependerá, en todo caso, de la disponibilidad presupuestaria.

10.3 Con carácter general, la financiación para la movilidad será, como mínimo de dos días y como máximo de cinco días hacia los países del Programa y un mínimo y máximo de 5 días hacia terceros países no asociados al programa. No obstante, podrán autorizarse estancias de mayor duración, hasta un máximo de dos meses, pero la dotación económica de las mismas será de cinco días, salvo si existiera disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrá extender a periodos de movilidad superior a cinco días y no superior a dos meses.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación por parte de este vicerrectorado (beca cero).

10.4 Las ayudas consistirán en:

- a) Ayuda de viaje.

Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
8000 Km o más	1.500 € por participante

- b) Ayuda diaria, dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en la siguiente tabla. La cuantía concreta se especificará en el convenio de subvención que se firme entre la ULPGC y el SEPIE.

GRUPOS*	PAÍS	CANTIDAD
Grupo 1	<u>Países del programa:</u> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Luxemburgo, Suecia. <u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120 €
Grupo 2	<u>Países del programa:</u> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. <u>Terceros Países no asociados al Programa de la región 13:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.	105 €
Grupo 3	<u>Países del programa:</u> Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
Región 1. Balcanes Occidentales Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro. Región 2. Vecindad Oriental Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. Región 3. Países del Mediterráneo meridional Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez. Región 4. Federación de Rusia Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. Región 5. Asia Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán. Región 6. Asia Central Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Región 7. Oriente Medio Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.	180 €

TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA DE LAS REGIONES 1-12	CANTIDAD
Región 8. Pacífico Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, V Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue. Región 9. África Subsahariana Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán. Región 10. América Latina Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Región 11. Caribe Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago. Región 12. Estados Unidos y Canadá Estados Unidos de América y Canadá.	180 €

Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades.

10.5 El abono de la ayuda se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez realizada la estancia, entregada toda la documentación requerida y cumplidas las exigencias a las que se refiere el artículo 9.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional (02803), concepto presupuestario 482.04.08 (programa 42A) de los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de dichas ayudas está acreditada en el año en curso y condicionado en el año 2024.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

12.1 Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino.

12.2 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

12.3 Realizar antes de la partida cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países.

12.4 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la presentación a través de la plataforma de movilidad del certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado o con la firma electrónica.

13. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

14. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente”.

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2023. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Taira Alonso.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” (ACCIÓN CLAVE KA131), CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2022-2023 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus+ https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es. Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de prácticas académicas externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar plazas de prácticas en el extranjero en países de la UE, países asociados y países no asociados del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas

de Gran Canaria el 27 de junio de 2022 (en adelante, Reglamento de prácticas académicas externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Bases reguladoras de fecha 22 de marzo de 2023 del programa de movilidad “Erasmus+ prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2023-2024 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2022-2023 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- [Reglamento de prácticas académicas externas](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 27 de junio de 2022 (BOULPGC de julio de 2022).

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023.

3.2 También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes de la ULPGC que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.

3.3 La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el apartado siguiente.

3.4 No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones oficiales de la UE.
- b) Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).

4. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS FINANCIABLES

4.1 Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las

prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

4.2 Están excluidas de esta convocatoria las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS

Para que la estancia de prácticas sea financiable a través de esta convocatoria es necesario:

5.1 Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

5.2 Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilizaciones formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días.

En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo situación de fuerza mayor debidamente justificada).

5.3 Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023 en la ULPGC y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido en la ULPGC con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2022/2023.

En el caso de los estudiantes que realizan una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham en el curso 2022/2023, quedan exentos de cumplir el requisito de estar matriculados en una titulación oficial de Grado en la ULPGC en dicho curso académico.

Los beneficiarios, en caso de recibir una ayuda económica, deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN

6.1 Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 720 días. **En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo**, según lo dispuesto en el apartado 5.2.

6.2 No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes, **con fecha de realización comprendida entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024**.

7. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO A LA ULPGC

7.1 El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

7.2 El Programa Erasmus+ prevé ayudas adicionales para el Apoyo a la inclusión. El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales directamente relacionados con la movilidad de los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubrirá el 100% de los costes reales que se consideren subvencionables según las normas del Programa. Para acceder a estas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

Los estudiantes que puedan ser beneficiarios de estas ayudas y que obtenga una plaza de movilidad

Erasmus para el curso 2023/2024, deberán ponerse en contacto con el Gabinete de Relaciones Internacionales a fin de gestionar su solicitud.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

8.1 El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS+ de las prácticas autorizadas deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es). El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOULPGC.

8.2 Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y, en el apartado correspondiente, el acuerdo de formación de prácticas convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente.

8.3 El estudiante no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

9. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1 La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

9.2 Los estudiantes de **Doctorado** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos pre-doctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
- En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: B1: 0,5 puntos; B1+: 0,75 puntos; B2: 1 punto; B2+: 1,25 puntos; C1: 1,5 puntos; C2: 2 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, las formas de presentar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del estudiante cerciorarse de que su nivel de conocimiento de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

9.3 Los estudiantes de **Máster** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de

prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

9.4 Los estudiantes de **Grado** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2022/2023.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

10.1 Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

10.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

10.4 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5 Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 8 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

10.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez

(10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

10.7 Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

10.8 Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, movilidad y Proyección con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la plaza sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

11.1 La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

11.2 Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a un caso de fuerza mayor (problema de salud u otros), se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo de relint@ulpgc.es

11.3 La comisión prevista en el apartado 9.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

11.4 Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

12. DOTACIÓN, PAGO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

12.1 La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

12.2 Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. Los casos de ampliación debidamente autorizados dependerán de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, atendiendo a los criterios de selección fijados para la evaluación de las solicitudes y conforme a los cuales fueron priorizados los estudiantes en la correspondiente propuesta de resolución de la Comisión de selección.

12.3 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 dependerá de la disponibilidad presupuestaria asignada o pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

12.4 El abono de la ayuda, en caso de recibirse la financiación, se produciría como se explica

a continuación, debiendo el estudiante estar al día en la documentación requerida en la convocatoria para proceder al abono de la ayuda, tanto a la llegada a la universidad de destino, así como a la vuelta:

- a) Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada, tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b) Un pago final correspondiente al 20%, o el porcentaje que corresponde de la cantidad total asignada, tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

12.5 Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante
8000 Km o más	1.500 € por participante

- b) Ayuda mensual según se recoge en la siguiente tabla;

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/mes)
PAÍSES DE LA UE Y TERCERO PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia,, Noruega, Alemania, Austria, Liechtenstein, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	850
TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA: Región 1. Balcanes Occidentales Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro Región 2. Vecindad Oriental Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. Región 3. Países del Mediterráneo meridional Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez.	700

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/mes)
<u>Región 4. Federación de Rusia</u> Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. <u>Región 5. Asia</u> Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán. <u>Región 6. Asia Central</u> Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. <u>Región 7. Oriente Medio</u> Irak, Irán y Yemen. Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. <u>Región 8. Pacífico</u> Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu. Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda. <u>Región 9. África Subsahariana</u> Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue. <u>Región 10. América Latina</u> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. <u>Región 11. Caribe</u> Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago. <u>Región 12. Estados Unidos y Canadá</u> Estados Unidos de América y Canadá.	700
<u>Región 13</u> Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano <u>Región 14</u> Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	850

En el caso de la movilidad internacional (países asociados), sólo se podrá utilizar hasta el 5 % del presupuesto total.

12.6 Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

12.7 Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en el apartado 8, atendiendo en todo caso a los criterios de distribución de plazas contenido en el apartado 7.

12.8 La financiación mínima será en su caso de dos meses. En todo caso, se garantizará una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar meses y/o días adicionales.

21.9 Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

12.10 En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

13.1 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.2 Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación cuyo modelo-una vez disponible-se subirá a la página web de movilidad en el apartado "documentos". Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de aprendizaje para prácticas deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas para poder realizar dichas prácticas.

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

13.3 Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

13.4 Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

13.5 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados o con la firma electrónica.

13.6 Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2023/2024, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en la ULPGC en el curso académico 2022/2023, o que esté realizando una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham señalado en la base tercera apartado 1.3. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad que pudiera recibirse, en su caso.

13.7 Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento, **solo en el caso de estancias superiores a 90 días**. En el caso de estancias inferiores o iguales a 90 días, los estudiantes estarán cubiertos por la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viajes contratada por la ULPGC.

13.8 Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (solo para movilidades a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza). En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante

dicha tarjeta.

13.9 Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+, en su caso.

13.10 Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda que en su caso pudiera recibirse y la aplicación de lo prescrito en el apartado décimo respecto a las penalizaciones.

14. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2023. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Taira Alonso.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO “BUENAS PRÁCTICAS ULPGC-SANTANDER 2023”

1.- ANTECEDENTES

Este concurso se convoca en colaboración con el Banco Santander que aporta la dotación económica en base al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco Santander, S.A. El programa se enmarca en las acciones relacionadas en el convenio específico de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula segunda (eje empleabilidad y emprendimiento) que, entre otros aspectos, recoge la acción:

Premio Buenas Prácticas Santander: El premio será un reconocimiento a las mejores prácticas curriculares. Los participantes deberán presentar un video en que evidencien las competencias clave que han desarrollado en su práctica al tiempo que presentan la empresa en la que la han realizado, las bondades de su programa de prácticas y aquello que tanto empresa como estudiante deseen destacar de su estancia en prácticas. Se estima que el premio se convoque en el segundo trimestre de 2023, dando difusión de la convocatoria a los aproximadamente 3000 estudiantes matriculados en prácticas externas en el curso 2022/2023. Se otorgarán 15 premios, 3 premios por cada rama de conocimiento.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, según las bases reguladoras del programa firmadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la resolución de 2 de junio de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del concurso “Buenas prácticas ULPGC-Santander”. Dichas bases han sido publicadas en el BOULPGC del 6 de junio de 2022.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio. Así como

en las bases reguladoras del programa aprobadas por resolución de 2 de junio de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el [BOULPGC de 6 de junio de 2022](#).

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO

Autorizar el gasto, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, de NUEVE MIL EUROS (9.000 €), en: UGA: 02502; PROGRAMA: 42D; CONCEPTO: 22653.

SEGUNDO

Convocar el Concurso Buenas prácticas ULPGC-Santander 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

La Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2 de junio de 2022, publicada en el BOULPGC de 6 de junio de 2022 establece las bases reguladoras del Concurso "Buenas Prácticas ULPGC-Santander". En su virtud **DISPONGO**:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto convocar el Concurso "**Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2023**". El Concurso Buenas prácticas ULPGC-Santander 2023 (en adelante, Concurso) pretende reconocer las mejores prácticas curriculares en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

Segundo. Requisitos y procedimiento

El Concurso premia al mejor video individual sobre el desarrollo de las prácticas curriculares por rama de conocimiento.

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas que a fecha de cierre de la convocatoria cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster, o Doctorado...) de la ULPGC que haya realizado prácticas curriculares en la ULPGC en el curso 2022/2023.
- b) Ser estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que cursen sus estudios en la ULPGC y haya realizado prácticas curriculares en la ULPGC en el curso 2022/2023.

Cada estudiante que quiera participar en el Concurso elaborará y presentará sus prácticas curriculares a través de un vídeo. El vídeo o el enlace al mismo se enviará a través del siguiente enlace <https://forms.gle/4toRAVTV5J3u6KCN7>.

Además, para su participación, se deben cumplir los siguientes requisitos indispensables:

1. Que los/las estudiantes participantes en el Concurso se suscriban antes del 25 de julio de 2023 a las 23:59 (hora canaria) en el enlace del Banco Santander: <https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-practicas-concurso-buenas-practicas-ulpgc-santander-2023>
2. Ser estudiante universitario/a matriculado/a en el curso 2022/2023 en las titulaciones de Grado, Programa de Doble Titulación, Máster o Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y haber superado en el curso 2022/23 la asignatura de prácticas externas de su titulación (en el caso de las titulaciones con más de una asignatura de prácticas externas, debe haber superado la/s asignatura/s planificada/s en el último curso de la titulación).
3. En el caso de los estudiantes de grado la nota media obtenida en el curso 2021/2022 sea igual o superior a 7,00.
4. En el caso de los estudiantes de Máster la nota media de la titulación de acceso al máster debe ser igual o superior a 7,00.
5. Que la nota obtenida en la asignatura de prácticas sea igual o superior a 9,00 (en el caso de las titulaciones con más de una asignatura de prácticas, la nota que se considera es la de la

asignatura de prácticas impartida en el último curso de la titulación, si en el último curso de la titulación se imparte más de una asignatura de prácticas se considera la nota media de dichas asignaturas).

La nota media para estudiantes de Grado se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados; la nota media hace referencia a la del curso 2021/2022 y se tomará, para su determinación, hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2021/2022.

La misma normativa se aplicará al cálculo de la nota media de acceso al Máster; se tomará la nota media de la titulación que da acceso al Máster y según certificación que debe constar en el expediente del/la estudiante.

Requisitos de cada video:

- a) La duración máxima del video será de 3 minutos, utilizando el español como idioma principal del mensaje a transmitir, pudiendo ser subtítulo en otro idioma.
- b) Se podrá utilizar cualquier tipo de material audiovisual de apoyo, no sometido a derechos de propiedad intelectual.
- c) El/la participante y cualquier miembro de la organización pública o privada en la que se han realizados las prácticas pueden salir o no en el video.
- d) El video debe contemplar y recoger los siguientes puntos:
 - i. Contexto: empresa u organismo público en el que se han realizado las prácticas, tareas realizadas, retos realizados, competencias adquiridas.
 - ii. Aspectos personales (seguridad personal, motivación, iniciativa, actitud positiva...) que se han adquirido gracias a la realización de las prácticas.
 - iii. Valoración del/la tutor/a académico/a y del/la tutor/a externo/a sobre las prácticas realizadas, destacando los aspectos que ha aportado el/la estudiante a su organización.
 - iv. Otros puntos relevantes que se quieran añadir.
- e) El video debe contener una portada con los siguientes puntos:
 - i. Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2023.
 - ii. Título del video.
 - iii. Rama de conocimiento.
 - iv. Nombre del/la participante y su titulación.
 - v. Facultad o Escuela.
 - vi. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - vii. Curso académico.

Cada participante solo podrá enviar un único video para participar en el Concurso.

La fecha límite para enviar los videos será el 25 de julio de 2023 a las 23:59 (hora canaria).

Tercero. Selección y concesión

FASE DE SELECCIÓN

La comisión de selección de esta fase estará formada por la Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad, que actuará como presidenta, el Director de *Alumni* y Formación Transversal, que actuará como secretario y el Director de Estudiantes y Acción Social, que actuará como vocal. En esta fase la comisión de selección procederá a la valoración de las solicitudes y publicará el listado provisional de admitidos y excluidos, abriendo un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones. Una vez publicado el listado definitivo de solicitudes admitidas, la comisión de selección seleccionará un máximo de cinco videos por rama de conocimiento. El fallo de la comisión de selección de esta fase y la comunicación de los videos finalistas contará con el reconocimiento

público. Además, se contactará por correo electrónico o teléfono con los autores de los videos finalistas. Esta fase finalizará antes del 30 de septiembre de 2023 a las 23:59 (hora canaria).

FASE FINAL

El jurado de esta fase estará formado por los miembros de la comisión de selección y dos (2) personas externas pertenecientes a entidades colaboradoras con la ULPGC en la acogida de estudiantes de prácticas curriculares.

El FALLO del jurado de esta fase y la comunicación de los videos ganadores contará con reconocimiento público. El fallo se realizará antes del 15 de octubre de 2023 a las 23:59 (hora canaria).

Al finalizar la FASE DE SELECCIÓN y la FASE FINAL, la Directora de Prácticas y Empleabilidad (actuando como órgano instructor), y a la vista del expediente y del informe del Jurado (actuando como órgano colegiado) propondrá los videos finalistas y ganadores al Vicerrector con competencias en prácticas externas, que emitirá la correspondiente resolución en un plazo de treinta (30) días hábiles que se publicará en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Criterios de otorgamiento

En cada una de las dos fases se valorarán los siguientes criterios de cada video con el fin de otorgarle una puntuación. El porcentaje otorgado a cada criterio será especificado en cada convocatoria:

- a) Originalidad y creatividad (15%).
- b) Capacidad comunicativa y expresiva (20%).
- c) Contenido (15%).
- d) Utilización de medios (10%).
- e) Competencias y aspectos personales adquiridos por el/la participante (20%).
- f) Aportación del/la estudiante a la empresa u organismo público en el desarrollo de sus prácticas curriculares (20%).

Quinto. Premios

Se otorgarán 3 premios por rama de conocimiento. Al primer premio de cada rama de conocimiento se le otorgan 1000 €, al segundo 500 € y al tercero 300 €, siendo las ramas de conocimiento las siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas.

En aquellas ramas de conocimiento que quedarán premios desierto, dichos premios se acumularán al resto de ramas de conocimiento a criterio del jurado considerando el número de solicitudes presentadas.

Sexto. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad procederá al abono de los mismos a los/las Premiados/as, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, programa 42D, concepto 22653 de la UGA 02502.

Séptimo. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

Octavo. Régimen jurídico de aplicación

La presente convocatoria se regirá por la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Noveno. Recursos

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

TERCERO

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS EN LA XIII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN EL CURSO 2020-2021 Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA ULPGC EN EL CURSO 2021-2022

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado definitivo de los galardonados con los premios por Titulación de los galardonados con Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y del galardonado con el premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, todos ellos egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2020-2021, así como el listado definitivo de los estudiantes de esta Universidad, galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2021-2022.

Todo ello conforme al [Reglamento para la determinación del Orden Promocional](#) aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018) y de la [convocatoria de 21 de noviembre de 2022](#) (BOULPGC Año XV, Número 17, viernes, 2 de diciembre de 2022).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

PRIMERO.- Titulación**1. Los seleccionados en estudios de Grado son los siguientes:**

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	David Estupiñán Santana

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Fisioterapia	Natalia Monzón Artilles
		Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Alejandra Alemán Galván
		Grado en Medicina	Miriam Rodríguez de Rivera Socorro
		Grado en Enfermería (Lanzarote)	Adrián Hernández Rodríguez
		Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Dianelis Fonseca Díaz
	Facultad de Veterinaria	Grado en Veterinaria	Marta González Cabrera

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Escuela de Arquitectura	Grado en Arquitectura	Raúl Marrero Pérez
	Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Jonay Suárez Ramírez
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	Adela González Maury
		Grado en Ingeniería Química	Leandro Domínguez Déniz
		Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Laura Sánchez Torres
		Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Desierto
		Grado en Ingeniería Eléctrica	Manuel Pío Arcalá González
		Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Raúl Rodríguez Ramos
		Grado en Ingeniería Mecánica	Ignacio Cubas Sosa
		Grado en Ingeniería Química Industrial	Desierto
		Grado en Ingeniería Geomática	Desierto
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Rubén Delgado González

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Estructura de Teleformación	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Demetrio Martín del Río
		Grado en Turismo (No Presencial)	Carlos Saúl Cabrera Duarte
		Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Desierto
		Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Luis García Moreira
		Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Yolanda Echevarría Otero
	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Lucía Álvarez Fernández
	Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	Miriam Guerra Henríquez
		Grado en Educación Primaria	Jorge García Martínez
		Grado en Educación Social	Laura Rodríguez Cuallado
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	José Luis Espinosa Cuenca
		Grado en Derecho	Laura Pérez Pérez
		Grado en Trabajo Social	Aidira Suárez Medina
	Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Aitor Déniz Guerra
		Grado en Economía	Andrea Rodríguez Ramos
		Grado en Turismo (Gran Canaria)	Kevin José García Suárez
		Grado en Turismo (Lanzarote)	Ingrid Natalia Muñoz Villarreal
		Programa de Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Marina Logroño Calvo
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Joel Moreno Santana

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Cristina Landín Jiménez
		Grado en Lenguas Modernas	Irene Cruz García
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	José Curbelo Sánchez
	Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Jesús Hernández Mesa
		Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Johanna Suárez Hernández
		Programa de Doble Grado en traducción e interpretación: Inglés-Alemán e Inglés- Francés	Aleida Jacinto Martín

2.- Los egresados seleccionados en estudios de Máster son los siguientes:

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Samuel Falcón Pulido
		Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria	Raquel Martín Rodríguez
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Yarinka Samira Elizabeth Sefl
		Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Alejandro Carrillo Santana
		Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Carlos Casto García Molaguero
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Máster Universitario en Abogacía	Jesús Miguel Pérez Peraza
	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Desierto

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Valeria Cubas Díaz
	Facultad de Ciencias de la Salud	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Nancy Zamora Manzano

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias del Mar	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Ana María Espino Ramos
		Máster Universitario en Cultivos Marinos	Desierto
		Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, la ULPGC y la Universidad de Vigo	Ariadna Aldrich Rodríguez

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Carlos Guerra Yáñez
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Yamilet Rivero López
		Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Pablo Yáñez Rosales
	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Sergio Ballines Barrera
	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas	Carlos Vega García
	Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Desierto
RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	Estructura de Teleformación	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Abel Verdú Santana

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Filología	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Ana Paula García Fernández
		Máster en Aprendizaje en Lengua extranjera (Inglés) por la ULL y ULPGC	Laura Santana Espino
	Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Desierto
		Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Idaira de Jesús Brito Abrante
	Facultad de Traducción e Interpretación	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Raquel Cubas Godoy
		Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Emma Rocío Lugo Castillo
RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercados del Arte	Yaiza Santana García

SEGUNDO.- Premios a los mejores expedientes por Rama de Conocimiento

Los egresados de Grado seleccionados para el Premio por Rama de Conocimiento son los siguientes:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Jesús Hernández Mesa
Ciencias	David Estupiñán Santana
Ciencias de la Salud	Miriam Rodríguez de Rivera Socorro
Ciencias Sociales y Jurídicas	Luis García Moreira
Ingeniería y Arquitectura	Jonay Suárez Ramírez

TERCERO.- Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación

El seleccionado para el Premio por Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación es el siguiente:

TITULACIÓN	EGRESADO/A
Grado en Educación Infantil	María Isaura Díaz Santana

CUARTO.- Alumnado con mejores calificaciones de admisión a la ULPGC

Los seleccionados para el premio son los siguientes:

COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Nidia Sosa Ferrera
Ciclo Formativo de Grado Superior	Ana Delia de Pablos Vicente
Prueba de Acceso para mayores de 25	Brais García Fandiño
Prueba de Acceso para mayores de 45	María Verónica Méndez Owen

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2 Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE LOS TERRENOS DENOMINADOS PALENZUELA, SALVAGO Y LA MONTAÑETA, PARA DESTINARLOS A APARCAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la [Ley 6/2006](#), de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace público que por el Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se ha dictado resolución nº 2023-0100 de fecha 16 de enero de 2023, en virtud de la que se autoriza la contratación directa del arrendamiento de los terrenos denominados Palenzuela, Salvago y la Montañeta, sitios en Las Palmas de Gran Canaria, en la zona de Tafira, para destinarlos a aparcamientos en las zonas colindantes de varios edificios destinados a la actividad formativa e investigadora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, teniendo en cuenta tanto las condiciones del mercado inmobiliario, al quedar de manifiesto que los únicos terrenos que reúnen las condiciones óptimas para el destino expuesto y la no existencia de otros terrenos adyacentes con esas características, por su especial idoneidad, por su ubicación en el campus universitario de Tafira.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA CREACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, acordó por unanimidad, tras la

correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar la creación y renovación de los grupos de innovación educativa que superan la puntuación de 35 puntos (creación, grupo en Anexo I) y 50 puntos (renovación, grupos en Anexo II) que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la ULPGC.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa **RESUELVE**:

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno a la creación de un Grupo de Innovación Educativa y la renovación de tres Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2023. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

ANEXO I

GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR/A
GIE-73	INNAVAL – Innovación Educativa en Ingeniería Naval a Nivel Nacional	Alba Martínez López

ANEXO II

RENOVACIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR/A
GIE-56	Inno-DISI - Diseño e Implementación de Sistemas Integrados	Eduardo Gregorio Quevedo Gutiérrez
GIE-57	Estrategias para la mejora de la integración social del estudiantado universitario: Acompañamiento y Mentoría académica	María Auxiliadora González Bueno
GIE-58	Grupo Interdisciplinar de Innovación Educativa en la Educación Superior (G2IE2S)	Daniela Celia Montesdeoca Ramírez

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, acordó por unanimidad, tras la valoración de las solicitudes de renovación de Grupos de Innovación Educativa (GIEs), otorgar la mención de excelencia a los Grupos de Innovación Educativa incluidos en el Anexo, válidas por 3 años. La mención de excelencia, tal y como establece el reglamento, se otorga a los GIEs que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente consistencia, obteniendo al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo establecido para la renovación.

El reconocimiento de excelencia de los GIEs lo otorgará la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa a los/as coordinadores/as de los GIEs el próximo martes 25 de abril de 2023 en el seno de la II Semana de Investigación Educativa en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa **RESUELVE:**

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno a la mención de excelencia de dos Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2023. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

ANEXO

MENCIÓN DE EXCELENCIA A GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, VÁLIDA POR 3 AÑOS

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR/A
GIE-56	Inno-DISI - Diseño e Implementación de Sistemas Integrados	Eduardo Gregorio Quevedo Gutiérrez
GIE-58	Grupo Interdisciplinar de Innovación Educativa en la Educación Superior (G2IE2S)	Daniela Celia Montesdeoca Ramírez

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MARZO DE 2023, SOBRE LOS LÍMITES DE ADMISIÓN DE PLAZAS PARA ACCEDER A PRIMER CURSO EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN ESTA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

Los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso en las titulaciones oficiales de Grado que se impartirán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2023/2024, son los establecidos en el Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2023. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Francisco Hernández Calvento.

ANEXO

LÍMITES DE ADMISIÓN DE PLAZAS PARA ACCEDER A PRIMER CURSO EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN ESTA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Doble Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo	15
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	20
Grado en Administración y Dirección de empresas	380
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	75
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería (Gran Canaria)	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100

TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	50
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	35
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	125
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Veterinaria	72

RESOLUCION DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA XV EDICION DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMIA Y EMPRESA

En aplicación del artículo 5.5 de la [convocatoria 2023](#) de celebración de la XV edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa aprobadas por el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad el 30 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Gran Canaria de 3 de febrero de 2023, se hace público el listado definitivo de admitidos a la

prueba de la fase provincial a celebrar el sábado 25 de marzo de 2023 en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.

El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS EN LA XV OLIMPIADA DE ECONOMIA Y EMPRESA

CENTRO	ESTUDIANTE
COLEGIO HEIDELBERG Las Palmas de Gran Canaria	ABEL GARCÍA ARTILES AURELIO ESPINOSA DÍAZ CANDELA CAUBÍN LÓPEZ JOSÉ LUIS MENA JIMÉNEZ JUAN JIMÉNEZ PUGA JULIA HENRÍQUEZ JAÉN LUCÍA VILLALOBOS NAVARRO
COLEGIO JAIME BALMES Las Palmas de Gran Canaria	ADRIÁN QUINTANA MATEO LAURA GALVÁN RAMOS RUBÉN GARCÍA RAMOS
COLEGIO SALESIANOS LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria	CARLOTA BÁRBARA TOR INÉS TORRES CAPECE IRENE SANTANA MELIAN JOSÉ BOLAÑOS DÉNIZ JOSÉ MANUEL LAUDEZ JUVIEL LUCÍA MARTÍN MARRERO MARTA NAVARRO QUESADA NATALIA ALZATE CABAÑAS PABLO CAVANILLAS BIELSA SARA XINQI MORENO MORENO
CPEPS ATLANTIC SCHOOL GAROÉ Santa Brígida	CARLOS TORRES RODRÍGUEZ HÉCTOR JOSÉ EL JABER GARCÍA RACHEL GAO DOMÍNGUEZ VALERIA MARTÍN RODRÍGUEZ
CPES NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Las Palmas de Gran Canaria	AITOR DOMÍNGUEZ RIVERO LORENA MARÍA MATEO PÉREZ MARÍA HERNÁNDEZ QUEVEDO PEDRO VICENTE HERNÁNDEZ MÉNDEZ

CENTRO	ESTUDIANTE
CPES SANTA CATALINA Las Palmas de Gran Canaria	ADIL-TIKAM MOTIRAM MAHTANI BENITO MONTESDEOCA PATRÓN GABRIELA NOEMÍ GARCÍA LOOR IKER CEBALLOS ALEMÁN LAURA ALMEIDA PADRÓN
CPES SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Las Palmas de Gran Canaria	AILEEN TRUJILLO ASCENSIÓN Las ANDREA ROMERO CORREA CARMEN BUENO DEL ROSARIO
IES AMURGA San Fernando (San Bartolomé de Tirajana)	DANIEL DE JESÚS PÉREZ PÉREZ JAIME AGUSTÍN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ LENNY IBORRA MORAN YERAY MUSILA FERRER
IES ARUCAS-DOMINGO RIVERO Aruacas	LAURA NAVARRO MORENO
IES BAÑADEROS Aruacas	ADRIANA DEL PINO JORGE MELIÁN JUAN ESTEBAN LORENZO FALCÓN MÓNICA GARCÍA HERNÁNDEZ RUMÉN MAYOR ROSALES VÍCTOR ALEXANDER LÓPEZ QUEVEDO
IES CRUCE DE ARINAGA Agüimes	GISELA MARTEL MEDINA YEROBE PÉREZ LLARENA JULEN FAJARDO CABRERA YLENIA LÓPEZ ARMAS
IES GUILLERMINA BRITO Telde	BÁRBARA MARÍA RAMOS GONZÁLEZ
IES ISABEL DE ESPAÑA Las Palmas de Gran Canaria	ÁLVARO CAMACHO HENRÍQUEZ ARANTXA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ CANDELA LABRA TORRES MARÍA TERESA GONZÁLEZ CÁCERES NURIA ROQUE FERNÁNDEZ
IES JOAQUIN ARTILES Agüimes	ARIADNA ESPINO SÁNCHEZ DAURA SANTANA PÉREZ PABLO VIERA BORDÓN YUREMA MARTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

CENTRO	ESTUDIANTE
IES LA ISLETA Las Palmas de Gran Canaria	ÁLVARO JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ FEDERICO DANIEL COLMENERO DÁVILA JUAN DAVID ÁLAMO GIRALDO
IES LA MINILLA Las Palmas de Gran Canaria	ANDRÉS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ CRISTINA PÉREZ RODRÍGUEZ DAVID PÉREZ MORALES HÉCTOR MANUEL MORALES REYES JAVIER SÁNCHEZ DELGADO JORGE LORENZO GIMENO RAFAEL PÉREZ CASTAÑO RAQUEL AFONSO MARTÍN RUBÉN VEGA MARTÍN YANELY OJEDA PALMÉS
IES PÉREZ GALDÓS Las Palmas de Gran Canaria	ADRIANA PEÑATE SOSA AINHOA GARCÍA DELGADO ANDREA BARRAMEDA HERNÁNDEZ ARIANNA FORTI CELESTE GARCÍA GÓMEZ DANIELA SANTOS LORENZO DIEGO DE LA FUENTE SILVA ESTELLE FOURESTIER MONZÓN GABRIEL RAVELO CASTELLANO MEKLIT SOLOMON CASAÑAS PADRÓN YONÉ ROQUE RODRÍGUEZ
IES PLAYA DE ARINAGA Arinaga (Agüimes)	NOAH FRÍAS SANTANA RAICO DEL PINO CHEN SARA DOMÍNGUEZ ESPINO YRAYA CAZORLA VEGA
IES POETA TOMAS MORALES CASTELLANO Las Palmas de Gran Canaria	ELENA FERNÁNDEZ TRUJILLO JUAN ALEJANDRO OJEDA HERNÁNDEZ NEREA CASTELLANO MESA
IES POLITECNICO LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria	ÁLVARO PERERA SOSA ANA COLLADOS SÁNCHEZ ANA DOMÍNGUEZ SANTANA

CENTRO	ESTUDIANTE
	ANASTAZJA KAROLINA PLASZCZYK ANDREA VEGA CABRERA CARLA LÓPEZ BARREIRO CARLA RODRÍGUEZ RAMÍREZ CLAUDIA GARCÍA MACHÍN LODOS CRISTINA MONZÓN HERNÁNDEZ DIEGO GUARIDO MIGUEL GABRIEL SOSA DOMÍNGUEZ HECTOR MÁRQUEZ DE LORENZO IRENE PÉREZ CABRERA ISABEL GARCÍA SUÁREZ DE TANGIL IVÁN SOSA MIELGO JAVIER OJEDA SUÁREZ JOSÉ ANTONIO MACÍAS SANTANA JOSÉ TOMÁS SANTANA SANTANA LUCÍA SOCORRO MORALES MARTA GARCÍA SUÁREZ MARTA VEGA DÍAZ NATALIA RAMÍREZ GARCÍA PATRICIA ACOSTA CASTELLANO ROCÍO REYES SANTANA SILVIA JIMÉNEZ ROCA
IES PRIMERO DE MAYO Las Palmas de Gran Canaria	DESIREÉ TAPIA RUIZ LUCÍA RAMOS FUENTES
IES ROQUE AMAGRO Gáldar	CARLOS ADRIÁN DÍAZ ALONSO JEDEY DEL PINO RAMÍREZ MEDEROS JOEL JORGE SUÁREZ LAURA DEL PINO SUÁREZ DÍAZ RUYMÁN GONZÁLEZ RIVERO
IES SAN DIEGO DE ALCALÁ Puerto del Rosario	ADRIÁN CHACÓN LÓPEZ CANDELA ZAMORANO QUINTANA GARA DÍAZ MARQUINA IRIA PERDOMO DE LEÓN MARTINA FALBO

CENTRO	ESTUDIANTE
	NOAH DE LEÓN NERCELLAS SIMONA COPPOLARO
IES SANTA MARÍA DE GUÍA Santa María de Guía	LUCÍA SANTIAGO MARTÍN RODOLFO RAMOS BÁEZ THEO MARTÍN CASTELLANO
IES SANTO TOMÁS DE AQUINO Puerto del Rosario	ÓSCAR O'SHANAHAN GONZÁLEZ YANIS OMAR SABRI DE VERA
IES TAFIRA NELSON MANDELA Las Palmas de Gran Canaria	BENTCHEY CABRERA LEÓN NATALIA UMPIÉRREZ PADILLA
IES TÁMARA San Fernando (San Bartolomé de Tirajana)	BRENDA MILAN ROMERO
IES TEROR Teror	CÉSAR QUINTANA HERNÁNDEZ DANIEL DÉNIZ GONZÁLEZ DANIELA MANFREDI REYES MARCO LUNA YÁNEZ MIREYA MOREIRA PULIDO VALERIA GONZÁLEZ ACOSTA VÍCTOR VEGA QUINTANA
IES VALSEQUILLO Valsequillo	AITANA MORENO VELA ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ CARLA GONZÁLEZ PERAZA CLAUDIA RAMÍREZ ORTEGA FABIÁN COLLADO MEDINA LUCÍA RODRÍGUEZ RALUY RITA DE LOS ÁNGELES MONZÓN RODRÍGUEZ SILVIA SANTANA SANTANA

IV.3 Otros Anuncios de interés para la Comunidad universitaria

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 10 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO QUE SOLICITA LA ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL) POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Visto el [Real Decreto 412/2014](#), de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran

Canaria (en adelante ULPGC) y la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tienen atribuidas, **RESUELVEN:**

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2023-2024 (Anexo I).

SEGUNDO. La ULL y la ULPGC acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones, que garantiza que las oportunidades de acceso y admisión en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial.

Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

CUARTO. La fase de opción de la Evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a la [Orden PCM/63/2023](#), de 25 de enero (BOE nº 23 del 27 de enero) por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2022-2023.

A la fase de opción, voluntaria para el alumnado, que tiene por finalidad mejorar la nota de admisión en relación con cada uno de los grados en los que se solicite admisión, podrá presentarse tanto el alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante CFGS) del curso corriente, como aquellos aquel alumnado que habiendo superado o no la PAU/EBAU en cursos anteriores, desee reunir los requisitos o mejorar sus expectativas para la admisión en las universidades públicas canarias.

La ponderación de las materias de la Fase de Opción aplicable a la EBAU que se celebre en 2023 es la establecida y publicada mediante la Resolución Conjunta de las universidades públicas canarias, por la que se establece la estructura de la evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad y la vigencia de las materias ponderables a efectos del cálculo de la nota de admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna.

Publicación:

ULPGC: https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/direccion-acceso/EBAU/ponderaciones_23-24_v1.pdf

ULL: <https://www.ull.es/admision-becas/ebau/ponderaciones-las-titulaciones-la-ull/>

En cumplimiento de la citada Orden el alumnado podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia del bloque de asignaturas troncales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, David de la Cruz Sánchez Rodríguez; la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la ULL, Gloria Lastenia Hernández Zamora.

ANEXO I**REQUISITOS ACADÉMICOS DE ADMISIÓN A TÍTULOS OFICIALES DE GRADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN APLICABLES EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024****PRIMERO. Alumnado que reúna los requisitos académicos para acceder a la universidad conforme a PAU o a EBAU.**

Conforme al [Real Decreto Ley 5/2016](#), de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, podrá acceder en el curso 2023/2024 el alumnado que reúna los requisitos establecidos para ello, esto es, los hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos en las materias de la fase general en la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EBAU o PAU).

Dicha calificación de acceso se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la EBAU o de PAU y un 60 por 100 la calificación final de la etapa, siempre y cuando el resultado de la ponderación sea igual o superior a cinco puntos, todo ello conforme se establece en el artículo 37 de la [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

SEGUNDO. Alumnado en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y alumnado de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumpla los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

Se tomará como criterio de admisión la calificación contenida en la credencial de la UNED que será utilizada por las universidades españolas para establecer su nota de admisión (calificación hasta 10 puntos), a la que se añadirá, en su caso, las calificaciones de asignaturas específicas que cada universidad establezca en su normativa de admisión y/o preinscripción.

TERCERO. Alumnado en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título, o en la resolución homologación o equivalencia, según proceda. Quienes deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase de opción de la EBAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

CUARTO. Alumnado procedente de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España.**1. Alumnado que NO se presenta a la Pruebas de Competencias Específicas (en adelante PCE) en la UNED, tienen dos opciones:**

a) Presentar en las universidades públicas canarias la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En este caso se considerará como nota de admisión la calificación de cinco (5) y cada universidad les otorgará el orden de prioridad que se recoja en su respectiva Instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula.

b) Solicitar la acreditación a la UNED (UNEDasiss). En este caso, las universidades públicas canarias considerarán la nota que figura en la calificación UNED para la admisión a la universidad española y que será el resultado de aplicar la fórmula $(0,2 \times \text{NMB}) + 4$, donde NMB será su nota media de bachillerato (según el sistema español de calificaciones). Esta nota deberá ser igual o superior a 5 sobre 6.

2. Alumnado que se presenta a la PCE en la UNED.

a) Cuando las PCE conforman la Fase General de la EBAU, habiendo obtenido en todas las asignaturas al menos una calificación de 5, la nota de la Credencial UNED se calculará de la siguiente forma:

$(0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4} = \text{Calificación Máxima: 10 puntos}$, donde M1 a M4 (asignaturas fase general EBAU)

Esta calificación podrá incrementarse hasta 14 aplicando las ponderaciones correspondientes según grado a las asignaturas que pueda superar de la oferta de asignaturas troncales de opción o de las asignaturas superadas de la fase general “Lengua extranjera” y “Asignatura troncal de modalidad”. De estas posibles 4 asignaturas se cogerán las dos (M5 y M6) que generen la mejor nota de admisión para cada grado elegido aplicando el siguiente cálculo:

Nota Credencial UNED + $a \cdot M5 + b \cdot M6$ = Calificación Máxima 14 puntos.

Donde a y b son las ponderaciones de las asignaturas en ese grado.

b) Cuando las PCE no tengan la estructura de la Fase General de la EBAU, la nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias será la nota que figure en la de Credencial UNED (apartado a). La nota de credencial se calculará con las asignaturas M1 a M4 que hayan sido superadas, con una calificación máxima de 10. En este caso, no se aplicarán ponderaciones

3. El alumnado que deseen mejorar su nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias, deberá ajustarse a la estructura EBAU.

QUINTO. Personas tituladas universitarias de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1. El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme al artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18 de septiembre de 2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.

A la calificación obtenida conforme al punto 1, en el caso de que la persona solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor se adicionará 1,200 puntos, y si la calificación es Cum Laude 1,500, siempre hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones que es 10,0 puntos.

3. Las personas tituladas con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación al correspondiente título español, y aquellos que han obtenido la equivalencia al Grado, el correspondiente certificado. Ambos documentos han de ser emitidos por la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades. Los solicitantes han de aportar además un certificado emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación donde conste la equivalencia de la nota media. En el caso de que en las certificaciones académicas no conste la nota media, o bien la persona interesada presente únicamente un título oficial u homologado, se consignará la calificación de 5.00 puntos.

En el supuesto de títulos homologados, no podrán acceder al título español al que se homologa.

4. Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al punto 1 de este apartado quinto.

SEXTO. Alumnado con estudios universitarios parciales españoles o extranjeros.

1. Al alumnado al que NO se les reconozca, al menos, 30 créditos en la titulación a la que deseen acceder, conforme se establezca en los reglamentos propios de cada una de las universidades públicas canarias, se encontraran en alguno de estos supuestos:

- a) Al alumnado de universidades españolas se le aplicará lo contemplado en los distintos apartados de esta norma según su título académico de procedencia.
- b) Al alumnado procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no haya obtenido la homologación o equivalencia en España podrá acogerse al requisito segundo o cuarto de esta resolución, según proceda.

2. Por el contrario, el alumnado al que SÍ se les reconozca, al menos, 30 créditos podrá optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o, si reúne los requisitos para ello, someterse al procedimiento general de admisión conforme se establezca en las normas propias de cada una de las universidades públicas canarias.

SÉPTIMO. Alumnado procedente de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC y en el Reglamento de acceso, admisión y matrícula de la Universidad de La Laguna según proceda.

En ningún caso, podrán ser admitidas por esta vía, aquellas personas que hayan obtenido una titulación que de acceso a la universidad por otra vía.

Son SIETE (7) los apartados recogidos en este Anexo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: boulpgc@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año XVI Número 6 (Extraordinario)

Lunes, 10 de abril de 2023

SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

2

- Corrección de error material en la publicación de la Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por la que se publica el listado definitivo de los estudiantes galardonados en la XIII Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de conocimiento, Especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación en el curso 2020-2021 y Premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en Títulos de Grado de la ULPGC en el curso 2021-2022.

2

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS EN LA XIII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN EL CURSO 2020-2021 Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA ULPGC EN EL CURSO 2021-2022

Advertido error material en el [BOULPGC de 3 de abril de 2023](#), en la publicación de la Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 27 de marzo de 2023, por la que se publica el listado definitivo de los estudiantes galardonados en la XIII Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de conocimiento, Especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación en el curso 2020-2021 y Premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en Títulos de Grado de la ULPGC en el curso 2021-2022, se procede a corregir dicho error con una nueva publicación del texto de la resolución.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS EN LA XIII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN EL CURSO 2020-2021 Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA ULPGC EN EL CURSO 2021-2022

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado definitivo de los galardonados con los premios por Titulación de los galardonados con Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y del galardonado con el premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, todos ellos egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2020-2021, así como el listado definitivo de los estudiantes de esta Universidad, galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2021-2022.

Todo ello conforme al [Reglamento para la determinación del Orden Promocional](#) aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018) y de la [convocatoria de 21 de noviembre de 2022](#) (BOULPGC Año XV, Número 17, viernes, 2 de diciembre de 2022).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

PRIMERO.- Titulación**1. Los seleccionados en estudios de Grado son los siguientes:**

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	David Estupiñán Santana

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Fisioterapia	Natalia Monzón Artilles
		Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Alejandra Alemán Galván
		Grado en Medicina	Miriam Rodríguez de Rivera Socorro
		Grado en Enfermería (Lanzarote)	Adrián Hernández Rodríguez
		Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Dianelis Fonseca Díaz
	Facultad de Veterinaria	Grado en Veterinaria	Marta González Cabrera

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Escuela de Arquitectura	Grado en Arquitectura	Raúl Marrero Pérez
	Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Jonay Suárez Ramírez
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	Adela González Maury
		Grado en Ingeniería Química	Leandro Domínguez Déniz
		Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Laura Sánchez Torres
		Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Desierto
		Grado en Ingeniería Eléctrica	Manuel Pío Arcalá González
		Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Raúl Rodríguez Ramos
		Grado en Ingeniería Mecánica	Ignacio Cubas Sosa
		Grado en Ingeniería Química Industrial	Desierto
		Grado en Ingeniería Geomática	Desierto
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Idaira Rodríguez Yáñez

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Estructura de Teleformación	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Demetrio Martín del Río
		Grado en Turismo (No Presencial)	Carlos Saúl Cabrera Duarte
		Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Desierto
		Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Luis García Moreira
		Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Yolanda Echevarría Otero
	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Lucía Álvarez Fernández
	Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	Miriam Guerra Henríquez
		Grado en Educación Primaria	Jorge García Martínez
		Grado en Educación Social	Laura Rodríguez Cuallado
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	José Luis Espinosa Cuenca
		Grado en Derecho	Laura Pérez Pérez
		Grado en Trabajo Social	Aidira Suárez Medina
	Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Aitor Déniz Guerra
		Grado en Economía	Andrea Rodríguez Ramos
		Grado en Turismo (Gran Canaria)	Cristina de la Nuez Urbín
		Grado en Turismo (Lanzarote)	Ingrid Natalia Muñoz Villarreal
		Programa de Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Marina Logroño Calvo
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Joel Moreno Santana

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Cristina Landín Jiménez
		Grado en Lenguas Modernas	Irene Cruz García
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	José Curbelo Sánchez
	Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Jesús Hernández Mesa
		Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Johanna Suárez Hernández
		Programa de Doble Grado en traducción e interpretación: Inglés-Alemán e Inglés- Francés	Aleida Jacinto Martín

2.- Los egresados seleccionados en estudios de Máster son los siguientes:

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Samuel Falcón Pulido
		Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria	Raquel Martín Rodríguez
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Yarinka Samira Elizabeth Sefl
		Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Alejandro Carrillo Santana
		Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Carlos Casto García Molaguero
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Máster Universitario en Abogacía	Jesús Miguel Pérez Peraza
	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Desierto

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Carlos Guerra Yáñez
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Yamilet Rivero López
		Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Pablo Yáñez Rosales
	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Sergio Ballines Barrera
	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas	Carlos Vega García
	Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Desierto
	Estructura de Teleformación	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Abel Verdú Santana

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Valeria Cubas Díaz
	Facultad de Ciencias de la Salud	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Nancy Zamora Manzano

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Ciencias del Mar	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Ana María Espino Ruano
		Máster Universitario en Cultivos Marinos	Desierto
		Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, la ULPGC y la Universidad de Vigo	Ariadna Aldrich Rodríguez

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
	Facultad de Filología	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Ana Paula García Fernández
		Máster en Aprendizaje en Lengua extranjera (Inglés) por la ULL y ULPGC	Laura Santana Espino
	Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Desierto
		Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Idaira de Jesús Brito Abrante
	Facultad de Traducción e Interpretación	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Raquel Cubas Godoy
		Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Emma Rocío Lugo Castillo
	Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercados del Arte	Yaiza Santana García

SEGUNDO.- Premios a los mejores expedientes por Rama de Conocimiento

Los egresados de Grado seleccionados para el Premio por Rama de Conocimiento son los siguientes:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Jesús Hernández Mesa
Ciencias	David Estupiñán Santana
Ciencias de la Salud	Miriam Rodríguez de Rivera Socorro
Ciencias Sociales y Jurídicas	Luis García Moreira
Ingeniería y Arquitectura	Jonay Suárez Ramírez

TERCERO.- Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación

El seleccionado para el Premio por Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación es el siguiente:

TITULACIÓN	EGRESADO/A
Grado en Educación Infantil	María Isaura Díaz Santana

CUARTO.- Alumnado con mejores calificaciones de admisión a la ULPGC

Los seleccionados para el premio son los siguientes:

COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Nidia Sosa Ferrera
Ciclo Formativo de Grado Superior	Ana Delia de Pablos Vicente
Prueba de Acceso para mayores de 25	Brais García Fandiño
Prueba de Acceso para mayores de 45	María Verónica Méndez Owen



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: boulpgc@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

7

I.1. Rector

7

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de abril de 2023, por la que se publica la modificación del Plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial. 7
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por la que se acuerda la selección y financiación de los Proyectos de equipamiento y reequipamiento docente para la mejora de las titulaciones para el ejercicio 2023. 11
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de abril de 2023, por la que se regula provisionalmente la ordenación académica de las asignaturas de Prácticas Externas y de Trabajos de Fin de Título para el curso académico 2023-24. 13

I.3. Consejo Social

18

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de abril de 2023, por el que aprueba un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la ULPGC. 18
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de abril de 2023, por el que aprueba un crédito extraordinario con cargo al remanente genérico de tesorería de la ULPGC. 18
- Instrucción del Vicepresidente del Consejo Social de la ULPGC relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster de la ULPGC en el curso académico 2023/2024. 19

I.4. Consejo de Gobierno

32

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la creación de 7 Servicios Científicos de la ULPGC. 32

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se modifica el baremo de méritos específicos para el cálculo de la productividad destacada I+D+i. 33
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se concede licencia para estancia de investigación a D. Ángel Melián García. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se concede licencia para estancia de investigación a D.ª Carmen Paz Suárez Araujo. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se renueva el nombramiento de D. Manuel Lobo Cabrera como Profesor emérito de la ULPGC. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se renueva el nombramiento de D. Santiago de Luxán Meléndez como Profesor emérito de la ULPGC. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se renueva el nombramiento de D. Juan Ortega Saavedra como Profesor emérito de la ULPGC. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba el nombramiento de D. Antonio Félix Suárez Sarmiento como Profesor honorífico de la ULPGC. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2023/24. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la memoria de extinción del Programa de doble titulación: Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y Grado en Administración y Dirección de empresas. 47
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba la creación del Aula Internacional Marie-Françoise Collière. 50
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba una modificación del Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC. 53
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filología de la ULPGC. 60
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba el reconocimiento de competencias en idioma extranjero de asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC y su inclusión en el Anexo III de la instrucción de 22 de diciembre de 2022. 65
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de abril de 2023, sobre las retribuciones del Personal Investigador, del Personal Técnico y del Personal Técnico de Apoyo con cargos a proyectos, convenios y contratos para los años 2022 y 2023. 75

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 77

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 15 de abril de 2023, por la que se adjudican ayudas para el rescate de Proyectos de investigación presentados en la Convocatoria 2021 de Proyectos de Generación de Conocimiento, en el marco del Programa Estatal para impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia, del Plan Estatal de Investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023, por investigadores con vinculación permanente con la ULPGC, financiados por la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2021, con cargo a la 77

aplicación presupuestaria 28.06.463b.45906, concedida a la ULPGC por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 15 de abril de 2023, por la que se adjudican ayudas para el rescate de Proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2021 de Proyectos de Generación de conocimiento en el marco del Programa Estatal, para impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia, del Plan Estatal de Investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023, por investigadores con vinculación permanente con la ULPGC, financiadas por la subvención directa SD-21/08, concedida a la ULPGC por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias 79
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 19 de abril de 2023, por la que se establecen los procedimientos de preinscripción y matrícula en programas de Doctorado para el Curso académico 2023/2024. 82
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 20 de abril de 2023, por la que se adjudican ayudas para el rescate de Proyectos de equipamiento científico-técnico presentados en la convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico del año 2021, del Programa Estatal de infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico, en el marco del Plan Estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020, con cargo a la subvención directa por razón de interés público concedida a la ULPGC, para la financiación del proyecto en equipamiento e infraestructura de I+D públicas denominado "ULPGC FACILITIES NET", expediente EIS 2020 12_ULPGC. 92
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 20 de abril de 2023, por la que se publica la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2023 para los cursos académicos 2023-2024 y 2024-2025. 94
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 24 de abril de 2023, por la que se aprueba la Instrucción de preinscripción, matrícula y renuncia a convocatoria en titulaciones oficiales de grado para el curso 2023/2024. 108
- Instrucciones de la Secretaría General de la ULPGC, de 3 de mayo de 2023, relativas al envío de textos para su inserción en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 141

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 142

II.1. Organización universitaria 142

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de abril de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Construcción arquitectónica de la ULPGC a D. Manuel Montesdeoca Calderín. 142
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de abril de 2023, por la que se nombra Secretario del Departamento de Construcción Arquitectónica de la ULPGC a D. Oswaldo Moreno Iría. 143
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de abril de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Informática y Sistemas de la ULPGC a D. Gabino Padrón Morales. 143
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de abril de 2023, por la que se nombra Secretario del Departamento de Informática y Sistemas de la ULPGC a D. Agustín Salgado De La Nuez. 143
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de abril de 2023, por la que se nombra Jefe de Servicio del Departamento de Informática y Sistemas de la ULPGC a D. Nelson Manuel Monzón López. 143

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de abril de 2023, por la que se nombra Directora del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la ULPGC a D.^a Laura Miraut Martín. 144
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 13 de abril de 2023, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la ULPGC a D. Luis Alberto Godoy Domínguez. 144
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de abril de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Biología de la ULPGC a D. José Juan Castro Hernández. 144
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de abril de 2023, por la que se nombra Secretario del Departamento de Biología de la ULPGC a D.^a Lidia Esther Robaina Robaina. 144
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 de abril de 2023, por la que se nombra Jefe de Servicio del Departamento de Biología de la ULPGC a Fernando José Tuya Cortés. 144
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 17 de abril de 2023, por la que se nombra Secretario del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la ULPGC a D. Manuel Francisco Matos Lorenzo. 145
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 17 de abril de 2023, por la que se nombra Vicedecana de Calidad, Sellos de Calidad y *Alumni* de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC a D.^a Simona Sacchini. 145

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 145

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 145

- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Palermo (Argentina). 145
- Adenda al Convenio de Colaboración entre la ULPGC y Loro Parque Fundación para el Proyecto BioACU. 145
- Adenda al Convenio de Colaboración entre la ULPGC y Loro Parque Fundación para el Proyecto MANTELINAS. 145
- Adenda al Convenio de Colaboración entre la ULPGC y Loro Parque Fundación para el Proyecto MACPAM. 145
- Adenda al Convenio de Colaboración entre la ULPGC y DISA Renovables, S.L., OW OFFSHORE S.L. para la creación de la “Cátedra de Energías Renovables DISA-OW-ULPGC”. 145
- Convenio de Colaboración entre la ULPGC y la Institución Ferial de Canarias (INFECAR). 146
- Convenio de Colaboración entre la ULPGC y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México). 146
- Convenio de Colaboración entre la ULPGC y la Universidad Autónoma de Baja California Sur (México). 146
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y C.F. Panadería Pulido San Mateo. 146

- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Federación Insular de Gran Canaria de Tenis de mesa.	146
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la University of the Incarnate Word.	146
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Federación Canaria de Natación.	146
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad Nacional de Colombia.	146
- Adenda al Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Consejo de Seguridad Nuclear, la Universidad Autónoma de Barcelona y Universidad de Cantabria.	146
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y el Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.	146
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y Al-Azhar University - Gaza (Palestina).	146
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Antioquía (Colombia).	146
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Sonora (México).	146
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Canaria para la Formación integral y promoción socio-laboral y cooperación para el desarrollo (ISONORTE).	146
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación MAPFRE GUANARTEME.	146
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Asociación Canaria de Ingenieros de Telecomunicación (ACIT).	146
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Asociación Canaria de Ingenieros de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ACITICS).	146
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Autoridad Portuaria de Las Palmas (APLPA).	146
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y Consultores Canarios de Informática S.A.	147
- Acuerdo de colaboración entre la ULPGC y la Asociación IDEA-Canarias con Honduras, la Fundación Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók.	147
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC).	147
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.	147
- Adenda al Convenio de Colaboración entre la ULPGC y el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.	147
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Mendoza (Argentina).	147
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad Cheikh Anta Diop de Dakar (Mauritania).	147
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Estudios Internacionales de Kanda (Japón).	147
- Convenio de colaboración entre la ULPGC, el Colegio Oficial de Abogados de Las Palmas y el Colegio Oficial de Procuradores de Las Palmas.	147

- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y el Colegio Oficial de Químicos de Canarias.	147
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y el Instituto Nacional de Salud del Niño (Perú).	147
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad Católica de Uruguay Dámaso Antonio (Uruguay).	147
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad Autónoma de Baja California (México).	147
- Acuerdo de colaboración entre la ULPGC y la Universidad Autónoma de Baja California (México).	147
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Antioquía (Colombia).	147
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Hospital Universitario Olomuc (República Checa).	148
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de La Coruña.	148
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.	148
- Adenda de prórroga del Convenio entre la ULPGC, la Autoridad Portuaria de Las Palmas y Astilleros Canarias S.A. para el desarrollo de la “CÁTEDRA MARÍTIMO-PORTUARIA”.	148
- Convenios de Cooperación Educativa.	148

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 150

- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 19 de abril de 2023, por la que se hace público el acuerdo de creación de los Grupos de Innovación Educativa.	150
- Anuncio del Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad de la ULPGC, de 24 de abril de 2023, por la que se publica la relación de ganadores en la XV Edición de la Fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa.	151
- Anuncio del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 2 de mayo de 2023, sobre los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso en las titulaciones oficiales de Grado que se impartirán en la ULPGC en el curso académico 2023/2024.	152

IV.3. Otros Anuncios de interés para la comunidad universitaria 154

- Anuncio de la entidad mercantil RIC ULPGC S.A.U., de 27 de abril de 2023, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la contratación de un técnico de mantenimiento y conservación de equipamiento e instalaciones de las Residencias Universitarias de la ULPGC.	154

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias según [Decreto 62/2014](#), de 5 de junio (publicado en el «BOC» de 16 de junio de 2014), y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014 (publicado en el «BOE» de 29 de diciembre de 2014).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del [Real Decreto 1393/2007](#), de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 28 de abril de 2022 a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.
2. Profesión Regulada: Ingeniero Industrial. (Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 febrero de 2009)
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

TIPO DE ASIGNATURA	ECTS
Obligatorias	81
Optativas	27
Prácticas Externas	0
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos Totales	120

4. Contenido del plan de estudios:

CURSO	SEMESTRE	MÓDULO	ASIGNATURA	CARÁCTER	ECTS
1	Primero	Tecnología Industrial	Tecnología Eléctrica	Obligatoria	4,5
1	Primero		Sistemas Electrónicos y de Instrumentación Industrial	Obligatoria	4,5
1	Primero	Gestión	Diseño del Sistema Productivo y Organización del Trabajo	Obligatoria	3
1	Primero	Instrumentos para la Ingeniería	Complementos Científico-Técnicos y Modelización Numérica	Obligatoria	6
1	Primero	Itinerarios y Fundamentos *	Organización de la Producción	Optativas	12
			Fundamentos de Ingeniería Mecánica		
			Fundamentos de Ingeniería Eléctrica		
			Fundamentos de Ingeniería Química		
			Fundamentos de Electrónica y Control Industrial		
1	Segundo	Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Ingeniería Estructural	Obligatoria	6
1	Segundo	Tecnología Industrial	Fabricación Integrada	Obligatoria	4,5
1	Segundo	Tecnología Industrial	Análisis y Diseño de Procesos Químicos	Obligatoria	4,5
1	Segundo		Tecnología Energética	Obligatoria	4,5
1	Segundo		Diseño de Máquinas Térmicas e Hidráulicas	Obligatoria	4,5
1	Segundo	Inglés Técnico	Inglés Técnico en Ingeniería Industrial I	Obligatoria	3
1	Segundo	Gestión	Gestión de la Innovación Tecnológica y Planificación Estratégica	Obligatoria	3
2	Primero	Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Diseño, Construcción y Explotación de Plantas Industriales	Obligatoria	6
2	Primero		Proyectos	Obligatoria	6
2	Primero	Gestión	Organización y Dirección de Empresas	Obligatoria	6
2	Primero	Inglés Técnico	Inglés Técnico en Ingeniería Industrial II	Obligatoria	3
2	Primero	Tecnología industrial	Diseño y ensayo de máquinas	Obligatoria	4,5
			Sistemas de producción automatizados y control de procesos	Obligatoria	4,5
2	Segundo	Optativas**	Movilidad eléctrica	Optativa	15
			Control inteligente		
			Sistemas robotizados		
			Diseño 3D de sistemas mecánicos		
			Tecnología del agua		
			Gestión internacional de la empresa industrial		
			Diseño y cálculo de equipos y sistemas de climatización y aire acondicionado		
			Diseño de máquinas para fabricación		
			Hormigón armado		
			Microrredes eléctricas inteligentes		
2	Segundo	Gestión	Creación de Empresas	Obligatoria	3
2	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	12

* ASIGNATURAS DEL MÓDULO DE ITINERARIOS Y FUNDAMENTOS	CRÉDITOS ECTS
Fundamentos de Ingeniería Mecánica (2) (3) (4) (5)	3
Fundamentos de Ingeniería Eléctrica (1) (3) (4) (5)	3
Fundamentos de Ingeniería Química (1) (2) (4) (5)	3
Fundamentos de Ingeniería Electrónica y Control Industrial (1) (2) (3) (5)	3
Organización de la producción (1) (2) (3) (4)	3

* A cursar 4 asignaturas de 3 créditos ECTS/cada una, en función del grado de acceso:

- (1) Grado en ingeniería mecánica o similar.
- (2) Grado en ingeniería eléctrica o similar.
- (3) Grado en ingeniería química o similar.
- (4) Grado en ingeniería en electrónica industrial y automática o similar.
- (5) Grado en ingeniería en organización industrial o similar.

** ASIGNATURAS DEL MÓDULO DE OPTATIVAS (5 ASIGNATURAS DE 3 ECTS C/UNA)	CRÉDITOS ECTS
Movilidad eléctrica	3
Control inteligente	3
Sistemas robotizados	3
Diseño 3D de sistemas mecánicos	3
Tecnología del agua	3
Gestión internacional de la empresa industrial	3
Diseño y cálculo de equipos y sistemas de climatización y aire acondicionado	3
Diseño de máquinas para fabricación	3
Hormigón armado	3
Microrredes eléctricas inteligentes	3

5. Complementos Formativos:

Podrán acceder a la titulación los estudiantes que hayan superado los siguientes Grados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Grado en Ingeniería en Tecnología Naval.
- Grado en Ingeniería Química.

Para ello tendrán que cursar y superar los complementos formativos que se indican en las siguientes tablas con anterioridad a la solicitud de acceso al Máster y que corresponden a las competencias que los estudiantes que provienen de los correspondientes grados deben complementar para su acceso al Máster Universitario en Ingeniería Industrial, que hacen referencia a las que están recogidas en la orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

Se presentan una o dos opciones para alcanzar esas competencias. En ambas opciones se podrán realizar asignaturas impartidas en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que pertenecen a un título concreto o a cualquier grado del ámbito industrial.

ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS			
Opción 1. Grado en Ingeniería Mecánica		Opción 2. Otros grados del ámbito industrial	
Asignatura	Créditos ECTS	Asignatura	Créditos ECTS
Química	6	Química	6
Fundamentos de Ingeniería Térmica	6	Fundamentos de ingeniería Térmica	6
Mecánica de Fluidos	6	Mecánica de Fluidos	6
Teoría de Circuitos	4,5	Teoría de Circuitos	4,5
Automatismos y Control	4,5	Automatismos y Control	4,5
Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5	Fundamentos de la Ingeniería Química	6
Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	4,5	Sistemas Eléctricos de Potencia	6
Diseño de Equipos y Sistemas de Fluidos	6	Ampliación de Electrónica	6
Diseño y Cálculo de Estructuras	6	Diseño y Cálculo de Estructuras	6
TOTAL	48	TOTAL	51

ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL. ESTRUCTURAS MARINAS			
Opción 1. Grado en Ingeniería Mecánica		Opción 2. Otros grados del ámbito industrial	
Asignatura	Créditos ECTS	Asignatura	Créditos ECTS
Fundamentos de Fabricación y Producción	4,5	Fundamentos de Fabricación y Producción	4,5
Organización y Administración de Empresas	3	Organización y Administración de Empresas	3
Gestión de Proyectos	3	Gestión de Proyectos	3
Diseño Asistido en Ingeniería Mecánica	4,5	Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5
Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5	Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	4,5
Diseño de Máquinas	6	Análisis de Sólidos Deformables	6
Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	4,5	Procesos de Fabricación	6
Análisis de Sólidos Deformables	6	Ampliación de Electrónica	6
Diseño de Equipos y Sistemas de Fluidos	6	Fundamentos de la Ingeniería Química	6
Procesos de Fabricación	6	Sistemas Eléctricos de Potencia	6
		Electrónica de Potencia	6
TOTAL	48	TOTAL	55,5

ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL. PROPULSIÓN Y SERVICIOS DEL BUQUE			
Opción 1. Grado en Ingeniería Mecánica		Opción 2. Otros grados del ámbito industrial	
Asignatura	Créditos ECTS	Asignatura	Créditos ECTS
Organización y Administración de Empresas	3	Organización y Administración de Empresas	3
Gestión de Proyectos	3	Gestión de Proyectos	3
Diseño Asistido en Ingeniería Mecánica	4,5	Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5
Fundamentos de Diseño de Máquinas	4,5	Diseño de Equipos y Sistemas Térmicos	4,5
Diseño de Máquinas	6	Diseño y Cálculo de Estructuras	6
Análisis de Sólidos Deformables	6	Procesos de Fabricación	6
Construcción y Arquitectura Industrial	6	Ampliación de Electrónica	6
Diseño y Cálculo de Estructuras	6	Fundamentos de la Ingeniería Química	6

ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL. PROPULSIÓN Y SERVICIOS DEL BUQUE			
Opción 1. Grado en Ingeniería Mecánica		Opción 2. Otros grados del ámbito industrial	
Procesos de Fabricación	6	Sistemas Eléctricos de Potencia	6
		Electrónica de Potencia	6
TOTAL	45	TOTAL	51

ACCESO: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	
Única opción: Grado en Ingeniería Química Industrial	
Asignatura	Créditos ECTS
Máquinas Eléctricas	4,5
Electrónica Industrial	4,5
Teoría de Máquinas y Mecanismos	4,5
Resistencia de Materiales	6
Fundamentos de Fabricación y Producción	4,5
TOTAL	24

6. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> en el enlace Estudios – Másteres.
2. Para acceder a los estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial se ha de estar en posesión del nivel B1 en inglés, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas del Espacio europeo de Educación Superior.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE ACUERDA LA SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA LA MEJORA DE LAS TITULACIONES PARA EL EJERCICIO 2023

Con fecha 3 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la [resolución del Rector, de 23 de febrero de 2023](#), por la que se hacía pública la convocatoria 2023 de proyectos de equipamiento y reequipamiento docente para la mejora de las titulaciones. Tras la selección de proyectos y financiación acordadas en la reunión de la comisión evaluadora celebrada el 18 de abril de 2023, el Rector **RESUELVE**:

Primero. Dictar resolución definitiva donde se relacionan los proyectos seleccionados y las cuantías concedidas, según consta en el Anexo.

Segundo. La adquisición del equipamiento se llevará a cabo por cada uno de los/las solicitantes de los proyectos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para el 2023 y a las normas de gestión presupuestarias y financieras incluidas en el mismo, considerando en todo caso que el crédito presupuestario proporcionado a través de la transferencia de crédito solo podrá dedicarse a contrataciones que puedan tramitarse a través de contratos menores.

Tercero. Notificar esta Resolución a los/las interesados/as haciéndoles saber que, contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE 2023 - PROYECTOS SELECCIONADOS			
Modalidad	Departamentos, Facultades y Escuelas	Puntos	Presupuesto asignado
Reequipamiento Individual	Departamento de Informática y Sistemas	67,99	5.959,07 €
Equipamiento Individual	Departamento de Informática y Sistemas	58,23	9.239,90 €
Reequipamiento Conjunto	Departamento de Matemáticas (57,88%) y Facultad de Ciencias de la Educación (42,12%)	54,03	7.916,24 €
Equipamiento Conjunto	Facultad de Ciencias de la Educación (70%), Departamento de Didácticas Específicas (10%), Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social (10%) y Departamento de Educación (10%)	51,76	5.018,93 €
Reequipamiento Conjunto	Departamento de Educación Física (75%) y Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (25%)	49,49	8.505,10 €
Reequipamiento Individual	Departamento de Ingeniería Telemática	47,74	5.906,74 €
Equipamiento Individual	Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	47,68	8.993,42 €
Reequipamiento Individual	Departamento de Economía y Dirección de Empresas	47,54	6.000,00 €
Reequipamiento Conjunto	Departamento de Biología (33%), Dpto. de Química (33%) y Facultad de Ciencias del Mar (34%)	43,05	8.278,00 €
Reequipamiento Individual	Facultad de Ciencias de la Salud	42,95	6.000,00 €
Equipamiento Individual	Departamento de Ingeniería Telemática	42,42	1.583,70 €
Equipamiento Individual	Departamento de Arte, Ciudad y Territorio	42,00	7.158,90 €
Equipamiento Individual	Departamento de Física	41,84	10.000,00 €
Equipamiento Conjunto	Departamento de Educación Física (75%) y Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (25%)	41,13	14.397,00 €
Reequipamiento Conjunto	Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación (75%) y Facultad de Economía, Empresa y Turismo (25%)	39,96	9.000,00 €
Reequipamiento Conjunto	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles (60%), Departamento de Ingeniería Mecánica (30%), Departamento de Ingeniería Civil (5%) y Departamento de Ingeniería Eléctrica (5%)	39,23	8.966,60 €
Equipamiento Individual	Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática	38,53	2.076,40 €
TOTAL			125.000 €

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE REGULA PROVISIONALMENTE LA ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-24.

Tanto la [Ley Orgánica 2/2023](#), de 22 de marzo, del Sistema Universitario (artículo 50.1) como los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, y modificados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (artículo 78) atribuyen al Rector las funciones de dirección, gobierno y gestión de la universidad y ostenta la representación de ésta ante otras universidades, organismos, instituciones, Administraciones Públicas o entidades sociales o empresariales locales, nacionales e internacionales, además de las funciones propias de máximo órgano académico.

Ante la ausencia de regulación de la ordenación académica de las asignaturas de prácticas externas y de trabajo fin de título (TFT), y para no retrasar el POD del curso 2023/24, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, se dicta la presente resolución, de forma excepcional y de exclusiva aplicación para el curso 2023/24.

Esta ordenación, en lo relativo a la asignatura de prácticas externas, ha sido presentada previamente en la Comisión de Prácticas Externas de la ULPGC y en la Comisión ROA, y es fruto de los cambios realizados en la última modificación del Reglamento de prácticas externas de la ULPGC. La ordenación académica de la asignatura de TFT ha sido el resultado de una comisión de trabajo *ad hoc*, en la que han estado representados todos los centros de la ULPGC y que cumple con el compromiso adquirido con la representación legal de las personas trabajadoras en lo relativo al encargo docente asociado a estas asignaturas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, **DISPONGO:**

Artículo 1. Establecer la organización de las asignaturas de prácticas externa y de trabajos de fin de título, de forma excepcional y para su aplicación en el Plan de Organización Docente del curso 2023/24.

Artículo 2. La ordenación académica de las asignaturas de prácticas externas será de la siguiente forma:

1.- Grupos docentes en asignaturas de prácticas externas

- a) Tendrán dos tipos de grupos docentes: Grupo de teoría/coordinación y grupos de tutoría docente.
- b) En cada asignatura habrá un único grupo de teoría/coordinación, independientemente del número de estudiantes matriculados.
- c) Anualmente, mediante directriz publicada antes de la planificación de cada curso, el vicerrectorado con competencias en organización académica, en acuerdo con el vicerrectorado con competencias en prácticas externas, establecerá el número de grupos asociados a las asignaturas de prácticas externas y el número de estudiantes vinculados a cada grupo, atendiendo a las especificidades y características de cada titulación y de cada centro, y en base a los siguientes criterios:
 - i. El número de estudiantes previsto (NAP) en la asignatura de Prácticas Externas será el promedio de estudiantes de los últimos dos cursos académicos incluyendo los estudiantes *incoming*.
 - ii. Por regla general, el número de grupos de prácticas de cada titulación será el múltiplo entero resultante de dividir NAP entre 15. En asignaturas de más de 75 estudiantes el centro podrá solicitar tener menos grupos dividiendo por NAP entre 25.
 - iii. En el caso de titulaciones con un NAP menor de 15 estudiantes se establecerá un único grupo de tutela de prácticas externas.
 - iv. Se considera que los grupos de tutela de prácticas externas asignados son unidades indivisibles, de modo que cada grupo se asignará exclusivamente a un/a docente.

2.- Asignación de profesorado a asignaturas de prácticas externas

- a) Corresponde a los centros el establecimiento del método de asignación del profesorado a los distintos grupos de las asignaturas de prácticas externas, siguiendo lo establecido por la comisión de prácticas externas del centro.
- b) El centro debe comunicar a los departamentos implicados y al vicerrectorado con competencias en ordenación académica la asignación de docencia realizada de entre los candidatos propuestos.

3.- Coordinación de la asignatura de prácticas externas. Procedimiento de elección.

La persona que coordina la asignatura será el profesor o profesora asignados al grupo de teoría /coordinación. Por ello, las horas asignadas a este tipo de grupos sólo pueden ser asignadas a un/a docente.

En el caso de dobles grados el grupo de teoría podrá ser asignado a profesorado de cada grado, siendo la persona que ejerce las funciones de coordinación una de entre ellas, nombrada siguiendo el artículo 29.6 del ROA. En caso de discrepancia y de que se tratara de profesorado de distintas áreas de conocimiento, la elección de la persona coordinadora entre las dos posibles corresponderá a la comisión de prácticas externas del centro, siguiendo los criterios que tenga establecidos.

La persona que coordine las prácticas externas debe ser profesorado a tiempo completo, salvo casos excepcionales relacionados con la especificidad de las prácticas externas.

La comisión de prácticas externas del centro elegirá al coordinador de las diferentes asignaturas de prácticas externas de las titulaciones que se imparten en el centro. El coordinador de cada asignatura puede ser propuesto por el equipo directivo del centro o elegido entre las candidaturas presentadas por su profesorado. En el caso de optar por este proceso de elección la comisión de prácticas externas establecerá criterios de selección, entre los que se podrá valorar favorablemente la experiencia positiva previa del/de la docente como coordinador/a de prácticas externas o como tutor/a académico/a y factores e indicadores relacionados con su adecuación en cuanto a la formación y la docencia de la titulación a la que se vinculan las prácticas externas, además de la categoría y la antigüedad, así como cualquier otro criterio que se considera adecuado. En el caso de similitud de valoración entre candidaturas se optará por las personas que pertenezcan a áreas sin déficit de profesorado.

En titulaciones con varias asignaturas de prácticas externas, o en distintas titulaciones con perfiles de entidades colaboradoras similares, se pueden vincular las asignaturas de prácticas externas de un mismo semestre, previa solicitud a Ordenación Académica. De esta forma podrá haber una mayor coordinación entre los tutores y las tutoras, y evitar la competencia entre unos títulos y otros. En ese caso, para las horas asignadas a la coordinación se tendrá en cuenta el total de estudiantes NAP de las asignaturas vinculadas hasta un máximo de 60 horas.

4.- Procedimiento de asignación de tutores/as académicos/as de prácticas externas

Una vez conocido el número de grupos de tutela de cada asignatura, establecido según el apartado 1 de esta resolución, la selección de tutores/as académicos/as, será realizada por la comisión de prácticas externas del centro con el siguiente procedimiento:

- a) Una vez publicado el potencial docente del profesorado, el centro pedirá candidaturas entre los/las docentes de la titulación.
- b) La comisión de prácticas externas del centro realizará la selección entre las candidaturas presentadas teniendo en cuenta los criterios previamente establecidos por dicha comisión, entre los que podrán estar, entre otros, la experiencia previa del profesorado como tutores/as académicos/as cuando no hayan tenido informes negativos; y los factores e indicadores relacionados con su adecuación para la tutela solicitada teniendo en cuenta la docencia impartida, su formación y, solo en caso de tratarse de profesorado asociado a tiempo parcial, la actividad profesional fuera de la ULPGC en ámbitos relacionados con la titulación. La asignación será comunicada por el centro tanto a los departamentos implicados como al vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

5.- Encargo docente asociado a las prácticas externas

La asignatura de prácticas externas es una asignatura de cómputo especial, debido a que el tiempo de dedicación del estudiante a actividades académicas presenciales es muy reducido. No obstante, al

contrario de lo que ocurre en la mayor parte de las asignaturas, la búsqueda y asignación de empresas, entidades u organismos en que desarrollarlas, así como la supervisión de la tarea exige al/a la docente una dedicación individualizada a cada estudiante, más allá de las sesiones conjuntas de orientación, supervisión y evaluación que se realizan. Por todo ello:

- La asignatura tiene una asignación total de horas docentes de 2,4·NAP
- El/la coordinador/a de la asignatura tendrá un 10% de este encargo docente (hasta un máximo de 60 horas). En caso de que el número de estudiantes (más de 200) obligase a que el centro decidiera repartir esta tarea entre varios docentes, para garantizar una adecuada supervisión, un 5% de las horas de la asignatura corresponderían a la persona coordinadora, y un 5% a cada uno de los profesores y las profesoras que se hiciesen cargo de la supervisión y organización de los tutores y las tutoras que corresponderían a cada bloque de 100 estudiantes.
- La asignación total a la labor de tutela correspondería el 90% de las horas de la asignatura, a repartir entre el número de tutores y tutoras, calculados según el punto 1 de esta resolución.

En cualquier caso, y salvo en casos excepcionales, autorizados por el vicerrectorado con competencias en ordenación académica, un/a mismo/a docente no podrá tutelar más de 60 horas en asignaturas de prácticas externas, teniendo en cuenta el total de la docencia asignada.

Artículo 3. La ordenación académica de las asignaturas de trabajo fin de título (TFT) será de la siguiente forma:

1.- Asignación docente. Encargo docente en la asignatura de trabajo fin de título

El equipo docente de las asignaturas TFT estará formado por una persona que ejercerá las funciones de coordinación y tanto personal docente que ejerza funciones de tutela como sea necesario para garantizar el derecho de todo el alumnado matriculado en la asignatura (TFT).

La persona que ejercerá las funciones de coordinación será un/una docente del grupo de teoría/coordinación y su encargo docente será el que se indica en la tabla 1, hasta un máximo de 24 horas.

La persona encargada de la tutela académica será el/la docente que proponga temáticas/líneas de investigación y tutele TFTs al alumnado asignado y su encargo docente por TFT será el que se indica en la tabla 1. Dicho encargo será por estudiante asignado, y el número de horas variará según las características del TFT (TFG o TFM y número de créditos). Además, las horas indicadas han de dividirse entre el número de tutores y tutoras, siendo 2 el máximo permitido por estudiante. El encargo máximo total en estos casos será de 60 horas por curso académico.

Tabla 1. Encargo de coordinación y tutela de TFT

TIPO DE ACTIVIDAD	ENCARGO
Coordinación	1,5 * ECTS titulación (hasta máximo 24 horas)
Tutela TFG por estudiante asignado (a distribuir entre tutores académicos (2 como máximo))	5 horas por 6 ECTS y 1h más por cada 3 ECTS adicionales
Tutela TFM (y TFG MECES 3) por estudiante asignado (a distribuir entre tutores académicos (2 como máximo))	6 horas por 6 ECTS y 1h más por cada 3 ECTS adicionales

2.- Procedimiento para la asignación de docencia de TFT para el curso 2023/24

A) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN ORDENACIÓN ACADÉMICA

Para facilitar la carga de la docencia en el aplicativo de ordenación académica se generarán grupos de tutoría docente con un determinado número de horas.

Dado que cada persona encargada de la tutorización académica puede decidir tutorizar un número diferente de TFT, para un mismo grupo de tutoría docente puede darse el caso de que haya tanto un único tutor o tutora, que asuma todo el encargo; o que haya varios/as tutores/as, en el caso de que se

reparta dicho encargo y siempre que se haya propuesto un número de TFT que sumen el total de horas asignado a un único grupo, sin superarlo.

En todo caso, estas unidades organizativas no obligan a organizar la asignatura, desde el punto de vista docente, de una forma concreta, siendo únicamente un agrupamiento instrumental a efectos de la ordenación académica.

La Dirección de Ordenación Académica acordará con los centros el número de TFT previsto para el curso 2023/24, teniendo en cuenta el histórico de estudiantado matriculado en los últimos tres cursos. Una vez conocido el potencial docente del profesorado, solicitará a los centros el nombre de los tutores y las tutoras que se han comprometido a tutelar TFT en el siguiente curso y el número de TFTs de cada tutor/a.

Desde Ordenación Académica, teniendo en cuenta el número de horas por créditos de la titulación, se estimará el número de horas a asignar a estos/as docentes y el tamaño de los grupos a generar para que tengan un número uniforme de horas procurando que cada tutor o tutora esté en un único grupo de tutoría docente. *A priori*, la estructura podría ser la que se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Estructura grupos de coordinación/tutoría docente de TFT

TIPO DE GRUPO	HORAS POR GRUPO	Nº DE GRUPOS	Nº DE PROFESORADO POR GRUPO
Coordinación	Las asignadas a la coordinación 1,5 * ECTS (máximo 24 horas)	1	1
Tutoría docente	60 o 30 horas*, salvo en el caso de asignaturas con 12 o menos alumnos, que tendrán grupo único	En función del número de alumnos previsto, del número de horas por alumno y del número de horas por grupo	Al menos 1 (salvo en aquellas titulaciones con grupo único, donde estarán todos los tutores) De distribuirse entre varios profesores/as, el reparto de horas es proporcional al número de TFT tutorizados. En el caso de TFT con dos tutores académicos se distribuyen las horas de cada TFT entre ambos/as tutores/as.

* Valores aproximados. El valor final, próximo a 60, a 30 horas o a otra cantidad, dependerá del número de alumnos, del tipo de TFT y de los créditos de la asignatura.

B) ASIGNACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE

La asignatura de TFT no es una materia propia de una única área de conocimiento, por lo que el centro debe definir el procedimiento para la propuesta de tutela de TFT, que puede estar:

- Opción a) centralizado en el propio centro,
- Opción b) basado en criterios que distribuyan las horas asociadas a los TFT a tutelar entre distintas áreas de conocimiento que impartan docencia en el centro. El peso de la distribución entre las distintas áreas de conocimiento puede ser diferente en función de los criterios que el centro considere para tal distribución.

En ambos casos, el centro será el responsable tanto de elaborar el listado de tutores/as por titulación (con indicación del número de estudiantes a tutelar por cada uno/a), como de comunicar dicha asignación a la Dirección de Ordenación Académica y a los departamentos implicados. La asignación docente será cargada en el aplicativo por Ordenación Académica.

En el caso de centros que hayan optado por la opción a), pero no sea posible cubrir la posible demanda de tutela con los compromisos de tutela comunicados, será necesario recurrir a la distribución indicada en la opción b). Estas asignaciones podrán ser cubiertas, entonces, en las distintas fases del POD de los departamentos a los que correspondan las áreas a las que se haya enviado la encomienda pendiente.

La asignación inicial de tutorías docentes de TFT, que se aprobará al realizar el POD inicial de los departamentos y del centro, se irá ajustando en el aplicativo a lo largo del curso a medida que se vayan asignando los tutores y tutoras al estudiantado demandante de esta tutorización. En este sentido, se podrán incorporar al equipo docente tutores y tutoras que aparezcan, fruto de acuerdos de tutela *posteriores al POD* o a necesidades de nueva asignación por ampliación de matrícula y falta de tutores comprometidos a tutela. Por otro lado, en este punto de implantación del modelo piloto, la eliminación de horas de encargo docente por estudiante no asignado sólo se realizará en aquellos casos en los que el docente se niegue a realizar tareas propias de formar parte del equipo docente de la asignatura, y se hará tras la notificación de esta situación por parte del centro a Ordenación Académica.

Desde el punto de vista de la asignación docente, esta asignatura se considerará anual.

El límite de horas por tutela de TFT que pueda tener asignado el profesorado es de 60 horas, siempre que su potencial docente lo permita.

Otro tipo de situaciones excepcionales como las detalladas a continuación, deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa. Entre tales situaciones excepcionales se encuentran las siguientes:

- profesorado al 100% de su potencial docente: que quiera tutelar más TFTs de forma voluntaria, teniendo ya al menos la mitad de su potencia docente asignado en grupos de teoría y/o de práctica.
- profesorado de áreas sin déficit de profesorado: El potencial docente del profesorado de estas áreas puede verse modificado por la aplicación del artículo 25.6 del ROA. Se podrán estudiar los casos de docentes que quieran tutelar más TFTs de forma voluntaria si tuvieran al menos la mitad de este potencial docente modificado asignado en grupos de teoría y/o práctica.
- las ampliaciones de contratos temporales necesarias para cubrir la demanda de TFT.
- situaciones de otra índole.

3.- Tribunales de TFT. Encargo docente asociado

A falta de la concreción adicional que se establezca en la modificación del Reglamento de TFT y en su adaptación a cada centro, los tribunales estarán formados por tres miembros con la titulación adecuada, siendo al menos uno de ellos profesorado permanente, y sin que pueda formar parte del tribunal el tutor del estudiante a evaluar.

Sus miembros serán, preferentemente, profesorado del equipo docente de la asignatura TFT, aun cuando puedan incorporarse otros docentes en las condiciones que establezca el centro en su normativa interna. En cualquier caso, el centro debe establecer medidas para garantizar que todo el estudiantado matriculado en la asignatura TFT sea debidamente evaluado.

La estructura organizativa definida en ordenación académica ni obliga ni limita la formación de tribunales de entre el profesorado del mismo grupo o de otros grupos, quedando a criterio del centro y/o de la propia coordinación de la asignatura, según se establezca para cada titulación.

El reconocimiento por formar parte de los tribunales es el que se muestra en la tabla 3 y las horas asociadas a dicha responsabilidad tendrá la consideración de horas de encargo docente en el POD correspondiente, por lo que, tras considerar este encargo, el potencial docente pendiente de cubrir del profesor/a será menor en el siguiente curso académico.

Tabla 3. Reconocimiento por formar parte tribunales TFT

TIPO DE ACTIVIDAD	ENCARGO
Participación en tribunales (a aplicar a cada miembro del tribunal por cada estudiante evaluado)	0,5 horas por tribunal TFG 1 hora por tribunal TFM o TFG MECES 3

Para el reconocimiento de horas por haber sido miembro de tribunal de TFT asignados desde el curso 2023/24, se seguirá, en adelante, el esquema contenido en la tabla 4.

Tabla 4. Convocatorias oficiales evaluación TFT

POD (fecha de realización)	Convocatorias evaluadas contempladas
2024/25 (mayo-junio 2024)	Especial 2023/24
2025/26 (mayo-junio 2025)	Ordinaria y extraordinaria 2023/24 Especial 2024/25
x/x+1 (mayo-junio x)	Ordinaria y extraordinaria x-2/x-1 Especial x-1/x

Disposición final única. Esta Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de abril de 2023, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.2.d de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el siguiente suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de quinientos sesenta y cinco mil seiscientos nueve con veinte euros (565.609,20 €):

APLICACIÓN: PRESUPUESTO DE GASTO			
UGA	Programa	Concepto presupuestario	Importe (€)
010	42C	620.00.05 Edificios y otras construcciones (art. 30 LP).	480.000,00
010	42C	620.04.03 Equipamiento informático (art.30 LP).	85.609,20
		TOTAL	565.609,20

COBERTURA: PRESUPUESTO DE INGRESOS			
UGA	Programa	Concepto presupuestario	Importe (€)
010	423	870.00 Remanente genérico.	565.609,20

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de abril de 2023, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.2.d de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril,

modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el siguiente suplemento de crédito extraordinario con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de cuatrocientos quince mil setecientos veintitrés con veinte euros (415.723,20 €):

APLICACIÓN: PRESUPUESTO DE GASTO			
UGA	Programa	Concepto presupuestario	Importe (€)
010	42C	620.00.07 Obra espacio audiovisual ULPGC (art. 30 LP).	137.515,37
010	42C	620.10 Equipamiento espacio audiovisual ULPGC (art. 30 LP).	20.207,83
010	42C	620.11 Equipamiento cafeterías (art. 30 LP).	240.000,00
010	42C	630.00.10 Obra biblioteca Lanzarote (art. 30 LP).	18.000,00
		TOTAL	415.723,20

COBERTURA: PRESUPUESTO DE INGRESOS			
UGA	Programa	Concepto presupuestario	Importe
010	423	870.00 Remanente genérico.	415.723,20

INSTRUCCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MAYO DE 2023, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

En uso de las competencias que atribuidas en el artículo 18 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster](#) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y vistas las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el Pleno del Consejo Social, su Reglamento de desarrollo y la Instrucción de Preinscripción, Matrícula y Renuncia a convocatoria en titulaciones de Grado aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de mayo de 2023 y el Calendario Académico del curso 2023/2024 (aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023), y con la finalidad de que estas normas estén coordinadas y se complementen entre sí, se procede la publicación de la siguiente Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2023/2024.

Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2023. El Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, D. José Carlos Naranjo Sintés.

INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

INDICE

PRIMERO. Normas de Progreso y Permanencia y su desarrollo

SEGUNDO. Tipos de Dedicación

1. Modalidades:
 - 1.1. Dedicación a tiempo parcial (TP)
 - 1.2. Dedicación a tiempo completo (TC)
2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación
 - 2.1. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de auto matrícula.
 - 2.2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) para alumnado de la Modalidad Presencial o para alumnado de Retorno.
 - 2.3. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) fuera del plazo ordinario de matrícula por causas sobrevenidas.

TERCERO. Prórroga de Matrícula o de Convocatoria y posterior matriculación.

3. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento
4. Prórroga de matrícula para alumnado que ha superado el 80% de los créditos de la titulación, y que se encontraría en situación de desvinculación por bajo rendimiento de no aplicarse esta excepcionalidad
5. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria)

CUARTO. Otros tipos de Matrícula

6. Matrícula y reconocimiento de créditos
 - 6.1. De nivel universitario.
 - 6.2. Matrícula con reconocimiento de créditos desde títulos de Técnico Superior a Grados, mediante la aplicación de tablas de reconocimiento recíproco.
7. Matrícula de alumnado en Programas de Movilidad.
 - 7.1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2023/2024
 - 7.2. Cuando el Programa de Movilidad se disfrutó en el curso académico 2022/2023
8. Matrícula de alumnado de Retorno tras la desvinculación durante un curso académico por bajo rendimiento.
9. Matrícula del alumnado que disfrutó de prórroga adicional última en el curso académico 2022/2023
10. Ampliación de matrícula en más créditos de los contemplados en la normativa, con el objetivo de finalizar los estudios.

QUINTO. Desvinculación definitiva por agotamiento de convocatorias.

SEXTO. Renuncia a convocatoria

SÉPTIMO. Tasa de éxito a efectos de aplicación en el curso 2023/2024 de las normas de progreso y permanencia de la ULPGC.

ANEXO I. CALENDARIOS

- A. Cambio de Dedicación a tiempo parcial aplicable a todo el alumnado (Preinscripción y Universitario)
- B. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento, prórroga de convocatoria (séptima) y matrícula de alumnado de retorno para alumnado desvinculado por bajo rendimiento en cursos anteriores al 2020/2021.
- C. Renuncia a convocatoria
- D. Aplazamiento de Prácticas en Empresas

ANEXO II. PERFILES

PRIMERO. NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA Y SU DESARROLLO

Las Normas de Progreso y Permanencia pueden consultarse en los siguientes enlaces:

https://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/03/CS_normativa_titulaciones_2019_2.pdf

https://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/01/CS_reglamentotitulaciones_2019.pdf

SEGUNDO. TIPOS DE DEDICACIÓN

1. Modalidades.

1.1. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para alumnado de nuevo ingreso.
- Entre 24 y 30 créditos para alumnado universitario.

Es el tipo de dedicación ordinaria del alumnado matriculado en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular en el primer semestre se realiza de forma flexible, de manera que permite la matrícula de algo más de 30 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número de créditos).

Podrá matricularse de hasta un máximo de 36 créditos el alumnado que curse programas de doble titulación, quienes en el curso inmediatamente anterior obtuvieron un alto rendimiento académico, cuando se trate de los últimos créditos del título de grado y cuando participe en programas de movilidad reglados.

También es aplicable este máximo cuando en el curso anterior hubiera superado asignaturas con la calificación de Sobresaliente y al menos hubiera obtenido el rendimiento académico establecido en el artículo 6 de las normas de progreso y permanencia. Este incremento deberá llevarse a cabo en el periodo de matrícula del primer semestre en el mismo número de créditos en los que se obtuvo tal calificación, y con el máximo de los 36 créditos indicados anteriormente. No podrá acogerse a esta ampliación la asignatura o asignaturas de Prácticas Externas, cualquiera que sea la denominación con que se recojan en el título.

1.2. Dedicación a Tiempo Completo (TC):

- Los estudiantes en el primer curso deberán hacer efectiva una matrícula de la totalidad de los créditos.
- Entre 48 y 60 créditos para alumnado universitario.

Es el régimen de dedicación aplicable al alumnado matriculado en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular en el primer semestre se realiza de forma flexible, de manera que permite la matrícula de algo más de 60 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número de créditos).

Podrá matricularse de hasta un máximo de 78 créditos, el alumnado que curse programas de doble titulación, quienes en el curso inmediatamente anterior obtuvieron un alto rendimiento académico, cuando se trate de los últimos créditos del título de grado y cuando participen en programas de movilidad reglados.

También es aplicable este máximo cuando en el curso anterior hubiera superado asignaturas con la calificación de Sobresaliente y al menos hubiera obtenido el rendimiento académico establecido en el artículo 6 de las normas de progreso y permanencia. El incremento deberá llevarse a cabo en el periodo de matrícula del primer semestre en el mismo número de créditos en los que se obtuvo tal calificación, y con el máximo de los 78 créditos indicados anteriormente. No podrá acogerse a esta ampliación la asignatura o asignaturas de Prácticas Externas, cualquiera que sea la denominación con que se recojan en el título.

- 1.3. El alumnado que se matricule de todos los créditos que le resten para finalizar los estudios podrá optar por no matricularse del Trabajo de Fin de Título, manteniendo la modalidad de dedicación

que tenía en el último curso en que efectuó su matrícula, aunque se quede por debajo del mínimo de créditos que se establece en la Normativa de Progreso y Permanencia.

2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación:

2.1. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de auto matrícula.

Se llevará a cabo directamente atendiendo a:

- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en la Modalidad No Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Completo al de Tiempo Parcial, ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.
- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en Modalidad Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Parcial al de Tiempo Completo ya, que este último es su tipo de dedicación ordinario.

2.2. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) para alumnado de la modalidad Presencial o para alumnado de Retorno:

El alumnado matriculado en titulaciones que se imparten en modalidad presencial y reúna los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia, (recogidos en el Anexo II de esta Instrucción), puede solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

- Tanto para el alumnado de preinscripción como para el ya universitario, la solicitud ha de presentarse en el plazo general de matrícula.
- Para el alumnado de retorno, esta petición se hace en momento de formalizar la matrícula.

El calendario del procedimiento se recoge en el Anexo I de esta Instrucción.

2.3. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial, fuera del plazo ordinario de matrícula, por causas sobrevenidas.

La Comisión de Progreso y Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de matrícula, cuando se deban a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo ordinario de matrícula, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes del párrafo anterior será el 23 de febrero de 2024.

Hay que tener en cuenta que:

- A partir del 2 de octubre de 2023 la anulación de asignaturas no conlleva devolución de precios públicos,
- A partir del 8 de febrero de 2024 (fin de plazo la matrícula del segundo semestre) podrán anularse asignaturas del primero y segundo semestre.
- **En ningún caso procede anulación de las asignaturas en las que se hubiera presentado a examen.**

En todo caso, el procedimiento deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

TERCERO. PRÓRROGA DE MATRÍCULA O DE CONVOCATORIA Y POSTERIOR MATRÍCULA

3. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento.

- 3.1.** Alumnado matriculado por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2022/2023 y que no hubiera superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que, en las mismas circunstancias, se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores.

- 3.2.** El resto del alumnado de Grado, incluido el que se hubiera adaptado o que provenga de traslado de expediente, que en el curso 2022/2023 no hubiera superado al menos el 40 % de los créditos matriculados en las titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura o al menos el 50% en el resto de las ramas de conocimiento, o que en las mismas circunstancias se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores

Procedimiento de solicitud de prórroga por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula y el alumnado ha de solicitarlo en el plazo ordinario de matrícula.

Procedimiento de Matrícula:

La auto matrícula se llevará a cabo a continuación a través de MiULPGC.

4. Prórroga de matrícula para alumnado que ha superado el 80 % de los créditos de la titulación, y que se encontraría en situación de desvinculación por bajo rendimiento de no aplicarse esta excepcionalidad.

El alumnado que haya superado el 80% de los créditos de una titulación, excluidos los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título, que no haya consumido la totalidad de las convocatorias de alguna asignatura y que se encuentre en situación de desvinculación por incumplir la exigencia descrita en los artículos 6.2 y 9.2, podrá formalizar la matrícula en los mismos estudios durante dos cursos académicos consecutivos con el fin de que los complete en dicho plazo.

En el caso de las titulaciones o dobles titulaciones estructuradas en más de 240 créditos ECTS, el número de cursos consecutivos serán tres.

Transcurridos estos plazos sin culminar dichos estudios, quedará desvinculados definitivamente de la titulación.

Procedimiento de solicitud de la prórroga:

La persona solicitante ha de cumplimentar el formulario de prórroga (del 80%) que se encuentra ubicado en "MIULPGC" con su contraseña personal.

Procedimiento de Matrícula:

Posteriormente deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa los estudios correspondientes.

El plazo de matrícula es el establecido con carácter general para el primer semestre.

En el caso de los apartados 3 y 4 anteriores, no se contemplarán solicitudes de prórroga en el segundo semestre.

5. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria).

El alumnado dispone de seis convocatorias para superar una asignatura, y en el caso de que las agote sin superarla, la Comisión de Progreso y Permanencia concederá una convocatoria excepcional. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en las Normas y a que en el acta de esta asignatura figure calificado en al menos dos convocatorias.

En el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se establece el procedimiento específico aplicable al alumnado que se encuentre en esta situación en lo que se refiere al sistema de evaluación y examen ante tribunal.

Procedimiento para solicitar la prórroga de Séptima convocatoria:

Se llevará a cabo a través de MiULPGC como requisito previo a la matrícula.

Procedimiento de Matrícula

El alumnado que hubiera agotado la sexta convocatoria de una asignatura sin superarla y se le conceda una convocatoria adicional por reunir los requisitos para ello, tendrá que formalizar matrícula en esta asignatura concreta (tanto si se imparte en el primero como en el segundo semestre) en el plazo establecido con carácter general en el primer semestre del curso académico 2023/2024.

A este alumnado, en caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrá solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

Consecuencias de la no superación de esa asignatura:

En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el alumnado quedará definitivamente desvinculado de la titulación en esta Universidad, al igual que sucederá con aquel alumnado que haya agotado seis convocatorias sin superar la asignatura y no reúna los requisitos para que se les conceda la séptima.

CUARTO. OTROS TIPOS DE MATRÍCULA

6. Matrícula y reconocimiento de créditos

A efectos de aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia, los créditos reconocidos no computarán como superados.

6.1. De nivel universitario.

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos de asignaturas de nivel universitario, cuando su solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, formalizará una matrícula provisional. Una vez resuelta, se matriculará definitivamente de forma ordenada, conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y Permanencia, que deberá ajustarse entre 42 y 60 créditos ECTS en el caso de alumnado a tiempo completo y entre 18 y 30 créditos ECTS en el supuesto de matrícula a tiempo parcial.

En el momento de formalizar la matrícula, el alumnado podrá solicitar cambio de dedicación si reúne requisitos para ello.

6.2. Matrícula y reconocimiento de créditos desde títulos de Técnico Superior a Grados, mediante la aplicación de tablas de reconocimiento recíproco.

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos en aplicación de las Tablas de Reconocimiento Recíproco de créditos entre títulos de grado de la ULPGC y títulos de Técnico Superior, aprobadas y publicadas por la ULPGC, deberá formalizar su matrícula ajustándose a los artículos 4, 5 y 15.1 y 15.3bis de la Normativa de Progreso y Permanencia.

Este alumnado, en el caso de que se matricule de una titulación en modalidad presencial y deseara matrícula a tiempo parcial, ha de solicitarlo en el momento de formalizar su matrícula.

7. Matrícula de alumnado participante en Programas de Movilidad.

7.1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2023/2024:

- a) El alumnado de la ULPGC que participe en programas de movilidad deberá matricularse de todas las asignaturas que consten en el *Learning Agreement* sin necesidad de hacerlo de las asignaturas de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que desee realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa.
- b) El alumnado al que se le hubiera concedido prórroga de Séptima Convocatoria, **necesariamente tendrá que matricularse de dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricularse de otras asignaturas a continuación.**

Si la asignatura en sexta o séptima convocatoria se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el alumnado deberá firmar un **compromiso de riesgo**, conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- En este caso (6ª o 7ª) deberá darse por “enterado y conforme” de que hasta tanto no se reciban en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en

el curso siguiente, a no ser que, tratándose de sexta convocatoria, al reunir los requisitos para ello, se le conceda prórroga de séptima convocatoria.

- Dándose por “enterado y conforme” de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas, procederá el examen ante Tribunal, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

7.2. Cuando el Programa de Movilidad se ha disfrutado en el curso 2022/2023:

- a) El alumnado que hubiera participado en programas de movilidad y en el plazo de matrícula aún no ha recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, cuando reúna los requisitos establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia, podrá formalizar la matrícula, a través de la Administración del Edificio correspondiente. Para ello, tendrá que solicitar y obtener previamente una prórroga por bajo rendimiento, y cuando tenga el certificado de calificaciones de no ser necesaria dicha prórroga solicitar su anulación. En todo momento, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.
- b) El alumnado al que ya se le hubiera concedido una prórroga por bajo rendimiento, no podrá matricularse en el curso 2023/2024 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber obtenido el rendimiento necesario para ello.
- c) El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2023/2024 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber superado la asignatura. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúne los requisitos para la concesión de la séptima.

8. Matrícula de alumnado de RETORNO tras su desvinculación durante un curso académico por bajo rendimiento.

El alumnado al que en cursos anteriores al 2022/2023 fue desvinculado durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos de rendimiento establecidos, y solicite reanudarlos en el curso 2023/2024 podrá matricularse siempre que:

- a) No exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación, emitido por la Dirección o Decanato del Centro.
- b) Lo solicite de conformidad con el procedimiento y plazos que se establezcan en la Instrucción General de Preinscripción y Matrícula en títulos de grado y máster.

Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los objetivos de rendimiento supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera oportuno que directores/as y decanos/as de los centros adopten medidas especiales de seguimiento con el alumnado que se encuentre en esta situación, razón por la cual tendrán a su disposición una relación del mismo.

El alumnado deberá solicitar el retorno por mi MiULPGC, programa en el cual se encuentran las instrucciones a seguir para la matrícula. En el mismo momento, y también por MiULPGC, se podrá solicitar cambio de dedicación. Tanto la formalización de la matrícula como la del cambio de dedicación se llevarán a cabo en la administración del edificio.

Matrícula:

- Podrá ser a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos.
- La dedicación a Tiempo Completo permitirá la matrícula entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa.

La matrícula de este alumnado tendrá que llevarse a cabo en el primer semestre ya que no se le autorizará el retorno en el plazo de matrícula del segundo semestre, ni se le permitirá ampliar la matrícula en este segundo semestre.

9. Matrícula del alumnado que disfrutó de prórroga adicional última en el curso académico 2022/2023.

El alumnado que obtuvo el rendimiento académico establecido continuará sus estudios sin más trámite.

Procederá la desvinculación definitiva en el título para aquel que no obtenga el rendimiento mínimo exigido en las Normas.

10. Procedimiento de ampliación de matrícula en más créditos de los contemplados en la normativa con el objetivo de finalizar los estudios.

La Comisión de Progreso y Permanencia podrá conceder una ampliación de matrícula para finalizar estudios por encima del máximo de 78 créditos, en dedicación a tiempo completo, y de 36 créditos, en dedicación a tiempo parcial, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- Que la matrícula comprenda la totalidad de créditos pendientes de superar para finalizar la titulación, incluido el trabajo de fin de título.
- Que sea posible la matrícula en la totalidad de las asignaturas atendiendo a la memoria justificativa y programación de la titulación.

La solicitud de este tipo de ampliación deberá llevarse a cabo en los periodos de matrícula establecidos en la Instrucción de Preinscripción, Matrícula y Renuncia a convocatoria en titulaciones de Grado y Máster.

QUINTO. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE CONVOCATORIAS

El alumnado que obtuvo prórroga de convocatoria en el curso 2022/2023 y no superó la asignatura para la que se le concedió la séptima convocatoria, será DESVINCULADO con carácter definitivo de esa titulación.

Por esta causa, este alumnado podrá formalizar PREINSCRIPCIÓN, en el plazo correspondiente, en otro título de Grado de esta Universidad que, si pertenece a la misma rama de conocimiento, en caso de ser admitido, al formalizar matrícula, tendrá la opción de solicitar el reconocimiento de las asignaturas superadas en el título del que ha sido desvinculado definitivamente.

Al alumnado al que se le conceda prórroga de 7ª convocatoria aplicable al curso 2023/2024, y no supere esa asignatura en dicho curso, se le permitirá finalizar el mismo con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación, y podrá solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

El alumnado que no haya superado una asignatura en las seis convocatorias que establecen las Normas de Progreso y Permanencia y no reúna los requisitos para la concesión de la séptima, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrá solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

SEXTO. RENUNCIA A CONVOCATORIA

El alumnado podrá renunciar a la convocatoria de una o varias asignaturas siempre y cuando el cómputo total de los créditos ECTS de esta/s asignatura/s no superen el 30 % de los créditos matriculados en el periodo ordinario. Dicha renuncia solo podrá efectuarse en las asignaturas de los cursos más altos de su matrícula.

En el caso de estar matriculado únicamente en el Trabajo Fin de Título el alumnado podrá realizar la renuncia a la convocatoria de dicha asignatura.

Para ello, se podrá renunciar para la convocatoria que corresponda, según las fechas establecidas en el Calendario de planificación académica para el curso académico 2023/2024, así como en el Anexo I de la presente Instrucción.

Las asignaturas cuya convocatoria a examen haya sido objeto de renuncia figurarán en el acta como "Renuncia".

El procedimiento aplicable para la renuncia es el recogido en la Instrucción de Preinscripción, Matrícula y Renuncia a Convocatoria para el curso académico 2023/2024 (BOULPGC de mayo de 2023).

SÉPTIMO. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024 DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, al alumnado que haya suspendido una asignatura, y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, no se les computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como “tasa de éxito de la asignatura” el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se define como “tasa para el global de la titulación” al cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2023 es la que se aplicará como referente para determinar la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2023/2024.

El alumnado podrá conocer las tasas de éxito de las asignaturas de su grado en el programa de auto matrícula.

ANEXO I.- CALENDARIOS

A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial aplicable a todo el alumnado (Preinscripción y Universitario). Plazo único.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	14 de julio al 11 de septiembre
CAD: estudio de peticiones no automáticas, resolución y actas	Hasta el 14 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones a la CAD	15, 18 y 19 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 22 de septiembre
Por causas sobrevenidas (*)	Desde el 12 de septiembre de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024

(*) Cambio de dedicación a Tiempo Parcial por causas sobrevenidas:

La Comisión de Progreso y Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

Se estudiarán las peticiones que se presenten entre el 12 de septiembre de 2023 y el 23 de febrero de 2024 (incluido), si bien hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 2 de octubre de 2023 y hasta el 23 de febrero de 2024, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- No corresponde anulación de matrícula de asignaturas en las que el alumnado se haya presentado a examen.

En todo caso, la matrícula resultante deberá atenerse a lo establecido en el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

B. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: a) Prórroga de matrícula por bajo rendimiento, b) Prórroga de convocatoria (séptima) y c) procedimiento de retorno para alumnado desvinculado por bajo rendimiento en cursos anteriores al 2021/2022.

El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria remitirá un escrito a los directores/as y decanos/as de los centros por si consideran oportuno emitir informe desfavorable a la concesión de retorno a alumnado desvinculado en cursos anteriores al 2021/2022 y que no se matricularon en el

2022/2023.

El plazo para remitir el informe será desde el 16 al 19 de mayo al término del cual, si no se ha recibido, el procedimiento de solicitud tendrá el siguiente calendario:

a) y b) Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: Prórroga de matrícula por bajo rendimiento o de Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria	
Presentación de solicitudes por MiULPGC y matrícula si reúne los requisitos.	14 de julio al 11 de septiembre
Reclamaciones	Hasta 18 de septiembre
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	Hasta el 29 de septiembre

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica podrá presentar la solicitud de Prórroga, si reúne los requisitos para ello. En el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

Si el estudiante reúne los requisitos, podrá solicitar la Evaluación Compensatoria.

c) Procedimiento de tramitación de solicitudes de alumnado de RETORNO y tutorización	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	14 de julio al 1 de septiembre
Citación al alumnado por correo electrónico	6 y 7 de septiembre
Desarrollo de entrevistas con los responsables académicos	11 y 12 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de "compromisos y objetivos" firmado por el responsable académico y el/la estudiante	Hasta el 15 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 15 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	15 al 30 de noviembre
Segundo Informe individualizado de tutorización	1 al 17 de abril de 2024
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 19 de julio de 2024

C. Renuncia a convocatoria

CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2023/2024

1. MODALIDAD PRESENCIAL (GRADOS)

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	2 al 8 de enero
Generación de Pre-actas	9 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	10 al 26 de enero

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	13 al 16 de mayo
Generación de Pre-actas	17 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	22 de mayo al 7 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	10 al 14 de junio
Generación de Pre-actas	17 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	18 de junio al 10 de julio

2. MODALIDAD PRESENCIAL (TRABAJOS FIN DE GRADO)

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	2 al 10 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	2 de octubre de 2023 al 7 de febrero de 2024

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	20 al 28 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	15 de febrero al 28 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	25 de julio al 2 de agosto
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	15 de julio al 4 de septiembre

3. MODALIDAD PRESENCIAL (MÁSTER)

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	2 al 8 de enero
Generación de Pre-actas	9 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	29 de enero al 6 de febrero

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	13 al 16 de mayo
Generación de Pre-actas	17 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	31 de mayo al 12 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	5 al 6 de junio
Generación de Pre-actas	7 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	13 al 26 de junio

4. MODALIDAD PRESENCIAL (TRABAJOS FIN DE MÁSTER)

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	8 al 16 de enero
Periodo de evaluación ordinaria	16 de octubre de 2023 al 16 de febrero de 2024

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	20 al 28 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria	26 de febrero al 28 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	20 al 28 de mayo
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	26 de febrero al 28 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	25 de julio al 2 de agosto
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	4 de julio al 4 de septiembre

5. MODALIDAD NO PRESENCIAL (GRADOS Y MÁSTER)

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	27 al 30 de noviembre
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	2 de diciembre de 2023 al 20 de enero de 2024

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	22 al 25 de abril
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	27 de abril al 25 de mayo

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	17 al 20 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	22 de junio al 6 de julio

6. MODALIDAD NO PRESENCIAL (TRABAJOS FIN DE TÍTULO)

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	2 al 10 enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	2 de octubre de 2023 al 9 de febrero de 2024

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	20 al 28 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	15 de febrero al 28 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	25 de julio al 2 de agosto
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	18 de julio al 4 de septiembre

D) Aplazamiento de Prácticas en Empresas**CALENDARIO DE APLAZAMIENTO DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS DEL CURSO 2023/2024**

Periodo de solicitud	14 de julio al 11 de septiembre de 2023

ANEXO.- II**PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN**

AUTOMATRÍCULA	1. MODALIDAD NO PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo - Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
	2. MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo

MATRÍCULA EN LA ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIO	3. Alumnado de Programas de Movilidad
	4. Alumnado de retorno y de prórroga del 80%

MIULPGC	5. MODALIDAD PRESENCIAL: Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
1. AUTOMÁTICO Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante	a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. b) Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. c) Alumnado de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitó Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvo o bien se le denegó, pero se encuentra entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. d) Alumnado que obtuvo beca de la Comunidad Autónoma de Canarias

	en el curso inmediatamente anterior. e) Alumnado de retorno por rendimiento insuficiente.
2. SEMIAUTOMÁTICO: Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, acredite documentalmente, y ADEMÁS:	f) Alumnado que aporte su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación. g) Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.
3. POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación	Criterios: PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración. SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia. TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático. CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios.
4. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC. La documentación (conforme a los apartados anteriores) se presentará en la Administración de Edificio.	1. Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente 2. Alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deba a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE 7 SERVICIOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar, en aplicación de Reglamento de los Servicios Científicos de la ULPGC, y en particular por los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 (punto 4), los siguientes Servicios Científicos de la ULPGC:

- SMC (Servicio de Metrología y Calibración).
- SABE (Servicio de Análisis para Acuicultura y Biotecnología de Alta Especialización).
- SERTOX (Servicio de Toxicología).
- AQUAEXCEL (Servicio de Producción de Especies Acuáticas).

- SIMACE (Servicio de Investigación en Microscopía Avanzada Confocal y Electrónica)
- BIOMOL (Laboratorio de Biodiversidad Molecular).
- SAGA (Servicio de análisis y gestión ambiental).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE MODIFICA EL BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA EL CÁLCULO DE LA PRODUCTIVIDAD DESTACADA I+D+I

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2023 - presencial y telemática -, acuerda derogar el baremo de méritos específicos que permiten la evaluación de la actividad investigadora aprobado en Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022 ([BOULPGC de 29 de abril de 2022](#)) y aprobar el siguiente baremo:

BAREMO DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE PERMITEN LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA ULPGC

1) Publicaciones

Publicaciones científicas reconocidas en los diferentes ámbitos de conocimiento según los criterios generales y específicos de evaluación por campos científicos considerados como preferentes por la CNEAI para la evaluación de los sexenios.

No se valorarán las notas, *short communications*, comentarios, respuestas, cartas al editor/a y similares, aunque estén publicados en revistas de calidad.

No se valorarán manuales, actas, enciclopedias, divulgación, reseñas, prólogos o traducciones.

Si una revista está incluida en más de una métrica, se tendrá en cuenta aquella que aporte mayor puntuación al investigador.

Si hay varios capítulos de un mismo libro, y en consecuencia, con el mismo ISBN, se le aplicará la puntuación de un único capítulo, tal y como establece la ANECA.

Campo 1: Matemáticas y Física

Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports* (JCR) con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):

- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 7 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

Campo 2: Química

Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports* (JCR) con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):

- Primer cuartil (Q1): 10 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 6 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 2 puntos

Campo 3: Biología Celular y Molecular

Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports* (JCR) con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):

- Primer decil (D1): 10 puntos
- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 7 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

Campo 4: Ciencias Biomédicas

Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports* (JCR) con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):

- Primer cuartil (Q1): 10 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 7.5 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 2,5 puntos

Campo 5: Ciencias de la Naturaleza

Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports* (JCR) con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):

- Primer decil (D1): 9 puntos
- Primer cuartil (Q1): 8 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 7 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 6 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 1 puntos

Campo 6: Ingenierías y Arquitectura**6.1. Tecnologías mecánicas y de la producción**

A. Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports* (JCR) con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):

- Primer cuartil (Q1): 10 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 8 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 6 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 4,5 puntos

B. Libros y capítulos de libros de editoriales internacionales de reconocido prestigio

- Capítulo de libro: 1 punto
- Libro completo: 3 puntos

No se valoran las comunicaciones a congresos publicadas en libros de actas.

Campo 6: Ingenierías y Arquitectura**6.2. Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica**

A. Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports* (JCR) con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):

- Primer cuartil (Q1): 10 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 10 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 6 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

B. Artículos en actas de congresos indexados en GII-GRINSCIE (GGS) Conference Rating:

- Clase 1: 10 puntos
- Clase 2: 6 puntos
- Clase 3: 3 puntos

Campo 6: Ingenierías y Arquitectura**6.3. Arquitectura, Ingeniería Civil y Urbanismo**

A. Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports* (JCR) con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):

- Primer cuartil (Q1): 10 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 8 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 6 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

B. Artículos en revistas incluidas en *SCImago Journal Rank* (SJR):

- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 7 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 2 puntos

C. Artículos en revistas indexadas en Arts and Humanities Citation Index – AHCI (Web of Science).

- 10 puntos

D. Artículos en revistas incluidas en el listado del Royal Institut of British Architects (RIBA) o en el Avery Index to Architectural Periodicals (Avery):

- 5 puntos

E. Libros completos publicados en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio internacional (*Scholarly Publisher Indicators* – SPI):

- Primer cuartil (Q1): 4 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 3 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 2 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 1 punto

Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación**Campo 7.1 Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y Estudios de Género**

A. Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports* (JCR) o *CiteScore* con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):

- Primer cuartil (Q1): 10 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 9 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 8 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 7 puntos

B. Artículos en revistas incluidas en *SCImago Journal Rank* (SJR):

- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 8 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 7 puntos

- *Cuarto cuartil (Q4): 6 puntos*

C. Artículos en revistas incluidas en *Latindex*: 5 puntos

D. Artículos en revistas con sello *FECYT*: 6 puntos

E. Artículos en revistas incluidas en *ERIHplus*: 5 puntos

F. Artículos en revistas incluidas en el Índice Dialnet de Revistas clasificadas por ámbitos temáticos:

- Primer cuartil (Q1): 5 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 4 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 3.5 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

G. Libros completos publicados en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio internacional (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):

- Primer cuartil (Q1): 8 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 6 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 1 punto
- Cuarto cuartil (Q4): 1 punto

H. Capítulos de libros publicados en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio internacional (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):

- *Primer cuartil (Q1): 7 puntos*
- *Segundo cuartil (Q2): 5 puntos*
- *Tercer cuartil (Q3): 1 punto*
- *Cuarto cuartil (Q4): 1 punto*

Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación

7.2. Ciencias de la Educación

A. Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports (JCR)* o *CiteScore* con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):

- Primer cuartil (Q1): 10 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 9 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 8 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 7 puntos

B. Artículos en revistas incluidas en *SCImago Journal Rank (SJR)*:

- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 8 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 7 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 6 puntos

C. Artículos en revistas con sello *FECYT*:

- Primer cuartil (Q1): 7 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 6 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 2,5 puntos

E. Artículos en revistas incluidas en *ESCI*: 5 puntos

F. Artículos en revistas incluidas en el Índice Dialnet de Revistas clasificadas por ámbitos temáticos.

- Primer cuartil (Q1): 5 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 4 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 2 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 1 punto

G. Capítulo de libro publicado en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio internacional (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):

- Primer cuartil (Q1): 7 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 6 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 0 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 0 puntos

H. Capítulos de libros publicados en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio nacional (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):

- Primer cuartil (Q1): 7 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 0 puntos

- Tercer cuartil (Q3): 0 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 0 puntos

Campo 8: Ciencias Económicas y Empresariales

A. Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports* (JCR) o *CiteScore* con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):

- Primer cuartil (Q1): 10 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 9 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 8 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 6 puntos

B. Artículos en revistas incluidas en *SCImago Journal Rank* (SJR):

- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 8 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 6 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 0 puntos

C. Libros completos en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio internacional (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):

- Primer cuartil (Q1): 5 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 4 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 0 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 0 puntos

D. Libros completos publicados en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio nacional (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):

- Primer cuartil (Q1): 4 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 0 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 0 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 0 puntos

E. Capítulo de libro publicado en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio internacional (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):

- Primer cuartil (Q1): 2 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 1 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 0 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 0 puntos

F. Capítulos de libros publicados en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio nacional (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):

- Primer cuartil (Q1): 1 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 0 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 0 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 0 puntos

Campo 9: Derecho y Jurisprudencia

A. Artículos en revistas con índice de impacto (JCR, SJR, FECYT, Dialnet) (Mínimo 20 páginas, salvo artículos doctrinales cuando la revista limite expresamente el número de palabras o el número de páginas):

- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 7 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

B. Libro completo publicado en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):

- Primer cuartil (Q1): 10 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 8 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 6 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 4 puntos

C. Capítulo de libro publicado en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):

- Primer cuartil (Q1): 8 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 6 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 4 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

Campo 10: Historia, Geografía y Artes

A. Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports* con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):

- Primer cuartil (Q1): 10 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 9,5 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 8,5 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 7 puntos

B. Artículos en revistas incluidas en *SCImago Journal Rank* (SJR):

- Primer cuartil (Q1): 9,5 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 8,5 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 7,5 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 7 puntos

C. Artículos en revistas incluidas en la Clasificación integrada de Revistas científicas (CIRC):

- A+: 9,5 puntos
- A: 8,5 puntos
- B: 7 puntos
- C: 5 puntos
- D: 3 puntos

D. Artículos en revistas indexadas en MIAR, según su posición relativa en su correspondiente campo académico (según ICDS, índice compuesto de difusión secundaria):

- MIAR ICDS (10-11): 9,5 puntos
- MIAR ICDS (9-10): 8,5 puntos
- MIAR ICDS (8-9): 7,5 puntos
- MIAR ICDS (7-8): 7 puntos
- MIAR ICDS (5,5-7): 5 puntos

Campo 10: Historia, Geografía y Artes

- MIAR ICDS (<5,5): 3 puntos
- F. Artículos en revistas indexadas en Arts and Humanities Citation Index – AHCI (Web of Science):
 - 10 puntos
- G. Emerging Sources Citation Index - ESCI (Web of Science):
 - puntos
- H. Artículos en revistas con el sello FECYT, según su posición relativa en las respectivas categorías:
 - Primer cuartil (Q1): 5 puntos
 - Segundo cuartil (Q2): 4 puntos
 - Tercer cuartil (Q3): 2 puntos
 - Cuarto cuartil (Q4): 1 puntos
- I. Libro completo publicado en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):
 - Primer cuartil (Q1): 10 puntos
 - Segundo cuartil (Q2): 9,5 puntos
 - Tercer cuartil (Q3): 8,5 puntos
 - Cuarto cuartil (Q4): 7 puntos
- J. Capítulo de libro publicado en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):
 - Primer cuartil (Q1): 8 puntos
 - Segundo cuartil (Q2): 7 puntos
 - Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
 - Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística

- A. Artículos en revistas incluidas en el *Journal Citation Reports* con índice de impacto (*Journal Impact Factor*):
 - Primer cuartil (Q1): 10 puntos
 - Segundo cuartil (Q2): 9,5 puntos
 - Tercer cuartil (Q3): 8,5 puntos
 - Cuarto cuartil (Q4): 8 puntos
- B. Artículos en revistas incluidas en *SCImago Journal Rank* (SJR):
 - Primer cuartil (Q1): 10 puntos
 - Segundo cuartil (Q2): 9,5 puntos
 - Tercer cuartil (Q3): 8,5 puntos
 - Cuarto cuartil (Q4): 8 puntos
- C. Artículos en revistas indexadas en la Clasificación integrada de Revistas científicas (CIRC):
 - A+: 7 puntos
 - A: 6 puntos
 - B: 5 puntos
 - C: 4 puntos
 - D: 3 puntos
- D. Artículos en revistas indexadas en MIAR, según su posición relativa en su correspondiente campo académico (según ICDS, índice compuesto de difusión secundaria):
 - MIAR ICDS (>9): 10 puntos
 - MIAR ICDS (7-8): 8 puntos
 - MIAR ICDS (4-6): 7 puntos
 - MIAR ICDS (<3): 6 puntos
- F. Artículos en revistas indexadas en Arts and Humanities Citation Index – AHCI (Web of Science):
 - 10 puntos

Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística

G. Artículos en revistas indexadas en *Emerging Sources Citation Index- ESCI* (Web of Science):

- 8 puntos

H. Artículos en revistas incluidas en *ERIHplus*:

- 7 puntos

I. Artículos en revistas con el sello FECYT, según su posición relativa en las respectivas categorías:

- Primer cuartil (Q1): 6 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 5 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 3 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 2 puntos

J. Libro completo publicado en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):

- Primer cuartil (Q1): 10 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 8 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 7 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 6 puntos

K. Capítulo de libro publicado en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio (*Scholarly Publisher Indicators – SPI*):

- Primer cuartil (Q1): 8 puntos
- Segundo cuartil (Q2): 7 puntos
- Tercer cuartil (Q3): 6 puntos
- Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

2) Patentes

Derechos en los que aparezca como titular o cotitular la ULPGC, que estén concedidos en Oficinas Oficiales de Registro de Propiedad Industrial y en los Registros depositados en plataformas de Propiedad Intelectual o notariales tramitados por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual (OPII) de la ULPGC. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la invención:

- Nacional (Oficina Española de Patentes y Marcas): 5 puntos.
- Europea (Oficina Europea de Patentes u otras oficinas oficiales fuera de Europa): 10 puntos.
- Validación en territorios nacionales diferentes de España: 5 puntos por territorio.
- Registros depositados en plataformas de propiedad intelectual o notarial: 2.5 puntos.

En cualquiera de los casos anteriormente mencionados, si la invención se encuentra en explotación comercial, demostrada mediante contrato de compraventa, cesión o contrato de licencia suscrito por la ULPGC, sumarán 25 puntos.

Se considerará como fecha de la invención la fecha de su concesión y se incluirán exclusivamente aquellas con fecha de concesión en los seis años anteriores al año evaluado. Para los Registros depositados en plataformas de Propiedad Intelectual o notariales se considerará la fecha de depósito.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR LOS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES LICENCIAS PARA EL PROFESORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2023 - presencial y telemática -, aprueba las siguientes licencias para estancias de investigación a:

- D. Ángel Melián García. Estancia en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño Universidad de Guadalajara (México), del 13/09/2023 a 24/05/2024.
- D.ª Carmen Paz Suárez Araujo. Ampliación de 1 mes a la licencia concedida por Consejo de Gobierno de 30/11/2022, del 27/12/2022 al 30/04/2023.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR LOS QUE SE RENUEVA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS Y HONORÍFICOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2023 - presencial y telemática -, acuerda prorrogar por dos años el nombramiento de los siguientes Profesores eméritos de esta universidad:

- D. Manuel Lobo Cabrera, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023.
- D. Santiago de Luxán Meléndez, con efectos desde el 612 de mayo de 2023.
- D. Juan Ortega Saavedra, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR LOS QUE SE NOMBRA PROFESOR HONORÍFICO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2023 - presencial y telemática -, acuerda nombrar Profesor honorífico de esta universidad a D. Antonio Félix Suárez Sarmiento, del Departamento de Ingeniería de Procesos, con efectos del día siguiente a su jubilación efectiva (01/09/2023).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2023/2024 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2023 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Calendario Académico para el curso 2023/2024 (para imprimir el Calendario, puede ir a la versión del mismo en la página:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/mayo/cg_20230427_calendario_a_cademico_2023_24.pdf)

Exposición de motivos

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2023/2024 de las titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los calendarios presentados se adaptan a las características propias de cada nivel de enseñanza pero con cierta flexibilidad para la adaptación del calendario a las peculiaridades de cada titulación.

El artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 establece que los créditos asignados a cada materia se distribuyen en un rango de semanas por curso académico, que el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad establece en 40 semanas, distribuidas en dos semestres. En el calendario propuesto se establece el comienzo y finalización de clases de cada semestre teniendo en cuenta 15 semanas por semestre. Una vez finalizadas las clases de cada semestre, con al menos un día libre en medio, se reservan al menos 12 días para la realización de los

exámenes de convocatoria ordinaria de grado y 7 días para los de Máster. Las clases del segundo semestre deben comenzar tras la finalización de los exámenes de convocatoria ordinaria del primer semestre. Como en años anteriores, la convocatoria extraordinaria de ambos semestres se realiza una vez finalizada la convocatoria ordinaria del segundo semestre. En el caso de másteres cuyo último curso termina en el primer semestre, adelantar la convocatoria extraordinaria de TFM al segundo semestre.

Para las asignaturas del Grado:

- Periodo de clases: Las clases del primer semestre comienzan el 11 de septiembre y finalizan el 22 de diciembre, mientras que las del segundo semestre comienzan el 31 de enero y finalizan el 21 de mayo. Teniendo en cuenta tanto las matrículas fuera de plazo en el primer semestre, como las ampliaciones de matrícula, en el segundo semestre, se debe evitar, en la medida de lo posible, programar prácticas en la primera semana de clase de cada semestre. No obstante, los centros pueden adaptar sus calendarios en una horquilla por semestre que se indica en el anexo, distribuyendo la docencia 15 semanas por semestre. Estas adaptaciones pueden estar motivadas, entre otras cuestiones, por: garantizar que se puedan impartir el número de horas lectivas de cada asignatura en el primer semestre (que cuenta con 4 festivos); permitir suspender clases algunos días para la realización de pruebas intermedias, alargar el periodo de exámenes en el caso de titulaciones con numerosas asignaturas optativas; o adelantar el comienzo del segundo semestre para tener libres los días de pruebas EBAU en aquellos centros que cedan sus aulas a tal fin.
- Las fechas de comienzo de las convocatorias se han establecido teniendo en cuenta los plazos de renuncia y dejando un día para la emisión de las preactas correspondientes, en cumplimiento del artículo 7.bis de las Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC.
 - Convocatoria Ordinaria: El periodo de convocatoria ordinaria es del 10 al 26 de enero de 2024 para el primer semestre, y del 22 de mayo al 7 de junio de 2024. No obstante, para el segundo semestre las titulaciones podrán establecer sus exámenes de la convocatoria ordinaria en la horquilla mostrada en el anexo.
 - Convocatoria Extraordinaria: El periodo de convocatoria extraordinaria es del 18 de junio al 10 de julio. La primera semana de este periodo sería recomendable que se programaran sólo exámenes de asignaturas del primer semestre.

Para las asignaturas del Máster:

- Periodo de clases: Atendiendo a las fechas de matrícula de los alumnos de nuevo acceso al máster, las clases del primer semestre comienzan el 2 de octubre de 2023 y finalizan el 26 de enero de 2024, mientras que las del segundo semestre comienzan el 7 de febrero y terminan el 29 de mayo. No obstante, hay másteres de 1,5 y 2 años que no estarían condicionados por estas fechas de nuevo acceso. Tampoco lo estarían aquellos másteres que llenan sus plazas con los llamamientos de julio. Además, hay másteres que requieren de la impartición de complementos formativos y otros interuniversitarios, que requieren una coordinación de calendarios. En cualquier caso, deben ser compatibles las fechas de matrícula con la de impartición de esos complementos, con lo que sólo podría comenzarse de forma anticipada si se llenan las plazas del máster antes del comienzo de los complementos o bien hay mecanismos de recuperación para los alumnos que se matriculan tras el comienzo anticipado de los complementos. Las horquillas se muestran en el anexo y entre estas fechas límite se pueden dar distintas combinaciones intermedias, pero siempre, para poder comenzar las clases del segundo semestre deben haberse realizado los exámenes de la convocatoria ordinaria de las asignaturas de primer semestre.
- Convocatoria Ordinaria: La convocatoria ordinaria de primer semestre se realizará entre el 29 de enero y el 6 de febrero; mientras que las de segundo semestre serán entre el 31 de mayo y el 12 de junio. En el anexo se muestran las fechas correspondientes de la horquilla opcional.
- Convocatoria Extraordinaria: La convocatoria extraordinaria será del 13 al 5 de julio, dejando la hasta el 18 de junio para las asignaturas de primer semestre. En el anexo se muestran las fechas

- correspondientes de la horquilla opcional. En el caso de másteres de 1,5 años, se adelanta la convocatoria Extraordinaria al Segundo Semestre del segundo año, de manera que coinciden las fechas de la Convocatoria Ordinaria de TFM del resto de titulaciones con las de la Convocatoria Extraordinaria de los másteres de 1,5 años.

Por su naturaleza la docencia, la distribución de actividades de enseñanza y evaluación bajo la estructura de Teleformación y en la Escuela de Doctorado pueden tener distribuciones distintas.

Para las asignaturas del Doctorado:

Se presentan únicamente las fechas de comienzo y finalización del curso académico. Información más detallada sobre matrícula y reconocimiento de actividades se encuentra en la propia página de la Escuela de Doctorado:

https://escueladoctorado.ulpgc.es/futuros_doctorandos/calendario_administrativo

Para la docencia en la Estructura de Teleformación:

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como en los años anteriores, se ha tratado de asemejar al máximo posible su calendario con el de las Titulaciones Presenciales. Información más detallada relativa a los diferentes periodos de evaluación se encuentra en: <https://online.ulpgc.es/calendarios>

Esta norma se ajusta a las especificaciones de la [Ley 39/2015](#) en materia de cómputo de plazos.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha en que las actas han de ser firmes, de forma que entre la publicación de actas provisionales y estas últimas, se han de desarrollar el procedimiento de reclamación y revisión (artículos 42 y ss. del Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC).

Se recuerda que las actas se tienen que firmar telemáticamente a través de los aplicativos disponibles a tal efecto.

Las fechas de las evaluaciones y entrega de actas para las asignaturas del Máster Universitario en Abogacía y del Grado en Enfermería podrán ser modificadas por el vicerrectorado competente, a petición de la Comisión Académica de cada titulación, para adecuarse a las fechas establecidas para la realización de pruebas externas y en aplicación de Directrices Europeas, respectivamente.

CALENDARIO ACADÉMICO 2023/2024

Apertura del curso académico: Por determinar

Grados

Periodos de matrícula entre el 14 de julio y el 11 de septiembre de 2023. Matrícula fuera de plazo hasta el 13 de octubre de 2023

	SEMESTRE	PERIODO DE CLASES
Primer semestre	11 septiembre 2023 al 26 enero 2024 (ver calendario cada titulación ya que puede haber adaptaciones comenzando desde el 5 de septiembre y/o finalizando el 26 de enero) Jornadas de Acogida: los centros podrían programar jornadas de acogida desde el 4 de septiembre	11 septiembre al 22 diciembre 2022 (ver calendario de cada titulación, que puede adaptar su impartición comenzando desde el 5 de septiembre y/o finalizando el 9 de enero)
Segundo Semestre	31 enero al 7 junio 2024 (ver calendario de cada titulación ya que puede haber adaptaciones comenzando desde el 29 de enero y/o finalizando el 10 de junio)	31 enero al 21 mayo 2024 (ver calendario de cada titulación, que puede adaptar su impartición comenzando desde el 29 de enero y/o finalizando el 17 de mayo)

ASIGNATURAS**CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS**

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Especial	TODAS	18 septiembre - 17 noviembre 2023	27 noviembre 2023
Ordinaria	1 ^{er} semestre <i>Renuncias: 2 - 8/01/2024</i>	10 - 26 enero 2024	2 febrero 2024 <i>Preactas 9/01/2024</i>
	2 ^o semestre y anuales <i>Ampliación matrícula (2^o semestre): 29/01-07/02 Renuncias: 13-16/05/2024</i>	22 mayo - 7 junio 2024 (ver calendario de exámenes de cada titulación, que puede adaptar su periodo comenzando desde el 20 de mayo y/o finalizando el 10 de junio)	14 junio 2024 <i>Preactas 17/05/2024</i>
Extraordinaria	TODAS <i>Renuncias: 10 - 14/06/2024</i>	18 junio - 10 julio 2024	17 julio 2024 <i>Preactas: 17/06/2024</i>

Fechas de Gestión Académica tanto de matrícula como de aplicación de las normas de Progreso y Permanencia para el curso 2023/2024

TRABAJOS FIN DE GRADO**CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS**

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Especial	TODAS	Del 2 octubre 2023 al 17 enero 2024	22 enero 2024
Ordinaria	1 ^{er} semestre <i>Renuncias: 2 -10/01/2024 *</i>	Del 2 octubre 2023 al 8 marzo 2024	15 marzo 2024
	2 ^o semestre y anuales <i>Renuncias: 20-28/05/2024 *</i>	Del 15 febrero al 28 junio 2024	3 julio 2024
Extraordinaria	TODAS <i>Renuncias: 25/07-2/08/2024 *</i>	Del 15 julio al 4 septiembre 2024	septiembre 2024

* RENUNCIA AL TFT CUANDO SEA LA ÚNICA ASIGNATURA MATRICULADA EN EL CURSO 2023/2024.

LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.

Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*. Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

SIN ACTIVIDAD ACADÉMICA (incluyendo actividades de tutorización)	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2023 al 7 de enero del 2024, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 25 al 31 de marzo de 2024.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	VERANO Del 1 al 31 de agosto de 2024, ambos inclusive

CALENDARIO ACADÉMICO 2023/2024

Apertura del curso académico: Por determinar

Másteres

	SEMESTRE	PERIODO DE CLASES
Primer semestre	2 octubre 2023 al 6 febrero 2024 (ver calendario cada titulación ya que puede haber adaptaciones comenzando desde el 11 de septiembre y/o finalizando el 17 de enero) Previo al comienzo se pueden programar Complementos Formativos u otro tipo de actividades de acogida	2 octubre 2023 al 26 enero 2024 (ver calendario de cada titulación, que puede adaptar su impartición comenzando desde el 11 de septiembre y/o finalizando el 22 de diciembre)
Segundo semestre	7 febrero al 12 junio 2024 (ver calendario cada titulación ya que puede haber adaptaciones comenzando desde el 29 de enero y/o finalizando el 17 de mayo)	7 febrero al 29 mayo 2024 (ver calendario de cada titulación, que puede adaptar su impartición comenzando desde el 29 de enero y/o finalizando el 17 de mayo)

ASIGNATURAS

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Especial	TODAS	Del 9 octubre al 17 noviembre 2023	27 noviembre 2023
Ordinaria	1 ^{er} semestre <i>Renuncias: 2-8/01/2024</i>	Del 29 enero al 6 febrero 2024 (ver calendario de exámenes de cada titulación, que puede adaptar su periodo comenzando desde el 10 al 19 de enero)	9 febrero 2024 <i>Preactas 09/01/2024</i>
	2º semestre y anuales <i>Renuncias: 13-16/05/2024</i>	Del 31 mayo al 12 junio 2024 (ver calendario de exámenes de cada titulación, que puede adaptar su periodo comenzando desde el 20 al 31 de mayo)	18 junio 2024 (7 de junio si han adelantado periodo) <i>Preactas 17/05/2024</i>
Extraordinaria	TODAS <i>Renuncias: 5-6/06/2024</i>	Del 13 de junio al 5 de julio (ver calendario de exámenes de cada titulación, que puede adaptar su periodo entre el 10 y 21 de junio)	10 julio 2024 <i>Preactas: 7 de junio de 2024 (1S) 19 de junio de 2024 (2S)</i>

TRABAJOS FIN DE MÁSTER

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Especial	TODAS	Del 3 octubre 2023 al 21 diciembre 2023	10 enero 2024
Ordinaria	1 ^{er} semestre <i>Renuncias: 8-16/01/2024 *</i>	Del 16 octubre 2023 al 16 febrero 2024	23 febrero 2024
	2º semestre y anuales <i>Renuncias: 20-28/05/2024 *</i>	Del 26 febrero al 28 junio 2024	3 julio 2024
Extraordinaria	1 ^{er} semestre <i>Renuncias: 20-28/05/2024 *</i>	Del 26 de febrero al 28 de junio	3 julio de 2024
	2º semestre y anuales <i>Renuncias: 25/07-02/08/2024 *</i>	Del 8 julio al 4 septiembre 2024	6 septiembre 2024

* RENUNCIA AL TFT CUANDO SEA LA ÚNICA ASIGNATURA MATRICULADA EN EL CURSO 2023/2024.

LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.

Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*. Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

SIN ACTIVIDAD ACADÉMICA (incluyendo actividades de tutorización)	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2023 al 7 de enero del 2024, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 25 al 31 de marzo de 2024.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	VERANO Del 1 al 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

CALENDARIO ACADÉMICO 2023/2024
Apertura del curso académico: Por determinar

ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN ULPGC

Grados y Máster

SEMESTRE	PERIODO DE DOCENCIA	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	Del 11 de septiembre al 1 de diciembre de 2023	Del 2 de diciembre de 2023 al 27 de enero de 2024
Segundo semestre	Del 29 de enero al 26 de abril de 2024	Del 27 de abril al 26 de mayo de 2024

ASIGNATURAS

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EXÁMENES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	1 ^{er} semestre Renuncias: 27 al 30 de noviembre 2023	Del 2 de diciembre al 2023 al 20 de enero de 2024	2 de febrero de 2024
	2 ^º semestre * Renuncias: 22 al 25 de abril 2024	Del 27 de abril al 25 de mayo de 2024	14 de junio de 2024
Extraordinaria	Semestre 1 y 2 * Renuncias: 17 al 20 de junio 2024	Del 22 de junio al 6 de julio de 2024	17 de julio de 2024

TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT Semestre 1 Renuncias: 2 -10/01/2024 *	Del 2 de octubre de 2023 al 9 de febrero de 2024	14 de febrero de 2024
	TFT Semestre 2 y anual Renuncias: 20-28/05/2024 *	Del 15 de febrero al 28 de junio de 2024	3 de julio de 2024
Extraordinaria	TFT Semestre 1, Semestre 2 y anuales Renuncias: 25/07-02/08/2024 *	Del 18 de julio al 4 de septiembre de 2024	6 de septiembre de 2024

* RENUNCIA AL TFT CUANDO SEA LA ÚNICA ASIGNATURA MATRICULADA EN EL CURSO 2023/2024.

Los exámenes se realizarán simultáneamente en todas las sedes autorizadas (indicadas en <http://online.ulpgc.es>), en sábado, a las 10:00 hora insular canario. Para poder presentarse a cada examen, los estudiantes deben inscribirse, indicando el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa.

SIN ACTIVIDAD ACADÉMICA (incluyendo actividades de tutorización)	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2023 al 7 de enero del 2024, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 25 al 31 de marzo de 2024.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	VERANO Del 1 al 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

CALENDARIO ACADÉMICO 2023/2024
Apertura del curso académico: Por determinar

Estudios de Doctorado

AÑO	COMIENZO CURSO ACADÉMICO Y TUTELA ACADÉMICA	FINALIZACIÓN DEL CURSO ACADÉMICO
Primer año	15 octubre 2023	30 septiembre 2024
De segundo en adelante	1 octubre 2024	30 septiembre 2024
SIN ACTIVIDAD ACADÉMICA (incluyendo actividades de tutorización)	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2023 al 7 de enero del 2024, ambos inclusive.	
	SEMANA SANTA Del 25 al 31 de marzo de 2024.	
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.	
	VERANO Del 1 al 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2023 - presencial y telemática -, acuerda aprobar la Memoria de extinción del Programa de Doble titulación: Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y Grado en Administración y Dirección de Empresas.

**MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN:
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN
Y GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

Fundamentos de Derecho

El [Reglamento de Extinción de Títulos](#) creados al amparo del [Real Decreto 1393/2007](#), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009 (BOULPGC de 5 de mayo de 2009) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2018 (BOULPGC de 6 de febrero de 2018), indica en el Capítulo II. Modalidades y Procedimientos de Extinción de Títulos Oficiales que un título se extinguirá, entre otras posibles causas:

- Por incumplimiento de las normas y criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Canarias para su creación. Se extinguirá por el incumplimiento de los requisitos establecidos para la creación del título (Decreto 168/2008 por el que se regula el procedimiento, los requisitos y los criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunidad Autónoma de Canarias) (artículo 4).
- A propuesta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Por no ajustarse a la demanda social planteada en el diseño del título y a los referentes externos recogidos en él (apartado c), por no ajustarse la eficiencia prevista a los resultados obtenidos (apartado d) y por no tener demanda suficiente acreditada durante tres cursos académicos consecutivos, lo que implica una inadecuación a las demandas sociales y estudiantiles (apartado e).

Asimismo, el Capítulo III. Procedimiento y Calendario establece que, para iniciar el proceso de extinción de un título, la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en Títulos deberá elaborar una Memoria que ha de aprobar el Consejo de Gobierno, y que tras la aprobación de

la misma podrá acordar, previo informe no vinculante de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno y del Centro donde se imparta: la extinción curso a curso, la extinción por niveles o excepcionalmente, la extinción en un curso académico de toda la titulación.

También establece que deberá plantearse un calendario de extinción con los menores efectos adversos para los estudiantes matriculados en dicho título, de forma que la última promoción matriculada pueda finalizar dichos estudios dentro de un rendimiento y nivel de permanencia adecuados, que durante este periodo no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura ni curso de dicho título, que se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos, y que se deberá diseñar un plan de adaptación a otras titulaciones siempre que sea posible.

Fundamentos de Oportunidad

El programa de doble titulación: Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación (GITT) y el Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se aprobó en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la ULPGC el 28 de julio de 2016.

La titulación tiene 408 créditos ECTS distribuidos a lo largo de 11 semestres a razón de 72 créditos por año en los 5 primeros años y 48 en el sexto, lo que supone un total de 5 cursos académicos y medio.

El número de plazas que se oferta para esta titulación es de 20 estudiantes.

El número de alumnos de nuevo ingreso a partir del curso académico 2017/18 es el siguiente:

CURSOS ACADÉMICOS	17/18	18/19	19/20	20/21	21/22	22/23
Nº alumnos nuevo ingreso	6	7	9	7	11	8
Nº alumnos matriculados	6	10	8	0	21	18
Nº alumnos abandonos	3	7	3	4	3	1
Nº alumnos egresados	---	---	---	---	---	---

La distribución de 18 estudiantes matriculados en el curso académico 2022/23 por curso es la siguiente:

	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso
Curso 22/23	7	5	5	1

A pesar de que la titulación se ha ofertado por seis cursos académicos, el alumno más avanzado está en cuarto curso, lo que implica que los estudiantes han ido abandonando la doble titulación.

Por otro lado, la organización del programa de doble titulación no permite que sus estudiantes compartan grupo con las asignaturas correspondientes de los grados en ingeniería en tecnologías de la telecomunicación y en administración y dirección de empresa porque algunas asignaturas se imparten en distintos semestres lo que implica que tiene grupo único para muy pocos estudiantes. Actualmente, existe grupo propio en las siguientes asignaturas comunes a la titulación del GITT:

- Informática
- Circuitos eléctricos
- Estadística y procesos estocásticos
- Programación
- Electrónica básica
- Arquitectura de redes
- Redes de comunicación
- Infraestructuras de energía

Para la especialidad en telemática, que es la única que se imparte en el curso académico 22/23, las asignaturas con grupo único para la doble titulación son:

- Redes de área extensa
- Diseño de aplicaciones
- Programación WEB

En el caso de que se matriculasen estudiantes en otras de las especialidades, habría que crear grupo único en las siguientes asignaturas:

Especialidad en sonido e imagen:

- Sistemas electroacústicos
- Ingeniería de audio
- Sistemas y difusión de televisión
- Sistemas y producción de audio
- Acústica arquitectónica y ambiental
- Postproducción digital y animación
- Tecnologías de imagen y video

Especialidad en sistemas de telecomunicación:

- Antenas
- Electrónica de comunicaciones
- Microondas
- Servicios de radiocomunicación
- Comunicaciones ópticas
- Radiodeterminación y navegación
- Telecomunicaciones móviles y por satélite

Especialidad en sistemas electrónicos:

- Sistemas analógicos y de señal mixta
- Electrónica de potencia
- Instrumentación electrónica
- Sistemas electrónicos de control
- Electrónica de comunicaciones
- Integración de equipos
- Sistemas electrónicos

No obstante, se estudiará la posibilidad de reducir estos grupos durante la extinción de la titulación cambiando, si fuese posible, el cuatrimestre de impartición de las asignaturas.

En consecuencia, la demanda de la titulación es baja, los estudiantes no permanecen y finalizan en la titulación, no se corresponde el número de años de vigencia de la titulación con el número de cursos que se imparten en la actualidad y genera grupos extras con muy poco estudiantes, lo que hace inviable mantener dicha titulación.

Consecuencias Adversas

No se prevén consecuencias adversas para los estudiantes que no hayan finalizado sus estudios ya que tendrán derecho a cuatro convocatorias que se establecerán en el plan de extinción que se describe en el siguiente apartado.

Mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y los compromisos adquiridos con los estudiantes

Comisión delegada:

Planteamos que sea la comisión de titulaciones y formación permanente la comisión delegada del Consejo de Gobierno para el proceso de extinción del título con la finalidad de estudiar y proponer fórmulas de resolución de incidencias, si las hubiere.

Calendario de extinción:

Curso académico	1º	2º	3º	4º	5º	6º
2023/24	1º año extinción	Se imparte	Se imparte	Se imparte	Se imparte	Se imparte
2024/25	2º año extinción	1º año extinción	Se imparte	Se imparte	Se imparte	Se imparte
2025/26		2º año extinción	1º año extinción	Se imparte	Se imparte	Se imparte
2026/27			2º año extinción	1º año extinción	Se imparte	Se imparte
2027/28				2º año extinción	1º año extinción	Se imparte
2028/29					2º año extinción	1º año extinción
2029/30						2º año extinción

Los estudiantes que no hayan superado alguna asignatura tendrán derecho, como máximo, a cuatro convocatorias de examen sin docencia de esa asignatura no superada, en los dos años de extinción de cada curso (dos convocatorias por año) tal y como se indica en la figura anterior.

Plan de extinción:

Durante ese periodo se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL AULA INTERNACIONAL MARIE-FRANÇOISE COLLIÈRE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2023 - presencial y telemática -, acuerda la creación del Aula Internacional Marie-Françoise Collière, de conformidad a la solicitud presentada (ANEXO I).

ANEXO I.- SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN AULA INTERNACIONAL

La propuesta de creación de este Aula en nombre de la enfermera, trabajadora social e historiadora francesa Marie-Françoise Collière -de renombre internacional- remontan a su aceptación para pronunciar la conferencia inaugural de II Simposium Nacional de Fundamentos de Enfermería, celebrado en Las Palmas de Gran Canaria en septiembre de 1998. Años después, el Departamento de Enfermería de la ULPGC comenzó los trámites para proponer al Consejo de Gobierno de esta universidad su nombramiento como Doctora Honoris Causa. Los trámites culminaron otorgándole tal nombramiento en el último trimestre de 2004. El acto de investidura se celebró el 28 de junio de 2005, -en su caso, a título póstumo- cinco meses después de su fallecimiento.

Marie-Françoise Collière conoció su nombramiento por fax y en conversación telefónica con una de las profesoras¹ del Departamento de Enfermería. Recibió también de su mano y de la heredera de su patrimonio documental, algunos atributos simbólicos asociados al Doctorado Honoris Causa, junto a una carta del rector de la universidad entonces, pocos días antes de fallecer. La carta expresaba “el compromiso y honor institucional de divulgar las aportaciones de sus enseñanzas escritas en las universidades de habla hispana [...]”. Para esta universidad supone un honor custodiar y difundir la

trayectoria de su obra”.

Este compromiso institucional en memoria de Marie-Françoise Collière es el principal motivo para solicitar la creación de este Aula, años después de su nombramiento. El trabajo de esta Doctora Honoris Causa se centró en la historia de los cuidados y su fundamento antropológico. Algunos textos de su libro *Promover la vida. De las mujeres cuidadoras a los cuidados de enfermería* fueron tema de estudio durante años en el antiguo plan de estudios de enfermería en nuestra universidad y en los primeros años del vigente, al igual que en otras universidades españolas, europeas, latinoamericanas, canadienses, etc.. Siguiendo el espíritu interdisciplinar y sin fronteras de Marie-Françoise Collière, este Aula Internacional pretende constituirse en espacio compartido de reflexión, estudio, enseñanza e investigación sobre el cuidar y su producto, los cuidados. Un espacio de extensión de las actividades universitarias dentro del marco normativo que regula las aulas internacionales, con actividades extensivas a las personas que conforman las sociedades actuales.

OBJETIVOS GENERALES:

- Generar formación en internacionalización sobre cuidados en sus diversas dimensiones, de manera interdisciplinar, basada en los textos de Marie-Françoise Collière, a través de cursos, seminarios, conferencias, charlas, jornadas y otras acciones, que favorezcan la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.
- Promover el mecenazgo de las mismas, así como convenios de colaboración con otras entidades en la organización de eventos y actividades relacionados con el aula.
- Coordinar actividades entre las aulas internacionales y con los distintos centros de la ULPGC con el fin de desarrollar competencias transversales en la comunidad universitaria.
- Difundir, en el ámbito universitario y canario, el objetivo del aula como fenómeno internacional.
- Estimular la participación de la comunidad universitaria en la generación, colaboración y desarrollo de las actividades que organice.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Digitalizar documentos (artículos, comunicaciones, informes, conferencias inéditas) del patrimonio documental de Marie-Françoise Collière.
- Garantizar la conservación y protección segura de los documentos digitalizados.
- Traducir al español su libro *Soigner... le premier art de la vie*, así como textos inéditos seleccionados con la finalidad de publicarlos en formato libro.
- Difundir los libros traducidos al español en las universidades hispanófonas.
- Organizar seminarios, coloquios, jornadas de estudio, congresos sobre los cuidados de carácter interdisciplinar e internacional.
- Desarrollar un plan de estudios y sus contenidos, encaminado a un máster Erasmus + Mundus sobre cuidados y ciencias humanas y sociales con varios itinerarios tras los tres primeros años de su creación.

1.- DATOS DEL PROPONENTE (PDI o PAS en activo)

Nombre y apellidos: Esther Gloria Acosta Suárez
Departamento/Unidad: Enfermería
Categoría Docente/Perfil del PAS: TU
Correo electrónico: esthergloria.acosta@ulpgc.es

2.- DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA COMO DIRECTOR/DIRECTORA DEL AULA

Nombre y apellidos: Esther Gloria Acosta Suárez
Departamento/Unidad/Entidad externa/Persona física: Enfermería
Categoría Docente/Perfil del PAS/Perfil profesional: TU
Correo electrónico: esthergloria.acosta@ulpgc.es

3.- DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA COMO SECRETARIO/SECRETARIA DEL AULA (PDI o PAS)

Nombre y apellidos: Josefa María Ramal López
Departamento/Unidad: Enfermería
Categoría Docente/Perfil del PAS: TU
Correo electrónico: josefamaría.ramal@ulpgc.es

4.- RELACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR

NOMBRE Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO/UNIDAD/ENTIDAD EXTERNA
Esther Gloria Acosta Suárez.	Dpto. de Enfermería, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Agustín Darias Marrero.	Dpto. de Filología moderna, traducción e interpretación, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
José Santiago González Campos.	Dpto. de Enfermería, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Beatriz González López-Varcárcel.	Dpto. de métodos cuantitativos en economía y gestión, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Alicia Llarena González.	Dpto. de filología hispánica, clásica y de estudios árabe y orientales, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Flora Pescador Monagas.	Dpto. de arte, ciudad y territorio, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Josefa María Ramal López.	Dpto. de Enfermería, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Carmen Domínguez Alcón.	Dpto. de sociología y análisis de las organizaciones, Universidad de Barcelona.
Philippe Cornet.	Dpto. de medicina general, Universidad de la Sorbona.
David Le Breton.	Dpto. de sociología, Universidad de Estrasburgo.
François Laplantine.	Dpto. Antropología Universidad de Lyon II.
Françoise Loux.	Centre National de la Recherche Scientifique.
Anne Marie Mottaz.	Universidad de Montpellier.

5.- RELACIÓN DE ESTUDIANTES COLABORADORES/AS CON EL AULA

Nombre y Apellidos	Facultad/Escuela (grado/máster/doctorado)	correo

6.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO ECONÓMICO

Nº	Título de la Actividad	Lugar/ Temporalidad	Previsión Presupuestaria	Mecenazgo: Cantidad económica o recursos	Necesidades técnicas
1	Jornada de trabajo presencial del comité asesor	Las Palmas de Gran Canaria. ULPGC	5.000 euros	Pendiente.	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2023 - presencial y telemática -, acuerda la siguiente modificación del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado y modificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018) y el 27 de junio de 2022 (BOULPGC de 8 de julio de 2022), respectivamente.

Uno. Se modifica el artículo 10 que queda de la siguiente forma:

Artículo 10. Comisión General de Prácticas Externas

La coordinación y gestión de las prácticas académicas externas corresponde a la Comisión General de Prácticas Externas de la ULPGC, que estará compuesta por:

1. Vicerrector o vicerrectora con competencias en relaciones con empresas y prácticas externas, o persona que le sustituya ejerciendo sus funciones, que ostentará la presidencia.
2. Vicerrector o vicerrectora con competencias en organización académica, o persona que le sustituya ejerciendo sus funciones.
3. Vicerrector o vicerrectora con competencias en estudiantes, o persona que le sustituya ejerciendo sus funciones.
4. Miembro del equipo directivo de cada centro con las competencias en materia de prácticas externas.

El secretario o secretaria de esta Comisión será elegido/a entre los miembros de la misma.

Las funciones de la Comisión General de Prácticas Externas son:

- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas de la ULPGC.
- Colaborar en la elaboración de la Memoria General de las Prácticas Externas de la ULPGC.
- Garantizar la bolsa de prácticas externas de los estudiantes a través de la firma de los convenios pertinentes.
- Impulsar la participación en programas específicos dirigidos a estudiantes en prácticas.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la ULPGC con respecto a las prácticas externas.
- Cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas resulten necesarias en la ULPGC.

Dos. Se modifica el artículo 11 que queda de la siguiente forma:

Artículo 11. Comisión de Prácticas Externas del Centro (CPE)

1. La CPE, prevista en el Sistema de Garantía de Calidad de los centros, asumirá las funciones académicas relativas a las asignaturas de prácticas externas y a las prácticas extracurriculares. Para ello, en su composición deberán figurar:

- a) La persona representante del equipo de dirección que tenga asignadas las competencias en materia de prácticas externas, que la presidirá, y que será quien figure como Responsable de Prácticas Externas del Centro, en adelante, Responsable de Prácticas del Centro.
- b) La persona que coordine cada asignatura de prácticas externas de las titulaciones que se impartan en el centro.
- c) La responsable de calidad del Centro, o quien tuviese las competencias asociadas a este ámbito.
- d) En el caso de centros con una única titulación donde la persona responsable de prácticas del centro sea designada como coordinadora de la asignatura de prácticas externas y, para garantizar que en la Comisión haya al menos tres miembros, se elegirá al tercer miembro de la Comisión entre los componentes de la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) de la titulación.
- e) Cualquier otro miembro previsto en el Sistema de Garantía de Calidad del centro, entre los que podrían estar miembros externos a la Universidad si el centro docente lo estima oportuno. Los miembros externos podrán tener voz, pero no voto, en las decisiones de dicha Comisión.

El secretario o secretaria de la CPE será elegido/a entre los miembros de dicha comisión.

2. La CPE tendrá como funciones académicas asociadas a las *prácticas curriculares* las siguientes:

- a) Velar por una correcta aplicación de la información contenida en la guía o proyecto docente de las asignaturas de prácticas externas de cada titulación adscrita al Centro.
- b) Elaborar la Guía de Prácticas Académicas Externas del Centro, como documento de adaptación del Reglamento de Prácticas Externas y de las directrices seguidas por el Centro.
- c) Elaborar y aplicar los criterios para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas curriculares. Dichos criterios serán objetivos y garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades, y habrán de constar en los proyectos docentes de las asignaturas de prácticas externas.
- d) Autorizar, cuando proceda y previo al inicio de las prácticas, el carácter semipresencial o a distancia de las prácticas, el desarrollo de las mismas en entidades con vinculación laboral y/o familiar, y la consideración de las becas formativas ULPGC como prácticas curriculares, así como cualquier otra situación que precise su aprobación.
- e) Supervisar que la realización de las prácticas se ajuste a lo establecido en los proyectos docentes correspondientes.
- f) Autorizar el desarrollo de las prácticas curriculares durante todo el curso académico, con el fin de facilitar la organización docente de las mismas, sin perjuicio de que a efectos del plan de estudios esta asignatura esté asignada a un semestre concreto.
- g) Prestar asistencia a la Comisión de Reconocimiento de Créditos del Centro en relación con el reconocimiento de la experiencia laboral como créditos de prácticas externas curriculares, a los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre reconocimiento y transferencia de créditos de la ULPGC.
- h) Resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las prácticas externas curriculares del estudiantado del Centro.
- i) Establecer con antelación a la solicitud de candidaturas los criterios para la elección del profesorado a asignar a los grupos de las asignaturas de prácticas externas del centro, atendiendo a lo establecido en la normativa de ordenación académica de la ULPGC.

3. En relación con las *prácticas extracurriculares*, las funciones de la CPE son las siguientes:

- a) Definir las características y condiciones de las prácticas extracurriculares asociadas a las titulaciones del Centro que podrán ser objeto de reconocimiento de créditos por prácticas curriculares. En tal caso, el desarrollo de las prácticas extracurriculares seguirá el mismo procedimiento que las prácticas curriculares.
 - b) Fijar los requisitos para el desarrollo de prácticas extracurriculares en los Másteres y Doctorados oficiales.
 - c) Establecer los criterios de asignación de tutor académico si el estudiantado en prácticas extracurriculares excede de las posibilidades de gestión de la persona responsable de prácticas del centro, que actuará por defecto como tutor académico.
 - d) Supervisar o coordinar la oferta de prácticas extracurriculares dirigida a estudiantes del Centro que organice el propio Centro responsable de la titulación u otras unidades o entidades, para lo que se debe tener en cuenta que, en ningún caso, la oferta de prácticas extracurriculares puede suponer una merma de la oferta y desarrollo de las prácticas curriculares del Centro.
 - e) Prestar asistencia a la Comisión de Reconocimiento de Créditos del Centro en la emisión del informe sobre las solicitudes de reconocimiento de prácticas externas extracurriculares realizadas por el estudiantado del Centro.
 - f) Supervisar que la realización de las prácticas extracurriculares que puedan ser objeto de reconocimiento como prácticas curriculares se ajuste a las características y condiciones establecidas para estas.
4. En cualquier caso, además, deberá:
- a) Evaluar las solicitudes de prácticas externas de estudiantes de intercambio.
 - b) Informar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro sobre los aspectos de calidad relacionados con las asignaturas de Prácticas Externas, así como con el procedimiento del Sistema de Garantía de Calidad del Centro vinculado a dichas prácticas.
 - c) Remitir, en caso de ser solicitado por la Comisión General, informe sobre el desarrollo de las prácticas externas del Centro.
 - d) Resolver cualquier incidencia o reclamación referida a las prácticas externas de la titulación, a petición de la Dirección del Centro.
 - e) Asumir cuantas funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas resulten necesarias en el Centro.
5. La CPE podrá encomendar en la persona Responsable de Prácticas del Centro, aquellas funciones que estime convenientes para la gestión de las prácticas externas, estando obligado a rendir cuentas ante esta comisión en los plazos que se indiquen en el momento de la delegación.

Tres. Se modifica el artículo 12 que queda de la siguiente forma:

Artículo 12. Figura de Responsable de Prácticas del Centro y Figura de Coordinador de la asignatura de prácticas externas

Los equipos de gobierno de los centros universitarios son los responsables últimos de la organización, coordinación y gestión de las actividades relacionadas con las prácticas de sus Centros. La persona del equipo directivo del centro con las funciones encomendadas en materia de prácticas externas será la persona Responsable de Prácticas del Centro.

El Responsable de Prácticas del Centro se responsabilizará de las siguientes funciones:

- a) Promover nuevos acuerdos de cooperación con potenciales entidades colaboradoras, así como velar por el mantenimiento de los acuerdos existentes que sean de interés para el Centro.
- b) Garantizar la correcta comunicación de la información relativa a las prácticas externas a todos los agentes clave en su desarrollo.

- c) Asegurar el acceso de los distintos agentes de prácticas externas a los instrumentos de gestión de prácticas habilitados a tal fin.
- d) Valorar y validar la oferta de prácticas que se publique en la plataforma de gestión de prácticas externas, asegurándose de que las actividades propuestas para las prácticas se corresponden con los conocimientos y competencias de la titulación a la que se asocian.
- e) Supervisar la recogida sistemática de la información relativa a las prácticas externas que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título y a la conformación de la Memoria de la ULPGC.
- f) Analizar los informes sobre las prácticas de la titulación que puedan ser útiles para la elaboración de las memorias de seguimiento y acreditación de la titulación. Colaborar y facilitar la comunicación con el Responsable de Prácticas del equipo de Gobierno de la ULPGC y con la unidad encargada de su gestión, en su caso.
- g) Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como por los acuerdos adoptados por la ULPGC o por el Centro, en materia de prácticas externas.
- h) Asumir cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas le sean encomendadas por la CPE.

El Coordinador de la/s asignatura/s de prácticas externas de cada titulación se responsabilizará de las siguientes funciones:

- a) Elaborar la guía o proyecto docente de la asignatura de prácticas externas, para su posterior estudio y aprobación en el centro.
- b) Aplicar los criterios definidos por la CPE para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas.
- c) Explicar al estudiantado y a los tutores académicos el objetivo, la organización y gestión de las prácticas, así como sobre su seguimiento y evaluación.
- d) Coordinar la labor de los tutores académicos de las asignaturas, organizándolos para evitar, en la medida de lo posible, que distintos tutores estén contactando con la misma entidad.
- e) Plasmar en el acta de la asignatura la evaluación realizada por los tutores académicos.
- f) Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan realizar sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- g) Atender y resolver, en el ámbito de sus funciones, intermediando en la solución de incidencias y reclamaciones sobre las prácticas externas de la titulación, y dar cumplida cuenta al Responsable de Prácticas externas del Centro si fuese necesario.
- h) Asumir cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación de las prácticas del estudiante.
- i) Apoyar ante el Responsable de Prácticas externas del Centro la promoción de nuevos acuerdos de cooperación propuestos por los tutores académicos, y velar por el mantenimiento de los acuerdos ya existentes.
- j) Realizar los informes sobre las prácticas de la titulación que puedan ser útiles para la elaboración de las memorias de seguimiento y acreditación de la titulación.

En el caso de prácticas externas en organismos que requieran un único interlocutor entre el centro y el organismo, como pueden ser las prácticas realizadas con la Consejería de Educación, el Responsable de Prácticas Externas del Centro será este interlocutor. El coordinador de cada asignatura de prácticas externas organizará la información relativa a los centros y tutores asignados y la remitirá al Responsable de Prácticas Externas del Centro para su comunicación al organismo correspondiente.

Cuatro. Se modifica el artículo 13 que queda de la siguiente forma:**Artículo 13. Tutela académica**

La tutela académica deberá ser ejercida por personal docente de la ULPGC con voluntad para interactuar con entidades externas a la Universidad, con visión institucional y capacidad para ejercer de enlace con el sector empresarial e institucional en el que se desarrollarán las prácticas externas.

Las funciones de la persona que ejerza la tutorización académica son las siguientes:

- a) Establecer un contacto personal y directo con el estudiante en prácticas y con el tutor de la entidad colaboradora, manteniendo comunicación constante y fluida, de la que debe quedar constancia en el campus virtual de la asignatura un resumen de las reuniones desarrolladas con los estudiantes y tutor de la entidad colaboradora. En algunos casos el desarrollo de esta función podrá requerir la visita a la entidad colaboradora. Por lo tanto, y de forma general, son los tutores académicos, conocidas las entidades con convenio, los responsables de contactar con las entidades colaboradoras que tutelen a los estudiantes que tienen asignados.
- b) Posibilitar la compatibilidad del horario de prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- c) Orientar al estudiante durante todo el período de duración de las prácticas, de acuerdo con el plan prefijado para la titulación, que debe estar contemplado en la guía docente de la asignatura, con las características indicadas en este reglamento.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de las prácticas utilizando los instrumentos acordados en el equipo docente de la asignatura, facilitando la calificación al coordinador de la misma para la cumplimentación de las actas de calificación correspondientes.
- e) Promover, si fuera posible, nuevos acuerdos con potenciales entidades colaboradoras, informando al Responsable de Prácticas del Centro de las gestiones realizadas
- f) Proporcionar al Responsable de Prácticas del Centro y/o al coordinador de la asignatura, información de interés para la docencia y la investigación, promoviendo una relación fluida, cordial y fructífera con el tejido empresarial local.
- g) Atender y resolver, en el ámbito de sus funciones, las incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas, y dar cumplida cuenta al coordinador de la asignatura.
- h) En el caso de las prácticas extracurriculares, acceder a la información de las prácticas y ser el interlocutor con la entidad gestora de prácticas externas que pueda encomendar la ULPGC, según el artículo 15 de este reglamento.

La ULPGC ha de facilitar a las personas que ejerzan las funciones de tutorización académica del estudiantado con discapacidad, la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función. Estos tutores comunicarán a los tutores externos las medidas de atención a la diversidad que precise cada caso.

1. Para las *prácticas curriculares*, la designación de la tutela académica será regulada por la normativa relativa a organización académica de la ULPGC, y los criterios establecidos por la Comisión de Prácticas Externas del Centro. Cualquier incidencia relativa a la selección de tutores académicos, como número insuficiente de candidatos, bajas sobrevenidas, recusaciones, adscripción a ámbitos de conocimiento, falta de acuerdo, etc., será resuelta de acuerdo con criterios previamente establecidos por los responsables implicados en el proceso de selección. En caso de discrepancia en el Centro, corresponderá a los Vicerrectorados con competencias en organización académica y con competencias en prácticas externas, según su naturaleza, resolver las incidencias relativas a este procedimiento.
2. En el caso de las prácticas extracurriculares, la tutorización la ejercerá el coordinador de la asignatura, salvo que haya tutelados voluntarios por parte de docentes de la titulación. Si no se realizara asignación expresa de tutor académico, se considerará que ejerce esta función el Responsable de Prácticas del Centro.

Cinco. Se modifica el artículo 14 que queda de la siguiente forma:**Artículo 14. Tutor de la entidad colaboradora**

El tutor de la entidad colaboradora deberá ser una persona designada por esta y vinculada laboralmente a la misma, con experiencia profesional en el área en la que el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos y competencias necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva y, en su caso, con los requisitos específicos exigidos por la titulación.

El tutor de la entidad colaboradora no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad, a excepción de las prácticas externas vinculadas a Ciencias de la Salud o a proyectos de investigación de carácter competitivo, dada su especialización. Adicionalmente, el tutor de la entidad no podrá guardar parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el estudiante. Esta situación, no obstante, podrá ser aceptada con informe expreso y motivado por la CPE o el Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, según la modalidad curricular o extracurricular, respectivamente, de las prácticas, si se considera oportuno y no impide el correcto desarrollo del programa formativo.

Las funciones del tutor de la entidad colaboradora serán las siguientes:

- a) Establecer con el coordinador de la asignatura de prácticas externas, o por delegación, con el tutor académico, el proyecto formativo que debe realizar el estudiante, comunicándole las posibles incidencias y modificaciones que pudieran surgir.
- b) Tutelar y supervisar las actividades del estudiante, orientándolo y formándolo según el perfil profesional de su titulación.
- c) Valorar las actividades desarrolladas por el estudiante mediante un informe, siguiendo las pautas establecidas por la ULPGC, donde se mencione su grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

Seis. Se modifica el artículo 19 que queda de la siguiente forma:**Artículo 19. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad****1. El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes derechos:**

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos descritos en la normativa reguladora de la planificación académica en la ULPGC.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes deberes:

- a) Ayudar, como miembro del equipo docente de la asignatura, en la elaboración y actualización de las guías o proyectos docentes de las asignaturas de prácticas externas de las que está encargado, y de los programas formativos vinculados a la titulación.
- b) Contribuir a la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas académicas externas.
- c) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- d) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas con los medios dispuestos por la Universidad, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora, vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- e) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial.
- f) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 del RD 592/2014 y que se recoge en el artículo 33 de este Reglamento.
- g) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca de la entidad

colaboradora o del estudiante en prácticas como consecuencia de su actividad como tutor.

- h) Informar al coordinador de la asignatura, de las posibles incidencias surgidas en el transcurso de las prácticas.
- i) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- j) Comunicar al coordinador de la asignatura la calificación de cada uno de los estudiantes tutorizados, que será trasladada al acta por el coordinador.

Siete. Se modifica el artículo 34 que queda de la siguiente forma:

Artículo 34. Calificación de las prácticas externas

Los Centros deberán hacer públicos los criterios de evaluación de las prácticas curriculares, especificando qué actores intervienen en la evaluación y la ponderación otorgada a cada una de las calificaciones obtenidas. Además, la guía o proyecto docente de la asignatura establecerá, en cada caso, los procedimientos para superar la asignatura en sucesivas convocatorias oficiales, sin menoscabo de que esta pueda ser objeto de reconocimiento a través de la realización de prácticas externas extracurriculares. La calificación final se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa: 0 - 4,9: Suspenso; 5,0 - 6,9: Aprobado; 7,0 - 8,9: Notable y 9,0 - 10: Sobresaliente. Se podrá otorgar, como en el resto de asignaturas, la calificación de Matrícula de Honor, teniendo en cuenta la ratio de una por cada veinte estudiantes matriculados. La CPE establecerá los criterios para la asignación de matrículas de honor. La firma del acta de calificación oficial de las prácticas le corresponde al coordinador de la asignatura, atendiendo a la propuesta de calificación de cada tutor para sus estudiantes, basada en la aplicación del sistema de evaluación indicado en la guía docente.

Dado el carácter específico de las prácticas, se entiende que estas se aprueban o se suspenden fundamentalmente en el desarrollo de estas. Por tanto, se procederá a la evaluación de la memoria final sólo si de la evaluación realizada por los tutores de la entidad se deduce que el desarrollo de las prácticas se puede considerar como adecuado, con una calificación de apto. Por consiguiente, sólo existirá la posibilidad de presentar una segunda memoria en una segunda convocatoria de la asignatura si los defectos que se observan en ella son de carácter formal; es decir, que afectan al propio documento presentado, pero no al desempeño y aprovechamiento de las prácticas en sí.

El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas, las rechace o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas, tendrá la calificación de suspenso, con la calificación numérica que acuerde el equipo docente de la asignatura. Esta calificación figurará en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones.

La reclamación, mediante escrito razonado habrá de ser presentada por registro y dirigida al Decano o Director del centro, para que, en el plazo máximo de 30 días, emita una resolución motivada, previo informe no vinculante del coordinador de la asignatura.

Las prácticas extracurriculares no serán objeto de calificación.

Ocho. Se modifica el artículo 37 que queda de la siguiente forma:

Artículo 37. Reconocimiento académico de la labor de coordinación de asignatura y tutela académica

El reconocimiento académico de la labor de coordinación de asignatura y de tutela académica se realiza incorporando al encargo docente del profesorado las horas asignadas según se establezca en la normativa relativa a organización académica de la ULPGC.

Nueve. Se modifica la Disposición Derogatoria única que queda de la siguiente forma:

Disposición Derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones y artículos se opongan a lo establecido en el presente Reglamento y en particular el acuerdo de Consejo de Gobierno del 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018), y del 27 de junio de 2022 (BOULPGC de 8 de julio de 2022), por el que se regulan las prácticas académicas externas.

Diez. La Disposición Final primera que queda de la misma forma que está establecida en el Reglamento vigente, es decir:

Disposición Final Primera.

Las modificaciones de este reglamento entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2023 - presencial y telemática -, acuerda el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filología.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 1.- La Facultad de Filología de la ULPGC es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales de su competencia, pudiendo impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la ULPGC.

Artículo 2.- La Facultad de Filología de la ULPGC tiene su sede en el edificio Agustín Millares Carlo, en el campus del Obelisco, y cuenta con el soporte administrativo necesario para las funciones que le son propias.

Artículo 3.- Son funciones de la Facultad de Filología de la ULPGC²:

- a) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado y de máster universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. También podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- b) Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas y el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- c) Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los departamentos implicados.
- d) Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.
- e) Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- f) Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
- g) Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades deportivas y de extensión universitaria que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
- h) Conocer e informar sobre las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como las asignaturas vinculadas a esta propuesta.

² Art. 15 de los Estatutos de la ULPGC.

- i) Aprobar y gestionar los recursos financieros que se le asignen de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
 - j) Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.
 - k) Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
 - l) Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. Su actualización deberá ser incluida en la memoria anual.
 - m) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y de títulos propios.
 - n) Establecer los mecanismos de coordinación entre las titulaciones que se imparten en las Unidades de Apoyo a la Docencia y el centro docente que tiene asignada dicha titulación.
- Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan las leyes y los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 4.- El gobierno de la Facultad de Filología de la ULPGC estará constituido por ³:

1. La Junta de Facultad.
2. Cargos unipersonales:
 - El Decano.
 - Los Vicedecanos.
 - El Secretario.

Artículo 5.- La elección de los órganos unipersonales de la Facultad se llevará a cabo en una Junta de Facultad convocada ex profeso mediante el procedimiento establecido en el reglamento electoral. La elección de representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en la Junta de Facultad se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

Artículo 6.- La Junta de Facultad se reunirá al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda ⁴.

Artículo 7.- La Junta de Facultad se renovará cada cuatro años, a excepción de aquellos miembros que hubieran sido elegidos en función de una condición de representación específica y esta quedara modificada. Anualmente, durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición, mediante la aplicación del artículo 52 de los Estatutos de la ULPGC ⁵. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores ⁶.

La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. La falta sin justificar a dos sesiones consecutivas o tres alternas de la Junta de Facultad llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la Junta ⁷. La justificación de la falta se efectuará por escrito dirigido al secretario de la Junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Artículo 8.- La Junta de Facultad estará formada por ⁸:

- a) El Decano, que la presidirá con voz y voto.
- b) El Secretario del centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- c) El Administrador del Edificio, con voz, pero sin voto, salvo que sea representante del personal de administración y servicios del centro.

³ Art. 90 de los Estatutos de la ULPGC.

⁴ Art. 91 de los Estatutos de la ULPGC.

⁵ Art. 92 de los Estatutos de la ULPGC.

⁶ Art. 53 de los Estatutos de la ULPGC.

⁷ Art. 31.4 del Reglamento Electoral de la ULPGC.

⁸ Art. 93 de los Estatutos de la ULPGC.

- d) Un representante de la Biblioteca Universitaria, con voz, pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- e) El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:
 - I. Un 62% será del personal docente e investigador adscrito durante cada curso al centro. De estos, un 85% estará constituido por personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente, que formarán parte de la Junta como miembros natos. Se garantizará la representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al centro. El 15% restante será elegido entre el profesorado del centro que no cumpla los requisitos necesarios para ser considerado miembro nato.
 - II. Un 33% serán estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
 - III. Un 5% será del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, garantizándose un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Podrá asistir, con voz, pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Decano, sin que se supere el número máximo de tres por sesión. El Decano podrá invitar a la Junta de centro, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para mejor conocimiento de los temas que se debatan.

El número total de miembros de la Junta oscilará entre 80 y 95, debiéndose respetar en su composición los porcentajes anteriores.

Artículo 9.- Son funciones de la Junta de Facultad ⁹:

- a) Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- b) Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c) Proponer los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d) Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e) Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del centro.
- f) Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- g) Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h) Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado al centro.
- i) Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j) Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- k) Elegir y revocar al Decano.
- l) Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m) Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n) Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.

⁹ Art. 94 de los Estatutos de la ULPGC.

- o) Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 10.- Corresponde al presidente de la Junta de Facultad:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. En el orden del día figurará el horario de trabajo.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 11.- Corresponde a los miembros de la Junta de Facultad:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 12.- Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros de la Junta; mientras que, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la de un tercio.

Artículo 13.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 14.- Los acuerdos de la Junta de Facultad serán adoptados por mayoría de votos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 15.- De cada sesión que celebre la Junta de Facultad, se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 16.- Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 17.- La Junta de Facultad elegirá al Decano del centro de entre el profesorado doctor adscrito al centro y con vinculación permanente a la Universidad. Esta propuesta será elevada al

Rector, que procederá a su nombramiento por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez ¹⁰.

Artículo 18.- Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes funciones ¹¹:

- a) Ostentar la representación de la Facultad.
- b) Presidir la Junta de Centro.
- c) Proponer al Rector el nombramiento del Secretario y de los Vicedecanos.
- d) Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.
- e) Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Facultad.
- f) Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- g) Autorizar gastos y pagos según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.
- h) Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los Departamentos con la Facultad.
- i) Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador del Edificio.
- j) Elevar a los órganos de gobierno de la ULPGC los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.
- k) Ser responsable del normal desarrollo de la actividad académica, así como del control de su cumplimiento por el profesorado ¹².

Artículo 19.- El nombramiento del Secretario se hará por el Rector a propuesta del Decano del centro. El Secretario dará fe de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del centro relacionada con la actividad académica ¹³.

Artículo 20.- Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano del centro y, al menos, cubrirán las áreas de ordenación académica, calidad, movilidad e igualdad.

Serán funciones de los Vicedecanos sustituir al Decano en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que se les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del centro.

El número máximo de Vicedecanatos vendrá fijado por un reglamento elaborado al efecto por el Consejo de Gobierno ¹⁴.

Artículo 21.- La Junta de Facultad tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas, en cuya composición se respetará la representación de cada sector.

En cualquier caso, en los centros existirá una comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Cuando las titulaciones sean afines y del mismo nivel formativo, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones.

La comisión de asesoramiento docente estará formada en un 60% por profesorado, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia básica y obligatoria o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes, con representación mínima de cada titulación. La comisión estará presidida y será convocada por el Decano, o por el Vicedecano en quien delegue.

Esta comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todos los asuntos docentes del centro.

¹⁰ Art. 95 de los Estatutos de la ULPGC.

¹¹ Art. 96 de los Estatutos de la ULPGC.

¹² Art. 124 de los Estatutos de la ULPGC.

¹³ Art. 97 de los Estatutos de la ULPGC.

¹⁴ Art. 98 de los Estatutos de la ULPGC.

La Comisión de Asesoramiento Docente informará, al menos, sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, sobre las propuestas de contratación de profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como sobre la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

Las áreas de conocimiento sin representación en la comisión de asesoramiento docente y con asignaturas con docencia en la titulación serán consultadas en los temas que les afecten.

La Comisión de Asesoramiento Docente estará compuesta por un máximo de 25 miembros ¹⁵.

Artículo 22.- La Junta de Facultad podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Decano, o Vicedecano en quien delegue. Tendrán una composición *ad hoc*, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Facultad. Las elecciones para determinar los miembros de la Junta de Facultad que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de todos los miembros del órgano.

Todas las comisiones del centro se regularán mediante el desarrollo de un reglamento específico que deberá ser aprobado en Junta de Centro o, en su caso, por los reglamentos generales aprobados por el Consejo de Gobierno de la ULPGC en las materias que les afecten.

Artículo 23.- La iniciativa para la reforma del reglamento del centro requerirá la firma de un 20% de los miembros de la Junta de Facultad. Con el proyecto de reforma se acompañará de un preámbulo que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la junta. Una vez aprobada la propuesta, esta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional 1.- En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.

Disposición adicional 2.- Las referencias que se hacen en este reglamento a las figuras de Decano, Vicedecano, Secretario, etc., en género masculino se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Reglamento de Régimen Interno.

Disposición final.- El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA ULPGC Y SU INCLUSIÓN EN EL ANEXO III DE LA INSTRUCCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2023 - presencial y telemática -, acuerda el siguiente reconocimiento de competencias en idioma extranjero de asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC y su inclusión en el Anexo III de la instrucción de 22 de diciembre de 2022 ([BOULPGC de 2 de enero 2023](#)).

¹⁵ Art. 99 de los Estatutos de la ULPGC

ANEXO III

RELACION DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE PERMITEN EXIMIR DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

La exclusiva finalidad de esta exoneración es permitir la matrícula y defensa del trabajo de fin de grado o la expedición del título conforme se determine en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título (BOULPGC de 4 de julio de 2011 y de 5 de diciembre de 2012) o su acceso al Máster cuando así se haya determinado en este último título

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	BR	Inglés Científico-Técnico I	41402			13/03/2012 (10/04/2012)	2015/16	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447			13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	BR	Inglés	42404	43004	43104	13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138	13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723			13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725						
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953	45962	13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954	45963				
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803	43806		25/05/2012 (08/06/2012 -04/07/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	41821	43812					
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601			25/05/2012 (08/06/2012 -04/07/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604						

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial) (*)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609					
	BR	Comunicación oral y escrita, inglés B1, para un contexto educativo I	46303	46403		27/04/2023	2023/24	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita, inglés B1, para un contexto educativo II	46311	46411					
Grado en Educación Primaria (solo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial) (*)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649	46350	27/04/2023	2012/13 2023/24	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650	46353				
	Opt	Competencia comunicativa en Inglés B2 para un entorno educativo I			46350	27/04/2023	2023/24	Inglés	B2
	Opt	Competencia comunicativa en Inglés B2 para un entorno educativo II			46353				
Grado en Educación Primaria (solo para la mención de Segundas Lenguas Alemán) (Las Palmas, No Presencial) (*)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663		25/05/2012 (08/06/2012-04/07/2012)	2012/13	Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2-B1 para un entorno educativo II	41764	43664					
	Opt	Competencia comunicativa en Alemán A2-B 1 para un entorno educativo I	46362			27/04/2023	2023/24	Alemán	B1
	Opt	Competencia comunicativa en Alemán B1, para un entorno educativo II	46365			27/04/2023	2023/24	Alemán	B1
Grado en Educación Primaria (solo para la mención de Segundas Lenguas Francés) (Las Palmas, No Presencial) (*)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655		25/05/2012 (08/06/2012 - 04/07/2012)	2012/13	Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2-B1 para un entorno educativo II	41757	43657					
	Opt	Competencia comunicativa en Francés A2-B1, para un entorno educativo I	46356			27/04/2023	2023/24	Francés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
	Opt	Competencia comunicativa en Francés B1, para un entorno educativo II	46359						
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (excepto mención Lengua Extranjera (Inglés))	Obl	Comunicación oral y escrita (inglés) para el desarrollo profesional	45300	46270 46050		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (solo mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita inglés B2 para un entorno educativo	45321			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil (*)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita, inglés B1, para un contexto educativo I	40252			27/04/2023	2023/24	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita, inglés B1, para un contexto educativo II	40261			27/04/2023	2023/24	Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (solo mención Segunda Lengua (Inglés)) (*)	Opt	Comunicación oral y escrita inglés B2 para un contexto educativo I	41630			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B2
		Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II (Inglés)	41632						
	Opt	Competencia comunicativa B2, para un entorno educativo I (inglés)	40268			27/04/2023	2023/24	Inglés	B2
		Competencias comunicativas B2, para un entorno educativo II (Inglés)	40291						
	Opt	Competencia comunicativa B2, para un entorno educativo III (inglés)	40299			27/04/2023	2023/24	Inglés	B2
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote, No Presencial)	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300	25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305				
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310	25/05/2012 (08/06/2012 – 06/12/2013)	2012/13	Inglés	B2
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320	25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338			Alemán	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Lengua Española y Literatura Hispánicas	Obl	Inglés I	40901	44101		09/11/2012	2012/13	Inglés	A2
	Obl	Inglés II	40906	44015		09/11/2012	2012/13	Inglés	A2+
	Obl	Inglés III	40910	44112		(06/11/2012)	2012/13	Inglés	B1 B1+
	Obl	Inglés IV	40915	44115					
Grado en Lenguas Modernas	Obl	Francés III	44011	41011		05/05/2022 (09/05/2020)		Francés	B1
	Obl	Francés IV	44016	41016		19/03/2013 (05/04/2013)	2013/14	Francés	B1
	BR	Inglés I	41002	44002		10/06/2019 (11/06/2019)	2018/19	Inglés	B1
	BR	Inglés II	41007	44007				Inglés	B1+
	Obl	Inglés III	41010	44010				Inglés	B2
	Obl	Inglés IV	41015	44015				Inglés	B2+
	Obl	Inglés V	41020	44020				Inglés	C1
	Obl	Inglés VI	41027	44027				Inglés	C1+
Grado en Historia	Obl	Inglés para la comunicación científica	40000			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1
						03/10/2019 (04/10/2019)	2019/20	Inglés	B1
	Bas	Inglés Científico para la Historia	40053						
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Obl	Inglés aplicado a la comunicación científica	40103			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Seguridad y Control de Riesgos	BR	Idioma Moderno	41209			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Trabajo Social	Obl	Inglés Aplicado al Trabajo Social	42020	43420		20/12/2013 (14/01/2014)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809						
	Obl	Habilidades Profesionales para Ingenieros	40955			22/06/2021 (02/08/2021)	2021/22	Inglés	B1
Grado en Ciencias e Ingeniería de Datos	Obl	Habilidades Profesionales para Ingenieros	40376			22/07/2021 (02/08/2021)	2021/22	Inglés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112	48313		25/05/2012	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118	48319		(08/06/2012)			
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	Br	Inglés Turístico I	48805			22/07/2021	2021/22	Inglés	B1
	Br	Inglés Turístico II	48809			(02/08/2021)		Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	48815					Inglés	B2
	Obl	Alemán Turístico III	48843					Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico- Habilidades Comunicativas	48862					Alemán	B1
Grado en Ingeniería Civil	Bas	Inglés	41909			19/03/2013 (03/05/2013)	2013/14	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403			25/05/2012	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Ampliación de Inglés Técnico	45404			(08/06/2012)			
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	Obl	Inglés Técnico	42134			07/04/2014 (08/04/2014)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Geomática (*)	Obl	Inglés Técnico I	42171			27/04/2023	2023/24	Inglés	B1
		Inglés Técnico II	42173						
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Obl	Inglés Técnico	45905			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	Inglés	42824			07/04/2014 (08/04/2014)	2013/14	Inglés	B1
	Obl	English for Professional and Academic Communication	42847						
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	English for Professional and Academic Communication	46263	46255		19/03/2013 (03/05/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Obl	Inglés	46266	46256					
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos (*)	Obl	Inglés Técnico para IDIDP	42220			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico	40173			27/04/2023	2023/24	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Química	Obl	Inglés	42627			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Obl	Inglés Técnico para la Ingeniería	42725			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Opt	Inglés Técnico I	44341			15/07/2014 (01/08/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	44344						
Grado en Ingeniería Química Industrial	Opt	Inglés Técnico I	44442			15/07/2014 (01/08/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	44445						
Grado en Ingeniería Eléctrica	Opt	Inglés Técnico I	44242			15/07/2014 (01/08/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	44245						
Grado en Ingeniería Mecánica	Opt	Inglés Técnico I	44542			15/07/2014 (01/08/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	44545						
Grado en Arquitectura	Opt	English for architects	43955			14/10/2014 (05/11/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Français pour architectes	43956					Francés	B1
Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-ALEMÁN (*)	BR	Lengua BI Inglés	40301	46502		03/04/2019 (05/04/2019) 27/04/2023	2018/19 2023/24	Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	40306	46507				Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	40310	46511				Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	40315	46516				Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	40311	46513				Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	40316	46517				Alemán	B1+
	Obl	Lengua C V Alemán		46519		27/04/2023	2023/24	Alemán	B2
Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-FRANCÉS (*)	BR	Lengua BI Inglés	40401	46601		03/04/2019 (05/04/2019) 27/04/2023	2018/19	Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	40406	46606				Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	40410	46610				Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	40415	46615				Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Francés	40411	46612				Francés	B1
	Obl	Lengua CIV Francés	40416	46616				Francés	B2
	Obl	Lengua C V Francés		46618		27/04/2023	2023/24	Francés	B2+

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Doble Titulación de Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-FRANCÉS e INGLÉS-ALEMÁN (*)	BR	Lengua BI Inglés	48001	48941		03/04/2019 (05/04/2019) 27/04/2023	2018/19	Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	48006	48946				Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	48010	48950				Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	48015	48955				Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	48013	48952				Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	48016	48956				Alemán	B1+
	Obl	Lengua CIII Francés	48029	48971				Francés	B1
	Obl	Lengua CIV Francés	48033	48975				Francés	B2
	Obl	Lengua C V Alemán		48958		27/04/2023	2023/24	Alemán	B2
	Obl	Lengua C V Francés		48977		27/04/2023	2023/24	Francés	B2+
Doble Titulación de Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-ALEMÁN y TURISMO (*)	BR	Lengua BI Inglés	48702	48877		03/04/2019 (05/04/2019) 27/04/2023	2018/19	Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	48708	48883				Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	48712	48887				Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	48719	48894				Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	48716	48891				Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	48720	48895				Alemán	B1+
	Obl	Lengua C V Alemán		48901		27/04/2023	2023/24	Alemán	B2
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económico-empresarial: Alemán	11065			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Alemán	B1
	Opt	Idioma económico-empresarial: Inglés	11596					Inglés	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335				Inglés	
	Obl	Inglés III	12295	16337		25/05/2012 (08/06/2012 – 06/12/2013)	2012/13	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358				Inglés	B2
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359				Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323			25/05/2012 (08/06/2012 – 06/12/2013)	2012/13	Inglés	B1
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Alemán	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Licenciatura en Economía	Obl	Inglés	10957			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
Licenciatura en Filología Hispánica	Obl.	Lengua y Literatura I	10563			16/07/2018	2017/18	Inglés	B1
	Obl.	Lengua y Literatura II	10568						
Ingeniería en Informática	Obl	Inglés Técnico	12699			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859				Inglés	B1
Ingeniería Industrial	Opt	Inglés Técnico	15287			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
Ingeniería Química	Opt	Inglés Técnico	15720			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
Ingeniería Técnica de Obras Públicas	Opt	Inglés Técnico I	15032	15561	15093	30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	15033	15562	15094				
Ingeniería Técnica en Topografía	Opt	Inglés Técnico I	14547			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
		Inglés Técnico II	14548						
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad	Opt	Inglés Técnico I	14634	16957		11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II. Documentación Escrita	14635	16830				Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electrónica Industrial	Opt	Inglés Técnico para Ingeniería Electrónica	14679			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico: Documentación Escrita	14680					Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica	Opt	Inglés Técnico	14727			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico. Documentación Escrita	14736					Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial	Opt	Inglés	14769			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Opt	Comprensión y Expresión Oral en Inglés Técnico Académico	14798						
	Opt	Escritura Técnica y Académica en Inglés	14797			11/07/2013	2013/14	Inglés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
						(01/08/2013)			
Doble Grado en Ingeniería de Organización Industrial y A.D.E. (*)	Obl	Inglés Técnico para la Ingeniería	48661			27/04/2023	2023/24	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Naval (Estructuras Marinas)	Opt	Inglés Técnico I	14862			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	14863						
Ingeniería Técnica Naval (Propulsión y Servicios del Buque)		Inglés Técnico I	14924			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
		Inglés Técnico II	14925						
Arquitectura	Opt	Inglés Técnico específico I	15138			14/10/2014 (05/11/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico Específico II	15139					Inglés	B1

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2023, SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR, DEL PERSONAL TÉCNICO Y DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO CON CARGOS A PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 27 de abril de 2023 - presencial y telemática -, en relación al acuerdo de Consejo de Gobierno 3 de febrero de 2023 ([BOULPGC de 3 de febrero de 2023](#)) por el que se modifican las retribuciones del Personal Investigador, del Personal Técnico y del Personal Técnico de Apoyo con cargo a proyectos, convenios y contratos para los años 2022 y 2023, y con el fin de concretar distintos extremos de dicha modificación, acuerda:

Primero: Se aplicarán las cuantías aprobadas para 2023 a los proyectos, convenios o contratos que se firmen con posterioridad a 1 de enero de 2023.

Segundo: Para aquellos contratos en vigor, vinculados a proyectos, convenios o contratos, suscritos con anterioridad al acuerdo de 3 de febrero de 2023, se aplicará con efectos de 1 de enero de 2022 las cuantías correspondientes en función de las tablas retributivas de cada ejercicio.

Este acuerdo no resulta de aplicación a aquellos contratos vinculados a proyectos finalizados que no permiten imputar gastos con posterioridad a su finalización.

Estas actualizaciones se aplicarán en la nómina de mayo de 2023.

MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR, DEL PERSONAL TÉCNICO Y DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON CARGO A PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL AÑO 2023 POR ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES MÍNIMAS DE COTIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 99/2023, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2023

	TIPO DE PERSONAL	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN (horas semanales)	RETRIBUCIÓN MENSUAL	SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL (H+I+L)	COSTE MENSUAL
PERSONAL INVESTIGADOR	INVESTIGADOR	Master o equivalente (MECES 3)	ICP2 (MECES 3)	TC 37,5	1.849,85	612,81	7.353,68	22.198,20	29.551,88	2.462,66
				TP 20	986,58	435,07	5.220,84	11.838,96	17.059,80	1.421,65
	INVESTIGADOR DOCTOR	Doctor (MECES 4)	ICP1 (DOCTOR)	TC 37,5	2.114,22	700,31	8.403,76	25.370,64	33.774,40	2.814,53
				TP 20	1.127,58	435,07	5.220,84	13.530,96	18.751,80	1.562,65
PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	PERSONAL DE APOYO	Técnico superior FP o equivalente (MECES 1)	PACP3 (MECES 1)	TC 37,5	1.260,00	483,00	5.796,00	15.120,00	20.916,00	1.743,00
				TP 20	672,00	360,78	4.329,36	8.064,00	12.393,36	1.032,78
		Grado o equivalente (MECES 2)	PACP2 (MECES 2)	TC 37,5	1.318,14	582,39	6.988,68	15.817,68	22.806,36	1.900,53
				TP 20	703,02	435,07	5.220,84	8.436,24	13.657,08	1.138,09
		Master o equivalente (MECES 3)	PACP1 (MECES 3)	TC 37,5	1.849,85	612,81	7.353,68	22.198,20	29.551,88	2.462,66
				TP 20	986,58	435,07	5.220,84	11.838,96	17.059,80	1.421,65
	TÉCNICO	Técnico superior FP o equivalente (MECES 1)	TCP5 (MECES 1)	TC 37,5	1.260,00	483,00	5.796,00	15.120,00	20.916,00	1.743,00
				TP 20	672,00	360,78	4.329,36	8.064,00	12.393,36	1.032,78
		Grado o equivalente (MECES 2)	TCP4 (MECES 2)	TC 37,5	1.397,18	582,39	6.988,68	16.766,16	23.754,84	1.979,57
				TP 20	745,15	435,07	5.220,84	8.941,80	14.162,64	1.180,22
		Master o equivalente (MECES 3)	TCP3 (MECES 3)	TC 37,5	1.601,19	582,39	6.988,68	19.214,28	26.202,96	2.183,58
				TP 20	853,96	435,07	5.220,84	10.247,52	15.468,36	1.289,03

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS PARA EL RESCATE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA 2021 DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y SU TRANSFERENCIA, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023, POR INVESTIGADORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE CON LA ULPGC, FINANCIADOS POR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.06.463B.45906, CONCEDIDA A LA ULPGC POR EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Por Orden de 11 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ciencia e Innovación se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

En las bases reguladoras que regían dicha convocatoria, que fueron aprobadas por Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, se establecía que las solicitudes podrán ser objeto de informes de valoración científico técnica y en su caso, económico-financiera, que podrán realizarse por expertos independientes, nacionales o internacionales, por comisiones técnicas de expertos, o por agencias de evaluación nacionales o internacionales, según determinen las convocatorias, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentó un total de 50 solicitudes en la citada convocatoria.

Por Orden de 15 de noviembre de 2022 de la Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, P.D. (Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, BOE nº 192, de 14 de julio y resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio) el Director de la Agencia Estatal de Investigación resolvió, con carácter definitivo, la citada convocatoria, resultando que 15 de los proyectos presentados por la ULPGC obtuvieron financiación. Otros proyectos de la ULPGC obtuvieron una buena puntuación, pero fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

Con fecha 21.09.2021 la ULPGC solicita a la ACIISI una subvención directa bajo el nombre Programa “Campus de Excelencia Internacional. CEI Canarias 2020-2021 para la inversión en investigación al constituir una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Dentro de esta premisa la ULPGC considera que sería muy beneficioso para la promoción de la investigación de esta Entidad que los proyectos que no obtuvieron financiación y han sido evaluados positivamente, comenzaran su andadura, para lo cual se requerirían unos recursos económicos de los que no dispone esta Universidad.

Por Orden nº 527 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, se concedió a la ULPGC una subvención directa nominada por importe de 439.906,00 euros para el apoyo a la actividad I+D+i, Campus de Excelencia Internacional CEI Canarias-ULPGC, expediente SD-21/08.

Por este motivo, la ULPGC activa programa destinado a financiar rescate de proyectos de investigación presentados por personal investigador con vinculación permanente con esta Entidad en las convocatorias 2021 de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, que en el proceso obtuvieron una valoración positiva pero que fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

El importe recibido de la ACIISI se ha distribuido siguiendo el orden de puntuación otorgada por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación a los proyectos presentados en esta convocatoria por la ULPGC, así como, que hayan presentado un nuevo proyecto en la convocatoria 2022.

Por motivos presupuestarios la cuantía máxima es de 30.000,00 euros y el cálculo se ha realizado por la media de los porcentajes concedidos respecto a lo solicitado por área de conocimiento, y dividido por 3 años de duración de los proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 (BOC nº 80, de 20 de abril), **RESUELVE:**

PRIMERO. - Adjudicar ayudas por un importe total de 173.139.80 euros, para el rescate de siete proyectos de investigación que se presentaron en la convocatoria de 2021 para de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, que en el proceso obtuvieron una valoración positiva pero que fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria, por investigadores con vinculación permanente con la ULPGC, con cargo a la subvención directa nominada concedida a esta Universidad para el apoyo a la actividad I+D+i, Campus de Excelencia Internacional CEI Canarias-ULPGC, expediente SD-21/08.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan los proyectos beneficiarios de las ayudas, ordenados en función de la puntuación otorgada por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación nombrada por la Agencia Estatal de Investigación. Junto a la referencia concedida por el Ministerio al proyecto, figura la referencia interna de la ULPGC correspondiente a la ayuda, que será la que la identifique a todos los efectos.

SEGUNDO. - Los gastos que se imputen a las ayudas han de estar relacionados con el proyecto de investigación solicitado al Ministerio que ha dado lugar a la concesión de la ayuda.

TERCERO. - Se consideran gastos subvencionables con cargo a estas ayudas los siguientes:

- Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.
- Material fungible, suministros y productos similares.
- Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves (de una duración máxima de 3 meses), tanto de los miembros del equipo de investigación del proyecto como de otro personal investigador que esté realizando una estancia breve relacionada con el proyecto.
- Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.
- Prestación de servicios externos.

CUARTO. - El período de ejecución de los proyectos comenzará el 17 de abril de 2023 y finalizará el 30 de abril de 2024.

QUINTO. - En el momento de aceptación de esta ayuda los investigadores principales deberán aportar, además, memoria de relación con la RIS-3 del proyecto seleccionado.

SEXTO. - Antes del 15 de mayo de 2024, los investigadores principales de los proyectos remitirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca.

SÉPTIMO. - A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

OCTAVO. - Los investigadores principales de los proyectos rescatados deberán incluir el logotipo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia en todas las

actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, para aquellos proyectos financiados por esta subvención.

NOVENO. - Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la cual producirá plenos efectos jurídicos, y en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC). Así mismo, que se informe de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2023. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

ANEXO I

Referencia	Título	Referencia ULPGC	Subconcepto	IP	Incentivación (€)
PID2021-126042OB-C31	Inmunoprotección frente a la coccidiosis caprina de oquistes atenuados de <i>Eimeria inakohlyakimovae</i> : Implicaciones moleculares y funcionales de la radiación	GOB-ESP2021-01	6408101	Antonio Ruiz Reyes	26.511,30
PID2021-126373NB-I00	Canarias en la Protohistoria: un modelo de colonización humana en islas oceánicas	GOB-ESP2021-02	6401270	Pablo Atoche Peña	17.987,70
PID2021-128562OB-I00	Animales resistentes para combatir helmintos	GOB-ESP2021-03	6402590	Jorge Fco. González Pérez	30.000,00
PID2021-127825OB-I00	Modelización las decisiones del consumidor y el valor económico ante el cambio climático y la economía circular: percepción, conocimiento y emociones	GOB-ESP2021-04	6404820	Carmelo León González	17.270,00
PID2021-124083OA-I00	Investigación en volante de inercia, con gestión inteligente, para su integración en un sistema aislado de desalación accionado con energía eólica	GOB-ESP2021-05	6407246	Pedro Cabrera Santana	26.142,40
PID2021-128037OB-I00	Rol de las poblaciones de elasmobranquios en la dinámica de los ecosistemas marinos de Canarias e idoneidad de los corredores marinos para su protección, en apoyo de la DMEM	GOB-ESP2021-06	6404642	José Juan Castro Hernández	30.000,00

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS PARA EL RESCATE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA 2021 DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL, PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y SU TRANSFERENCIA, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023, POR INVESTIGADORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE CON LA ULPGC, FINANCIADAS POR LA SUBVENCIÓN DIRECTA SD-21/08, CONCEDIDA A LA ULPGC POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Por Orden de 11 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ciencia e Innovación se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Programa Estatal para Impulsar la

Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

En las bases reguladoras que regían dicha convocatoria, que fueron aprobadas por Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, se establecía que las solicitudes podrán ser objeto de informes de valoración científico técnica y en su caso, económico-financiera, que podrán realizarse por expertos independientes, nacionales o internacionales, por comisiones técnicas de expertos, o por agencias de evaluación nacionales o internacionales, según determinen las convocatorias, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentó un total de 50 solicitudes en la citada convocatoria.

Por Orden de 15 de noviembre de 2022 de la Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, P.D. (Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, BOE nº 192, de 14 de julio y resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio) el Director de la Agencia Estatal de Investigación resolvió, con carácter definitivo, la citada convocatoria, resultando que 15 de los proyectos presentados por la ULPGC obtuvieron financiación. Otros proyectos de la ULPGC obtuvieron una buena puntuación, pero fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

Con fecha 21.09.2021 la ULPGC solicita a la ACIISI una subvención directa bajo el nombre Programa "Campus de Excelencia Internacional. CEI Canarias 2020-2021 para la inversión en investigación al constituir una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Dentro de esta premisa la ULPGC considera que sería muy beneficioso para la promoción de la investigación de esta Entidad que los proyectos que no obtuvieron financiación y han sido evaluados positivamente, comenzaran su andadura, para lo cual se requerirían unos recursos económicos de los que no dispone esta Universidad.

Por Orden nº 527 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, se concedió a la ULPGC una subvención directa nominada por importe de 439.906,00 euros para el apoyo a la actividad I+D+i, Campus de Excelencia Internacional CEI Canarias-ULPGC, expediente SD-21/08.

Por este motivo, la ULPGC activa programa destinado a financiar rescate de proyectos de investigación presentados por personal investigador con vinculación permanente con esta Entidad en las convocatorias 2021 de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, que en el proceso obtuvieron una valoración positiva pero que fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria.

El importe recibido de la ACIISI se ha distribuido siguiendo el orden de puntuación otorgada por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación a los proyectos presentados en esta convocatoria por la ULPGC, así como, que hayan presentado un nuevo proyecto en la convocatoria 2022.

Por motivos presupuestarios la cuantía máxima es de 30.000,00 euros y el cálculo se ha realizado por la media de los porcentajes concedidos respecto a lo solicitado por área de conocimiento, y dividido por 3 años de duración de los proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 (BOC nº 80, de 20 de abril), **RESUELVE:**

PRIMERO. - Adjudicar ayudas por un importe total de 173.139.80 euros, para el rescate de siete proyectos de investigación que se presentaron en la convocatoria de 2021 para de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, que en el proceso obtuvieron una valoración positiva pero que fueron desestimados por falta de dotación presupuestaria, por investigadores con vinculación permanente con la ULPGC, con cargo a la subvención directa nominada concedida a esta Universidad para el apoyo a la actividad I+D+i, Campus de Excelencia Internacional CEI Canarias-ULPGC, expediente SD-21/08.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan los proyectos beneficiarios de las ayudas, ordenados en función de la puntuación otorgada por la Subdivisión de Coordinación y Evaluación nombrada por la Agencia Estatal de Investigación. Junto a la referencia concedida por el Ministerio al proyecto, figura

la referencia interna de la ULPGC correspondiente a la ayuda, que será la que la identifique a todos los efectos.

SEGUNDO. - Los gastos que se imputen a las ayudas han de estar relacionados con el proyecto de investigación solicitado al Ministerio que ha dado lugar a la concesión de la ayuda.

TERCERO. - Se consideran gastos subvencionables con cargo a estas ayudas los siguientes:

- Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.
- Material fungible, suministros y productos similares.
- Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves (de una duración máxima de 3 meses), tanto de los miembros del equipo de investigación del proyecto como de otro personal investigador que esté realizando una estancia breve relacionada con el proyecto.
- Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.
- Prestación de servicios externos.

CUARTO. - El período de ejecución de los proyectos comenzará el 17 de abril de 2023 y finalizará el 30 de abril de 2024.

QUINTO. - En el momento de aceptación de esta ayuda los investigadores principales deberán aportar, además, memoria de relación con la RIS-3 del proyecto seleccionado.

SEXTO. - Antes del 15 de mayo de 2024, los investigadores principales de los proyectos remitirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo normalizado que este Vicerrectorado establezca.

SÉPTIMO. - A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

OCTAVO. - Los investigadores principales de los proyectos rescatados deberán incluir el logotipo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia en todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, para aquellos proyectos financiados por esta subvención.

NOVENO. - Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la cual producirá plenos efectos jurídicos, y en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC). Así mismo, que se informe de ello mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2023. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

ANEXO I

Referencia	Título	Referencia ULPGC	IP	Subconcepto	Incentivación (€)
PID2021-125054OB-C21	Conexiones Sud-Atlánticas: Océano del Sur.	CEI2021-01	Alonso Hernández Guerra	6404462	30.000,00
PID2021-126224NB-I00	Presencia de microcontaminantes orgánicos, y micro-plásticos, en Sistemas de Purificación Natural y estudio de la efectividad de la recirculación en su eliminación.	CEI2021-02	Zoraida Sosa Ferrera	6404547	30.000,00
PID2021-127934OB-I00	Alimentos seguros regados de forma sostenible utilizando aguas regeneradas: evaluación de contaminantes emergentes y emisión de Gases Efecto Invernadero.	CEI2021-03	María del Pino Palacios Díaz	6404548	28.083,40
PID2021-126948OB-I00	Guiado en entornos de interior basado en sensores aplicado a personas con diversidad funcional.	CEI2021-04	Itziar Alonso González	6403548	23.192,30
PID2021-125487OB-I00	Optimización combinatoria y minimización de la huella de carbono generada en las operaciones productivas y logísticas de empresas que operan en contextos de Industria 4.0.	CEI2021-05	Begoña González Landín	6405055	12.319,20
PID2021-127290OB-I00	Análisis de las imágenes de cielo para la predicción de energía solar.	CEI2021-06	Carlos Travieso González	6403549	22.222,30
PID2021-128081NB-I00	Política de competencia y perspectiva de género: cárteles, fusiones y experimentos.	CEI2021-07	Juan Luis Jiménez González	6402982	27.322,60

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por [RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021](#) (BOC 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, dicta la siguiente INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de doctorado en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso académico 2023-2024 y establece el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para todo el alumnado de Doctorado.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre \(BOE del 2\), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2023. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN Procedimiento de Preinscripción y Matrícula para el curso académico 2023-2024. Descripción.

PRIMERA PARTE: Solicitud de admisión para los estudios de doctorado (Procedimiento de preinscripción).

SEGUNDA PARTE: Doctorandos que no son de nuevo ingreso.

TERCERA PARTE: Precios Públicos.

ANEXOS:

ANEXO I. Normas de aplicación

ANEXO II. Calendario de Preinscripción. Listados de asignación de plazas. Matrícula para solicitantes de nuevo ingreso. Matrícula de continuación de estudios para doctorandos que han obtenido plaza en cursos anteriores

ANEXO III. Oferta de Programas de Doctorado con su número de plazas

ANEXO IV. Documentación

INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero.

PRIMERA PARTE: PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

1. Procedimiento de preinscripción

1.1. Solicitud de acceso

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente vía web en el siguiente enlace: <http://edulpgc.ulpgc.es/>

Para acceder a los servicios universitarios desde la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU")

Previo registro en <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/> consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC le proporcionará una contraseña única universitaria (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula.

Esta contraseña tiene una caducidad de 7 días tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se solicite solo en el momento en el que vaya a tener su primer contacto telemático con la ULPGC (preinscripción). Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales

Si el alumnado tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo puede acudir al siguiente enlace: <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/> y registrarse (solo es posible acceder desde los navegadores Chrome o Mozilla).

En el caso de que no pueda acceder a los servicios universitarios telemáticamente, ni recuperar su CUU deberá contactar con la Unidad de Posgrado y Doctorado para que le modifiquen su cuenta de correo en sus datos personales.

Orden de preferencia y número de opciones. En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de los Programas de Doctorado (ANEXO III), seleccionados en su solicitud será vinculante y no podrá ser modificado. El número máximo de Programas de Doctorado que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de **dos**.

1.2. Requisitos de acceso

Según el Artículo 6. Del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Modificado por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero y por el R.D. 195/2016, de 13 de mayo.

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.»

1.3. Documentación

La documentación que deberá subir a la plataforma de documentación <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/aplicaciones/cargaDocumentacion/> será la que figura en el ANEXO IV de esta Instrucción según el perfil del solicitante y se tendrá que subir en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se le podrá instar a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento anterior no será necesario volverlos a subir, salvo que precisen ser actualizados.

1.4. Publicación de listados de asignación de plazas

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en la web de la [Escuela de Doctorado](#).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

Las Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción, se presentarán a través de la Sede Electrónica: <https://administracion.ulpgc.es/info.0> o del Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en el ANEXO I.

2. Procedimiento de matrícula para las personas que han obtenido plaza

2.1 Matrícula tras la asignación de plazas

2.1.1 Si se le ha asignado plaza en el programa de doctorado que ha elegido como primera opción: Debe de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerá en su derecho y será excluido del proceso.

2.1.2 Si se le ha asignado plaza en el programa elegido en la segunda opción: Podrá optar por matricularse o no, en cualquier caso, se mantendrá en situación de espera en el programa situado con prioridad por si se liberara alguna plaza.

2.2 Formalización de la matrícula:

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula de la Tutela Académica y de las Actividades Formativas obligatorias del programa de doctorado, accediendo al siguiente enlace:

<https://webapps.ulpgc.es/pls/auto/MATRICULA>

Quedando las actividades optativas a criterio del tutor del doctorando y se podrán matricular en los plazos establecidos en el ANEXO I.

SEGUNDA PARTE: DOCTORANDOS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO

1. Renovación de matrícula para continuar estudios

Los doctorandos que se matriculen para continuar los estudios de doctorado, tienen que matricular la Tutela Académica y de las asignaturas obligatorias u optativas que se oferten.

Los plazos serán los establecidos en el ANEXO II.

2. Anulación de matrícula a instancia de parte

2.1 La solicitud de anulación de la matrícula a instancia de parte, efectuada antes del 16 de enero de 2024, ante el órgano correspondiente de la universidad, y que se ajuste a las normas de la misma, conllevará la devolución de las cuantías abonadas en concepto de precio público por tutela y actividad formativa y no incluirán los conceptos abonados por la tarifa tercera y el seguro escolar.

2.2 La solicitud de anulación de matrícula a instancia de parte, en fecha posterior a la señalada en el apartado 1, y antes del 28 de febrero de 2024, no conllevará la devolución de lo abonado hasta el momento en concepto de precio público por actividad docente.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIONES O BONIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

Los precios públicos serán los establecidos en el Decreto del Gobierno de Canarias para el curso académico 2023/2024.

En el plazo ordinario de matrícula se podrá elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en la tarifa primera del Anexo I, del citado Decreto, bien haciéndolo efectivo mediante un pago único, en el momento de formalizar la matrícula, bien de forma fraccionada en cuatro plazos, en los periodos que a continuación se indican.

En la modalidad de pago fraccionado el abono deberá efectuarse de conformidad con el siguiente calendario:

Segundo plazo	Del 1 al 10 de diciembre 2023
Tercer plazo	Del 1 al 10 de febrero 2024
Cuarto plazo	Del 1 al 10 de marzo 2024

1. Acreditación de exención o bonificación de la matrícula

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa

Este proceso se lleva a cabo a través de la plataforma de intermediación de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de forma que, si el solicitante no desea conceder dicha autorización de acceso, deberá indicarlo expresamente en la declaración genérica de veracidad y en la automatrícula, además de aportar el documento a través de la PRD-ULPGC en el periodo ordinario de matrícula o en el momento en que formalice el acto administrativo de la matrícula.

En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del plazo de matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación, acreditando a continuación tal hecho a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) en el plazo de matrícula.

En cualquier caso, antes del 30 de octubre de 2023 deberá aportar el CARNÉ RENOVADO, a través de la citada plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC).

De no aportar dicho documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser “ordinaria”, a no ser que la persona interesada en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

1.2 Personal de la ULPGC

Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior. Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y subirlo a la plataforma de documentación en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello.
- En el caso del PAS-Laboral de la ULL, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de “salario en especie”.

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Impago de matrícula y anulación

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación y a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2023/2024.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

3. Admisión condicionada

El Vicerrectorado competente podrá conceder la admisión condicionada en un Programa de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica del mismo, cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo Fin de Máster. Para ello el/la interesado/a debe estar preinscrito/a en los estudios de doctorado en el periodo oficial establecido para ello y superar el TFM en la convocatoria extraordinaria del curso 2022/2023. En cualquier caso, debe tener los estudios de Máster finalizados antes del 30 de diciembre de 2023.

La solicitud de matrícula condicionada, una vez informada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se presentará a través de la [Sede Electrónica](#) de la ULPGC.

ANEXO I.- NORMAS DE APLICACIÓN

- [Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado \(BOE 35 de 10 de febrero\)](#)
- [Reglamento 1/2023, de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- [Reglamento 2/2023, de Régimen Interno y Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- **Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2023/2024. PENDIENTE.**
- Por resolución del Rector de la ULPGC de 4 de mayo ([BOULPGC de 1 de junio](#)) se desarrolla parcialmente la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la utilización de medios electrónicos para las notificaciones y comunicaciones en las relaciones de la ciudadanía con la ULPGC, de forma que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos, y por resolución de la Gerente de la ULPGC de fecha 26 de marzo de 2020 (BOULPGC de 1 de junio) se autoriza el uso de la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de las personas interesadas en el procedimiento administrativo a través de la sede electrónica.

ANEXO II.- CALENDARIO
PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2023/2024

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	Del 2 mayo al 20 de septiembre de 2023
Último día para aportar documentación pendiente.	25 de septiembre de 2023
Publicación del listado provisional.	10 de octubre 2023
Reclamaciones al listado provisional.	11 y 13 de octubre de 2023
Publicación del listado definitivo de asignación de plazas.	17 de octubre de 2023
Plazo de Matrícula en el Programa de Doctorado de los estudiantes que han obtenido plaza (Tutela Académica y Actividades Formativas Obligatorias).	Del 18 al 24 de octubre de 2023
Plazo para abonar el importe total de la matrícula o el primer plazo si elige la modalidad de pago fraccionado.	Hasta 10 de noviembre de 2023
Matrícula en las Actividades Formativas Optativas del Programa de Doctorado.	Del 15 de noviembre al 11 de diciembre 2023
Plazo para abonar el importe de matrícula de las Actividades Formativas Optativas.	19 de diciembre de 2023
RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA DOCTORANDOS/AS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO	
TUTELA ACADÉMICA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS OPTATIVAS.	Del 2 al 24 de octubre 2023
Plazo para abonar el importe total de la matrícula o el primer plazo si elige la modalidad de pago fraccionado.	Hasta el 10 de noviembre 2023
PLAZOS PARA EL ABONO DEL IMPORTE DE MATRÍCULA EN CASO DE HABER ELEGIDO MODALIDAD DEL PAGO FRACCIONADO	
Segundo plazo	Del 1 al 10 de diciembre 2023
Tercer plazo	Del 1 al 10 de febrero 2024
Cuarto plazo	Del 1 al 10 de marzo 2024
OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Solicitud de anulación de matrícula con derecho a devolución del precio público de la tutela académica y actividades formativas.	16 de enero de 2024
Solicitud de anulación de matrícula sin derecho a devolución de los precios públicos.	28 de febrero de 2024

ANEXO III.- OFERTA DE PROGRAMAS

TITULACIÓN	PLAZAS
Programa de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
Programa de Doctorado en Turismo, Economía y Gestión por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
Programa de Doctorado en Islas Atlánticas, Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de La Laguna, la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Madeira (Portugal) y Universidade dos Açores (Portugal).	10
Programa de Doctorado en Ingeniería Química, Mecánica y de Fabricación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
Programa de Doctorado en Oceanografía y Cambio Global por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
Programa de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
Programa de Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental (África, América y Europa) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	8
Programa de Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19
Programa de Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30
Programa de Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30
Programa de Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de León.	20

ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN¹⁶

Al tener diferentes vías de acceso al Doctorado hay una documentación común a todos los casos y otra específica que depende del perfil del solicitante.

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN GENERICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae.

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA
<i>Solicitantes que han cursado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria las titulaciones que les da acceso al Doctorado (grado, máster, licenciado, arquitecto, ingeniero).</i>	- Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada.
<i>Solicitantes que están en posesión de un título universitario español o de otro país del EEES que habilite para el acceso a Máster y ha superado 300 ECTS en el conjunto de los estudios universitarios oficiales, de los que como mínimo 60 son de nivel de máster oficial.</i>	- Copia del título universitario de acceso al máster oficial. - Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones. - Certificación acreditativa de realización de créditos de nivel de máster, donde se especifique las materias cursadas, calificaciones y número de créditos superados. - Si la documentación está expedida en una lengua extranjera debe ser acompañada de su traducción al español por un traductor/a oficial.
<i>Solicitantes que están en posesión de un título oficial español de graduado cuya duración, conforme a las normas de derecho comunitario sea de al menos 300 ECTS.</i>	- Copia del título universitario de acceso. - Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.
<i>Solicitantes titulados universitarios que, previa obtención de plaza para la formación sanitaria especializada, ha superado con evaluación positiva al menos dos años de formación para la obtención de un título oficial de</i>	- Copia del título universitario. - Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.

¹⁶ Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento anterior no será necesario volverlos a subir salvo que precisen ser actualizados.

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA
<i>alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud.</i>	- Certificación de superación con evaluación positiva de, al menos, dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades en CC de la Salud, expedido por el Centro en el que se cursa la especialidad. - Copia del título de especialista (en su caso).
<i>Si el solicitante está en posesión de un título extranjero que acredite un nivel de formación equivalente a la del título español de Máster.</i>	- Copia del título universitario de acceso al máster oficial, Grado/Licenciado/Arquitecto/Ingeniero - Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones - Copia del título de máster o equivalente al de máster - Certificación académica de dichos estudios expedida por la Universidad en la que los realizó, en la que conste la duración en años de los estudios, las materias cursadas, con la carga horaria de cada una, el número de créditos superados y calificaciones obtenidas. Aquí debe constar el sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. - Informe de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, que podrá obtener en el siguiente enlace: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html - Los documentos expedidos en idioma extranjero, por las autoridades competentes que deseen hacerse valer en España, deberán ir acompañados de su traducción oficial al español. - Si ha cursado sus estudios de acceso al doctorado en un país que no pertenece al Espacio Europeo de Educación Superior debe aportar una Certificación de la universidad en la que obtuvo el título en la que se acredite que el mismo da acceso a los estudios de doctorado en el país de origen - Toda la documentación que se presente expedida por una universidad extranjera que no pertenezca al Espacio Europeo de Educación Superior, debe ser legalizada según el país de procedencia.
<i>Si el solicitante está en posesión de un título de Doctor español.</i>	- Copia del título de doctor. - Certificado de los estudios de doctorado. - Copia del título de los estudios que dieron acceso al doctorado.
<i>Si el solicitante está en posesión de un título universitario oficial español Pre-Bolonia que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el</i>	- Copia del título universitario de acceso. - Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA
<i>Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre.</i>	

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS PARA EL RESCATE DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL AÑO 2021, DEL PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE I+D PÚBLICAS DENOMINADO “ULPGC FACILITIES NET”, EXPEDIENTE EIS 2020 12_ULPGC

En el Boletín Oficial del Estado nº 138, de 10 de junio de 2021, el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó extracto de la Resolución de 4 de junio de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprobaba la convocatoria 2021 de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico.

En las bases reguladoras que regían dicha convocatoria, que fueron aprobadas por Orden CNU/384/2019, de 2 de abril, se establecía que las solicitudes que hayan obtenido una evaluación favorable en la convocatoria y no hubieran obtenido financiación, puedan recibir financiación en convocatorias análogas de las comunidades autónomas.

Por Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (convocatoria EQC2021) se resolvió, con carácter definitivo, la citada convocatoria. De los ocho proyectos presentados por la ULPGC, uno obtuvo financiación, otro proyecto fue desestimado por no obtener los umbrales exigidos en la convocatoria y seis proyectos superaron los umbrales exigidos en la convocatoria, pero no fueron financiados por falta de dotación presupuestaria.

El proyecto ULPGC FACILITIES NET tiene entre sus objetivos impulsar la renovación y actualización de las infraestructuras científicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), para fomentar su uso compartido y su explotación externa, por medio de la prestación de servicios altamente especializados. Todo ello permitirá optimizar el uso de los recursos de la ULPGC.

Asimismo, este proyecto está financiado por la Convocatoria de expresiones de interés para ayudas en equipamiento e infraestructuras públicas de I+D de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, a través de la ACIISI, que está cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Programa Operativo Canarias 2014-2020.

Por este motivo, la ULPGC activa programa para financiar rescate de proyectos presentados a la convocatoria de adquisición de equipamiento científico-técnico del año 2021, del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Las ayudas concedidas se enmarcan en la “actuación 14: Bolsa para la convocatoria de equipamiento científico” del proyecto ULPGC FACILITIES NET y tiene una dotación de 170.000 €. Este importe se distribuirá a partes iguales entre los proyectos que no fueron financiados en la citada convocatoria.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan las competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 80, de 20 de abril de 2021), **RESUELVO:**

PRIMERO. Adjudicar ayudas por un importe total de 169.998,00 € para el rescate de seis proyectos de equipamiento científico-técnico que se presentaron a la convocatoria de adquisición de equipamiento científico-técnico del año 2021, del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, que en el proceso superaron los umbrales exigidos en la convocatoria, pero no fueron financiados por falta de dotación presupuestaria, con cargo a la

subvención directa por razón de interés público concedida a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la financiación del proyecto en equipamiento e infraestructura de I+D Públicas denominado "ULPGC FACILITIES NET", expediente EIS 2020 12_ULPGC.

El importe total concedido se ha distribuido entre los seis proyectos mencionados anteriormente, correspondiendo a cada una de estas ayudas la cantidad de 28.333,00 euros.

En el Anexo de esta Resolución se relacionan los proyectos beneficiarios de esta ayuda, ordenados en función de la puntuación otorgada por la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

SEGUNDO. Los gastos que se imputen a las ayudas han de estar relacionados con el proyecto de investigación solicitado al Ministerio que ha dado lugar a la concesión de la ayuda.

TERCERO. Se consideran gastos subvencionables con cargo a estas ayudas los siguientes:

- Reparaciones y puesta a punto de equipamiento existente.
- Adquisición de equipamiento científico-técnico, su instalación y puesta en funcionamiento.

CUARTO. El periodo de ejecución de estas ayudas comenzará una vez publicada esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y finalizará el 5 de mayo de 2023, con fecha límite de presentación de facturas 15 de mayo de 2023.

QUINTO. En el momento de la aceptación de esta ayuda el investigador deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria técnica, que incluirá, como mínimo, una breve descripción de la inversión solicitada y la justificación de su necesidad.
- Presupuesto/s de las reparaciones y/o puesta a punto de los equipos. En el caso de nuevas adquisiciones, se tendrá que presentar 3 presupuestos.

La no presentación de la información solicitada (incluidos los presupuestos) supondrá la exclusión de la solicitud presentada.

SEXTO. El plazo de aceptación de la ayuda será de cinco 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

SÉPTIMO. El procedimiento para la aceptación de la ayuda se realizará por Sede Electrónica dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Asimismo, se solicita que dicha aceptación sea remitida también por correo electrónico a servicioscientificos@ulpgc.es

En caso de dudas o incidencias relacionadas con este procedimiento pueden contactar por correo electrónico: servicioscientificos@ulpgc.es

OCTAVO. A todos los efectos, las ayudas concedidas en esta resolución no se consideran obtenidas en régimen de concurrencia competitiva.

NOVENO. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, la cual tendrá plenos efectos jurídicos. Asimismo, informar mediante correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que correspondan, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2023. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

ANEXO

Referencia del Ministerio	Investigador Responsable	Título	Calidad y Viabilidad de la Propuesta (0-40 puntos) (umbral: 30 puntos)	Importe de la Ayuda Concedida (€)
EQC2021-007611-P	Alonso Hernández Guerra	Sistema de ultra presurización para ensayos de investigación e innovación en Economía Azul y Ciencias Marinas.	36,00	28.333,00
EQC20201-007784-P	Juan Manuel Afonso López	Infra_Multiespecie.	34,00	28.333,00
EQC20201-007654-P	Jorge Cabrera Gámez	Actualización de dos planeadores subacuáticos y adquisición de nuevos sensores y sistemas de muestreo para oceanografía física y biológica.	32,00	28.333,00
EQC20201-007662-P	Agustín Sánchez Medina	Neurolab-Estudio: Estudio de grabación altamente sensorizado y equipado para la consultoría a productores multimedia mediante análisis basados en Inteligencia Artificial, Neurociencia, Marketing, Mine.	33,00	28.333,00
EQC20201-007279-P	Mario Domingo Monzón Verona	Fabricación y evaluación estructural de piezas metálicas mediante fabricación aditiva por fusión selectiva de material en lecho de polvo.	30,00	28.333,00
EQC20201-007104-P	Juan Alberto Corbera Sánchez	Equipamiento de Resonancia magnética para Diagnóstico por Imagen de Alta Resolución.	30,00	28.333,00

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2023 PARA LOS CURSOS ACADÉMICOS 2023-2024 y 2024-2025

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención al desarrollo de nuevos métodos formativos, especialmente aquellos que tengan como meta un aprendizaje centrado en el alumnado. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de proyectos institucionales, que permitan a su personal la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE). No se admitirán en esta convocatoria las propuestas siguientes:

- Propuestas centradas en estudios, análisis o investigaciones en el ámbito docente de los proponentes.
- Propuestas centradas exclusivamente en la creación de materiales (teoría, prácticas, etc.), ya que deben ser una consecuencia de la innovación propuesta.
- Propuestas centradas en la organización de cursos, jornadas, congresos, etc..

Esta convocatoria 2023 plantea como principal novedad que las propuestas a presentar se han de alinear en su ejecución con los dos próximos cursos académicos (2023-2024 y 2024-2025). Se pretende en cualquier caso que la planificación temporal de las convocatorias se mantenga con periodicidad anual, de forma que permita cumplir con parte de los objetivos establecidos en el Reglamento de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.

A continuación, se desarrollan los elementos de la convocatoria que deberán cumplir las solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa.

En su virtud, este vicerrectorado, **RESUELVE:**

- 1º. Aprobar la convocatoria 2023 de Proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como Anexo I.
- 2º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015). Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2023. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa y asignar los recursos necesarios para su ejecución que presente el profesorado organizado en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC.

2. Requisitos

2.1 Podrán participar los Grupos de Innovación Educativa (GIE) de la ULPGC que a fecha de cierre de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa (PIE) hayan sido reconocidos como tales, o hayan enviado una solicitud de reconocimiento cuyos méritos sean suficientes para constituirse como GIE. La convocatoria para solicitar el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa está siempre abierta, pudiendo presentar la solicitud en cualquier momento tal y como establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los GIE se constituyen como un elemento estructural de la innovación educativa en la ULPGC que agrupan a las personas interesadas, según sus líneas preferentes de actuación, sus intereses comunes y las posibilidades de compartir proyectos homogéneos. De esta forma se pretende promover que los esfuerzos en medios y recursos que la ULPGC dedique a la innovación educativa reviertan en un trabajo que presente continuidad en el tiempo y que sea realizado en grupo y por equipos estables, con unos objetivos y planes de actividad claramente definidos y a los que la ULPGC pretende dotar de apoyo en la medida de sus posibilidades.

2.2 Los PIE consistirán en propuestas de implantación de soluciones de innovación educativa con el fin de desarrollar las siguientes líneas prioritarias que se recogen con más detalle en el Reglamento para el reconocimiento de GIE de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Línea 1: Metodologías docentes.
- Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje.
- Línea 3: Acción tutorial.
- Línea 4: Incorporación de las TIC a la formación presencial.
- Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal.
- Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos.

2.3 Las solicitudes de PIE podrán además proponer soluciones vinculadas a un centro docente de la ULPGC, o de otra universidad, en cuyo caso se deberá acreditar el acuerdo expreso de la persona responsable del centro, así como la participación efectiva del centro en dicho proyecto. En este caso,

además del GIE solicitante, podrá participar profesorado y/o personal investigador que no formen parte de ningún GIE.

2.4 Los PIE deberán definir sus objetivos siempre en el marco de las asignaturas o materias de los profesores que participan en el proyecto y, por tanto, sólo dirigido a los estudiantes matriculados en dichas asignaturas o materias. En ningún caso, el alcance del proyecto puede afectar a la política institucional de la ULPGC.

2.5 De manera excepcional, y siempre que sea de interés institucional, previo visto bueno del vicerrectorado con competencias en innovación educativa, se aceptarán proyectos de ámbito institucional, en cuyo caso deberá acreditarse el acuerdo previo.

2.6 La ejecución del proyecto será de 2 años a contar a partir del 2 de octubre de 2023.

2.7 Los PIE propuestos admitirán dos posibles modalidades: PIE de GIE único y PIE de GIEs coordinados:

- PIE de GIE único: Participan solo miembros de un GIE, pudiendo también participar docentes y/o personal investigador que no formen parte de ningún GIE si se cumplen las condiciones del punto 2.3. En esta modalidad, el PIE podrá contar con 1 o 2 coordinadores. En este último caso se ha de justificar la necesidad. A efectos de comunicación se definirá un único interlocutor por PIE, que se identifica como responsable del PIE.
- PIE de GIEs coordinados: Participan un mínimo de 2 y un máximo de 4 GIEs, pudiendo también participar docentes y/o personal investigador que no formen parte de ningún GIE si se cumplen las condiciones del punto 2.3. En esta modalidad, el PIE podrá contar con tantos coordinadores como GIEs implicados (uno por GIE). En todo caso a efectos de comunicación se definirá un único interlocutor por PIE, que se identifica como responsable del PIE.

2.8 Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como:

2.8.1 A su difusión a la comunidad docente de la ULPGC y a la comunidad universitaria en general:

a) A la comunidad docente de la ULPGC a través de las presentaciones públicas en las jornadas que se organizarán para este objetivo y que serán obligatorias para poder tener el reconocimiento oficial, así como la preparación de un vídeo resumen del proyecto. Sin menoscabo del uso de otros medios tales como publicaciones impresas, elementos multimedia, participación en otras jornadas o eventos, publicitación de los resultados del proyecto a través de una página web, o cualquier otro medio que se considere oportuno.

b) A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional. Todas las publicaciones que se deriven del proyecto deberán reseñar el número de referencia que se le asigne. Se primará que las publicaciones que se deriven del proyecto sigan una política de acceso abierto.

2.8.2 Entregar las memorias de actividad final que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos, así como una memoria económica. En el caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de estas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Sólo se considerarán publicaciones derivadas del proyecto aquellas que reseñen su número de referencia.

3. Cobertura presupuestaria

La dotación presupuestaria en 2023 para la presente convocatoria asciende a 6.000 euros y, con carácter orientativo, a 30.000 euros en 2024 y 24.000 € en 2025. Las aplicaciones presupuestarias de cobertura son 027.01.42A.22699 para capítulo 2 y 027.01.42A.62004 para capítulo 6. En todo caso, las cuantías correspondientes a las anualidades 2024 y 2025 estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los próximos ejercicios.

4. Procedimiento

4.1 Un GIE sólo podrá participar como máximo en dos PIEs, debiendo ser un PIE de GIE único y otro PIE de GIEs coordinados, no siendo posible aplicar a dos PIE de la misma modalidad.

4.2 Si bien no es obligatoria la implicación de todos los miembros del GIE en el PIE, deberán participar como mínimo 3 miembros del GIE en PIEs de GIE único y 2 miembros de cada GIE en PIEs de GIEs coordinados.

4.3 Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado.
- Memoria del PIE. En ella, las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del GIE o GIEs. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de estos y la adecuación del Grupo o Grupos de Innovación Educativa para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.
- Conformidad de los miembros del GIE/s participante/s en el PIE.

4.4 La documentación deberá adaptarse al Anexo III; de no hacerlo así las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración. El anexo se puede descargar en formato .DOC en la siguiente dirección web:

<https://www.ulpgc.es/innovacion-educativa/convocatoria-2023>

4.4 La entrega de solicitudes se realizará por Sede Electrónica utilizando el procedimiento “Solicitud de Proyecto de Innovación Educativa” y deberán ir firmadas por todo el profesorado y/o personal investigador solicitante. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa se establece desde la fecha de publicación de la esta resolución hasta el jueves 1 de junio de 2023 a las 12:00.

5. Criterios de otorgamiento

La asignación de los Proyectos se realizará en base al “Baremo para la valoración de las solicitudes de proyectos” establecido en el Anexo II.

6. Cuantía a financiar y período de ejecución

6.1 La cuantía de la ayuda será, como máximo, de 2.500 euros por proyecto individual y 6.000 euros por proyecto coordinado. Los GIEs han de preparar el presupuesto de los PIEs distinguiendo entre Capítulo 2 y Capítulo 6, de acuerdo con el formato incluido en el Anexo III, y asignando un 10% de la financiación a la anualidad 2023, un 50% del presupuesto a la anualidad 2024 y un 40% del presupuesto a la anualidad 2025.

6.2 El presupuesto correspondiente a 2023 ha de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2023, mientras que las dotaciones correspondientes a 2024 y 2025, en las cuantías que corresponda finalmente de acuerdo con el crédito existente en los presupuestos de la ULPGC para dichos años, habrán de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2024 y de 1 de octubre de 2025, respectivamente.

6.3 Los recursos asignados a los PIEs seleccionados mediante la resolución de esta convocatoria serán objeto de transferencia de crédito a los departamentos de los responsables de estos PIEs.

6.4 Los gastos elegibles serán los siguientes:

- Gastos de material fungible.
- Gastos de inscripción de miembros del PIE a congresos relacionados con las actividades de innovación docente siempre y cuando cada uno realice la presentación de distintas ponencias relacionadas con el proyecto.
- Gastos de publicaciones en acceso abierto.
- Gastos de material inventariable.
- Otros gastos debidamente justificados, previa autorización del vicerrectorado con competencias en innovación educativa.

7. Selección, concesión y seguimiento

7.1 La selección de las solicitudes de proyectos se realizará por la comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en innovación educativa tras una pre-evaluación realizada por una comisión externa a la ULPGC que cuente con una acreditada experiencia en relación con la evaluación, el desarrollo de proyectos, la publicación, la formación y la divulgación en materia de innovación educativa.

La función de la comisión delegada del Consejo de Gobierno consistirá fundamentalmente en evaluar el apartado 7.- Interés estratégico para la ULPGC, además de valorar y ratificar el informe de la comisión externa.

7.2 La comisión delegada podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible, particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar tanto evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente, como toda aquella información complementaria que se precise para una adecuada adjudicación de las propuestas de los grupos solicitantes de los PIE.

7.3 La concesión de estos proyectos corresponde al vicerrectorado con competencias en innovación educativa por delegación del Rector.

7.4 La comisión con competencias delegadas del Consejo de Gobierno será la encargada, además, del seguimiento de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tenida en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de acciones que desarrolle el vicerrectorado con competencias en innovación educativa.

8. Modificación de la resolución

8.1 Una vez concedida y aceptada la financiación, cualquier modificación del presupuesto de ejecución del proyecto entre los distintos conceptos dentro del mismo capítulo presupuestario requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en innovación educativa.

9. Incumplimientos

9.1 Serán desestimadas las solicitudes de aquellos GIE que, habiéndose presentado en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con la ejecución y compromisos adquiridos en las mencionadas convocatorias.

10. Plazos y forma de justificación

10.1 Las memorias deberán entregarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de cada anualidad de los proyectos (ver Anexos IV y V).

10.2 La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de innovación educativa en el plazo de 2 años.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROYECTOS

CONCEPTO A VALORAR	ASPECTOS CONSIDERADOS PARA ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN (máxima)
1.- Objetivos de mejora del aprendizaje y justificación docente	Incluir, de forma clara y concisa, los objetivos del proyecto para la mejora del aprendizaje y justificar la necesidad docente para llevarlo a cabo.	10
2.- Cambios metodológicos propuestos o método de innovación educativa a aplicar	Descripción de los cambios metodológicos propuestos o el método de innovación educativa a aplicar. Se valorarán la originalidad y el carácter innovador del proyecto, así como su exportabilidad y replicabilidad (posibilidad de exportar el proyecto replicándolo en otros contextos: asignaturas, áreas de conocimiento, titulaciones, universidades, etc..).	15

CONCEPTO A VALORAR	ASPECTOS CONSIDERADOS PARA ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN (máxima)
3.- Plan de trabajo	A partir de lo incluido en el apartado 2, incluir la descripción y temporalización de las actividades a realizar y descripción de los recursos necesarios para realizarlas (contenidos, TIC, etc..). Se valorará la sostenibilidad del proyecto ¿presenta continuidad en el tiempo? (respecto a la dedicación del equipo y al presupuesto solicitado) y la adecuación de los recursos a los objetivos (a partir de las tablas del presupuesto). No ha de constituirse como una mera repetición de un curso a otro.	20
4.- Resultados previstos para el profesorado y para el alumnado	Resultados esperados, cómo se van a medir y a qué objetivos de mejora del aprendizaje corresponden.	20
5.- Alcance de la Innovación y Difusión de Resultados	Número de estudiantes / asignaturas / titulaciones / otros que se benefician de la aplicación actual del proyecto. Propuestas de difusión de los resultados del proyecto en repositorio institucional /charlas / congresos / revistas / material en abierto.	15
6.- Composición y formación del equipo	Formación del equipo de trabajo en materia de innovación educativa / Experiencia colectiva en convocatorias previas de innovación educativa. Se estudiará la viabilidad (la composición del equipo, los medios disponibles y los medios solicitados ¿son adecuados para obtener los resultados previstos?)	10
7.- Interés Estratégico para la ULPGC	Indicar cómo contribuye la propuesta a la mejora de la ULPGC. Incluir también aquí la participación efectiva de un centro docente de la ULPGC, si procede.	10
TOTAL PUNTUACIÓN		100

ANEXO III

MEMORIA DE SOLICITUD PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA – CONVOCATORIA 2023 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

[Nombre coordinador/a] con D.N.I. [], coordinador/a del GIE ¹⁷ [nombre del grupo] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPONE QUE:

Habiendo sido abierta la convocatoria para la solicitud de Proyectos de Innovación Educativa.

SOLICITA:

Admitan la solicitud del proyecto de innovación educativa [nombre del PIE] que se presenta con la correspondiente documentación adjunta.

¹⁷ En caso de que participe más de un GIE en el mismo proyecto (GIE de PIEs coordinados), será necesaria la presentación de esta página por cada uno de los GIE participantes. El/la coordinador/a del GIE en el que esté el/la responsable del PIE deberá incluir además la firma del Director/a del Dpto. responsable del PIE (a efectos de conformidad con la posible transferencia económica a recibir en el Dpto.).

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Fdo. [Coordinador /a de GIE]

Fdo. [Director/a de Dpto. de responsable de PIE]

Datos del Proyecto de Innovación Educativa (PIE)

Título del Proyecto de Innovación Educativa:			
Personal Coordinador del PIE¹⁸ (indicar responsable en primer lugar y otros coordinadores si procede):			
Marcar con una X si se trata de un PIE de GIE único o de GIEs coordinados			
PIE de GIE único		PIE de GIEs coordinados	
Grupo de Innovación Educativa y Departamento (con motivo de transferencia presupuestaria, si procede) al que pertenece el responsable del PIE:			
Otro/s Grupo/s de Innovación Educativa participante/s en el PIE propuesto			
[en el caso de PIEs de GIEs coordinados, mínimo de 2 GIEs contando con el coordinador y máximo de 4 GIEs contando con el coordinador]:			
GIE 2.			
GIE 3.			
GIE 4.			
Líneas de actuación Prioritarias de la convocatoria. Señale lo que concierna:			
☐ Línea 1: Metodologías docentes ☐ Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje ☐ Línea 3: Acción tutorial ☐ Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial ☐ Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal ☐ Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos			
Centro docente: [Indicar el nombre de la Escuela o Facultad si corresponde]			

² Según apartado 2.7 de las bases de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2023.

Memoria

El nº máximo de páginas de la memoria (apartados del 1 al 7, sin contar las tablas presupuestarias) no ha de exceder las 8 páginas. Las páginas adicionales no se valorarán (Fte.: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5). Eliminar texto guía en cursiva después de cada apartado

1.- Objetivos de mejora del aprendizaje y justificación docente

Incluir, de forma clara y concisa, los objetivos del proyecto para la mejora del aprendizaje y justificar la necesidad docente para llevarlo a cabo. [10 puntos].

2.- Cambios metodológicos propuestos o método de innovación educativa a aplicar

Descripción de los cambios metodológicos propuestos o el método de innovación educativa a aplicar. Se valorarán la originalidad y el carácter innovador del proyecto, así como su exportabilidad y replicabilidad (posibilidad de exportar el proyecto replicándolo en otros contextos: asignaturas, áreas de conocimiento, titulaciones, universidades, etc.). [15 puntos].

3.- Plan de trabajo

A partir de lo incluido en el apartado 2, incluir la descripción y temporalización de las actividades a realizar en los 2 años de duración del proyecto, y descripción de los recursos necesarios para realizarlas (contenidos, TIC, etc.). Se valorará la sostenibilidad del proyecto ¿presenta continuidad en el tiempo? (respecto a la dedicación del equipo y al presupuesto solicitado) y la adecuación de los recursos a los objetivos (a partir de las tablas del presupuesto). No ha de constituirse como una mera repetición de un curso a otro. [20 puntos].

4.- Resultados previstos para el profesorado y para el alumnado

Resultados esperados, cómo se van a medir y a qué objetivos de mejora del aprendizaje corresponden. [20 puntos].

5.- Alcance de la innovación y difusión de resultados

Número de estudiantes / asignaturas / titulaciones / otros que se benefician de la aplicación actual del proyecto. Propuestas de difusión de los resultados del proyecto en repositorio institucional /charlas / congresos / revistas / material en abierto. [15 puntos].

6.- Composición y formación del equipo

Formación del equipo de trabajo / Experiencia colectiva en convocatorias previas de Innovación Educativa. Se estudia la viabilidad (composición de equipo, medios disponibles y medios solicitados ¿son adecuados para obtener los resultados?) [10 puntos].

7.- Interés estratégico para la ULPGC

Indicar cómo contribuye a propuesta a la mejora de la ULPGC. Incluir también aquí la participación efectiva¹⁹ de un centro docente de la ULPGC, si procede. [10 puntos].

³ Según apartado 2.3 de las bases de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2023.

PRESUPUESTO ANUALIDAD 2023 (10% DEL PRESUPUESTO TOTAL)

PLAN DE GASTOS	
DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
CAPÍTULO 2	
Material fungible	
	Cantidad (€)
<i>Subtotal fungible</i>	
Inscripciones a congresos externos a la ULPGC	
<i>Subtotal inscripciones</i>	
Costes de publicación en revistas de acceso abierto	
<i>Subtotal publicaciones</i>	
CAPÍTULO 6	
Material inventariable	
<i>Subtotal inventariable</i>	
TOTAL	

PRESUPUESTO ANUALIDAD 2024 (50% DEL PRESUPUESTO TOTAL)

PLAN DE GASTOS	
DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
CAPÍTULO 2	
Material fungible	
	Cantidad (€)
Subtotal fungible	
Inscripciones a congresos externos a la ULPGC	
Subtotal inscripciones	
Costes de publicación en revistas de acceso abierto	
Subtotal publicaciones	
CAPÍTULO 6	
Material inventariable	
Subtotal inventariable	
TOTAL	

PRESUPUESTO ANUALIDAD 2025 (40% DEL PRESUPUESTO TOTAL)

PLAN DE GASTOS	
DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
CAPÍTULO 2	
Material fungible	
	Cantidad (€)
<i>Subtotal fungible</i>	
Inscripciones a congresos externos a la ULPGC	
<i>Subtotal inscripciones</i>	
Costes de publicación en revistas de acceso abierto	
<i>Subtotal publicaciones</i>	
CAPÍTULO 6	
Material inventariable	
<i>Subtotal inventariable</i>	
TOTAL	

Conformidad

Los/las abajo firmantes, miembros del/los Grupo/s de Innovación Educativa [*nombre del grupo/s*] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria muestran su conformidad con la participación en el proyecto de Innovación Educativa que se solicita: [*nombre del PIE*].

Nombre y apellidos	DNI	Firma

Las Palmas de Gran Canaria, [*fecha*]

Si participan dos GIE o más, debe indicarse debajo del nombre del profesor participante la referencia del GIE, por ejemplo GIE-1, indicando además el/la docente responsable de cada uno de los GIE en el PIE

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ANUALIDAD 202X PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Memoria justificativa

[*Nombre responsable*] con D.N.I. [], responsable del PIE [*título y código del proyecto*]
de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, [*fecha*]

Fdo. [*responsable*]

Memoria

Desarrollo del Proyecto

[Indicar el desarrollo del proyecto, metodología utilizada, resultados más significativos obtenidos y las conclusiones. Máx. 4 páginas. (Fte.: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5)].

Recomendaciones

[Indicar las recomendaciones que se derivan para la mejora de la docencia impartida y el plan de implantación correspondiente. Máx. 1 página. (Fte.: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5)].

Resultados obtenidos, impacto y difusión

[Indicar los resultados obtenidos en publicaciones en revistas o libros, presentaciones a congresos, etc., indicando el impacto y la difusión realizada. No hay límite de páginas. (Fte.: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5)].

ANEXO V**MEMORIA ECONÓMICA PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Memoria económica**

[*Nombre responsable*] con D.N.I. [], responsable del PIE [*Título y código del Proyecto*]
de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, [*fecha*]

Fdo. [responsable]

Memoria justificativa de Gastos

Justificación de la cuantía subvencionada			
Capítulo 2			
Material fungible			
Referencia contable	Descripción	Anualidad	Cantidad(€)
Subtotal fungible			
Inscripciones a congresos			
Referencia contable	Descripción	Anualidad	Cantidad(€)
Subtotal inscripciones			
Costes de publicación en revistas de acceso abierto			
Referencia contable	Descripción	Anualidad	Cantidad(€)
Subtotal publicaciones			
Capítulo 6			
Material inventariable			
Referencia contable	Descripción	Anualidad	Cantidad(€)
Subtotal inventariable			
TOTAL			

Responsable del PIE [Título y Código del PIE]	Vº Bº del Director/a del Departamento del responsable del PIE [Nombre del Dpto.]
Las Palmas de G.C a de 20XX	Las Palmas de G.C a de 20XX
Fdo: [Nombre y Apellidos]	Firma del director/a

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y RENUNCIA A CONVOCATORIA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO 2023/2024

El Vicerrectorado de Alumnado, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, dicta la siguiente INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de grado que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2023/2024, y establece también el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para todo el alumnado de los títulos de Grado.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición en uso de los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad. David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

INSTRUCCIÓN

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN, MATRÍCULA Y RENUNCIA A CONVOCATORIA EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CURSO ACADÉMICO 2023/2024

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRIMERA PARTE: Alumnado de nuevo ingreso.

SEGUNDA PARTE: Alumnado Universitario.

TERCERA PARTE: Precios Públicos.

CUARTA PARTE: Alumnado que ha de formalizar su matrícula en la Administración de Edificio.

QUINTA PARTE: Prórroga para alumnado de primer curso.

SEXTA PARTE: Renuncia a convocatoria.

ANEXOS

ANEXO I. Normas de aplicación.

ANEXO II. Colectivos y cupos de preinscripción.

ANEXO III. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC y vías de contacto.

ANEXO IV. Límites de admisión (curso 2023/2024).

ANEXO V. Notas de corte (curso 2022/2023).

ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad (Genérica) de documentación aportada en formato digital.

ANEXO VII. Declaración responsable de veracidad (Específica) de documentación o datos para matrícula en títulos de Grado.

ANEXO VIII. CALENDARIOS

1. Calendario de Preinscripción. Listados de asignación de plazas. Matrícula de alumnado de nuevo acceso y de universitario en general.
2. Calendario de Retorno.
3. Calendario de Renuncia a convocatoria.

PRIMERA PARTE: ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

PRIMERO. PREINSCRIPCIÓN TEMPRANA

1.- Sujeto y Procedimiento.

PREINSCRIPCIÓN TEMPRANA. PLAZO: del **10 de abril al 4 de mayo**.

- Alumnado matriculado en 2º de bachillerato, 2º de curso de CFGS o equivalentes en Centros ubicados en la Provincia de Las Palmas en el curso 2022/2023.
- Alumnado de bachillerato y CFGS de cualquier provincia que han finalizado sus estudios en cursos anteriores.

El Cupo General de Admisión está formado por las personas en posesión del título de Bachillerato y las personas en posesión del título de Técnico Superior en Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes. La preinscripción por el colectivo general solo podrá hacerse por uno de los dos tipos (Bachillerato o CFGS), que son incompatibles entre sí.

2.- Modificación de datos o corrección de errores:

PLAZO: **19 de junio – 3 de julio**.

El alumnado que hizo preinscripción temprana (conforme al apartado anterior), tiene la posibilidad de modificar su solicitud, de forma que en este periodo podrá realizar una nueva preinscripción que anula la anterior. En el caso de que no la modifique, la preinscripción devendrá en definitiva

NOTA IMPORTANTE: atendiendo a la seguridad jurídica del procedimiento, la ULPGC guardará registros de todas y cada una de las preinscripciones realizadas por el alumnado en las que se ha culminado el proceso, con fecha y hora de finalización, siendo la última realizada la válida para el procedimiento.

El alumnado deberá conservar el justificante de la última modificación efectuada.

SEGUNDO. PERIODO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN

PLAZO: **19 de junio – 3 de julio**.

Para TODAS las personas solicitantes y colectivos (Anexo II): Cupo General (Bachillerato y CFGS) que no hayan hecho la Preinscripción temprana o de otros distritos y cupos de reserva, esto es: Mayores de 25 años; Mayores de 45 años – Mayores de 40 años; Personas en posesión de un título universitario.

Al programa de preinscripción se podrá acceder desde la web: <https://www.ulpgcparati.es/>

Antes de iniciar la preinscripción, el alumnado deberá obtener la contraseña única universitaria. Para ello, deberá acudir a la dirección <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>. Deberá consignar un correo electrónico válido al que tenga acceso, que es a donde la ULPGC le enviará dicha contraseña, que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula (información: Anexo III).

1.- Determinación de Cupos.

La resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias de 9 de marzo de 2023 por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de Preinscripción en el curso 2023/2024 se encuentra publicada en el BOULPGC de 3 abril de 2023:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/paginas_desdeboulpgc_3_abril_2023-3.pdf

Los cupos y colectivos se recogen en el Anexo II de esta Instrucción.

2.- Documentación para Preinscripción General.

Tabla 1

SOLICITANTES DE PREINSCRIPCION	
QUE <u>NO</u> TIENEN QUE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA	QUE <u>SÍ</u> HAN DE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA
- Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULPGC a partir de 1993 - Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULL a partir de 2008 - Personas en posesión de un título universitario por la ULPGC a partir de 1991. - Personas en posesión de un título universitario por la ULL a partir de 2005 - Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 superadas en la ULPGC (a partir de 1998) o de 45 años (a partir de 2010) - Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad superadas en la ULL para mayores de 25 (a partir de 2005) o de 45 años a (a partir de 2010) - Otras personas solicitantes de preinscripción en la ULPGC de cursos previos al corriente siempre y cuando no hayan modificado las condiciones de su preinscripción anterior.	Aquellas personas de las que NO constan datos académicos en esta Universidad. ¿Cómo? (formato PDF) EN LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ULPGC (PRD-ULPGC). Información e instrucciones al finalizar el proceso de preinscripción.

Con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil de la persona solicitante** de preinscripción, ha de aportarse la documentación que se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 2

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL (PRD-ULPGC)
PARA TODOS LOS PERFILES: 1. Fotocopia del DNI, Tarjeta de residencia, Certificado de Ciudadano de la U.E. o Pasaporte⁽¹⁾ 2.- DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad (PRD-ULPGC). Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los documentos posteriores.	
Bachillerato, EBAU, PAU; bachilleratos anteriores con prueba de acceso a la universidad superada	3. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 4. Libro Escolar (en el caso de que en la Tarjeta no conste la nota media del expediente de bachillerato).
COU anterior al curso 1974/1975 y PREU	3. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 4. Libro Escolar.
Bachillerato EBAU/PAU; Ciclos Formativos / EBAU PAU; en ambos casos superada en la	3. Homologación (o en su defecto con carácter provisional, la solicitud). En el caso de que aporte solo la solicitud, la matrícula será condicional hasta la entrega de la homologación, con fecha límite el 1 de abril de 2024.

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL (PRD-ULPGC)
UNED por estudios previos extranjeros; Unión Europea	4. Acreditación de la UNED en vigor
CFGS o equivalente	3. Certificación académica del expediente o del Libro Escolar (no se admiten boletines de notas) donde conste: a) Denominación exacta del título de los estudios superados. b) Todas las asignaturas cursadas con su calificación. c) Nota media de expediente. d) Debe figurar Apto en formación en centros de trabajo . 4. Tarjeta de la Fase Específica en el caso de que la realizara en una universidad distinta a la ULPGC. 5. El alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros ha de presentar la credencial de homologación del título o en su defecto, la solicitud. En el caso de que aporte solo la solicitud, la matrícula será condicional hasta la entrega de la homologación, con fecha límite el 1 de abril de 2024.
Mayores de 25 años de universidades distintas a la ULPGC y ULL	3. Tarjeta de calificación y rama o ramas superada/s en la prueba
Personas en posesión de un título universitarios (Grado, Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico)	3. Certificación académica de su titulación universitaria con la calificación de cada asignatura y nota media del expediente. 4. Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado las tasas del mismo 5. En el caso de titulación extranjera: Certificación traducida al español y legalizada por vía diplomática. Documento de Equivalencia de notas expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional Documento de homologación o equivalencia al título extranjero o su defecto la solicitud. En el caso de que aporte solo la solicitud, la matrícula será condicional hasta la entrega de la homologación, con fecha límite el 1 de abril de 2024. Esta documentación ha de referirse a los títulos oficiales universitarios previos al doctorado. No obstante lo anterior, si además se aporta la acreditación del título de Doctor se podrá incrementar la calificación obtenida hasta llegar a un máximo de 10,00.
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	3. Documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 4. Documento acreditativo de la discapacidad con indicación del grado de la misma
Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento	3. Documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 4. Fotocopia del BOE en la que se reconozca tal condición, o certificación del Consejo Superior de Deportes.

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL (PRD-ULPGC)
Alumnado de nacionalidad extranjera ⁽²⁰⁾	Para hacer preinscripción HA DE APORTAR: a) Certificado de Registro de ciudadano de la Unión Europea (ciudadanía europea). b) Solicitud de tarjeta de residencia (ciudadanía no europea). La ciudadanía de países ajenos a la Unión Europea para formalizar MATRÍCULA en la ULPGC, debe aportar la Tarjeta de residencia vigente. De no disponer de ella, tiene como fecha límite para aportarla el 15 de diciembre de 2023, fecha en la que, de no haberla presentado, procederá la ANULACIÓN de la misma.

⁽¹⁾ El pasaporte solamente debe utilizarse si no tiene DNI, Tarjeta de Residencia o Certificado de Ciudadano de la Unión. Será considerado **como documento provisional**.

3.- Condiciones de la solicitud.

En la solicitud de Preinscripción el alumnado, por el orden de prioridad que considere oportuno, podrá incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales o no presenciales.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, este orden de preferencia definido por la persona solicitante será vinculante e inmodificable para la asignación de plaza. A tal fin, la ULPGC guardará registros de todas y cada una de las preinscripciones realizadas por el alumnado en las que se ha culminado el proceso, con fecha y hora de finalización, siendo la última realizada la válida para el procedimiento.

Se podrán presentar tantas solicitudes como cupos en los que se reúnan los requisitos para acceder. Por ello, si se reúnen los requisitos de admisión de varios cupos, al finalizar la primera preinscripción en el programa se oferta la posibilidad de hacer otra a continuación por otro distinto con las mismas u otras titulaciones.

Como consecuencia, en el Cupo General, solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos (Bachiller y CFGS)

Las personas solicitantes de preinscripción pertenecientes al cupo general (bachillerato) que superen la EBAU en la convocatoria extraordinaria y quienes reúnan los requisitos en el periodo de preinscripción general que no hayan obtenido plaza, podrán adaptar su preinscripción a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el ANEXO VIII de esta Instrucción. En ese periodo, solo pueden optar a las plazas vacantes tras el proceso de asignación de plazas y matrícula de la cuarta asignación.

La documentación requerida en cada caso deberá aportarse SIEMPRE en formato digital (PDF) y a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC). De no ser así aparecerán en el listado provisional como 9NNN (documentación incorrecta o insuficiente) y el alumnado podrá realizar la subsanación en el plazo establecido para ello.

El primer documento a subir a dicha PRD-ULPGC ha de ser la DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD, que permitirá considerar, inicialmente, como válida, el resto de la documentación que suba a continuación.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/declaracion_responsable_generica_v.3.pdf

Tras la asignación de plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación general o específica (según corresponda) SIEMPRE a través de la PRD-ULPGC de esta Universidad en el plazo establecido para el abono de precios públicos o tasas administrativas de su matrícula (ANEXO VIII de esta Instrucción).

El incumplimiento de este trámite ocasionará la anulación de la asignación de la plaza que pueda haber obtenido en el procedimiento de preinscripción.

4.- Asignaciones de plazas en preinscripción.

a. Consulta personal de datos provisionales de preinscripción.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales. Las personas interesadas podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

Ver Anexo III.

b. Reclamaciones a los DATOS PROVISIONALES de Preinscripción.

PUBLICACIÓN: 7 de julio

PLAZO DE RECLAMACIONES: 7 a 11 de julio

Esta consulta contendrá los datos académicos y personales para que sean revisados por las personas interesadas.

Las reclamaciones se podrán presentar:

- **Se recomienda esta fórmula de presentación:**

Enviando formulario de reclamación publicado en la web <https://www.ulpgc.es/acceso/preulp> a la dirección de correo electrónico contactopau@ulpgc.es

- Por Sede Electrónica <https://administracion.ulpgc.es>. Solo habilitada para personas con certificado digital, DNI electrónico o sistema clave.

c. Ordenación general de preinscripción y primera asignación de plazas.

Las reclamaciones se resolverán en la ordenación general de preinscripción del **14 de julio**, y ese mismo día se podrá realizar la consulta personal de la primera asignación de plazas, iniciándose la fase de matrícula.

5.- Criterios y prioridades para la asignación de plazas.

Determinados en la resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias, de 9 de marzo de 2023 (BOULPGC de 3 abril de 2023), por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2023/2024:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/paginas_desdeboulpgc_3_abril_2023-3.pdf

Para el caso específico del alumnado en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y alumnado de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumpla los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades, la nota de admisión a los grados impartidos en la ULPGC se calculará de la siguiente forma:

- Nota de acceso: la que aparece, en la credencial expedida por la UNED, como calificación que será utilizada por las universidades españolas para establecer su nota de admisión (sobre 10 puntos).
- Para calcular la nota de admisión sobre 14 puntos, se tendrán en cuenta, en su caso, algunas de estas calificaciones:
 - las calificaciones de la prueba específica de EBAU realizada en cualquier universidad española.
 - las calificaciones de la PCE realizada en la UNED.

En el caso de que el alumnado haya realizado en el mismo curso y convocatoria más de una de esas pruebas, se tomarán únicamente las calificaciones de aquella prueba realizada en primer lugar. Por tanto, NO se considerarán calificaciones de dos pruebas distintas.

La asignación de plazas se someterá a las siguientes reglas y prioridades:

a. Criterios de asignación de vacantes y prioridades.

Criterios y prioridades aplicables con carácter general, tanto a la asignación de plazas vacantes, como en caso de confluencia entre requisitos académicos y los cupos de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento:

Primero: Cupo General. Se adjudicarán plazas al alumnado que haya superado o mejorado nota en la prueba de acceso a la universidad en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores, así como el alumnado que haya superado el Ciclo Formativo de Grado Superior en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de cursos anteriores, con o sin Fase Específica. NO se incluirán en esta asignación de plazas las calificaciones obtenidas por el alumnado que mejore su nota en la convocatoria extraordinaria en el curso vigente.

Segundo: Cupo de Mayores de 25 años.

Tercero: Cupo de edad para Mayores de 45 años y 40 años con acreditación por experiencia laboral o profesional.

Cuarto: Cupo de personas en posesión de un título universitario: se ordenará a quienes lo soliciten, atendiendo a su nota media de expediente conforme a la Resolución Conjunta de 9 de marzo ya citada.

b. Las plazas **para las personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento**, se asignarán dentro de sus cupos de reserva; como mínimo tendrán una plaza asignada por titulación siguiendo los criterios y prioridades recogidos en el apartado a), y siempre que la preinscripción haya sido presentada dentro del plazo establecido.

TERCERO. SOLICITANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE EBAU DE 2023**1.- Determinación de la oferta.**

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellas personas solicitantes que reúnen los requisitos en el periodo de Preinscripción General, se publicará en la Web y en redes las titulaciones con oferta de plazas, conforme al calendario recogido en el ANEXO VIII de esta Instrucción.

2.- Adaptación a la oferta.

Las personas solicitantes de preinscripción en el plazo general que no obtuvieron plaza en las asignaciones anteriores, podrán adaptarse a esta oferta y solicitar la admisión en hasta un máximo de CUATRO (4) titulaciones.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, este orden de preferencia definido por la persona solicitante será vinculante e inmodificable. A tal fin, la ULPGC guardará registros de todas y cada una de las preinscripciones realizadas por el alumnado en las que se ha culminado el proceso, con fecha y hora de finalización, siendo la última realizada la válida para el procedimiento.

Serán de aplicación los criterios y prioridades establecidos en esta Instrucción.

Esta adaptación a la oferta NO anula la preinscripción inicial, que se seguirá teniendo en consideración a efectos de cubrir las posibles vacantes que se produzcan antes del 13 de octubre de 2023.

Las solicitudes presentadas en el plazo general que no se modifiquen para adaptarse a esta oferta, se seguirán teniendo en consideración, a efectos de cubrir las posibles vacantes que se produzcan antes del 13 de octubre de 2023.

CUARTO. MATRÍCULA DEL ALUMNADO PROCEDENTE DE PREINSCRIPCIÓN**1.- Matrícula tras la asignación de plazas.** (calendario en ANEXO VIII)

- Alumnado al que se asigne plaza en su primera opción: ha de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que, de no hacerlo en ese periodo, **decaerá en su derecho de admisión y será excluido del proceso de preinscripción y asignación de plazas.**
- Alumnado al que se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: estas personas podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en

titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

Tras cada Listado de Asignación de plazas el alumnado deberá consultar su situación a través de la web de la Universidad (www.ulpgcparati.es), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

La Universidad podrá enviar una comunicación (a la dirección de correo electrónico personal y/o institucional), informando del resultado de la misma. Es responsabilidad del alumnado consultar cada asignación de plazas y formalizar la matrícula en plazo, según el calendario del Anexo VIII de este documento, así como el publicado en la web de la ULPGC. En el caso de no hacerlo, perderá la plaza asignada.

2.- Matrícula Condicional.

Las personas a las que les son aplicables los apartados 9.1b y 9.2b del art. 9 del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y que se encuentran pendientes de obtener la acreditación definitiva contemplada en los apartados Segundo y Cuarto de la Resolución conjunta de las universidades públicas canarias, de 9 de marzo de 2023 (BOULPGC de 3 de abril), por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de la laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso académico 2023/2024, tendrán que realizar preinscripción en el plazo del 19 de junio al 10 de julio (a partir del 4 de julio, fecha en que el programa de preinscripción queda cerrado, deberán realizar una petición mediante la Sede Electrónica) y matricularse de forma condicional en caso de que obtengan plaza, pero tendrán de plazo hasta el 31 de julio de 2023 para aportar la credencial definitiva. Si no la aportan en este periodo, la matrícula que pudieran haber efectuado será anulada sin más trámite. No obstante, podrán incorporarse a los procedimientos establecidos para la preinscripción y matrícula fuera de plazo, en aquellas titulaciones donde hayan quedado plazas vacantes, en caso de que obtengan dicha credencial antes de que finalicen estos.

3.- Formalización de la Matrícula.

- 3.1. Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán realizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado al que se le hubiera asignado plaza deberá abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas. De no hacerlo en los plazos establecidos en la presente Instrucción (calendario en ANEXO VIII), la Universidad procederá, de oficio, a anular la asignación de plaza concedida.

- 3.2. Tal y como se recoge en las Tablas siguientes, tras la asignación de plazas en determinadas titulaciones la matrícula estará condicionada a la aportación, en el plazo establecido con carácter general, de la documentación específica para éstas.

Tabla 3

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN GRADOS DE MEDICINA, ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y VETERINARIA (RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD) PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN POR TRASLADO DE EXPEDIENTE, O REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS SI NO CONSTARA EN SU EXPEDIENTE	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
Documentación Sanitaria	1. Documento emitido por el médico de familia de su Centro de Salud o en su defecto, certificado médico en el que conste que se encuentra inmunizado de IGg vha; IGg Rubeola, IGg Varicella y Ac. Superficie VHB. 2. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
Declaración Responsable Específica	3. En relación con los documentos específicos de carácter sanitario y de protección del menor aportados por la persona solicitante (Anexo VII).

Tabla 4

ALUMNADO DE LOS GRADOS EN LOS QUE EN SUS PRÁCTICAS TENGAN RELACIÓN CON MENORES	
Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
	1. Declaración Responsable Específica (Anexo VII)
Documentación de protección jurídica del Menor.	2. Autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección jurídica del menor. En el caso de que la persona interesada opte por no autorizar dicho acceso, tendrá que aportar el certificado en el centro asignado para la realización de las prácticas
ALUMNADO DEL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	
Además, en la Declaración Responsable Específica (Anexo VII) la persona interesada ha de indicar que posee un Certificado médico oficial en el que consta que está en condiciones de realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima y aportarlo en aquellos casos en los que se les requiera.	

En el caso de que a la persona solicitante se le asigne plaza, la matrícula está condicionada a la aportación de la documentación general o específica (o autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad), según corresponda, SIEMPRE a través de la PRD-ULPGC, en el plazo establecido en el ANEXO VIII de esta Instrucción.

El incumplimiento de esta obligación, en la forma y periodos establecidos en esta Instrucción, ocasionará la anulación de la asignación y en su caso en la matrícula de la plaza que pudiera haber obtenido.

Al formalizar la matrícula se asigna a cada estudiante su clave de autenticación como universitario, quedando obsoleta la que se le asignó en la EBAU o en la preinscripción (Anexo III).

QUINTO. PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

PLAZO: 4 de julio – 1 de septiembre.

Se ha de realizar la preinscripción a través de la página Web de la ULPGC y, para que sea válida, ha de aportar la documentación correspondiente conforme se establece en el Apartado SEGUNDO, epígrafe 2.

La preinscripción podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, el orden de preferencia definido por la persona solicitante, con la salvedad indicada en el párrafo anterior, será vinculante e inmodificable. A tal fin, la ULPGC guardará registros de todas y cada una de las preinscripciones realizadas por el alumnado en las que se ha culminado el proceso, con fecha y hora de finalización, siendo la última realizada la válida para el procedimiento.

Serán de aplicación los criterios y prioridades recogidos en esta Instrucción.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales. Las personas interesadas podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC <https://www.ulpgcparati.es/>, con su Contraseña Única Universitaria (CUU). Las instrucciones para obtener la clave se encuentran especificadas en el ANEXO III.

SEXTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS, ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA A ALUMNADO DE PREINSCRIPCIÓN

1.- Anulación de asignación de plazas por falta de abono de los precios públicos

Conforme se establece en el Apartado CUARTO, punto 3.

2.- Anulación de matrícula por incumplimiento de la obligación de presentar documentación.

La Universidad anulará, de oficio, la matrícula del alumnado que haya incumplido la obligación de presentar la documentación recogida en las leyes, los reglamentos o estas instrucciones, tanto documentación general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. **La no aportación del/los documento/s de declaración responsable, en su caso, firmada/as, también podrá dar lugar a la anulación.**

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a las personas interesadas a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubieran aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente.

Esta anulación, independientemente del momento en que se realice, no conllevará derecho a devolución de precios públicos ni los abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

En el caso de que dicho alumnado obtenga el documento que tenía obligación de presentar, podrá solicitar la rehabilitación de la matrícula dentro del curso aportando dicho documento, y siempre que no haya finalizado el plazo de matrícula del segundo semestre. El alumnado asumirá las consecuencias de esta rehabilitación, no pudiendo alegar dicho motivo para la solicitud de dispensas, exenciones o concesiones académicas.

Pasado este plazo la anulación devendrá en definitiva, por lo que no procederá la rehabilitación de la misma en cursos posteriores.

3.- Plazo de anulación voluntaria.

3.1. Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2023/2024, el alumnado podrá solicitar la anulación de matrícula con la devolución, en su caso, de las cuantías abonadas por este concepto.

No procederá la devolución de las tasas administrativas.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial

3.2. Desde la finalización de la anulación voluntaria con derecho a devolución hasta el **23 de febrero de 2024** sin derecho a devolución de precios públicos ni de los abonados por materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

- No se autorizará la anulación parcial de matrícula cuando:

- suponga cambio de dedicación.
- se haya presentado a examen en alguna convocatoria.
- se trate de asignaturas de cursos inferiores.

4.- Suspensión de oficio.

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2023/2024, se llevará a cabo un procedimiento de suspensión y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

El alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen, ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

SÉPTIMO. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PREVIA PARA TÍTULOS DE GRADO: “FÓRMATE EN...”

La información relativa a estos programas o cursos de acogimiento por rama de conocimiento aparecerá en la Página Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matrícula.

Las personas solicitantes podrán matricularse en los mismos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los programas de formación previa para títulos de grado.

OCTAVO. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. El alumnado procedente de ciclos formativo de grado superior que haya accedido por este colectivo dentro del Cupo General aportando el título correspondiente validado en el proceso de preinscripción, cuando dichos títulos de ciclos formativos tengan aprobado y publicado en el BOULPGC su reconocimiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad obtendrá el reconocimiento automático al matricularse en las correspondientes asignaturas de Grado para lo que deberán aportar, junto con la documentación que corresponda, el certificado de calificaciones para que la Administración del Edificio, a la vista de la certificación de notas, valide las mismas.

2. El alumnado procedente de ciclos formativos con reconocimiento aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad (publicados en el BOULPGC) que no haya aportado esta documentación específica en el proceso de preinscripción conforme al punto anterior de este apartado, podrá solicitar el reconocimiento de las asignaturas correspondientes en el proceso y plazo de automatrícula aportando el certificado de calificaciones y el título correspondiente en este acto, para su validación por la Administración del Edificio competente.

SEGUNDA PARTE: ALUMNADO UNIVERSITARIO

NOVENO. MATRÍCULA DE ALUMNADO UNIVERSITARIO

1.- Matrícula anual o del primer semestre.

En congruencia con el Calendario Académico del curso 2023/2024, en las titulaciones de Grado se podrá formalizar la matrícula entre el 14 de julio y el 11 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

La documentación en formato digital (que ha de aportarse **SIEMPRE** a través de la plataforma de recepción informática de documentación PRD-ULPGC) podrá remitirse hasta el mismo día 11 de septiembre inclusive.

A partir del día 12 de septiembre, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo **hasta el 13 de octubre**. La matrícula extemporánea puede hacer que el alumnado quede excluido de la evaluación continua, conforme esté establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

[https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento de evaluacion de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los titulos oficiales boulpgc 5 marzo 2018.pdf](https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento%20de%20evaluacion%20de%20los%20resultados%20de%20aprendizaje%20y%20de%20las%20competencias%20adquiridas%20por%20el%20alumnado%20en%20los%20t%C3%ADtulos%20oficiales%20boulpgc%205%20marzo%202018.pdf)

El alumnado podrá solicitar la matrícula del Trabajo de Fin de Grado fuera de estos plazos, **siempre que sea la única asignatura que le reste para finalizar la titulación**. Corresponderá al decanato/dirección del centro la resolución en primera instancia (deberá constar al pie de la misma el correspondiente recurso de alzada). Ésta será positiva siempre que la misma se adecue a lo establecido en el centro sobre procedimiento y plazos de adjudicación de tutor, ejecución, presentación y evaluación de dicho trabajo. Los recursos serán resueltos por el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Tabla 5

ALUMNADO DE GRADOS DE MEDICINA, ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y VETERINARIA (RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD) ADMISIÓN POR TRASLADO DE EXPEDIENTE, O REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS, O CUANDO NO CONSTE EN SU EXPEDIENTE	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
Documentación Sanitaria	1. Documento emitido por el médico de familia de su Centro de Salud o en su defecto, certificado médico en el que conste que se encuentra inmunizado de IGg vha; IGg Rubeola, IGg Varicella y Ac. Superficie VHB 2. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
Declaración Responsable Específica	3. En relación con los documentos específicos de carácter sanitario y de protección del menor aportados por el solicitante (Anexo VII)

Tabla 6

ALUMNADO DE LOS GRADOS EN LOS QUE EN SUS PRÁCTICAS TENGAN RELACIÓN CON MENORES	
Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título de Grado en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
	1. Declaración Responsable Específica (Anexo VII)
Documentación de protección jurídica del Menor.	2. Autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección jurídica del menor. En el caso de que la persona interesada opte por no autorizar dicho acceso, tendrá que aportar el certificado en el centro asignado para la realización de las prácticas.
ALUMNADO DEL GRADO DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	
Además, en la Declaración Responsable Específica (Anexo VII) la persona interesada ha de indicar que posee un Certificado médico oficial en el que consta que está en condiciones de realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima y aportarlo en aquellos casos que se les requiera.	

La matrícula está condicionada a la aportación de la documentación general o específica (o autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad), según corresponda, SIEMPRE a través de la PRD-ULPGC, en el plazo establecido en el ANEXO VIII de esta Instrucción.

La documentación o requisitos establecidos en estas Tablas 3 y 4 no será preciso entregarla en el caso de que lo hubieran hecho en cursos anteriores y no hayan cambiado las condiciones de la misma.

El incumplimiento de esta obligación, en la forma y periodos establecidos en esta Instrucción ocasionará la anulación de la matrícula.

2.- Matrícula del segundo cuatrimestre.

Desde el 30 de enero al 8 de febrero de 2024

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de modificaciones producidas en el contrato de movilidad del alumnado, o cuando solo queda el Trabajo de Fin de Grado para finalizar la titulación. En ambos casos, corresponderá al decanato/dirección del

centro la resolución en primera instancia (deberá constar al pie de la misma el correspondiente recurso de alzada). En el segundo supuesto ésta será positiva siempre que la misma se adecue a lo establecido en el centro sobre procedimiento y plazos de adjudicación de tutor, ejecución, presentación y evaluación de dicho trabajo. Los recursos serán resueltos por el Vicerrector de Estudiantes, Alumno y Empleabilidad.

3.- Anulación y suspensión de matrícula (modalidades presencial y no presencial)

3.1. Será anulada la asignación de plaza al alumnado de nuevo ingreso que no ha abonado al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas en los plazos establecidos.

3.2. Anulación de matrícula por incumplimiento de la obligación de presentar documentación

La Universidad anulará, de oficio, la matrícula del alumnado que haya incumplido la obligación de presentar la documentación recogida en las leyes, los reglamentos o estas instrucciones, tanto documentación general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

La no aportación del/los documento/s de declaración responsable, en su caso, firmada/as, también podrá dar lugar a la anulación.

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a las personas interesadas a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubieran aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente.

Esta anulación, independientemente del momento en que se realice, no conllevará derecho a devolución de precios públicos ni los abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

En el caso de que dicho alumnado obtenga el documento que tenía obligación de presentar, podrá solicitar la rehabilitación de la matrícula dentro del curso aportando dicho documento, y siempre que no haya finalizado el plazo de matrícula del segundo semestre. El alumnado asumirá las consecuencias de esta rehabilitación, no pudiendo alegar dicho motivo para la solicitud de dispensas, exenciones o concesiones académicas.

3.3. Plazo de anulación voluntaria.

3.3.1. Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2023/2024 el alumnado podrá solicitar la anulación de matrícula con la devolución, en su caso, de las cuantías abonadas por este concepto.

No procederá la devolución de las tasas administrativas ni las cuantías abonadas por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial

3.3.2. Desde la finalización de la anulación voluntaria con derecho a devolución hasta el **23 de febrero de 2024** sin derecho a devolución de precios públicos ni de los abonados por materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

- No se autorizará la anulación parcial de matrícula cuando:
 - suponga cambio de dedicación.
 - se haya presentado a examen en alguna convocatoria.
 - se trate de asignaturas de cursos inferiores.

3.4. Suspensión de oficio.

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2023/2024, se llevará a cabo un procedimiento de suspensión y generación de deuda por el importe de la matrícula no abonada.

El alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen, ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

DÉCIMO. TITULACIONES DE GRADO IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL

1.- Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL.

Las titulaciones que se imparten en la modalidad no presencial, son las siguientes:

- Grado en Educación Primaria.
- Grado en Turismo.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos.

2.- Matrícula.

El alumnado que acceda a primer curso no está obligado a formalizar matrícula del curso completo (60 créditos), pero sí que ha de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso.

3.- Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de **19 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos**.

UNDÉCIMO. ADAPTACIÓN AL GRADO DESDE TITULACIONES DE LA ORDENACIÓN UNIVERSITARIA ANTERIOR.

Las personas que posean un título de la ordenación inmediatamente anterior (Real Decreto 1497/1987) expedido por la ULPGC, al igual que aquellas que no lo hubieran finalizado y deseen acceder al título de Grado que lo sustituyó, deberán realizar a través de MiULPGC (o a través de la Sede electrónica) solicitud de adaptación al Grado correspondiente. Obtendrán una propuesta de adaptación con las asignaturas que se reconocen a fin de que pueda gestionar su matrícula.

La solicitud se podrá hacer, igualmente, en el caso de que se trate de una adaptación entre diferentes planes de la misma titulación de grado.

El plazo fijado es desde el 14 de julio al 7 de septiembre para la solicitud de adaptación, y hasta el 11 de septiembre para la matrícula (ANEXO VIII). Podrán matricularse en las asignaturas no reconocidas con los límites establecidos en la Norma de Progreso y Permanencia.

Estas plazas no contabilizarán como de nuevo ingreso.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

DÉCIMO SEGUNDO. PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación de la exención o bonificación:

Las personas solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho a su disfrute, **deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo ordinario establecido para la entrega de documentación de matrícula.**

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1. Familia Numerosa.

Este proceso se lleva a cabo a través de la plataforma de intermediación de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de forma que, si la persona solicitante no desea conceder dicha autorización de acceso, deberá indicarlo expresamente en la declaración genérica de veracidad y en la automatrícula, además de aportar el documento a través de la PRD-ULPGC en el periodo ordinario de matrícula o en el momento en que formalice el acto administrativo de la matrícula.

En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del plazo de matrícula hasta el 11 de septiembre.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de

renovación, acreditando a continuación tal hecho a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) antes del 11 de septiembre (fecha de finalización del plazo de matrícula).

En cualquier caso, antes del 13 de octubre deberá aportar el CARNÉ RENOVADO, a través de la citada plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC).

De no aportar dicho documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser “ordinaria”, a no ser que la persona interesada en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 13 de octubre de 2023.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, las personas interesadas han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, la persona interesada deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

Para la aplicación de esta exención se estará a lo indicado en el Presupuesto anual de la ULPGC.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de “salario en especie”.

CUARTA PARTE: ALUMNADO QUE HA DE FORMALIZAR SU MATRÍCULA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO

DÉCIMO TERCERO. ALUMNADO QUE PARTICIPA EN EL CURSO CORRIENTE O PARTICIPÓ EN EL CURSO ANTERIOR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD REGLADOS

1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2023/2024

- a) El alumnado de la ULPGC que participe en programas de movilidad se ha de matricular de todas las asignaturas que consten en el acuerdo correspondiente sin necesidad de hacerlo de las de cursos precedentes, aportando el contrato. Debe matricularse, además, del resto de las asignaturas que desee realizar fuera de dicho programa; en este caso sí deberá cumplir lo establecido en el artículo 15.1 de la normativa de Progreso y Permanencia.
- b) El alumnado al que se le hubiera concedido prórroga de Séptima Convocatoria, **necesariamente tendrá que matricularse de dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para poder matricularse de otras asignaturas.**

Si la asignatura se encuentra en sexta o en séptima convocatoria y se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el alumnado deberá firmar un **compromiso de riesgo** conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- Dándose por “enterado y conforme” de que hasta tanto no se reciban en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente. Lo mismo sucederá en el caso de que hubiera agotado la sexta convocatoria, a no ser que, al reunir los requisitos para ello se le pueda conceder una séptima convocatoria.
- Dándose por “enterado y conforme” de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas en la Universidad donde realiza el programa de movilidad, procederá el examen ante Tribunal, en la ULPGC, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la

convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

2. Cuando el Programa de Movilidad se ha disfrutado en el curso 2022/2023:

- a) El alumnado que hubiera participado en programas de movilidad y en plazo de matrícula aún no ha recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, cuando reúna los requisitos establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia, podrá formalizar la matrícula, a través de la Administración del Edificio correspondiente. En todo momento, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.
- b) El alumnado al que, para participar en un programa de movilidad, se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2023/2024 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber superado la asignatura. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúne los requisitos para la concesión de la séptima.

DÉCIMO CUARTO. ALUMNADO DE RETORNO TRAS UNA DESVINCULACIÓN NO DEFINITIVA

1. Este alumnado podrá reanudar sus estudios siempre que:

- a) Solicite el retorno mediante el procedimiento establecido en MiULPGC, y, en su caso, también el tipo de dedicación a la que desea acogerse durante el curso académico 2023/2024.
- b) Presente la solicitud en el periodo ordinario de matrícula del primer semestre (14 de julio al 11 de septiembre). NO se autorizarán matrículas en el segundo semestre.

Teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de este alumnado supondría para el mismo la **desvinculación definitiva de la titulación**, es por lo que se considera imprescindible que los/as directores/as y decanos/as de los centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de este alumnado.

Para ello, han de ponerse en contacto con el alumnado indicado, con el fin de ofertarles una tutorización y seguimiento específico de su rendimiento académico.

2. Matrícula.

Conforme al Procedimiento y Plazos establecidos en el ANEXO VIII de esta Instrucción, el alumnado tendrá que solicitar el retorno en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente, desde donde se les enviará un correo electrónico citándole a una entrevista de tutorización específica, cumplimentación de un formulario de "compromisos y objetivos", y finalmente la matrícula.

Podrá ser:

- A tiempo parcial entre 18 y 30 créditos.
- A Tiempo Completo entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite.

En todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

Medidas de seguimiento y expedición de informes para el alumnado de retorno.

Las medidas a adoptar en cada curso para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico para alumnado de retorno, tras la desvinculación de un curso académico, se acordarán por la Dirección/Decanato del Centro, y se plasmarán en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

- **Entre el 15 y 30 de noviembre de 2023** se ha de remitir una relación de todo el alumnado, con indicación expresa del sistema de tutorización y seguimiento que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el alumnado haya optado por no ser tutorizado, ha de indicarse expresamente esta situación.
- **Entre el 1 y 17 de abril de 2024**, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización, indicando expresamente si el/la estudiante

está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos, y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo

- Una vez evaluado este alumnado, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria (17 de julio de 2024), se remitirá a una relación de este alumnado con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por la que la persona interesada no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso

En este último informe, los/as directores/as y decanos/as pueden proponer nuevas medidas de seguimiento y para ambos tipos de alumnado.

Los informes se remitirán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria dirigidos al Vicerrectorado con competencias en materia de alumnado.

Para el alumnado de Retorno, se considera que la dirección o decanato de los centros ha de adoptar medidas de excepcional seguimiento ya que en el caso de que este alumnado no obtenga los rendimientos mínimos exigibles, será desvinculado definitivamente de la titulación.

QUINTA PARTE: PRÓRROGA PARA ALUMNADO DE PRIMER CURSO

DÉCIMO QUINTO. ALUMNADO MATRICULADO CON PRÓRROGA EN PRIMER CURSO POR BAJO RENDIMIENTO

1. Prórroga en primero.

Alumnado matriculado por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2022/2023 y que no hubiera superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que, en las mismas circunstancias, se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores.

2. Procedimiento de solicitud de prórroga en primer curso y matrícula:

Las solicitudes de prórroga en primer curso se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula.

Para evitar un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de este alumnado, que supondría para el mismo la desvinculación por un curso de la titulación, se considera imprescindible que los/as directores/as y decanos/as de los centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de este alumnado.

Para ello, han de ponerse en contacto con el alumnado indicado a través del correo electrónico antes del comienzo del curso académico, (11 de septiembre de 2023) y citarlos, con el fin de ofertarles una tutorización y seguimiento específico de su rendimiento académico.

3. Medidas de seguimiento y expedición de informes para el alumnado con Prórroga en Primero

Las medidas a adoptar para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico para el alumnado con **Prórroga en primer curso** se acordarán por la Dirección/Decanato del Centro, y se plasmarán en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

- Entre el 15 y 30 de noviembre de 2023 se ha de remitir una relación de todo el alumnado, con indicación expresa del sistema de tutorización y seguimiento que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el alumnado haya optado por no ser tutorizado, ha de indicarse expresamente esta situación.
- Entre el 1 y 17 de abril de 2024, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización, indicando expresamente si el/la estudiante está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos, y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo.
- Una vez evaluado este alumnado, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria (17 de julio de 2024), se remitirá a una relación de este alumnado con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por la que la persona interesada no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso. En este último informe, los/as directores/as y decanos/as pueden proponer nuevas medidas de seguimiento.

Los informes se remitirán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria dirigidos al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

SEXTA PARTE: RENUNCIA A CONVOCATORIA

Para el curso 2023/2024, el procedimiento aplicable será el recogido en esta Instrucción con los plazos que se recogen en el calendario del ANEXO VIII de tal manera que:

1. Porcentaje del 30 %:

- Es **estático durante todo el curso académico**. Se refiere a los créditos matriculados en el periodo ordinario del primer semestre. Ni la anulación parcial ni la ampliación de créditos condicionan este porcentaje del 30 % inicial.
- Ese porcentaje de créditos puede referirse a la/s misma/s o a distinta/s asignatura/s en relación con las dos convocatorias citadas.
- En ningún caso podrá sobrepasarse el porcentaje de créditos establecidos por lo que el alumnado deberá tenerlo en cuenta en relación con las asignaturas en las que lo solicite.
- El alumnado que esté matriculado únicamente del Trabajo de Fin de Grado podrá renunciar al mismo.
- **Convocatorias:**
 - Dicho porcentaje del 30 % de la matrícula inicial se aplica en las dos convocatorias a las que tiene derecho el alumnado, esto es, se vincula a la convocatoria (30 % en convocatoria ordinaria y 30% en convocatoria extraordinaria). No es aplicable a la convocatoria especial.
 - En relación con asignaturas que se encuentren en 7ª convocatoria se podrá renunciar a una de las dos convocatorias del curso, pero no a ambas, ya que en el curso académico para el que se le concedió la prórroga ha de ser calificado en esa última convocatoria.

2. Cursos más altos de matrícula.

Solo se podrá renunciar a asignaturas del curso más alto con el fin de mantener el itinerario curricular establecido en el título, aun cuando con ello no se pudiera renunciar a todos los créditos establecidos en el porcentaje del 30% predeterminado por la matrícula inicial.

3. Consecuencias adversas.

Las asignaturas matriculadas y no superadas (aunque el motivo sea que se ha renunciado a ellas) tendrán la penalización, para segunda y sucesivas matrículas, que se establezcan en el Decreto regulador de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada curso académico y tendrán la consideración de créditos no superados a efectos del rendimiento exigido para la obtención de becas y ayudas. También tendrán la penalización establecida en los presupuestos de la ULPGC en cuanto a las exenciones para el personal de la misma.

4. Procedimiento:

- La renuncia sólo podrá presentarse mediante el procedimiento establecido en MiULPGC utilizando la contraseña institucional.
- La renuncia se presentará en los plazos establecidos al efecto (ver Calendario en el Anexo VIII de esta Instrucción).
- Una vez finalizado el plazo, estas renunciaciones no podrán anularse ni modificarse.

ANEXO I.- NORMAS DE APLICACIÓN**Tabla 7**

Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre), mientras no se implante en su totalidad la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-11733-consolidado.pdf
Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado. https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-6008-consolidado.pdf
Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023.
DECRETO por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso vigente. Se puede consultar en: https://www.ulpgc.es/acceso/precios-pblicos-prestacin-serviciosuniversitarios
Resolución de 29 de marzo de 2023, por la que se dictan instrucciones para la planificación, realización y gestión, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado el Bachillerato, así como Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas (BOC de 13 de abril).
RESOLUCIÓN CONJUNTA de las Universidades Públicas Canarias de 9 de marzo de 2023 (BOULPGC de abril de 2023) por la que se establecen los requisitos académicos de los alumnados que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/paginas_desdeboulpgc_3_abril_2023-3.pdf
Resolución de 28 de abril de 2021 del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de la Prueba Final de Bachillerato a realizar en el 2022 y 2023. Aplicación a los procesos de admisión para los cursos académicos universitarios 2022/2023 y 2023/2024 (BOULPGC de mayo de 2021). https://www.ulpgc.es/gestion-academica/materiasdeponderacion
Resolución anual de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico vigente (BOE de 29 de marzo de 2023).
Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo (BOULPGC de 1 de agosto de 2014). https://csocial.ulpgc.es/el-consejo/normas-de-progreso-y-permanencia/ https://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/01/CS_reglamentotitulaciones_2019.pdf - Instrucciones de aplicación para el curso 2023/2024.
Acuerdo anual del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se establece el calendario académico del curso vigente.

ANEXO II.- COLECTIVOS Y CUPOS DE PREINSCRIPCIÓN

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

Tabla 8

CUPOS	COLECTIVO	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
Personas en posesión de un título Universitarios		Con titulación universitaria oficial	2%
Colectivos de Edad: (Mayores de 45 años y Mayores de 40 con ELP)	M- 45 años	Con prueba superada en una de las universidades públicas canarias	3%
	M- 40 con acreditación de la experiencia laboral o profesional	Con Acreditación para una titulación concreta de grado de la ULPGC.	
Mayores de 25 años	Mayores de 25 años	Con prueba superada	3%
Personas con discapacidad		Minusvalía igual o superior al 33 %	5%
Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento		Listado del Boletín oficial del Estado	3%
		Certificado del Consejo Superior de Deportes Acreditación del órgano estatal o de la Comunidad Autónoma, en su caso.	5% (Grados en Fisioterapia y CC de la Actividad Física y del Deporte)
General	Bachillerato		Resto
	Formación Profesional. Técnicos Superiores		

ANEXO III.- GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC.

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de alumnado de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al registro de usuarios (<https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/>) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el alumnado vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC (prematrícula de la EBAU, preinscripción). Una vez prematriculado o preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

En el momento de la matrícula en el Grado, el alumnado dejará de considerarse "preuniversitario" y pasará a tener tratamiento de "universitario", razón por la cual se le asignará una nueva CUU, que sustituirá a la anterior.

Si el alumnado tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo puede acudir al siguiente enlace: <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/> y registrarse (**solo es posible acceder desde los navegadores Chrome o Mozilla**). En el caso de que no pueda acceder a los servicios universitarios online, ni recuperar su CUU deberá acudir presencialmente a la Administración del Edificio donde se impartan los estudios en los que hubiera estado matriculado, para que le modifiquen su cuenta de correo en sus datos personales.

Procedimiento de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Por resolución del Rector de la ULPGC de 4 de mayo de 2020 (BOULPGC de 1 de junio) se desarrolla parcialmente la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la utilización de medios electrónicos para las notificaciones y comunicaciones en las relaciones de la ciudadanía con la ULPGC, de forma que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos.

2. Primer Contacto. Procedimientos de Prematrícula EBAU o de preinscripción.

Los medios de contacto, consultas e información se recogen en la página

<https://www.ulpgc.es/gestion-academica/cita-previa>

3. Contacto para el procedimiento de matrícula de alumnado universitarios.

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

ANEXO IV.- LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024**Tabla 9**

CURSO ACADÉMICO 2023/2024 TÍTULOS DE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de empresas	380
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	75
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	450
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Biomédica	50
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	50
Grado en Ingeniería Física y Matemáticas	50
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Mecánica	85

CURSO ACADÉMICO 2023/2024 TÍTULOS DE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	120
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	150
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	35
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	115
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Veterinaria	72

CURSO ACADÉMICO 2023/2024 PROGRAMAS DE DOBLE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	50
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Turismo	30
Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Grado en Administración y Dirección de Empresas	20
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés	10
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Turismo	15

ANEXO V.- NOTAS DE CORTE (CURSO ACADÉMICO 2022/2023)

Nota de admisión del último estudiante al que se le asignó plaza en cada titulación por cupo. Esta tabla tiene solo CARÁCTER INFORMATIVO de los resultados del curso anterior

Tabla 10

CÓD.	TITULACIONES	GENERAL	M25 *	M40/45	Titul.
4000	Grado en Historia	5	5	5	5
4001	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	5	5	5	5
4002	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	8,236	5	5	5
4003	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	9,868	5	5	5
4004	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	10,222	5	5	5
4005	Grado en Administración y Dirección de empresas	5	5	5	5
4006	Grado en Ciencias del Mar	5	5	5	5
4007	Grado en Economía	5	5	5	5
4008	Grado en Ingeniería Informática	6,302	5	5	5
4009	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	5	5	5	5
4010	Grado en Lenguas Modernas	5,	5	5	5
4011	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	5	5	5	5
4012	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	5	5	5	5
4013	Grado en Turismo	5	5	5	5
4014	Grado en Fisioterapia	11,169	6,200 ₁	5	7,700
4015	Grado en Derecho	5	5	5	5
4016	Grado en Educación Infantil	9,916	5	5	6,350
4017	Grado en Educación Primaria	9,887	5	5	6,500
4018	Grado en Educación Social	7,860	5	5	5
4019	Grado en Ingeniería Civil	5	5	5	5
4020	Grado en Trabajo Social	7,360	5	5	5
4022	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	5	5	5	5
4024	Grado en Enfermería	11,879	6,967 ₁	5,250	8,88
4025	Grado en Veterinaria	11,209	6,328 ₁	5	7,700
4026	Grado en Ingeniería Química	5	5	5	5
4027	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	5	5	5	5

CÓD.	TITULACIONES	GENERAL	M25 *	M40/45	Titul.
4028	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	5	5	5	5
4029	Grado en Medicina	12,924	6,644 ₁	5	9,465
4030	Grado en Enfermería (Lanzarote)	11,290	6,425 ₁	5	8,448
4031	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	11,306	7,167 ₁	8,230	8,880
4032	Grado en Turismo (Lanzarote)	5	5	5	5
4033	Grado en Turismo (No Presencial)	5	5	5	5
4034	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	5	5	5	5
4035	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	5	5	5	5
4036	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	5,919	5,719 ₂	5	8,398
4037	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	5	5	5	5
4039	Grado en Arquitectura	5	5	5	5
4040	Grado en Ingeniería Eléctrica	5	5	5	5
4041	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	5	5	5	5
4042	Grado en Ingeniería Mecánica	5	5	5	5
4043	Grado en Ingeniería Química Industrial	5	5	5	5
4044	Grado en Ingeniería Geomática	5	5	5	5
4045	Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	6,737	5	5	5
4800	Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	13,308	5	5	5
4802	Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	11,331	5	5	5
4803	Doble Grado en I.T. Telecomunicación. y A.D.E.	5	5	5	5
4804	Doble Grado en I. Organización Industrial y A.D.E	5	5	5	5
4805	Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán y Turismo	5	5	5	5
4806	Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	12,188	5	5	5

Mayores de 25:

1. Prueba superada en Universidades Canarias y rama vinculada.
2. Prueba superada en Universidades Canarias y rama no vinculada.

ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma de recepción de documentación ULPGC (PRD-ULPGC), como requisito previo de validez de los documentos que suban a continuación.

D/Dña., con DNI_ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) son el **reflejo veraz y exacto de los documentos existentes** en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Que está informado de su obligación de relacionarse por medios electrónicos con la universidad conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común (Resolución del Rector de 4 de mayo de 2020 BOULPGC de 1 de junio).

AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En concreto, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 2 de octubre), se entiende otorgado el consentimiento para las siguientes consultas de datos: Identidad y Familia numerosa.

Si NO otorga su consentimiento a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en este impreso y en programa de automatrícula posteriormente) para la consulta de sus datos a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, **marque** las siguientes casillas:

☐

Identidad

☐

Familia numerosa

En este caso, deberá aportar la documentación requerida en el periodo establecido para cada procedimiento junto con la motivación que origina la denegación de la autorización de acceso a esos datos.

En _____ a _____ de 202__ EL/LA INTERESADO/A, (Firma)

NOTA INFORMATIVA: Para acceder a la Plataforma de Recepción de Documentación PRD-ULPGC, el alumnado ha de obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU

Información sobre protección de datos: https://www.ulpgc.es/proteccion_de_datos

☐

He leído la información sobre protección de datos y acepto las condiciones.

ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD ESPECÍFICA DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS NECESARIOS PARA LA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE GRADO

HAN DE APORTARLO / ACREDITARLO:

- A) PRÁCTICAS EXTERNAS EN CENTROS DE TRABAJO DONDE TENGAN CONTACTO CON MENORES DE EDAD,**
- B) REQUISITOS DE VACUNACIÓN PARA TÍTULOS DE LA RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD**
- C) REQUISITO DE CARÁCTER DEPORTIVO PARA EL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**

NOTA INFORMATIVA: Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable ESPECÍFICA ha de firmarse y aportarse junto con el resto de la documentación general y específica en el plazo ordinario de matrícula.

No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias de la persona solicitante.

D./Dña _____ con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para títulos oficiales de Grado en el curso 2023/2024 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) publicada en el BOULPGC de mayo de 2023.
2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
3. Que sé que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en la Instrucción de Preinscripción y matrícula para el curso 2023/2024, así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, ya que la matrícula está condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Matrícula en los Grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Veterinaria:

Al formalizar matrícula en títulos oficiales de Grado de la Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud, soy consciente de la exigencia de estar vacunado e inmunizado correctamente (de IGg vha; IGg Rubeola, IGg Varicella y Ac. Superficie VHB), con anterioridad a la formalización de la misma, conforme al Calendario de vacunación de la Comunidad Autónoma de Canarias así como que la Universidad ha puesto a mi disposición los medios para conocer las consecuencias que acarrearía la inmunización incorrecta, deficiente o su ausencia, tanto para mi salud como para la de terceros y para el interés general, por lo que en caso de requerirme la documentación correspondiente y transcurridos 7 días hábiles desde la recepción de dicha comunicación sin acreditar tal hecho, se procederá a la suspensión cautelar de mi matrícula sin derecho a devolución de precios públicos así como que no podré acceder a los servicios universitarios en general.

La información acerca de la vacunación de adultos en la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra en:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/contenidoGenerico.jsp?idCarpeta=fd4cc535-588f-11e1-92c3-9195656fdecf&idDocument=fc7b7e8d-0efd-11de-9de1-998efb13096d>

2. Matrícula en el Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Que al formalizar matrícula en este Grado estoy en posesión de un Certificado médico oficial en el que conste que estoy en condiciones de realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima

En caso de requerirme de la documentación correspondiente y transcurridos 7 días hábiles desde la recepción de dicha comunicación sin acreditar tal hecho, se procederá a la suspensión cautelar de mi matrícula sin derecho a devolución de precios públicos, así como que no podré acceder a los servicios universitarios en general.

3. Matrícula en los Grados cuyas prácticas se realicen en centros donde tengan contacto con menores.

En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor (en la modificación introducida por la ley 26/20215, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) para realizar las asignaturas de Prácticas en contacto con menores de edad he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

Por lo expuesto **AUTORIZO a la ULPGC** para que realice los trámites de intermediación con el Ministerio de Justicia para que yo pueda obtener la correspondiente certificación, para lo cual es necesario que previamente haya autorizado también la intermediación del DNI/NIE.

☐ **Marco expresamente con “x”** para que conste que **NO AUTORIZO A LA ULPGC** a recabar la certificación y que estoy enterado de que, para poder realizarlas, he de aportarlo en el Centro donde realice las Prácticas antes del inicio de las mismas.

La información se encuentra en:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/certificado-delitos>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

4. AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción/matrícula, así como sobre la autenticidad de los documentos que se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

☐ **Marco expresamente con “x”** para que conste que **NO AUTORIZO A LA ULPGC** a recabar la dicha información, así como que estoy enterado de que debo adjuntar el documento en el que se motive tal denegación de acceso a la información a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) en el periodo de matrícula.

Estoy enterado de que cuando se me requiera documentación he de hacerlo a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) en el plazo que se establezca para ello como requisito para que la matrícula tenga validez.

En _____, a ____ de _____ de 202__

(Firma)

NOTA INFORMATIVA: Este documento ha de firmarse y aportarse por el/la solicitante, a través de la Plataforma de Recepción de Documentación de la ULPGC (PRD-ULPGC), junto con la documentación general y específica que corresponda cuando se le haya asignado plaza en los Grados indicados y se encuentre en plazo para formalizar la matrícula.

ANEXO VIII. CALENDARIO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA
PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA 2023 – 2024
PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

Tabla 11

Plazo de Preinscripción temprana para alumnado de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas del curso corriente	10 de abril al 4 de mayo 2023
Plazo General Preinscripción (o de modificación para los anteriores). Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) de este programa.	19 de junio al 3 de julio
Listado Provisional	7 de julio
Reclamaciones	7 al 11 de julio
Preinscripción de alumnado por la vía prevista en el artículo 9.1,b) y 9.2,b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado	19 de junio al 10 de julio
ORDENACIÓN GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN DE LA ULPGC	14 de julio
PRIMERA asignación de plazas	14 de julio
Matrícula	14 al 20 de julio
Presentación de documentación de egresados a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) (no han de presentarlos las personas en posesión de un título por la ULL posteriores a 2003, ni de la ULPGC posteriores a 1991)	Hasta el 24 de julio
SEGUNDA ASIGNACIÓN DE PLAZAS	21 de julio
Matrícula	21 al 24 de julio
TERCERA ASIGNACIÓN DE PLAZAS (incluye personas en posesión de un título universitarios)	25 de julio
Matrícula	25 al 27 de julio
CUARTA ASIGNACIÓN DE PLAZAS	28 de julio
Matrícula	28 al 31 de julio
Plazo de presentación de credenciales definitivas de estudios extranjeros (artículo 38 LOU)	Hasta el 31 de julio
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Ordinaria) y aportación de documentación de preinscripción	30 de agosto
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria).	1 de septiembre

FASE EXTRAORDINARIA	
Publicación en Web y redes sociales de titulaciones de Grado con plazas vacantes	1 de septiembre
Alumnado que hizo la preinscripción dentro del plazo establecido y desea adaptar su petición a la oferta de titulaciones de Grado con plazas vacantes.	1 al 4 de septiembre
LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS: alumnado de la convocatoria extraordinaria de EBAU o que adapten su preinscripción a la oferta de plazas vacantes	6 de septiembre
Matrícula.	6 al 11 de septiembre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO	
1. Se ha de realizar la preinscripción a través de la Página Web: ulpgc.es Para que sea válida las personas solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán aportarlos en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) de este programa. No se admitirán otros formatos. 2. Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SOLO la última. 3. Podrá preinscribirse en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se asignarán plazas en aquellas titulaciones en las que existan vacantes al finalizar el proceso de asignación de la preinscripción general. 4. PLAZO: DEL 5 DE JULIO AL 1 DE SEPTIEMBRE	
Plazo	4 de julio al 1 de septiembre
LISTADO DE ADMITIDOS	6 de septiembre
Matrícula	6 al 11 de septiembre

APLICABLE A PERSONAS SOLICITANTES DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y FUERA DE PLAZO	
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo).	13 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo).	15 de septiembre

Tabla 12

MATRÍCULA DE ALUMNADO UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre:	
Adaptación desde títulos de la Ordenación universitaria anterior y matrícula en el Grado	14 de julio al 7 de septiembre Matrícula hasta 11 de septiembre
Titulaciones de Grado (Modalidades presencial y no presencial)	14 de julio al 11 de septiembre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del consejo social (en su caso), correspondientes al primer plazo
Matrícula fuera de plazo, remisión de documentación a través de la plataforma de recepción de documentación de la ULPGC únicamente y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje	12 de septiembre al 13 de octubre
Segundo cuatrimestre:	
Titulaciones de Grado. Modalidades presencial o no presencial. (No cabe matrícula fuera de plazo)	30 de enero al 8 de febrero de 2024

Tabla 13

OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre	14 de julio al 11 de septiembre
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos	Hasta el 2 de octubre (Decreto de precios públicos de la C.A. Canaria para el curso 2023/2024)
Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite)	2 de octubre de 2023
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos	Desde la finalización de la anulación voluntaria con derecho a devolución hasta el 23 febrero
Títulos extranjeros con resolución de homologación	1 de abril de 2024
FIN DE LA MATRÍCULA DEL PRIMER SEMESTRE PARA TODO EL ALUMNADO DE GRADO	13 de octubre de 2023

Tabla 14
RETORNO

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ALUMNADO DE RETORNO TRAS LA DESVINCULACIÓN NO DEFINITIVA Y TUTORIZACIÓN	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	14 de julio al 1 de septiembre
Citación al alumnado por c.e. electrónico	6 y 7 de septiembre
Desarrollo de entrevistas con las personas responsables académicas	11 y 12 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de “compromisos y objetivos” firmado por la persona responsable académica y el alumnado correspondiente	Hasta el 15 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 15 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	15 al 30 de noviembre de 2023
Segundo Informe individualizado de tutorización	1 al 17 de abril de 2024
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 19 de julio de 2024

Tabla 15
RENUNCIA A CONVOCATORIA

1. MODALIDAD PRESENCIAL

ASIGNATURAS	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	2 al 8 de enero
Generación de Preactas	9 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del primer semestre	10 al 26 de enero
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de renuncia	13 al 16 de mayo
Generación de Preactas	17 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	22 de mayo al 7 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	10 al 14 de junio
Generación de Preactas	17 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	18 de junio al 10 de julio

TRABAJO DE FIN DE GRADO	
CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	2 al 10 de enero
Periodo de evaluación ordinaria del PRIMER semestre	2 de octubre de 2023 al 7 de febrero de 2024
CONVOCATORIA ORDINARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	20 al 28 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria del segundo semestre	15 de febrero al 28 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	25 de julio al 2 de agosto
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	15 de julio al 4 de septiembre

2. MODALIDAD NO PRESENCIAL

ASIGNATURAS	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	27 al 30 noviembre
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del primer semestre	2 de diciembre de 2023 al 20 de enero de 2024
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de renuncia	22 al 25 abril
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	27 de abril al 25 de mayo
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	17 al 20 junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	22 de junio al 6 de julio

TRABAJO DE FIN DE GRADO	
CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	2 al 10 enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	2 de octubre de 2023 al 9 de febrero de 2024
CONVOCATORIA ORDINARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	20 al 28 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	15 de febrero al 28 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	25 de julio al 2 de agosto
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	18 de julio al 4 de septiembre

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2023, RELATIVAS AL ENVÍO DE TEXTOS PARA SU INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El [Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de 27/11/2007 (BOULPGC nº 1, de 22 de enero de 2008), modificado por el Consejo de Gobierno de 23/07/2012 (BOULPGC nº 9, de 1 de agosto de 2012), establece en su artículo 2.1 que el Boletín Oficial de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) se publicará con carácter oficial y auténtico, en formato electrónico, si bien, además de la edición electrónica, existirá un único ejemplar en papel rubricado por la Secretaría General y depositado en dicho órgano.

Las nuevas previsiones legales en diferentes materias tales como subvenciones, convocatorias públicas, transparencia y accesibilidad web y a los documentos electrónicos, junto con la conveniencia de difundir la información de interés general de la ULPGC, hacen necesaria la rápida inserción en el BOULPGC de un número cada vez mayor de textos.

Por otro lado, las Administraciones Públicas están obligadas a asegurarse de que tanto sus sitios web como los documentos ofimáticos y sus PDF derivados sean accesibles y tengan en cuenta, entre otras cuestiones, las posibles limitaciones visuales, motrices, auditivas y cognitivas de sus usuarios, de manera de que estos puedan recurrir a las ayudas técnicas que les permitan navegar en la web o acceder a los ficheros electrónicos.

En consecuencia, esta Secretaría General, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 3 del citado Reglamento en materia de coordinación, elaboración, inserción de textos y publicación del BOULPGC, y de las atribuciones conferidas por la Disposición Final Primera del mismo, dicta las siguientes Instrucciones relativas al envío de textos para su inserción en el BOULPGC.

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor el 26 de junio de 2023. Quedan derogadas todas las Instrucciones anteriores.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2023. La Secretaria General, Inmaculada González Cabrera.

INSTRUCCIONES RELATIVAS AL ENVÍO DE TEXTOS PARA SU INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Publicación de textos

La publicación de textos en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) procedentes de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) se realizará, de forma general, mediante la inserción de los enlaces web que vinculen a la resolución, acuerdo, disposición, instrucción o cualquier otro texto de los establecidos en el [Reglamento del Boletín Oficial de la ULPGC](#).

Para ello, se seguirá lo previsto en el artículo 6 del citado Reglamento, así como las previsiones establecidas en las presentes Instrucciones.

2. Legitimación para la presentación de textos

Los textos a insertar irán acompañados del oficio de remisión firmado digitalmente por el responsable del órgano que realice la solicitud, o bien mediante comunicación desde el correo electrónico institucional del titular de dicho órgano.

3. Formato de los textos a insertar

- a) Inserción de textos que recojan los actos dictados por los órganos unipersonales de la ULPGC:** Deberán remitirse el texto en dos archivos pdf, uno firmado digitalmente por el titular del órgano y el otro sin la firma digital. Será este último fichero el que será enlazado desde el BOULPGC.
- b) Inserción de textos que recojan los acuerdos emanados de los órganos colegiados de la ULPGC:** Deberán remitirse, por parte del secretario del órgano, dos ficheros pdf comprensivos de

todos los acuerdos adoptados en una misma sesión que requieran publicación, uno firmado digitalmente y el otro sin la firma digital. Será este último fichero el que será enlazado desde el BOULPGC.

- c) **Otros textos:** Deberán remitirse, por parte del titular del órgano unipersonal o del secretario del órgano colegiado, dos ficheros pdf comprensivos de todos los acuerdos adoptados en una misma sesión que requieran publicación, uno firmado digitalmente y el otro sin la firma digital. Será este último fichero el que será enlazado desde el BOULPGC.

4. Remisión de textos

Los textos a publicar y el oficio o comunicación de remisión de los mismos deberán enviarse por correo electrónico a la dirección d.transparencia@ulpgc.es, antes de las 14:00 horas del día 25 de cada mes anterior al mes de su publicación en el BOULPGC.

En todos los casos, los textos a insertar en el BOULPGC deberán:

- a) Contener la marca gráfica del órgano correspondiente tal y como se recoge en el [Reglamento para el desarrollo y aplicación del manual de Identidad Visual Corporativa-Marca Gráfica de la ULPGC](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2019 (BOULPGC nº13, de 5 de diciembre de 2019), contenida en el [Manual de Identidad Visual Corporativa de la ULPGC](#) aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2019 (BOULPGC nº 9, de 1 de agosto de 2019).
- b) Hacer constar al final del texto el lugar, fecha, nombre, apellidos y cargo del firmante.

5. Recomendaciones

A efectos de facilitar el uso de las herramientas técnicas para la lectura de textos y procurar la mejor legibilidad de los textos a publicar electrónicamente por la ULPGC, se recomienda seguir:

- La [«Guía de accesibilidad en documentos Word y Writer»](#), especialmente en lo que se refiere a enlaces, estilos y encabezados (Word) o títulos y estilos (LibreOffice).
- La [«Guía de Accesibilidad en PDFs y documentos ofimáticos»](#), especialmente en lo que se refiere a navegación (tabla de contenidos y marcadores), enlaces dentro del propio documento y etiquetados de los diferentes bloques y elementos que forman la estructura del mismo (títulos, capítulos).

En cuanto a los **metadatos** del documento a publicar electrónicamente, es importante que estos contengan un **título**, así como eliminar aquellos metadatos que puedan exponer datos personales o incorrectos (ej. el autor del documento). Para ello, si el documento original se edita con Microsoft Word, se ha de proceder a editar las **propiedades del documento** (título, autor y otras etiquetas personalizadas), de la forma que se indica en el Tutorial [Cómo cambiar propiedades del documento en Word \(vídeo\)](#).

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE:**

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Construcción Arquitectónica de esta Universidad, a D. Manuel Montesdeoca Calderín, con DNI ***5660**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Construcción Arquitectónica de esta Universidad, a D. Oswaldo Moreno Iría, con DNI ***0756**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Informática y Sistemas de esta Universidad, a D. Gabino Padrón Morales, con DNI ***7652**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Informática y Sistemas de esta Universidad, a D. Agustín Salgado De La Nuez, con DNI ***7280**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículos 107 y 108 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Informática y Sistemas de esta Universidad, a D. Nelson Manuel Monzón López, con DNI ***1245**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de esta Universidad, a D.^a Laura Miraut Martín, con DNI ***1877**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento De Ciencias Jurídicas de esta universidad, a D. Luis Alberto Godoy Domínguez, con DNI ***5788**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Biología de esta Universidad, a D. José Juan Castro Hernández, con DNI ***1817**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Biología de esta Universidad, a D.^a Lidia Esther Robaina Robaina, con DNI ***5092**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 107 y 108 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Biología de esta Universidad, a D. Fernando José Tuya Cortés, con DNI ***0045**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de esta Universidad, a D. Manuel Francisco Matos Lorenzo, con DNI ***5589**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE IGUALDAD, SELLOS DE CALIDAD Y ALUMNI DE LA FACULTAD DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Igualdad, Sellos de Calidad y *Alumni* de la Facultad de la Salud de esta Universidad, a D^a Simona Sacchini, con DNI ***1894**.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Universidad de Palermo (Argentina)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	27/10/2022
Loro Parque Fundación	Adenda de prórroga	Ampliar la duración del convenio de colaboración para la ejecución conjunta del Proyecto BioACU.	01/01/2023
Loro Parque Fundación	Adenda de prórroga	Prorrogar 1 año la duración del convenio para la ejecución del proyecto de investigación "MANTELINAS estudio biológico de la mantellina (<i>Gymnura altavela</i>) en el archipiélago canario: ecología y distribución".	01/01/2023
Loro Parque Fundación	Adenda de ampliación	Ampliar la duración del convenio de colaboración para la ejecución conjunta del Proyecto MACPAM.	01/01/2023
DISA Renovables, S.L., OW OFFSHORE S.L.	Adenda de prórroga	Prórroga del Convenio para la creación de la "Cátedra de Energías Renovables DISA-OW-ULPGC".	01/01/2023

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Institución Ferial de Canarias (INFECAR)	Convenio específico	Difusión del Foro Internacional ECOISLAS.	19/01/2023
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/01/2023
Universidad Autónoma de Baja California Sur (México)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	24/01/2023
C.F. Panadería Pulido San Mateo	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/01/2023
Federación Insular de Gran Canaria de Tenis de mesa	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	31/01/2023
University of the Incarnate Word	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/02/2023
Federación Canaria de Natación	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/02/2023
Universidad Nacional de Colombia	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la UNAL.	03/02/2023
Consejo de Seguridad Nuclear, Universidad Autónoma de Barcelona y Universidad de Cantabria	Adenda de modificación y prórroga	Modificación del Cronograma y Memoria Económica del Convenio para la ejecución del proyecto I+D sobre generación y validación de un modelo numérico para la predicción de la entrada de radón en edificios en base a una caracterización del terreno y a una definición tipológica de la construcción.	06/02/2023
Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	07/02/2023
Al-Azhar University - Gaza (Palestina)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/02/2023
Universidad de Antioquía (Colombia)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/02/2023
Universidad de Sonora (México)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/02/2023
Fundación Canaria para la Formación integral y promoción socio-laboral y cooperación para el desarrollo (ISONORTE)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/02/2023
Fundación MAPFRE GUANARTEME	Convenio de colaboración	Llevar a cabo la Convocatoria de la XII Edición del concurso Cuentos Solidarios.	22/02/2023
Asociación Canaria de Ingenieros de Telecomunicación (ACIT)	Convenio de colaboración	Regular las condiciones de ejecución de actuaciones de colaboración a través de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC.	24/02/2023
Asociación Canaria de Ingenieros de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ACITICS)	Convenio de colaboración	Regular las condiciones de ejecución de actuaciones de colaboración a través de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC.	26/02/2023
Autoridad Portuaria de Las Palmas (APLPA)	Convenio de colaboración	Establecer las bases para la colaboración para el desarrollo del proyecto "Reducción de la huella de carbono y huella hídrica del Puerto de Las Palmas empleando el cultivo de macroalgas como biofiltro: secuestro de carbono y captación de nutrientes del medio marino".	01/03/2023

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Consultores Canarios de Informática S.A.	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/03/2023
Asociación IDEA-Canarias con Honduras, Fundación Auditorio y Teatro de LPGC, Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók	Acuerdo de colaboración	Organizar diferentes conciertos para recaudar fondos para un proyecto de educación musical en Honduras.	03/03/2023
Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC)	Convenio específico	Establecer las bases para la colaboración entre el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la ULPGC y la FIISC, para el desarrollo conjunto del proyecto "Inteligencia Artificial e Imagen Hiperspectral para la Prevención y Detección de Enfermedades".	06/03/2023
Ayuntamiento de Fuenaliente de La Palma	Convenio específico	Establecer las pautas de colaboración y especificar la estructura operacional para que las Partes puedan desarrollar actividades de investigación, formación y divulgación relacionadas con el medio marino en la costa de Fuenaliente.	07/03/2023
Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña	Adenda de modificación	Adenda de modificación de convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionalizadoras.	13/03/2023
Universidad de Mendoza (Argentina)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/03/2023
Universidad Cheikh Anta Diop de Dakar (Mauritania)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/03/2023
Universidad de Estudios Internacionales de Kanda (Japón)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/03/2023
Colegio Oficial de Abogados de Las Palmas, Colegio Oficial de Procuradores de Las Palmas	Convenio de colaboración	Regular la colaboración para la organización e impartición conjunta de la formación exigida para el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.	23/03/2023
Universidad Nacional de Colombia (Colombia)	Convenio de colaboración	Regular la colaboración para el intercambio de estudiantes de ambas universidades.	23/03/2023
Colegio Oficial de Químicos de Canarias	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	24/03/2023
Instituto Nacional de Salud del Niño (Perú)	Convenio Marco	Establecer acciones conjuntas de cooperación para el fomento de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.	28/03/2023
Universidad Católica de Uruguay Dámaso Antonio (Uruguay)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica	11/04/2023
Universidad Autónoma de Baja California (México)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica	11/04/2023
Universidad Autónoma de Baja California (México)	Acuerdo de colaboración	Regular el intercambio de estudiantes y profesores de ambas universidades.	11/04/2023
Universidad de Antioquia (Colombia)	Convenio de colaboración	Regular el intercambio de estudiantes y profesores de ambas universidades..	12/04/2023

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Hospital Universitario Olomuc (República Checa)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/04/2023
Universidad de La Coruña	Convenio de colaboración	Regular las condiciones en que estudiantes de ambas universidades realizarán un programa de prácticas externas y/o la realización del TFG / TFM.	17/04/2023
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura	Convenio Marco	Regular el desarrollo de actuaciones conjuntas en el ámbito de la competitividad empresarial en el marco de la agenda 2030.	21/04/2023
Autoridad Portuaria de Las Palmas, Astilleros Canarias S.A.	Adenda de prórroga	Prorrogar 1 año el Convenio para el desarrollo de la "CÁTEDRA MARÍTIMO-PORTUARIA".	06/05/2023

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
ENTIDAD / PERSONA	FECHA
Club de Tenis Tafira	21/10/2022
Gonzalo Jiménez Ventura (Técnicos en Servicio y Proyectos	24/11/2022
Ayuntamiento de Amposta	23/11/2022
Soluciones Tecnológicas Yecasa, S.L.U.	23/12/2022
María Gema Monche Gil	20/01/2023
Aguilar y Losada, S.L.P.	20/01/2023
Autos Roso, S.L.	20/01/2023
Oficina Cívica S.Coop.	20/01/2023
Esteve Navarro Rafael	20/01/2023
Esteban García Aguiar Abogado	20/01/2023
Odisea Informática, S.L.	20/01/2023
Rosa Delia Martín Cabrera	20/01/2023
Club Natación Las Palmas	24/01/2023
Yadira González Rueda	24/01/2023
Loomis Spain, S.A.	24/01/2023
Relaxia, S.L.U.	25/01/2023
Peinado Ruíz Sonia (c.V. Huellas)	25/01/2023
Real Club Victoria	25/01/2023
Josefa Rosa Medina Suárez	25/01/2023
Asesores Canarios	25/01/2023
Probelbon, S.L.	25/01/2023
Mónica Tesalia Valcárcel Bustos (Valcárcel Abogados Internacionales)	25/01/2023
Clara Peña Pérez	22/01/2023
Ninfa Ramos Cedeño	25/01/2023
Oca, inspección, control y prevención, S.A.	25/01/2023
Fundación Canaria Cesica Proyecto Hombre	25/01/2023
Grupo Rockabilly, S.L.U.	30/01/2023
Alejandro Castro Leandro	30/01/2023
Stadio sport, S.L.	30/01/2023
Regumbio Producciones, S.L.U.	30/01/2023
Colegio Vista Alegre, S.L.	30/01/2023
Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC)	30/01/2023
Grupo Render Industrial, Ingeniería y Montajes, S.L.	30/01/2023
Aq Studio Arquitectos, S.C.P.	02/02/2023
Inglés Vivo	02/02/2023
Eivor Systems, S.L.	02/02/2023
Servidis Facility Services, S.L.	02/02/2023
Tomás Valdivies Gómez	02/02/2023
Insiste Instalaciones, S.L.U.	02/02/2023

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
Francisco González Cordon	02/02/2023
Gemed Soluciones, S.L.	02/02/2023
Víctor Fornie Ortega	02/02/2023
Ramírez Corzo, S.L.	02/02/2023
Indavent Integra, S.L.U.	02/02/2023
Diego Aragón Claver	06/02/2023
Asociación Social Rehoyando	06/02/2023
Carlos Javier La-Chica Pareja	07/02/2023
Bruno y Asociados Fernando Francisco Sandoval Domínguez	07/02/2023
Asociación Escuela la Casa del Sol	07/02/2023
Asociación Canaria de Cáncer de Mama y Ginecológico	07/02/2023
Fundación Canaria para el Fomento del Transporte Especial Adaptado	07/02/2023
Tecnot21 2014, S.C.P.	07/02/2023
Fundación Canaria Carlos Guillermo Domínguez Hernández	07/02/2023
Pablo Pérez Acosta	07/02/2023
Agustín Cruz Abogados	07/02/2023
Ernst & Young	07/02/2023
Incab Ingeniería S.L.P.	07/02/2023
Artiles Abogados, S.L.	07/02/2023
Asociación de hogares para niños privados de ambiente familiar, Nuevo Futuro Las Palmas	07/02/2023
Depósitos y Almacenes Número Una, S.A.	07/02/2023
Atital 2000, S.L.	07/02/2023
Lain Ingenieros Consultores, S.L.P.	07/02/2023
Vilches Gestiones & Servicios, S.L.	08/02/2023
Centro Especial de Empleo Servidis, S.L.	08/02/2023
23 Grados Economistas, S.L.	10/02/2023
Barceló Explotaciones Hoteleras Canarias, S.L.	10/02/2023
Mas 24 Ingeniería y Control, S.L.	10/02/2023
Aperitivos Snack	10/02/2023
CE Consulting Abogados Canarias, S.L.	10/02/2023
Aradasa Servicios	10/02/2023
Edgar David Erazo Cueva	14/02/2023
ARADASA SERVICIOS	10/02/2023
Roca Gestión Hospitalaria, S.L.	14/02/2023
Clínica Veterinaria la Heredad	16/02/2023
Universidad Alfonso X El Sabio-Hospital Clínico Veterinario	16/02/2023
Nexo Global Consultors, S.L.	16/02/2023
Asociación de Entidades Plena Inclusión Canarias	16/02/2023
Asociación de Entidades Plena Inclusión Canarias	16/02/2023
Kaudal Control y Gestión de Proyectos	16/02/2023
Inversiones y Parcelaciones Urbanas, S.A. (IMPARSA)	16/02/2023
Babel Sistemas de Información, S.L.	17/02/2023
Miguel Ángel González Pérez	20/01/2023
Urban 2020, S.L.	22/02/2023
Seashore Enviroment And Fauna	22/02/2023
Natalia Ascanio Monzón	22/02/2023
Animalia Team, S.L.	27/02/2023
HH Maristas Sagrado Corazón Alicante	27/02/2023
Estudios y Proyectos Industriales Juan Armas y Asociados, S.L.	02/03/2023
María Yenaira Lorenzo Ramírez	02/03/2023
Torres Quintero Asociados, S.L.	02/03/2023
Consulta-A&C_ON, S.L.	02/03/2023
Ingeniería Óscar Galván Santana, S.L.	02/03/2023
Asociación de Cuidadoras, Familiares y Amistades de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE)	02/03/2023
Fundación Casas Diocesanas de Acogida	03/03/2023
JUVIGO GMBH	23/03/2023
DIURNE ARCHITECTURESARL	23/03/2023
Asociación Canaria Para La Intervención y Mediación Familiar, Educativa Y Psicosocial + Familia	09/03/2023
Asociación De Discapacitados Físicos De La Palma (ADILPA),	09/03/2023

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
ARIMOTOR GESTION, S.L	10/03/2023
Asociación De Padres Y Madres De Personas Con Discapacidad Intelectual (APADIS)	10/03/2023
AVV. Corrado Stefano Gotti	14/03/2023
BEFIT Tenerife	17/11/2022
Centro Veterinario ALPÈR WELLMANN	09/03/2023
Clínica Veterinaria LA GUANCHÁ	25/01/2023
EL PARAGUAS EVENTS, SL,	10/03/2023
Elena Valerio Caballero, (Clínica Veterinaria La Caridad)	10/03/2023
ENDOGENE.BIO	24/02/2023
Estudio Jurídico, San Gregorio	02/03/2023
FEGRISAN INVERSIONES S.L.,	20/03/2023
Fernando Naval López, (Centro de esterilizaciones Tenerife)	25/01/2023
Francisco Javier Pérez Morales	20/03/2023
Fund Grube S.A.	17/02/2023
The Singular Factory S.L.	01/03/2023
Gresham Hotel Company LTD (N6)	14/02/2023
Hospital Veterinario Canis Mallorca	10/03/2023
Hospital Veterinario del Norte	14/03/2023
Grass Club.S.A.	10/03/2023
Instalaciones Eléctricas Hernández, S.L.,	27/03/2023
Laura Almeida Almeida (C.V Equina)	02/03/2023
Malpais Productions Films & Tv, S.L.U	10/03/2023
Marcos Andrés Medina González	10/03/2023
Nadico Canarias S.L.	27/03/2023
Nicolas Moreno Del Pino	10/03/2023
Olivera Servicio Técnico S.L.	21/03/2023
Paola Esther Altez Díaz (Abogados De Extranjería)	16/03/2023
Paradius Gran Canaria Victoria Hotels & Resorts S.L.	02/03/2023
Soydecinecom	02/03/2023
Propiedades Cordiales S.L	15/03/2023
Rafael Afonso, S.L	24/03/2023
Ricardo Díaz Medina	10/03/2023
Nicolás Moreno del Pino	10/03/2023
Sajlila Canarias AIE (Mosfashion & Hensi)	10/03/2023
Lanzarote Experience Tours	15/03/2023
TDI Canarias	15/03/2023
Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria(CIEG)	30/01/2023
Instituto De Atención Social Y Sociosanitario Del	03/04/2023
Consorcio Maspalomas Gran Canaria	11/04/2023
Marcos Andrés Medina González	09/03/2023

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA CREACIÓN DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de abril de 2023, acordó por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar la creación de los grupos de innovación educativa que superan la puntuación de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la ULPGC.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno a la creación de cinco Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2023. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO I.- GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN

Grupo	Denominación	Coordinador/a
GIE-74	RECONOCER – Innovación Educativa en Ciencias Sociales	José Luis Quevedo García
GIE-75	FINCONDES – Innovación Educativa en Finanzas, Contabilidad y Derecho Societario	Manuela Dolores Hernández Sánchez
GIE-76	VETEDUCA – Innovación Educativa en Ciencias Veterinarias	Rubén Sebastián Rosales Santana
GIE-77	ETIE – Evaluación y Tendencias en Innovación Educativa	Pedro Francisco Alemán Ramos
GIE-78	Litter@	Mónica María Martínez Sariago

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE GANADORES EN LA XV EDICIÓN DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA

En aplicación del artículo 6.7 de la convocatoria 2023 de celebración de la XV edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa aprobadas por el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad el 30 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de febrero de 2023, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución de esta Universidad de fecha 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos, **RESUELVE**:

HACER PUBLICO el listado de los ganadores de la prueba de la fase provincial celebrada el sábado 25 de marzo de 2023 en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.

**GANADORES DE LA XV OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y
EMPRESA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

NOMBRE	CENTRO
Rubén Vega Martín	IES La Minilla
Claudia Ramírez Ortega	IES Valsequillo
Yanely Ojeda Palmés	IES La Minilla

Asimismo, como docente responsable de entre aquellos que han presentado un mínimo de tres alumnos, con una nota media superior (calculándose ésta como la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por sus estudiantes en la prueba), ha resultado premiada con una tableta electrónica:

NOMBRE	CENTRO
Clara Herrera Romero	IES Joaquín Artiles

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Emprendeduría, David Sánchez Rodríguez.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MAYO DE 2023, SOBRE LOS
LÍMITES DE ADMISIÓN DE PLAZAS PARA ACCEDER A PRIMER CURSO EN LAS TITULACIONES
OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN ESTA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024**

Los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso en las titulaciones oficiales de Grado que se impartirán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2023/2024, y que modifican los publicados en el [BOULPGC de 3 de abril de 2023](#), son los recogidos en el Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2023. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Francisco Hernández Calvento.

ANEXO**LÍMITES DE ADMISIÓN DE PLAZAS PARA ACCEDER A PRIMER CURSO EN LAS
TITULACIONES OFICIALES DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN ESTA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024**

TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	50
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Doble Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Administración y Dirección de Empresas	20

TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo	15
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	30
Grado en Administración y Dirección de empresas	380
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	75
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	450
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería (Gran Canaria)	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Biomédica	50
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	50
Grado en Ingeniería Física y Matemática	50
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75

TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	120
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	150
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	35
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	115
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Veterinaria	72

IV.3 Otros Anuncios de interés para la Comunidad universitaria

ANUNCIO DE LA ENTIDAD MERCANTIL RIC ULPGC S.A.U., DE 27 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U., en su reunión de 28 de marzo de 2023, aprobó las bases de la convocatoria para la contratación de un técnico de mantenimiento y conservación de equipamiento e instalaciones de las Residencias universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En aplicación de la Disposición adicional decimocuarta de la [Ley 2/1987](#), de 30 de marzo, de la Función Pública canaria, se procede a la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2023. El Gerente de RIC ULPGC S.A.U., Héctor Guerra Cabrera.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la selección de un técnico de mantenimiento para cubrir una vacante surgida en la plantilla de la empresa RIC ULPGC S.A.U.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se realizará mediante el sistema de concurso y se regirá por lo dispuesto en estas bases.

La contratación que se formalice y la relación jurídica originada se regirá por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como por los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El puesto de trabajo a ocupar mediante la formalización del presente contrato pertenece al grupo de trabajadores vinculados a la actividad de administración de las Residencias Universitarias, encomendado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la empresa pública RIC ULPGC S.A.U. en julio de 2013²¹.

- Tipo de contrato: contrato indefinido.
- Grupo profesional: 3, Oficial de oficios varios ²².
- Incorporación en un plazo máximo de 15 días desde la publicación de la lista definitiva.
- La dedicación será de 40 horas semanales.
- Retribución bruta: 14.654,75 euros/año²³.
- Centro de trabajo: residencia universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ubicada en el Campus Universitario de Tafira. No obstante, se requerirá la asistencia periódica a otros edificios residenciales que sean administrados por la empresa.
- Se establecerá un periodo de prueba de seis meses, durante el que podrá resolverse la relación laboral a instancia de cualquiera de las partes. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirán el cómputo del mismo.

CUARTA.- FUNCIONES A DESARROLLAR

En general, se realizarán tareas consistentes en la ejecución de operaciones de mantenimiento y conservación que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran de adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas -que se relacionan a continuación- y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Funciones de mantenimiento general:

- Realización de todo tipo de trabajos relacionados con la actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios equipamientos e instalaciones, con suficiente grado de perfección, calidad, eficacia y adecuado acabado de los trabajos, utilizando para ello los medios y equipamiento adecuados.
- Trabajos de reparación en las instalaciones, equipos o materiales a su cargo.
- Anticiparse a la aparición de averías, efectuando revisiones de forma cíclica y programada, evitando futuros fallos en los sistemas constructivos y de instalaciones.
- Mantener las instalaciones, los edificios y la totalidad del perímetro de las residencias universitarias de la ULPGC en armonía con la normativa vigente.
- Evaluación previa de los materiales necesarios para desarrollar su función, y petición de los mismos, si procede, a los servicios o personas responsables.
- Transportar material y equipos, utilizando para ello los medios adecuados.
- Observar la normativa de prevención de riesgos laborales y aplicarlos, reportando cualquier incidencia a los técnicos o responsables competentes de la entidad.

²¹ Ver http://www2.ulpgc.es/hege/almacen/download/7105/7105557/boulpgc_agosto_2013_1_agosto.pdf

²² Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Las Palmas.

²³ Tabla salarial vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Manipulación de los elementos, herramientas, materiales, medios auxiliares, protecciones colectivas e individuales necesarios para desarrollar el trabajo.
- Mantener debidamente limpio, ordenado y clasificado el material de trabajo y repuestos que se dispongan en stock.
- Cualquier otra tarea análoga que le sea encomendada y que esté relacionada con las funciones que tiene asignadas.

Funciones de carpintería:

- Ayudar a construir, modificar y/o mantener estructuras o partes móviles de madera y/o muebles, a requerimiento de los técnicos o responsables competentes de la entidad.
- Lijado, barnizado y tintado de maderas.

Funciones de fontanería:

- Colaborar y ayudar al técnico en el mantenimiento general de la estructura de canalización y tubería general, incluyéndose la fabricación y reparación de los diferentes elementos constitutivos de las mismas.
- Ayudar y colaborar en el desmontaje, montaje y fijación de instalaciones de desagüe y remoción y limpieza de posibles obstáculos en las canalizaciones.
- Ayuda y colaboración con el Técnico Especialista en el cálculo y diseño de cualquier sistema o implementación de tuberías mediante software informático.
- Realización de trabajos en fontanería en general, incluyendo la fabricación de elementos adicionales y/o derivaciones a requerimiento de otras unidades administrativas de la Universidad.

Funciones de pintura:

- Preparar pinturas y mezclas de colores.
- Pintado de paredes y techos en plástico o en aceite.
- Tratamientos reparadores y repaso de toda clase de pinturas y control de secado.
- Realizar labores de empapelado, raspado y empastado de techos y paredes.

Funciones de electricidad:

- Resolución de averías de alumbrado general cuando la incidencia no supere su capacitación profesional, así como de tomas de corriente.
- Realizar labores de prevención conducentes a evitar cortes de suministro eléctrico y al mantenimiento general de la estructura eléctrica y de sus cuadros eléctricos.
- Seguir y cumplir el protocolo de seguridad que garantice el suministro general en caso de corte de suministro, actualizando el mismo e, igualmente, las medidas de seguridad.
- Control y seguimiento de las instalaciones de agua potable, en lo concerniente a la parte eléctrica de las mismas.

Funciones de albañilería:

- Colaborar y ayudar al técnico correspondiente en sus funciones.
- Realización de pequeñas reformas de enfoscados, pavimentación, alicatados, colocación de pladur, falsos techos, impermeabilización y demás actuaciones análogas.
- Colocar cualquier tipo de andamio, tubular o colgado, borriquetas, etc..., así como su revisión.
- Demoliciones en caso de ser necesarias.
- Reparar baños, aceras, exteriores e interiores de edificios.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato

de trabajo, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

- a.- Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b.- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d.- Los extranjeros, que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación ordinaria.

3. Titulación mínima: estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los siguientes títulos de ciclo formativo:

A. Título de educación secundaria obligatoria, o equivalente, complementado con formación específica para el puesto de trabajo que se oferta.

B. Títulos de Ciclos Formativos (FP) siguientes:

Familia de Instalación y Mantenimiento

- Instalaciones de Producción de Calor (Grado Medio)
- Mantenimiento de Viviendas (FP Básica)

Familia de Madera, Mueble y Corcho

- Instalación y Amueblamiento (Grado Medio)
- Carpintería y Mueble (Grado Medio)

Familia de Edificación y Obra Civil

- Reforma y Mantenimiento de Edificios (FP Básica)
- Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (Grado Medio)

Familia de Electricidad y Electrónica

- Instalaciones Eléctricas y Automáticas (Grado Medio)

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

4. Experiencia mínima de 2 años en funciones de mantenimiento y conservación en edificios residenciales o comerciales.

5. Habilitación: no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo similar al que es objeto de esta convocatoria.

6. Capacidad: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la plaza objeto de esta convocatoria.

- Buena forma física y resistencia, ya que muchos trabajos pueden requerir esfuerzo físico.
- Destreza para los trabajos manuales, y para manejar las herramientas.
- Capacidad de comunicación y trabajo en equipo.
- Habilidad con los números y los cálculos.

- Capacidad para trabajar con rapidez y bajo presión.
- Atención a los pequeños detalles.
- Tolerancia a las alturas (ya que en ocasiones el trabajo se desarrolla en lugares elevados, sobre andamios o tejados).

En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de esta con el desempeño de las tareas y funciones habituales de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades. El certificado acreditativo del grado de discapacidad se entregará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

7. Carné de conducir B.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El texto íntegro de estas bases será publicado en la web corporativa de RIC ULPGC S.A.U. (www.ric-ulpgc.es), mediante oferta genérica al SEPE y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función pública canaria.

SÉPTIMA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los aspirantes admiten, con la presentación de sus solicitudes, que sus nombres y apellidos completos y su DNI incompleto (completado con asteriscos *) serán publicados en las listas de admitidos y excluidos, así como en las listas de valoraciones provisionales y definitivas y en la lista de reserva, si fuera el caso.

1) Modelo de Solicitud:

La solicitud para participar en el proceso de selección deberá hacerse conforme al modelo de solicitud que figura como ANEXO I de esta convocatoria, el cual será facilitado en la web de RIC ULPGC, S.A.U. (www.ric-ulpgc.es).

2) Plazo de presentación de Solicitudes:

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de QUINCE (15) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

3) Lugar y forma de presentación de las Solicitudes.

La solicitud deberá presentarse preferentemente mediante envío de la documentación al correo electrónico: info@ric-ulpgc.es, con el asunto "PROCESO DE SELECCIÓN TÉCNICO DE MANTENIMIENTO", antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se enviará correo de respuesta con confirmación de recepción de la misma.

O bien presentarse en la oficina de RIC ULPGC, S.A.U., sita en la siguiente dirección del Campus de Tafira: Edificio Comedor, S/N (Junto al Comedor Universitario y encima de la sucursal de BANKIA). Campus Universitario de Tafira, 35017, Las Palmas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los formularios de inscripción de los candidatos incluirán las pertinentes cláusulas informativas, incluyendo también leyendas habilitadoras para la cesión de datos a terceros y el listado de terceros a los que se le comunicarían o cederían los datos.

4) Documentación a presentar junto con la solicitud.

A la solicitud se deberá adjuntar el Currículum Vitae según el Anexo II y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y méritos de la plaza a la que opta, de acuerdo con el siguiente detalle de formas de acreditación:

- a. Nacionalidad y edad: copia del D.N.I., Pasaporte, Tarjeta Comunitaria o N.I.E y Permiso de Trabajo para los extranjeros no comunitarios.
- b. Titulaciones académicas: fotocopia del título o certificación emitida por la institución correspondiente, de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

c. Experiencia laboral: copia de los certificados, vida laboral o copia del contrato de trabajo de las instituciones/empresas que dirigieron los proyectos en los que participó, y demás documentación donde conste y se describa las funciones desarrolladas de tal forma que permita comprobar su relación con las funciones a desempeñar.

d. Conocimientos específicos adicionales: copia de la documentación acreditativa de los estudios o cursos realizados en instituciones acreditadas. Certificado expedido por la correspondiente organización/corporación, indicando el programa formativo recibido y la calificación obtenida por el aspirante.

e. Certificado médico reciente que acredite que el aspirante es APTO para realizar las funciones del puesto.

f. Copia del carné de conducir.

La no presentación o acreditación deficiente de la documentación justificativa relativa a los requisitos exigidos supondrá la exclusión de los aspirantes seleccionados si no cumple las normas de la presente convocatoria.

La no acreditación o acreditación deficiente de los méritos recogidos en el CV, de acuerdo con las formas de acreditación anteriormente expuestas, supondrá la no valoración de los mismos.

En cualquier momento del procedimiento de selección se podrá solicitar a los aspirantes que presenten los documentos originales de las copias aportadas inicialmente, o cualquier otra documentación complementaria, en relación con la misma, necesaria para poder valorar adecuadamente dicho mérito.

La presentación de declaraciones juradas sobre idiomas o conocimientos informáticos podrán ser objeto de comprobación específica por la Comisión en cualquier momento del procedimiento de selección mediante una entrevista con el candidato o bien mediante un examen teórico y/o práctico sobre los conocimientos declarados.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso, que será expuesta en la web oficial (www.ric-ulpgc.es) y en el tablón de anuncios de RIC ULPGC, S.A.U.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la lista provisional, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en los sitios indicados en el primer párrafo, que servirá de notificación a quienes hubieren presentado alegaciones a la exclusión.

Asimismo, en dicha publicación se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

NOVENA.- COMISION DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección, que actuará de forma colegiada, estará compuesta por las siguientes personas:

- D. Vicente Díaz Rodríguez, gerente de las residencias universitarias ULPGC.
- D. Alejandro Padrón Chinaa, arquitecto técnico del Servicio de Obras e Instalaciones de la ULPGC.
- D. Francisco Almeida Bolaños, jefe de mantenimiento de las residencias universitarias ULPGC.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

La Comisión tiene la facultad de resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

DÉCIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Valoración de la titulación aportada.
2. Valoración de los años de experiencia.
3. Valoración de méritos.
4. Prueba técnica.
5. Entrevista.

1.- Valoración de titulación aportada (A).

- Titulación de Grado Medio (2 puntos).
- Titulación de FP Básica (1 punto).
- Titulación de Educación Secundaria Obligatoria (0,5 puntos)

2.- Valoración de los años de experiencia (B) (Máx. 2 puntos).

3.- Valoración de méritos.

La Comisión de Selección procederá a valorar el Currículum Vitae y documentación justificativa aportada por los aspirantes admitidos, de acuerdo con los méritos especificados en esta convocatoria y mediante la aplicación del siguiente baremo:

- Experiencia y conocimientos en las siguientes disciplinas (C) (Máx. 3 puntos)
 - Fontanería
 - Carpintería
- Experiencia y conocimientos en las siguientes disciplinas (D) (Máx. 2 puntos)
 - Electricidad
 - Albañilería
- Experiencia y conocimientos informáticos (E) (Máx. 0,6 puntos)
 - Ofimática general (procesador de texto para la elaboración de informes, hojas de cálculo para la programación de tareas y realización de inventarios, etc.).
 - Conocimiento y experiencia a nivel de usuario de programas informáticos para la gestión de mantenimiento – GMAO, mediante el uso de dispositivos móviles (tabletas digitales o móviles).
- Conocimientos en prevención de riesgos laborales (F) (Máx. 0,4 puntos)

Una vez finalizada la valoración la Comisión publicará, en la página web corporativa de RIC ULPGC S.A.U. (www.ric-ulpgc.es) y en los tablones de anuncio de sus oficinas, una lista provisional con las valoraciones del Currículum Vitae y méritos aportados de los candidatos, ordenadas de mayor a menor puntuación, hasta un máximo de diez puntos, concediendo un periodo de 3 días hábiles para eventuales reclamaciones a partir del día siguiente a su publicación.

El sistema de valoración se efectuará asignando a cada candidato la puntuación que resulte de sumar la correspondiente a los méritos justificados en cada apartado. La suma de las valoraciones parciales por los méritos aportados en cada uno de los apartados permitirá obtener la valoración total de los méritos del Currículum Vitae.

La valoración mínima que se ha de obtener para poder pasar a la siguiente fase es de 5 puntos.

4.- Prueba técnica

La Comisión, una vez resueltas las reclamaciones a la valoración de méritos, en su caso, convocará a los aspirantes mediante correo electrónico y llamada telefónica, con tres días naturales de antelación como mínimo, para la realización de una prueba técnica relacionada con los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones. La prueba consistirá en:

- Caso práctico de resolución de incidencia de fontanería.
- Caso práctico de resolución de incidencia de carpintería.
- Caso práctico de resolución de incidencia de electricidad.
- Caso práctico de resolución de incidencia de albañilería.

La valoración de la prueba técnica será de un máximo de diez puntos (2'5 puntos cada ejercicio), que será establecida en función de los siguientes criterios que serán ponderados por la Comisión de Selección:

1. Grado de calidad de las soluciones a las incidencias planteadas, tanto en el nivel de eficacia como en el nivel de detalle.
2. Tiempo de ejecución de cada incidencia.

La valoración mínima que se ha de obtener para poder pasar a la siguiente fase es de 5 puntos.

5.- Entrevista.

El mismo día de realización de la prueba técnica, y a continuación de la misma, se llevará a cabo una entrevista personal con cada aspirante. La valoración de la entrevista se realizará hasta un máximo de diez puntos en función de los siguientes criterios que serán ponderados por la Comisión de Selección:

1. Adecuación de las labores desarrolladas o formación recibida a las tareas concretas del puesto a ocupar, y que no pudieran ser valoradas con la aplicación de los criterios más genéricos de la valoración del CV.
2. Capacidad de exposición, expresión verbal y presentación pública.
3. Capacidad de trabajo en equipo, para mantener relaciones interpersonales a todo nivel y a trabajar en entornos dinámicos.
4. Capacidad de organización y planificación del trabajo.
5. Motivación, optimismo y seguridad en uno mismo.
6. Disponibilidad horaria y geográfica.

En el caso de que fuera necesario, y para los aspirantes que así se determine, se podrá llevar una segunda entrevista, a efectos de aclarar, complementar o profundizar en determinados aspectos necesarios para poder valorar adecuadamente esta fase.

Una vez finalizada las fases de selección, la Comisión publicará, en la página web corporativa de RIC ULPGC S.A.U. (www.ric-ulpgc.es) y en los tableros de anuncio de sus oficinas, una lista provisional con las puntuaciones definitivas de los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, concediendo un periodo de 3 días hábiles para eventuales reclamaciones a partir del día siguiente a su publicación. Se requerirá una puntuación mínima total de 15 puntos, como resultado de la suma de las puntuaciones de valoración de méritos, prueba técnica y entrevista, para resultar seleccionable.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse alegaciones, o bien una vez resueltas las que se hubieran presentado, la Comisión publicará la lista definitiva en la página web corporativa de RIC ULPGC S.A.U. (www.ric-ulpgc.es) y en los tableros de anuncio de sus oficinas. Asimismo, requerirá al aspirante que obtenga la máxima puntuación para que aporte los originales de los documentos que acompañó al CV acreditativos de los méritos alegados.

La lista definitiva se elevará al Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U., proponiéndose la adjudicación de la plaza atendiendo a la puntuación obtenida por los aspirantes.

UNDÉCIMA. - LISTA DE RESERVA

La Comisión podrá proponer la creación de una lista de reserva para los supuestos de renuncia, no justificación de los requisitos o no superación del periodo de prueba del aspirante inicialmente designado, así como para el supuesto de futuras necesidades de personal de RIC ULPGC, S.A.U. para la realización de funciones semejantes cuando concurren circunstancias extraordinarias de la producción, actuaciones urgentes de mantenimiento/conservación u otros escenarios que hagan necesaria la incorporación de personal.

En base a dicha propuesta el Consejo de Administración adjudicará las diferentes plazas y podrá aprobar una lista de reserva, que se publicará en la página web corporativa de RIC ULPGC S.A.U. (www.ric-ulpgc.es) y en el tablón de anuncios de sus oficinas.

ANEXO I**Modelo de solicitud**

D/Dña _____, con DNI/Pasaporte _____, con domicilio en _____, y con los siguientes datos de contacto: Número de Teléfono: _____. Dirección de correo electrónico: _____

EXPONE

Que habiéndose convocado por la empresa pública RIC ULPGC S.A.U. las pruebas para la selección de un TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

SOLICITA

Ser admitido/a a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de la referida plaza.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos que figuran en este documento y en las fotocopias que acompaño, disponiendo de los documentos originales que así lo acreditan y que me comprometo a presentar ante RIC ULPGC S.A.U. para su acreditación cuando sea requerido para ello. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato que figura en los mismos, o la no presentación de los documentos originales correspondientes en el plazo y forma en que me sean requeridos, determinará mi exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo a que los datos de carácter personal suministrados puedan ser incorporados en un fichero existente en la empresa, con la finalidad de seleccionar al personal.

MARCAR LA SIGUIENTE CASILLA DE ACEPTACIÓN:

☐ Con la presentación de sus solicitudes, ADMITO que sus nombres y apellidos completos y su DNI incompleto (completado con asteriscos *) serán publicados en las listas de admitidos y excluidos, así como en las listas de valoraciones provisionales y definitivas y en la lista de reserva, si fuera el caso.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2023

Firma, El aspirante

ANEXO II

Contenido Orientativo del CURRICULUM VITAE (A COMPLETAR CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE TODOS LOS REQUISITOS Y MÉRITOS) a adjuntar con la solicitud

I.- Datos personales:

- Nombre y Apellidos
- DNI/ Pasaporte
- Nacionalidad
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Número de teléfono
- Dirección de correo electrónico
- (Incluir fotografía reciente)

II.- Títulos académicos:

(Detallar...)

III.- Experiencia laboral:

(Detallar...)

V.- Conocimientos específicos adicionales:

(Detallar...)

VI.- Conocimientos o cursos específicos relacionados con la propuesta:

(Detallar...)

VII.- Otros datos de interés

(Detallar...)

Al Currículum Vitae (CV) debe adjuntarse toda aquella documentación que, de acuerdo con las precisiones de las bases de la convocatoria sobre las formas de acreditación, acrediten el cumplimiento de los requisitos y méritos de la plaza.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: boulpgc@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

4

I.1. Rector

4

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de mayo de 2023, por la que se autoriza el cambio de nombre del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC por el de Instituto Universitario de Cibernética, Empresa y Sociedad de la ULPGC (IUCES).

4

I.4. Consejo de Gobierno

4

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2023, por el que se aprueba la modificación del Reglamento 6/2022, de la Estructuras Básicas de Investigación y en particular de los Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2023, por el que se aprueban las comisiones evaluadoras de las plazas de Catedráticos de Universidad y Titulares de Universidad de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2021 y 2022.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2023, por el que se aprueba una modificación del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales (BOULPGC de 5 de octubre de 2018).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2023, por el que se renueva el nombramiento de D. José Ángel García Hernández como Profesor Emérito de la ULPGC.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2023, por el que se renueva el nombramiento D^a. María del Carmen Mato Carrodegua como Profesora Honorífica de la ULPGC.

4

5

19

20

20

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2023, por el que se nombra a D. Samuel Tavira Rodríguez-Brusco como representante de estudiantes en el Consejo Social.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba la Memoria de extinción del Máster Universitario en Gestión Costera.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba un nuevo subdirector para la Escuela de Ingeniería Informática.	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 4/2023, del Comité de Ética de Experimentación Animal de la ULPGC.	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba la Memoria de extinción del Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente.	30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba la Memoria de extinción del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas.	31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba la Memoria de extinción del Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente.	31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba la Memoria de verificación del Título Interuniversitario de Máster Universitario en Protección Radiológica Ambiental.	32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Experto Universitario en Postgraduate Diploma in English as a Medium of Instruction (EMI & ESP), Multimodal Communication and Technologies.	32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba la inclusión en el Anexo I de la instrucción de 22/12/22 relativa a la acreditación y el reconocimiento de idiomas del Grado en Educación Infantil (mención en Segunda Lengua: Inglés) y la acreditación en inglés con un nivel B2, en las mismas condiciones que el Grado en Educación Primaria (mención Inglés).	32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba la creación de 2 Servicios Científicos de la ULPGC.	33
- Corrección de errores en el BOULPGC nº 7, de 5 de mayo de 2023.	33
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2023, por el que se aprueban modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo relativas a las plazas de Profesor Contratado Doctor de la Oferta de Empleo Público año 2022, Profesor Contratado Doctor I3 de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2022, así como de Profesor Ayudante Doctor.	33

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 38

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad de la ULPGC, de 15 de mayo de 2023, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de plazas de alojamiento en las Residencias Universitarias de la ULPGC para el curso 2023/2024.	38
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad de la ULPGC, de 11 de mayo de 2023, relativa a la modificación de la Tabla de ponderaciones para el cálculo de la nota de admisión, de aplicación en la preinscripción del curso 2023-2024.	48

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 23 de mayo de 2023, por la que se aprueba la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en las titulaciones oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2023/2024. 50

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 69

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 69

- Corrección de errores en la publicación del BOULPGC nº 7, de 5 de mayo de 2023. 69

IV.2. Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 69

- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 9 de mayo de 2023, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, relativo a la creación de un Grupo de Innovación Educativa. 69
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de mayo de 2023, por el que se hace pública la convocatoria de los premios del Programa Fomento del Espíritu Emprendedor “Emprende ULPGC-SANTANDER 2023”. 70

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS DE LA ULPGC POR EL DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIBERNÉTICA, EMPRESA Y SOCIEDAD DE LA ULPGC (IUCES)

Primero.- A instancias de Dirección del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC se inicia el expediente de cambio de nombre del Instituto enviando la solicitud preceptiva a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias, órgano competente según la normativa vigente en ese momento: [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) desarrollada por la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Segundo.- Recientemente se ha aprobado la [Ley Orgánica 2/2023](#), de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) en cuyo artículo 41 establece la competencia de la Universidad para la creación, modificación y supresión de institutos.

Visto que:

- La LOSU deroga la LOU y legisla a nivel estatal sobre la modificación de institutos universitarios dejando sin efecto a este respecto la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
- Con fecha 24 de febrero de 2022 se aprueba el cambio de denominación en Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- Con fecha 25 de marzo de 2022 la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC emite informe favorable al cambio.

Conforme a las competencias que me confieren la LOSU y los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVO:**

Autorizar el cambio de denominación del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC por el de Instituto Universitario de Cibernética, Empresa y Sociedad (IUCES).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO 6/2022, DE LA ESTRUCTURAS BÁSICAS DE INVESTIGACIÓN Y EN PARTICULAR DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 15 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, aprueba la modificación del artículo 25 del [Reglamento 6/2022](#), de las Estructuras Básicas de Investigación y en particular de los Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Los grupos de investigación se clasifican, según los resultados de la productividad científica investigadora y de transferencia, en cuatro (4) categorías: A++, A+, A y B, las cuales quedan definidas de la siguiente forma:

a) Productividad investigadora A++. Para obtener esta categoría la puntuación obtenida en la variable S deberá ser superior a la media de puntuación de dicha variable S calculada para todos los GIR integrados en su mismo campo de evaluación y, además, que la puntuación en la variable P sea superior a la media de la puntuación de dicha variable P obtenida por los GIR integrados en su mismo campo de evaluación. Para el cálculo de la media o punto de corte en la variable P, se excluirán aquellos grupos que estén por encima del percentil 95 dentro de cada rama.

b) Productividad investigadora A+. Para obtener esta categoría la puntuación obtenida en la variable S deberá ser superior a la media de puntuación de la dicha variable S calculada para todos los GIR integrados en su mismo campo de evaluación; o que la puntuación en la variable P sea superior a la media de la puntuación de la citada variable P obtenida por los GIR integrados en su mismo campo de evaluación. Para el cálculo de la media o punto de corte en la variable P, se excluirán aquellos grupos que estén por encima del percentil 95 dentro de cada rama.

c) Productividad investigadora A. Cuando no se alcancen los valores mínimos definidos en los párrafos anteriores para las variables S y P.

d) Productividad investigadora B. Cuando el GIR no alcance los criterios mínimos establecidos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación de centros universitarios; y más concretamente, lo establecido en el artículo 7 del citado Reglamento sobre las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad con relación al personal docente e investigador que se detallan a continuación:

d.1 Que el sesenta por ciento (60%) del conjunto del PDI doctor con vinculación contractual a tiempo completo que integre el GIR haya alcanzado una evaluación positiva de su actividad investigadora por la CNEAI, en algún momento del desarrollo de su actividad como personal docente o investigador.

d.2. Un mínimo de seis publicaciones acumuladas durante los tres últimos años por cada tres profesores de la ULPGC computado a tiempo completo que integran el GIR. Estas publicaciones serán exclusivamente las reconocidas en los diferentes campos o subcampos de conocimiento, en atención a los criterios generales y específicos de evaluación por campos científicos considerados por la CNEAI.

d.3. Disponer de un proyecto de investigación en vigor obtenido mediante convocatoria competitiva para su financiación. En el supuesto caso de que el GIR no disponga de dicho proyecto de investigación en vigor, alternativamente deberá haber presentado, como mínimo, una propuesta anual de proyecto de investigación en programas nacionales e internacionales.

d.4. Concesión de al menos un proyecto de investigación de ámbito regional, nacional o internacional cada 5 años del que sea beneficiaria la ULPGC o, alternativamente, firma de contratos o convenios de colaboración que financien el grupo de investigación y que hayan generado publicaciones reconocidas en los diferentes campos del conocimiento, en atención a los criterios generales y específicos de evaluación por campos científicos considerados por la CNEAI. El proyecto, convenio o contrato debe figurar en el apartado de financiación de la publicación o, si no lo tuviera, al menos en el apartado de agradecimientos.

2. El Vicerrectorado con competencias en investigación adoptará las medidas necesarias para incentivar especialmente la promoción de los grupos de investigación con productividad investigadora B.

Disposición Transitoria: Las calificaciones A, B, C y D se adaptarán a las nuevas calificaciones A++, A+, A y B, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS COMISIONES EVALUADORAS DE LAS PLAZAS DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD Y TITULARES DE UNIVERSIDAD DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021 Y 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 15 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, aprueba la convocatoria y comisiones evaluadoras de los concursos de 9 plazas de Catedrático/a de Universidad y 25 de Titular de Universidad de las OEP correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 que se relacionan en los anexos.

ANEXO I**Concurso nº: 1****Código RPT:** 1018190004**OEP:** 2021**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento:** Zoología**Departamento al que está adscrita:** Biología**Actividades a Desarrollar:** Acuicultura**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidencia:** Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la ULPGC.**Secretaría:** Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.**Vocalía:** D. Lluís Tort Bardolet, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.**Comisión Suplente:****Presidencia:** Dña. María Elsa Vázquez Otero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo.**Secretaría:** D. Santiago Manuel Hernández León, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Vocalía:** D. Francisco Javier Moyano López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.**Concurso nº: 2****Código RPT:** 1436300004**OEP:** 2021**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento:** Microbiología**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Clínicas**Actividades a Desarrollar:** Docencia en Microbiología Veterinaria. Investigación en Microbiología clínica y resistencia a antibióticos en pequeños rumiantes, camélidos y fauna salvaje**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidencia:** D. Antonio Gerardo Pisabarro de Lucas, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.**Secretaría:** D. Octavio Luis Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Vocalía:** Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.**Comisión Suplente:****Presidencia:** D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Secretaría:** D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Vocalía:** Dña. Laura Luisa Peña Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.**Concurso nº: 3****Código RPT:** 1361500002**OEP:** 2021**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento:** Derecho Financiero y Tributario**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Jurídicas Básicas**Actividades a Desarrollar:** Derecho Financiero y Tributario**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:**

Presidencia: D. Pedro Manuel Herrera Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional a Distancia (UNED).

Secretaría: Dña. Mª Mercedes Navarro Egea, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocalía: D. Pablo Chico de la Cámara, Catedrático de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. José Andrés Rozas Valdés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Secretaría: Dña. Mercedes Ruiz Garijo, Catedrática de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocalía: Dña. María Amparo Grau Ruiz, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Concurso nº: 4

Código RPT: 1441700001

OEP: 2021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Derecho Penal

Departamento al que está adscrita: Derecho Público

Actividades a Desarrollar: Derecho Penal

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. José Luis González Cussac, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretaría: D. Juan Carlos Ferré Olivé, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocalía: Dña. María Milagros Acale Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Eduardo Demetrio Crespo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Secretaría: Dña. Ana Isabel Pérez Cepeda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocalía: Dña. Catalina Vidales Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Concurso nº: 5

Código RPT: 1296500011

OEP: 2021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Habilidades para la Dirección Turística

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. Petra De Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Francisco Javier García Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Jaume Valls Pasola, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Secretaría: D. Jacques Bulchand Gidumal, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 6

Código RPT: 1296500010

OEP: 2021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Organización de Empresas
Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas
Actividades a Desarrollar:
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. Diego Ramón Medina Muñoz, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretaría: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.
Vocalía: D. Jacques Bulchand Gidumal, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretaría: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la ULPGC.
Vocalía: D. Agustín Jesús Sánchez Medina, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 7

Código RPT: 1394350002

OEP: 2021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Geografía Humana
Departamento al que está adscrita: Geografía
Actividades a Desarrollar: Docencia e Investigación en Geografía Urbana y Planificación Territorial del Turismo
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. Josefina Domínguez Mujica, Catedrática de Universidad de la ULPGC.
Secretaría: D. Luis Francisco Hernández Calvento, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Vocalía: D. Jesús Manuel González Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de les Illes Balears.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. María Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la ULPGC.
Secretaría: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Vocalía: Dña. María Carmen Bellet Sanfeliu, Catedrática de Universidad de la Universidad de Lleida.

Concurso nº: 8

Código RPT: 1356170005

OEP: 2021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal
Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos
Actividades a Desarrollar: Cirugía Animal
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. Cristina Ríber Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.
Secretaría: D. Miguel Batista Arteaga, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Vocalía: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Fernando Real Valcárcel, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Ana María Muñoz Juzado, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 9

Código RPT: 1357730003

OEP: 2021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Sanidad Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos

Actividades a Desarrollar: Enfermedades Infecciosas e Ictiopatología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. José Bismarck Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. María del Mar Blanco Gutiérrez, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Miguel Batista Arteaga, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

ANEXO II

Concurso nº: 01

Código RPT: 1302251024

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado

Actividades a Desarrollar: Docencia en Economía Española y Análisis Económico

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Roberto Rendeiro Martín Cejas, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. Beatriz Tovar de la Fe, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Juan Luis Eugenio Martín, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Jorge Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 02

Código RPT: 1302251025

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado

Actividades a Desarrollar: Docencia en Introducción a la Microeconomía y Macroeconomía.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. José María Pérez Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Jorge Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Juan Luis Eugenio Martín, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 03

Código RPT: 1436151004

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas

Actividades a Desarrollar: Docencia en Medicina Preventiva y Salud Pública (Grado en Medicina) e Investigación en Nutrición, Salud Pública y Enfermedades Crónicas

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. Almudena Sánchez Villegas, Catedrática de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Secretaría: D. Octavio Luis Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Luis Peña Quintana, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Antonio Cabrera de León, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretaría: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Anna María Claudia Wagner, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

Concurso nº: 04

Código RPT: 1361651007

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Derecho Mercantil

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas

Actividades a Desarrollar: Docencia en Derecho Mercantil (Derecho societario, contratación, concursal)

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. Rosalía Alfonso Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

Secretaría: D. Manuel María Sánchez Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Carmen Boldó Roda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaume I.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. María Lourdes Ferrando Villalba, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretaría: D. José Alejo Rueda Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocalía: D. Pablo Girgado Perandones, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Concurso nº: 05

Código RPT: 1441351003

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Derecho Constitucional

Departamento al que está adscrita: Derecho Público

Actividades a Desarrollar: Docencia en Derecho Constitucional

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. María del Rosario García Mahamut, Catedrática de Universidad de la Universidad Jaume I.

Secretaría: D. Juan Ramón Rodríguez-Drincourt Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Miguel Ángel Presno Linera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. José María Castellá Andreu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Secretaría: D. Vicente Jesús Navarro Marchante, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocalía: Dña. María Esther Seijas Villadangos, Catedrática de Universidad de la Universidad de León.

Concurso nº: 06

Código RPT: 1322451012

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Educación Física y Deportiva

Departamento al que está adscrita: Educación Física

Actividades a Desarrollar: Docencia en Fisiología del ejercicio y Alimentación del deportista, nutrición y ayudas ergogénicas.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. Joaquín Sanchís Moysi, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Germán Vicente Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocalía: Dña. Marcela González Gross, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Ignacio Ara Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Secretaría: Dña. Nuria Garatachea Vallejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocalía: Dña. Leonor Gallardo Guerrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Concurso nº: 07

Código RPT: 1213451026

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna, Traducción e Interpretación

Actividades a Desarrollar: Docencia en Inglés Turístico. Análisis discursivo y de la perspectiva en textos de especialidad en lengua inglesa

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. María Luisa Carrió Pastor, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretaría: D. Víctor Manuel González Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Adrián Fuentes Luque, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. Isabel Sofía Moskowich-Spiegel Fandiño, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Secretaría: Dña. María Isabel González Cruz, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Miguel Fuster Márquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Concurso nº: 08

Código RPT: 1213451027

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna, Traducción e Interpretación

Actividades a Desarrollar: Docencia en lingüística y lengua inglesa desde una perspectiva sincrónica y diacrónica.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. María Teresa Cáceres Lorenzo, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. Dolores Fernández Martínez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Francisco José Cortés Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. José Manuel Rodríguez Herrera, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 09

Código RPT: 1062801002

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Estratigrafía

Departamento al que está adscrita: Física

Actividades a Desarrollar: Docencia en Oceanografía geológica y Diseño y realización de campañas oceanográficas. Investigación en procesos sedimentarios y peligros geológicos asociados en medios litorales y de plataforma

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. María Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Ignacio Alonso Bilbao, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Javier Gracia Prieto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. Inmaculada Menéndez González, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Luis Francisco Hernández Calvento, Catedrático de Universidad de la Universidad ULPGC.

Concurso nº: 10

Código RPT: 1063851017

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Física Aplicada

Departamento al que está adscrita: Física

Actividades a Desarrollar: Docencia en Física en el Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación e investigar en el análisis y síntesis de la cinemática de los movimientos rápidos mediante técnicas de inteligencia artificial.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Juan Miguel Gil de la Fe, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Constanza Rubio Michavila, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Jesús García Rubiano, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. Alicia María Tejera Cruz, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Rafael Rodríguez Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 11

Código RPT: 1070751029

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas

Actividades a Desarrollar: Docencia en Fundamentos de Sistemas Operativos, Virtualización y Procesamiento Distribuido

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Modesto Fernando Castrillón Santana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Carmelo Rubén García Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Luis Miguel Álvarez León, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. Carmen Paz Suárez Araujo, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Javier Jesús Sánchez Medina, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 12

Código RPT: 1335401002

OEP: 2021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería Hidráulica

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Civil

Actividades a Desarrollar: Docencia en Hidráulica e Hidrología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. Orlando Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Juan José Aznárez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Miguel Ángel Franesqui García, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Alejandro Lomoschitz Mora-Figueroa, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 13

Código RPT: 1115551012

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería Química

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos

Actividades a Desarrollar: Docencia en Experimentación en Ingeniería Química I y II

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. Ana María Blanco Marigorta, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Antonio José Vera Castellano, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. José Jaime Sadhwani Alonso, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. Zaida Cristina Ortega Medina, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 14

Código RPT: 1117901001

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Tecnología del Medio Ambiente

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos

Actividades a Desarrollar: Docencia en Producción y Tratamiento de Agua del Grado en Ingeniería Química y Calidad y Medioambiente del Grado en Ingeniería en Tecnología Naval

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. José Jaime Sadhwani Alonso, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. María Dolores Marrero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Antonio José Vera Castellano, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Ana María Blanco Marigorta, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 15

Código RPT: 1117901003

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Tecnología del Medio Ambiente
Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos
Actividades a Desarrollar: Docencia en Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad I y II
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. Ana María Blanco Marigorta, Catedrática de Universidad de la ULPGC.
Secretaría: D. Antonio Nizado Benítez Vega, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocalía: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. José Jaime Sadhwani Alonso, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretaría: Dña. Julieta Cristina Schallenberg Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocalía: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 16

Código RPT: 1045201003

OEP: 2021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica y Automática

Actividades a Desarrollar: Docencia en las asignaturas Modelado y simulación de sistemas y Sistemas de producción automatizados y control de procesos de la EIIC

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. Vicente Feliú Batlle, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Secretaría: D. Ignacio Agustín de la Nuez Pestana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Fernando Juan Tadeo Rico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Blas Manuel Vinagre Jara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretaría: D. Sebastián Miguel López Suárez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Jesús María Zamarreño Cosme, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Concurso nº: 17

Código RPT: 1100651003

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica

Actividades a Desarrollar: Docencia en las asignaturas Ciencia de los Materiales e Ingeniería de Los Materiales en el Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos del área de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. María Dolores Marrero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Juan José Aznárez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Mario Domingo Monzón Verona, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. María Lourdes Rubio Ruiz de Aguirre, Catedrática de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Concurso nº: 18

Código RPT: 1105151001

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica

Actividades a Desarrollar: Docencia en la asignatura Procesos de Fabricación del Grado en Ingeniería Mecánica del área de Ingeniería de los Procesos de Fabricación

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. María Dolores Marrero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Juan José Aznárez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Mario Domingo Monzón Verona, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Ana María Blanco Marigorta, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 19

Código RPT: 1105451008

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica

Actividades a Desarrollar: Docencia en la asignatura Mantenimiento Industrial de Maquinaria y Automóviles y en la asignatura Diseño de Máquinas del Grado en Ingeniería Mecánica, así como Docencia en la asignatura Tecnología Eólica del Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. María Dolores Marrero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. José Pablo Suárez Rivero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. María Luisa de la Torre Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretaría: D. Mario Domingo Monzón Verona, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 20

Código RPT: 1356171014

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Docencia en Medicina interna de pequeños animales

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. Laura Luisa Peña Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaría: D. Juan Alberto Corbera Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. María Dolores Pérez Alenza, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Miguel Batista Arteaga, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. Otilia Rosa Ferrer Quintana, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Yvonne Espada Gerlach, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Concurso nº: 21

Código RPT: 1356401004

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Docencia en Operaciones básicas de higiene alimentaria. Limpieza y Desinfección

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. Arturo Hardisson de la Torre, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretaría: Dña. Esther Sanjuán Velázquez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. Noemí Castro Navarro, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 22

Código RPT: 1357001010

OEP: 2021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Producción Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Docencia e investigación en Mejora Genética Animal

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. Juan Manuel Afonso López, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. María del Pilar Molina Pons, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretaría: D. Rafael Ginés Ruíz, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Miguel Jover Cerdá, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Concurso nº: 23

Código RPT: 1167501005

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Química Analítica

Departamento al que está adscrita: Química

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en asignaturas del área de Química Analítica del Grado en Ingeniería Química y la asignatura Métodos Químicos y Técnicas Instrumentales aplicadas del Grado en Ciencias del Mar. Desarrollar investigación en el análisis de contaminantes emergentes en el medioambiente.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. Francesc Borrull Ballarín, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Secretaría: Dña. María Esther Torres Padrón, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. María Zoraida Sosa Ferrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. Eva Pocurul Aixala, Catedrática de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Secretaría: D. José Alberto Herrera Melián, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. José Luis Eiroa Martínez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Concurso nº: 24

Código RPT: 1167501006

OEP: 2022

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Química Analítica

Departamento al que está adscrita: Química

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en asignaturas del área de Química Analítica del Grado en Ciencias del Mar (Química Marina y Métodos Químicos y Técnicas Instrumentales Aplicadas) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Desarrollar investigación en análisis para el control de contaminantes emergentes en el ecosistema marino.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. María Zoraida Sosa Ferrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: D. José Alberto Herrera Melián, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Ana María García Campaña, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. José Luis Eiroa Martínez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. María Esther Torres Padrón, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. Alegría Carrasco Pancorbo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Concurso nº: 25

Código RPT: 1167551011

OEP: 2021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Química Física

Departamento al que está adscrita: Química

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en asignaturas del área de Química Física del Grado en Ingeniería Química (Química Física, Cinética Química y Catálisis Aplicada) y del Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados Técnicas de Caracterización de Materiales Sólidos y Fotocatálisis Heterogénea y sus Aplicaciones Medioambientales) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Desarrollar investigación en fotocatálisis para aplicaciones medioambientales.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidencia: D. José Miguel Doña Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. Lidia Esther Romano Mendoza, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: D. Pedro Felipe Núñez Coello, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Óscar Manuel González Díaz, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretaría: Dña. María Esther Torres Padrón, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocalía: Dña. María Pilar Carro Reglero, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA TITULACIONES OFICIALES CREADAS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007 DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES (BOULPGC DE 5 DE OCTUBRE DE 2018)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 15 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación del [Reglamento de acceso y admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del [Real Decreto 1393/2007](#), de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales ([BOULPGC de 5 de octubre de 2018](#)).

Uno. Se modifica el título del Reglamento, que queda de la siguiente forma:

“Reglamento de acceso y admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las titulaciones oficiales por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales”.

Dos. Se modifica el artículo 14, que queda de la siguiente forma:

Artículo 14. Solicitudes de admisión condicionada.

El Vicerrector competente podrá acordar la admisión condicionada a un Máster, previo informe de la dirección del Centro donde se imparta el título, en los siguientes supuestos:

a) Con carácter general para los estudios de máster, cuando existan plazas vacantes en la titulación de máster y hayan sido admitidos todos los/as solicitantes que hubieran acreditado estar en posesión del título de Graduado/a, y al estudiante le falte para completar sus estudios el Trabajo Fin de Grado, y como máximo hasta 9 créditos ECTS.

El estudiantado con matrícula condicionada no podrá realizar la defensa pública del Trabajo Fin de Máster hasta la acreditación de la finalización de sus estudios previos. En ningún caso podrá obtenerse el título de Máster si previamente no se ha obtenido el título de Grado. En la instrucción de preinscripción y matrícula en las titulaciones oficiales de máster universitario que se publica cada año se indicará el listado de másteres universitarios sin posibilidad de matrícula condicionada.

Además, será requisito tener completado antes del 30 de diciembre, sin posibilidad de prórroga, del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional:

b) Cuando se encuentre en trámite de comprobación por parte de la universidad el nivel de formación que implica el título extranjero no homologado al EEES, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario.

- c) Cuando la Comisión Académica del Centro dictamine la necesidad de la superación de formación adicional específica como requisito para el acceso al Máster.
- d) Cuando se requiera al interesado para la aportación de documentos, su traducción o legalización por vía diplomática.
- e) Para asegurar la continuidad del estudiante en titulaciones con condiciones especiales de acceso al ejercicio profesional, por la existencia de un examen de estado, cuando queden plazas por cubrir, y al estudiante únicamente le falte la acreditación del nivel B1 en inglés de acceso.

Tres. Se modifica la Disposición Derogatoria única, que queda de la siguiente forma:

“Queda derogado el artículo 14 del acuerdo de Consejo de Gobierno del 4 de octubre de 2018 (BOULPGC de 5 de octubre de 2018), por el que se regula el acceso y admisión en la ULPGC para titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007”.

Cuatro. La Disposición Final segunda, que queda de la siguiente forma:

“Este acuerdo del Consejo de Gobierno entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE RENUEVA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR EMÉRITO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 15 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda prorrogar por dos años el nombramiento de D. José Ángel García Hernández, del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, como Profesor emérito de esta universidad, con efectos a partir del 6 de mayo de 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE RENUEVA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORA HONORÍFICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 15 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda prorrogar por dos años el nombramiento de D^a. María del Carmen Mato Carrodegua, del Departamento de Didácticas Específicas, como Profesora honorífica de esta universidad, con efectos a partir del 6 de mayo de 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE NOMBRA A D. SAMUEL TAVIRO RODRÍGUEZ-BRUSCO COMO REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 15 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, aprueba el nombramiento de D. Samuel Taviro Rodríguez-Brusco como representante de los estudiantes en el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN COSTERA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, aprueba la Memoria de extinción del Máster Universitario en Gestión Costera (código RUCT: 4310171), dado que desde el curso académico 2018/19 no se oferta y no se prevén consecuencias adversas para los estudiantes que no hayan finalizado sus estudios, ni mecanismos para salvaguardar los derechos y los compromisos adquiridos con los estudiantes, dado el número de años que no se ha impartido este título.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UN NUEVO SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, en base a la solicitud de la Escuela de Ingeniería Informática, aprueba el nombramiento de un Subdirector adicional para la misma.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO 4/2023, DEL COMITÉ DE ÉTICA DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, aprueba el Reglamento 4/2023, del Comité de Ética de Experimentación Animal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO 4/2023, DEL COMITÉ DE ÉTICA DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como organismo público, tiene según sus Estatutos como funciones la investigación, la innovación, la docencia y la transferencia de conocimiento.

El Real Decreto 53/2013 dispone en su art. 37.1 que cada criador, suministrador y usuario establecerá un órgano encargado del bienestar de los animales (OEBA), que se denominará, en el caso de los usuarios, "Comité de Ética de Experimentación Animal". De acuerdo con esta disposición, este Comité dispondrá de su propio reglamento interno.

El Comité Ético de Experimentación Animal (en adelante, CEEA-ULPGC) como Organismo Encargado del Bienestar Animal fue acreditado por Resolución N° 364 de cinco de agosto de 2013 de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias, publicado en la página del Ministerio de Economía y Competitividad con fecha de dieciocho de octubre de 2013.

El CEEA-ULPGC se ha ido adaptando, desde su constitución, a las exigencias de la normativa española sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, a las normas básicas aplicables para la Creación de los Comités Éticos de Bienestar Animal y a la normativa sobre el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. Asimismo, la ULPGC ha suscrito el Acuerdo de la Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE) sobre Transparencia en Experimentación Animal el veintiséis de noviembre de 2018.

Desde su constitución el CEEA-ULPGC ha colaborado con las personas que se dedican a la investigación científica con animales en el análisis de los aspectos éticos de los proyectos tal y como es exigido por los códigos de buenas prácticas y orientaciones éticas, velado desde entonces por la adecuación del diseño experimental a la normativa vigente, en especial el citado RD 53/2013, el cual ha sido objeto de posteriores reformas en 2018 y 2021.

Todas estas modificaciones exigen regular el régimen jurídico del CEEA-ULPGC y profundizar en los valores de ética y responsabilidad social que la propia Universidad ha incluido en su plan estratégico.

En la composición del CEEA se introducen como novedades: la exigencia de que la persona que ocupe la Secretaría y, al menos, ocho vocales del CEEA habrán de estar en posesión de, como mínimo, un nivel C acreditado en experimentación animal; se incorporan también un un-a especialista en bioseguridad, y un-a jurista, con preferencia, en ambos casos, de quienes sean PDI doctor de la ULPGC, al estar estos familiarizados con las tareas docentes y de investigación, las cuales constituyen el marco de actuación principal del citado Comité.

En la elaboración de este Reglamento se han tenido en cuenta los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en cumplimiento de estos, y de los establecidos en la Ley canaria de Transparencia 12/2014, de 26 de diciembre, y en la Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento a la participación ciudadana, se han tomado en consideración las aportaciones de los miembros del CEEA, del PDI de la ULPGC, y del órgano

competente (Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias). Así mismo, el presente Reglamento ha estado colgado tanto en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, como en el Portal de Transparencia de la ULPGC hasta su aprobación en Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto del presente Reglamento es regular las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Ética de Experimentación Animal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, CEEA-ULPGC) como órgano colegiado con sujeción a la normativa vigente en materia de experimentación animal.

2. El CEEA de la ULPGC tendrá como finalidad evaluar, desde el punto de vista ético y científico, las actividades de experimentación animal que se lleven a cabo en la ULPGC, sean de investigación, desarrollo, innovación, transferencia o docentes para la formación profesional específica en esta materia, pertenezcan o no al personal adscrito a la Universidad.

3. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por investigación relacionada con la experimentación animal aquella que utilice seres vivos de los contemplados en la normativa estatal, de la Unión Europea o internacional vigentes, y que sean utilizados con fines científicos o docentes, excluyendo, en todo caso, a los seres humanos.

CAPÍTULO SEGUNDO.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CEEA

Artículo 2. Composición del CEEA

1. El CEEA estará constituido por un mínimo de doce miembros y un máximo de veinte que habrán de tener la siguiente cualificación:

a) ocupará la Presidencia la persona titular del Vicerrectorado con competencias en investigación de la ULPGC, o persona que la sustituya;

b) el o la secretario-a será un Profesor-a Doctor-a con al menos un nivel C acreditado en experimentación animal, que podrá ser objeto de sustitución por otro-a vocal Doctor-a experto-a en experimentación y bienestar animal, y podrán pertenecer a la plantilla de la ULPGC o a otros organismos públicos de investigación;

c) como mínimo deberán participar ocho vocales que deberán contar con nivel C acreditado en experimentación animal;

d) al menos un-a vocal será experto-a en análisis estadístico, preferentemente, PDI Doctor de la ULPGC;

e) al menos un-a vocal será experto-a en bioseguridad, preferentemente, PDI Doctor de la ULPGC;

f) un vocal será un-a doctor-a en Ciencias Jurídicas, preferentemente, Profesor-a de la ULPGC.

2. El número de miembros del CEEA podrá ser ampliado, a solicitud motivada de la persona que ocupe la Presidencia del citado Comité, cuando se estime necesario para garantizar un mejor funcionamiento de este. Esta solicitud deberá ser resuelta por el Rector, siempre que no supere el número máximo indicado en el apartado 1 de este artículo.

3. La pertenencia al CEEA es voluntaria, se ejerce a título personal e intransferible, sin que nadie represente en él a departamento, centro, organización o colectivo alguno. Ningún vocal puede delegar sus funciones, ni ser sustituido en las sesiones.

4. En la composición del CEEA de la ULPGC se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

5. El *curriculum vitae* resumido de cada miembro del CEEA estará publicado en su página web.

6. De manera puntual, el CEEA podrá solicitar la opinión consultiva de alguna persona externa de reconocido prestigio en algún campo concreto que requiera de la misma.

Artículo 3. Nombramiento y cese de los miembros del CEEA

1. La propuesta de nombramiento de los miembros del CEEA corresponderá al o la titular del Vicerrectorado con competencias en investigación de la ULPGC que la elevará al Rector para su designación, con indicación de quién sea la persona que ocupará la secretaría.

2. En el caso de que durante su mandato cause baja cualquier miembro del CEEA se procederá a su inmediata sustitución, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado anterior, y atendiendo a la cualificación exigida de la persona que cause baja.

3. Los miembros del CEEA podrán ser cesados en cualquier momento por el Rector, a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado con competencias en investigación, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o de las generales impuestas por la normativa vigente. A tal efecto, la propuesta motivada de cese será acompañada de un informe aprobado por la mayoría simple de los miembros del CEEA que será preceptivo, pero no vinculante.

4. Los miembros del CEEA tendrán un mandato de cuatro años, que podrán ser renovados por iguales períodos de tiempo. En caso de nombramiento por sustitución de un miembro del CEEA antes de la expiración del citado plazo de cuatro años, se procederá de la forma prevista en el apartado 2 del presente artículo. El mandato del miembro sustituto lo será por el tiempo que reste hasta completar los cuatro años contados desde el nombramiento del miembro originario, sin perjuicio de la posibilidad de renovación del sustituto.

5. Para la renovación de los miembros del CEEA se seguirá el mismo procedimiento que para su nombramiento.

Artículo 4. Funciones del CEEA

Son funciones del CEEA:

a) evaluar los proyectos de investigación, innovación o transferencia, así como prácticas docentes o actividades académicas (trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster o de cualquier otra índole) que pudieran precisar dictamen por parte del CEEA, previa solicitud de los investigadores principales de los proyectos o contratos de I+D+i+T, o de los responsables de las actividades académicas sometidas a evaluación, haciendo especial mención de:

a.1. que se ponen los medios para que los animales no sufran innecesariamente y para que se les proporcionen, cuando sea necesario, analgésicos, anestésicos u otros métodos destinados a eliminar al máximo el dolor, el sufrimiento o la angustia;

a.2. que se utilizan métodos de eutanasia adecuados a la especie animal y al procedimiento que se realice de acuerdo a la normativa vigente;

a.3. que el personal que participa en los procedimientos tenga la formación adecuada para llevar a cabo las tareas que se le encomienden;

b) preservar la seguridad en la experimentación animal y velar por el cumplimiento de los requisitos éticos y legales en el desarrollo de la misma;

c) establecer procedimientos de seguimiento de los proyectos, cuando lo estime oportuno el órgano competente, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos éticos;

d) realizar la evaluación retrospectiva de los procedimientos a los que se refiere el art. 35 del RD 53/2013;

e) elaborar los informes que les sean requeridos por los órganos de gobierno de la Universidad;

f) asesorar al personal sobre la aplicación del requisito de reemplazo, reducción, refinamiento, y mantenerlo informado sobre los avances técnicos y científicos en la aplicación de ese requisito;

g) establecer y revisar los procesos operativos internos con respecto al control, la comunicación y el seguimiento de la información relacionada con el bienestar de los animales;

h) elevar al Consejo de Gobierno, antes de la finalización de cada curso académico, una Memoria sobre las actividades desarrolladas durante el curso precedente;

i) remitir al Vicerrectorado con competencias en investigación un informe anual detallado de sus actividades, que incluirá todos los proyectos evaluados (favorablemente o no);

j) cuantas otras le fueran atribuidas por la normativa vigente.

CAPÍTULO TERCERO.- FUNCIONAMIENTO DEL CEEA

Artículo 5. Modalidades de funcionamiento del CEEA

1. El Comité trabajará en pleno y en comisiones.

2. Las comisiones podrán estar integradas por un máximo de tres miembros. Los informes realizados por la respectiva comisión deberán ser ratificados por el pleno del CEEA. En el caso de que no haya acuerdo unánime en el informe que tuvieran que realizar una comisión, la cuestión será remitida y aprobada en el pleno.
3. Las reuniones plenarias podrán ser ordinarias o extraordinarias.
4. Los miembros nombrados del CEEA no pueden, en ningún caso, ni delegar la participación en las sesiones plenarias o en comisión, ni ser sustituidos provisionalmente para ejercer las funciones propias de los mismos.
5. Aquellos miembros del CEEA que no puedan asistir a las sesiones plenarias, deberán emitir su voto por escrito, el cual tendrá que estar firmado.

Artículo 6. Reuniones plenarias ordinarias

1. El CEEA convocará reuniones plenarias, como mínimo, una vez al mes. Estas podrán ser presenciales o telemáticas, en función de lo que estime necesario la presidencia, en atención a la necesidad, complejidad o la urgencia de los temas a tratar.
2. En todo caso, se convocará una reunión plenaria anual para aprobar la memoria de actividades de cada año.
3. Las reuniones plenarias deberán ser convocadas durante el período lectivo, salvo excepciones debidamente justificadas.
4. Para la válida constitución de la reunión plenaria del CEEA a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o telemática, del presidente-a y secretario-a o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, que se entenderá convocada tras media hora más tarde, se constituirá válidamente con un tercio de sus miembros, y siempre que se cuente con la presencia física o virtual de las personas que ocupen la Presidencia o la Secretaría o de quienes les suplan.
5. La persona que ocupe la Secretaría del CEEA podrá suplir a la que ocupe su Presidencia. En el caso de que la persona que ocupe la Secretaría del CEEA no pudiera actuar como tal, esta designará a un miembro del CEEA para que le sustituya, asumiendo temporalmente sus funciones y actuando como secretario/a temporalmente.
6. Las sesiones plenarias ordinarias se convocarán desde la secretaría del CEEA por correo electrónico con una antelación mínima de 7 días naturales, y la convocatoria irá acompañada del orden del día establecido por la presidencia, con indicación de si la sesión es presencial, señalando en este caso el lugar, o telemática, fecha y hora de celebración, y remisión del acta de la sesión anterior, así como con la documentación adjunta al acta, y un listado de las actividades de investigación que se evaluarán.
7. Los acuerdos de las reuniones plenarias se adoptarán por asentimiento unánime de todos sus miembros o por mayoría simple de los asistentes. A tal efecto, y en caso de empate, la presidencia contará con voto de calidad.
8. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7. Sesiones plenarias extraordinarias

1. Las sesiones plenarias extraordinarias son las que se convocan con carácter urgente por la imposibilidad de cumplir los plazos exigidos para las ordinarias, o cuando así lo requiera las convocatorias de proyectos de investigación, innovación o transferencia, así como los de innovación docente, rigiéndose en lo demás por lo previsto en el artículo anterior.
2. También cabrá convocarlas a petición de un tercio de los miembros del CEEA que lo soliciten a la secretaría de dicho órgano con indicación justificada del motivo. La secretaría del CEEA convocará la sesión, tras informar a la presidencia, y por el medio más rápido posible, debiéndose esta celebrar en un plazo de 48 horas a partir de la convocatoria.

Artículo 8. Acta de las Sesiones

1. De lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias se levantará acta, pudiendo también ser grabadas las sesiones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. Las actas de las sesiones anteriores podrán ser aprobadas en la misma sesión o en la respectiva sesión ordinaria posterior, y serán visadas por el presidente y autorizadas por el secretario del CEEA, quien se encargará de su archivo y custodia.

3. En las actas del CEEA se recogerán, como mínimo:

a) relación de asistentes;

b) lugar, fecha, hora de comienzo y finalización;

c) orden del día y asuntos tratados;

d) ausencias de la sesión por conflicto de intereses, con indicación en el acta del miembro que se ausenta y el tipo de conflicto;

e) relación sucinta de lo tratado en cada uno de los puntos del orden del día;

f) documentación adjunta al acta que se considere pertinente, y en la que figuren el número de registro del CEEA y el título de la actividad de investigación.

4. Quien acredite la titularidad de un interés legítimo puede solicitar a la secretaría del CEEA que le sea expedida una certificación de los acuerdos que le atañan y que fueron tomados en la sesión correspondiente.

Artículo 9. Deber de confidencialidad

1. Los miembros del CEEA, que gozarán de plena independencia, tienen un deber de confidencialidad con relación a: los debates, al resto del contenido de las reuniones, a la documentación que faciliten los investigadores, y a los informes que se emitan, debiendo respetar los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial.

2. El deber de confidencialidad será extensivo a los intervinientes en las reuniones, así como del PAS que tuviera acceso a los expedientes.

3. La vulneración del deber de confidencialidad, en el caso de los miembros del CEEA, será causa de cese, sin perjuicio de otras consecuencias legales que les fueran aplicables a estos o a los miembros del PAS.

Artículo 10. Conflicto de Intereses

Los miembros del CEEA deberán actuar con imparcialidad, debiendo abstenerse de intervenir en el proceso de evaluación:

a) cuando sean responsables o integrantes de los proyectos o actividades sometidas a evaluación;

b) cuando concurra amistad íntima, enemistad manifiesta o relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad con los solicitantes de los proyectos o actividades sometidas a evaluación;

c) cuando haya un interés manifiesto que pudiera afectar a la imparcialidad, a juicio del propio vocal afectado o si, así lo apreciaran; dos terceras partes de los miembros del CEEA, excluido el afectado;

d) cuando concurra algún vínculo económico entre el miembro del CEEA y los solicitantes de los proyectos o actividades sometidas a evaluación;

e) cuando concurra cualquiera de las otras causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las personas en las que concurra alguna de estas causas se deberán abstener y no se les podrá dar traslado de documentación alguna, ni podrán participar en la evaluación afectada por el conflicto de intereses.

3. En el caso de que un miembro del CEEA no se abstuviera, podrá ser recusado por el solicitante de la evaluación en cualquier momento del procedimiento. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

4. Los miembros del CEEA no podrán recibir, directa o indirectamente, ningún tipo de remuneración o contraprestación por parte del promotor de un proyecto o actividad que vaya a ser objeto de evaluación por el citado Comité.

Artículo 11. Disolución del CEEA

1. El CEEA de la ULPGC podrá ser disuelto por resolución motivada del Rector en aquellos casos que proceda legalmente.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Comité disuelto seguirá en funciones hasta el nombramiento de los nuevos miembros del CEEA, mientras su funcionamiento sea necesario para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa vigente sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos o académicos. En caso de que no fuera posible que el CEEA se quedara en funciones, el Rector se tendrá que dirigir al órgano competente para que este designe a un órgano habilitado por el Gobierno de Canarias al efecto.

CAPÍTULO CUARTO.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA Y LAS VOCALÍAS

Artículo 12. Funciones de la Presidencia del CEEA

Son funciones de la Presidencia del CEEA:

- a) Acordar y ejecutar el calendario anual de sesiones ordinarias una vez aprobado por mayoría del CEEA, a instancia de la Secretaría.
- b) Preparar el orden del día y convocar, a través de la secretaría las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Moderar las sesiones.
- d) Organizar las votaciones en los casos necesarios, utilizando el voto de calidad en caso de empate.
- e) Convocar, a través de la secretaría del CEEA, a los asesores e investigadores cuya presencia se haya considerado de ayuda para las correspondientes evaluaciones.
- f) Firmar el acta de cada sesión, una vez aprobada por el pleno del CEEA.
- g) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en el CEEA.
- h) Representar al CEEA en otros comités, instituciones u organismos, pudiendo delegar tal misión en la persona que ocupe la Secretaría.
- i) Cualquier otra atribución que le corresponda de acuerdo con la legislación vigente en materia de órganos colegiados y administraciones públicas y la relativa a la experimentación en animales indicados en el art. 1.3, con exclusión de los seres humanos.

Artículo 13. Funciones de la Secretaría del CEEA

Son funciones de la Secretaría:

- a) Convocar, con su orden del día, las sesiones ordinarias y extraordinarias, con indicación expresa del día, la hora y el lugar, o si son presenciales o telemáticas.
- b) Coordinar y publicar el calendario de sesiones.
- c) Recibir, registrar y abrir el expediente correspondiente de los proyectos que se envían al CEEA para su evaluación.
- d) Enviar la documentación a los miembros de CEEA.
- e) Tramitar la presencia en las sesiones de personas expertas ajenas al CEEA a petición de los miembros del CEEA o la presidencia, ante temas de especial dificultad.
- f) Recoger lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborando el acta, con los dictámenes y consideraciones realizadas.
- g) Cumplimentar el documento del Informe del proyecto evaluado según lo indicado por el CEEA.
- h) Enviar a la persona solicitante de evaluación el informe con su correspondiente documento de consideraciones referentes a su solicitud.
- i) Aplicar el procedimiento en los conflictos de interés, informados a la Secretaría.

- j) Archivar y custodiar las actas, así como el resto de documentación relativa al CEEA,
- k) Implementar los mecanismos de coordinación que fueran acordados entre los distintos comités de la ULPGC.
- l) Recoger y notificar los nombramientos, sustituciones y ceses.
- m) Expedir certificados de los acuerdos adoptados en las sesiones del CEEA a quienes tengan interés legítimo, y aquellas otros que procedan.
- n) Asesorar y orientar a los miembros de la comunidad científica que le consulten sobre cuestiones de procedimiento que atañen al CEEA.
- o) Realizar cualquier otra de las funciones que les asigne la normativa vigente y el Equipo de Gobierno de la ULPGC.
- p) Elaborar la Memoria Anual de actividades del CEEA, procediendo a tal efecto a recoger y organizar la información pertinente para ello.

Artículo 14. Funciones de las Vocalías

Son funciones de los vocales del CEEA:

- a) Asistir, participar activamente y votar en las sesiones del CEEA.
- b) Evaluar los proyectos de investigación o actividades que se le asignen.
- c) Proponer a la presidencia la convocatoria de sesiones extraordinarias, si fueran necesarias.
- d) Establecer los contactos y colaboraciones que se estimen valiosos y oportunos con otros comités, asociaciones, instituciones y similares, relacionados con sus objetivos y funciones.
- e) Realizar las funciones que les asigne la normativa vigente y el Equipo de Gobierno de la ULPGC.

CAPÍTULO QUINTO.- DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ÉTICA

Artículo 15. Inicio

1. El procedimiento de evaluación se iniciará a solicitud de los interesados que habrán de ser profesores o investigadores de la ULPGC, sus fundaciones, así como aquellas procedentes de personas físicas o jurídicas que cuenten con acreditación del Gobierno de Canarias para la realización de experimentación animal.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si el CEEA tuviera conocimiento de la realización de alguna actividad de investigación, transferencia, innovación o actividad docente de experimentación animal sin la previa autorización de este, lo pondrá en conocimiento, a través de su Presidencia del órgano competente, a los efectos que fueran oportunos.

Artículo 16. Tramitación de las solicitudes de evaluación ética

1. Las solicitudes serán presentadas por los interesados a través de la sede electrónica de la ULPGC, aportando la documentación que se indica en el espacio web del CEEA, alojado en www.ulpgc.es.
2. La Secretaría del CEEA hará una evaluación inicial y comprobará que el expediente está completo. En caso contrario, se notificará a los solicitantes, antes del transcurso de los quince días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes, para que estos, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las deficiencias apreciadas con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición.
3. El plazo de subsanación anterior podrá ser ampliado, prudencialmente, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, hasta cinco días hábiles más, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.
4. Una vez recibida correctamente la documentación o producida la subsanación, la Secretaría del CEEA enviará, a través de la sede electrónica, la documentación recibida a los miembros designados de la Comisión que habrá de evaluarla.
5. Tanto el Secretario como el Presidente del CEEA podrán actuar como evaluadores.
6. El Secretario podrá solicitar del pleno del CEEA la intervención de asesores externos para que emitan

informe. La participación de asesores externos será decidida en una reunión plenaria del CEEA por mayoría simple.

7. Los miembros designados por el-la secretario-a del CEEA evaluarán las solicitudes, sometiendo sus informes al pleno quien resolverá, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa vigente.

8. Los miembros del CEEA que no puedan asistir a alguna de sus sesiones podrán remitir al secretario-a, de forma fehaciente, sus comentarios y opiniones sobre los procedimientos que se vayan a evaluar, los cuales serán tenidos en cuenta en el proceso de evaluación que se lleve a cabo durante la reunión.

17. Sentido y plazo de los informes a emitir por el CEEA

1. El CEEA, una vez concluido el procedimiento de evaluación al que se refiere el artículo anterior, podrá:

A) Emitir INFORME FAVORABLE. El informe será favorable cuando la mayoría simple del CEEA concluya que los procedimientos cumplen los principios éticos y se adaptan a la normativa vigente.

En este caso, se certificará según el modelo elaborado y aprobado por el Comité, y será firmado por la Presidencia en representación del CEEA. El secretario enviará por la sede electrónica al Vicerrectorado con competencias en investigación el informe adoptado por el CEEA. El Vicerrectorado con competencias en investigación remitirá una copia de la resolución, por la misma vía, a los solicitantes. Así mismo, el citado informe favorable será archivado por la Secretaría del Vicerrectorado con competencias en investigación con el número de referencia que corresponda y por la Secretaría del CEEA.

Siempre que el interesado lo solicite, el informe favorable se hará llegar al órgano competente que lo requiera.

B) EMITIR INFORME FAVORABLE PENDIENTE DE CORRECCIONES. Si el proyecto de investigación o actividad académica sometida a evaluación no cumple los principios éticos, o no se adapta a la normativa vigente, pero es susceptible de adecuación a los mismos, la Secretaría del CEEA lo comunicará al solicitante por la sede electrónica de la ULPGC, indicando los cambios pertinentes que se sugieren. El solicitante, por la misma vía, una vez realizadas las correcciones indicadas, con indicación del número del expediente originario, acompañado de una carta explicativa de los cambios efectuados, podrá someterlo de nuevo a evaluación por el CEEA. El CEEA conservará la referencia del proyecto original, pero se le añadirá una "S" al final.

C) EMITIR INFORME DESFAVORABLE. Si el procedimiento no cumple los principios éticos y no es susceptible de adecuación o subsanación, el CEEA emitirá un informe desfavorable. El secretario enviará, a través de la sede electrónica, el citado informe al Vicerrectorado con competencias en investigación, el cual remitirá una copia de este, a través de la sede electrónica, a los solicitantes. El informe desfavorable será archivado por la Secretaría del Vicerrectorado con competencias en Investigación con el número de referencia que corresponda y por la Secretaría del CEEA.

2. Todos los informes del CEEA se harán por escrito y se incorporarán como anexo confidencial a la Memoria Anual del CEEA.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución será de cuarenta (40) días hábiles. Este periodo incluye la evaluación del proyecto por el CEEA, que deberá ser favorable. En los proyectos tipo II y III del RD 53/2013, y cuando esté justificado por la complejidad o la naturaleza multidisciplinaria del proyecto, el órgano competente podrá ampliar este plazo por una sola vez por un periodo adicional no superior a 15 días hábiles. La ampliación y su duración deben motivarse debidamente, y se notificarán al solicitante antes de la expiración del período inicial.

Artículo 18. Alegaciones de los interesados en caso de informe no favorable

1. Todo solicitante que reciba un informe no favorable tiene derecho a realizar las alegaciones al CEEA que estime pertinentes.

2. Las alegaciones se presentarán mediante el formulario existente en la web del CEEA por la sede electrónica de la ULPGC.

Artículo 19. Procedimiento de reevaluación de informes favorables

1. Los solicitantes que hayan obtenido un informe favorable podrán solicitar la re-evaluación cuando deseen hacer modificaciones al protocolo experimental de actividades académicas o de investigación inicialmente aprobados.

2. Las solicitudes de reevaluaciones gozarán de preferencia en su tramitación. A estos efectos, la Secretaría dará prioridad a las mismas con relación a las evaluaciones y, una vez recibidas, les dará traslado para que sean examinadas, preferentemente, por los mismos evaluadores que informaron el proyecto sometido en fase de evaluación, siempre que esto fuera posible.

3. El proyecto re-evaluado, conservará la referencia del proyecto original, pero se le añadirá una "R" al final.

Artículo 20. Seguro de responsabilidad civil

1. Las actividades llevadas a cabo por el CEEA, en el ejercicio de sus funciones, estarán amparados por el seguro de responsabilidad civil de la ULPGC.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en toda actividad académica o de I+D+T+i que conlleve riesgos para las personas o daños a terceros deberá especificarse siempre quién es la persona responsable, la cual responderá ante el incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la evaluación favorable, debiendo a tales efectos suscribirse el correspondiente seguro de responsabilidad civil para tales actividades por la persona responsable.

Artículo 21. Archivo y registro

Los documentos recibidos por el CEEA serán archivados y custodiados durante cuatro años por la persona que ocupe su Secretaría, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud, y serán considerados material confidencial.

CAPÍTULO SEXTO.- DE LOS RECURSOS MATERIALES Y DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DEL PDI DEL CEEA

Artículo 22. Recursos materiales del CEEA

1. La ULPGC garantizará los medios necesarios para el mantenimiento de la página web del CEEA y le asignará una dirección de correo electrónico.

2. Así mismo, la ULPGC suministrará al CEEA todos los recursos que resulten idóneos para la difusión de su actividad y que permitan una comunicación ágil con los solicitantes, así como aquellos que le posibiliten informar a la comunidad universitaria sobre los temas de su competencia, y la comunicación y los enlaces con otros Comités con funciones semejantes.

Artículo 23. Reconocimiento académico

La labor realizada por los miembros del CEEA que sean PDI de la ULPGC será reconocida académicamente en el Reglamento correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Siempre que por economía del lenguaje y por la claridad y fluidez expositiva de la presente norma no haya sido posible sustituir el masculino inclusivo, se entenderá que el mismo abarca a todos los géneros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La primera propuesta de composición de los miembros del CEEA será elaborada por el CEEA saliente, quien la trasladará al Vicerrectorado con competencias en investigación, la cual, tras valorarla por aquel, la elevará al Rector para su nombramiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su entera publicación en el BOULPG, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN SOLUCIONES TIC PARA BIENESTAR Y MEDIO AMBIENTE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, aprueba la Memoria de extinción del Máster

Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente, y que contiene el siguiente Calendario y Plan de extinción.

Calendario de extinción:

Los estudiantes que no hayan superado alguna asignatura tendrán derecho, como máximo, a cuatro convocatorias de examen sin docencia de esa asignatura no superada, en los dos años de extinción de cada curso (dos convocatorias por año), tal y como se indica en la siguiente tabla:

CURSO ACADÉMICO	1º
2023/24	1º año extinción
2024/25	2º año extinción

Plan de extinción:

Durante ese periodo se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN APLICADAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 15 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, aprueba la Memoria de extinción del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas, y que contiene el siguiente Calendario y Plan de extinción.

Calendario de extinción:

Los estudiantes que no hayan superado alguna asignatura tendrán derecho, como máximo, a cuatro convocatorias de examen sin docencia de esa asignatura no superada, en los dos años de extinción de cada curso (dos convocatorias por año), tal y como se indica en la siguiente tabla:

CURSO ACADÉMICO	1º
2023/24	1º año extinción
2024/25	2º año extinción

Plan de extinción:

Durante ese periodo se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA DEL TURISMO, DEL TRANSPORTE Y DEL MEDIO AMBIENTE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, aprueba la Memoria de extinción del Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente, y que contiene el siguiente Calendario y Plan de extinción.

Calendario de extinción:

Los estudiantes que no hayan superado alguna asignatura tendrán derecho, como máximo, a cuatro convocatorias de examen sin docencia de esa asignatura no superada, en los dos años de extinción de cada curso (dos convocatorias por año), tal y como se indica en la siguiente tabla:

CURSO ACADÉMICO	1º
2023/24	1º año extinción
2024/25	2º año extinción

Plan de extinción:

Durante ese periodo se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL TÍTULO INTERUNIVERSITARIO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA AMBIENTAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, aprueba la Memoria de Verificación del título interuniversitario de Máster Universitario en Protección Radiológica Ambiental por la Universidad de las Islas Baleares, Universidad de Barcelona, Universidad de Cantabria, Universidad de Extremadura, Universidad de Huelva, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de Valencia, de acuerdo con Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Lo principales datos del Máster son:

	Nº de Créditos
Créditos obligatorios	40
Créditos optativos	--
Prácticas externas	6
Trabajo de fin de Máster	14
Complementos formativos	--
Créditos totales:	60

Lenguas en las que se imparte: Castellano, Catalán e Inglés.

Número total de plazas de nuevo ingreso ofertadas: primer año de implantación: 20; segundo año de implantación: 20.

Distribución de plazas según la modalidad de enseñanza: Presencial – Número de plazas: 0; Híbrida (o semipresencial) – Número de plazas: 20; Virtual (o no presencial) – Número de plazas: 0.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL TÍTULO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN POSTGRADUATE DIPLOMA IN ENGLISH AS A MEDIUM OF INSTRUCTION (EMI & ESP), MULTIMODAL COMMUNICATION AND TECHNOLOGIES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, aprueba el Título de Experto Universitario en Postgraduate Diploma in English as a Medium of Instruction (EMI & ESP), Multimodal Communication and Technologie.

Los datos generales de este Experto son:

Código	TP22007
Denominación del Título	Experto Universitario en Postgraduate Diploma In English As a Medium Of Instruction (EMI & ESP), Multimodal Communication And Technologies
ECTS	20
Rama/s del conocimiento	Artes y Humanidades Ciencias Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas Ingenierías y Arquitectura
Modalidad	No presencial
Colectivo/s de destino	Este programa, personalizado y online, se dirige a docentes con nivel B2 de inglés y titulación universitaria mínima de grado en cualquier campo de estudio, interesados en mejorar: 1) su formación idiomática en inglés (nivel C1/C2) y 2) su metodología docente para el aula de EMI/ESP, a través de una comunicación multimodal y de recursos tecnológicos. Está especialmente destinado a profesorado universitario de cualquier campo de estudio (actividad física y ciencias del deporte, economía, medicina, matemáticas, ingeniería informática y de la telecomunicación, sociología, lenguas modernas y sus literaturas...), que imparta o desee impartir sus asignaturas en inglés con el fin de mejorar la internacionalización de sus aulas. Tendrá prioridad en el acceso a las plazas el profesorado universitario a tiempo completo, que cumpla con los requisitos previamente mencionados. También puede ser de interés para el profesorado de formación profesional o de educación para adultos.
Director/a Académico/a	Dra. María Soraya García Sánchez.
Codirector/a Académico/a	María Luisa Pérez Cañado.
Gestor Económico	Fundación Parque Científico Tecnológico.
Proponente/s	Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones + Dirección de Política Lingüística.
Entidad/es participante/s	Universidad de las Palmas de Gran Canaria + Université Paris 8 + Universidad de Jaén + University of Aberdeen + Universitat Jaume I + British Council.
ECTS mínimos por Curso	20.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL ANEXO I DE LA INSTRUCCIÓN DE 22/12/22 RELATIVA A LA ACREDITACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE IDIOMAS DEL GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (MENCIÓN EN SEGUNDA LENGUA: INGLÉS) Y LA ACREDITACIÓN EN INGLÉS CON UN NIVEL B2, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE EL GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (MENCIÓN INGLÉS).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda incluir, en el Anexo I de la Instrucción de 22/12/2022 relativa a la acreditación y el reconocimiento de idiomas ([BOULPGC de 2 de enero de 2023](#)), en el Grado en Educación Infantil (mención en Segunda Lengua: Inglés), la acreditación en inglés con un nivel B2, en las mismas condiciones que el Grado en Educación Primaria (mención Inglés).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE 2 SERVICIOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, acuerda, en aplicación del Reglamento de los Servicios Científicos de la ULPGC, y en particular por los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 (punto 4), los siguientes Servicios Científicos de la ULPGC:

- 1º. SECOF (Servicio Científico de Oceanografía Física).
- 2º. SERSASA (Servicios Científicos en sanidad animal y seguridad alimentaria): se propone su aprobación con la condición específica de que la actividad de este servicio respete y se coordine con la de otros servicios científicos ya aprobados por Consejo de Gobierno o adscritos al Hospital Veterinario de la ULPGC con actividades semejantes.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL BOULPGC Nº 7, DE 5 DE MAYO DE 2023

Advertidos errores materiales en la publicación del [BOULPGC nº 7, de 5 de mayo de 2023](#), se procede a la corrección de los mismos.

En la página 41:

- 1º. **Donde dice:** “con efectos desde 612 de mayo de 2023”,
debe decir: “con efectos desde 6 de mayo de 2023”.
- 2º. **Donde dice:** “D. Antonio Félix Suárez Sarmiento, del Departamento de Ingeniería de Procesos”,
debe decir: “D. Antonio Félix Suárez Sarmiento, del Departamento de Matemáticas”.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVAS A LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022, PROFESOR CONTRATADO DOCTOR I3 DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2021 Y 2022, ASÍ COMO DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 15 de mayo de 2023 - presencial y telemática -, aprueba las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de proceder a la convocatoria de plazas de Profesorado Contratado Doctor y Profesorado Contratado Doctor Vinculado correspondientes a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2022, Contratado Doctor I3 correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios 2021 y 2022 y Profesorado Ayudante Doctor.

ANEXO

OEP	RPT		DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA		Localización	Observaciones
	anterior	nueva					anterior	nueva		
2022	3009006061	1018196004	De VP a Biología	De sin Área a Zoología			PCD	PCD	GC	CAMBIO DPTO. Y ÁREA
2022	1433151006	1433156001	Ciencias Clínicas	Farmacología			TU	PCD	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2022	1361653002	1361656005	Ciencias Jurídicas Básicas	Derecho Mercantil			TEU	PCD	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2022	1240901002	1240906002	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Cirugía	CHUIMI	De Cirugía Torácica a Cirugía Maxilofacial	TUV	PCDV	GC	CAMBIO SERVICIO Y CATEGORÍA
2022	1246101006	1246106003	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	De sin Hospital a CHUIMI	De sin Servicio a Rehabilitación	TU	PCDV	GC	CAMBIO HOSPITAL, SERVICIO Y CATEGORÍA
2022	3009006060	1244136004	De VP a Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De sin Área a Fisioterapia			PCD	PCD	GC	CAMBIO DPTO. Y ÁREA
2022	1031103001	1031106005	Construcción Arquitectónica	Construcciones Arquitectónicas			TEU	PCD	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2022	1031103002	1031106006	Construcción Arquitectónica	Construcciones Arquitectónicas			TEU	PCD	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2022	1281951001	1281956005	Didácticas Específicas	Didáctica De La Lengua Y La Literatura			TU	PCD	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2022	1281951007	1282056005	Didácticas Específicas	Didáctica De La Lengua Y La Literatura a Didáctica De Las Ciencias Experimentales			TU	PCD	GC	CAMBIO DE ÁREA Y CATEGORÍA
2022	1272153006	1272156007	Educación	Didáctica Y Organización Escolar			TEU	PCD	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2022	1122652002	1120156001	Matemáticas	De Estadísticas e Investigación Operativa a Análisis matemático			CEU	PCD	GC	CAMBIO DE ÁREA Y CATEGORÍA
2022	1205671006	205676004	Filología Hispánica Clásica y de estudios árabes y orientales	Lengua Española			TU	PCD	GC	CAMBIO CATEGORÍA

RPT							CATEGORÍA		Localización	Observaciones
OEP	anterior	nueva	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	anterior	nueva		
2022	1205671003	1205676005	Filología Hispánica Clásica y de estudios árabes y orientales	Lengua Española			TU	PCD	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2022	1394301004	1390106005	Geografía	De Geografía Física a Análisis Geográfico Regional			TU	PCD	GC	CAMBIO DE ÁREA Y CATEGORÍA
2022	1347751003	1347756005	Psicología, sociología y trabajo social	Sociología			TU	PCD	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2021	3009001087	1433156002	De VP a Ciencias Clínicas	De sin Área a Farmacología			TU	PCD I3	GC	CAMBIO DPTO., ÁREA Y CATEGORÍA
2021	1256951002	1256956002	Ciencias Históricas	Prehistoria			TU	PCDI3	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2021	1260506002	1260256006	Morfología	De Biología Celular a Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas			PCD	PCDI3	GC	CAMBIO ÁREA
2022	1246531001	1246106004	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Otorrinolaringología a Medicina	HUGCDN	Medicina Interna	TU	PCD I3	GC	CAMBIA ÁREA Y CATEGORÍA
2022	1276251002	1272156008	Educación	De Métodos de Investigación y Diag. En Ed. a Didáctica Y Organización Escolar			TU	PCD I3	GC	CAMBIO ÁREA Y CATEGORÍA
2022	1281951009	1281956006	Didácticas Específicas	Didáctica De La Lengua Y La Literatura (ingles)			TU	PCD I3	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2022	1101151002	1101156002	Ingeniería Mecánica	Construcciones navales			TU	PCD I3	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2022	1428006003	1244136005	De Señales y Comunicaciones a Ciencias Médicas y Quirúrgicas	De Teoría de la Señal y Comunicaciones a Fisioterapia			PCD	PCD I3	GC	CAMBIO DPTO. Y ÁREA
2022	1372553007	1372556009	Enfermería	Enfermería			TEU	PCD I3	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2022	1063851009	1063856010	Física	Física aplicada			TU	PCD I3	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2022	1321871006	1321876005	Educación Física	Didáctica De La Expresión Corporal			TU	PCD I3	GC	CAMBIO CATEGORÍA
2022	1388156001	1384656001	Arte, Ciudad y Territorio	De Urbanística y Ordenación del Territorio a Historia Del Arte			PCD	PCD I3	GC	CAMBIO DE ÁREA
1	1361801002	1361607002	Ciencias Jurídicas Básicas	De Derecho Romano a Derecho Internacional Público Y Relaciones Internacionales					GC	CAMBIO ÁREA Y CATEGORÍA

OEP	RPT		DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA		Localización	Observaciones
	anterior	nueva					anterior	nueva		
2	1361551001	1361457001	Ciencias Jurídicas Básicas	De Derecho Internacional Privado a Derecho Eclesiástico Del Estado					GC	CAMBIO ÁREA Y CATEGORÍA
3	3009001083	1441407001	De VP a Derecho Público	De sin Área a Derecho Del Trabajo Y De La Seguridad Social					GC	CAMBIO DPTO., ÁREA Y CATEGORÍA
4	3009001084	1441257002	De VP a Derecho Público	De sin Área a Derecho Administrativo					GC	CAMBIO DPTO., ÁREA Y CATEGORÍA
5	1312300001	1312307001	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad					GC	CAMBIO CATEGORÍA
6	1296506005	1296507003	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas					GC	CAMBIO CATEGORÍA
7	1296506015	1296507004	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas					GC	CAMBIO CATEGORÍA
8	1230600003	1234107002	Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	De Bioquímica y Biología Molecular a Fisiología					GC	CAMBIO ÁREA Y CATEGORÍA
9	1053003001	1053007001	Expresión gráfica y proyectos arquitectónicos	Expresión Gráfica Arquitectónica					GC	CAMBIO CATEGORÍA
10	1063856004	1064277001	Física	De Física Aplicada a Geodinámica externa					GC	CAMBIO ÁREA Y CATEGORÍA
11	1125951010	1125957003	Matemáticas	Matemática Aplicada					GC	CAMBIO CATEGORÍA
12	1281891001	1281897002	Didácticas Específicas	Didáctica De La Expresión Musical					GC	CAMBIO CATEGORÍA
13	3009001082	1282107002	De VP a Didácticas Específicas	De sin Área a Didáctica De Las Ciencias Sociales					GC	CAMBIO DPTO., ÁREA Y CATEGORÍA
14	3009001079	1281957002	De VP a Didácticas Específicas	De sin Área a Didáctica De La Lengua Y La Literatura					GC	CAMBIO DPTO., ÁREA Y CATEGORÍA
15	1218141006	1218147002	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	Traducción E Interpretación					GC	CAMBIO CATEGORÍA
16	1218141001	1218147003	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	Traducción E Interpretación					GC	CAMBIO CATEGORÍA

RPT							CATEGORÍA			
OEP	anterior	nueva	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	anterior	nueva	Localización	Observaciones
17	1213456013	1213457003	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	Filología Inglesa					GC	CAMBIO CATEGORÍA
18	1213456021	1213457004	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	Filología Inglesa					GC	CAMBIO CATEGORÍA
19	1203600001	1205757002	Filología Hispánica y de estudios árabes y orientales	De Filología Románica a Lingüística General					GC	CAMBIO ÁREA Y CATEGORÍA
20	1321871001	1321877001	Educación Física	Didáctica De La Expresión Corporal					GC	CAMBIO CATEGORÍA
21	1347351001	1347757002	Psicología, sociología y trabajo social	De Psicología Evolutiva y de la Educación a Sociología					GC	CAMBIO ÁREA Y CATEGORÍA
22	1335401001	1335407002	Ingeniería Civil	Ingeniería Hidráulica					GC	CAMBIO CATEGORÍA

CREACIÓN POR SUPERÁVIT EN LA MODIFICACIÓN

		3009006062	VP	Sin Área					GC	
		3009005063	VP	Sin Área					GC	
		3009005064	VP	Sin Área					GC	

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2023/2024

ARTÍCULO 1.- INTRODUCCIÓN

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) convoca plazas de alojamiento en las residencias universitarias para el curso académico 2023/2024, a través de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., entidad gestora de las mismas en virtud de la Encomienda de Gestión de la Universidad ([BOULPGC nº 8, de 1 de agosto de 2013](#)).

La ULPGC ofrece alojamiento en residencias universitarias a los estudiantes que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, tienen que residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico, teniendo en cuenta además de este criterio otros de naturaleza económica y académica.

ARTÍCULO 2.- EDIFICIOS DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, PLAZAS DISPONIBLES Y PRECIOS

Edificios y plazas

Los alumnos podrán indicar en su solicitud de plaza un orden de preferencia de alojamiento en los siguientes edificios:

- Residencia Universitaria del Campus de Tafira, ubicada en el Campus de Tafira, C/ Practicante Ignacio Rodríguez S/N, C.P.- 35017, Las Palmas de Gran Canaria. 252 plazas.
- Apartamentos Campus de Tafira, ubicados en el Campus de Tafira, C/ Practicante Ignacio Rodríguez S/N, C.P.- 35017-Las Palmas de Gran Canaria. 152 plazas.
- Residencia Universitaria Las Palmas, ubicada en la C/ León y Castillo, 16, C.P.- 35003 – Las Palmas de Gran Canaria. 58 plazas.

El número de plazas ofertadas en cada uno de los edificios puede verse reducido para atender necesidades de alojamiento extraordinario solicitadas por la ULPGC, en virtud de convenios que puedan existir con otros organismos o instituciones.

En el momento de realizar la solicitud, se deberá indicar el edificio o edificios en los que se estaría dispuesto a alojarse, por orden de preferencia. La inclusión de uno o varios edificios dentro de las preferencias, implica, tras la aceptación por el interesado de la plaza que le hubiese sido adjudicada, que se mantenga la posición del interesado en la lista de espera del resto de sus opciones.

Más información de cada uno de los edificios en residenciasuniversitarias.ulpgc.es

En el caso de los Apartamentos o la Residencia de Las Palmas, el solicitante podrá informar de su preferencia respecto del residente acompañante con el que desee compartir habitación o apartamento. Esta petición no se considerará vinculante, aunque se intentará satisfacer teniendo en cuenta los criterios de ordenación de solicitudes, indicados en estas bases.

Precios

Los precios públicos que aplican al alojamiento en las residencias universitarias de la ULPGC fueron aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 10 de julio de 2018, y son los siguientes:

Mensual		Residencia Campus Tafira	Apartamentos Campus de Tafira	Residencia Las Palmas	
				Hab. Individual	Hab. Doble
Sin descuento	Alojamiento	359,71 €	440,61 €	624,19 €	544,92 €
	Manutención	315,00 €	–	–	–
	Total	674,71 €	440,61 €	624,19 €	544,92 €
* Con descuento ULPGC	Alojamiento	240,18 €	293,74 €	416,13 €	363,28 €
	Manutención	315,00 €	–	–	–
	Total	555,18 €	293,74 €	416,13 €	363,28 €

* La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria descuenta con un tercio del alojamiento a todos los estudiantes que estén matriculados en la misma y se alojen en sus residencias.

NOTAS:

- Los precios indicados son por persona y mes.
- Durante las vacaciones de Navidad y de Semana Santa al total de la factura, se le descontarán los días que el comedor esté cerrado.
- Existe subvención al alojamiento para los estudiantes otorgada por parte de algunos cabildos insulares.

Estos precios están sujetos a cambios que puedan derivarse de las decisiones tomadas por los Órganos de Gobierno de la ULPGC.

ARTÍCULO 3.- MODALIDADES DE SOLICITUD DE ALOJAMIENTO

Las solicitudes de alojamiento, por defecto, serán para todo el curso académico, de acuerdo con el calendario académico aprobado por la ULPGC, a excepción de los solicitantes que vayan a realizar un programa de movilidad, en cuyo caso deberán informar correspondientemente en su formulario de solicitud.

Las solicitudes de plaza de alojamiento podrán ser:

- de **NUEVA ADJUDICACIÓN**: para solicitantes de nueva incorporación no alojados en el curso 2022/23.
- de **RENOVACIÓN DE PLAZA**: para solicitantes ya alojados en el curso 2022/23 y para aquéllos que hayan disfrutado de un programa de movilidad en el curso 2022/23 y fueran residentes en el curso 2021/22.

ARTÍCULO 4.- PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Solicitudes de renovación **desde el día 16 de mayo hasta el día 31 de mayo del año 2023**, ambos inclusive.

Al presentar la solicitud de renovación se entiende que se está interesado en la plaza para el curso 2023/24, por lo que si cumple con los requisitos estipulados en el artículo 13 de esta convocatoria, automáticamente se confirmará la plaza, teniendo en cuenta lo referido en el ART. 13 respecto a las fianzas de las solicitudes de renovación.

- Solicitudes de nueva adjudicación **desde el 16 de mayo hasta el día 3 de julio del año 2023**, ambos inclusive.

La fecha de asignación provisional de plazas se informará en el área privada de la web la página web de la ULPGC para las residencias universitarias (residenciasuniversitarias.ulpgc.es).

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Los requisitos son condiciones necesarias para que la solicitud pueda ser aceptada inicialmente, y en su caso, pase a ser valorada según los criterios de valoración. En caso de recibirse más solicitudes de plazas que el número de plazas disponibles para cada edificio, dentro de los plazos estipulados en el artículo 4, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 13.

Requisitos:

1. Estar matriculado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Si en el momento de la presentación de la solicitud de plaza aún no se dispone de la matrícula, la solicitud será aceptada provisionalmente hasta conocerse la situación final de la misma.
2. No haber sido denegadas solicitudes de renovación de plaza presentadas en convocatorias anteriores por la Comisión de Selección.

Otras consideraciones:

3. No haber sido informado desfavorablemente por parte de la Comisión de Selección.
4. Las solicitudes realizadas por antiguos residentes que tengan deudas pendientes con las residencias universitarias por impago de facturas de cursos anteriores no serán aceptadas hasta que sean abonadas.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Todos los solicitantes, sean de renovación o de nueva adjudicación, deberán cumplimentar el formulario al efecto que aparece en la web. Adicionalmente a esto, será necesario aportar:

- una **foto de tamaño carnet**.
- una **copia del DNI** en formato PDF.
- los alumnos de nueva adjudicación, un **certificado de empadronamiento colectivo**.
- **certificado de titularidad de la cuenta bancaria** de domiciliación de pagos.
- los alumnos de nueva adjudicación, la **autorización firmada** por todos los miembros familiares que compartan su unidad familiar con el fin de acceder, en su caso, a sus respectivos datos económicos del año 2021, a través de consultas a la Agencia Tributaria, que puedan existir en cualquier Administración. Los solicitantes procedentes del País Vasco, Navarra y el extranjero deberán presentar la documentación acreditativa que se le requiera al objeto de valorar su solicitud.
- un **documento de responsabilidad solidaria firmado** por una persona diferente al solicitante en la que se acepte, en su caso, el cargo mediante domiciliación en una cuenta de su titularidad de las deudas que puedan generarse durante el alojamiento, a través de pago único o pagos fraccionados en 2 o 3 meses, así como el cargo de las cuotas mensuales, si esta misma persona es la titular de domiciliación mensual de cuotas. Las deudas anteriores también incluyen las que se puedan generar si el solicitante ha sido petionario de beca a los cabildos de La Palma, El Hierro o La Gomera, dentro de los Convenios suscritos entre dichos cabildos y la ULPGC, y no ha sido beneficiario por no cumplir los requisitos establecidos, por no presentar la documentación, por renunciar a la misma o por cualquier otro motivo que implique la no concesión de la ayuda por parte del Cabildo¹.

Una vez matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Administración de la residencia universitarias podrá solicitar a todos los solicitantes, si fuera necesario, una copia de la matrícula o, en su caso, del currículum avalado por la autoridad académica de la ULPGC de la que dependen sus estudios (Director del Programa de Doctorado, etc.). La no presentación del justificante de matrícula conllevaría la pérdida de la plaza, en el caso de que haya sido adjudicada.

ARTÍCULO 7.-

Las adjudicaciones de las plazas de residencia podrán ser revisadas mediante expediente instruido al efecto por la Comisión de Selección, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho al disfrute

¹ A lo largo del curso académico la Administración de las residencias universitarias podrá solicitar documentación justificativa o copia de la solicitud de estas becas a cabildos.

de la misma.

ARTÍCULO 8.-

Integran la Comisión de Selección: un miembro en representación del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, el Gerente de la Administración de las residencias universitarias y un miembro del Consejo Social en representación de los intereses sociales de Canarias.

ARTÍCULO 9.-

Competen a la Comisión de Selección la instrucción de todos los expedientes y elevación de propuestas de resolución al Vicerrector competente. Con esta finalidad, se gestionará la colaboración de otros órganos de la Administración Pública, a efectos de obtener la información de la situación real de los solicitantes o beneficiarios de estas plazas de residencia.

ARTÍCULO 10.-

La concesión de plazas de residencia es compatible con cualquier beca o ayuda que pueda recibirse de otras entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 11.-

Los interesados obtendrán información del estado de su solicitud a través del área privada de la página web habilitada por la ULPGC para la administración de las residencias universitarias (residenciasuniversitarias.ulpgc.es).

ARTÍCULO 12.- NECESIDAD DE APLICAR REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS

Los criterios de valoración son parámetros que serán tenidos en cuenta para determinar el orden de preferencia de adjudicación de las plazas, mediante la generación de un LISTADO DE ADMISIONES.

Una vez adjudicadas las plazas, se generará una lista de espera con las solicitudes que no hayan sido seleccionadas hasta la fecha. Esta lista tendrá vigencia hasta el día 1 de diciembre de 2023. A partir de ese momento, la obtención de plaza se realizará por riguroso orden de llegada siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Todas las solicitudes que obtengan plaza con posterioridad al 1 de abril de 2024, no serán consideradas para la renovación para la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 13.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES

Además de los requisitos mínimos necesarios para poder solicitar plaza de alojamiento, con el fin de determinar un orden de preferencia de adjudicación de plaza entre los solicitantes, se tendrán en cuenta unos criterios de carácter económico, académico y de lejanía del domicilio familiar al centro de estudios, a partir de los cuales se generará el correspondiente LISTADO DE ADMISIONES.

A.- CRITERIOS ECONÓMICOS

1. Al objeto de poder acceder a una de las plazas ofertadas, se valorará la renta familiar disponible asociada a cada solicitud de NUEVA ADJUDICACIÓN, teniendo preferencia las que muestren menor nivel de renta por miembro de la unidad familiar. Para ello, en el momento de la solicitud el solicitante deberá aportar la autorización expresa de todos los miembros familiares que compartan su unidad familiar con el fin de acceder a sus respectivos datos económicos del año 2021, a través de consultas a la Agencia Tributaria, que puedan existir en cualquier Administración, tal y como se indica en el artículo 6 (ANEXO 4).

A modo informativo, se indica que el criterio económico podrá seguir siendo aplicado cada año, a partir de la convocatoria del próximo curso 2024/2025, a todos los solicitantes de renovación de plaza que hayan sido residentes de nueva adjudicación en el curso 2023/2024 o en cursos posteriores.

Determinación de la renta computable

2. La renta familiar, a efectos de concesión de plaza en las residencias, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de concesión de plaza para el curso 2023/24, se computará el ejercicio 2021.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la “base imponible general” (casilla 435) con la “base imponible del ahorro” (casilla 460), excluyendo todos los “saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales” de 2017 a 2020 (casillas 439, 440, 441 y 442, respectivamente) y el “saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario” de 2017 a 2020 (casillas 449, 450, 451 y 452, respectivamente) a integrar en la base imponible del ahorro.
- b) De este resultado se restará la “cuota resultante de la autoliquidación” (casilla 595).

4. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Miembros computables.

A los efectos del cálculo de la renta familiar disponible, son miembros computables de la familia:

- el padre y la madre,
- el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso,
- el solicitante,
- los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022
- los hermanos solteros de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022, así como
- los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

5. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la plaza de alojamiento, pero tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la plaza de alojamiento, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

6. En los supuestos en los que el solicitante de la plaza de alojamiento sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

7. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se podrá requerir al solicitante más información sobre los miembros de la unidad familiar e, incluso, económicos, que no haya declarado el solicitante.

B.- CRITERIOS ACADÉMICOS

Cuando el solicitante de RENOVACIÓN DE PLAZA haya acreditado el cumplimiento de los requisitos académicos estipulados en el art. 13, se le podrá computar el número de créditos aprobados el curso anterior. Para ello, en el momento de la solicitud el solicitante deberá autorizar a acceder a sus datos académicos del curso 2022/23 que puedan constar en cualquier Administración.

C.- CRITERIOS DE LEJANÍA DEL DOMICILIO FAMILIAR

Las solicitudes de nueva adjudicación tendrán un índice corrector de lejanía, dependiendo del lugar de su domicilio familiar. Este índice será un valor numérico que se asignará a cada solicitante en función del domicilio familiar que indica en su solicitud. El criterio a aplicar será el siguiente:

- 1,50 - Para estudiantes de la isla de Gran Canaria de municipios lejanos a Las Palmas de Gran Canaria (Códigos postales: 35470, 35120, 35350, 35108, 35140, 35130, 35290, 35280, 35360, 35368, 35369, 35328, 35149, 35138, 35128, 35139) y para estudiantes procedentes del resto de las Islas Canarias.
- 1,25 - Para estudiantes procedentes del resto de España y del resto de municipios de Gran Canaria no recogidos en el índice anterior.
- 1 - Para estudiantes procedentes del extranjero.

ARTÍCULO 14. – CRITERIOS PARA ORDENAR LAS SOLICITUDES

Todas las solicitudes de estancia para el curso 2023/24 se ordenarán de la siguiente manera:

1. Solicitudes de renovación presentadas dentro de plazo.
2. Solicitudes de nueva adjudicación presentadas dentro de plazo.
3. Solicitudes de renovación con programa de movilidad en el segundo cuatrimestre presentadas dentro de plazo.
4. Solicitudes de nueva adjudicación con programa de movilidad en el segundo cuatrimestre presentadas dentro de plazo.
5. Solicitudes de renovación con programa de movilidad en el primer cuatrimestre presentadas dentro de plazo.
6. Solicitudes de nueva adjudicación con programa de movilidad en el primer cuatrimestre presentadas dentro de plazo.
7. Solicitudes de renovación presentadas fuera de plazo.
8. Solicitudes de nueva adjudicación presentadas fuera de plazo.
9. Solicitudes de renovación con programa de movilidad en el segundo cuatrimestre presentadas fuera de plazo.
10. Solicitudes de nueva adjudicación con programa de movilidad en el segundo cuatrimestre presentadas fuera de plazo.
11. Solicitudes de renovación con programa de movilidad en el primer cuatrimestre presentadas fuera de plazo.
12. Solicitudes de nueva adjudicación con programa de movilidad en el primer cuatrimestre presentadas fuera de plazo.
13. Los alumnos de cursos de doctorado y otros estudios impartidos en la ULPGC cuyo plazo de estancia sea inferior al del curso académico.

Además de lo anterior, cada tipo de solicitud será ordenada de la siguiente forma:

- Las solicitudes de renovación se ordenarán de mayor a menor número de créditos obtenidos. Si hubiera empate de créditos, se tendrá en cuenta la NOTA MEDIA obtenida en el curso anterior. Para el caso de solicitantes de alojamiento en habitaciones dobles de la Residencia Universitaria de Las Palmas o en Apartamentos Universitarios del Campus de Tafira, será considerada la suma de créditos obtenidos en el curso académico anterior por los dos solicitantes, siempre que sean solicitantes de renovación, y no de nueva adjudicación de plaza.
- Las solicitudes de nueva adjudicación se ordenarán de menor a mayor renta disponible por miembro de unidad familiar y teniendo en cuenta el parámetro de coeficiente de lejanía.

La Administración de las residencias universitarias informará mediante el área privada de la web (residenciasuniversitarias.ulpgc.es), la aceptación o denegación de su solicitud en base a los criterios de valoración de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 15.-

Los solicitantes de alojamiento podrán pedir a la Administración de las residencias universitarias un informe escrito con el detalle de la valoración de su solicitud.

ARTÍCULO 16.- OTRAS CONSIDERACIONES

1. Los alumnos de cursos de doctorado y otros estudios impartidos en la ULPGC deberán adjuntar en el momento de la presentación de su solicitud un currículum avalado por la autoridad académica de la ULPGC de la que dependen sus estudios (Director del Programa de Doctorado, etc.), y especificar la fecha de salida si ésta es anterior a 31 de mayo del año 2024.
2. Los solicitantes de renovación que hayan infringido en cursos anteriores las Normas de Régimen Interno (NRI) o el Reglamento de Convivencia aprobado por la ULPGC, o cualquier otra normativa aplicable, podrán ver alterada su posición en el LISTADO DE ADMISIONES al perder el derecho de elección de habitación para el siguiente curso académico, o incluso ver denegada su solicitud de renovación de plaza, en virtud de la sanción impuesta por el Rector de la ULPGC, o persona en quien delegue.
3. Las solicitudes realizadas por antiguos residentes que tengan deudas pendientes con las residencias universitarias por impago de facturas de cursos anteriores no serán aceptadas hasta que sean abonadas.

ARTÍCULO 17.- CONFIRMACIÓN DE PLAZA

Tras finalizar el procedimiento de presentación y valoración de las solicitudes, la Administración de las residencias universitarias de la ULPGC informará de las plazas concedidas y denegadas a través del área privada de la web (residenciasuniversitarias.ulpgc.es) y mediante el envío de un correo electrónico a los solicitantes.

Para el caso de las plazas de nueva adjudicación, se procederá al cobro mediante domiciliación bancaria de la fianza de 300 euros en un plazo de 7 días, contados a partir de la notificación anterior.

Por defecto, a los solicitantes de renovación no se les tramitará una nueva domiciliación bancaria, al disponerse de la fianza del curso anterior. No obstante, aquellos solicitantes a los que se les haya descontado alguna cantidad por desperfectos con cargo a la misma, tal y como se recoge en el art. 21., se le cargará mediante domiciliación bancaria, en un plazo de 7 días, el importe necesario para completar los 300 euros de fianza.

Las solicitudes que estén en lista de espera y sean aceptadas con posterioridad verán cobrada la fianza por importe de 300 euros, por domiciliación bancaria, en un plazo aproximado de 7 días contados a partir de la fecha en la que se haya notificado la adjudicación de plaza para cualquiera de las residencias a las que se opte.

Por defecto, las fianzas no serán devueltas si con posterioridad a la adjudicación de la plaza, ésta es rechazada, salvo que se presenten circunstancias justificadas y excepcionales, a valorar por la Comisión de Selección.

Para las solicitudes de nueva adjudicación se considerará causa justificada la obtención de plaza en otra universidad diferente a la ULPGC, o la no matriculación en ninguna titulación académica en la ULPGC.

ARTÍCULO 18.- Aquellos solicitantes que no acepten la primera oferta de edificio realizada y opten por mantenerse en lista de espera para los edificios de su preferencia, descenderán en las listas de plazas hasta la última plaza.

ARTÍCULO 19.- La aceptación de la Plaza de Residencia para el curso académico 2023/2024 implica el acatamiento de las Normas Régimen Interno (NRI) o el Reglamento de Convivencia aprobado por la ULPGC, o cualquier otra normativa aplicable. No obstante, las mismas serán también facilitadas al realizar la entrada (*check-in*) en la residencia universitaria donde se haya obtenido plaza.

ARTÍCULO 20.- Fechas de inicio y fin de alojamiento en las residencias universitarias de la ULPGC

En caso de resultar admitidos y aceptar el alojamiento para el curso académico 2023/2024, los alumnos se comprometen a residir en la residencia que le corresponda desde el día antes al inicio de las clases del primer semestre hasta el día de la finalización de la convocatoria ordinaria de exámenes del

segundo semestre, ambos inclusive.

En este sentido, tanto las fechas de inicio y final del año académico, como la de apertura de las residencias universitarias en septiembre, serán informadas a los solicitantes que hayan obtenido plaza de alojamiento en el mismo momento en que sea publicada la lista definitiva de admitidos.

Con posterioridad al abandono de la plaza de alojamiento, el personal de Administración de las residencias universitarias comprobará el estado de la habitación ocupada por el residente. Si se detectasen desperfectos o faltas en las habitaciones y/o enseres que se le han confiado durante el curso académico, se podrán descontar de la fianza los importes asociados a los mismos, tras la correspondiente valoración realizada por el personal técnico del Servicio de Obras e Instalaciones de la ULPGC.

Abandono definitivo anticipado

Cuando el abandono definitivo de las residencias universitarias se produzca de forma injustificada antes de finalizar el curso, según el calendario académico aprobado:

- Si el abandono se produce antes del 31 de mayo de 2024, se considerará que se renuncia voluntariamente a la plaza de alojamiento y por lo **tanto no se tendrá derecho a presentar solicitud de renovación para el curso siguiente**, aunque sí se podrá hacerlo bajo la modalidad de “nueva adjudicación”.
- Se perderá el derecho de devolución de la fianza depositada.

Si, adicionalmente, después del abandono, se detectasen desperfectos o faltas en las habitaciones y/o enseres que se le han confiado durante el curso académico, se podrán reclamar al residente los importes asociados a los mismos, tras la correspondiente valoración realizada por el personal técnico del Servicio de Obras e Instalaciones de la ULPGC.

Los puntos anteriores no serán de aplicación:

- Cuando el residente haya finalizado los exámenes de las asignaturas en las que se ha matriculado para el curso académico, extremo que habrá de justificar mediante la presentación de documentación válida emitida por persona competente.
- Cuando el residente se vea afectado por otras circunstancias excepcionales que pueda justificar mediante la presentación de documentación emitida por persona competente.

En todo caso, tal y como se desarrolla con más detalle en el artículo siguiente, será facturado y cobrado el alojamiento completo del mes en el que se produce el abandono anticipado, no facturándose los meses posteriores.

ARTÍCULO 21.- FACTURACIÓN Y COBRO DEL ALOJAMIENTO MENSUAL

Facturación:

- La facturación del mes de septiembre se realizará por la parte proporcional que corresponda desde el día de apertura de las residencias universitarias hasta el día 30 del mes.
- La facturación desde octubre 2023 hasta mayo de 2024 se realizará siempre por periodos completos de mes (ver tabla de PRECIOS en art. 2).
- Por otra parte, la facturación de junio será la parte proporcional que corresponda al periodo del día 1 al día de finalización del curso, de acuerdo con el calendario académico aprobado.
- El alojamiento con posterioridad a la fecha de finalización del calendario académico será facturado por el número total de días alojados, aplicándose los precios establecidos por la ULPGC, quedando, en su caso, la aplicación de la bonificación de los cabildos pendiente de lo que establezcan estos al efecto.

Cobros:

Por defecto, los cobros de los alojamientos de larga estancia se realizarán mediante domiciliación bancaria en las cuentas facilitadas en la solicitud, sea su titular residente u otra persona. Solo excepcionalmente, previa justificación y aprobación por la Comisión de Selección, se podrá pagar por transferencia bancaria o por ingreso en cuenta.

En caso de que el titular de la cuenta bancaria sea una persona diferente al solicitante de la plaza, se

deberá aportar, mediante documento firmado por el titular de la cuenta, la correspondiente autorización a RIC ULPGC para que lleve a cabo los cargos en dicha cuenta, así como, en el caso de que existan deudas pendientes, permitir la domiciliación a la misma cuenta de aquéllas, tal y como se indica en el art. 6. (ANEXO 5).

- La domiciliación del periodo de septiembre se realizará al final de dicho mes.
- A partir de octubre y hasta final del curso en junio, las domiciliaciones se realizarán los días 5 o 10 de cada mes, en función de la elección escogida por los residentes en el momento de solicitud de plaza.

Los residentes que inicien su alojamiento con el curso académico ya iniciado, habiéndose concedido su plaza con anterioridad a dicho inicio, serán facturados igualmente por el periodo de tiempo en el que no han estado alojados.

Por su parte, los solicitantes a quienes se les notifique la adjudicación de la plaza con el curso académico ya iniciado serán facturados a partir del día siguiente al de dicha notificación, independientemente de cuál sea su día de incorporación a las residencias.

Los solicitantes procedentes de islas cuyos cabildos insulares concedan ayudas al alojamiento y/o manutención en las residencias universitarias, y que habiendo presentado solicitudes para obtener dichas ayudas, hayan resultado excluidos de las mismas en la correspondiente resolución emitida por su cabildo, verán cargadas por domiciliación las cantidades pendientes de pagos de las facturas del curso académico que se hayan emitido hasta esa fecha, de acuerdo con la opción de pago único o fraccionamiento elegido en el formulario de solicitud, tal y como se indica en el artículo 6 (ANEXO 6).

Impagos:

El impago de las mensualidades por alojamiento conllevará la pérdida definitiva de la plaza en cualquiera de las residencias universitarias, la ULPGC se reserva el derecho a reclamar la deuda pendiente por los procedimientos legales que procedan, y aplicando en primera instancia las medidas escogidas por los solicitantes al presentar su solicitud, mediante la presentación de los ANEXOS 5, 6 y 7 (art. 6) según corresponda.

ARTÍCULO 22.-

Todos los que consideren lesionados en su derecho, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de los resultados, mediante escrito dirigido a la Comisión de Selección, que se presentará en la Administración de la Residencia Campus de Tafira, situado en C/ Practicante Ignacio Rodríguez S/N de Las Palmas de Gran Canaria. La Comisión fallará sobre tales alegaciones antes del inicio del curso académico. La Comisión elevará propuesta de resolución al Vicerrector competente, antes del inicio del curso académico.

ARTÍCULO 23.-

A todo lo previsto en esta norma le será de aplicación cuantas disposiciones emanen de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, D. David Sánchez Rodríguez.

NOTA ACLARATIVA

El solicitante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que acepta las **Bases** de la presente convocatoria.
- Que conoce las **Normas de Régimen Interno** y el Reglamento de Convivencia Universitaria de la ULPGC, y las acepta cumplir si obtiene plaza.
- Que autoriza a la Universidad de las Palmas de Gran Canaria a comunicar a RIC ULPGC,

S.A.U. sus datos personales, que la Universidad trata, con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias, podrán incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que confirma haber recibido autorización de todos los miembros de su familia cuyos datos ha facilitado para que RIC ULPGC, S.A.U. pueda acceder a sus datos económicos del año 2021, a través de consultas a la Agencia Tributaria, que puedan constar en cualquier Administración, y utilizarlos si fuera necesario con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.
- Que, si aplicase, confirma haber recibido autorización por parte del titular de la cuenta bancaria facilitada en el formulario de inscripción para que se realicen por domiciliación los cargos de las cuotas por alojamiento, así como en su caso de los cargos por deudas pendientes.
- Que autoriza a RIC ULPGC, S.A.U. a facilitar sus datos personales al Cabildo Insular que le corresponda, según su residencia/estancia habitual, para tramitar las posibles ayudas económicas que de dichas instituciones públicas pudieran, en su caso, conceder para el abono de sus cuotas por alojamiento.
- Que se compromete a realizar, si fuera necesario, todos los trámites oportunos correspondientes, presentar toda la documentación solicitada y en los plazos establecidos según lo establezca su Excmo. Cabildo para poder acogerse a las ayudas que por este se establezcan al amparo del Convenio de Colaboración entre su Excmo. Cabildo y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Residencias Universitarias. Y que si resultara no ser beneficiario de las ayudas económicas recogidas en el Convenio de Colaboración entre su Excmo. Cabildo y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Residencias Universitarias por no cumplir los requisitos establecidos, por no presentar la documentación, por renunciar a la misma o por cualquier otro motivo que implique la no concesión de la ayuda por parte del Cabildo, a abonar todas las cantidades económicas pendientes de pago a las Residencias Universitarias ULPGC por haberse beneficiado de las mismas antes de la concesión definitiva por parte del Excmo. Cabildo.
- Que confirma haber recibido autorización por parte del titular de la cuenta bancaria facilitada en el formulario de inscripción para que, en caso de generarse deudas por impago de las cuotas de alojamiento donde se informará de cuenta bancaria y opción de domiciliación de pago de las cantidades que quedaren pendientes de pago.
- Que autoriza a RIC ULPGC, S.A.U. a acceder a sus datos académicos del curso 2022/2023 que puedan constar en cualquier Administración, y utilizarlos si fuera necesario con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

Se informa a las personas que facilitan los datos personales incluidos y solicitados en el formulario (en adelante los cedentes), que los mismos formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de RIC ULPGC, S.A.U.

Los cedentes deberán completar todos los campos del formulario con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que, en su caso, se indiquen de cumplimiento opcional. En caso contrario RIC ULPGC, S.A.U. podrá proceder a rechazar la solicitud de registro.

La finalidad del tratamiento será además de para la prestación del servicio o ayuda solicitada y para el envío de información que la RIC ULPGC, S.A.U. considere de interés para los cedentes sobre servicios y ayudas propios o gestionados por la entidad así como relativos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los datos recabados podrán asimismo ser transferidos al Cabildo Insular al que corresponda la estancia habitual del solicitante, si aquel lo solicitara para recabar información para la concesión de becas para este.

Los cedentes podrán hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación y, en su caso, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a RIC ULPGC, SAU, c/ Juan de Quesada número 30, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**NECESARIO:**

- 1 - CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS VACIOS Y MARCAR CON "X" LOS CUADROS (□)
- 2 - FIRMAR EL DOCUMENTO
- 3 - SUBIR EL DOCUMENTO ESCANEADO A TU ÁREA PRIVADA ANTES DE LA FECHA LÍMITE

NOMBRE**DNI****IBAN**

- ☐ ADJUNTO certificado de titularidad de la cuenta bancaria informada, expedido por la entidad bancaria
- ☐ AUTORIZO a que RIC ULPGC S.A.U. ordene en caso necesario (incluyendo en caso de no resultar beneficiario de la beca solicitada en el Cabildo de) y mediante domiciliación el/los cargo/s en la cuenta bancaria informada de las deudas que puedan generarse por el alojamiento del solicitante de la siguiente manera:
- * (Marcar solo una de las opciones)
- ☐ En un pago único al siguiente mes de notificarse la deuda
- ☐ En 2 pagos fraccionados los 2 meses de notificarse la deuda
- ☐ En 3 pagos fraccionados los 3 meses de notificarse la deuda
- ☐ AUTORIZO a que RIC ULPGC S.A.U. ordene mediante domiciliación el/los cargo/s en la cuenta bancaria informada las cuotas por el alojamiento de con NIF

Para que conste en los efectos oportunos, en _____ a _____

Firmado:

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2023, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE PONDERACIONES PARA EL CÁLCULO DE LA NOTA DE ADMISIÓN, DE APLICACIÓN EN LA PREINSCRIPCIÓN DEL CURSO 2023-2024

En fecha 28 de abril de 2021, mediante resolución de este Vicerrectorado se determinaron las materias objeto de ponderación de la prueba de evaluación final de bachillerato (EBAU) a realizar en 2022 y 2023 ([BOULPGC de 10 de mayo](#)). Con la aprobación de dos nuevas titulaciones universitarias denominadas "Grado en Ingeniería Física y Matemática" y "Grado en Ingeniería Biomédica", que iniciarán su impartición en el curso académico 2023/2024, se hace necesaria la actualización de dicha tabla de ponderaciones, por lo que este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad, publicadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por [RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021](#), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, dicta la siguiente INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de Máster que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2023 – 2024, y establece el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para todo el alumnado de los títulos de Máster.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN. Procedimiento de Preinscripción y Matrícula para cursar una titulación oficial de Máster Universitario para el curso académico 2023/2024. Descripción de los Procedimientos.

PRIMERA PARTE: Estudiantes de nuevo ingreso: Preinscripción y matrícula.

SEGUNDA PARTE: Estudiantes de continuidad. Los que iniciaron sus estudios de máster en cursos anteriores. Matrícula.

TERCERA PARTE: Precios Públicos.

ANEXOS:

ANEXO I. Legislación aplicable.

ANEXO II. Calendarios de Preinscripción, asignación de plazas y matrícula 2023/2024.

Tabla1. Preinscripción, asignación de plazas y matrícula 2023/2024, para estudiantes de nuevo ingreso.

Tabla 2. Calendario de matrícula de continuidad para alumnado universitario.

Tabla 3. Calendario de otros plazos de interés.

Tabla 4. Renuncia a convocatorias. Modalidad presencial.

Tabla 5. Renuncia a convocatorias. Modalidad No presencial.

ANEXO III. Titulaciones que se ofertan con sus números de plazas.

ANEXO IV. Documentos que tiene que subir a la plataforma de documentación según el perfil del solicitante.

ANEXO V. Generación de clave personalizada de autenticación en la web de la ULPGC.

ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad (Genérica) de datos aportados por el solicitante.

ANEXO VII. Declaración responsable de veracidad específica de la documentación o datos aportados para matrícula en títulos de Máster en los que las prácticas externas se realicen en centros donde tengan contacto con menores. Este anexo sólo se deberá subir a la plataforma de documentación si ha obtenido plaza y se va a matricular.

ANEXO VIII. Solicitud de admisión condicionada Máster Universitario en Abogacía.

ANEXO IX. Procedimiento de asignación de plazas a los alumnos con admisión condicionada en Máster con plazas libres.

INSTRUCCIÓN

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA CURSAR UNA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. CURSO ACADÉMICO 2023/2024

PRIMERA PARTE. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción se aplica a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE 29/09/2021).

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS.

El calendario de Preinscripción y Matrícula para el curso académico 2023/2024, es el que se adjunta como ANEXO II de este documento.

La propuesta de los límites de plazas para las titulaciones de Máster que oferta esta Universidad, se recoge en el ANEXO III.

Se reservará un 5% de las plazas, como mínimo 1 plaza por titulación, para el cupo de personas con discapacidad, que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

1. Fase ordinaria de Preinscripción

La fase ordinaria de preinscripción es **del 5 al 30 de junio de 2023**. En este período deberán realizar la preinscripción **todas las personas interesadas** en cursar una titulación oficial de Máster Universitario en esta universidad, **aunque no hayan finalizado los estudios de grado**. La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente enlace <http://www.ulpgcparati.es/posgrados> y solo se tendrá en cuenta la documentación que se suba a la Plataforma de Documentación.

Para preinscribirse deberá registrarse en el siguiente enlace: <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, indicando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al estudiante una clave personalizada que será su contraseña única universitaria (CUU) que le servirá para identificarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula.

El alumnado que se preinscribió en la fase de PREINSCRIPCIÓN ANTICIPADA Y RESERVA DE PLAZA y no obtuvo plaza, podrá acceder a su preinscripción y realizar de nuevo la solicitud.

2. Número de Másteres que puede solicitar y orden de preferencia.

Se podrá elegir hasta un máximo de DOS Másteres por **orden de preferencia**. En algunos másteres tendrá que seleccionar la especialidad que desea cursar, teniendo en cuenta que cada especialidad cuenta como una titulación.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, este orden de preferencia definido por la persona solicitante será vinculante e inmodificable para la asignación de plazas.

3. Requisitos de acceso.

3.1.- MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES

Con carácter general para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título universitario **oficial español**.
- Título expedido por una institución de educación superior del **Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)** que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.

- Título de educación superior expedido por una institución **ajena al EEES**, que faculte en el país de expedición para el acceso a las enseñanzas de Máster homologado o declarado equivalente al título español que habilite para dicho acceso.

No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.

- Si para alguno de los Másteres que solicita se exige como requisito de acceso la acreditación de competencias en una lengua extranjera, deberá tramitarla a través de la [Subdirección de Extensión Universitaria](#). La acreditación se puede obtener por una prueba de dominio, por documentación (reconocimiento) o por titulación.
- Los solicitantes procedentes de países donde la lengua oficial no sea el español, deberán poseer el nivel B1 o B2 de conocimiento de lengua española (según los requisitos establecidos en la titulación que solicita) y tendrán que acreditarlo a través de la [Subdirección de Extensión Universitaria](#) excepto para los Másteres que se impartan en otra lengua.

3.2.- MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES (habilitan para profesiones reguladas)

- [Máster Universitario en Abogacía](#)
 - Estar en posesión del título oficial español de licenciado o graduado en Derecho o haber realizado un grado respecto del que la ANECA haya acreditado la adquisición de las competencias jurídicas señaladas en el art. 3.1 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio.
 - Acreditación del nivel B1 de inglés.
- [Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas](#)

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- **Título oficial español de Grado o Licenciado**
- Título extranjero homologado o declarado equivalente al nivel académico de grado o licenciatura, rama de conocimiento **según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre**, por el Ministerio de Educación español.
- Acreditación del nivel B1 de una lengua europea.
- [Máster Universitario en Ingeniería Industrial.](#)
 - <https://eiic.ulpgc.es/index.php/estudios/2015-09-03-13-05-14/ingenieria-industrial#perfil-de-ingreso>
 - Acreditación del nivel B1 de inglés
- [Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicaciones.](#)
 - <https://www.educacion.gob.es/ruct/solicitud/accesoAdmision!requisitos?actual=menu.solicitud.accesoAdmision.requisitos&cod=43137062020100601>
 - Acreditación del nivel B1 de inglés

Documentación

Para que su solicitud de preinscripción sea válida debe aportar la documentación requerida en el ANEXO IV en formato digital (PDF) y a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) según sea su perfil de acceso. El primer documento que debe subir a dicha PRD-ULPGC ha de ser la DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD, que permitirá considerar, inicialmente, como válida, el resto de la documentación que suba a continuación.

Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación si han sido aportados en un procedimiento anterior no será necesario volver a subirlos, salvo que precisen ser actualizados.

4. Listados de Preinscripción

a. Publicación de listados de preinscripción.

Los listados provisionales y definitivos de la Preinscripción se harán públicos en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero podrá conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al listado provisional de preinscripción se presentarán a través de la [Sede Electrónica de la ULPGC](#), e irá dirigida a la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario donde se imparte la titulación, en los plazos establecidos en el ANEXO II de esta Instrucción.

Se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

5. Fase Extraordinaria de Preinscripción.

Finalizada la fase ordinaria de preinscripción, las personas interesadas podrán preinscribirse fuera de plazo en una fase extraordinaria del **1 al 15 de septiembre de 2023**. En este plazo sólo se podrán preinscribir en las titulaciones de Máster en las que hayan sobrado plazas en la fase de preinscripción ordinaria.

CUARTO. ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

1. Matrícula tras la asignación de plazas

1.1. Estudiantes a quienes se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que, de no hacerlo en ese periodo, **decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.**

1.2. Estudiantes a quienes se asigne plaza en la segunda opción: Aquellos a quienes se les asigne plaza en la segunda opción podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en la titulación de la primera opción.

2. Formalización de la Matrícula

El alumnado que haya obtenido plaza por el procedimiento de preinscripción, podrá formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Anexo II de esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado a los que se les hubiera asignado plaza deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas.

Para el alumnado que se matricule en Másteres Universitarios en los que las Prácticas Externas se realicen en Centros donde tengan contacto con menores y en cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, tienen que aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para que esta matrícula tenga validez. La información se encuentra en:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/certificado-delitos>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS AL ALUMNADO DE PREINSCRIPCIÓN

1. Anulación de asignación de plazas. Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado al que se le hubiera asignado plaza, deberá abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas. De no hacerlo así en los plazos indicados en el Calendario del Anexo II, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se le informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2. Plazo de anulación voluntaria.

2.1.- El alumnado podrá solicitar la anulación voluntaria de matrícula con derecho a la devolución de los precios públicos abonados, en el plazo que establezca el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2023/2024.

No procederá devolución de las tasas administrativas.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

2.2.- Hasta el 23 de febrero de 2024 se podrá solicitar la anulación de matrícula voluntaria, sin derecho a devolución de los precios públicos ni de los abonados por materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición no presencial.

- No se autorizará anulación cuando:

- Ello suponga un cambio del tipo de dedicación.
- Ello ya presentado a examen en alguna convocatoria.

3. Suspensión de oficio. Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2023/2024 se llevará a cabo un procedimiento de suspensión de matrícula y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

El alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen, ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

SEXTO. ADMISIÓN CONDICIONADA

1. En aplicación del artículo 18 del R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, siempre y cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios el Trabajo fin de Grado y como máximo hasta 9 créditos ECTS, podrá acceder y matricularse en un Máster Universitario.

Los estudiantes con matrícula condicionada no podrán realizar la defensa pública del Trabajo Fin de Máster hasta que acrediten la finalización de sus estudios previos. En ningún caso podrán obtener el título de Máster si previamente no han obtenido el título de Grado. (Anexo IX).

2. Para asegurar la continuidad del estudiante en titulaciones con condiciones especiales de acceso al ejercicio profesional por la existencia de un examen de estado (Máster Universitario en Abogacía), cuando queden plazas por cubrir, el estudiante podrá acceder y matricularse en el máster cuando le falte únicamente acreditar el nivel B1 en lengua inglesa. Este requisito debe estar completado antes del 30 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga (Anexo VIII).

Para acceder a la admisión condicionada en una titulación de Máster, **es requisito indispensable que el estudiante haya realizado la preinscripción en la fase ordinaria o extraordinaria**, según se establece en el calendario que figura como Anexo II de esta Instrucción.

SEGUNDA PARTE: ESTUDIANTES DE CONTINUIDAD. LOS QUE INICIARON SUS ESTUDIOS DE MÁSTER EN CURSOS ANTERIORES. MATRÍCULA

SÉPTIMO: MATRÍCULA DE ALUMNADO UNIVERSITARIO

1.- Matrícula anual o del primer semestre

En congruencia con el Calendario Académico para el curso académico 2023/2024 publicado en el BOULPGC del 5 mayo de 2023, para las titulaciones de Máster Universitario impartidas en modalidad presencial y no presencial el período ordinario de matrícula será del 14 de julio al 11 de septiembre 2023 (ambos inclusive). Incluye la entrega de documentación y abono de los precios públicos o del Consejo Social (en su caso)

La matrícula en período extraordinario (matrícula fuera de plazo) se podrá realizar desde el día 12 de septiembre y hasta el 13 de octubre de 2023 (ambos inclusive), con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y las académicas señaladas [en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje](#).

Incluye la entrega de documentación y abono de los precios públicos o del Consejo Social (en su caso).

2.- Matrícula del segundo semestre

Todas las titulaciones oficiales de Máster Universitario, en modalidad Presencial o No Presencial: del 30 de enero al 8 de febrero de 2024 (ambos inclusive).

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de la asignatura TFT como última del título.

3.- Anulación de matrícula

Tal como se establece en el apartado QUINTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

OCTAVO: TITULACIONES DE MÁSTER IMPARTIDAS EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL

1.- Titulaciones que se ofertan en la modalidad no presencial.

- ✓ Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Matrícula

El alumnado que acceda a primer curso no está obligado a formalizar matrícula del curso completo (60 créditos), pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso y matricularse necesariamente en el mismo acto de automatrícula.

3.- Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 19 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "*No Presencial*".

4.- Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado QUINTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el periodo de anulación voluntaria de matrícula.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

NOVENO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación:

Los solicitantes de exención o bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1. Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá justificar tal hecho dentro del período establecido para la matrícula

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por Registro Oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 13 de octubre de 2023, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser “ordinaria”, a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 14 de octubre de 2023.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

Según lo establecido en la Parte II del Presupuesto de la ULPGC para el año 2023, en el artículo 51, las ayudas de carácter social se refieren al 100% del importe de las asignaturas en primera matrícula y del 50% para las de segunda matrícula, las posteriores no dan lugar a esta ayuda.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de “salario en especie”.

En las matrículas que formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de recargo sobre el importe del plazo de matrícula (ordinaria) que le hubiera correspondido.

2.- Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3.- Suspensión de matrícula por impago

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su suspensión y a la generación de una deuda por el importe debido a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y

Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2023/2024.

4.- Anulación por no aportar documentación

Podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación tanto general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. **La no aportación del documento de declaración responsable firmada también dará lugar a la anulación.**

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a los interesados a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubiera aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el Máster correspondiente.

CUARTA PARTE: RENUNCIA A CONVOCATORIA

Para el curso 2023/2024, el procedimiento aplicable será el recogido en esta Instrucción con los plazos que se recogen en el Calendario de tal manera que:

1. Porcentaje del 30%:

- Es estático durante todo el curso académico. Se refiere a los créditos matriculados en el periodo ordinario del primer semestre. Ni la anulación parcial ni la ampliación de créditos condicionan este porcentaje del 30% inicial.
- Ese porcentaje de créditos puede referirse a la/s misma/s o a distinta/s asignatura/s en relación con las dos convocatorias citadas.
- En ningún caso podrá sobrepasarse el porcentaje de créditos establecidos por lo que el alumnado deberá tenerlo en cuenta en relación con las asignaturas en las que lo solicite.

2. Convocatorias:

- Dicho porcentaje del 30% de la matrícula inicial se aplica en las dos convocatorias a las que tiene derecho el alumnado, esto es, se vincula a la convocatoria (30% en convocatoria ordinaria y 30% en convocatoria extraordinaria). No es aplicable a la convocatoria especial.
- En relación con asignaturas que se encuentren en 7ª convocatoria se podrá renunciar a una de las dos convocatorias del curso, pero no a ambas, ya que en el curso académico para el que se le concedió la prórroga ha de ser calificado en esa última convocatoria.

3. Consecuencias adversas. Las asignaturas matriculadas y no superadas (aunque el motivo sea que se ha renunciado a ellas) tendrán la penalización, para segunda y sucesivas matrículas, que se establezcan en el Decreto regulador de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada curso académico. Así como la penalización establecida en los presupuestos de la ULPGC en cuanto a las exenciones para el personal de la misma.

4. Procedimiento

- La renuncia se presentará a través de MiULPGC, al ser un procedimiento que se realiza solo a través del programa web establecido para ello.
- La renuncia se presentará en los plazos establecidos en el Calendario del Anexo II. Tabla 4 y 5 de esta Instrucción.
- Una vez finalizado el plazo estas renunciaciones no podrán anularse ni modificarse.

QUINTA PARTE: PROGRESO Y PERMANENCIA

Instrucción de la Presidenta de la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, por la que se aprueba la aplicación de la Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC para el curso académico 2023/2024.

ANEXO I

LEGISLACIÓN APLICABLE

- [Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.](#)
- [Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo](#)
- [Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referido al sistema de evaluación y exámenes.](#)
- [Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2023/2024, \(BOULPGC 5 de mayo de 2023\).](#)
- [Instrucción de la Presidenta de la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, por la que se aprueba la aplicación de la Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC para el curso académico 2023/2024](#)
- [Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2023/2024.](#)

ANEXO II

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2023/2024. ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Tabla 1

FASE ORDINARIA DE PREINSCRIPCIÓN: Del 5 al 30 de junio de 2023	
Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán subir a la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), lo documentos recogidos en el Anexo IV de esta Instrucción, según sea su perfil de ingreso.	Hasta el 5 de julio 2023 antes de las 24,00 horas
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas.	12 de julio 2023
Reclamaciones.	13 y 14 julio 2023
Publicación del PRIMER LISTADO , de asignación de plazas.	19 de julio 2023
Matrícula para los del PRIMER LISTADO .	19, 20 y 21 de julio 2023
Publicación del SEGUNDO LISTADO , de mejora .	24 de julio 2023
Matrícula para los del SEGUNDO LISTADO .	24, 25 y 26 de julio 2023
Publicación del TERCER LISTADO de mejora.	27 de julio 2023
Matrícula para los del TERCER LISTADO .	27 y 28 de julio 2023
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula y/ o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la fase ordinaria).	22 de agosto 2023
Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula y/o de las tasas administrativas según corresponda (fase ordinaria).	4 de septiembre 2023

FASE EXTRAORDINARIA DE PREINSCRIPCIÓN (Sólo aquellos Másteres que dispongan de plazas). Del 1 al 15 de septiembre 2023	
Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán subir a la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), los documentos recogidos en el Anexo IV de esta Instrucción, según sea su perfil de ingreso.	19 de septiembre 2023 a las 24:00 horas
Publicación del CUARTO LISTADO , de asignación de plazas. En aquellos másteres que tenga plazas libres después de la asignación de este cuarto listado a los titulados, se asignarán las plazas libres, a los interesados que cumplan el requisito de Admisión condicionada, ANEXO IX.	27 de septiembre 2023
Matrícula para los del CUARTO LISTADO	28 y 29 de septiembre 2023
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a la fase extraordinaria).	13 de octubre 2023
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas o del primer plazo de matrícula, según sea el caso (aplicable a la fase extraordinaria).	20 de octubre 2023

Tabla 2

MATRÍCULA DE CONTINUIDAD. ALUMNADO UNIVERSITARIO	
Anual o del Primer Semestre	
Período ordinario de matrícula para Titulaciones de Máster (Modalidades presencial y no presencial).	14 de julio al 11 de septiembre de 2023 Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso).
Período extraordinario de matrícula. Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.	12 septiembre al 13 de octubre de 2023 Incluye entrega de documentación a través de la plataforma de documentación únicamente y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso).
Segundo semestre	
Titulaciones de Máster. Modalidades presencial o no presencial (no cabe matrícula fuera de plazo).	30 enero al 8 de febrero de 2024

Tabla 3

OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre.	14 julio al 11 septiembre 2023
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos.	En el plazo que se establezca en el Decreto de precios públicos del gobierno de Canarias para el curso 2023/2024
Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite).	13 de octubre de 2023
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos.	17 de octubre de 2023 – 23 de febrero 2024

Tabla 4

RENUNCIA A CONVOCATORIA	
Modalidad Presencial	
Convocatoria ordinaria asignaturas primer semestre	
Periodo de renuncia	2 y 8 de enero 2024
Generación de pre-actas	9 de enero 2024
Período de evaluación	29 enero al 6 febrero 2024
Convocatoria ordinaria asignaturas segundo semestre y anuales	
Periodo de renuncia	13-16 mayo 2024
Generación de pre-actas	17 de mayo 2024
Período de evaluación	31 de mayo al 12 junio 2024
Convocatoria extraordinaria	
Periodo de renuncia	5-6 de junio 2024
Generación de pre-actas	7 de junio de 2024 (1S) 19 de junio de 2024 (2S)
Período de evaluación	13 al 26 de junio de 2024

Tabla 5

RENUNCIA A CONVOCATORIA	
Modalidad No Presencial	
Convocatoria ordinaria asignaturas primer semestre	
Periodo de renuncia	27 al 30 de noviembre de 2023
Generación de pre-actas	4 diciembre 2023
Período de evaluación	2 diciembre 2023 al 20 enero 2024

RENUNCIA A CONVOCATORIA	
Modalidad No Presencial	
Convocatoria ordinaria asignaturas segundo semestre	
Periodo de renuncia	22 al 25 de abril 2024
Generación de pre-actas	26 de abril 2024
Período de evaluación	27 abril al 25 de mayo 2024
Convocatoria extraordinaria	
Periodo de renuncia	17 al 20 de junio 2024
Generación de pre-actas	21 junio 2024
Período de evaluación	22 de junio al 6 de julio de 2024

ANEXO III

**TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE SE OFERTAN
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024 CON SUS LÍMITES DE PLAZAS**

TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Artes y Humanidades	
5011. MU en Traducción Profesional y Mediación Intercultural. Especialidades	
1. Traducción Audiovisual y Literaria (INGLÉS)	9
2. Traducción Jurídica y para el Comercio Internacional (INGLÉS)	10
3. Interpretación y Mediación Intercultural (INGLÉS)	10
5028. MU en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela.	24
5029. MU en Relaciones Hispano Africanas	24
5032. MU en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural . Elegirá la especialidad que desea cursar en el momento de la matrícula.	23
1. Patrimonio Histórico y Cultural	
2. Patrimonio Natural y Territorial	
5039. MU en Cultura Audiovisual y Literaria.	
1. Literatura Contemporánea	13
2. Cultura Audiovisual	14
5051. MU en Enseñanza del Español y su Cultura	23

TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Ciencias de la Salud	
5037. MU en Bioética y Bioderecho por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	12
5020. MU en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	22
Ciencias Sociales y Jurídicas	
5031. MU en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	
1. Auditoría	40
5034. MU en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	
1. Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	37
5041. MU en Abogacía	150
5045. MU en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Especialidades:	
1. Enseñanza de la Economía, La Empresa y el Turismo	30
3. Enseñanza de la Lengua Castellana y la Literatura	30
4. Enseñanza de las Ciencias Experimentales	30
5. Enseñanza de la Educación Física	30
6. Enseñanza de la Geografía e Historia	30
7. Enseñanza en el ámbito Sociocomunitario	30
8. Enseñanza de la Música	30
9. Enseñanza de la Tecnología	30
10. Enseñanza del inglés	30
20. Orientación educativa	30
5030. MU en Marketing y Comercio Internacional . Elegirá la especialidad que desea cursar en el momento de la matrícula	44
1. Marketing	
2. Comercio Internacional	
5047. MU en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Elegirá la especialidad que desea cursar en el momento de la matrícula	
1. Familia y Menores	20
2. Bienestar Social y Comunitario	20

TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Ciencias	
5014. MU en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	13
5044. MU en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de Vigo 1. Especialidad: Procesos en Océano Abierto	16
Ingenierías y Arquitectura	
5005. MU en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	17
5023. MU en Ingeniería de Telecomunicación	30
5040. MU en Ingeniería Industrial	50
5046. MU en Prevención de Riesgos Laborales (Teleformación)	79
5049. MU en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados	25

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:

El acceso lo gestiona la Unidad de Posgrado y Doctorado.

La admisión, los listados de admitidos y la matrícula se gestionan en la Administración del Edificio responsable de la titulación.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN

MUY IMPORTANTE: SI EN LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN YA CONSTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PREINSCRIBIRSE NO TIENE QUE SUBIRLA DE NUEVO, SALVO QUE HAYA SUFRIDO ALGUNA MODIFICACIÓN, O QUE HAYA SIDO RENOVADA POR CADUCIDAD, (DNI)

Para todos los perfiles

- DECLARACIÓN GENERICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo VI de esta Instrucción), que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

Perfil del solicitante	DOCUMENTACIÓN PARA DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
A. <i>Estudiantes que han cursado la titulación que les da acceso al Máster en la ULPGC</i>	Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada si no la hubieran aportado antes, ya que tanto el expediente académico como la acreditación del nivel de lengua extranjera, en caso de que la haya obtenido, consta en nuestra base de datos.
B. <i>Estudiantes que han cursado la titulación oficial que les da acceso al Máster en una universidad española</i>	- Certificación académica personal expedida por la universidad donde ha cursado la titulación de acceso al Máster, en la que debe constar la calificación de cada asignatura y nota media del expediente (no tiene validez la copia del expediente) - Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. - No es necesario subir a la plataforma de documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas
C. <i>Estudiantes que están en posesión de un título universitario oficial expedido por una universidad extranjera, homologado o no por el Ministerio de Educación.</i>	- Copia del título Universitario extranjero o la certificación acreditativa de su expedición, o resolución de equivalencia/homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español. - Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios realizados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. Puede solicitar la equivalencia de notas en el siguiente enlace: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html - No es necesario subir a la plataforma de documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - No es necesario subir a la plataforma de documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel B1 o B2 (según exigencias del máster) de conocimiento de la lengua española, si no procede de un país hispanohablante, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - Los documentos que no estén en español, deben ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL IMPORTANTE: Si ha obtenido el título universitario en una Universidad o Institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior, debe aportar, además: - Un certificado de la universidad en la que lo obtuvo en el que se indique que dicho título faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de posgrado - Toda la documentación debe presentarse debidamente LEGALIZADA según el país de origen.

ANEXO V

GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC.

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de un estudiante de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al [REGISTRO DE USUARIOS](#) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el estudiante vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC. Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

Si un estudiante olvida su CUU, puede acudir al procedimiento online de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Si el estudiante tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo y ahora no puede acceder a los servicios universitarios en línea ni puede recuperar su CUU porque no había proporcionado a la ULPGC una dirección de correo electrónico válida o que controle actualmente, deberá contactar con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado o título en el que hubiera estado matriculado para que le modifiquen su cuenta de correo electrónico en sus datos personales.

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, es necesario obtener previamente la clave personalizada de autenticación (CUU)

El primer documento que aportar por este medio ha de ser la declaración responsable de veracidad (Anexo VI) que se puede descargar desde la citada plataforma, y subirse a la misma una vez firmado.

2. Contacto para el procedimiento de matrícula del alumnado universitario.

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.

<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=titulaciones&ver=inicio>

ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA
DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL**

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma de recepción de documentación ULPGC, como requisito para que puedan ser validados los documentos que suban a continuación.

D/Dña, con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.

2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.

3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento, AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta. En concreto, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 2 de octubre), se entiende otorgado el consentimiento para las siguientes consultas de datos: Identidad y Familia numerosa.

Si no otorga su consentimiento a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en este impreso y en el programa de automatrícula posteriormente) para la consulta de sus datos a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, marque las siguientes casillas:

[] Identidad [] Familia numerosa

En este caso, deberá aportar la documentación requerida

En _____ a _____ de _____

EL INTERESADO/A, (Firma)

NOTA INFORMATIVA: Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, es necesario obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU

Información sobre protección de datos <https://www.ulpgc.es/sobre-esta-web/tratamiento-datos-personales>

☐

He leído la información sobre protección de datos y acepto las condiciones

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD ESPECÍFICA DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS APORTADOS PARA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE MÁSTER EN LOS QUE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS SE REALICEN EN CENTROS DONDE TENGAN CONTACTO CON MENORES

Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable ESPECÍFICA ha de firmarla y subirla a la plataforma de recepción de documentación en el plazo de matrícula. No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias del solicitante

D./Dña.....
....., con DNI/NIE/Pasaporte

en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para títulos oficiales de Máster en el curso 2023/2024 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
2. Que las copias de los documentos aportados son el reflejo veraz y exacto de los documentos originales que se requieren para formalizar los procedimientos indicados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
4. Que conoce que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en la Instrucción de Preinscripción y matrícula para el curso 2023/2024, así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, así como la eliminación de la asignación de plaza ya que la matrícula estará condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, para realizar las Prácticas en contacto con menores de edad he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

Por lo expuesto AUTORIZO A LA ULPGC para que realice los trámites de intermediación con el Ministerio de Justicia para que yo pueda obtener la correspondiente certificación, para lo cual es necesario que previamente haya autorizado también la intermediación del DNI/NIE.

☐ **Marco expresamente con "x"** para que conste que **NO autorizo a la ULPGC** a recabar la certificación, y que estoy enterado de que, para poder realizarlas, he de aportarlo, en el Centro donde realice las Prácticas antes del inicio de estas.

La información se encuentra en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/certificado-delitos>

☐ AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

EL/LA INTERESADO/A (firma)

ANEXO VIII
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA CONDICIONADA PARA
EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA ²

Nombre y apellidos del solicitante:	
DNI:	Dirección:
Teléfono:	Correo electrónico:

EXPONE:

Que he finalizado los estudios de Graduado/a en Derecho y actualmente estoy pendiente de obtener la Acreditación del nivel B1 en lengua inglesa que es un requisito de acceso al Máster Universitario en Abogacía.

Que tiene conocimiento de que quedan plazas vacantes en la citada titulación.

Que mi situación está recogida en el artículo 14 "Solicitudes de admisión condicionadas" del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Que quedo enterado/a de que tengo que cumplir el requisito de haber de obtener la acreditación antes del 30 de diciembre de 2022 y que de no ser así la Universidad procederá a la anulación de la citada matrícula y a archivar el expediente sin más trámite.

SOLICITA, le sea concedida la matrícula condicional para la titulación antes citada.

Fecha y firma

Visto Bueno, El Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad, David Sánchez Rodríguez Firma:	Informe del Coordinador/a del Máster: ☐ Favorable ☐ Desfavorable D/D ^a : (apellidos y nombre) Firma:

ANEXO IX
PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS A LOS ALUMNOS CON
ADMISIÓN CONDICIONADA EN MÁSTER CON PLAZAS LIBRES

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 18 del R.D. 882/2021, de 28 de septiembre, los solicitantes que, a fecha del 19 de septiembre de 2023, no hayan finalizados sus estudios para acceder a Máster, y les falte para completar sus estudios el Trabajo fin de Grado y como máximo hasta 9 créditos ECTS.

² Para solicitar la matrícula condicionada es requisito imprescindible haber realizado la preinscripción en el Máster Universitario de Abogacía. La solicitud se presentará a través de la [Sede Electrónica](#) dirigida a la Administración de Ciencias Jurídicas.

Siempre que queden plazas libres después de la asignación a los titulados, se les asignará plaza según el baremo que obtengan, en el cuarto listado de asignación de plazas, previsto en el calendario ANEXO II, para el 27 de septiembre de 2023.

¿Qué es la admisión condicionada en Máster?

La posibilidad de que estudiantes que están finalizando los estudios de Grado en la ULPGC u otra Universidad española puedan acceder a Máster sin haber concluido sus estudios.

¿Qué requisitos se requieren?

Podrán ser admitidos estudiantes con titulación de Grado en curso a quienes les reste por superar como máximo:

- El trabajo fin de Grado (TFG)
- Máximo de 9 ECTS (sin contar créditos del TFG)

¿Qué documentación deben aportar?

- Los estudiantes procedentes de la ULPGC, sólo deben realizar la preinscripción y aportar la documentación genérica descrita en el ANEXO IV, para todos los perfiles.
- Los estudiantes de otras Universidades españolas con titulación de Grado en curso: deben realizar la preinscripción y subir a la plataforma de documentación la certificación académica personal que acredite que cumple con los requisitos establecidos.

¿Qué Másteres de la ULPGC se pueden solicitar en admisión condicionada?

Todos los títulos de Máster ofertados por la ULPGC, **EXCEPTO el Máster Universitario en Abogacía**.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL BOULPGC Nº 7, DE 5 DE MAYO DE 2023

Advertidos errores materiales en la publicación del [BOULPGC nº 7, de 5 de mayo de 2023](#), se procede a la corrección de los mismos. En las páginas 5 y 147:

Donde dice: "Universidad Cheikh Anta Diop de Dakar (Mauritania)",

debe decir: "Universidad Cheikh Anta Diop de Dakar (Senegal)".

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2023, acordó por unanimidad, tras la correspondiente valoración en función del baremo establecido, aprobar la creación de un grupo de innovación educativa

que supera la puntuación de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la ULPGC.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno a la creación de un Grupo de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2023. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO I

GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN

Grupo	Denominación	Coordinador/a
GIE-79	NEXUS empresarial: Interdisciplinaridad y tecnologías digitales en las enseñanzas en emprendimiento e innovación	Rosa María Batista Canino

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE HECE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL PROGRAMA FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR “EMPRENDE ULPGC-SANTANDER 2023”

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE PUBLICAR** la Convocatoria de premios del Programa de Fomento del Espíritu Emprendedor “Emprende ULPGC-Santander 2023”.

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2), en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL PROGRAMA FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPREENDEDOR “EMPRENDE ULPGC-SANTANDER 2023”

1.- ANTECEDENTES

Este programa se convoca en colaboración con el Banco Santander que aporta la dotación económica en base al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco Santander, S.A. ([Adenda I con fecha 16 de febrero de 2022](#))

El programa se enmarca en las acciones relacionadas en el convenio específico de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula segunda (eje empleabilidad y emprendimiento) que, entre otros aspectos, recoge la acción:

Programa Emprende ULPGC-Santander: al igual que en la acción anterior, el Programa Emprende ULPGC-Santander tiene como objeto servir como estímulo a la comunidad universitaria y, en particular al estudiantado, para fomentar el espíritu emprendedor en la ULPGC. Se estima una participación de 20 estudiantes, la inscripción y selección se realizará en julio de 2023, y el desarrollo del programa será entre septiembre y diciembre de 2023.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, según las bases reguladoras del programa firmadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la resolución de 18 de mayo de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del programa “Emprende ULPGC-Santander”. Dichas bases han sido publicadas en el BOULPGC del 6 de junio de 2022.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así como en las bases reguladoras del programa aprobadas por resolución de 18 de mayo de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el BOULPGC de 6 de junio de 2022.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero

Autorizar el gasto, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, de CINCO MIL EUROS (5.000 €), en: UGA: 02502; PROGRAMA: 42D; CONCEPTO: 22653.

Segundo

Convocar el Programa Emprende ULPGC-Santander 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

La Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de mayo de 2022, publicada en el [BOULPGC de 6 de junio de 2022](#) establece las bases reguladoras del Programa “Emprende ULPGC-Santander”. En su virtud dispongo:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto convocar el Programa “**Emprende ULPGC-Santander 2023**”. El Programa Emprende ULPGC-Santander 2023 (en adelante Programa) persigue la promoción, fomento y desarrollo de las competencias transversales relacionadas con el espíritu emprendedor en todas las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC). De este modo, este Programa pretende apoyar el desarrollo de ideas emprendedoras entre los estudiantes de la ULPGC fundamentalmente a través del asesoramiento y la comunicación de las mismas a la sociedad.

Segundo. Requisitos

Podrán participar en el Programa todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a. Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster, o Doctorado) de la ULPGC.

b. Estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que cursen sus estudios en la ULPGC.

Tercero. Procedimiento

El Concurso comprende las siguientes fases:

• **Fase I.** Cada grupo de estudiantes que desee participar en el Programa elaborará y presentará una idea emprendedora de carácter innovador, a través de un vídeo de una duración máxima de 5 minutos, donde se desarrollen los aspectos fundamentales de su proyecto. El vídeo o el enlace al mismo se enviará a la dirección de correo d.alumni@ulpgc.es. En el asunto del correo enviado se indicará: Vídeo Programa Emprende- ULPGC-Santander 2023. Además, cada grupo enviará a la dirección de correo indicada, junto con el vídeo, un documento en el que se incluyan:

- Nombre y apellidos de todos los componentes del grupo.
- Datos de contacto (correo institucional y teléfono).
- Datos académicos de todos los componentes del grupo (titulación y curso superior que se está cursando).
- Datos básicos del proyecto con una extensión máxima de 500 palabras (título, objetivo, relación con los objetivos ODS, mercado objetivo, otra información que se considere necesaria).

Por último, los estudiantes participantes en el programa deberán inscribirse en el enlace del Banco Santander:

<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-habilidades-concurso-emprende-ulpgc-santander>

El plazo de entrega será del 1 de julio al 10 de septiembre de 2023, hasta las 23:59 (hora insular).

• **Fase II.** La Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad, el Director de Estudiantes y Acción Social y el Director de *Alumni* y Formación Transversal seleccionarán como máximo 6 proyectos que pasarán a la siguiente fase. Los criterios de selección serán los siguientes:

- Carácter innovador del contenido y de la presentación del proyecto en el vídeo (Máximo 5 puntos).
- Concreción de los datos básicos del proyecto (Máximo 5 puntos).
- Interdisciplinariedad de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Inclusividad de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Diversidad de género de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS (Máximo 5 puntos).

La fecha límite para la comunicación de las ideas seleccionadas será el 15 de septiembre de 2023 a las 23:59 (hora insular).

• **Fase III.** Los proyectos seleccionados en la fase II, recibirán dos meses de formación y asesoramiento de profesores en diferentes áreas competenciales estratégicas (Diseño industrial, Estrategia, Finanzas y Marketing, etc.), con el fin de que cada equipo desarrolle su proyecto. Al final de esta fase los equipos deberán presentar a estos profesores un documento en el que se describa el proyecto en base a las indicaciones realizadas por aquellos. Finalizado este periodo, los profesores evaluarán los proyectos seleccionando los 3 proyectos que pasarán a la fase final. Los criterios a considerar para evaluar los proyectos serán los siguientes:

- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista del diseño industrial. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista estratégico. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista financiero. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista del marketing. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad global del proyecto. (Máximo 5 puntos).
- Implicación del equipo en el desarrollo del Programa. (Máximo 10 puntos).
- Valoración del informe presentado. (Máximo 5 puntos).

La fecha límite para la comunicación de los proyectos finalistas seleccionados será el 30 de diciembre de 2023 a las 23:59 (hora insular).

- **Fase IV.** Los 3 proyectos finalistas serán presentados en una fecha, hora y lugar que serán comunicados con antelación suficiente a los participantes. La presentación tiene un tiempo limitado de 10 minutos, a un jurado compuesto por la Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad, el Director de Estudiantes y Acción Social y el Director de *Alumni* y Formación Transversal y dos empresarios de reconocido prestigio. Los miembros del jurado podrán hacer preguntas y comentarios a los equipos al final de su presentación. Cada miembro del jurado valorará de forma global los proyectos presentados con un máximo de 5 puntos, resultando ganador el proyecto que consiga la mayor puntuación.

Al finalizar el acto de presentación de los proyectos y su valoración, el Director de Alumni y Formación Transversal de la ULPGC (actuando como órgano instructor), y a la vista del expediente y del informe del Jurado (actuando como órgano colegiado), formulará la relación de ganadores, y por tanto, los beneficiarios de los premios, al Vicerrectorado con competencias en emprendimiento, que emitirá la correspondiente resolución, la cual será publicada en el BOULPGC, y será notificada en un plazo no superior a dos meses.

Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Premios

Se otorgarán los siguientes premios:

1. Proyecto ganador: 2.500 €.
2. Segundo proyecto finalista: 1.500 €.
3. Tercer proyecto finalista: 1.000 €.

Quinto. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, el Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad procederá al abono de los mismos a los Premiados, con cargo a la partida PROGRAMA FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER, programa 42D, concepto 22653.

Sexto. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

Séptimo. Régimen jurídico de aplicación

La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: boulpgc@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5

I.1. Rector

5

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de mayo de 2023, por la que se implanta el doble factor de autenticación en los servicios digitales proporcionados desde el servicio de informática. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 9 de junio de 2023, por la que se convoca la segunda edición de los Premios “Avanzando en Igualdad”. 6

I.2. Claustro Universitario

10

- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 9 de junio de 2022, por el que se aprueba el Calendario de elecciones a vacantes de miembros de la Junta Electoral Central, Defensoría Universitaria y Consejo de Gobierno de la ULPGC. 10

I.3. Consejo Social

11

- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de mayo de 2023, por los que se aprueban diferentes transferencias de crédito del Presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2023. 11
- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de mayo de 2023, relativos a la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023/2024 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de Grado, o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales. 12

- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de mayo de 2023, relativos a la continuidad de la iniciativa “Canarias Importa” en su dimensión social. 13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de mayo de 2023, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por FAMR (**477**) contra la resolución de 28 de marzo de 2023 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 8 de junio de 2023, por el que se aprueba la continuidad de la iniciativa “Canarias Importa” en su dimensión social. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 8 de junio de 2023, por el que se emite informe favorable sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Protección Radiológica Ambiental. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de junio de 2023, por el que se aprueba la liquidación de los recursos dispuestos por el Consejo Social en el ejercicio económico 2022. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de junio de 2023, por el que se aprueban las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio económico 2022 de la ULPGC y de sus entes dependientes. 14

I.4. Consejo de Gobierno 15

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 2 de junio de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 5/2023, de ayudas para el desarrollo de la carrera investigadora en la ULPGC. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 2 de junio de 2023, por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales. 23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de junio de 2023, por el que se aprueba un suplemento de crédito del Presupuesto de la ULPGC 2023 para las Ugas 230 y 02606. 23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de junio de 2023, por el que se aprueba el nombramiento de D. Fernando Emilio Fernández Rodríguez como Profesor Honorífico. 23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de junio de 2023, por el que se aprueba la renovación D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico como Profesor Emérito. 23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de junio de 2023, por el que se aprueban los Títulos Propios de Experto Universitario en Gestión Empresarial Inteligente E Innovadora y Curso Superior en Gestión Empresarial Inteligente E Innovadora. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de junio de 2023, por el que se aprueba una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC: 3 CU, 4 TU y 2 TU (I3). 24

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 26

- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC, relativa a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero. 26
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad de la ULPGC, de 3 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria del “VII Concurso Cátedra Telefónica de la ULPGC”. 32

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 67

II.1. Organización universitaria 67

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria a D. Fernando Real Valcárcel. 67
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, por la que se nombra Secretaria del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria a D.ª Noemí Castro Navarro. 67
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, por la que se nombra Subdirectora de Calidad del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria a D.ª Eva María Sierra Pulpillo. 68
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de mayo de 2022, por la que se nombra Gerente-Administrador del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria a D. Jorge Francisco González Pérez. 68
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, por la que se nombra Directora del Departamento de Morfología a D.ª Doña María José Caballero Cansino. 68
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, por la que se nombra Secretario del Departamento de Morfología a D. Carlos Tabraue Tarbay. 68
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de mayo de 2022, por la que se nombra Jefe de Servicio del Departamento de Morfología a D. Ayoze Castro Alonso. 69
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, por la que se nombra Director del Departamento de Geografía a D. Pablo Lucas Máyer Suárez. 69
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de mayo de 2022, por la que se nombra Secretario del Departamento de Geografía a D. Víctor Jiménez Barrado. 69
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 31 de mayo de 2022, por la que se nombra Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas a D.ª Rosa Rodríguez Bahamonde. 69
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 31 de mayo de 2022, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas a D. Arturo Hernández López. 70
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 31 de mayo de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Grado en Derecho, Doble Grado en Derecho y ADE, Estudiantes e Igualdad de la Facultad de Ciencias Jurídicas a D.ª Emilia María Santana Ramos. 70
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 31 de mayo de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Ordenación Académica y de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas a D. Clemente Zaballos González. 70
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 31 de mayo de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Grado en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas D.ª Carmen Delia Díaz Bolaños. 70
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 31 de mayo de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias Jurídicas a D.ª María Eugenia Cardenal de la Nuez. 71

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 31 de mayo de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Colaboración Institucional y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Jurídicas a D. Daniel Montesdeoca Rodríguez. 71
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 31 de mayo de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Colaboración Institucional y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Jurídicas a D. Sergio Romeo Malanda. 71

II.2. Personal Docente e Investigador 71

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 10 de mayo de 2022, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Lorenzo Enrique Hernández Castellano. 71

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 72

- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 19 de junio de 2023, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, relativo a la creación de dos Grupos de Innovación Educativa. 72

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE IMPLANTA EL DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN EN LOS SERVICIOS DIGITALES PROPORCIONADOS DESDE EL SERVICIO DE INFORMÁTICA

La ULPGC proporciona numerosos servicios digitales a los más de 24.000 miembros de la comunidad universitaria. Servicios que son necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad, y que no han dejado de crecer en número y en complejidad en los últimos años. En paralelo con este crecimiento, las amenazas en ciberseguridad sobre estos servicios son cada vez más sofisticadas y frecuentes, lo que nos obliga a ir adecuando nuestra política de seguridad informática para proteger nuestros activos y mantenerlos operativos.

En línea con las recomendaciones realizadas por los principales organismos nacionales relacionados con la protección y seguridad de las infraestructuras informáticas y de información, como el Centro Criptológico Nacional, la Agencia Española de Protección de Datos o el Instituto Nacional de Ciberseguridad, la ULPGC procederá a implantar el doble factor de autenticación, o autenticación en dos pasos, para todos los colectivos y todos los servicios digitales de la ULPGC. La implantación del doble factor reducirá significativamente los riesgos de ciberataques, de 'phishing', así como de otras brechas de seguridad.

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene como objeto la implantación, para todos los colectivos de la ULPGC, del doble factor de autenticación, o autenticación en dos pasos, a los efectos de asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios digitales, en evitación de reducir ciberataques. El doble factor se aplicará en todos los servicios digitales ofrecidos por la ULPGC que así se designen por la Comisión de Política Digital de la ULPGC.

ARTÍCULO 2. Descripción del proceso y alternativas de configuración

El doble factor consiste en una comprobación de seguridad adicional cada vez que se accede a alguno de los servicios esenciales, de manera similar a como funcionan muchos servicios bancarios o cualquier otro que acceda a información sensible.

La primera vez que el usuario acceda a la pantalla de autenticación, se le requerirá que configure el doble factor, que podrá consistir en una o varias de las siguientes alternativas:

- Mensaje de texto o llamada de voz al teléfono móvil.
- Llamada de voz a un número fijo, como el del despacho.
- Código generado desde una aplicación instalada en el móvil (Authenticator).

El o los números de teléfonos móvil o fijo, ya sean personales y/o institucionales, utilizados en la configuración del doble factor no serán utilizados para otro fin que el de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 3. Servicios afectados

Los servicios de la ULPGC a los que se aplicará el doble factor de manera inminente serán el correo electrónico y las herramientas colaborativas en la nube (Microsoft 365). Progresivamente su implantación se irá generalizando al resto de servicios digitales de la ULPGC.

ARTÍCULO 4. Calendario de implantación y acceso a la información relevante

La implantación para el correo electrónico y las herramientas colaborativas se realizará de forma escalonada para toda la comunidad universitaria. Toda nueva credencial emitida desde la entrada en vigor de esta resolución tendrá activa el doble factor desde la creación de la cuenta.

Toda la información relevante sobre el proceso de implantación está disponible en la web del Servicio de Informática (www.ulpgc.es/si/multi-factor), incluyendo:

- Guías informativas sobre como configurar el doble factor
- Lista de servicios afectados
- Calendario de implantación por colectivos, actualizado quincenalmente.
- Referencias a reglamentos, guías y normativas que recomiendan la implantación del doble factor.
- Respuestas a las dudas más frecuentes.

ARTÍCULO 5. Soporte y resolución de incidencias

El Servicio de Informática resolverá las dudas e incidencias técnicas que puedan surgir durante la configuración del doble factor a través de sus medios de atención habituales www.ulpgc.es/si/contacto

ARTICULO 6. Protección de datos

La implantación del doble factor de autenticación conllevará el tratamiento de datos personales de los usuarios: personal PDI/PAS, alumnado y otros miembros de la comunidad universitaria.

Los datos a los que se tendrá acceso serán el número de teléfono móvil y/o fijo, o el correo electrónico del interesado a través de su incorporación al aplicativo elegido por el usuario.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA LA SEGUNDA EDICIÓN DE LOS PREMIOS “AVANZANDO EN IGUALDAD”

Publicadas las bases reguladoras para la concesión de los premios “Avanzando en Igualdad” ([BOULPGC Año XVI, nº 5 de 3 de abril de 2023](#)) aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 22 de marzo de 2023, y de conformidad con la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente resolución se convoca la segunda edición de los Premios “Avanzando en Igualdad”, destinados a reconocer los mejores Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster que aborden cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis, que se presenten y defiendan en la ULPGC en el curso académico 2022/2023, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 3.000,00 euros en concepto de gastos para la convocatoria de los premios “Avanzando en Igualdad”, con cargo a la aplicación presupuestaria 015/42C/4830622 del presupuesto de la ULPGC del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de los Premios “Avanzando en Igualdad” con cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente Resolución tiene por objeto aprobar y convocar la segunda edición de los Premios “Avanzando en Igualdad”, en las dos modalidades previstas:

- a) Mejores Trabajos de Fin de Grado.
- b) Mejores Trabajos de Fin de Máster.

La convocatoria se realiza al amparo de las bases reguladoras para la concesión de los premios “Avanzando en Igualdad”, aprobadas por Resolución del Rector de la ULPGC de fecha 22 de marzo

de 2023 ([BOULPGC Año XVI, nº 5 de 3 de abril de 2023](#)).

Artículo 2.- Requisitos y obligaciones de los solicitantes

1º. Podrán participar en estos premios los y las estudiantes que, estando matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hayan presentado y defendido, a título individual, un Trabajo de Fin de Grado o un Trabajo de Fin de Máster en cualquiera de las convocatorias del curso académico 2022-2023, que aborde cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis.

2º. Las personas solicitantes se comprometen a hacer una presentación del trabajo en un acto público organizado por la Unidad de Igualdad de la ULPGC, en el supuesto de que el trabajo obtenga cualquiera de los premios.

Así mismo, las personas solicitantes aceptan que su trabajo se deposite y difunda en accedaCRIS, portal de investigación científica de la ULPGC.

3º. Las personas beneficiarias de los premios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y estarán sujetas a las obligaciones que, en su caso, les sean aplicables, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Régimen de concurrencia competitiva

La concesión de los premios se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo I del Título I del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Capítulo I del [Decreto 36/2009](#), de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estos premios son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Premios y cuantía

Se concederán dos premios para cada modalidad que tendrán la dotación económica que a continuación se indica:

- a) 1º Mejor Trabajo de Fin de Grado: 500 euros.
- b) 2º Mejor Trabajo de Fin de Grado: 400 euros.
- c) 1º Mejor Trabajo de Fin de Máster: 800 euros.
- d) 2º Mejor Trabajo de Fin de Máster: 700 euros.

Así mismo, se podrá conceder un accésit al segundo premio en cada modalidad, si la Comisión evaluadora lo estima procedente, para reconocer la calidad de otros trabajos presentados y no premiados, que tendrá una dotación de 300 euros.

Se podrán declarar desiertos los premios, en todas o algunas de las modalidades, en caso de que ninguno de los trabajos presentados reúna los requisitos suficientes.

Artículo 5.- Dotación presupuestaria

Los premios han sido dotados con cargo a la aplicación presupuestaria 015/42C/4830622 del presupuesto de la ULPGC del ejercicio 2023 financiada por la aplicación presupuestaria 16141/236/453900123, establecida por el Cabildo Insular de Gran Canaria para financiar actuaciones destinadas al desarrollo del MEIGCI (Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita).

Artículo 6.- Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación a los premios deberán cumplimentarse a través del formulario que aparece en el anexo de la presente convocatoria, también disponible en la dirección web de la Unidad de Igualdad, y se presentarán a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, mediante el trámite "Instancia General" dirigido a la Secretaría del Rector, aportando la siguiente documentación

preceptiva:

1. Formulario de participación debidamente cumplimentado.
2. El TFG/TFM en formato pdf o en otros formatos específicos en caso de trabajos audiovisuales o proyectos, en el que no pueden figurar los datos personales de la persona autora ni del profesorado que haya tutorizado el trabajo.
3. Un resumen en formato pdf. no superior a 5 páginas donde se indiquen, al menos, los siguientes extremos: la justificación del trabajo, los objetivos, la metodología de investigación/intervención, los resultados alcanzados y las principales conclusiones, sin que conste referencia alguna que permita identificar la autoría del trabajo.
4. Copia del DNI/NIF/NIE.
5. Acreditación documental de la calificación obtenida (será suficiente una impresión de "Mi expediente" en el que se vean los datos personales y académicos).

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no acompañe la documentación exigida en la convocatoria podrá ser subsanada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas bases reguladoras.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación comenzará el 5 de julio de 2023 y finalizará el 22 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

Artículo 8.- Evaluación de los trabajos

Se designa un órgano instructor que elevará la propuesta de resolución al Rector y un órgano colegiado que evaluará los trabajos presentados y emitirá un informe dirigido al órgano instructor. El órgano instructor será la Directora de la Unidad de Igualdad, doña Carolina Mesa Marrero.

El nombramiento de las personas integrantes del órgano colegiado se dará a conocer a través de la web de la Unidad de Igualdad, una vez finalice el período de presentación de solicitudes, tal y como se recoge en las bases reguladoras de los premios.

La evaluación de los trabajos presentados se llevará a cabo por el órgano colegiado, cuya composición y régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de los premios Avanzando en Igualdad.

El procedimiento para la revisión de los trabajos será el método simple ciego (anonimato del trabajo evaluado).

Artículo 9.- Resolución, notificación y recursos

Examinados los trabajos presentados, el órgano colegiado emitirá un informe dirigido al órgano instructor que, a la vista del expediente y del citado informe, elevará la propuesta de resolución al Rector, debiendo estar motivada en los términos que establece el art. 35 de la PAC 29/2015. La Comisión se reserva la posibilidad de proponer dejar desierto una o ambas modalidades de premios, en caso de que ninguno de los trabajos presentados cumpla los requisitos suficientes para la concesión del premio.

El procedimiento finalizará con la resolución correspondiente otorgando los premios o declarándolos desiertos. En el caso de ausencia de candidatos (por no concurrir o porque se produzca desistimiento o de renuncia) la resolución se limitará a declarar que concurre esta circunstancia.

La concesión de los premios se efectuará por resolución del Rector, a propuesta del órgano instructor, antes del día 25 de noviembre de 2023, y se notificará a las personas interesadas a través del correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.

Todos los actos relacionados con la convocatoria y la adjudicación de los premios se publicarán en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web de la Unidad de Igualdad.

Se organizará un acto de entrega de premios cuya fecha se comunicará a las personas premiadas y se dará a conocer con suficiente antelación a través de la página web de la ULPGC.

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución de concesión de los premios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien plantear directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 10.- Protección de datos

Responsable del tratamiento: UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Q3518001G. Calle Juan de Quesada, 30, 35001 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. España. Correo-e: organización@ulpgc.es

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpd@ulpgc.es.

Finalidad del tratamiento: La finalidad de los datos aportados por los participantes a través del formulario puesto a su disposición a través de la presente convocatoria y/o en la dirección web de la Unidad de Igualdad de la ULPGC, será la correcta gestión de la inscripción en los premios. Así como la posterior tramitación de la concesión y selección de los premiados.

Los datos del/ de los/as premiados/as datos comunicados al resto finalistas por correo electrónico, asimismo, se publicarán la resolución con datos personales de los premiados en la página web de la Unidad de Igualdad de la ULPGC.

Legitimación: La ULPGC está legitimada para tratar los datos de los interesados en base a los siguientes apartados del artículo 6.1 del RGPD:

Artículo 6.1.b): La ejecución de un contrato del que el interesado es parte con la ULPGC. Artículo 6.1.c): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1.e): El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la ULPGC para la publicación de los resultados de la convocatoria.

Artículo 6.1.a): El interesado prestó su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, al facilitar los datos de forma voluntaria para participar en los premios convocados y al aceptar las bases de la convocatoria.

Destinatario de los datos: Los datos serán comunicados a la comisión que se encargará de evaluar los trabajos y conceder los premios. Asimismo, se comunicarán los datos por correo electrónico a los finalistas de los premios, y a todo usuario que tenga acceso a la página web de la Unidad de Igualdad donde se publicarán los resultados y los premiados conforme a las prescripciones establecidas en la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD. Finalmente podrán ser comunicados a otras administraciones públicas competentes y a los organismos obligados por Ley.

Derechos: Podrán los interesados ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, a no ser sometido a decisiones automatizadas, oposición o revocar el consentimiento prestado en la dirección postal o correo-e arriba indicados.

Información adicional de protección de datos: Se puede consultar, conocer o ampliar el tratamiento al que se someten sus datos por la ULPGC en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/sobre-esta-web/tratamiento-datos-personales>

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2023. El Rector, Luis Serra Majem.

ANEXO I**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS AVANZANDO EN IGUALDAD
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Dotados con cargo a la aplicación presupuestaria 16141/236/453900123 del Cabildo de Gran Canaria para financiar actuaciones destinadas al desarrollo del MEIGCI (Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita).

DATOS PERSONALES**Apellidos, nombre:****DNI/NIE:****Domicilio a efectos de notificaciones:****Localidad:****Código postal:****Teléfono móvil de contacto:****Correo electrónico:****DATOS DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO****Modalidad:** 1. Trabajo de Fin de Grado

(marcar con una X) 2. Trabajo de Fin de Máster

Título del Trabajo:**Titulación en la que se presenta el trabajo:****Tutor/Tutora:****Fecha de defensa y calificación obtenida:****SOLICITO** la admisión en la Segunda Edición de los Premios “Avanzando en Igualdad”.**Fecha y firma:****I.2. Claustro Universitario**

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ELECCIONES A VACANTES DE MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL, DEFENSORÍA UNIVERSITARIA Y CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 9 de junio de 2023 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Calendario electoral para elegir a los miembros de las vacantes en la Junta Electoral Central, la Defensoría Universitaria y el Consejo de Gobierno:

CALENDARIO ELECTORAL

DÍA	ACTUACIONES ELECTORALES	FECHA (2023)
1	Inicio presentación de candidaturas	Lunes, 15 de junio
5	Fin plazo presentación de candidaturas	Miércoles, 21 de junio
7	Proclamación provisional de candidaturas y apertura del plazo de reclamaciones	Viernes, 23 de junio
9	Fin del plazo de reclamaciones	Martes, 27 de junio
11	Proclamación definitiva de candidaturas	Jueves, 29 de junio
16	Sesión del Claustro. Votación y escrutinio. Proclamación de Candidaturas electas.	Jueves, 6 de julio

Vacantes Existentes en la JUNTA ELECTORAL CENTRAL	- Un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. - Tres estudiantes. - Un miembro del personal investigador contratado con vinculación no permanente a la universidad. - Un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Vacantes Existentes en la DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	- Un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. - Un estudiante. - Un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Vacantes Existentes en el CONSEJO DE GOBIERNO	- Un miembro doctor del personal docente e investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo (SECTOR A). - Un estudiante (SECTOR C).

I.3. Consejo Social**ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MAYO DE 2023, POR LOS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2023**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de mayo de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) y 4.3.c) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, aprueba las siguientes transferencias de crédito del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a 2023.

UGA ORIGEN/DESTINO	CAPÍTULO ORIGEN/PROGRAMA	CAPÍTULO DESTINO/PROGRAMA	IMPORTE (€)
02701 / 02701	Capítulo 6 / 42A	Capítulo 2 / 42A	33.715,68
010 / 420	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42B	1.423,58
010 / 450	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42B	761,84
440 / 02402	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	3.142,00
02402 / 02402	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.460,00
210 / 210	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	7.000,00
465 / 02402	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.571,00
445 / 02402	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.571,00
240 / 240	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.527,17
01004 / 02401	Capítulo 2 / 42D	Capítulo 6 / 42B	29.324,80
460 / 460	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.000,00
02402 / 010	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	1.440,00
02402 / 010	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	2.480,00

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MAYO DE 2023, RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2023/2024 DESTINADAS A INICIAR EN LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE ÚLTIMO CURSO DE GRADO, O QUE ESTÉN CURSANDO PRIMER CURSO DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de mayo de 2023, en uso de la capacidad atribuida por la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda:

- 1º. Aprobar la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023/2024 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de Grado, o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales, que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Institutos Universitarios o Departamentos:

Nº de becas	Departamento / Instituto Universitario	Nº de becas	Departamento / Instituto Universitario
1	Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.	1	Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales.
1	Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.	2	Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.
1	Instituto Univ. de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.	1	Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global.
1	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.	1	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.
1	Instituto Univ. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.	1	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.
1	Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.	1	Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación.
1	Departamento de Ingeniería Mecánica.	1	Departamento de Ingeniería Civil.

- 2º. Los estudiantes que obtengan la beca destinada a iniciar las tareas de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, lo harán en el seno de los grupos de investigación más competitivos de los departamentos o institutos universitarios asignados.
- 3º. Establecer los siguientes criterios para el caso de que, dentro de la distribución establecida en el punto anterior, no existan solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca:
- a) Establecer la siguiente relación priorizada de al menos el 10% para el supuesto de una eventual insuficiencia de candidatos para las becas inicialmente asignadas (1 beca para cada uno y por el orden descrito):
 - Departamento de Ciencias Históricas.
 - Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.
 - Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.
 - Departamento de Filología Hispánica Clásica y de Estudios Árabes y Orientales.
 - Departamento de Matemáticas.
 - Departamento de Análisis Económico Aplicado.
 - b) Dar preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios dentro de la misma rama de conocimiento a la vacante producida.
 - c) Dar prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.
- 4º. Delegar en la Presidencia del Consejo Social para que pueda llevar a cabo los ajustes que fueran necesarios con el objetivo de que existan candidatos para cubrir todas las becas asignadas a la Universidad.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MAYO DE 2023, RELATIVOS A LA CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA “CANARIAS IMPORTA” EN SU DIMENSIÓN SOCIAL

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de mayo de 2023, en uso de la capacidad atribuida por la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda elevar al Pleno del Consejo Social la propuesta de continuidad de la iniciativa ‘Canarias Importa’ en su dimensión social.

En esta ocasión, y sin centrarse exclusivamente en su labor potenciadora de la economía general, en esta fase de la iniciativa se centrará en dos ejes estratégicos de acción propios e inherentes al cambio social: la economía social y solidaria y la economía de cuidados y apoyos de larga duración. Se propondrá que esta fase de la iniciativa tenga como impulsores a los siguientes agentes:

- Dirección institucional: D. Jesús León Lima.
- Dirección de contenidos: D.ª Natacha García Dávila.
- Orquestador del trabajo y del proyecto: D. Francisco Rubio Royo.

El trabajo de todos los agentes que intervendrán en este proyecto será altruista. El Consejo Social se haría cargo de los gastos de transporte de las personas participantes, así como de otros necesarios para la realización, edición y difusión de la iniciativa ‘Canarias Importa: el cambio social de Canarias’.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR FAMR (4771**) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2023 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de mayo de 2023, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social

reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por FAMR (**4771**) contra la resolución de 28 de marzo de 2023 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA “CANARIAS IMPORTA” EN SU DIMENSIÓN SOCIAL

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de junio de 2023, acuerda aprobar la propuesta de continuidad de la iniciativa ‘Canarias Importa’ en su dimensión social, que se centrará en dos ejes estratégicos de acción propios e inherentes al cambio social: la economía social y solidaria; y la economía de cuidados y apoyos de larga duración. Los impulsores de esta fase serán los siguientes agentes:

- Dirección institucional: D. Jesús León Lima.
- Dirección de contenidos: D.ª Natacha García Dávila.
- Orquestador del trabajo y del proyecto: D. Francisco Rubio Royo.
- Colaborador: D. Eduardo William Secín.

El trabajo de todos los agentes que intervendrán en este proyecto será altruista. El Consejo Social se hará cargo de los gastos de transporte a las reuniones que mantengan las personas participantes, así como de otros necesarios para la realización, edición y difusión de la iniciativa ‘Canarias Importa: el cambio social de Canarias’. Además, los gastos producidos con anterioridad a este acuerdo para la confección de esta propuesta también serán reintegrados presentando las correspondientes facturas.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE EMITE INFORME FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA AMBIENTAL

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de junio de 2023, acuerda emitir, de acuerdo con el artículo 3.1.c) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Protección Radiológica Ambiental por la Universitat de les Illes Balears (universidad solicitante), la Universitat de Barcelona, la Universidad de Cantabria, la Universidad de Extremadura, la Universidad de Huelva, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universitat de València Estudi General.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DISPUESTOS POR EL CONSEJO SOCIAL EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de junio de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.i del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social –aprobado por [Decreto 97/2004](#), de 20 de julio, modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la liquidación de los recursos dispuestos por el Consejo Social en el ejercicio económico 2022.

Acceso al documento: https://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2023/07/CS_liquid2022.pdf

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de junio de 2023, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.1. de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

- 1º. Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio económico 2022 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de sus entes dependientes. Dichas Cuentas Anuales se componen de tres Tomos numerados.

Acceso al documento: <https://www.ulpgc.es/transparencia/cuentas-anuales>

- 2º. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, tal y como dispone el artículo 4.2. de la mencionada Ley.

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO 5/2023, DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 2 de junio de 2023 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento 5/2023, de ayudas para el desarrollo de la carrera investigadora en la ULPGC.

REGLAMENTO 5/2023, DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

En el año 1982 se establece en la Universidad Politécnica de Las Palmas, que se convertiría más tarde en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Plan de Formación del Profesorado, consistente en otorgar a los profesores de la universidad ayudas económicas para asistir a actividades científicas y de mejora de la formación docente. En 1992, dado el incremento de las actividades científicas de la ULPGC, se hizo necesaria una nueva normativa que garantizara una adecuada distribución de los fondos públicos, y homogeneizara los criterios y los procedimientos de adjudicación de las ayudas.

Distintos Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de la ULPGC han venido definiendo durante el tiempo las metas y objetivos para una mejor actividad investigadora dentro de la universidad: PEI 2002- 2006, PEI 2007-2010, PEI 2011-2014 y PEI 2015-2018, que fue prorrogado hasta 2020 por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2018. En abril de 2022 se presenta el V Plan Estratégico Institucional que establece como uno de sus objetivos básicos el de "desarrollar políticas que fomenten la innovación, mediante estructuras de investigación competitivas, capaces de intercambiar conocimiento con sus pares y de participar en propuestas de colaboración público-privada, o con otras universidades o administraciones".

En enero de 2021 la ULPGC se adhiere a la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores. La Comisión Europea otorgó el 04 de noviembre de 2021 el Sello de Recursos Humanos de Calidad Internacional a la ULPGC. La implementación del sello HRS4R – *Human Resources Strategy for Researchers* – es un compromiso de la ULPGC, no sólo con la mejora de las condiciones de trabajo de los investigadores, sino que éste también se materializa con la implantación/implementación de diversas acciones que promuevan la mejora de la carrera profesional de su personal investigador.

Por otro lado, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia realiza un análisis DAFO y elabora una planificación estratégica de la actividad investigadora dentro del V Plan Estratégico Institucional de la ULPGC, que se materializa en tres estrategias:

Estrategia 1 de Excelencia en la investigación: el establecimiento de una agenda de investigación común, que promueva la multidisciplinariedad a través de la colaboración entre grupos y el fortalecimiento de relaciones internacionales y con la industria, promoverá la excelencia científica y el potencial de transferencia, siguiendo siempre criterios de RRI (*Responsible Research & Innovation*).

Estrategia 2 de Consolidación del talento: el sello HRS4R que ostenta la ULPGC fortalece el

marco de carrera profesional; los nuevos instrumentos de captación de talento competitivos aportarán los recursos económicos. Sin embargo, una oferta formativa predoctoral y postdoctoral singular centrada en las áreas prioritarias de investigación y un entorno de trabajo profesionalizado, serán claves para la ULPGC a la hora de atraer y retener talento.

Estrategia 3 de Presencia internacional: mantener las colaboraciones internacionales con centros de referencia y dar un salto cuantitativo en la participación y coordinación de proyectos Horizonte Europa, aumentando la presencia en foros internacionales y catalizando las movilidades y los eventos internacionales que se puedan celebrar en ULPGC.

El presente Reglamento materializa las acciones estratégicas vinculadas a los objetivos estratégicos generales:

OEG2. Aumentar la calidad e impacto de la producción científica, cuyo objetivo específico es el de incrementar el número de publicaciones científicas de la ULPGC y su calidad (OEE2.1.).

OEG3. Contribuir a crear las nuevas generaciones de investigadores, entre cuyos objetivos específicos se promueve el impulsar la consolidación de los investigadores emergentes facilitando el incremento de su tasa de producción científica (tesis, publicaciones, patentes).

En consecuencia, debido a los cambios relevantes que ha ido afrontando la ULPGC en los últimos años, se hace imprescindible afrontar una actualización de los criterios básicos para la adjudicación de ayudas para promover la carrera profesional del Personal Investigador. Esta actualización se fundamenta en la necesidad de rentabilizar al máximo la financiación destinada a estas ayudas, de tal forma que sea un instrumento efectivo para acceder a nuevas vías de financiación por parte de los investigadores.

Por otro lado, resulta primordial el agilizar los trámites de gestión de estas ayudas, por lo que se deroga el reglamento anterior de Ayudas a la Consolidación de la Actividad Investigadora que se ejecutaba en una convocatoria anual en régimen de concurrencia competitiva y dos períodos de resolución de las ayudas (primer semestre y segundo semestre). Este procedimiento requería una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria. Los tiempos de resolución de estas convocatorias son manifiestamente mejorables por lo que se establece que estas ayudas procedentes de fondos propios de la ULPGC o de fondos públicos cuyo objeto fuese el fomentar la carrera investigadora, se otorgarán a partir de la puesta en marcha de este nuevo reglamento mediante una convocatoria abierta, tal y como definida en el artículo 59 del *RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento regula las bases de concesión de ayudas para el desarrollo de la carrera investigadora de la comunidad investigadora de la ULPGC mediante la subvención de actividades formativas de investigación (realización de tesis doctorales, estancias o asistencia a congresos) y la subvención de gastos de publicación de resultados de la investigación (publicaciones científicas).

2. Beneficiarios de las ayudas

Las ayudas para el desarrollo de la carrera investigadora de la ULPGC se estructuran en cuatro subprogramas denominados "R1", "R2", "R3" y "R4", configurados sobre la base del perfil investigador al que pertenece la persona solicitante, tal y como vienen definidos en la Estrategia de Recursos Humanos de Investigación (HRS4R) de la Comisión Europea:

- a) El **subprograma R1** — o *investigador en fase inicial* — está destinado a los estudiantes de doctorado. Tendrán derecho a percibir ayudas de este subprograma los estudiantes matriculados en un programa de doctorado de la ULPGC.
- b) El **subprograma R2** — o *investigador reconocido* — está destinado al personal investigador doctor que aún no es completamente independiente. Tendrán derecho a percibir ayudas de este subprograma: (1) los investigadores doctores contratados por la ULPGC a través de cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador definidas en la Ley de la Ciencia, (2) el personal docente e investigador doctor con contrato laboral con la ULPGC a través de cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo que

permita desarrollar actividad investigadora según viene definido en la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario; así como, (3) los investigadores doctores con relación contractual con la Fundación Canaria Parque Científico-Tecnológico de la ULPGC, medio propio personificado para actividades objeto de encargo según las previsiones de la ley 9/2017, para la realización de actividades científico-técnicas en proyectos de investigación.

- c) El **subprograma R3 — o investigador establecido —** está destinado al personal investigador que ha desarrollado un nivel de independencia. Tendrán derecho a percibir ayudas de este subprograma el investigador doctor con certificación R3 (anteriormente i3) y relación contractual laboral con la ULPGC a través de cualquiera de las modalidades contractuales definidas en la ley Orgánica del Sistema Universitario o en la Ley de la Ciencia, así como a los investigadores doctores con certificación R3 o i3 y relación contractual con la Fundación Canaria Parque Científico-Tecnológico de la ULPGC para la realización de actividades científico-técnicas en proyectos de investigación.
- d) El **subprograma R4 — o investigador líder —** que son investigadores líderes en su área o campo de investigación. Tendrán derecho a percibir ayudas de este subprograma el personal docente e investigador funcionario: Profesores Titulares de Universidad y los Catedráticos de Universidad.

Para ser beneficiario de una ayuda, de cualquiera de los subprogramas descritos en el presente Reglamento, el personal investigador solicitante deberá estar integrado, en el momento en el que realiza la actividad investigadora objeto de la ayuda, en uno de los Grupos de Investigación Reconocidos (GIRs) de la ULPGC. Esta integración puede ser tanto como miembro del equipo de investigación como miembro del equipo de trabajo.

3. Objeto de las ayudas

Se concederán las ayudas que permitan promover la carrera profesional según el perfil investigador en cada subprograma y que persiguen mejorar la evaluación que los agentes externos realizan en cada caso.

- a) En el **subprograma R1** las ayudas irán destinadas a actividades que permitan a este personal investigador alcanzar el título de doctor.
- b) En el **subprograma R2** las ayudas irán destinadas a actividades que permitan a este personal investigador alcanzar la acreditación R3 y la acreditación a las figuras contractuales de Profesoras y Profesores Permanentes Laborales o a la de los cuerpos docentes universitarios.
- c) En el **subprograma R3** las ayudas irán destinadas a actividades que permitan a este personal investigador alcanzar la acreditación a los cuerpos docentes universitarios: Profesor/a Titular de Universidad o Catedrático/a de Universidad.
- d) En el **subprograma R4** las ayudas irán destinadas a actividades que permitan a este personal investigador obtener evaluaciones positivas de su actividad investigadora (sexenios de investigación y de transferencia).

4. Financiación de las ayudas

- a) La convocatoria que anualmente convoque el vicerrectorado con competencias en investigación se financiará mediante fondos propios de la ULPGC o con fondos procedentes de otros organismos, instituciones o fundaciones que destinen financiación a la ULPGC para actividades que promuevan la carrera investigadora, así como la atracción y retención de talento en la ULPGC. Todos estos fondos se incluirán en una aplicación presupuestaria destinada para este fin y estará sometida a lo previsto en los presupuestos de la ULPGC.
- b) En dicha convocatoria se fijará la cuantía total máxima disponible en los presupuestos de la Universidad para la financiación de estas ayudas, así como una distribución inicial del presupuesto por subprograma y tipos de gastos financiables, sin perjuicio de que en la ejecución de procedimiento de concesión pudiera modificarse dicha distribución para ajustarse al número y tipo de solicitudes presentadas. Esta modificación requerirá autorización del vicerrectorado con competencias en investigación, previo informe del Servicio Económico y Financiero de la ULPGC.
- c) La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya ampliación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se hubiera incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se recoge en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Gastos financiables.

5.1. Serán gastos financiables para el Subprograma R1:

- a) La participación en congresos en las que se presenten los resultados del proyecto de tesis doctoral. Se podrán financiar exclusivamente los gastos de transporte, alojamiento e inscripción en los congresos.
- b) Estancias en instituciones de investigación por un periodo mínimo de 1 mes, de modo ininterrumpido. Se podrán financiar los gastos de transporte y alojamiento. No obstante, se podrán financiar estancias no inferiores a quince días en aquellos programas de doctorado que tengan establecido en su memoria verificada la posibilidad de realizarla por periodos semanales acumulables siempre y cuando haya financiación suficiente tras cubrir los otros tipos de gastos financiables.
- c) Gastos de publicación de artículos en revistas indexadas en abierto (*Open Access*). Se podrán financiar los gastos de publicación (*Article Processing Charges - APCs*) no financiados con los acuerdos transformativos CRUE o programas similares, gastos por traducción de artículos y gastos de asesoría para análisis estadístico de los resultados publicados.
- d) Gastos relacionados con la lectura de la tesis doctoral (gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, así como el importe de las tasas establecido para la lectura de tesis doctoral en el Decreto de precios públicos que para cada curso académico aprueba el Gobierno de Canarias).

5.2. Serán gastos financiables para el Subprograma R2, R3 y R4.

- a) Participación en congresos para presentar resultados de líneas de investigación. Se podrán financiar los gastos de transporte, alojamiento e inscripción en los congresos. Se establece un máximo de una ayuda por anualidad de esta modalidad de gasto.
- a) Estancias en instituciones de investigación por un periodo mínimo de 1 mes, de modo ininterrumpido. Se podrán financiar los gastos de transporte y alojamiento.
- b) Gastos de publicación de artículos en revistas indexadas en abierto (*Open Access*). Se podrán financiar los gastos de publicación (*Article Processing Charges - APCs*) no financiados con los acuerdos transformativos CRUE o programas similares, gastos por traducción de artículos y gastos de asesoría para análisis estadístico de los resultados publicados.

6. Cuantías máximas de las ayudas

- a) El importe máximo a otorgar para cada tipo de actividad financiable se determinará en la convocatoria que cada año publique el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
- b) El importe de las ayudas concedidas a cada solicitante será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gastos presentados, sin que el importe total pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
- c) En el supuesto de ayudas para el alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que se aplique en la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

- a) El vicerrectorado con competencias en materia de investigación podrá nombrar "Entidad Colaboradora", a los efectos previstos en la ley 38/2003 General de Subvenciones, a la Fundación Canaria Parque Científico-Tecnológico de la ULPGC (FPCT-ULPGC), medio propio personificado para actividades objeto de encargo según las previsiones de la Ley 9/2017, para la realización de actividades científico-técnicas en proyectos de investigación.
- b) En el caso de no existir encargo de gestión a la FPCT-ULPGC, la unidad administrativa instructora del procedimiento será el servicio de la ULPGC con competencia en gestión de la investigación, que se encargará de la gestión de la subvención, entregando y distribuyendo los fondos públicos a los beneficiarios.
- c) La entidad colaboradora, o en su caso la unidad administrativa instructora, informará de la ejecución de las ayudas con periodicidad trimestral al vicerrectorado con competencias en

investigación.

- d) El vicerrectorado con competencias en investigación informará anualmente de la ejecución de las ayudas a la comisión de investigación delegada del Consejo de Gobierno.

8. Procedimiento de concesión de las ayudas

- a) El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria abierta a lo largo de cada ejercicio presupuestario que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BOULPGC) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en la legislación vigente.
- b) La convocatoria abierta se concretará en un acto administrativo por el que se acuerde de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención.
- c) Se realizará un procedimiento de selección mensual, de tal forma que, una vez finalizada la actividad susceptible de financiación, el solicitante presentará los documentos justificativos de la misma y, en el caso de que exista financiación disponible, se le asignará la ayuda en los términos previstos en la convocatoria.
- d) Se elaborará una resolución mensual de todas las solicitudes presentadas en el mes anterior y aquellas solicitudes que hubieran quedado sin resolver por estar pendiente de trámites de gestión o subsanación durante los meses anteriores.
- e) El plazo máximo para resolver el procedimiento será de dos meses, contados a partir del día siguiente presentación de la solicitud.
- f) Si no existiera suficiente financiación en un subprograma para cubrir las solicitudes presentadas en una mensualidad, la entidad colaboradora o la unidad administrativa instructora, podrá solicitar al Vicerrectorado con competencias en investigación, la utilización de los fondos disponibles en otros subprogramas para la financiación del subprograma deficitario.
- g) En el caso de que se hubiera agotado el crédito presupuestario inicialmente previsto para esta subvención crédito presupuestario para la financiación de ningún subprograma, la entidad colaboradora o, en su caso la unidad administrativa instructora, comunicará este hecho al Vicerrectorado con competencias en investigación, con la finalidad de ampliar la financiación, si así lo permitiese la disponibilidad presupuestaria.

9. Documentación a presentar

- a) Con carácter general, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación: Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante, la documentación acreditativa de la actividad realizada y los justificantes de los gastos realizados.
- b) No obstante, la convocatoria anual podrá determinar la necesidad de aportar otra documentación adicional.

10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

- a) El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la convocatoria que anualmente publique el vicerrectorado con competencias en materia de investigación en el BOULPGC.
- b) La solicitud se dirigirá al vicerrector/a con competencias en materia de investigación, y se presentará en la forma que establezca la convocatoria anual.

11. Subsanación de las solicitudes

- a) Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Los plazos establecidos en el procedimiento de concesión se suspenderán cuando se realicen requerimientos o soliciten aclaraciones respecto de la justificación presentada, reanudándose en el momento en que sean atendidos.

12. Recursos contra las resoluciones definitivas

Contra las resoluciones definitivas del vicerrector con competencia en materia de Investigación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

13. Requisitos de los solicitantes de las ayudas para ser admitidos como demandantes de las ayudas convocadas

- a) Para el **subprograma R1** se adjudicarán las ayudas a aquellos investigadores que cumplan todos los siguientes requisitos:
 - I. Estar matriculado/a en uno de los programas de doctorado de Escuela de Doctorado de la ULPGC
 - II. Ser miembro del equipo de trabajo o de investigación de un Grupo de Investigación Reconocido en la ULPGC.
 - III. Tener o haber tenido relación contractual con la ULPGC o FPCT-ULPGC en el periodo de realización de las actividades susceptibles de ser financiadas establecido en la convocatoria mediante un contrato predoctoral o un contrato de investigador/a predoctoral en proyectos de investigación (ICP2), tanto en proyectos gestionados por el Servicio de investigación como aquellos gestionados por el medio propio de la ULPGC, la Fundación Parque Científico-Tecnológico de la ULPGC (FPCT-ULPGC), durante el periodo de ejecución de la actividad objeto de la ayuda.
- b) Para el **subprograma R2** se adjudicarán las ayudas a aquellos investigadores que cumplan todos los siguientes requisitos:
 - I. Ser miembro del equipo de trabajo o de investigación de un Grupo de Investigación Reconocido en la ULPGC.
 - II. Tener o haber tenido relación contractual con la ULPGC o FPCT-ULPGC en el periodo de realización de las actividades susceptibles de ser financiadas establecido en la convocatoria mediante un contrato de acceso de personal investigador, o contrato de investigador/a distinguido/a en la ULPGC o mediante un contrato en alguna de las figuras de profesor ayudante doctor y profesor contratado doctor, u otra figura laboral que se desarrolle en la normativa sin acreditación R3, o mediante un contrato como investigador postdoctoral en proyecto de investigación (ICP1), tanto en proyecto gestionado por el Servicio de investigación como aquellos gestionados por el medio propio de la ULPGC, la Fundación Parque Científico-Tecnológico de la ULPGC (FPCT-ULPGC), durante el periodo de ejecución de la actividad objeto de la ayuda.
- c) Para el **subprograma R3 y R4** se adjudicarán las ayudas a aquellos investigadores que cumplan todos los siguientes requisitos:
 - I. Ser miembro del equipo de trabajo o de investigación de un Grupo de Investigación Reconocido en la ULPGC.
 - II. Tener o haber tenido relación contractual con la ULPGC en el periodo de realización de las actividades susceptibles de ser financiadas establecido en la convocatoria como personal docente e investigador con acreditación R3 o formar parte del cuerpo de docentes universitarios (Profesores titulares de Universidad o Catedráticos de Universidad), durante el periodo de ejecución de la actividad objeto de la ayuda.

14. Número máximo de ayudas por solicitante

Sólo se podrá conceder un máximo de una ayuda para estancia y otra para asistencia a congreso por convocatoria y solicitante, siempre y cuando el gasto sea financiable para el subprograma al que solicita.

15. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En cada procedimiento de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención se seguirá el siguiente criterio de concesión de la ayuda:

- a) En primer lugar, se otorgarán todas las ayudas cuyos gastos financiables estén relacionados con la lectura de la tesis doctoral (subprograma R1). Si no existiera crédito suficiente para otorgar ayudas a todos los solicitantes éstos se ordenarán por puntuación de actividad investigadora según lo establecido en el último acuerdo de Consejo de Gobierno para el cálculo de la productividad destacada.
- b) En segundo lugar, se otorgarán todas las ayudas cuyos gastos financiables estén relacionados con la presentación en congresos de los resultados de tesis doctorales (subprograma R1). Si no existiera crédito suficiente para otorgar ayudas a todos los solicitantes éstos se ordenarán por puntuación de actividad investigadora según lo establecido en el último acuerdo de Consejo de Gobierno para el cálculo de la productividad destacada.
- c) En tercer lugar, se otorgarán todas las ayudas cuyos gastos financiables estén relacionados con las estancias de solicitantes del subprograma R1. Si no existiera crédito suficiente para otorgar ayudas a todos los solicitantes éstos se ordenarán por puntuación de actividad investigadora según lo establecido en el último acuerdo de Consejo de Gobierno para el cálculo de la productividad destacada.
- d) En cuarto lugar, se otorgarán todas las ayudas cuyos gastos financiables estén relacionados con las publicaciones de solicitantes del subprograma R1. Si no existiera crédito suficiente para otorgar ayudas a todos los solicitantes éstos se ordenarán por puntuación de actividad investigadora según lo establecido en el último acuerdo de Consejo de Gobierno para el cálculo de la productividad destacada.
- e) En quinto lugar, se otorgarán todas las ayudas cuyos gastos financiables estén relacionados con las publicaciones de solicitantes del subprograma R2. Si no existiera crédito suficiente para otorgar ayudas a todos los solicitantes éstos se ordenarán por puntuación de actividad investigadora según lo establecido en el último acuerdo de Consejo de Gobierno para el cálculo de la productividad destacada.
- f) En sexto lugar, se otorgarán todas las ayudas cuyos gastos financiables estén relacionados con las publicaciones de solicitantes del subprograma R3 y R4. Si no existiera crédito suficiente para otorgar ayudas a todos los solicitantes éstos se ordenarán por puntuación de actividad investigadora según lo establecido en el último acuerdo de Consejo de Gobierno para el cálculo de la productividad destacada.
- g) En séptimo lugar, se otorgarán todas las ayudas cuyos gastos financiables estén relacionados con las estancias de solicitantes del subprograma R2. Si no existiera crédito suficiente para otorgar ayudas a todos los solicitantes éstos se ordenarán por puntuación de actividad investigadora según lo establecido en el último acuerdo de Consejo de Gobierno para el cálculo de la productividad destacada.
- h) En octavo lugar, se otorgarán todas las ayudas cuyos gastos financiables estén relacionados con las estancias de solicitantes del subprograma R3 y R4. Si no existiera crédito suficiente para otorgar ayudas a todos los solicitantes éstos se ordenarán por puntuación de actividad investigadora según lo establecido en el último acuerdo de Consejo de Gobierno para el cálculo de la productividad destacada.
- i) En noveno lugar, se otorgarán todas las ayudas cuyos gastos financiables estén relacionados con la participación en congresos de solicitantes del subprograma R2. Si no existiera crédito suficiente para otorgar ayudas a todos los solicitantes éstos se ordenarán por puntuación de actividad investigadora según lo establecido en el último acuerdo de Consejo de Gobierno para el cálculo de la productividad destacada.
- j) En décimo lugar, se otorgarán todas las ayudas cuyos gastos financiables estén relacionados con la participación en congresos de solicitantes del subprograma R3 y R4. Si no existiera crédito suficiente para otorgar ayudas a todos los solicitantes éstos se ordenarán por puntuación de actividad investigadora según lo establecido en el último acuerdo de Consejo de Gobierno para el cálculo de la productividad destacada.
- k) En undécimo lugar, se otorgarán todas las ayudas cuyos gastos financiables estén relacionados con estancias no inferiores a quince días de solicitantes del subprograma R1 de aquellos programas de doctorado que tengan establecido en su memoria de verificación del título la

posibilidad de realizarla por períodos semanales acumulables.

16. Criterios de exclusión de las ayudas a los investigadores contratados en convocatorias competitivas

Los investigadores contratados por convocatorias competitivas en las que dispongan de financiación adicional en la que puedan imputar los conceptos de gastos de viajes y dietas, gastos de publicación y difusión de resultados, inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico no podrán utilizar los fondos destinados a las ayudas definidas en este reglamento hasta que hayan agotado la totalidad de la financiación recibida.

17. Criterios de exclusión de las ayudas a los investigadores con proyectos de investigación en vigor

Los investigadores de un proyecto de investigación en las que dispongan de financiación en la que puedan imputar los conceptos de gastos de viajes y dietas, gastos de publicación y difusión de resultados, inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico no podrán utilizar los fondos destinados a las ayudas definidas en este reglamento hasta que hayan agotado la totalidad de la financiación recibida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En la primera convocatoria tras la entrada en vigor del presente reglamento, se permitirá la financiación de las actividades susceptibles de ser financiadas desde septiembre de 2022 y finalizará el diciembre de 2023. A partir de la siguiente convocatoria se financiarán las actividades desarrolladas durante cada año natural mediante una convocatoria abierta a lo largo de cada ejercicio presupuestario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Legislación supletoria

En todo lo que no esté previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Referencia al género

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente regulación en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este reglamento deroga el Reglamento de Ayudas para la Consolidación de la Actividad Investigadora del PDI de la ULPGC, acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de junio de 2018, BOULPGC de 3 de julio de 2018, así como cualquier otra norma vigente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en relación con esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Desarrollo de este Reglamento

El Vicerrectorado con competencias en materia de investigación dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 2 de junio de 2023 - presencial y telemática -, aprueba la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales que abarca las ramas del Derecho y las Ciencias Sociales, complementada, en aras de la interdisciplinariedad, por la Economía y la Administración y Dirección de Empresas, y cuyas líneas de investigación son: Derecho Privado, Derecho Público e Instituciones Públicas y Realidad Socioeconómica y Desarrollo Profesional.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE LAS UGAS 230 Y 02606

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 28 de junio de 2023 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente suplemento de crédito al Presupuesto de la ULPGC para el año 2023, consistente en implementar dos partidas para las Ugas 230 y 02606, correspondientes al Departamento de Economía y Dirección de Empresas y al Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones:

UGAS DE DESTINO: PRESUPUESTO DE GASTO			
Nº	Programa	Concepto presupuestario	Importe (€)
230	42B	227.06.99 – OTROS TRABAJOS TÉCNICOS	712,12
02606	42A	226.06.12 – MÁSTER ABOGACÍA	17.400,00
TOTAL			18.112,12
UGA DE COBERTURA: PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Nº	Programa	Concepto presupuestario	Importe (€)
010	42C	870.00 –REMANENTE GENÉRICO	18.112,12
TOTAL			18.112,12

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE D. FERNANDO EMILIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 28 de junio de 2023 - presencial y telemática -, aprueba, a propuesta del Departamento de Didácticas Específicas, nombrar por un período de dos años a D. Fernando Emilio Fernández Rodríguez Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos desde el día siguiente de su jubilación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE D. BONIFACIO NICOLÁS DÍAZ CHICO COMO PROFESOR EMÉRITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 28 de junio de 2023 - presencial y telemática -, aprueba, a propuesta del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, renovar por un periodo de 3 años el nombramiento de D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico como Profesor Emérito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos desde el 1 de octubre de 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE PARUEBA EL TÍTULO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN EMPRESARIAL INTELIGENTE E INNOVADORA Y EL CURSO SUPERIOR EN GESTIÓN EMPRESARIAL INTELIGENTE E INNOVADORA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 28 de junio de 2023 - presencial y telemática -, aprueba los Títulos Propios Experto Universitario en Gestión Empresarial Inteligente e Innovadora y Curso Superior en Gestión Empresarial Inteligente e Innovadora, cuyos datos principales son:

Código	TP23011
Denominación del Título	Experto Universitario en Gestión Empresarial Inteligente e Innovadora. Curso Superior en Gestión Empresarial Inteligente e Innovadora.
ECTS	15
Rama/s del conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Modalidad	Semipresencial
Colectivo/s de destino	Profesionales o personas que dirijan o pretendan dirigir y/o gestionar empresas de cualquier sector económico, cuyo objetivo sea el de la transformación digital de las mismas utilizando técnicas de gestión de proyectos y modelos de negocio innovadores. Para la obtención del título de experto universitario será necesario estar en posesión de un título universitario oficial de la actual o de anteriores regulaciones. En caso de no disponer de un título universitario de oficial se expedirá una Certificación de Programa Formativo en Curso Superior de Gestión Empresarial Inteligente e Innovadora. Aquellos estudiantes que estén cursando una titulación de grado y con posterioridad se gradúen, podrán solicitar el Título de Experto Universitario hasta cuatro años después de la finalización del curso. Es posible acceder a matrícula bonificada, cumpliendo determinados requisitos, a consultar.
Director/a Académico/a	Dr. Pedro Manuel Calero Lemes
Codirector/a Académico/a	Nereida Montserrat Cañado Caparrós
Gestor Económico	Fundación Universitaria de Las Palmas
Proponente/s	Escuela de Turismo de Lanzarote. Cabildo de Lanzarote
Entidad/es participante/s	Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote, Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa, Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
ECTS mínimos por Curso	15
Plazas mínimas	30
Plazas máximas	35
Campus Virtual ULPGC	Sí

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 28 de junio de 2023 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI: 3 CU, 4 TU y 2 TU I3.

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	LOCALIZACIÓN	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA	OBSERVACIONES
1361301003	1361300003	Ciencias Jurídicas Básicas	Derecho Civil	GC	TU	CU	CAMBIO CATEGORÍA
1428003014	1428000009	Señales y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicación	GC	TEU	CU	CAMBIO CATEGORÍA
1296503005	1296500012	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	GC	TEU	CU	CAMBIO CATEGORÍA
1012200001	1018191008	Biología	De Ecología a Zoología	GC	CU	TU	CAMBIO DE ÁREA
1312301014	1312301014	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	GC	TU	TU	SIN MODIFICACIÓN
1290951004	1290951004	Economía y Dirección de Empresas	Comercialización e Investigación de Mercados	GC	TU	TU	SIN MODIFICACIÓN
1394301002	1394351006	Geografía	De Geografía Física a Geografía Humana	GC	TU	TUI3	CAMBIO DE ÁREA
1075702001	1070351006	Informática y Sistemas	De Lenguajes y Sistemas Informáticos a Arquitectura y Tecnología de Computación	GC	CEU	TUI3	CAMBIO DE ÁREA Y CATEGORÍA
1070751026	1070751026	Informática y Sistemas	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	GC	TU	TU	NO MODIFICACIÓN
PARA FINANCIAR EL COSTE DE LA MODIFICACIÓN							
AMORTIZACIÓN							
1183058002		Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	Expresión Gráfica en la Ingeniería	GC	COL		
CREACIÓN DE PLAZAS PARA FINANCIAR MODIFICACIÓN							
	3009005063	VP	Sin Área	GC	ATPCSS		
	3009005064	VP	Sin Área	GC	ATPCSS		

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2023 DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL “VII CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE PUBLICAR** la Convocatoria de premios del “VII Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2023. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

CONVOCATORIA DEL VII CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- ANTECEDENTES

Este concurso se convoca en colaboración con Telefónica que aporta la dotación económica en base al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U., suscrito el 2 de junio de 2023.

El concurso se enmarca en las líneas de actividad relacionadas en el convenio específico de colaboración anteriormente mencionado. En concreto, se encuentra vinculado con la cláusula cuarta, Líneas de actividad, que, entre otros aspectos, recoge:

- Organización y ejecución de actividades y programas relacionados con la promoción y divulgación del liderazgo docente, la formación continua, la innovación abierta, el talento y la empleabilidad.
- Fomentar el uso de la tecnología e internet responsable, y promover la investigación de excelencia en la comunidad universitaria.

El órgano competente para convocar este concurso es el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, según las bases reguladoras del concurso firmadas por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la resolución de 6 de junio de 2022, por las que se aprueban las bases reguladoras del “Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. Dichas bases han sido publicadas en el BOULPGC de 28 de junio de 2022.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen Jurídico de aplicación está establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así como en las bases reguladoras del concurso aprobadas por resolución de 6 de junio de 2022 del Rector de la ULPGC y publicadas en el BOULPGC de 28 de junio de 2022.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO

Autorizar el gasto, con cargo a la partida de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €), en: UGA: 01004; PROGRAMA: 42C; CONCEPTO: 4860004.

SEGUNDO

Convocar el “VII Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”, cuyo texto íntegro es el siguiente:

La Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 6 de junio de 2022, publicada en el BOULPGC de 28 de junio de 2022, establece las bases reguladoras del “Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. En su virtud DISPONGO:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto convocar el “VII Concurso Cátedra Telefónica de la ULPGC. Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2023”. El VII Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Concurso) tiene como fin el estímulo de la actividad investigadora de la comunidad universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), proponiendo actividades de Investigación, Innovación y Cultura Científica. De este modo, pretende fomentar propuestas en la temática general de investigación e innovación dentro de la misión que desarrolla la Cátedra Telefónica de la ULPGC: Tecnologías Accesibles. Así, el desarrollo de las propuestas debe ir orientado a ideas, soluciones, trabajos y proyectos cercanos a necesidades sociales. Asimismo, se incluyen, aunque no son exclusivas, las ideas de innovación social, es decir la generación de nuevas ideas que satisfacen objetivos sociales y que afectan positivamente a un gran colectivo de personas.

Segundo. Requisitos

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster Oficial, Doctorado...) de la ULPGC, o haber finalizado sus estudios en los cursos académicos 2021/22 o 2022/23.
- b) Estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS...) que curse sus estudios en la ULPGC.
- c) Personal docente e investigador, investigadores y personal de administración y servicios de la ULPGC.

Tercero. Categorías

El Concurso busca las tres mejores propuestas en cada una de las siguientes categorías:

- a) Cultura científica. Deben ser proyectos o trabajos cuya finalidad principal sea la de acercar el conocimiento científico a la sociedad en general. Puede tratarse de cortos de animación con valores demostrativos, de concienciación o divulgación; exposiciones; monólogos sobre ciencia; cualquier otro tipo de obras e iniciativas.
- b) Proyecto de investigación, innovación y transferencia. Deben ser proyectos en marcha, con cierto grado de madurez, con finalidad práctica y mediática. Los proyectos deberán tener un alto grado de viabilidad (deberán estar respaldados por un desarrollo ya en ejecución), visibilidad (deberán ofrecer resultados susceptibles de ser difundidos socialmente y a una audiencia no experta) y practicidad (deberán proporcionar resultados de gran interés práctico al colectivo al que van dirigidos).
- c) Proyecto de Grado. Trabajos de Fin de Grado (TFG) surgidos en el desarrollo de alguna titulación oficial de Grado de la ULPGC. Los proyectos presentados en esta categoría tienen que haber sido presentados en los cursos académicos 2021/2022 o 2022/2023 y deberán estar respaldados por resultados, no admitiéndose propuestas simplemente teóricas.
- d) Proyecto de Posgrado. Trabajos de Fin de Máster (TFM) surgidos en el desarrollo de alguna titulación oficial de Máster de la ULPGC, Tesis Doctoral o trabajos surgidos en el desarrollo de un

Programa de Doctorado de la ULPGC. Los proyectos presentados en esta categoría tienen que haber sido presentados en los cursos académicos 2021/2022 o 2022/2023 y deberán estar respaldados por resultados, no admitiéndose propuestas simplemente teóricas.

e) Proyecto de innovación educativa. Deben ser proyectos o trabajos cuya finalidad principal sea facilitar y mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiantado haciendo un uso innovador de las TIC en las metodologías de innovación educativa actuales. Los proyectos o trabajos deben estar respaldados por resultados, no admitiéndose propuestas teóricas.

Cuarto. Procedimiento

4.1 El Concurso consiste en 2 fases:

a) FASE DE VALIDACIÓN: esta fase se desarrollará de forma telemática.

b) FASE DE SELECCIÓN: esta fase podrá desarrollarse de forma presencial, telemática y/o híbrida (presencial + telemática). Por cada categoría se realizará la ordenación de las propuestas según los criterios establecidos en la cláusula quinta de esta convocatoria.

4.2. Inscripción del/la participante:

a) El/la participante debe acceder a la plataforma web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC (<https://catedratelefonica.ulpgc.es/>), completar y enviar el formulario de participación, y aportar el material requerido.

b) El/la participante puede presentar un máximo de una (1) propuesta en cada categoría.

4.3. Plazo y lugar:

El plazo de inscripción y presentación de propuestas finalizará el 12 de octubre de 2023 a las 23:59 horas (hora insular).

Todo el material requerido para participar en el Concurso será aportado, registrado, tramitado y gestionado de forma telemática a través del formulario web habilitado para ello, pudiendo solicitarse el envío del contenido en un formato diferente en caso de ser necesario para la correcta valoración de la propuesta.

4.4. Requisitos de cada propuesta:

a) Las propuestas deberán ser originales y no podrán haber sido premiadas en ninguna edición anterior del Concurso.

b) Los autores de las propuestas deberán tener vinculación con la ULPGC, sin embargo, se permite también la inclusión de otras personas o entidades participantes, aunque fueran ajenas a la ULPGC, pero no podrán ejercer como responsables de la propuesta ni ser beneficiarias del premio. En el caso de propuestas en las categorías c) y d), y dada la condición de estudiantes del autor, éste de haber finalizado sus estudios en los cursos académicos 2021/2022 o 2022/2023.

c) Aquellos proyectos con una orientación exclusivamente a la producción científica, sin valor de transferencia y sin impacto social, no serán objeto del Concurso.

d) El formulario de inscripción de cada propuesta deberá tener claramente identificable el título de la misma, el nombre del autor responsable, los datos de contacto, los miembros que integran el equipo y su relación con la ULPGC, así como el resto de los datos que se establezcan en el formulario de participación.

e) Si no se aportan evidencias del trabajo desarrollado en el formulario de inscripción, la propuesta no podrá ser valorada correctamente y no se admitirá a participación en el Concurso.

Quinto. Criterios de otorgamiento

El Jurado valorará los siguientes criterios de cada propuesta con el fin de otorgarle una puntuación. El porcentaje otorgado a cada criterio será el siguiente:

a) Originalidad y carácter innovador: 40%.

b) Impacto alcanzado medible en término de difusión en medios, en redes sociales, en producción científica (citadas de cualquier tipo, visualizaciones, accesos, aparición en medios y prensa, presencia en redes sociales): 30%.

c) Grado de madurez y resultados conseguidos en la línea temática: 30%.

Sexto. Premios

El primer y segundo clasificado de cada categoría recibirán un premio en forma de dotación económica, recibiendo el tercer clasificado de cada categoría una mención de reconocimiento a la calidad de la propuesta presentada (premio Accésit).

La dotación económica del primer y segundo premio será la siguiente:

1. Primer premio de la categoría: 1.000 €.
2. Segundo premio de la categoría: 500 €.

Séptimo. Selección, concesión y seguimiento

7.1. FASE DE VALIDACIÓN

Una vez cerrado el plazo de inscripción, la organización del Concurso llevará a cabo una revisión de las propuestas presentadas para garantizar que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, enviando al Jurado, para su valoración, las propuestas que resulten válidas.

Se enviará una comunicación por correo electrónico a los responsables de las propuestas presentadas, indicando el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos para admitirse a participación. La fecha límite para la comunicación del cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos será el 3 de noviembre de 2023 a las 23:59 horas (hora insular).

7.2. FASE DE SELECCIÓN

La valoración de las propuestas será realizada por un Jurado compuesto por:

- Juan Antonio Jiménez Rodríguez, Director de Estudiantes y Acción Social de la ULPGC.
- Eduardo Gregorio Quevedo Gutiérrez, Director de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la ULPGC.
- Jesús B. Alonso Hernández, Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la ULPGC.
- Laura Rus Llave, Responsable Cátedra Telefónica-ULPGC de Telefónica España.
- Juan José Flores Mederos, Director territorial de Telefónica en Canarias.

Como parte del proceso de deliberación del Jurado, los responsables de las propuestas podrán ser convocados a una presentación de la misma, al estilo de “pitch” en 5 minutos, ante una audiencia invitada y los miembros del Jurado. Los participantes serán convocados con antelación a este acto.

La fecha límite para la valoración de las propuestas válidas por parte del Jurado será el 24 de noviembre de 2023 a las 23:59 (hora insular).

El Director de Estudiantes y Acción Social de la ULPGC (actuando como órgano instructor), y a la vista del expediente y del informe del Jurado (actuando como órgano colegiado), propondrá la relación de beneficiarios de los premios y ganadores de cada categoría al Vicerrectorado al que esté adscrita la Cátedra Telefónica de la ULPGC, que emitirá la correspondiente resolución en un plazo de quince (15) días hábiles, la cual será publicada en el BOULPGC, y será notificada en un plazo no superior a dos meses. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Octavo. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, el Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad procederá al abono de los mismos a los Premiados, con cargo a la partida Cátedra Telefónica de la ULPGC, UGA 01004, programa 42C, concepto 4860004.

Noveno. Publicación de los premios

Las propuestas ganadoras serán publicadas en la página web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, así como en la página institucional de la ULPGC, para su difusión y conocimiento público.

La organización del Concurso se pondrá en contacto con los responsables de las propuestas ganadoras para convocarlos al Acto de reconocimiento, en la fecha que se establezca por la dirección de la Cátedra Telefónica de la ULPGC.

Décimo. Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la L.O 3/2018 de Protección de Datos Personales (LOPDGDD), y restante normativa de aplicación, se facilita a los participantes la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

Responsable del tratamiento: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), Q3518001G, Calle Juan de Quesada, 30, 35001 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. España, Correo-e: organización@ulpgc.es, Contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpd@ulpgc.es.

Encargado del tratamiento: Fundación Parque Científico Tecnológico de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. (en adelante, FCPCT); G76001007, Calle Practicante Ignacio Rodríguez, s/n, Edificio Polivalente III, Campus de Tafira, 35017, Las Palmas de Gran Canaria, Correo-e: protecciondedatos@fpct.ulpgc.es, Contacto con el Delegado de Protección de Datos: juridico@umbraconsulting.es.

Finalidad del tratamiento: Los datos recogidos en el marco del este concurso serán tratados para llevar a cabo las gestiones administrativas pertinentes y gestionar adecuadamente el concurso. Asimismo, se utilizarán para responder las consultas planteadas, la solicitud y envío de información, aviso de la admisión o no de su propuesta, y para asesorarles en trámites necesarios para el cobro de la dotación económica de los premios. El participante garantiza que los datos proporcionados son auténticos y veraces, solicitándole que nos comunique a la mayor brevedad posible cualquier modificación. En caso contrario, la ULPGC y la FCPCT entenderán como exactos los que haya facilitado previamente.

Legitimación: La ULPGC, y la FCPCT, como Encargado del tratamiento, están legitimados para tratar los datos en base a: su consentimiento expreso (Artículo 6.1.a), otorgado con su participación; Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Artículo 6.1.e).

Destinatario de los datos: Los datos serán comunicados a las personas que integren el comité de expertos y jurado; a las entidades patrocinadoras como a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., con N.I.F. A-78923125; a la FCPCT quien en calidad de encargada de tratamiento es gestora del concurso; así como a organismos de control regionales y nacionales en caso de comunicarse información para fines de estadística, evaluación, y seguimiento, aunque en estos casos, la información cedida no incluirá datos de carácter personal.

El participante debe saber que, en caso de resultar ganador, se comunicarán datos identificativos tales como nombre y apellidos, así como su propuesta a los medios de comunicación propios y de terceros para su publicación y para la difusión de las propuestas ganadoras. Si tiene objeción para esta publicación plantee su situación antes de inscribirse para que los organizadores valoren si existe alguna alternativa para su caso. Su participación supone aceptación voluntaria y expresa de estas condiciones.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas las transferencias internacionales de datos, sin embargo, de producirse dichas transferencias la ULPGC y la FCPCT utilizarán las herramientas facilitadas en los artículos 46 y 49 del RGPD como garantías de las transferencias que se realicen a los países que no cuentan con una decisión de adecuación de la Comisión Europea.

Derechos: Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, a no ser sometido a decisiones automatizadas, oposición o revocar el consentimiento en protecciondedatos@fpct.ulpgc.es. Puede contactar directamente con el Delegado de Protección de Datos (DPD) de la ULPGC en dpd@ulpgc.es. Cuando considere vulnerados los derechos también puede reclamar ante la Autoridad en www.aepd.es.

Puede ampliar la información en materia de protección de datos para cada uno de los tratamientos identificados en el RAT de la ULPGC en la siguiente dirección web <https://www.avisosprotecciondedatos.es/avisos/aixa3291pd02288190603/3291pd02288190603-registro-actividades-tratamiento/>. Asimismo, puede consultar, conocer o ampliar el tratamiento al que se someten sus datos por la ULPGC en el siguiente enlace: <https://www.avisosprotecciondedatos.es/avisos/aixa3291pd02288190603/>

Undécimo. Titularidad de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los resultados de investigación

En la medida en que los resultados de los trabajos sean patentables, u objeto de registro para su protección, corresponden a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica Móviles España, S.A.U., los derechos de propiedad industrial e intelectual resultantes del proyecto. Serán la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U., los únicos titulares de los derechos de propiedad industrial e intelectual al 100%, respetando en todo momento la autoría de los investigadores.

Los derechos de explotación industrial y comercial de los resultados y del conocimiento generado en el marco del proyecto corresponderán a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica Móviles España, S.A.U.

Duodécimo. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la Universidad se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Concurso, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informándolas adecuadamente en la web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC (<https://catedratelefonica.ulpgc.es/>).

La Universidad se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Concurso.

Los participantes garantizarán que sus contenidos que se presenten sean originales y que no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso, y estarán libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros. Además, los contenidos no serán ofensivos, ni denigrantes, ni incitarán a la violencia, racismo, o contrarios a la normativa vigente. Los participantes, por tanto, mantendrán indemne en todo momento a la Universidad ante reclamaciones de terceros y serán responsables asumiendo íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudiesen derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

Decimotercero. Régimen jurídico de aplicación

La presente convocatoria se regirá por la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimocuarto. Recursos

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

TERCERO

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JUNIO DE 2023, CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el [Decreto 168/2008 de 22 de julio](#), por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

La presente Instrucción se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de esta Universidad siendo el instrumento adecuado para garantizar la consecución de sus fines y garantizar la aplicación del principio de seguridad jurídica de la Comunidad Universitaria de la ULPGC.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC del 20](#)), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos **RESUELVE:**

PRIMERO. Establecer en el ámbito de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en los diferentes niveles aplicable a los títulos oficiales, y los procedimientos de acreditación de las mismas.

SEGUNDO. Establecer las asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC que permiten la exoneración del procedimiento de acreditación de competencias, su ámbito y vigencia.

TERCERO. Derogar la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2022 (BOULPGC de 2 de enero de 2023) relativa a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero, con efecto en los títulos oficiales de la ULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2023. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento.

INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OBTENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, ámbito y validez

Artículo 2. Niveles de reconocimiento y acreditación

Artículo 3. Características y requisitos de admisión

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS OFICIALES.

Artículo 4. Reconocimiento de títulos oficiales universitarios

Artículo 5. Reconocimiento de títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas en España.

Artículo 6. Validez y características del reconocimiento de títulos oficiales

CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7. Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

Artículo 8. Matrícula y documentación

Artículo 9. Expedición de certificados

Artículo 10. Precios

CAPITULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR PRUEBA DE DOMINIO

Artículo 11. Convocatoria

Artículo 12. Comisión

Artículo 13. Matrícula y Documentación

Artículo 14. Precios

Artículo 15. Contenido, evaluación y validez de las Pruebas de dominio

Artículo 16. Actas y reclamaciones

Artículo 17. Expedición de certificados

Artículo 18. Archivo de actas y de documentación relativa a cada convocatoria

CAPITULO V. EXONERACIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

Artículo 19. Exoneración del requisito de acreditación por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC. Validez y características

Artículo 20. Procedimiento para determinar las asignaturas que pueden exonerar del requisito de acreditación

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Género

SEGUNDA. Recursos

TERCERA. Interpretación y desarrollo

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXOS:

Anexo I. Relación de títulos de nivel universitario referentes a la adquisición de competencias en el nivel de idiomas.

Anexo II. Relación de diplomas y certificados a efectos de acreditación por documentación.

Anexo III. Relación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC a efectos de exoneración del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero.

Anexo IV. Relación de asignaturas de títulos oficiales de la Universidad de La Laguna a efectos de exoneración del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero en la ULPGC.

Anexo V. Contenido, calificaciones y validez de la Prueba ULPGC.

Anexo VI. Relación de países africanos con sistemas educativos en lenguas oficiales de la Unión Europea.

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, validez y ámbito

1. Estos procedimientos serán de aplicación para el personal que presta sus servicios en la ULPGC, para el estudiantado y para las egresadas y egresados por esta Universidad y, en su caso, para aquellas personas que deseen acceder a la ULPGC, cuando sea requisito para ello.

2. Existen dos formas para obtener las competencias en un nivel específico de una lengua extranjera que son:

- a) Reconocimiento de títulos oficiales de nivel universitario, títulos de la Escuela Oficial de Idiomas y títulos de nivel bachillerato cursados y finalizados en su totalidad en un idioma de la Unión Europea.
 - b) Acreditación, que puede ser por documentación o por prueba de dominio.
3. La acreditación de competencias en idioma extranjero, tanto por documentación como por la superación de prueba de dominio o el reconocimiento conforme a esta norma, implica su inclusión en el expediente y su valoración cuando proceda.
4. La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en el caso de la prueba de dominio:
- a) Según el modelo de acreditación propio de la ULPGC con validez únicamente en el seno de esta, y en las universidades con las que se haya firmado un convenio específico al efecto.
 - b) Según los modelos de acreditación reconocidos por la CRUE que se publiquen en cada convocatoria anual.
5. Se establecen estos procedimientos como los únicos válidos y aplicables para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.
6. No se reconocerán ni acreditarán competencias del nivel de idioma por estancias de movilidad ni de investigación.
7. Por otra parte, el estudiantado de esta universidad podrá quedar exonerado del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero cuando, en el plan de estudios del título de Grado que esté cursando, se recoja alguna asignatura específica que permita omitir tal procedimiento (anexo III),
8. Como salvedad a lo recogido en el apartado anterior de este artículo, para las personas solicitantes de admisión en Máster, la superación de la asignatura de Grado en esta Universidad o en aquellas con la que exista convenio al efecto, podrá exonerar del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero para su admisión a dichos títulos, siempre y cuando no se establezca algo distinto en la Memoria del Título.

Artículo 2. Niveles de reconocimiento y acreditación

En cuanto a la prueba de dominio, se establecerán los sistemas, procedimientos, idiomas y niveles objeto de la misma en cada convocatoria.

En el procedimiento de acreditación por documentación, se establecerán los niveles e idiomas acreditables.

Artículo 3. Características y requisito de admisión

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. Sin perjuicio del nivel de idioma que se exija en su titulación, el estudiantado extranjero, cuando el español no sea su lengua materna, ha de acreditar como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC, al menos el Nivel B1 de la lengua española mediante una prueba de acreditación reconocida por la ULPGC (ULPGC, DELE, SIELE, etc.).
3. Cuando en un plan de estudios se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación o defender el TFG, éste deberá ser reconocido o acreditado en los términos que se recoge en el Reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título.
4. Será requisito para la admisión en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título y no coincida con la lengua materna del solicitante.
5. La acreditación del nivel B2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga o imparta asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en el Reglamento de Organización Académica.

CAPITULO II. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 4: Reconocimiento de títulos oficiales universitarios

Podrán obtener el reconocimiento del nivel de idioma extranjero:

1. Las egresadas o egresados de la ULPGC de las titulaciones siguientes:

- Licenciatura en Filología Inglesa
- Licenciatura en Traducción e Interpretación
- Maestro en Lengua Extranjera
- Diplomatura en Traducción e Interpretación
- Diplomatura en Turismo

2. Las egresadas o egresados por la ULPGC de las titulaciones siguientes:

- Grado en Lenguas Modernas
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés
- Grado en Turismo
- Grado en Educación Primaria (Mención Lengua Extranjera)

3. Las egresadas o egresados de otra universidad española cuando el título obtenido reconozca la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en los apartados primero o segundo de este artículo.

4. Las egresadas o egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel C1, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación.

5. El alumnado que haya cursado en su totalidad un título equivalente o superior al nivel de bachillerato o ciclo formativo de grado superior en sistemas educativos extranjeros en un idioma de la Unión Europea y aporten el documento acreditativo correspondiente podrán obtener el reconocimiento del nivel B2 en ese idioma.

No cabe reconocimiento de estudios parciales.

Artículo 5.-Reconocimiento de títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas en España

Quienes estén titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) o norma que en su caso la sustituya, obtendrán el reconocimiento de acuerdo con las competencias que este otorgue.

Artículo 6. Validez y características del reconocimiento de títulos oficiales

1. La documentación que se presente en idioma diferente al castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente Traducción Jurada.

2. Será aplicable al PDI y al PAS, así como a quienes estén matriculados o preinscritos en esta Universidad para cursar estudios.

3. El reconocimiento del nivel de competencias en idioma extranjero aplicable a las egresadas o egresados por la ULPGC de las titulaciones del artículo 4, (apartados 1 y 2), se efectuará de oficio y no han de aportar documentación.

4. El resto de las egresadas o egresados conforme a la regulación del artículo 4 podrá solicitar el reconocimiento por títulos oficiales aportando la documentación justificativa correspondiente que se incluirá en su expediente personal a los meros efectos de cursar los estudios que correspondan en la ULPGC. De este reconocimiento no se efectuarán certificaciones.

CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7. Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

1. En la relación, que aparece como Anexo II de esta Instrucción, constará los idiomas o niveles acreditables por documentación, y en consonancia con las actualizaciones establecidas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE.

2. Antes del inicio de cada curso académico se actualizará en la página web de la ULPGC la relación de cursos, certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación.

Artículo 8. Matrícula y documentación

1. Durante los días 1 y 15 de cada mes, (con excepción de los meses de enero y agosto, donde no se llevará a cabo), el estudiantado podrá formalizar telemáticamente el abono de tasas para solicitar la acreditación en el siguiente enlace:

<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas/acreditacion-competencias-idioma-extranjero-documentacion>

2. La documentación se remitirá a la Subdirección de Extensión Universitaria por uno de los dos medios siguientes:

- A través de la Sede Electrónica si dispone de certificado digital.
- En el Registro de la ULPGC. Para ello deberá venir con la solicitud y el documento original o compulsado.

3. Antes del último día hábil de cada mes, se resolverán las solicitudes y se incorporarán a la base de datos de la Universidad. Cuando las solicitudes se hayan presentado por la Sede Electrónica los certificados se incluirán en el expediente abierto en ésta. En el caso de que las solicitudes se hayan presentado por Registro, el certificado se remitirá al correo electrónico consignado en la solicitud.

4. Cuando la documentación se presente en idioma diferente al castellano, podrá requerirse que se adjunte su correspondiente Traducción Jurada.

Artículo 9. Expedición de certificados

En este procedimiento de acreditación por documentación, se expedirá el certificado acreditativo del nivel de competencias en idioma extranjero únicamente a quienes hayan sido acreditados.

Artículo 10. Precios

1. Los precios públicos del procedimiento de Acreditación de idioma extranjero por documentación y la expedición de duplicados en su caso, se establecen en el decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación por documentación.

CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS POR PRUEBA DE DOMINIO EN IDIOMA EXTRANJERO

Artículo 11. Convocatoria

1. Anualmente se convocarán los procedimientos de acreditación por superación de prueba específica del dominio del nivel de idioma.

2. En la convocatoria se ha de recoger:

- Niveles e idiomas que puedan acreditarse con la prueba ULPGC
- Niveles e idiomas que puedan acreditarse, por Convenio o con pruebas de dominio reconocidas por la CRUE, si procede.
- Procedimientos
- Plazos

3. Con el fin de elaborar la Convocatoria, el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

Artículo 12. Comisión

1. La Comisión para las pruebas ULPGC estará formada por profesorado de la ULPGC de la forma siguiente:

a. La coordinadora o coordinador nombrado por el Rector para cada curso académico. Tendrá voto dirimente en caso de empate.

- b. La secretaria o secretario
- c. De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos

Todos los miembros de la Comisión serán propuestos por el coordinador/a entre el profesorado especialista en idiomas y tendrán voz y voto.

2. La Comisión que evalúe otras pruebas de dominio reconocidas podrá tener distinta composición. Este hecho se recogerá en la Convocatoria de las pruebas en su caso.

Artículo 13. Matrícula y documentación

1. Conforme al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria, la matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto, imprimiéndose dicho documento, tras lo cual se procederá al abono del precio establecido.
2. Cuando sea posible y sin minoración del nivel exigido, se procederá a la adaptación metodológica de la prueba según las necesidades específicas de quien lo solicite siempre que acredite algún tipo de discapacidad. Para ello deberá aportar, en el momento de la matrícula, la documentación vigente expedida por los organismos oficiales competentes en España.
3. La prueba de un idioma y nivel concreto está condicionada a la existencia de un mínimo de matriculados que se determinará en cada convocatoria.

Artículo 14. Precios.

1. Los precios de la matrícula en la prueba de dominio para obtener la Acreditación de idioma extranjero, así como la emisión de duplicados, se determinarán por el Consejo Social de esta Universidad y no pueden aplicarse exenciones ni bonificaciones.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación conforme a esta instrucción y a las convocatorias.

Artículo 15. Contenido, evaluación y validez de las Pruebas de dominio

Se recoge en el Anexo V el contenido, sistema de evaluación y ámbito de validez de las pruebas propias de la ULPGC.

Artículo 16. Actas y reclamaciones

1. Para las pruebas ULPGC la calificación será APTO o NO APTO. Al finalizar la valoración en cada Convocatoria de acreditación, la Comisión publicará un acta provisional de calificaciones para las pruebas y se abrirá un plazo para realizar reclamaciones.

Podrán presentar reclamación, quienes hayan sido declarados NO APTOS.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, la Comisión publicará las actas definitivas que son firmes quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

2. Para otro tipo de pruebas reconocidas en la ULPGC, el procedimiento de actas y reclamaciones se recogerá en la Convocatoria.

Artículo 17. Expedición de certificados

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel de competencias en idioma extranjero únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en todas las destrezas exigidas en cada idioma.

Artículo 18. Archivo de Actas y documentación relativas a cada convocatoria

1. Al finalizar cada proceso, quien presida la comisión remitirá un ejemplar de cada una de las actas provisionales y definitivas firmadas por el o la coordinadora responsable al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que tramitará la inclusión de la acreditación en los expedientes académicos o profesionales de quienes estudien o trabajen en la ULPGC, en su caso.
2. En cuanto a la justificación y documentación de cada convocatoria, así como a la custodia de las pruebas o de los exámenes, se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
3. Transcurridos 4 años se procederá a la destrucción de los exámenes, salvo de aquellos que estén recurridos judicialmente.

CAPITULO V. EXONERACIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

Artículo 19. Exoneración del requisito de acreditación por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC. Validez y características

1. Con el fin de cumplir con el requisito de dominio del nivel de idioma extranjero, en las titulaciones que se imparten en la ULPGC, en el Anexo III se relacionan las asignaturas de títulos oficiales de esta universidad que permiten eximir del procedimiento de acreditación.
2. Esta exoneración tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC para quienes se matriculen en la misma y en relación con el título en el que la asignatura se encuentra incluida.
3. Como excepción a los puntos 1 y 2 de este artículo, también podrán exonerar del requisito aquellas asignaturas de otra u otras universidades con las que se haya establecido convenio específico en esta materia (Anexo IV).
4. Con carácter general, no se podrán reconocer las asignaturas recogidas en el Anexo III en otro título salvo en el caso de que en ambos se recojan como exonerantes del requisito de acreditación y tampoco se podrá obtener la compensación de dichas asignaturas. Como excepción a lo anterior, sí podrán ser reconocidas o compensadas cuando la persona interesada haya obtenido la acreditación de competencias en idioma extranjero según los apartados II o IV de esta Instrucción.
5. La exclusiva finalidad de la exoneración es permitir la matrícula y defensa del trabajo de fin de grado o la expedición del título conforme se determine en el Reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título o del Máster cuando así se haya determinado en este último título.
6. De esta exoneración no se expedirán diplomas ni certificados, ni constará en el expediente académico.

Artículo 20. Procedimiento para determinar las asignaturas que pueden exonerar del requisito de acreditación.

1. La Dirección del Centro deberá solicitar la inclusión en el listado de asignaturas exonerantes al Vicerrectorado con competencias en materia lingüística, en el mes de abril del curso inmediatamente anterior para que se aplique, si procede, en el siguiente.

A dicha solicitud debe adjuntarse la Guía Básica de la asignatura, que justifique la adquisición del nivel de competencias en idioma extranjero para el que se solicita la exoneración de acreditación.

2. El Vicerrectorado elevará la petición al Consejo de Gobierno, y en caso afirmativo esta exoneración del procedimiento de acreditación en ese título será válida mientras no se modifique la Guía Básica de la asignatura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

SEGUNDA

En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

TERCERA

Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia lingüística para el desarrollo e interpretación de esta norma y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para gestión administrativa de los procesos inherentes a la misma tales como elaboración de los impresos y formularios, convocatoria y señalamiento de la documentación que formará el expediente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Instrucción que no tiene efectos retroactivos, deroga todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I

RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS EN EL NIVEL DE IDIOMAS

UNIVERSIDAD	TITULO	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
ULPGC	Licenciado Filología Inglesa	Inglés	C1
	Licenciado Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, Francés, Alemán	1ª Lengua: C1 (inglés, francés o alemán) 2ª Lengua: (B2 de la rama cursada en inglés, francés o alemán)
	Diplomado en Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, Francés, Alemán	B2
	Maestro (Lengua Extranjera Inglés)	Inglés	B1
	Diplomado en Turismo	Inglés	B1+
	Grado en Lenguas Modernas	Inglés Francés	C1 B1+
	Grado Traducción e Interpretación (Inglés – Alemán)	Inglés Alemán	C1 B2
	Grado Traducción e Interpretación (Inglés – Francés)	Inglés Francés	C1 B2
	Grado en Turismo	Inglés Alemán	B2 A2
	Grado en Educación Primaria (Según mención de lengua extranjera cursada)	Inglés Francés Alemán	B2 B1 B1
	Grado en Educación Infantil (mención Segunda Lengua Inglés)	Inglés	B2

RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES DE OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DE IDIOMA EN LA ULPGC

UNIVERSIDAD	TITULO	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS	Ldo. Filología (Inglesa/Francesa/ Alemana)	Inglés, francés, alemán	C1
	Ldo. Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, francés, alemán	C1
	Diplomado en Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, Francés, Alemán	B2
	Maestro (Lengua Extranjera Inglés)	Inglés	B1
	Diplomado en Turismo	Inglés	B1

Titulaciones estructuradas conforme al RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando tengan las competencias establecidas por la ULPGC para sus Grados:

- Grado en Lenguas Modernas.
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán.
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés.
- Grado en Turismo.

RELACIÓN DE TITULACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN EN LA ULPGC

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EOI)	TITULACIÓN	IDIOMA	NIVEL
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas (Intermedio 2; 3er. Curso; Ciclo Elemental; B1.2)	Alemán	B1
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas (Avanzado 2; 5º Curso; 2º Ciclo Superior)	Alemán	B2
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Intermedio 2; 3er curso ciclo elemental	Español	B1
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas Avanzado 2. 2º curso ciclo superior	Español	B2
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Intermedio 2. 3er. Curso del Ciclo Elemental B1.2	Francés	B1
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Avanzado 2 5º Curso 2º Curso del Ciclo Superior	Francés	B2
	EOI: Intermedio 2 B 1.2 3º Curso del Ciclo Elemental	Inglés	B1
	Avanzado 2 2º Curso del Ciclo Superior	Inglés	B2
	EOI: Intermedio 2 3º Curso del Ciclo Elemental Avanzado 2 2º Curso del Ciclo Superior	Italiano Italiano Italiano Italiano	B1 B1 B2 B2

ANEXO II
RELACIÓN DE DIPLOMAS/CERTIFICADOS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN POR DOCUMENTACIÓN

ALEMÁN

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	REQUIERE TRADUCCION JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	ALEMÁN	B1/B2
BULATS	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (40-59) BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (60-74)	SI	ALEMÁN ALEMÁN	B1 B2
CLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 1 CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 2	SI	ALEMÁN ALEMÁN	B1 B2
DSD	DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTERKONFERENZ- DSD 1 DEUTSCHES SPRACHDIPLOM KUTURMINISTERKONFERENZ DEUTSCHES SPRACHDIPLOM KUTURMINISTERKONFERENZ – SWEITE STUFE	NO	ALEMÁN ALEMÁN ALEMÁN	B1 B2 C1
DSH	DEUTSCHE SPRACHPRÜFÜND FÜR DEN HOCHSCHULZUGANG- DSH 1	SI	ALEMÁN	B2
GOETHE INSTITUT	ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD) ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD j)	NO	ALEMÁN ALEMÁN	B1 B1
GOETHE INSTITUT:	GOETHE- ZERTIFIKAT B2 ZERTIFIKAT DEUTCH FÜR DEN BERUF (ZD fB)	SI	ALEMÁN ALEMÁN	B2 B2
GOETHE INSTITUT:	GOETHE ZENTRALE HISEISTUFENPRÜFUNG	SI	ALEMÁN	C1
TELC	EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC) DEUTCH B1 B1+BERUF B1SCHULE	SI	ALEMÁN ALEMÁN ALEMÁN	B1 B1 B1
TELC	EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC) DEUTCH B2 B2 BERUF B2 + BERUF	SI	ALEMÁN ALEMÁN ALEMÁN	B2 B2 B2
ÖSD	ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTCH: B1 ZERTIFIKAT DEUTCH (ZD) B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD j)	NO	ALEMÁN ALEMÁN	B1 B1
ÖSD	ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTCH B2 MITTELSTUFF DEUTCH (MD)	NO	ALEMÁN	B2
UNICERT	CERTIFICADO HOMOLOGADO UNICERT: LEVEL 1	SI	ALEMÁN	B1

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	REQUIERE TRADUCCION JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
UNICERT	CERTIFICADO HOMOLOGADO UNICERT: LEVEL 2	SI	ALEMÁN	B2
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF-INSTITUT: NIVEAUSTUFFE 3 (TDN3)	NO	ALEMÁN	B1
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF- INSTITUT: NIVEAUSTUFFE 4 (TDN4)	NO	ALEMÁN	B2
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF- INSTITUT: NIVEAUSTUFFE 5 (TDN5)	NO	ALEMÁN	C1

ESPAÑOL

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	REQUIERE TRADUCCION JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
INSTITUTO CERVANTES	SIELE – DELE B1	NO	ESPAÑOL	B1
INSTITUTO CERVANTES	SIELE – DELE B2	NO	ESPAÑOL	B2
LANGUAGE CERT	USAL	NO	ESPAÑOL	B1-C2

FRANCÉS

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	REQUIERE TRADUCCION JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	FRANCÉS	B1/B2
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS)	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (40-59) BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (60-74)	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2
ALLIANCE FRANÇAISE	CEPF 2 DLF	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 1 CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 2	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	REQUIERE TRADUCCION JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAIS (DELF)	DELF B1 DELF B2	NO	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2
DIPLÔME DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP)	DFP SECRÉTARIAT B1 DFP TOURISME B1 DFP SCIENTIFIQUE B1 DFP GENERALISTES B1	SI	FRANCÉS FRANCÉS FRANCÉS FRANCÉS	B1 B1 B1 B1
DIPLÔME DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP)	DFP SECRÉTARIAT B2 DFP MÉDICAL B2 DFP JURIDIQUE B2 DFP AFFAIRES B2	SI	FRANCÉS FRANCÉS FRANCÉS FRANCÉS	B2 B2 B2 B2
DIPLÔME DE FRANÇAIS PROFESSIONNEL (DFP)	CCI PARIS ILE-DE-FRANCE	SI	FRANCÉS	B1
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS (TCF)	TCF NIVEAU 3 (300-399) TCF NIVEAU 4 (400-499)	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'ÉVALUATION DE FRANÇAIS (TEF)	TEF 3 (361-540) TEF 4 (541-698)	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)	TELC B1 TELC B2	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	LEVEL 1 LEVEL 2	SI	FRANCÉS FRANCÉS	B1 B2

INGLÉS

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	INGLÉS	B1/B2
ASCENTIS ANGLIA ESOL	Intermediate Level Advanced Level	SI	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
BRITISH COUNCIL	APTIS APTIS	NO	INGLÉS INGLÉS	A1 A2
BRITISH COUNCIL	APTIS APTIS	NO	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
BRITISH COUNCIL	IELTS 5.5 – 6.5	NO	INGLÉS	B2
BULATS: BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE	BULATS 60-74	NO	INGLÉS	B2
CÁMARA DE COMERCIO DE LONDRES	ENGLISH FOR TOURISM ESOL B1 ELSA B1	SI	INGLÉS INGLÉS INGLÉS	B1 B1 B1
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 1: Preliminary BEC 2: Vantage	NO	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	IELTS 4, 0-5, 0 IELTS 5, 5-6, 5	NO	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
CAMBRIDGE: BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS)	BULATS 40-59 BULATS 60-74	NO	INGLÉS INGLÉS	B1 B2

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE: Vantage	SI	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	Preliminary English Test (PET) First Certificate in English (FCE) Certificate in Advanced English (CAE) Certificate of Proficiency in English (CPE)	NO	INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS	B1 B2 C1 C2
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL ENGLISH CERTIFICATE (ILEC)	ILEC – B2 PASS ILEC – C1 PASS	NO	INGLÉS INGLÉS	B2 C1
CAMBRIDGE (ESOL)	CAMBRIDGE CERTIFICATE COUNCIL OF EUROPE LEVEL C1	NO	INGLÉS	C1
CAMBRIDGE ENGLISH LEVEL 5 CERTIFICATE IN TEACHING ENGLISH TO SPEAKERS OF OTHER LANGUAGES (CELTA)	CERTIFICADO CAMBRIDGE ENGLISH CERTIFICATE IN ENGLISH LANGUAGE TEACHING TO ADULTS (CELTA)	NO	INGLÉS	C1
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL GRAL. CERTIF. SECONDARY EDUC. (IGCSE)	IGCSE	NO	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE ASSESSMENT: LINGUASKILL	LINGUASKILL 120-139 LINGUASKILL 140-159 LINGUASKILL 160-179 LINGUASKILL +180	NO	INGLÉS	A2 B1 B2 C1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CLES 1 CLES 2	SI	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
EURO ENGLISH EXAMINATION	EURO ENGLISH EXAMINATION B2 LEVEL	SI	INGLÉS	B2
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	LEVEL 2 LEVEL 3	SI	INGLÉS INGLÉS	B1 B2

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
OXFORD: OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE)	OTE	NO	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)	TELC B1 TELC B2	SI	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE (TOEFL)	PAPER BASED MÍNIMO 457	SI	INGLÉS	B1
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATION (TOEIC)	TOEIC LISTENING 275-395 TOEIC READING 275-380 TOEIC SPEAKING 120-150 TOEIC WRITING 120-140 TOEIC LISTENING 400-485 TOEIC READING 385-450 TOEIC SPEAKING 160-190 TOEIC WRITING 150-190	SI	INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS	B1 B1 B1 B1 B2 B2 B2 B2 B2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE (TOEFL IBT)	TOEFL IBT 72-94	NO	INGLÉS	B2
TRINITY COLLEGE (ISE)	ISE 1 ISE 2 ISE 3	NO	INGLÉS INGLÉS INGLÉS	B1 B2 C1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	LEVEL 1 LEVEL 2	SI	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
UNIVERSITY OF MICHIGAN	CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH	SI	INGLÉS	B2
INTERUNIVERSITY BOARD FOREIGN LANGUAGE EXAM (YDS)	ÖSYM	SI	INGLÉS	B2

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
LANGUAGE CERT INTERNATIONAL (ESOL)	PRELIMINARY LEVEL ACCESS LEVEL ARCHIEVER LEVEL COMMUNICATOR LEVEL EXPERT LEVEL MASTERY LEVEL	NO	INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS	A1 A2 B1 B2 C1 C2

ITALIANO

TITULACIÓN O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	ITALIANO	B1/B2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)	DILI I DILC DILI II	SI	ITALIANO ITALIANO ITALIANO	B1 B1 B2
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI 2 CELI 3	SI	ITALIANO ITALIANO	B1 B2
CERTIFICAZIONE DELL'ITALIANO COMMERCIALE (CIC)	CIC 1	SI	ITALIANO	B1
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS uno B1 CILS due B2	NO	ITALIANO ITALIANO	B1 B2

TITULACIÓN O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CLES 1 CLES 2	SI	ITALIANO ITALIANO	B1 B2
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA B1 PLIDA B2	SI	ITALIANO ITALIANO	B1 B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)	TELC B1 TELC B2	SI	ITALIANO ITALIANO	B1 B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	LEVEL 1 LEVEL 2	SI	ITALIANO ITALIANO	B1 B2

PORTUGUÉS

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	REQUIERE TRADUCCIÓN JURADA	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1/B2 CERT	NO	PORTUGUÉS	B1/B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CLES 1	SI	PORTUGUÉS	B1
INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DEPLE DIPLE	SI	PORTUGUÉS PORTUGUÉS	B1 B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)	TELC B1	SI	PORTUGUÉS	B1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	LEVEL 1	SI	PORTUGUÉS	B1

ANEXO III

**RELACION DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
QUE PERMITEN EXIMIR DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO**

La exclusiva finalidad de esta exoneración es permitir la matrícula y defensa del trabajo de fin de grado o la expedición del título conforme se determine en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título o su acceso al Máster cuando así se haya determinado en este último título.

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
Grado en Fisioterapia	BR	Inglés Científico-Técnico I	41402			13/03/2012 (10/04/2012)	2015/16	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447			13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	BR	Inglés	42404	43004	43104	13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138	13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723			13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725						
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953	45962	13/03/2012 (10/04/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954	45963				

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803	43806		25/05/2012 (08/06/2012 - 04/07/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	41821	43812					
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601			25/05/2012 (08/06/2012 - 04/07/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604						
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609					
	BR	Comunicación oral y escrita, inglés B1, para un contexto educativo I	46303	46403		27/04/2023 (05/05/2023)	2023/24	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita, inglés B1, para un contexto educativo II	46311	46411					
Grado en Educación Primaria (solo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650					

[illegible]

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (excepto mención Lengua Extranjera (Inglés))	Obl	Comunicación oral y escrita (inglés) para el desarrollo profesional	45300	46270		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
				46050					
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (solo mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita inglés B2 para un entorno educativo	45321			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita, inglés B1, para un contexto educativo I	40252			27/04/2023 (05/05/2023)	2023/24	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita, inglés B1, para un contexto educativo II	40261						
Grado en Educación Infantil (solo mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B2
		Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II (Inglés)	41632						
	Opt	Competencia comunicativa B2, para un entorno educativo I (inglés)	40268			27/04/2023 (05/05/2023)	2023/24	Inglés	B2
		Competencias comunicativas B2, para un entorno educativo II (Inglés)	40291						

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
		Competencia comunicativa B2, para un entorno educativo III (inglés)	40299						
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote, No Presencial)	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300	25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305				
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310	25/05/2012 (08/06/2012 – 06/12/2013)	2012/13	Inglés	B2
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320	25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338			Alemán	B1
Grado en Lengua Española y Literatura Hispánicas	Obl	Inglés I	40901	44101		09/11/2012	2012/13	Inglés	A2
	Obl	Inglés II	40906	44015		09/11/2012	2012/13	Inglés	A2+
	Obl	Inglés III	40910	44112		06/11/2012	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés IV	40915	44115		06/11/2012	2012/13	Inglés	B1+
Grado en Lenguas Modernas	Obl	Francés III	44011	41011		05/05/2022 (09/05/2020)		Francés	B1
	Obl	Francés IV	44016	41016		19/03/2013 (05/04/2013)	2013/14	Francés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
	BR	Inglés I	41002	44002		10/06/2019 (11/06/2019)	2018/19	Inglés	B1
	BR	Inglés II	41007	44007				Inglés	B1+
	Obl	Inglés III	41010	44010				Inglés	B2
	Obl	Inglés IV	41015	44015				Inglés	B2+
	Obl	Inglés V	41020	44020				Inglés	C1
	Obl	Inglés VI	41027	44027				Inglés	C1+
Grado en Historia	Obl	Inglés para la comunicación científica	40000			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Bas	Inglés Científico para la Historia	40053			03/10/2019 (04/10/2019)	2019/20	Inglés	B1
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Obl	Inglés aplicado a la comunicación científica	40103			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Seguridad y Control de Riesgos	BR	Idioma Moderno	41209			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Trabajo Social	Obl	Inglés Aplicado al Trabajo Social	42020	43420		20/12/2013 (14/01/2014)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809						
	Obl	Habilidades Profesionales para Ingenieros	40955			22/06/2021 (02/08/2021)	2021/22	Inglés	B1
Grado en Ciencias e Ingeniería de Datos	Obl	Habilidades Profesionales para Ingenieros	40376			22/07/2021 (02/08/2021)	2021/22	Inglés	B1
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112	48313		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118	48319					
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	Br	Inglés Turístico I	48805			22/07/2021 (02/08/2021)	2021/22	Inglés	B1
	Br	Inglés Turístico II	48809					Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	48815					Inglés	B2
	Obl	Alemán Turístico III	48843					Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	48862					Alemán	B1
Grado en Ingeniería Civil	Bas	Inglés	41909			19/03/2013 (03/05/2013)	2013/14	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Ampliación de Inglés Técnico	45404						

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	Obl	Inglés Técnico	42134			07/04/2014 (08/04/2014)	2013/14	Inglés	B1
		Inglés Técnico I	42171			27/04/2023 (05/05/2023)	2023/24	Inglés	B1
		Inglés Técnico II	42173						
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Obl	Inglés Técnico	45905			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	Inglés	42824			07/04/2014 (08/04/2014)	2013/14	Inglés	B1
	Obl	English for Professional and Academic Communication	42847						
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	English for Professional and Academic Communication	46263	46255		19/03/2013 (03/05/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Obl	Inglés	46266	46256					
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Obl	Inglés Técnico para IDIDP	42220			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico	40173			27/04/2023 (05/05/2023)	2023/24	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Química	Obl	Inglés	42627			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Obl	Inglés Técnico para la Ingeniería	42725			05/06/2013 (06/06/2013)	2013/14	Inglés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Opt	Inglés Técnico I	44341			15/07/2014 (01/08/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	44344						
Grado en Ingeniería Química Industrial	Opt	Inglés Técnico I	44442			15/07/2014 (01/08/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	44445						
Grado en Ingeniería Eléctrica	Opt	Inglés Técnico I	44242			15/07/2014 (01/08/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	44245						
Grado en Ingeniería Mecánica	Opt	Inglés Técnico I	44542			15/07/2014 (01/08/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	44545						
Grado en Arquitectura	Opt	English for architects	43955			14/10/2014 (05/11/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Français pour architectes	43956					Francés	B1
Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-ALEMÁN	BR	Lengua BI Inglés	40301	46502		03/04/2019 (05/04/2019) 27/04/2023 (05/05/2023)	2018/19 2023/24	Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	40306	46507				Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	40310	46511				Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	40315	46516				Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	40311	46513				Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	40316	46517				Alemán	B1+
	Obl	Lengua C V Alemán		46519		27/04/2023 (05/05/2023)	2023/24	Alemán	B2

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-FRANCÉS	BR	Lengua BI Inglés	40401	46601		03/04/2019 (05/04/2019)	2018/19	Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	40406	46606				Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	40410	46610				Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	40415	46615				Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Francés	40411	46612				Francés	B1
	Obl	Lengua CIV Francés	40416	46616				Francés	B2
	Obl	Lengua C V Francés		46618		27/04/2023 (05/05/2023)	2023/24	Francés	B2+
Doble Titulación de Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-FRANCÉS e INGLÉS-ALEMÁN	BR	Lengua BI Inglés	48001	48941		03/04/2019 (05/04/2019)	2018/19	Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	48006	48946				Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	48010	48950				Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	48015	48955				Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	48013	48952				Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	48016	48956				Alemán	B1+
	Obl	Lengua CIII Francés	48029	48971				Francés	B1
	Obl	Lengua CIV Francés	48033	48975				Francés	B2
	Obl	Lengua C V Alemán		48958		27/04/2023 (05/05/2023)	2023/24	Alemán	B2
	Obl	Lengua C V Francés		48977		27/04/2023 (05/05/2023)	2023/24	Francés	B2+

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
Doble Titulación de Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-ALEMÁN y TURISMO	BR	Lengua BI Inglés	48702	48877		03/04/2019 (05/04/2019)	2018/19	Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	48708	48883				Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	48712	48887				Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	48719	48894				Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	48716	48891				Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	48720	48895				Alemán	B1+
	Obl	Lengua C V Alemán		48901		27/04/2023 (05/05/2023)	2023/24	Alemán	B2
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económico-empresarial: Alemán	11065			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Alemán	B1
	Opt	Idioma económico-empresarial: Inglés	11596					Inglés	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335					
	Obl	Inglés III	12295	16337		25/05/2012 (08/06/2012 – 06/12/2013)	2012/13	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358				Inglés	B2
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359				Alemán	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323			25/05/2012 (08/06/2012 – 06/12/2013)	2012/13	Inglés	B1
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324			25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Alemán	B1
Licenciatura en Economía	Obl	Inglés	10957			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
Licenciatura en Filología Hispánica	Obl.	Lengua y Literatura I	10563			16/07/2018	2017/18	Inglés	B1
	Obl.	Lengua y Literatura II	10568						
Ingeniería en Informática	Obl	Inglés Técnico	12699			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829		25/05/2012 (08/06/2012)	2012/13	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859					
Ingeniería Industrial	Opt	Inglés Técnico	15287			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
Ingeniería Química	Opt	Inglés Técnico	15720			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
Ingeniería Técnica de Obras Públicas	Opt	Inglés Técnico I	15032	15561	15093		2016/17	Inglés	

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
	Opt	Inglés Técnico II	15033	15562	15094	30/03/2017 (03/04/2017)			B1
Ingeniería Técnica en Topografía	Opt	Inglés Técnico I	14547			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
		Inglés Técnico II	14548						
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad	Opt	Inglés Técnico I	14634	16957		11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II. Documentación Escrita	14635	16830					
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electrónica Industrial	Opt	Inglés Técnico para Ingeniería Electrónica	14679			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico: Documentación Escrita	14680						
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica	Opt	Inglés Técnico	14727			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico. Documentación Escrita	14736						
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial	Opt	Inglés	14769			11/07/2013 (01/08/2013)	2013/14	Inglés	B1
	Opt	Comprensión y Expresión Oral en Inglés Técnico Académico	14798						
	Opt	Escritura Técnica y Académica en Inglés	14797						

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica Aprobación por Consejo de Gobierno (BOULPGC)	Curso de Entrada en Vigor	Idioma	Nivel de Acreditación
Doble Grado en Ingeniería de Organización Industrial y A.D.E.	Obl	Inglés Técnico para la Ingeniería	48661			27/04/2023 (05/05/2023)	2023/24	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Naval (Estructuras Marinas)	Opt	Inglés Técnico I	14862			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	14863						
Ingeniería Técnica Naval (Propulsión y Servicios del Buque)		Inglés Técnico I	14924			30/03/2017 (03/04/2017)	2016/17	Inglés	B1
		Inglés Técnico II	14925						
Arquitectura	Opt	Inglés Técnico específico I	15138			14/10/2014 (05/11/2014)	2014/15	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico Específico II	15139						

ANEXO IV

**RELACIÓN TITULACIONES Y DE ASIGNATURAS DE TÍTULOS OFICIALES IMPARTIDAS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA QUE PERMITEN EXIMIR DEL PROCEDIMIENTO
DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO**

- 1. Relación de titulaciones oficiales de Grado de la Universidad de La Laguna cuya finalización reconoce la superación de competencias en idioma extranjero (al menos de nivel B1)**
 - Grado en Estudios Ingleses.
 - Grado en Antropología social y cultural.
 - Grado en Bellas artes.
 - Grado en Conservación y restauración de bienes culturales.
 - Grado en Diseño.
 - Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval.
 - Grado en Sociología.
 - Grado en Trabajo social.

- 2. Relación de asignaturas de diferentes títulos oficiales de Grado de la Universidad de La Laguna cuya superación supone alcanzar competencias en idioma extranjero (nivel B1). Estas asignaturas son las que se tendrán en cuenta con el fin exclusivo de acreditar el nivel de idioma en titulaciones oficiales de Grado y de Máster de la Universidad de La Laguna y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

TITULACIÓN	ASIGNATURA	CÓDIGO
Curso de adaptación al Grado en Relaciones Laborales	Inglés Técnico	239537002
Curso de adaptación al Grado en Maestro en Educación Infantil	Lengua Extranjera: Lengua inglesa	129527103
Curso de adaptación al Grado en Maestro en Educación Primaria	Lengua Extranjera: Lengua inglesa	129517911
Grado en Arquitectura Técnica	Idioma I. Inglés	159141104
	Idioma II. Inglés	159141204
	Inglés Técnico	139262015
Grado en Contabilidad y Finanzas	Inglés Empresarial	169213104
Grado en Enfermería (HUC, La Palma y HUNSC)	Inglés aplicado a la comunicación en las ciencias de la salud: Enfermería	189060901
		189440901
		179220901
	Inglés para ciencias de la salud: Enfermería	189061203
		189441203
		179221203
Grado en Español: Lengua y Literatura	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	259071201
Grado en Estudios Clásicos	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	259081102
Grado en Estudios Francófonos	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	259251102
Grado en Filosofía	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	269101204
Grado en Fisioterapia	Inglés aplicado a la comunicación con el paciente	189200904

TITULACIÓN	ASIGNATURA	CÓDIGO
	Inglés específico para fisioterapia	189203204
Grado en Historia	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	289121203
Grado en Historia del Arte	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno I	289131101
	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno II	289131201
Grado en Ing. Náutica y Transporte Marítimo	Inglés Técnico Marítimo	149272201
Grado en Ingeniería de la Edificación	Idioma I: Inglés	159141104
	Idioma II: Inglés	159141204
Grado en Ingeniería Informática	Inglés Técnico	139262015
Grado en Ingeniería Marina	Inglés Técnico Marítimo	149282201
Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval	Inglés Técnico Marítimo	149422201
Grado en Maestro en Educación Infantil	Idioma Extranjero Mención en Lengua Extranjera-Inglés	129311903
	Lengua Extranjera: Lengua Inglesa	129312104
Grado en Maestro en Educación Primaria	Idioma Extranjero Mención en Lengua Extranjera-Inglés	129322903
	Lengua Extranjera: Lengua Inglesa	129322104
Grado en Medicina	Inglés para medicina	309370901
Grado en Periodismo	Inglés para periodistas I	229011103
Grado en Turismo (La Laguna)	Inglés para la comunicación turística I	169021203
	Inglés para la comunicación turística II	169022103
	Inglés para la comunicación turística III	169022203
	Inglés para la comunicación turística IV	169023103
Grado en Turismo (Adeje)	Inglés para la comunicación turística I	169501203
	Inglés para la comunicación turística II	169502103
	Inglés para la comunicación turística III	169502203
	Inglés para la comunicación turística IV	169503103
Grado en Turismo (La Laguna)	Inglés para la comunicación turística I	509431203
	Inglés para la comunicación turística II	509432103
	Inglés para la comunicación turística III	509432203
	Inglés para la comunicación turística IV	509433103
Grado en Turismo (S/C)	Inglés para la comunicación turística I	519451203
	Inglés para la comunicación turística II	519452103
	Inglés para la comunicación turística III	519452203
	Inglés para la comunicación turística IV	519453103

ANEXO V

**CONTENIDO, CALIFICACIONES Y VALIDEZ DE LA PRUEBA ULPGC PRUEBA
DE DOMINIO ULPGC DE NIVEL B1**

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL NIVEL B1 PROPIA DE LA ULPGC
FASE ESCRITA: Comprensión auditiva (30-40 minutos) Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Expresión escrita (60-80 minutos) Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas Comprensión lectora (50-60 minutos) Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) FASE ORAL: Expresión e interacción oral (7-10 minutos por candidato) Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el profesorado examinador) Mínimo de dos tareas Los exámenes orales serán grabados
EVALUACION
Las calificaciones de las cuatro destrezas se realizarán sobre 10 puntos. Para superar cada destreza se deberá obtener un mínimo de 5 puntos. Para pasar a la fase oral será necesario superar la fase escrita. El nivel se conseguirá cuando se superen las cuatro destrezas, y el resultado final será APTO o NO APTO.
VALIDEZ
En el ámbito de la ULPGC y la ULL

ANEXO VI

**RELACIÓN DE PAÍSES AFRICANOS CON SISTEMAS EDUCATIVOS EN LENGUAS
OFICIALES DE LA UNIÓN EUROPEA**

1. **Guinea Ecuatorial:**

- Lengua oficial: español.
- Lenguas cooficiales: francés (1998) y portugués (2010).

2. **Cabo Verde**

- Lengua oficial: portugués.

3. Argelia

- Lenguas dialectales: francés (lengua franca).

4. Marruecos

- Otras lenguas: francés (comercio, administración y diplomacia) y español.

5. Senegal

- Lengua oficial: francés.

6. Gambia

- Lengua oficial: inglés.

7. Tanzania

- Lengua oficial: inglés (oficial en comercio, administración y educación superior).

8. República Democrática del Congo

- Lengua oficial: francés.

IMPORTANTE:

1. Nivel de equivalencia con los estudios oficiales: igual o superior al nivel de bachillerato o ciclo formativo de grado superior en España.
2. Nivel de competencias que se otorga: A partir de Bachiller o Equivalente: B2.
3. Se ha de aportar traducción jurada al castellano.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de esta Universidad, a D. Fernando Real Valcárcel, con DNI: ***4448**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 81 y 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretaria del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de esta Universidad, a D.^a Noemí Castro Navarro, con DNI: ***6849**, con efectos del 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 81 y 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del [Reglamento para la Gestión de la Calidad en los Centros y en los Títulos Oficiales](#) de esta Universidad, este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de esta Universidad, a D.^a Eva María Sierra Pulpillo, con DNI: ***1822**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA GERENTE-ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 81 y 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del [Reglamento para la Gestión de la Calidad en los Centros y en los Títulos Oficiales](#) de esta Universidad, este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Gerente-Administrador del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de esta Universidad, a D. Jorge Francisco González Pérez con DNI: ***4940**, con efectos desde el 01 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Morfología de esta Universidad, a D.^a María José Caballero Cansino, con DNI: ***8391**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Morfología de esta Universidad, a D. Carlos Tabraue Tarbay, con DNI: ***5446**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Morfología de esta Universidad, a D. Ayoze Castro Alonso con DNI: ***9000**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Geografía de esta universidad a D. Pablo Lucas Máyer Suárez, con DNI: ***5661**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Geografía de esta Universidad, a D. Víctor Jiménez Barrado, con DNI: ***1780**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 95 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 105/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D.^a Rosa Rodríguez Bahamonde, con DNI: ***5310**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 105/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D. Arturo Hernández López, con DNI: ***7441**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE GRADO EN DERECHO, DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, ESTUDIANTES E IGUALDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 105/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Grado en Derecho, Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, Estudiantes e Igualdad de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D.ª Emilia María Santana Ramos, con DNI: ***0483**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y DE GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 105/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica y de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta universidad, a D. Clemente Zaballos González, con DNI: ***1275**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 105/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Grado en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta universidad, a D.ª Carmen Delia Díaz Bolaños, con DNI: ***5807, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE CALIDAD E INNOVACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 105/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta universidad, a D.^a María Eugenia Cardenal de la Nuez ,con DNI: ***4356**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 105/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Colaboración Institucional y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta universidad, a D. Daniel Montesdeoca Rodríguez, con DNI: ***5173**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE MOVILIDAD, INTERCAMBIOS ACADÉMICOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 105/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Colaboración Institucional y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta universidad, a D. Sergio Romeo Malanda, con DNI: ***5462**, con efectos desde el 1 de junio de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A D. LORENZO ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTELLANO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 15 de diciembre de 2022 ([BOE de 26 de diciembre de 2022](#)), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del [Real Decreto 1313/2007](#), de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), este Rectorado **RESUELVE**:

- Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Producción Animal”, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Lorenzo Enrique Hernández Castellano, DNI: ***2030**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2023. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO, RELATIVO A LA CREACIÓN DE DOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de junio de 2023, acordó por unanimidad, tras la correspondiente valoración en función del baremo establecido, aprobar la creación de dos grupos de innovación educativa que supera la puntuación de 35 puntos que establece el [Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la ULPGC](#).

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE**:

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno a la creación de dos Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2023. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

ANEXO I
GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN

Grupo	Denominación	Coordinador/a
GIE-80	VETFUN	José Raduán Jaber Mohamad
GIE-81	IECYG - Innovación Educativa en Contabilidad y Gestión empresarial	Margarita Mesa Mendoza



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: boulpgc@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

BOULPGC

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Año XVI • Número 10

Viernes 4 de Agosto de 2023

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

5

I.1. Rector

5

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por la que se modifican las bases reguladoras de fecha 12 de enero de 2023 del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "ERASMUS + Formación (SMS)", correspondiente al Curso Académico 2023/2024 en la ULPGC.
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras del "Concurso de los Océanos" organizado por el Grupo de Innovación Educativa GIEMAR en el ámbito de la ULPGC con la financiación del Consejo Social.

5

5

I.2. Claustro Universitario

5

- Acuerdos del Claustro de la ULPGC, de 11 de julio de 2023, por los que se nombran los miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central, la Defensoría Universitaria y el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

5

I.3. Consejo Social

6

- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de julio de 2023, por los que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2023.
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de julio de 2023, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios y Programas Formativos programados por la ULPGC.

6

6

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de julio de 2023, por el que se aprueban los precios de los servicios ofertados por el Servicio de Metrología y Calibración (SMC). 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de julio de 2023, por el que se aprueban los precios de los servicios ofertados por el Servicio de Toxicología (SERTOX). 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de julio de 2023, por el que se aprueban los precios de los servicios ofertados por el Servicio de Producción de Especies Acuáticas (AQUAEXCEL). 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de julio de 2023, por el que se aprueban los precios de los servicios ofertados por el Servicio Multidisciplinar de Análisis (SERMA). 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de julio de 2023, por el que se aprueban los precios de los servicios ofertados por el Servicio de Microscopía Avanzada Confocal y Electrónica (SIMACE). 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de julio de 2023, por el que se aprueban los precios de los servicios ofertados por el Laboratorio de Biodiversidad Molecular (BIOMOL). 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de julio de 2023, por el que se aprueban los precios de los servicios ofertados por el Servicio Científico de Oceanografía Física (SECOF). 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de julio de 2023, por el que se aprueban los precios de los servicios ofertados por el Servicio Científico de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (SERSASA). 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de julio de 2023, por el que se aprueba iniciar los trámites conducentes a la implantación del *MSC International in Tourism and Sustainable Development* por la ULPGC. 7

I.4. Consejo de Gobierno 7

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 11 de julio de 2023, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo a remanentes para la dotación de equipamiento de las cafeterías universitarias. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 6/2023, de convivencia, así como de las medidas de prevención y de respuesta frente a la violencia, la discriminación y el acoso. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba un crédito extraordinario para la ampliación del proyecto EBB-Biobanco Azul Europeo del Centro Europeo de Recursos Biológicos Marinos. 44
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 15 de mayo de 2023, relativo a las plazas de Profesor Contratado Doctor (LOU), para que pasen a denominarse plazas de Profesor Permanente Laboral conforme a la LOSU. 44
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba la renovación como Profesor Honorífico a D. Vicente Jesús Suárez Grimón. 44
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba una modificación sustancial del Título de Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en lengua Extranjera (Inglés). 44

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba una modificación puntual de la Relación de Puesto de Trabajo del personal (puestos directores de Servicio) Libre Designación. 44
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba la memoria de verificación del Título de Grado en Biotecnología por la ULPGC. 47
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba memoria de verificación del Título de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 47
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el calendario y plan de extinción en la memoria de extinción del MU en Gestión Costera. 47
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 7/2023, sobre Profesorado Visitante de la ULPGC. 47
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 8/2023, para el Reconocimiento Académico de Créditos por la Participación en Actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación del estudiantado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 54
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Coordinación de la Facultad de Filología. 60
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueban altas, modificaciones y bajas en los Grupos de Investigación Reconocidos para el año 2023. 61
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de agosto de 2023, por el que se aprueban dos suplementos de crédito con cargo a remanentes para hacer frente a los Proyectos Pomac. 61

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 62

- Resolución del concurso de proyectos expositivos para la Galería de Arte ULPGC del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus mediante la cual se dispone el gasto a los seleccionados en la convocatoria. 62
- Resolución definitiva del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2023, por la que se hace pública la selección y financiación de la convocatoria de proyectos de innovación educativa 2023. 62
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional por la que se modifica la convocatoria de fecha 12 de enero de 2023 del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "ERASMUS + Formación (SMS)", correspondiente al Curso Académico 2023-2024. 62

II. Nombramientos, situaciones e incidencias 63

II.1. Organización Universitaria 63

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 17 de julio de 2023, por la que se nombra Directora del Departamento de Didácticas Especiales a D.ª María Dolores Medina Benítez. 63
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 17 de julio de 2023, por la que se nombra Secretario del Departamento de Didácticas Especiales a D. José Luís Correa Santana. 63

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria	63
IV.1. Acuerdos y Convenios	63
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Ayuntamiento de Fuencaliente. La Palma.	63
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Japón.	63
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación DISA.	63
• Convenio Marco entre la ULPGC y la Universidad Nacional 1.1. Mechnikov de Odesa (Ucrania).	64
• Convenio Marco entre la ULPGC y la Haute École Pédagogique Fribourg (Suiza).	64
• Convenio Marco entre la ULPGC y FÁBRICA MAT.	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC, la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, la Jefatura Central de Tráfico y SALCAI-UTINSA S.A.	64
• Acuerdo de colaboración entre la ULPGC y Universidad de Estudios Internacionales de Kanda (Japón).	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Instituto Internacional del Valor Compartido.	64
• Convenio Marco entre la ULPGC y TYC INVERSIONES S.A.S – GRUPSALUD IPS.	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Cabildo de Gran Canaria.	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Asociación Española contra el Cáncer.	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y Aditivos Canarias S.L.	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de La Laguna.	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y TELEFÓNICA OPEN INNOVATION S.L.U.	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Asociación Start-Up Corazón Solidario.	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y CTO MEDICINA S.L.	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca.	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y Telefónica Móviles S.A.U.	64
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Mendoza (Argentina).	65
• Convenios de Cooperación Educativa (Prácticas en Empresa).	65
IV.2. Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	66
• Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 31 de julio de 2023, relativo al Calendario Académico 2023/2024.	66

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de julio de 2023, por la que se modifican las bases reguladoras de fecha 12 de enero de 2023 del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “ERASMUS + Formación (SMS)”, correspondiente al Curso Académico 2023/2024 en la ULPGC.

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230728_rr_modificacion_bases_erasmus_sms_23_24.pdf

Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de agosto de 2023, por la que se aprueban la bases reguladoras del “Concurso de los Océanos” organizado por el Grupo de Innovación Educativa GIEMAR en el ámbito de la ULPGC con la financiación del Consejo Social.

Acceso al documento (5 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230802_rr_bases_reguladoras_premios_concurso_de_los_oceanos.pdf

I.2. Claustro Universitario

Acuerdos del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2023, por los que se nombran a los miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central, la Defensoría Universitaria y el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 6 y 11 de julio de 2023 - telemática -, acuerda nombrar a los siguientes miembros para cubrir las vacantes de diferentes órganos de la ULPGC:

- **Miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central:**
 - Un miembro del PDI con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo: D.ª Sonia María Suárez Ortega.
 - Un miembro del PDI con vinculación no permanente: desierta.
 - Tres Estudiantes: D.ª Zaida Ortega Cazorla; D.ª Patricia Sánchez de León; D. Iván Ventura Torres.
 - Un miembro del PTGAS: desierta.

- Miembros para cubrir las vacantes en la Defensoría Universitaria:
 - Un miembro del PDI con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo: D.ª María del Carmen Cabrera Santana.
 - Un Estudiante: Diana Rodríguez Pérez.
 - Un miembro del PTGAS: Juan Ignacio Funes Toyos.
- Miembros para cubrir las vacantes en el Consejo de Gobierno:
 - SECTOR A. Profesorado Doctor con vinculación permanente a la ULPGC: D. Alonso Hernández Guerra.
 - SECTOR C. Estudiantado: D.ª Miriam Jiménez González.

I.3 Consejo Social

Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2023, por los que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2023.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de julio de 2023, aprueba diferentes transferencias de crédito del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a 2023.

Acceso al documento (8 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230705_acp_cs_146.pdf

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2023, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios y Programas Formativos programados por la ULPGC.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de julio de 2023, aprueba los precios de los Títulos Propios y Programas Formativos programados por la ULPGC.

Acceso al documento (8 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230705_acp_cs_146.pdf

Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2023, por los que se aprueban los precios de los servicios ofertados por diferentes Servicios Científicos de la ULPGC.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de julio de 2023, aprueba los precios de los servicios ofertados por los siguientes Servicios Científicos de la ULPGC.

- Servicio de Metrología y Calibración (SMC).
- Servicio de Acuicultura y Biotecnología de Alta Especialización (SABE).
- Servicio de Toxicología (SERTO).
- Servicio de Producción de Especies Acuáticas (AQUAEXCEL).
- Servicio Multidisciplinar de Análisis (SERMA).
- Servicio de Microscopía Avanzada Confocal y Electrónica (SIMACE).
- Laboratorio de Biodiversidad Molecular (BIOMOL).

- Servicio Científico de Oceanografía Física (SECOF).
- Servicio Científico de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (SERSASA).

Acceso al documento (8 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230705_acp_cs_146.pdf

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2023, por el que se aprueba iniciar los trámites conducentes a la implantación del *MSc International in Tourism and Sustainable Development* por la ULPGC.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de julio de 2023, aprueba iniciar los trámites conducentes a la implantación del *MSc International in Tourism and Sustainable Development* por la ULPGC.

Acceso al documento (8 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230705_acp_cs_146.pdf

I.4 Consejo de Gobierno

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2023, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo a remanentes para la dotación de equipamiento de las cafeterías universitarias.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 7 y 11 de julio de 2023 - telemática -, aprueba un suplemento de crédito por un importe de 534.668,44 € con cargo al remanente genérico 870.00 para la dotación de equipamiento de las cafeterías universitarias (UGA: 010 – Programa 42C).

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 6/2023, de convivencia, así como de las medidas de prevención y de respuesta frente a la violencia, la discriminación y el acoso.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, aprueba el Reglamento 6/2023, de convivencia, así como de las medidas de prevención y de respuesta frente a la violencia, la discriminación y el acoso.

REGLAMENTO 6/2023, DE CONVIVENCIA, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE RESPUESTA FRENTE A LA VIOLENCIA, LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO

PREÁMBULO

La Ley 3/2022, de 24 de febrero de Convivencia Universitaria (en lo sucesivo, LCU) derogó el Decreto de disciplina Académica de los Centros oficiales de Educación Superior, de 8 de septiembre de 1954, y estableció un régimen disciplinario de los estudiantes adecuado a los principios constitucionales. Este régimen, junto con la normativa posconstitucional específica que regula el régimen disciplinario del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) y del personal docente e investigador (PDI), completa el marco jurídico disciplinario de los tres estamentos universitarios.

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

Es evidente que el fomento de la convivencia universitaria excede de regímenes disciplinarios y, además, no debe afrontarse al menos exclusiva o preferentemente mediante estos. De ahí que, tanto la LCU como otras muchas directivas de la UE y leyes nacionales, tratan de impulsar el uso de métodos alternativos para solucionar conflictos que permita un clima más favorable a la paz y a la convivencia. Es más, la LCU permite acudir a estos mecanismos ante faltas disciplinarias, no delitos, cometidas por el estudiantado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria comparte con el conjunto del sistema educativo la orientación de la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales. De ahí que la formación universitaria en su enfoque integral tiene como finalidad promover en los miembros de la comunidad universitaria y expresamente en el estudiantado el desarrollo de principios éticos y pautas de conducta que sustentan la convivencia como son, la libertad e igualdad de derechos, el respeto a la diferencia, la tolerancia ideológica, la responsabilidad y honestidad intelectual, el mérito individual, la objetividad, imparcialidad y transparencia, las relaciones solidarias, el compromiso de colaboración con la Institución, la defensa y cuidado del patrimonio, la convivencia cívica y la responsabilidad social, que junto con el diálogo, la participación, el pluralismo y la solidaridad, ayuda a construir personas democráticas y estilos de convivencia más armoniosos y humanos.

Buscamos una Universidad que:

- Cree condiciones para que sus integrantes expresen sus opiniones y propuestas con libertad
- Promueva relaciones armoniosas entre sus miembros, optando por el diálogo y la negociación como medio para resolver los conflictos.
- Propicie la vivencia de relaciones de afecto y respeto a las diferencias, procurando el desarrollo de la autoestima y la estima por las demás personas.
- Favorezca el trabajo en equipo y la ayuda mutua con base en la igualdad de derechos y oportunidades para todos y todas.
- Desarrolle relaciones interpersonales de respeto y valoración a las personas, así como la práctica y vivencia de valores morales.
- Estimule el aprendizaje cooperativo, a fin de desarrollar actitudes de aprecio entre los estudiantes y la habilidad de trabajar con los otros en objetivos comunes.
- Cree un clima democrático, promoviendo la participación de los estudiantes en la toma de decisiones y constituyéndose en un lugar propicio y acogedor para estar y aprender.

El artículo 3.2 r) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en los sucesivos, LOSU), manifiesta expresamente “...la autonomía universitaria de las universidades comprende y requiere: El desarrollo de las normas de convivencia y de los mecanismos de mediación para la solución alternativa de los conflictos en el ámbito universitario”. Precisamente es por ello que la LCU requiere que las universidades aprueben una normativa que desarrolle mecanismos de solución de conflictos como herramientas que permitan conseguir y mantener un clima de convivencia de calidad para su buen funcionamiento y, por tanto, para el cumplimiento de los objetivos que, como servicio público, le asignan tanto la propia LOSU como sus específicos Estatutos.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en línea con la LCU, parte de que determinadas conductas o conflictos entre miembros de la comunidad universitaria, pertenecientes al mismo o diferente estamento pueden ser afrontados mejor bajo estos procedimientos alternativos, tales como la mediación y la conciliación, ambos métodos autocompositivos. De ahí que, en una clara apuesta por la cultura de la paz, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria acoge la mediación y la conciliación como procedimientos alternativos de resolución de aquellos conflictos que alteren la convivencia o impidan el normal desarrollo de las funciones de docencia, investigación y transferencia del conocimiento, con el objetivo de contribuir a su pacificación y el evitar o suspender, en su caso, la incoación de un procedimiento sancionador, en todos aquellos

supuestos susceptibles de ello. Ambos mecanismos se desarrollarán atendiendo a los principios de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, claridad y transparencia.

Al propio tiempo, la LCU permite a las universidades en determinados aspectos desarrollar el régimen disciplinario del estudiantado y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, consciente de la importancia de la claridad, la certeza y la seguridad jurídica de tal régimen, opta por afrontar tal desarrollo.

Por otro lado, la LCU, en su artículo 4, no permite, sino que exige a las Universidades establecer disposiciones de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación y el acoso sexual o por razón de sexo; orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Es por ello, así como por simplificación normativa, que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria incorpora en este Reglamento, con las debidas adaptaciones, el contenido del Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso sexual y por razón de sexo-género en la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2017, y el contenido del Protocolo del procedimiento de actuaciones frente al acoso laboral, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020. Estos protocolos quedarán derogados, como tales, al entrar en vigor el presente Reglamento. En cambio, mantiene su vigencia el Protocolo de atención a la diversidad de género, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022, si bien su artículo 7 debe modificarse en el sentido de ser sustituida la referencia que ahora realiza a la aplicación del Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación en los Supuestos de Acoso Sexual y por Razón de Sexo-Género, al contenido del Título IV de este Reglamento.

Es preciso destacar la creación de un buzón electrónico centralizado que habrá de ponerse en funcionamiento a la entrada en vigor de este Reglamento. Con este buzón se pretende que se canalicen todas las denuncias y comunicaciones en relación con situaciones de convivencia, incluidas las de violencia, discriminación o acoso, que se puedan producir en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las competencias que puedan tener sus distintos órganos.

Este Reglamento se estructura en un preámbulo, cinco títulos, uno de ellos preliminar, tres disposiciones adicionales, tres transitorias, una disposición derogatoria, cinco finales y tres anexos.

En el Título Preliminar se recogen las disposiciones generales; el Título I contiene las normas básicas de convivencia amparadas en el necesario mantenimiento de esta; el Título II regula los medios alternativos de resolución de conflictos, la comisión de convivencia y el procedimiento ante esta; el Título III desarrolla el régimen disciplinario del estudiantado, permitido por la LCU; y, finalmente, el Título IV incorpora procedimientos específicos frente a la violencia, la discriminación y el acoso.

Este Reglamento se dicta en virtud de la Disposición adicional cuarta de la LCU. En la elaboración de este Reglamento se han tenido en consideración otros textos normativos vigentes como son, entre otros, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley canaria 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales; los protocolos aprobados en la ULPGC en desarrollo de algunas de estas leyes; el II plan de Igualdad de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de julio de

2022; y el V Plan Estratégico de la ULPGC.

El presente Reglamento ha sido elaborado siguiendo los mandatos de la Ley 3/2022, de 24 de febrero de convivencia universitaria, con criterios participativos y de audiencia a toda la comunidad universitaria primero, y con un texto más elaborado después a la representación sindical del estudiantado, PTGAS y PDI. Recibidas las distintas enmiendas o sugerencias, estas fueron debatidas y analizadas en el seno de la Comisión de Convivencia que se constituyó de forma provisional por Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2022 para, entre otras funciones, elaborar el presente Reglamento.

En concreto durante el plazo de un mes se puso el primer borrador y su justificación a disposición de toda la comunidad universitaria, a fin de que alegaran cuantas sugerencias y cambios consideraran oportunos. Recibidas las enmiendas y sugerencias fueron estudiadas por la Comisión en distintas reuniones, siendo incorporadas al texto la mayor parte de ellas.

El texto resultante se trasladó para la consideración de un experto independiente y se requirió el preceptivo informe a los Servicios Jurídicos de la ULPGC. A la vista del informe mencionado y de la consideración del experto, desde la Secretaría General se remite un último borrador a la Comisión de Convivencia a efectos de que debata e incorpore, en su caso, los reparos, exigencias o sugerencias al texto definitivo. Dado que el resultado final del borrador difería del original que, en su momento, se había presentado a toda la comunidad universitaria, la Comisión de Convivencia estimó conveniente dar un nuevo plazo de audiencia y participación a los representantes de cada uno de los estamentos de la comunidad universitaria.

Recibidas las sugerencias y enmiendas en concreto de la representación del PDI, tanto de la JPDI como del CEPDIL, y tras dos reuniones con esta, la Comisión de Convivencia acuerda incorporarlas en tanto que mejoraban y aclaraban ciertos aspectos del texto.

TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. Este Reglamento tiene por objeto la aprobación de un régimen jurídico integral de la convivencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) conforme a los principios y valores democráticos establecidos en la Constitución española. Por lo que la ULPGC promueve:
 - a) El respeto a la diversidad y a la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables.
 - b) La libertad de expresión, el derecho de reunión y asociación, la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra.
 - c) La eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - d) La transparencia en el desarrollo de la actividad académica.
 - e) La utilización y conservación de los bienes y recursos de la ULPGC de acuerdo con su función de servicio público.
 - f) El respeto de los espacios comunes, incluidos los de naturaleza digital.
 - g) La utilización del nombre y los símbolos universitarios de acuerdo con las leyes y normas de la ULPGC.

2. El concreto régimen disciplinario de los colectivos que integran la comunidad universitaria se contiene:
 - a) Para el estudiantado, en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria (LCU), complementada por el Título III de este Reglamento.
 - b) Para el personal docente e investigador (PDI) y para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por normativa laboral que a estos dos últimos colectivos les sea de aplicación.
3. Este Reglamento con el fin de favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario, delimita su ámbito en desarrollar y concretar:
 - a) En el Título I, las normas básicas de convivencia.
 - b) En el Título II, la mediación y la conciliación como mecanismos posibles para solucionar conflictos de convivencia entre miembros de la comunidad universitaria siempre que no constituyan falta disciplinaria, como también los que constituyendo falta sean cometidos por cualquier estudiante. Para este último supuesto se establecen los necesarios mecanismos de conexión con el procedimiento disciplinario aplicable al estudiantado.
 - c) En el Título III, el desarrollo del régimen disciplinario de los estudiantes que permite la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, que lo complementará,
 - d) En el Título IV, las normas para la detección, prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación y el acoso de cualquier tipo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. Este Reglamento se aplicará a toda la comunidad universitaria, que a los efectos de este Reglamento se entenderá integrada por PDI, PTGAS y todo el estudiantado de la ULPGC.
2. Asimismo, a los solos efectos de este Reglamento se entenderá también como comunidad universitaria a cualesquiera personas distintas de las referidas en el apartado anterior, pero que pertenezcan a empresas externas contratadas por la Universidad y que presten sus servicios en ella. Igualmente, aquellas otras que no forman parte de ninguno de los colectivos anteriores, pero que son usuarias de los servicios proporcionados por la ULPGC o ejecutan actividades dentro de sus campus o con ocasión de actividades organizadas o participadas por la ULPGC.
3. El presente Reglamento se aplicará tanto a las conductas que se realicen en las dependencias físicas como virtuales de la ULPGC, así como en los demás lugares en los que se desarrolle el servicio público encomendado a esta Institución, incluyendo los lugares en los que se realicen prácticas externas y similares.

Artículo 3.- Definiciones

A los efectos de este Reglamento se entiende por:

1. Conflicto de convivencia: cualquier situación o conducta que altere la normal convivencia, constituya o no infracción disciplinaria.
2. Mediación: el procedimiento autocompositivo de resolución de conflictos en el que una o más personas con formación en mediación, llamadas mediadoras, facilitan el acercamiento de las posiciones de las partes para que estas, si voluntariamente lo aceptan, alcancen por sí mismas un acuerdo que solucione la controversia.

3. Conciliación: el procedimiento autocompositivo de resolución de conflictos en el que una o más personas, llamadas conciliadoras, ayudan a las partes a que sean ellas las que adopten un acuerdo que solucione sus controversias, o, en su defecto, les propone la forma de solucionarlo de manera mutuamente satisfactoria, y que las partes voluntariamente pueden aceptar o no.
4. Género: la forma en la que cada persona comunica o expresa su identidad de género a través de su estética, lenguaje, comportamiento, actitudes u otras manifestaciones, pudiendo coincidir o no con aquellas consideradas socialmente relativas al género asignado socialmente según el sexo de nacimiento.
5. Identidad de género: la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que deba ser definida por terceros, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al nacer y pudiendo involucrar o no la modificación de la apariencia o de las funciones corporales a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de cualquier otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.
6. Discriminación: cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, a menos que la medida esté objetivamente justificada por una finalidad legítima y que los medios para su consecución sean apropiados y necesarios.
7. Acoso o acoso discriminatorio: cualquier comportamiento, en cualquiera de sus formas y haciendo uso o no de medios informáticos o de telefonía móvil, que tiene por objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona y crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, vejatorio, humillante u ofensivo.
8. Acoso sexual: cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
9. Acoso por razón de sexo: cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.
10. Discriminación por razón de género: la situación discriminatoria en que se encuentra una persona que es, ha sido o puede ser tratada, por razón de sexo o de circunstancias directamente relacionadas con su condición biológica, de una forma menos favorable que otra en una situación análoga. No son medidas discriminatorias por razón de sexo las que, aunque planteen un tratamiento diferente para hombres y mujeres, tienen una justificación objetiva y razonable, como las que fomentan la acción positiva para las mujeres, en la necesidad de protección especial por motivos biológicos o en la promoción de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
11. Racismo y discriminación racial directa e indirecta: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
12. Acoso laboral: toda conducta de violencia verbal o psicológica, dirigida de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente a

aquella/s desde una posición de poder, no necesariamente jerárquica, en el marco de la relación laboral o funcionarial, y que crea un entorno hostil o humillante y perturba su vida laboral.

13. Represalia discriminatoria: cualquier trato adverso contra una persona o grupo de personas por el hecho de haber presentado alguna queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo con el objetivo de impedir, evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que son o han sido sometidas, o contra las personas que colaboran o participan en un procedimiento iniciado a raíz de esta queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso. Quedan excluidos los supuestos que puedan ser constitutivos de ilícito penal.
14. Fraude académico: cualquier comportamiento premeditado, realizado a través de cualquier medio, tendente a falsear los resultados de una prueba (eliminatória o no, incluyendo exámenes) o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.

Artículo 4.- Cauce centralizado para las denuncias y comunicaciones de conflictos de convivencia

1. Todas las denuncias en relación con situaciones de conflicto de convivencia, incluidas las de violencia, discriminación o acoso, que se hayan producido en el ámbito objetivo del presente Reglamento habrán de presentarse en un buzón electrónico, creado a tales efectos.
2. Este buzón servirá también para la comunicación de cualquier conflicto de convivencia, aunque no se haya presentado denuncia y se haya resuelto en el seno de la dirección de un centro, servicio o de cualquier otra dependencia universitaria, debiendo su responsable remitir comunicación mensual de los que se hayan producido en ellos a efectos preventivos y estadísticos.
3. La gestión del buzón electrónico corresponde a la persona responsable de la convivencia en la ULPGC.
4. Esta función que se atribuye a la persona responsable de la convivencia no altera las competencias que corresponden a los distintos órganos en relación con los conflictos de convivencia, las situaciones que puedan ser constitutivas de infracción disciplinaria, así como las relacionadas con la prevención, evaluación, e intervención en situaciones de violencia, discriminación o acoso que se produzcan en el ámbito de esta Institución.
5. La función de este buzón implica facilitar la coordinación con las distintas unidades y servicios con competencias en convivencia, así como la centralización de todas las quejas y denuncias, de suerte que permita canalizar la generalidad de actuaciones en materia de conflictos y la toma de decisiones adecuadas al respecto. Esta información facilitará la extracción de datos y estadísticas que, además, conllevará una mayor transparencia.
6. En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, este buzón permite que la denuncia, si se desea, se realice de forma anónima.

TÍTULO I.- REGLAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I.- Normas básicas de convivencia

Artículo 5.- Corresponsabilidad universitaria, derecho y deber general de respeto

Todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento tienen el derecho de recibir y el deber de mantener una actitud de respeto y deferencia en su relación con el resto de los miembros en las actividades docentes, académicas, culturales, lúdicas o de

cualquier otro tipo en las que participen, sean de carácter presencial o no, así como con los terceros que de forma directa o indirecta se relacionen con la Institución.

Artículo 6.- Normas generales de convivencia

A efectos de preservar la convivencia conforme a los valores democráticos no estará permitido:

- a) Ninguna actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción, opinión, edad, diversidad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia física, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de los miembros de la ULPGC, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicio en ella.
- b) La realización de cualquier acto que atente contra la seguridad de las personas o cosas o que las ponga en riesgo indebido y la tenencia de objetos a tal fin.
- c) Llevar a cabo cualquier actividad que atente contra la seguridad y salud o que suponga un riesgo inaceptable o cause perjuicio a los demás miembros de la ULPGC, o a la propia Institución, o dificulte la convivencia. En particular, queda prohibido fumar en todas las dependencias de la ULPGC, salvo en sus espacios externos y al aire libre.
- d) La realización de cualquier acto o comportamiento que impida o dificulte la normal prestación del servicio por afectar a la docencia, la investigación, el estudio, la gestión administrativa, la celebración de actos académicos o el desarrollo de procesos electorales.
- e) Que miembro alguno de la comunidad universitaria se encuentre en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el recinto de la ULPGC, incluyendo en este último caso, su tenencia, distribución y consumo.
- f) Que miembro alguno de la comunidad universitaria no observe una adecuada higiene personal para garantizar un ambiente saludable y respetuoso.
- g) La usurpación de bienes de la ULPGC, la retención de estos una vez extinguido el título que legitima su posesión, causarles daños e incumplir las disposiciones que regulan su uso.
- h) La utilización de los equipos informáticos de la ULPGC para fines distintos a aquellos establecidos por las reglas del servicio; la entrada no autorizada en los sistemas informáticos; la perturbación de su funcionamiento y la modificación o la utilización fraudulenta de archivos electrónicos.

Artículo 7.- Normas básicas de convivencia en el aula

- 1. Solo tendrá derecho a asistir a las actividades docentes vinculadas a una asignatura el estudiantado matriculado en ella. El profesorado responsable de cada actividad podrá denegar la asistencia a aquellas personas no matriculadas, salvo que la dirección del Centro, por motivos justificados, ordene lo contrario.
- 2. El estudiantado asistente a una actividad docente tendrá la obligación de identificarse si fuera requerido a ello por el profesorado responsable de la actividad. A tal efecto, y de conformidad con la normativa vigente, tendrá la obligación de llevar permanentemente consigo el documento nacional de identidad, sin perjuicio de poder acreditar su personalidad mediante la tarjeta universitaria u otro medio legalmente válido.
- 3. Todas las personas que participen en una actividad docente, tanto estudiantado como profesorado, guardarán la debida puntualidad en la entrada y salida de clase.
- 4. Durante el desarrollo de las actividades docentes no podrán consumirse alimentos ni bebidas, salvo agua.

5. El estudiantado asistente a las actividades docentes desarrolladas en el aula deberá prestar la atención debida y abstenerse de todo acto que impida o dificulte su normal desarrollo. En particular, se guardará el silencio que resulte adecuado en cada momento, atendiendo en todo caso a las indicaciones de la persona responsable de la actividad.
6. Durante las actividades docentes en el aula deberán apagarse o silenciarse los teléfonos móviles. No está permitido usarlos ni para llamar, ni para enviar ni recibir mensajes, ni para cualquier otro uso no vinculado con la actividad desarrollada en el aula.
7. El uso de dispositivos electrónicos como ordenadores, tabletas y similares durante las clases se ceñirá exclusivamente a favorecer que se mejore el seguimiento de la docencia, siempre que así lo autorice el profesorado responsable.
8. No se permitirá hacer fotografías ni grabaciones de audio o vídeo durante las actividades docentes en el aula, salvo consentimiento expreso del profesorado responsable de la actividad y de quienes puedan ser objeto de la fotografía o grabación.

Artículo 8.- Normas básicas en el desarrollo de pruebas o exámenes

1. Las pruebas o exámenes solo podrán celebrarse por el profesorado responsable de la asignatura o aquel otro que se designe por el departamento, pudiendo asistirles cualquier personal de la ULPGC.
2. Salvo en el caso de examen público, además del profesorado responsable y quien le asista, solo podrá estar presente en las pruebas y exámenes vinculados a una asignatura el estudiantado que se encuentre matriculado en ella, en los términos establecidos en la normativa sobre calificación y evaluación de la ULPGC. El estudiantado que tome parte en la realización de pruebas o exámenes tendrá la obligación de identificarse si fuera requerido a ello por el profesorado responsable de la actividad. A tal efecto, y de conformidad con la normativa vigente, tendrá la obligación de llevar consigo el documento nacional de identidad, sin perjuicio de poder acreditar su personalidad mediante la tarjeta universitaria u otro medio legalmente previsto.
3. Todo el estudiantado tiene la obligación de abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación y en los trabajos que realice.
4. En la elaboración de trabajos, resolución de casos prácticos o cualquier otra actividad objeto de evaluación, está prohibido el plagio, en todo o en parte, de obras intelectuales de cualquier tipo.
5. Está prohibido que en los recintos donde se celebren pruebas de evaluación presenciales el estudiantado tenga a su alcance cualquier dispositivo electrónico que permita la comunicación o el almacenamiento de datos, salvo que el tipo de evaluación lo requiera y el profesorado responsable de la evaluación lo autorice. En cualquier caso, y puesto que se carece de lugares de consignas, es responsabilidad del estudiantado dónde o a quién deje sus dispositivos, sin que asuma el profesorado responsabilidad alguna por un eventual daño, desaparición o extravío de estos.
6. No se permitirá hacer fotografías ni grabaciones de audio o video durante el desarrollo de cualesquiera pruebas de evaluación o exámenes en el aula, salvo consentimiento expreso del profesorado responsable de las pruebas y de quienes puedan ser objeto de la fotografía o grabación.
7. Está prohibido apoderarse por cualquier medio fraudulento o por abuso de confianza del enunciado de las pruebas, cuestionarios, exámenes o medios de evaluación, en beneficio propio o ajeno, antes de su realización.

8. Está prohibida la sustracción, alteración o destrucción de las pruebas, cuestionarios, exámenes o medios de evaluación ya realizados, así como de los documentos en los que, en cualquier soporte, consten las notas o calificaciones, en beneficio propio o ajeno.

Artículo 9.- Normas básicas de convivencia en zonas comunes

1. Toda persona que se encuentre en el recinto de la ULPGC tendrá la obligación de identificarse si fuera requerido para ello por las autoridades académicas, el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes, el PTGAS responsable en cada dependencia y el personal de seguridad.
2. En los pasillos, patios y demás zonas comunes de la ULPGC, incluyendo las áreas de deporte o recreativas, así como en las salas de estudio que específicamente se habiliten a tal efecto y en las aulas de informática, no podrán realizarse actos que impidan, dificulten o alteren el normal desarrollo de las actividades docentes, de investigación, de estudio, de gestión administrativa, culturales, de celebración de actos académicos o de desarrollo de procesos electorales que estén teniendo lugar en las demás dependencias de la ULPGC.
3. Está permitido el consumo de alimentos y bebidas, excepto las alcohólicas, en las zonas comunes de la ULPGC, o en zonas especialmente habilitadas, debiendo guardarse en todo caso las normas de higiene, recogiendo cualquier resto de comida y envases, y el cuidado necesario para evitar su deterioro y el de su mobiliario. En las salas de estudio, en particular, queda prohibido el consumo de todo alimento.
4. En las aulas de informática o laboratorios específicos en los que pudiera ser perjudicial para las personas o los equipos, queda prohibido el consumo de todo alimento o bebida, incluso agua. Igualmente, deberán respetarse las reglas específicas de uso que se establezcan en cada caso.
5. Está permitida la colocación de anuncios dentro de la ULPGC en los tableros específicamente habilitados a dicho fin, siempre que su contenido guarde relación con la actividad y los fines propios de la universidad, previa autorización de la persona titular de los decanatos, centros, servicios o administraciones de los edificios, según sea el caso.

Artículo 10.- Normas básicas de convivencia en dependencias administrativas

1. Las personas usuarias de los servicios de la ULPGC respetarán las reglas de acceso a estas dependencias y el orden establecido para la atención al público.
2. Queda prohibido todo acto que impida, dificulte o altere el normal desarrollo de las actividades de gestión administrativa realizadas por estos servicios, ya tenga lugar dentro o fuera de sus dependencias.

CAPITULO II.- Medidas para el mantenimiento y restablecimiento de las normas básicas de convivencia

Artículo 11.- Medidas para el mantenimiento y el restablecimiento de la convivencia dentro del aula o dependencia análoga

1. El profesorado responsable de una actividad docente podrá requerir para que salgan del aula, laboratorio o dependencia análoga a la persona o personas que, encontrándose en ella, se nieguen a identificarse o, identificándose, no se encuentren matriculadas en la asignatura a la que se vincula la actividad, salvo que se encuentren en la situación de prematricula conforme al apartado 2 de este artículo, o en la situación contemplada en el artículo 7.1.
2. El profesorado responsable de la actividad docente respetará, en todo caso, la posible

coincidencia entre los plazos de matriculación y el inicio del curso académico, así como la posibilidad de ampliación de matrícula.

3. Durante el desarrollo de actividades docentes, el profesorado responsable podrá adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la prestación del servicio, el normal desarrollo de la actividad y la convivencia, de conformidad con las normas del presente Reglamento y las reglas de funcionamiento del servicio. En particular, podrá dirigir al estudiantado las órdenes y prohibiciones que resulten necesarias para tales fines, pudiendo incluso ordenar la expulsión del aula, laboratorio o dependencia análoga si la gravedad de la situación así lo requiriera, o previa advertencia si la situación fuera reiterada.
4. Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que hubiera lugar, las medidas se adoptarán durante el tiempo estrictamente necesario para el restablecimiento de la convivencia.
5. Dependiendo de la gravedad de los hechos y las medidas provisionales adoptadas, el profesorado responsable deberá dejar constancia de unos y otras en un parte de incidencias, que enviará a la persona titular de la dirección del centro en el que tales hechos se hubieran producido.
6. Si de las circunstancias anteriores se derivara algún tipo de conflicto de convivencia o infracción administrativa, la dirección responsable habrá de interponer la correspondiente denuncia en el buzón electrónico previsto en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 12.- Medidas para el mantenimiento y el restablecimiento de la convivencia durante el desarrollo de pruebas de evaluación

1. La persona responsable de la prueba o examen podrá requerir para que abandone el aula a aquella persona o personas que, encontrándose en ella, se nieguen a identificarse o, identificándose, no se encuentren matriculadas en la asignatura a la que se vincula la prueba o el examen.
2. En el desarrollo de pruebas de evaluación y exámenes, el profesorado tiene la potestad para adoptar todas las medidas necesarias que garanticen su desarrollo en condiciones de igualdad y respeto a la legalidad. En particular, deberá velar por que no se utilicen medios y no se desarrollen hechos que supongan fraude y que vulneren el carácter individual de las pruebas.
3. Entre otras medidas, el profesorado responsable de las pruebas y exámenes podrá realizar cuantas inspecciones oculares considere necesarias y el estudiantado tiene el deber de colaborar con el mismo.
4. En caso de descubrir la existencia de dispositivos de comunicación o medios fraudulentos durante la realización de pruebas o exámenes, el profesorado responsable podrá poner fin a la participación del estudiantado implicado en ellas y disponer su inmediato abandono del aula. Asimismo, y si fuera necesario, podrá disponer que se mantenga alejado de las vías de acceso al aula, para ello podrá solicitar el auxilio del PTGAS o del personal de seguridad.
5. Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que hubiera lugar, las medidas se adoptarán durante el tiempo estrictamente necesario para el restablecimiento de la convivencia.
6. La relación circunstanciada de los hechos y las medidas adoptadas deberán constar en un parte de incidencias redactado por el profesorado responsable y enviado al Decanato o Dirección de la Facultad, Centro o Escuela, respectivamente, donde se hayan producidos los hechos.

Artículo 13.- Medidas para el mantenimiento y restablecimiento de las normas básicas de convivencia que se produzca en zonas comunes de la ULPGC

1. Las autoridades de cualquier dependencia universitaria y, en caso de urgencia, el personal de administración y servicios de las conserjerías o del servicio de seguridad, adoptarán, cuando se produzcan en las zonas comunes de la ULPGC, todas las medidas necesarias para evitar o poner fin a:
 - a) Las actuaciones que atenten contra la seguridad de las personas o cosas.
 - b) Las actividades que atenten contra la seguridad y salud.
 - c) Las actuaciones que, de manera injustificada, impidan o dificulten la normal prestación del servicio por afectar a la docencia, la investigación, el estudio, la gestión administrativa, la celebración de actos académicos o el desarrollo de proceso electorales.
2. Las autoridades o personal referido en el apartado anterior podrán dirigir a las personas autoras de las actuaciones descritas las órdenes y prohibiciones que resulten necesarias para ponerles fin incluso, previa advertencia, la expulsión del recinto.
3. Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que hubiera lugar, las medidas provisionales se adoptarán durante el tiempo estrictamente necesario para el restablecimiento de la convivencia.
4. La relación circunstanciada de los hechos y las medidas provisionales adoptadas deberán constar en un parte de incidencias redactado por las autoridades y personal al que se refiere el apartado I de este artículo.
5. Si de las circunstancias anteriores se derivara algún tipo de conflicto de convivencia o infracción administrativa, las autoridades o personal contemplado en el punto 1 de este precepto habrá de interponer la correspondiente denuncia/comunicación en el buzón electrónico previsto en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 14.- Medidas para el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia en cualquier otra dependencia virtual de la ULPGC

Las mismas medidas contempladas en los preceptos anteriores, con su necesaria adecuación al concreto ámbito virtual, se adoptará por el responsable de la actividad de que se trate.

CAPÍTULO III.- Estructuras de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria implicadas en la convivencia

Artículo 15.- La Comunidad Universitaria

Corresponde a la comunidad universitaria en su conjunto favorecer la creación y protección de unos entornos de convivencia pacífica que permita el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento, sin perjuicio de que la universidad cuente con estructuras específicas especialmente implicados en la gestión y solución de conflictos de convivencia.

Artículo 16.- Titular del Rectorado

La persona titular del Rectorado de la ULPGC, en su condición de máxima autoridad de esta institución de la que ejerce su dirección y ostenta su representación, velará por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17.- La Defensoría universitaria

Corresponde a la Defensoría Universitaria velar por el respeto a los derechos y a las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria en el ámbito de la ULPGC y ejercer las

funciones que le atribuye su normativa específica.

Artículo 18.- La Comisión de Convivencia Universitaria y la persona responsable de convivencia

1. La Comisión de Convivencia Universitaria (CCU) es un órgano colegiado cuya función es velar por la convivencia pacífica en la ULPGC y aplicar los mecanismos de mediación y conciliación como medios de solución de conflictos de convivencia, en los términos establecidos en el Título II del presente Reglamento.
2. La composición, organización y funcionamiento de esta Comisión se establecen en el Título mencionado en el apartado anterior.
3. La persona responsable de convivencia, además de presidir la CCU, tiene atribuida la gestión del buzón electrónico de denuncias y comunicaciones contemplado en el artículo 4.

Artículo 19.- La Unidad de Igualdad

1. Corresponde a la Unidad de Igualdad la promoción y el impulso de políticas activas que garanticen la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en los términos establecidos en los Estatutos de la ULPGC.
2. También a petición de la Comisión de Convivencia y del Gabinete de inspección de servicios habrá de asesorar en el cumplimiento del presente Reglamento ante situaciones de discriminación o acoso que se produzcan en el ámbito de la ULPGC.

Artículo 20.- El Gabinete de Inspección de Servicios

1. El Gabinete de Inspección de Servicios (GI), que actuará regido por los principios de independencia y autonomía, tiene la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta la ULPGC, así como las funciones de incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a miembros de la comunidad universitaria.
2. El GI de la ULPGC, respetando el principio de confidencialidad, prestará la colaboración que sea necesaria a los distintos órganos que lo requieran para contribuir a la correcta aplicación del presente Reglamento.

Artículo 21.- Otros órganos de actuación frente a las conductas de discriminación o acoso

1. El Servicio de Prevención de Riesgos laborales y Unidad de Protección Radiológica (SPRL y UPR) con el cometido establecido en el Título IV de esta norma.
2. El Comité Asesor (CAS) con la composición y cometido previsto en el Capítulo V del Título IV.

Artículo 22.- Los titulares de los distintos centros, servicios y edificios

Los titulares de los distintos centros, servicios y edificios son responsables de mantener la convivencia pacífica y de considerar que los hechos que tengan lugar en sus dependencias, físicas o virtuales, puedan ser constitutivas de cualquier conflicto de convivencia, habrán de comunicarlos a través del buzón centralizado de quejas/denuncias/comunicaciones, con independencia de que el conflicto se haya resuelto en su seno.

TÍTULO II.- MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA, DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y DEL PROCEDIMIENTO ANTE ESTA

CAPÍTULO I.- Medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia

Artículo 23.- La mediación y la conciliación como medios alternativos de resolución de conflictos de convivencia

1. La ULPGC acoge como medios alternativos de resolución de conflictos de convivencia, la mediación y la conciliación para las conductas realizadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria que no constituyan infracción disciplinaria.
2. Además, acoge asimismo la mediación y la conciliación para las conductas realizadas por el estudiantado que puedan ser constitutivas de infracción disciplinaria.
3. Ambos procedimientos deben ajustarse en todo caso a los principios de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, claridad y transparencia.
4. Por parte de la Comisión de Convivencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (CCU) se organizarán periódicamente cursos de formación dirigidos a toda la comunidad universitaria y, sobre todo, y específicamente para la especialización en tareas de mediación y conciliación de conflictos de convivencia universitarios.

CAPÍTULO II.- La comisión de convivencia de la ULPGC

Artículo 24.- Constitución, composición y nombramiento

1. Aprobado este Reglamento, la persona titular del Rectorado comunicará a toda la comunidad universitaria la apertura de tres listas o bolsas de postulantes a ser miembros de la CCU, una por el estamento del PDI, otra por el estamento del PTGAS y finalmente otra por el correspondiente al estudiantado. En estas listas pueden anotarse todas aquellas personas que, perteneciendo a cualquiera de los estamentos, deseen formar parte de la CCU y tengan formación y/o habilidades para gestionar y realizar actividades de mediación o conciliación conforme a los artículos 3.2 y 3.3 de este texto legal.
2. A la entrada en vigor de este Reglamento se constituirá la CCU, que estará integrada por siete miembros: dos representantes del PDI a tiempo completo -de los cuales por lo menos uno deberá tener vinculación permanente con la Universidad-, dos representantes del PTGAS y dos representantes del estudiantado y presidirá la persona responsable de convivencia designada por la persona titular del Rectorado.
3. Por cada uno de los estamentos señalados en el párrafo precedente, deberá haber un representante del sexo masculino y otro del sexo femenino. Asimismo, en el PDI y PTGAS deberá haber, por cada estamento, un representante del funcionariado y otro del sector laboral. Solo en caso de imposibilidad absoluta podrán alterarse estas exigencias.
4. Dichos representantes serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular del Rectorado entre las personas que se postulen en las listas referidas en el apartado 1 de este artículo. La propuesta del titular del Rectorado tendrá en cuenta junto a las exigencias del apartado anterior, las capacidades, titulaciones y trayectoria de los postulantes dado el cometido que deben desarrollar.
5. Para cada colectivo se nombrará el mismo número de personas suplentes, señalando el orden de prelación de las mismas en el mismo acto de nombramiento. Las personas suplentes pasarán a integrar la CCU en caso de vacante, así como cuando concurra causa de abstención o recusación en alguna de las personas titulares. En caso de que hubiera vacantes sin

suplencias, se procederá a su elección por el Consejo de Gobierno por el tiempo que reste de mandato.

6. La condición de miembro de la CCU, con la excepción de la persona que la presida, es incompatible con la titularidad de cargos unipersonales de gobierno en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
7. En todo caso, las actuaciones de la CCU no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria, y se regirán por los principios de independencia y autonomía.

Artículo 25.- Funciones

1. A la CCU le corresponderá, en exclusiva, aplicar el procedimiento de mediación o conciliación en el seno de los procedimientos disciplinarios de estudiantes a que se refieren los artículos 19 c) y 22 de la Ley de Convivencia Universitaria.
2. También podrá, a solicitud de las partes, aplicar el mecanismo de mediación y conciliación a cualquier otro conflicto de convivencia que no constituya falta disciplinaria. Esto se entiende sin perjuicio de las funciones de mediación u otras formas de composición en los conflictos ajenos a los procedimientos disciplinarios que corresponda a la Defensoría Universitaria, en los términos que establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
3. La CCU podrá desarrollar otras funciones que le atribuyan, deleguen o encomienden las personas titulares del Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General y Gerencia de la Universidad.

Artículo 26.- Régimen de funcionamiento

1. La CCU adoptará sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate tendrá voto dirimente quién ejerza las funciones de la presidencia.
2. La CCU acordará quién o quiénes de sus miembros es el adecuado en cada conflicto para aplicar la conciliación o la mediación. Si bien para la mediación de no haber en su seno persona con la formación adecuada, propondrá una persona externa a la CCU, pudiendo ser, incluso, externa a la ULPGC.
3. También podrá solicitar el auxilio o colaboración de otros órganos o servicios de la Universidad.
4. Los miembros de la CCU no podrán ser nombrados instructores de los procedimientos disciplinarios a que se refiere esta disposición. Asimismo, les será de aplicación el régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. La Gerencia de la Universidad dotará a la CCU de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.
6. La participación del estudiantado en la CCU podrá ser reconocida en función de las horas de asistencia hasta un máximo de tres créditos ECTS.
7. Los miembros de la CCU deberán observar el deber de confidencialidad respecto de cualquiera de las actuaciones previstas en el presente Reglamento. Este deber subsistirá incluso tras la expiración de su mandato e independientemente de la situación estatutaria o laboral en que se encuentren.

CAPÍTULO III.- Del procedimiento de mediación o conciliación

Artículo 27.- Inicio del procedimiento de mediación o conciliación

1. En aquellos procedimientos disciplinarios en los que, además del o de los infractores, comparezcan otros interesados, en calidad de ofendidos o perjudicados por la infracción, las partes podrán, en el plazo de diez días, manifestar su voluntad de acogerse al procedimiento de mediación o conciliación, mediante comunicación dirigida al instructor del procedimiento disciplinario. A tal efecto, cuando las partes convengan en ello, el instructor deberá remitir el expediente a la CCU en el plazo máximo de diez días.
2. Tanto en el supuesto previsto en el apartado anterior, como en cualquier otro, la CCU, en el plazo de diez días, y tras la realización de las comprobaciones oportunas, adoptará alguna de las siguientes decisiones:
 - a) La procedencia de la tramitación del procedimiento de mediación o conciliación.
 - b) La devolución, en su caso, del expediente al instructor para la continuación del procedimiento disciplinario.
3. La resolución por la que se declare la procedencia de la tramitación del procedimiento de mediación o conciliación será notificada a las partes. El inicio del procedimiento de mediación o conciliación supondrá la suspensión del cómputo de los plazos de caducidad y prescripción del procedimiento disciplinario. Dicha suspensión se mantendrá mientras dure el procedimiento de mediación o conciliación.

Artículo 28.- Actuaciones en el procedimiento de mediación o conciliación

En ambos mecanismos las personas mediadoras y conciliadoras actuarán con la flexibilidad necesaria y realizarán cuantas actuaciones consideren precisas para alcanzar el fin perseguido, levantándose acta de cada reunión.

Artículo 29.- Finalización del procedimiento de mediación o conciliación

1. Si las partes implicadas llegaran a un acuerdo, que tendrá carácter confidencial, este se formalizará por escrito y será firmado por ambas, conservando cada una un ejemplar, que llevará el visto bueno de la persona mediadora o conciliadora.
2. Tal acuerdo será registrado por la CCU y, si fuera el caso, se comunicará a quien instruya para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
3. El acuerdo de mediación o conciliación podrá incluir la realización de alguna medida sustitutiva de la eventual sanción, como son la participación o colaboración en actividades formativas, culturales, de salud pública, deportivas, de extensión universitaria o de relaciones institucionales que, en ningún caso excederá de tres meses. En tales casos, dicha medida será notificada por la persona mediadora o conciliadora a los órganos competentes para llevar a cabo la misma.
4. Si las partes implicadas no logran llegar a un acuerdo total o solo se alcanzara un acuerdo parcial, se comunicará a la persona instructora, con devolución del expediente, para que el procedimiento disciplinario continúe con su tramitación, por su objeto total o parcial, alzándose la suspensión acordada.

Artículo 30.- Conservación y archivo de la documentación

Los expedientes de los mecanismos de mediación/conciliación serán custodiados por la CCU en las dependencias de la Secretaría General de la ULPGC, y se conservarán y archivarán según lo dispuesto en la normativa de la ULPGC.

Artículo 31.- Relación de la mediación o conciliación con las funciones de mediación del Defensor Universitario

1. El mecanismo de mediación o conciliación contemplado en este Reglamento es compatible con las funciones que en materia de mediación y conciliación y buenos oficios puede asumir, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Defensoría Universitaria de la ULPGC.
2. La CCU y la Defensoría Universitaria colaborarán en la difusión de los instrumentos de solución de los conflictos de convivencia entre los miembros de la comunidad de la ULPGC.

TÍTULO III.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTADO**Artículo 32.- Objeto y ámbito**

1. El régimen disciplinario del estudiantado de la ULPGC es el establecido en la Ley 3/2022 de Convivencia universitaria aplicable. Este régimen será aplicado a todo el estudiantado incluido al que esté en situación de movilidad.
2. El objeto de este Título es tan solo desarrollar la LCU en los aspectos permitidos por la misma.

CAPÍTULO I.- Faltas y sanciones**Artículo 33.- Faltas muy graves**

Se consideran faltas muy graves:

- a) Realizar novatadas o cualesquiera otras conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas, tales como ofensas graves, de palabra u obra, calumnias o injurias, realizadas por cualquier medio. Cuando la vejación no suponga un grave menoscabo para la dignidad de las personas será calificada como falta grave de las recogidas en el artículo 34 de este cuerpo legal.
- b) Acosar o ejercer violencia grave contra cualquier miembro de la comunidad universitaria. El ejercicio de violencia menos grave podrá ser considerado falta grave de las recogidas en el artículo 34 de esta norma.
- c) Acosar sexualmente o por razón de sexo.
- d) Discriminar por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social.
- e) Alterar, falsificar, sustraer o destruir, independientemente del medio utilizado, cualesquiera documentos académicos, utilizar documentos falsos ante la universidad o cometer falsedad en las declaraciones responsables o en otras declaraciones o testimonios ante ella.
- f) Destruir y deteriorar de manera irreparable o sustraer obras catalogadas del patrimonio histórico y cultural de la universidad.
- g) Plagiar total o parcialmente una obra, o cometer fraude académico en la elaboración del Trabajo de Fin de Grado, el Trabajo de Fin de Máster o la Tesis Doctoral.
- h) Incumplir las normas de salud pública establecidas para los centros universitarios, sus instalaciones y servicios, poniendo en riesgo a la comunidad universitaria.
- i) Suplantar a un miembro de la comunidad universitaria en su labor propia o prestar el consentimiento para ser suplantado en relación con las actividades universitarias.

- j) Impedir el normal desarrollo de los procesos electorales de la universidad.
- k) Haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso que suponga la afectación de un bien jurídico distinto, cometido en los centros universitarios, sus instalaciones y servicios, o relacionado con la actividad académica de la universidad.

Artículo 34.- Faltas graves

Se consideran faltas graves:

- a) Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas, exámenes o controles de conocimiento.
- b) Deteriorar gravemente los bienes catalogados del patrimonio histórico y cultural de la Universidad.
- c) Impedir la normal celebración de actividades universitarias de docencia, investigación o transferencia del conocimiento, sin perjuicio del respeto a la libertad de expresión.
- d) Cometer fraude académico distinto del previsto en el artículo 33 g). Se entenderán incluidas, entre otras, las siguientes conductas:
 - Copiar de la prueba de evaluación de otro estudiante con o sin el consentimiento de este último.
 - Copiar mediante el uso de material no autorizado durante las pruebas de evaluación (chuletas, libros de texto, hojas de examen con código distinto al de la sesión, anotaciones en los libros, etc.)
 - Plagiar en un trabajo presentado para la evaluación.
 - Valerse de dispositivos electrónicos para la realización de las pruebas de evaluación, salvo autorización expresa del profesor responsable del aula.
- e) Utilizar indebidamente contenidos o medios de reproducción y grabación de las actividades universitarias sujetas a derechos de propiedad intelectual.
- f) Incumplir las normas de seguridad y salud establecidas por la Universidad en sus instalaciones y servicios. En particular, el incumplimiento reiterado de la prohibición de fumar en todo el recinto universitario.
- g) Acceder sin la debida autorización a los sistemas informáticos de la universidad.

Artículo 35.- Faltas leves

1. Se consideran faltas leves:
 - a) Acceder a instalaciones universitarias a las que no se tenga autorizado el acceso.
 - b) Utilizar los servicios universitarios incumpliendo los requisitos establecidos de general conocimiento.
 - c) El incumplimiento de las normas básicas de convivencia contenida en esta normativa que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.
 - d) Realizar actos que deterioren los bienes del patrimonio de la universidad.
2. Cuando las conductas a que se refiere el apartado anterior produzcan un daño o riesgo grave para la seguridad de las personas, serán calificadas como falta grave, de conformidad con lo previsto en la letra f) del artículo anterior.

Artículo 36.- Sanciones y otras medidas

1. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas muy graves:

- a) La expulsión de dos meses hasta tres años de la universidad en la que se hubiera cometido la falta.

La sanción con expulsión deberá constar en el expediente académico hasta su total cumplimiento.

Cuando la falta se refiera al plagio o fraude académico en la elaboración de la tesis doctoral, la sanción estará dentro de la mitad superior de la citada horquilla entre los dos meses y los tres años.

- b) La pérdida de derechos de matrícula parcial, durante un curso o semestre académico.

2. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas graves:

- a) La expulsión de hasta un mes de la universidad en la que se hubiera cometido la falta. Esta sanción no se podrá aplicar durante los períodos de evaluación final y de matriculación según hayan sido definidos por cada universidad.

- b) La pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido, salvo que ya se haya ejercido dicho derecho con la presentación al examen o prueba final correspondiente, en cuyo caso sólo cabrá imponer la sanción de la letra anterior.

La pérdida de derechos de matrícula no podrá afectar a los derechos relativos a las becas en los términos previstos en su normativa de desarrollo.

3. La amonestación privada es la sanción aplicable por la comisión de faltas leves.

4. Cuando se utilicen documentos falsos o se cometa falsedad en declaraciones responsables ante la Universidad, además de la sanción podrá proceder la revisión de oficio o extinción de los efectos de los actos de la Universidad fundamentados en dichos documentos.

5. En los fraudes académicos y demás faltas que impidan evaluar la prueba o examen, además de la sanción procederá la descalificación en esa asignatura y convocatoria con "suspense, O", por lo que la decisión sobre su calificación quedará suspendida hasta la resolución del procedimiento disciplinario.

6. A los/las estudiantes que hayan cometido una falta grave el órgano disciplinario correspondiente, y con la debida motivación, podrá sustituir las sanciones previstas en el apartado 2 de este precepto por algunas de las medidas sustitutivas contempladas en el artículo 20 de la LCU por tiempo suficiente para cumplir su función educativa, pero con un límite no superior a tres meses.

7. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resultase que el hecho podría ser constitutivo de delito, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

CAPÍTULO II.- Procedimiento disciplinario

Artículo 37.- Régimen jurídico del procedimiento disciplinario

El procedimiento disciplinario del estudiantado de la Universidad se regirá por las disposiciones de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, por lo establecido en el presente Reglamento, así como, supletoriamente, por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 38.- Principios de la potestad disciplinaria y del procedimiento disciplinario

1. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones.
 - b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables a la persona presuntamente infractora.
 - c) Principio de responsabilidad.
 - d) Principio de proporcionalidad, referido tanto a la clasificación de las faltas y sanciones, como a su aplicación.
 - e) Principio de prescripción de las faltas y las sanciones.
 - f) Principio de garantía del procedimiento.
2. El procedimiento disciplinario se regirá por los siguientes principios:
 - a) En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.
 - b) El procedimiento deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.
 - c) Se ajustará a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa de la persona presuntamente responsable.
 - d) A lo largo de todo el procedimiento, la o las personas presuntamente responsables podrán estar asistidas por una persona de su elección, a quien la persona instructora deberá tener al tanto del desarrollo de dicho procedimiento.
 - e) Respecto de aquellos casos que involucren conductas que pudieran constituir violencia, discriminación o acoso, serán de aplicación los siguientes principios:
 1. Enfoque de género: Dicho enfoque de género, además, incorporará una perspectiva interseccional para asegurar los derechos de las personas con discapacidad o cualquiera otra desigualdad social.
 2. Respeto y protección a las personas: se procederá con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas, que podrán ser asistidas por algún representante u otro acompañante de su elección, a lo largo del procedimiento.
 3. Confidencialidad: las personas que intervengan en el procedimiento tendrán obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deberán transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento.
 4. Diligencia y celeridad: la investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deberán ser realizadas con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
 5. Imparcialidad y contradicción: el procedimiento deberá garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas; todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
 6. Prevención y prohibición de represalias: tanto durante el curso del procedimiento como al término de este, se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier

clase de represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre violencia o acoso sexual, acoso por razón de sexo y por cualquier otra circunstancia, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, deberán garantizarse medidas adecuadas y herramientas oportunas para el acompañamiento psicológico y jurídico de las víctimas, Y, de ser posible, dicho acompañamiento se realizará, preferentemente, por personas del mismo sexo de la víctima si esta así lo manifiesta, aplicando los protocolos o procedimientos específicos correspondientes.

3. No podrán sancionarse aquellos hechos en los que, apreciándose identidad de sujeto, hecho y fundamento, hayan sido ya sancionados en la vía penal o administrativa.

Artículo 39.- Medios de prueba

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Artículo 40.- Procedimiento simplificado

1. En aquellos casos en los que la persona instructora considere que los hechos puedan ser constitutivos de una falta leve, se podrá llevar a cabo la tramitación mediante un procedimiento simplificado, con reducción de plazos, que constará de los siguientes trámites:
 - a) Inicio del procedimiento.
 - b) Alegaciones formuladas al inicio del procedimiento durante el plazo de cinco días.
 - c) Trámite de audiencia, únicamente cuando la resolución vaya a ser desfavorable para el interesado.
 - d) Resolución.
2. En el caso que un procedimiento exigiera la realización de un trámite no previsto en el apartado anterior, deberá ser tramitado de manera ordinaria.

Artículo 41.- Plazo máximo de resolución y caducidad

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento disciplinario es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de incoación, salvo en el procedimiento simplificado, que será de treinta días.
2. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento. En este caso, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones.
3. La caducidad del procedimiento no producirá por sí sola la prescripción de la o las faltas, pero el procedimiento caducado no interrumpirá el plazo de prescripción.

Artículo 42.- Registro de la sanción en el expediente del estudiante

1. Las sanciones que se impongan por la comisión de faltas graves y muy graves se inscribirán en el expediente académico del estudiante. Igualmente, se inscribirán las medidas sustitutivas adoptadas por la comisión de faltas graves.
2. La cancelación de la inscripción en el expediente académico del estudiantado se realizará, de oficio o a solicitud del interesado, transcurrido un año a contar desde que se haya cumplido o haya prescrito la sanción o medida.

TÍTULO IV.- DE LA NORMATIVA ESPECÍFICA FRENTE A LA VIOLENCIA, LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo 43.- La ULPGC como espacio de respeto y tolerancia

1. La ULPGC vela para que el ámbito universitario sea un espacio de respeto y tolerancia, libre de agresiones y de cualquier tipo de discriminación.
2. La ULPGC a efectos de promover la eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, aprueba la normativa específica que contempla medidas de prevención y de respuestas frente a las mismas.
3. De esta manera, la ULPGC de conformidad con el Plan de Igualdad y de su Plan Estratégico institucional, adopta una actitud proactiva para la construcción de una sociedad igualitaria, y no tolerará ninguna forma de violencia, discriminación o acoso con independencia de quién sea la posible víctima o la persona que presuntamente pueda ser responsable.

Artículo 44.- Objeto de la normativa específica

El objeto de esta normativa específica es establecer procedimientos de actuación que se apliquen a:

- a) La prevención de situaciones de violencia, discriminación y acoso principalmente a través de tres tipos de acciones que son la formación dirigida a la comunidad universitaria; la difusión, información y código de buenas prácticas; y la evaluación de riesgos psicosociales y ambientales, con la consecuente aplicación de medidas preventivas o correctoras.
- b) La respuesta rápida a las quejas y denuncias, que serán tramitadas y resueltas dentro de la responsabilidad de actuación de la ULPGC como institución pública y siempre como garantía añadida a las demás que proporcione el Ordenamiento Jurídico, garantizando la prontitud y la confidencialidad en la tramitación de las denuncias y el establecimiento de medidas cautelares y complementarias oportunas, que resultan procedentes, si fuera el caso.

Artículo 45.- Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación de esta normativa específica es el establecido en el artículo 2 del presente Reglamento.
2. En todo caso, el contenido de este Título se aplicará a todas las relaciones interpersonales, ya sean horizontales o verticales, descendentes o ascendentes, que tengan lugar en el espacio físico o virtual de la Universidad o fuera de ellos, en tanto que las presuntas víctimas o las personas agresoras estén vinculadas a la ULPGC y que el delito o falta denunciado no haya prescrito.
3. En el caso concreto de tratarse de acoso laboral el contenido de este Título a excepción del Capítulo IV se aplicará a todo el personal de la ULPGC, sea funcionario o laboral, tanto PDI como PTGAS. Asimismo, resulta de aplicación al personal investigador de la ULPGC y al personal externo a la ULPGC que mantenga algún tipo de vinculación con esta, cuando la situación constitutiva de acoso laboral sea provocada por personal propio de la Institución.

Artículo 46.- Compatibilidad con el derecho a la tutela judicial

Cualquier persona que, comprendida en el ámbito de aplicación de este Reglamento, considere que ha sido objeto de cualquiera de las conductas contenidas en este Título tiene derecho a presentar denuncia, sin perjuicio de su derecho de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO II.- Medidas de prevención**Artículo 47.- Finalidad de las medidas de prevención**

1. Las medidas de prevención tienen como fin evitar la comisión de actos de acoso y discriminación a través del diseño y la implementación de estrategias destinadas a informar, sensibilizar, capacitar y formar a las personas que integran la comunidad universitaria, a fin de promover la identificación y la prevención de tales conductas.
2. Las medidas de prevención deberán incidir en la promoción de la cultura del respeto a la igualdad y a la diversidad, entre ellas a las de diversidad de género y orientación sexual, así como en la construcción de un ambiente incluyente y no violento.

Artículo 48.- Medidas de prevención a adoptar

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones en materia de prevención de las conductas de violencia, discriminación y acoso:

1. Información y sensibilización:
 - a) Las personas que integran la comunidad universitaria serán informadas de la existencia y del contenido del presente Título. A tal efecto se organizarán sesiones informativas con carácter anual en la Universidad. También se dará a conocer a las empresas colaboradoras, así como a las entidades en las que el estudiantado realice sus prácticas externas.
 - b) Este Reglamento, subrayando en especial el contenido de este Título se incluirá en la página web de la Unidad de igualdad de la ULPGC. En dicha web se publicará también la información relativa a espacios dedicados a la difusión de información sobre la prevención de conductas violentas, discriminatorias y de acoso, una guía sencilla y clara que oriente respecto a los criterios de detección de las conductas constitutivas de violencia, discriminación y acoso, así como de los procedimientos a seguir en la comunicación y tramitación de las reclamaciones y denuncias en estas materias. Progresivamente se irán incorporando a estos espacios otros materiales de interés que se vayan generando, como códigos de buenas prácticas.
 - c) Las webs institucionales del resto de las unidades organizativas de la ULPGC deben tener un enlace directo a estos espacios y recursos.
 - d) Para la difusión del contenido de este Título, de la guía prevista y, en general, del compromiso de la ULPGC con la “tolerancia cero”, se desarrollarán campañas informativas periódicas, dirigidas al estudiantado, al PTGAS y al PDI, entidades de prácticas y empresas contratistas. Las campañas impulsadas por la Institución en su conjunto serán negociadas previamente con la representación de los respectivos colectivos. En el momento en que entre en vigor esta normativa se llevará a cabo una campaña informativa mediante su difusión masiva a través de correo electrónico a todo el personal y al estudiantado de la ULPGC, así como a las entidades de prácticas y empresas contratistas.
 - e) Al inicio de cada curso se difundirán campañas de sensibilización frente a la violencia, discriminación y acoso.

2. Concienciación y capacitación:

- a) Se impulsará la realización de charlas, debates, talleres, seminarios y otras actividades para los distintos colectivos de la comunidad universitaria, dirigidas a sensibilizar y a desmitificar patrones y estereotipos que reproducen las situaciones de discriminación, violencias y acosos.
- b) En los contratos que realice la ULPGC con terceros, así como en los pliegos de condiciones de contrataciones externas habrá de incluirse cláusulas que penalicen el incumplimiento de las normativas sobre violencias, discriminación y acosos.
- c) Se desarrollarán programas formativos generales y específicos, dirigidos a todos los colectivos de la Universidad: estudiantado, PTGAS, PDI y personal investigador. En especial, se ofrecerá formación a las personas integrantes de las comisiones de igualdad de los centros y a las personas que ostenten cargos de responsabilidad. Estos módulos formativos conllevarán la concesión de créditos.

3. Otras medidas:

- a) La Unidad de igualdad, respetando la normativa de protección de datos, llevará un registro estadístico en soporte informático en el que se recojan los datos sobre violencia, discriminación y acoso, identificando el sexo y el colectivo universitario de la persona denunciante y de la denunciada, a fin de elaborar una memoria anual que, con la información extraída, permita la puesta en marcha de nuevas acciones para prevenir conductas violentas, discriminatorias y de acoso.
- b) La Unidad de igualdad, a través de la actuación coordinada con el SPRL y UPR, llevará a cabo un estudio de periodicidad bianual, sobre una muestra proporcionalmente representativa de los diferentes colectivos que integran la comunidad universitaria. En el estudio se indagará sobre la posible percepción, conocimiento y consecuencias de las conductas violentas, discriminatorias y de acoso en el ámbito de la Universidad. Se garantizará el carácter anónimo de las respuestas. Los resultados de dicho estudio servirán como indicadores, con un triple propósito: Valorar la necesidad de intensificar, cuantitativa y cualitativamente, la aplicación de otras medidas de prevención; considerar los resultados como valor estadístico de referencia para llevar a cabo un análisis evolutivo sobre la eficacia de otras medidas preventivas; e incorporar los resultados al correspondiente diagnóstico, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.
- c) El buzón centralizado, contemplado en el artículo 4 del presente Reglamento, recogerá las denuncias frente a conductas específicas prevista en este Título, denuncias que podrán hacerse de forma anónima.

CAPÍTULO III.- Reclamaciones, denuncias y garantías del procedimiento

Artículo 49.- Legitimación

1. A los efectos de presentación de la reclamación o denuncia regulada en el presente Título tienen legitimación:
 - a) Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que se considera víctima de una conducta violenta, discriminatoria o de acoso sexual o por razón de sexo-género, o laboral en el ámbito de la ULPGC.
 - b) La representación del PDI, PTGAS y del estudiantado.
 - c) Cualquiera otra persona que, siendo miembro de la Comunidad Universitaria o de las empresas externas, tenga conocimiento de la existencia de una conducta de

discriminación o acoso en el ámbito de la ULPGC.

- d) Cualquiera otra persona que, en el ámbito de la relación personal con la posible víctima, pueda tener conocimiento de los presuntos hechos.
2. En los tres últimos supuestos, cuando no sea la persona afectada la que presente personalmente la reclamación o denuncia, esta debe ratificarla en el momento que sea requerido por el Gabinete de Inspección de servicios (GI) encargado de realizar el trámite. No obstante, se podrá actuar de forma preventiva, de no mediar esta.

Artículo 50.- Presentación de reclamaciones o denuncias

1. La reclamación o denuncia por discriminación, violencia o acoso de todo tipo habrá de presentarse necesariamente en el buzón electrónico centralizado, contemplado en el artículo 4 de este Reglamento, a la que se dará absoluta prioridad. Con todo podrá presentarse ante el registro de cualquier órgano o unidad de la Universidad, ante el GI o mediante cualquiera de las formas contempladas en la legislación vigente. Sin embargo, en tales casos, serán las unidades administrativas que la reciban las que tendrán que presentarlas en el buzón electrónico centralizado. Solo cuando la persona responsable de convivencia dé traslado al GI podrá este comenzar el procedimiento correspondiente.
2. La presentación de la reclamación o denuncia se hará siguiendo el modelo que se recoge en el ANEXO I, salvo si se tratara de acoso laboral en cuyo caso habrá de seguir el modelo que se adjunta en el ANEXO II. El escrito o formulario de denuncia correspondiente estará alojado en el caso del ANEXO I en la web de la Unidad de igualdad, y ambos (ANEXO I y II) en la web del SPRL y UPR, así como en la web del GI para su descarga o cumplimentación telemática.
3. A estos efectos, recibida la reclamación o denuncia en el buzón electrónico, se pondrá de forma inmediata en conocimiento del GI, que comunicará en un periodo no superior a cinco días lectivos la reclamación o denuncia al titular del Rectorado, quien podrá, mediante resolución expresa, solicitar información reservada con carácter previo a la apertura, si procediera, de un expediente disciplinario. Igualmente, el citado Gabinete informará de la existencia de la denuncia a la Unidad de Igualdad y al SPRL y UPR. Estos podrán emitir, si les fuera solicitado, un informe que se acompañará al expediente.

Artículo 51.- Denuncia falsa

Si de la investigación se concluyera que se ha presentado una denuncia falsa, se incoará el correspondiente expediente disciplinario a las personas implicadas, sin perjuicio del resto de acciones legales que procedieran.

Artículo 52.- Asesoramiento y apoyo

Con antelación a la presentación de la denuncia, si así se les requiriera, la Unidad de Igualdad o el SPRL y UPR podrán asesorar y apoyar a las partes involucradas sobre sus derechos y las distintas formas de actuación posibles.

Artículo 53.- Medidas cautelares

1. Si en el curso del procedimiento hubiese circunstancias concretas que así lo aconsejaran, previo informe de la Unidad de Igualdad o del SPRL y UPR, el titular del Rectorado podrá adoptar de manera inmediata las medidas cautelares y complementarias que fueran procedentes: atención médica, psicológica, social, entre otras, bien a través de medios propios de la ULPGC o a través de recursos externos.
2. En los casos de denuncia de violencias, discriminación o acoso, si se ve necesario, el GI puede

solicitar, cautelarmente, la separación de la persona afectada y la presunta persona agresora hasta que finalice el procedimiento, así como otras medidas cautelares (reordenación del tiempo de trabajo o estudio, cambio de oficina o aula, movilidad funcional, etc.), que estime oportunas y proporcionadas a las circunstancias del caso. Estas medidas, en ningún caso pueden comportar para la persona denunciante un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo o estudio ni modificación sustancial de las mismas.

3. En los casos en que la medida cautelar sea separar a la persona afectada de la presunta persona agresora mediante un cambio de puesto de trabajo o estudio, es la persona afectada quien decide si lo realiza ella o la presunta persona agresora. El Departamento o Centro debe facilitar, en todo momento, que el traslado de una u otra persona se realice de la manera más rápida posible.

Artículo 54.- Garantías del procedimiento

El procedimiento de debe cumplir las siguientes garantías:

1. Respeto y protección a las personas: La ULPGC adoptará las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad e intimidad de las personas afectadas, incluyendo a las presuntamente discriminadas y acosadas y discriminadoras y acosadoras. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor discreción, prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. En todo momento a lo largo del procedimiento las personas implicadas, si así lo requieren, podrán ser asistidas por alguna persona de la representación unitaria o sindical u otra persona acompañante de su elección.
2. Confidencialidad, anonimato y sigilo: Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación, ni hacer uso de la información obtenida para beneficio propio, de terceras personas o en perjuicio del interés público. Por ello, desde el momento en que se formule la denuncia, la persona o personas responsables de su tramitación asignarán unos códigos numéricos identificativos, tanto a la persona supuestamente víctima de discriminación o acoso como a la supuestamente autora de tales conductas, así como a aquellas otras que testifiquen, preservando de este modo su identidad.
3. Diligencia y celeridad: La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas con profesionalidad, diligencia y sin demoras innecesarias, de forma que el procedimiento de comprobación pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
4. Imparcialidad y contradicción: El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo a las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán con buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
5. Respeto a los derechos de las partes: La investigación de la reclamación o denuncia tiene que ser desarrollada con sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas, tanto de la persona demandante como de la demandada. El procedimiento ha de garantizar, en todo caso, el derecho a la dignidad e intimidad de ambas, así como velar por la integridad física y moral de la persona reclamante, teniendo en cuenta las posibles consecuencias físicas y/o psicológicas que se derivan de una situación de discriminación, violencia o acoso.
6. Prohibición de represalias y garantía de indemnidad: En el caso de detectarse represalias sobre las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre los temas relativos al presente Título se actuará expresamente en los

términos previstos en la normativa aplicable. La ULPGC se asegurará de que tanto las personas denunciantes, como las que presten asistencia en cualquier momento del proceso —facilitando información o interviniendo en calidad de testigos—, o las que actúen como órganos instructores en expedientes disciplinarios no sean objeto de intimidación, amenaza, violencia, trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación o represalia de ningún tipo, tanto sobre su persona, su familia o sus bienes. La investigación de cualquiera de estas acciones corresponderá al órgano competente y tendrá efectos disciplinarios de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de acciones que, en depuración de una eventual responsabilidad penal, civil y/o social, resultasen oportunas.

7. No revictimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos y la exposición pública de la persona denunciante y los datos que permitan identificarla.
8. Restitución de las personas denunciantes: La Universidad adoptará las medidas necesarias con el objetivo de restablecer la situación en la que se encontraba la persona denunciante antes de la experiencia de discriminación, violencias o acoso, garantizando que retome sus actividades (estudios o actividad docente, investigadora o laboral) de la manera más similar posible a su situación original y asegurando que no tenga contacto con la persona agresora.

CAPÍTULO IV.- Del procedimiento de investigación reservada común a todo tipo de discriminación o acoso con exclusión del acoso laboral

Artículo 55.- Procedimiento de información reservada y peritaje

1. A la vista de la denuncia presentada el GI acordará, a la mayor brevedad y, en todo caso, en un plazo no superior a diez días, la práctica de la información reservada mediante resolución motivada. Asimismo, designará a la persona que realizará el peritaje, garantizando en su caso, el deseo de la posible víctima de acoso para que el peritaje sea realizado por una persona del mismo sexo.
2. La ULPGC dispondrá de una relación de profesionales de dentro y fuera de la comunidad universitaria que podrán realizar la función de peritaje. La elección estará a cargo de una Comisión constituida por representantes del GI, del SPRL y UPR y de la Unidad de Igualdad de la ULPGC. Las personas nombradas deberán contar con formación acreditada en género y en acoso, así como en materia jurídica, según criterios públicos. Previamente se hará una convocatoria abierta, que se actualizará periódicamente, conforme a principios profesionales de experiencia y titulación.
3. La comunidad universitaria y cualquier persona que preste servicio en la ULPGC tendrá la obligación de cooperar con la actuación del peritaje a lo largo de todo el proceso de investigación. Se podrá requerir especialmente la colaboración de la Unidad de Igualdad y del SPRL y UPR para que aporten sugerencias en función de sus respectivos ámbitos de competencias.
4. Las previsiones en materia de abstención y recusación, previstas con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, serán aplicables a todas las personas que intervengan en estos procesos.

Artículo 56.- Reglas de actuación en el procedimiento de información reservada

A quien efectúe la instrucción le corresponderá realizar su actuación con arreglo al presente procedimiento:

1. Tomará declaración a las partes, que podrán aportar cuanta documentación deseen, incluidos otros informes periciales. Así mismo, de oficio o a instancia de cualquiera de las

partes, podrá citar a declarar a testigos, invitar a participar a otras personas expertas, realizar audiencias o solicitar informes, teniendo en cuenta el respeto a la privacidad, los costes emocionales y otros riesgos que podrán afectar a las personas implicadas.

2. Llevará a cabo un examen exhaustivo de la información recibida concluyendo con la existencia o no de conducta de discriminación de cualquier tipo. En caso de haberla, se propondrán de forma inmediata las medidas necesarias para poner fin a la situación si no se hubiesen adoptado hasta ese momento.
3. Las conclusiones de la instrucción deberán ser remitidas al GI en un plazo no superior a los quince días para que se pueda cumplir con la duración total del trámite de información reservada, que no deberá exceder de tres meses.
4. Este plazo podrá ampliarse a seis meses, en casos excepcionales que así lo requieran y con la motivación adecuada del GI.

Artículo 57.- Conclusión del procedimiento de información reservada

1. Recibida la información reservada, el GI podrá incoar el oportuno expediente disciplinario o archivar la denuncia formulada. En este último caso, deberá emitir un informe que justifique su decisión y en el caso de que vaya en contra del informe de instrucción tendrá que elaborar un contra-informe que justifique el archivo de la denuncia.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y en función del contenido de la información reservada, se podrán implementar las recomendaciones que aquella contuviera, a cuyos efectos serán órganos asesores la Unidad de Igualdad, el SPRL y UPR y el Comité de Seguridad y Salud.
3. Cuando se incoe expediente disciplinario, el GI velará por que el nombramiento de la persona que instruya el expediente recaiga en una persona especialista en Derecho con conocimiento en materia de violencia, discriminaciones y acosos.
4. Si de las actuaciones llevadas a cabo con carácter previo a la apertura del expediente disciplinario o en el transcurso de este se llegase a la conclusión de que hay indicios suficientes de conductas constitutivas de delito, el GI deberá ponerlo en conocimiento de la persona titular del Rectorado quien cursará la correspondiente denuncia ante los órganos competentes.

CAPITULO V.- Del procedimiento de actuación frente al acoso laboral

Artículo 58.- Respuesta ante el acoso laboral

La ULPGC rechaza todo tipo de conducta de acoso laboral, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o la persona acosadora ni cual sea su rango jerárquico y aplicándose a todos los colectivos existentes, por lo que regula el procedimiento para dar respuesta a las denuncias o quejas presentadas por el personal de la ULPGC ante una situación que pueda ser constitutiva de acoso laboral tal cual quedó definido en el artículo 3.

Artículo 59.- Iniciación del procedimiento de respuesta frente al acoso

1. El procedimiento se inicia a partir de la presentación de un escrito de denuncia, cuyo modelo figura en el Anexo II, en el buzón electrónico centralizado.
2. El/la denunciante debe formular la denuncia en un plazo máximo de tres meses a contar desde aquel en que se produjo el incidente o incidentes, o si se refiere a una conducta persistente, en el plazo de tres meses a contar desde la última fecha en la que esta persona se vio afectada por dicha conducta. La persona afectada puede tomar nota de las supuestas situaciones de acoso, siguiendo el diario de incidentes que para estas situaciones tiene

elaborado el Instituto nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), ubicado en su web oficial <https://www.insst.es/> y denominado “Acoso psicológico en el trabajo. Diario de incidentes”.

3. Cuando el/la denunciante no sea el propio interesado, el GI, solicitará al mismo que corrobore la denuncia y de su consentimiento a fin de poder iniciar las actuaciones previstas en este protocolo. Iniciado el protocolo si la persona interesada decide revocar la denuncia podrá hacerlo en cualquier momento del inicio del procedimiento.
4. El GI en un periodo que no supere los cinco días deberá constituir un comité asesor (CAS), para llevar un estudio del caso presentado. Se aplicarán a los miembros de dicho comité y en general a cualquier persona que intervenga durante el desarrollo de este procedimiento, las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El CAS estará integrado por las siguientes personas:
 - a) El responsable de convivencia.
 - b) Un/a jurista perteneciente a los colectivos del PDI o PTGAS de la ULPGC con conocimientos en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
 - c) Una persona con la categoría de técnico del SPRL y UPR, preferentemente especialista en Ergonomía y Psicología Aplicada.
 - d) Un/a Delegado/a de Prevención del colectivo denunciante (PTGAS o PDI)

Los componentes del CAS, a excepción de la persona responsable de la comisión de convivencia, serán designados por el GI.

1. Será el GI quién actúe como unidad administrativa de gestión de este procedimiento, debiendo nombrar para instruir el mismo a una persona dentro de los integrantes del CAS.
2. En el inicio del procedimiento el CAS podrá solicitar información, si fuera necesario, en materia psicosocial al SPRL y UPR o de cualquier otra manera que estime conveniente, tratando de llegar, a una valoración inicial del caso en un plazo no superior a cinco días desde la constitución y primera reunión de este. De esta valoración inicial del caso, dicho comité y mediante su instructor o instructora emitirá un informe donde debe quedar reflejado:
 - a) No admitir a trámite la denuncia, por no cumplir con las condiciones exigidas, o por resultar evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este procedimiento.
 - b) Iniciar la tramitación del caso según lo previsto en este capítulo y siguiendo el orden de fases en el mismo planteada.

En cualquier caso, dicho informe debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Composición del grupo/CAS.
- Antecedentes del caso, denuncia y circunstancias de esta.
- Actuaciones previas si las hubiera.
- Actuaciones (testimonios; pruebas; resumen de los principales hechos realizados por el propio comité o con apoyo del mediador o del perito, según sea).
- Conclusiones.
- Medidas propuestas.
- En el caso de que el informe sugiera el archivo de las actuaciones, deberá contener mínima e ineludiblemente un mínimo de motivación que lo justifique.

3. Para garantizar la protección de las personas implicadas, la persona titular del Rectorado podrá proponer la movilidad de aquellas, de forma que no se produzca vinculación alguna entre ellas durante el tiempo que dure el proceso y a fin de evitarles perjuicios mayores. Asimismo, como medida complementaria, si fuera necesario y en función de la salud de las personas según la fase de acoso en la que se actúe, se podrá ofrecer a las partes en conflicto, atención médica, psicológica, social u otras, bien mediante medios propios de la ULPGC o recurriendo a medios externos.

Artículo 60.- Fase Inicial. Propuesta de una persona mediadora

1. En esta fase el CAS puede proponer una mediación entre partes para intentar resolver el conflicto, roces o las discrepancias que puedan existir. Se intenta en esta fase controlar el conflicto que se ha generado para resolverlo desde la fase inicial, intentando que no llegue a dejar de ser conflicto y pase a llamarse acoso.
2. Con la mediación, la persona mediadora, buscará un acercamiento de posiciones entre las personas implicadas en el conflicto, a fin de que la gestión de este se desarrolle de la forma más sencilla y práctica posible. Para realizar esta mediación, ambas partes del conflicto deben estar de acuerdo. En caso de que no haya acuerdo entre ellas, el CAS dará paso a la segunda fase del procedimiento previsto en el precepto siguiente.
3. La ULPGC, en su caso, se compromete a facilitar a la persona mediadora/conciliadora los recursos necesarios para poder realizar correctamente su trabajo pudiendo contar o solicitar a otras personas expertas que le puedan asesorar durante la mediación/conciliación.
4. La ULPGC dispondrá de una lista de personas mediadoras/conciliadoras con experiencia en la gestión de conflictos, demostrable y contrastable, que preferentemente pertenecerán al colectivo de trabajadores de la ULPGC. En su defecto, tratándose de personal externo, este deberá cumplir el perfil solicitado y su contratación quedará condicionada a que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
5. No debe transcurrir más de quince días desde que se acepta la mediación y se conoce el nombre de la persona mediadora, hasta que esta comience su labor. La persona instructora del procedimiento en fase de mediación/conciliación dará el apoyo necesario a la persona mediadora para que pueda realizar sus funciones de la mejor forma posible.
6. Concluida la mediación entre las partes, la persona mediadora elaborará un informe de resultados en un plazo máximo de diez días. En dicho informe se recogerán los siguientes datos:
 - a) Reuniones establecidas para la mediación, fechas, aportaciones y acuerdos entre partes. Resumen de actuaciones.
 - b) Medidas correctoras propuestas y consensuadas para solucionar el conflicto.
7. Una vez elaborado y puestos a disposición de las partes el informe de mediación, estas, si están de acuerdo con el mismo, lo firmarán, concluyendo así el procedimiento.
8. Dicho informe será trasladado por la persona instructora tanto al GI como al SPRL y UPR a fin de que el primero cierre, con carácter provisional, el expediente incorporando las medidas correctoras que se hayan acordado y de que el segundo pueda controlar el cumplimiento y eficacia de la implantación de tales medidas. Deberá a tal efecto, emitir un informe en un plazo no superior a treinta días respecto a cómo se está desarrollando las medidas contempladas y la satisfacción de las partes.
9. Verificado el cumplimiento del acuerdo se dará por finalizado el procedimiento en esta fase y cerrado definitivamente el expediente.

Artículo 61.- Fase de procedimiento. Investigación del caso por el Comité Asesor

1. Si en la fase inicial, contemplada en el artículo anterior, no hay mediación, porque alguna de las partes no da su consentimiento, porque la mediación no prospera, o el acuerdo alcanzado se incumple, el CAS continuará con la fase del procedimiento, esto es la investigación-comprobación.
2. En el caso de que los/las delegados de prevención hubieran participado como acompañantes en la fase de mediación, el CAS se constituirá de nuevo para esta nueva fase con nuevos delegados de prevención.
3. Las pautas para seguir en la fase de investigación serán las siguientes:
 - a) En esta fase y reunido el CAS, la persona instructora realizará las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir, incluida la que haya derivado después del proceso de mediación/conciliación, si tuvo lugar, y determinará si se aprecian o no indicios suficientes de una posible situación de acoso laboral. En esta fase, la persona que lleve la instrucción podrá solicitar el asesoramiento de un especialista o perito experto en materia de acoso laboral.
 - b) La ULPGC dispondrá de una lista de peritos con experiencia, conocimientos y formación específica en acoso, además de perfil académico en materia jurídica y perteneciente al colectivo de la ULPGC. En su defecto, tratándose de personal externo, este deberá cumplir el perfil solicitado y su contratación quedará condicionada a que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
 - c) El CAS podrá establecer las reuniones que considere necesarias para la investigación del caso. Dichas reuniones pueden celebrarse con las partes implicadas en el procedimiento, bien de forma conjunta o por separado, pudiendo hacerse acompañar por las personas delegadas de prevención, persona de confianza o acompañante de su elección distinto de los anteriores. También podrá solicitarse la presencia del perito.
 - d) De forma general la comunidad universitaria y en particular la unidad o servicio donde trabaja el denunciante tendrá la obligación de colaborar con la persona que instruya el caso a lo largo de todo el proceso de investigación.
 - e) Será de aplicación en materia de abstención o recusación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - f) Al término de dicha investigación, la persona que lo instruya elaborará el informe de conclusiones que presentará al CAS, para que sus componentes lo firmen como conformidad con el mismo dando por finalizada la investigación. Esta segunda fase no debe tener una duración superior a quince días.
 - g) Tras la firma del informe de conclusiones, el CAS lo remitirá al GI. Este último, en un plazo no superior a cinco días desde su recepción, tendrá que adoptar alguna de las siguientes decisiones:
 1. Declarar la inexistencia de acoso y el archivo del expediente. No obstante, se pueden proponer aplicar medidas proactivas que mejoren la situación existente.
 2. Ordenar la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave de acoso y aplicar, si procediera, medidas correctoras de la situación. En este caso designará la persona instructora.
 3. Si se detectara alguna otra falta distinta al acoso, se propondrá las acciones correctoras que pongan fin a la situación producida y se promoverá, en su caso, el expediente correspondiente.

Artículo 62.- Seguimiento y control

1. El informe de conclusiones y las medidas adoptadas, en su caso, serán controlados por el GI,

quien los remitirá a los responsables de la unidad o servicio donde se haya materializado la situación de acoso, para que se implanten y apliquen las medidas correctoras propuestas.

2. Asimismo, notificará el informe y las medidas al SPRL y UPR para que este pueda realizar un seguimiento de las medidas correctoras propuestas y valorar la eficacia de estas.
3. Con los datos que tiene el SPRL y UPR deberá realizar el seguimiento estadístico, así como podrá anonimizando los datos, informar de estos al Comité de Seguridad y Salud.

Disposición adicional primera.- Referencia al género

Todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género masculino o femenino.

Disposición adicional segunda.- Cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

1. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades laborales dos o más empresas, estas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

A tal fin, se establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales, informando de ello al personal trabajador. En materia de coordinación de actividades empresariales, esta debe llevarse a cabo en conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Los procedimientos previstos en el Título IV del presente Reglamento deberá darse conocer a las empresas colaboradoras, a las entidades suministradoras y a las empresas o entidades en las que el estudiantado realice sus prácticas con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto.

Disposición adicional tercera.- Modificación del artículo 7 del Protocolo de Atención a la diversidad de Género de la ULPGC

La referencia que el artículo 7.1 del Protocolo de Atención a la diversidad de Género de la ULPGC aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022 hace al Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación en los Supuestos de Acoso Sexual y por Razón de Sexo-Género se entenderá realizada al Título IV del presente Reglamento.

Disposición transitoria primera.- Normativa aplicable a los procedimientos en curso a la entrada en vigor de este Reglamento

Cualquier procedimiento de los previstos en este Reglamento que, a su entrada en vigor estuvieran en curso, habrán de ser tramitados conforme a la normativa anterior.

Disposición transitoria segunda.- Continuación de la actual comisión de convivencia

Hasta tanto se conforman las listas de mediadores y conciliadores por cada estamento para ser elegidos por el Consejo de Gobierno para formar la CCU regulada en este Reglamento, continuará la labor que se deriva del mismo la actual CCU aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha de 27 de julio de 2022 (publicada en el BOULPG de 1 de septiembre de 2022). La duración del mandato de los miembros de esta comisión no podrá ser superior a seis meses siempre y cuando en las listas existan personas candidatas para ser propuestas al Consejo de Gobierno.

Disposición transitoria tercera.- Responsable del buzón electrónico centralizado

Mientras no esté nombrada la persona responsable de convivencia, la gestión del buzón centralizado será asumida por la Secretaría General.

Disposición derogatoria única

1. Quedan derogados:
 - a) El Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso sexual y por razón de sexo-género en la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2017.
 - b) El Procedimiento de actuaciones frente al acoso laboral aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Disposición final primera.- Memoria del Gabinete de Inspección de Servicios en relación con los casos tramitados

En la memoria anual que realiza el GI se hará referencia expresa a los casos tramitados en relación con el Título IV de este Reglamento. Los datos que habrán de recogerse en dicha memoria harán referencia necesariamente a los siguientes supuestos:

- a) Apertura de un procedimiento disciplinario por la existencia de discriminación o todo tipo de acoso.
- b) Casos propuestos de remisión al órgano jurisdiccional.
- c) Sobreseimiento.
- d) Casos que incluyan medidas cautelares.
- e) Casos que incluyan medidas complementarias.
- f) Casos que incluyan medidas correctoras.

Disposición final segunda.- Informe y evaluación anual del Comité de Asesoramiento

Con la intención de mejorar la eficacia de los procedimientos, el CAS realizará un informe de seguimiento y evaluación anual de la aplicación de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito del acoso laboral y de sus resultados a nivel estadístico, desagregando por sexo y manteniendo el anonimato de los casos. Dicho informe se remitirá a la persona titular del Rectorado, a la Unidad de Igualdad y al CSS, y se podrá difundir como parte del seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.

Disposición final tercera.- Revisión del Título IV de este Reglamento

1. El contenido previsto en el Título IV de este Reglamento, excepto en lo concerniente al acoso laboral, se revisará anualmente por una comisión formada por la Unidad de Igualdad, el Comité de Seguridad y Salud y por representantes de cada uno de los colectivos de la ULPGC (Estudiantado, PTGAS y PDI). En el caso de que lo consideren harán las propuestas de reforma pertinentes a la Secretaría General para que, siguiendo el procedimiento habilitado, se propongan para su aprobación al Consejo de Gobierno.
2. El contenido previsto en el Título IV referido al acoso laboral será revisable de forma bianual por un comité formado por miembros del GI, del SPRL y de la representación de los trabajadores y trabajadoras tanto funcionariado como laboral sea PDI o PTGAS, para valorar

su efectividad en el funcionamiento durante el tiempo de vigencia. Una vez revisado y estudiado por el comité, y en caso de modificaciones en el mismo, será propuesto para ser aprobado en un nuevo Consejo de Gobierno.

Disposición final cuarta.- Habilitación para su desarrollo y aplicación

La persona titular del Rectorado dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

Disposición final quinta.- Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I**MODELO DE DENUNCIA POR VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ACOSO
DE CUALQUIER TIPO CON LA EXCEPCIÓN DEL ACOSO LABORAL****SOLICITUD**

☐ Solicito el inicio del Protocolo

Solicitante

☐ Persona afectada

☐ Persona allegada

☐ Delegado/a de Prevención

☐ Cargo académico

☐ Unidad de Igualdad

☐ Servicio de Personal

☐ Otros

☐ Anónima

Tipo de Violencia, Discriminación o Acoso

☐ Violencia

☐ Discriminación

☐ Acoso sexual

☐ Acoso por razón de sexo-género

Datos de la Persona Afectada

Nombre y apellidos

DNI

Centro

Departamento / Unidad / Empresa

Tipo de vinculación con la Universidad

☐ Personal Docente e Investigador	☐ Personal Técnico, de Gestión, Administración y Servicios
☐ Técnica/o	☐ Estudiante
☐ Otra (especificar):	

Descripción de los Hechos

Documentación anexa

- ☐ No
- ☐ Si (especificar):

Localidad y Fecha

Firma de la persona interesada

ANEXO II

MODELO DE DENUNCIA

☐ Solicito se inicie el Protocolo de Acoso Laboral

SOLICITANTE

☐ Persona afectada	☐ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
☐ Delegado/a de Prevención	☐ Presidencia Comité de Seguridad y Salud
☐ Servicio de Personal	☐ Representante de los trabajadores
☐ Unidad de trabajo	☐ Cargo académico
☐ Persona allegada	☐ Otros
	☐ Anónima

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA AFECTADA

☐ NOMBRE Y APELLIDOS	DNI:
Relación de trabajo:	
☐ PDI	☐ PTGAS
☐ Otra relación de trabajo	☐ Empresa externa

BREVE DESCRIPCIÓN DE HECHOS

☐ Documentación Anexa

Las Palmas de Gran Canaria

Nombre de la persona solicitante:

Fecha:

Firma de la persona solicitante/DNI

SR./A DIRECTOR/A DEL GABINETE DE INSPECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO III

CONDUCTAS QUE SON ACOSO LABORAL Y CONDUCTAS QUE NO SON ACOSO LABORAL

1. Conductas consideradas como acoso laboral:

- a) Dejar al trabajador/a de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique.
- b) Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador/a se le asignan.
- c) Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
- d) Acciones de represalia frente a trabajadores que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la Institución, o frente a los que han colaborado con los reclamantes.
- e) Insultar o menospreciar repetidamente a un trabajador.
- f) Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas.
- g) Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.
- h) Negar de forma sistemática al PDI o al PTGAS la firma de licencias para realizar actividades de formación, de gestión, docentes o de investigación.
- i) En relación específicamente al PDI, no respetar las normas de elección de docencia de forma reiterada.
- j) Promover acciones del estudiantado por parte de cualquier responsable académico o una vez que como tales responsables reciban las quejas del estudiantado sobre determinado profesorado, prescindiendo de las garantías de defensa de este y provocando un empeoramiento de la situación del profesorado afectado.
- k) Asignar líneas o trabajos de investigación en los que, dadas las circunstancias, sea altamente improbable que puedan producir resultados.

2. Conductas que no se consideran por sí solas acoso laboral, sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones.

- a) Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido.
- b) Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.
- c) Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios/as trabajadores/as.
- d) Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.
- e) Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos.
- f) Amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo.
- g) Conflictos personales y sindicales.
- h) Un hecho violento singular y puntual (sin prolongación en el tiempo).
- i) Acciones irregulares organizativas que afectan al colectivo.
- j) La presión legítima de exigir lo que se pacta o las normas que existan.
- k) Un conflicto.
- l) Críticas constructivas, explícitas, justificadas.
- m) La supervisión-control, así como el ejercicio de la autoridad, siempre con el debido respeto interpersonal.
- n) Los comportamientos arbitrarios o excesivamente autoritarios realizados a la colectividad, en general.
- o) Cualquier actuación que no sea reiterativa generada por un conflicto previo.
- p) Cualquier actuación violenta no reiterativa.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba un suplemento de crédito extraordinario para la ampliación del proyecto EBB-Biobanco Azul Europeo del Centro Europeo de Recursos Biológicos Marinos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, aprueba un suplemento de crédito de con 27.190,00 € con cargo al remanente genérico de tesorería 870.00, solicitado por el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional para la ampliación del proyecto EBB-Biobanco Azul Europeo del Centro Europeo de Recursos Biológicos Marinos, con código de identificación EAPA_501/2016. Según establece el acuerdo de cofinanciación del citado proyecto, una vez justificados los fondos se procederá a su reembolso.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba que las plazas de Profesor Contratado Doctor (LOU) ya remitidas pasen a denominarse plazas de Profesor Permanente Laboral conforme a la LOSU.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, aprueba la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de mayo de 2023, relativo a las plazas de profesorado contratado doctor (LOU) para que pasen a denominarse plazas de Profesor Permanente Laboral conforme a la LOSU.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba la renovación como Profesor Honorífico a D. Vicente Jesús Suárez Grimón.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, aprueba, a propuesta del Departamento de Ciencias Históricas, la renovación como Profesor Honorífico a D. Vicente Jesús Suárez Grimón, con efectos a fecha del 1 de septiembre de 2023.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba una modificación sustancial del Título de Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, aprueba una modificación sustancial del Título de Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés).

Acceso al documento (60 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230728_cg_memoria_verificaci%00n_master_aicle_0.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de Libre Designación (puestos de Directores de Servicio).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo 2023 del siguiente Personal de Libre Designación (Directores de Servicio):

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO (PTGAS) 2023

Nº	DENOMINACIÓN (Funcionarios) Grupo Profesional (Laborales)	Nivel/ Grupo	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO					Méritos	F.P.	J.	LOC	Complemento al Puesto Componentes Específicos (Laborales)	Notas
					F/L	Procedencia (Funcionarios)	ADSCRIPCIÓN								
							GR	Especialidad L. Cuerpo/ESC. F	Requisitos Específicos						
PUESTOS QUE SE CREAN:															
ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL															
SERVICIO DE INSPECCIÓN															
NUEVO	DIRECTOR/A	28	80		F	ADMINISTRACIÓN INDISTINTA	A1	TGES/LETR	LICENCIADO DERECHO		LD	JE	GC		
PUESTOS QUE SE MODIFICAN:															
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO															
Puesto que se modifica. Configuración actual:															
1.02.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ART.º 177.3 E.U.	A1	T GES/LETR.			C	JE	GC	
Puesto que se modifica. Nueva configuración:															
1.02.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ART.º 177.3 E.U.	A1	T GES/LETR.			C	JE	GC	NOTA 25
SERVICIO DE PERSONAL															
Puesto que se modifica. Configuración actual:															
1.04.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ART.º 177.3 E.U.	A1	T GES/LETR.			C	JE	GC	
Puesto que se modifica. Nueva configuración:															
1.04.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ART.º 177.3 E.U.	A1	T GES/LETR.			LD	JE	GC	

Nº	DENOMINACIÓN (Funcionarios) Grupo Profesional (Laborales)	Nivel/ Grupo	C.E.	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO						Méritos	F.P.	J.	LOC	Complemento al Puesto Componentes Específicos (Laborales)	Notas
					F/L	Procedencia (Funcionarios)	ADSCRIPCIÓN									
							GR	Especialidad L. Cuerpo/ESC. F	Requisitos Específicos							
SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO																
Puesto que se modifica. Configuración actual:																
1.05.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ART.º 177.3 E.U.	A1	T GES/ADM F y T/LETR.			C	JE	GC		
Puesto que se modifica. Nueva configuración:																
1.05.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ART.º 177.3 E.U.	A1	T GES/ADM F y T/LETR.			C	JE	GC		NOTA 25
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA																
Puesto que se modifica. Configuración actual:																
1.07.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ART.º 177.3 E.U.	A1	T GES/LETR.			C	JE	GC		
Puesto que se modifica. Nueva configuración																
1.07.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ART.º 177.3 E.U.	A1	T GES/LETR.			LD	JE	GC		
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN																
Puesto que se modifica. Configuración actual:																
1.08.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ART.º 177.3 E.U.	A1	T GES/LETR.			C	JE	GC		
Puesto que se modifica. Nueva configuración:																
1.08.1.01		DIRECTOR/A	28	80		F	ART.º 177.3 E.U.	A1	T GES/LETR.			LD	JE	GC		

NUEVA NOTA 25: este puesto de trabajo será modificado en el momento que quede vacante, bien por jubilación o por cualquier otra causa legal, en el apartado "forma de provisión" que pasará a ser "libre designación".

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Título de Grado en Biotecnología por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, aprueba la Memoria de Verificación del Título de Grado en Biotecnología por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (120 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230728_cg_memoria_verificacio_n_grado_biotecnologia.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Título de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, aprueba la Memoria de Verificación del Título de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (84 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230728_cg_memoria_verificacio_n_master_ade.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el calendario y plan de extinción en la Memoria de extinción del Título de Máster Universitario en Gestión Costera.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, aprueba el calendario y plan de extinción en la Memoria de extinción del Título de Máster Universitario en Gestión Costera.

Acceso al documento (4 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230728_cg_memoria_extincion_master_gestion_costera.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 7/2023, sobre Profesorado Visitante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, aprueba el Reglamento 7/2023, sobre Profesorado Visitante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**REGLAMENTO 7/2023, SOBRE PROFESORADO VISITANTE
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO

Con el objetivo de que el Espacio Europeo de Investigación e Innovación y el Espacio Europeo de Educación Superior sean convergentes y permitan construir una Europa fuerte con una economía competitiva basada en el conocimiento, la Comisión Europea presentó en septiembre del año

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

2022 dos documentos que se consideran claves para su desarrollo futuro: de un lado, “A new ERA for Research and Innovation” y, de otro, “On achieving the European Education Area by 2025”.

La propia CRUE, en su Plan de recuperación y resiliencia, señala que “las universidades poseen un carácter dual único al prestar a la sociedad el servicio de Educación Superior y ser creadores en la frontera del conocimiento, lo que las convierte en un actor esencial para establecer sinergias entre la formación y la investigación, como conectoras en la sociedad de la educación, ciencia y tecnología”.

En este contexto, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pretende diseñar una estrategia de fortalecimiento institucional que incluye, entre otras medidas, la regulación de la figura de Profesor Visitante o *Visiting Scholar*. Iniciativa con la que se pretende facilitar la incorporación en la ULPGC de personal docente e investigador de excelencia y con capacidad de liderazgo, de cualquier nacionalidad, contribuyendo al progreso de la educación, investigación e innovación en Canarias como factor clave de desarrollo de la sociedad.

Este tipo de acciones reflejan el interés de la ULPGC por captar a los y las mejores profesionales a nivel nacional e internacional formando así un capital humano competitivo asimilable al de las mejores universidades del mundo, lo que mejorará su competitividad en el escenario de investigación internacional, y derivará en una mejora de los diversos indicadores utilizados para comparar el nivel de la investigación en las instituciones académicas de todo el mundo.

El artículo 83 de Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario prevé que la contratación de Profesorado Visitante se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Las universidades podrán contratar bajo esta modalidad a docentes e investigadoras o investigadores de otras universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, que puedan contribuir significativamente al desempeño de los centros universitarios.
- b) La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes y/o investigadoras, así como, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, en la especialidad en la que la persona contratada haya destacado.
- c) El contrato tendrá una duración máxima de dos años, improrrogable y no renovable, y conllevará una dedicación a tiempo parcial o completo, según lo acuerden las partes.

Según los Estatutos de la ULPGC, el personal docente e investigador de la ULPGC (ex art. 155.1.2.f) está constituido por, entre otros, el profesorado visitante que es definido en el art. 156 como “profesorado o personal investigador de reconocido prestigio de otras Universidades o centros de investigación españoles o extranjeros, que es invitado a realizar tareas docentes e investigadoras en la ULPGC”.

Se añade que “el contrato será de carácter temporal con la duración que se acuerde entre las partes y dedicación a tiempo parcial o completo. Los requisitos y el procedimiento para su contratación, así como el plazo máximo de estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se ajustarán a lo que prevean los reglamentos oportunos”. Y, más delante, el art. 165 prevé que la “propuesta de contratación de profesorado visitante se aprobará por el Consejo de Gobierno, a petición de un Departamento, Escuela, Facultad o Instituto Universitario y con el informe favorable del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado”.

En consecuencia, se hace necesario regular, mediante el presente Reglamento, la figura de profesorado visitante que se sustenta en los principios y requisitos fijados por las normas de rango superior posteriores y que se orienta hacia los objetivos marcados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su actual estrategia de fortalecimiento institucional vía incorporación de investigadores e investigadoras de excelencia y con capacidad de liderazgo.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito objetivo de aplicación

El objeto de este reglamento es establecer la regulación de la modalidad de contratación de la figura del profesorado visitante (en adelante, PV) en la Universidad régimen de sus retribuciones.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo de aplicación

1. La ULPGC podrá contratar bajo esta modalidad a docentes y personal investigador de otras universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, que puedan contribuir significativamente al desempeño de las funciones propias de los centros universitarios.
2. El PV será contratado de entre profesorado y personal investigador de reconocido prestigio, procedentes de otras universidades y centros de investigación públicos y privados, tanto españoles como extranjeros, que mantengan su vinculación laboral o funcionarial con los centros de procedencia y obtengan el correspondiente permiso/licencia de estos.
3. Será necesario para poder formalizar el contrato de profesorado visitante con la ULPGC, en el caso de personas comunitarias, que acrediten los requisitos exigidos por la legislación vigente y, en el supuesto de nacionales extracomunitarios, que estén en posesión de los permisos requeridos para la firma de contratos conforme a la legislación laboral de aplicación.

Artículo 3.- Régimen normativo

El régimen aplicable a este tipo de contratos se regirá por lo regulado:

- a) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU).
- b) Resolución de 13 de junio de 2012, que dispone el registro, depósito y publicación del Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias, o sucesivos que lo sustituyan.
- c) Estatutos de la Universidad de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016-.
- d) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Cuantas normas sean de aplicación.

CAPITULO II.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO, RETRIBUCIONES Y ADSCRIPCIÓN

Artículo 4.- Objeto del contrato de profesorado visitante

1. El objeto del contrato de profesorado visitante será desarrollar tareas docentes y/o investigadoras, así como, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, en la especialidad en la que la persona contratada haya destacado.
2. El contrato que se suscriba entre la ULPGC y el PV tendrá una duración mínima de un semestre y renovable, por una única vez, hasta un máximo de dos años improrrogables. Dentro de la duración máxima será posible una única prórroga cuando esté informada favorablemente y debidamente razonada.
3. El contrato conllevará una dedicación exclusivamente a tiempo completo.

4. Para la contratación se tendrán en cuenta las normas vigentes sobre incompatibilidad en el empleo público.

Artículo 5.- Retribución

1. La ULPGC establecerá anualmente una partida económica en el presupuesto para cubrir tanto la nueva contratación, como la renovación de PV.
2. La retribución del PV será equivalente a la que perciban en su centro origen, sin que en ningún caso pueda ser superior a la que corresponda a un CU con los sexenios de investigación que tenga reconocidos el PV por la agencia nacional o internacional correspondiente.
3. La ULPGC podrá acordar en la convocatoria anual, al margen de dicha retribución, la concesión de ayudas compensatorias para el PV en concepto de desplazamiento y estancia.
4. En la aplicación del régimen de Seguridad Social al PV se procederá como sigue:
 - a) Quienes sean funcionarios públicos sujetos al régimen de clases pasivas del Estado continuarán con su respectivo régimen, sin que proceda su alta en el régimen general de la Seguridad Social, por su condición de profesor/a.
 - b) Quienes estén sujetos al Régimen general de la Seguridad Social o a algún Régimen especial distinto al señalado en el apartado a) serán alta en el Régimen general de la Seguridad Social.
 - c) Quienes no se hallen sujetos a ningún régimen de previsión obligatoria en España serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

Artículo 6.- Actividad del profesorado visitante

1. El PV podrá impartir docencia en enseñanzas oficiales de grado, posgrado y doctorado, en los términos previstos en su contrato, y podrá impartir cursos, seminarios u otras actividades similares que se desarrollen en la ULPGC, en la especialidad en la que la persona contratada haya destacado.
2. Para el desarrollo de actividades externas a la ULPGC deberá solicitar los permisos y licencias previstos en el Reglamento de permisos, licencias y vacaciones del personal docente e investigador de la ULPGC, quedando sujeto, en todo caso a la normativa sobre incompatibilidad.
3. Las funciones concretas que deba desarrollar este profesorado serán las establecidas tanto en su contrato como en el acuerdo de nombramiento que se apruebe por el consejo de gobierno.

Artículo 7.- Adscripción del profesorado visitante

1. El PV quedará adscrito al departamento proponente, dentro del área o especialidad de conocimiento a la que le corresponda pertenecer y en función del ámbito del conocimiento, entendidos ambos en sentido amplio, de su actividad docente y/o investigadora indicada en la propuesta de contratación.
2. Con la finalidad de desarrollar y visibilizar la actividad investigadora, el PV deberá adscribirse, en la medida de lo posible, a un grupo de investigación reconocido (GIR) de la ULPGC, para lo que deberá disponer de informe favorable emitido y firmado por la persona que lo lidere.
3. Además, de ser posible, podrá vincularse a un instituto universitario de investigación cuando el GIR proponente esté adscrito a uno.

CAPITULO III.- DE LA CONVOCATORIA ANUAL Y SOLICITUDES

Artículo 8.- Convocatoria anual

1. Cada año tendrá lugar una única convocatoria pública para la solicitud, selección y contratación de PV, limitada a la disponibilidad presupuestaria y sin que afecte a las contrataciones temporales necesarias para atender tanto al relevo generacional de la plantilla como a la docencia que reste por cubrir. Dicha convocatoria habrá de ser informada con carácter previo por el Comité de empresa del PDI laboral (CEPDIL).
2. Dicha convocatoria habrá de efectuarse y resolverse con tiempo suficiente para que esté resuelta antes de la apertura del POD de los departamentos.
3. Tanto las bases generales de dicha convocatoria como la convocatoria anual se publicarán tanto en la página web de la ULPGC como en el Boletín Oficial de la ULPGC y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOULPGC y BOCA).
4. Las plazas convocadas no podrán cubrirse en comisión de servicio.

Artículo 9.- Solicitudes

1. La solicitud de nueva contratación o de renovación de PV estarán dirigidas al Vicerrectorado de competencias en profesorado por los directores y directoras o decanos y decanas de los centros, a iniciativa propia o de los directores y las directoras de departamento en el plazo fijado por la convocatoria anual.
2. La nueva propuesta de PV irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de la institución de origen sobre la vinculación, régimen retributivo y autorización de permiso/licencia de la persona aspirante.
 - b) *Curriculum Vitae*, junto a un escrito de aceptación y disponibilidad de la persona candidata propuesta.
 - c) Informe favorable de la junta de centro y del consejo de departamento que incluya justificación de la contratación, periodo de estancia que se propone y funciones concretas que se pretende encomendarle, especificando el plan de trabajo a desarrollar y, en caso de suponer encargo docente, la docencia preasignada acordada.
 - d) Informe favorable del grupo de investigación (GIR) y/o instituto de investigación que avala dicha candidatura, de ser ello posible.
 - e) Plan de trabajo, que recogerá la actividad docente y/o investigadora a desarrollar.
3. Para la renovación de contratos de PV, será necesario presentar la siguiente documentación:
 - a) Informe favorable de la junta de centro y consejo de departamento.
 - b) Informe favorable del grupo de investigación (GIR) y/o Instituto de investigación que avala dicha candidatura, de ser ello posible.
 - c) Justificación de la renovación de la contratación, periodo de prórroga que se propone y funciones concretas que se pretende encomendarle, especificando el plan de trabajo a desarrollar.
 - d) Relación de actividades realizadas por el PV durante su estancia en el periodo finalizado, con indicación de la repercusión de su actividad.

Artículo 10.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Los criterios de valoración de las solicitudes deberán considerar los méritos relativos a la experiencia docente, la experiencia investigadora y/o de transferencia, la experiencia en cargos académicos, así como otros méritos docentes, académicos o profesionales que se considere oportuno valorar. La puntuación total de tales criterios tiene que ser de 100 puntos para valorar las diferentes solicitudes.
2. La valoración de los criterios anteriores supondrá la adjudicación de un máximo de 35 puntos a la experiencia docente que podrá considerar los méritos referidos a los reconocimientos docentes (sexenios docentes), la docencia de grado/posgrado impartida, la publicación de manuales y materiales docentes, los resultados obtenidos en la actividad docente (programas oficiales como Docentia), los cursos impartidos en otras universidades y cualesquiera otros que proceda considerar; de un máximo de 35 a la experiencia investigadora y/o de transferencia que podrá considerar los méritos relativos a los reconocimientos de investigación y/o transferencia (sexenios de investigación y/o transferencia), las publicaciones científicas de prestigio que constituyan un elemento de referencia en el área o especialidad de conocimiento correspondiente, la participación en comités de revistas científicas y/o congresos internacionales, los proyectos de investigación y su repercusión, las tesis doctorales dirigidas, la experiencia en la dirección de grupos de investigación y/o en la formación de personal docente e investigador y cualesquiera otros que proceda considerar; de un máximo de 5 puntos a la experiencia en cargos académicos que comprendan responsabilidades en la realización de actividades docentes y/o investigadoras en universidades o centros de investigación; y de un máximo de 25 puntos a otros méritos docentes, académicos o profesionales entre los que tendrá la consideración de mérito preferente tanto la existencia de colaboración previa entre la persona candidata y la ULPGC, debidamente acreditada, como el que la candidatura propuesta pueda adscribirse a un área o especialidad de conocimiento, departamento o centro con deficiencias docentes y/o investigadoras y, por tanto, prioritaria para el desarrollo estratégico de la ULPGC y su proyección, a juicio de la comisión evaluadora nombrada por el Rector o Rectora.

Artículo 11.- Resolución de la convocatoria

1. El Rector o Rectora nombrará una comisión evaluadora para estudiar todas las solicitudes de PV, tanto las nuevas como las de renovación.
2. Esta comisión estará presidida por el Rector o Rectora e integrada por la persona titular de los vicerrectorados con competencias en profesorado, investigación e internacionalización y de la secretaría general o funcionarios de los cuerpos docentes universitarios en quienes deleguen por razón de las áreas o especialidades de conocimiento concernidas en las solicitudes presentadas. Además, se deberá invitar de forma expresa y dejando constancia de ello, a una persona en representación de los departamentos de la ULPGC, que no podrá coincidir con los departamentos implicados en las solicitudes presentadas, y a otra de entre las personas integrantes del comité de empresa del personal docente e investigador laboral (CEPDIL), designada a tal efecto. En ambos casos, con voz pero sin voto.
3. Dicha comisión adoptará los acuerdos por mayoría de sus integrantes y presentará un informe razonado sobre cada una de las solicitudes y establecerá un orden de prelación de acuerdo a los méritos presentados en cada solicitud, según lo estipulado en el artículo anterior.
4. Dicha comisión evaluadora podrá recabar la opinión como personas expertas de las distintas disciplinas o ramas en caso de dudas referidas a criterios específicos como el prestigio editorial, entre otros.

5. Teniendo en cuenta los informes elaborados por la comisión evaluadora, el consejo de gobierno podrá acordar la contratación del PV de acuerdo con la partida presupuestaria aprobada en el presupuesto anual de la ULPGC para este tipo de contratos.
6. El acuerdo de contratación aprobado por el consejo de gobierno incluirá las condiciones de la vinculación del PV propuesto.

CAPITULO IV.- DE LA CONTRATACIÓN COMO PROFESORADO VISITANTE

Artículo 12.- Contratación inicial y renovaciones

1. Aprobada la propuesta por el consejo de gobierno se procederá a la formalización del contrato correspondiente en el servicio de personal.
2. Para las renovaciones de los contratos de PV será preceptiva una nueva propuesta adoptada por acuerdo de la junta de centro y/o del consejo de departamento al que esté adscrito que deberá dirigirse al vicerrectorado con competencias en profesorado junto con la memoria de actividades desarrolladas y los logros obtenidos.
3. Será la Comisión delegada de Consejo de Gobierno de profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa la competente para, en función de los logros reflejados en dicha memoria y de cuantos otros documentos se soliciten y recabe respecto de la actividad desempeñada por el PV en la ULPGC, autorice o no la renovación solicitada.

Artículo 13.- Extinción, incumplimientos y régimen disciplinario

1. Serán causa de extinción de dichos contratos, la finalización de la duración inicial o prorrogada prevista en estos, así como las previstas en la legislación aplicable.
2. La ULPGC se reserva el derecho de extinguir de forma anticipada estos contratos en cualquier momento durante la vigencia pactada, por los incumplimientos legales previstos en la normativa aplicable, previo trámite de audiencia de la persona a quien se imputan tales incumplimientos.
3. El régimen disciplinario del PV será el establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Referencia al género

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente regulación en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Desarrollo de este Reglamento

El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado dictará las instrucciones de aplicación del presente Reglamento que sean precisas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 8/2023, para el Reconocimiento Académico de Créditos por la Participación en Actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación del estudiantado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, aprueba el Reglamento 8/2023, para el Reconocimiento Académico de Créditos por la Participación en Actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación del estudiantado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO 8/2023, DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

INTRODUCCIÓN

El artículo 34 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, al establecer los derechos de participación y representación del estudiantado establece que se adoptarán medidas para que estos derechos resulten compatibles con su actividad académica, como el reconocimiento de créditos por su implicación en las políticas, las actividades y la gestión universitarias, incluidas las actividades de asociacionismo y representación estudiantil, culturales, solidarias, de cooperación y de colaboración con el entorno.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la Organización de las Enseñanzas Universitarias y del Procedimiento de Aseguramiento de su Calidad, en el apartado 9.c) de su artículo 10, establece que serán objeto del procedimiento de reconocimiento de créditos los obtenidos con relación a la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo seis créditos. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que, con carácter docente organice la universidad.

El objetivo de estas normativas es hacer efectivo ese derecho y promover la formación integral de sus estudiantes, incentivando un espíritu participativo y de colaboración.

Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento en el que se recogen las actividades y la manera de organizar estas, el número de créditos que podrían reconocerse, así como los requisitos y documentación que, en su caso, deberían presentarse.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento tiene por objeto hacer efectivo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el derecho de su estudiantado de titulaciones de Grado a que le sean reconocidos créditos por la participación en actividades universitarias formativas, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

No procederá el reconocimiento cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios o tuviera otro tipo de reconocimiento académico. No corresponderá el

reconocimiento de un curso de extensión universitaria al alumnado que cursa una titulación con la que se haya establecido incompatibilidad.

Únicamente podrá tenerse en cuenta la participación del estudiante en las actividades universitarias que realice mientras curse las enseñanzas de grado. No se tendrá en cuenta esta circunstancia para los diplomas y títulos propios y para el nivel de idiomas.

Artículo 2.- Características y límites del reconocimiento de Créditos por Actividades Universitarias

1. El límite a reconocer por este procedimiento es de seis (6) créditos.
2. Las actividades a que se refiere el artículo 3 y que pueden ser reconocidas como créditos constituirán un módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO, y que no computará a efectos de nota media del título.
3. El reconocimiento tendrá como unidad mínima e indivisible el crédito. Un crédito equivale a 25 horas.
4. Se podrá solicitar el reconocimiento a partir de un mínimo de 1 crédito.
5. Las horas o créditos correspondientes a distintas actividades pueden ser sumados a efectos de conseguir el máximo de 6 créditos a reconocer
6. Los créditos reconocidos conforme al procedimiento y requisitos que esta norma determine tendrán el carácter de optativos, y computarán como superados para la obtención del título.

CAPÍTULO II.- ACTIVIDADES POR LAS QUE SE PUEDEN RECONOCER CRÉDITOS

Artículo 3.- Clasificación de las Actividades Universitarias

Se podrán reconocer créditos por la realización de las siguientes actividades:

- Actividades de carácter formativo o cultural.
- Actividades deportivas.
- Actividades de representación.
- Actividades solidarias o de cooperación.

Artículo 4.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de carácter formativo o cultural

1. Se podrán considerar actividades universitarias de carácter formativo o cultural a los efectos de este módulo:
 - a) Actividades formativas o culturales organizadas por la ULPGC, a través de los Vicerrectorados, las Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios o Centros de Investigación, los Departamentos, la Biblioteca Universitaria o cualquier otro órgano de la ULPGC.
 - b) Actividades formativas o culturales organizadas por otras instituciones, entidades o empresas con las que exista convenio con la ULPGC.
 - c) Otras actividades formativas o culturales organizadas por otras instituciones, entidades o empresas que no reúnan el requisito del apartado anterior. En este caso se deberá contar con la autorización del vicerrectorado con competencias en cultura o en estudiantes, según corresponda en cada caso, antes de comenzar la actividad.
 - d) Diplomas profesionales y títulos propios de la ULPGC que no fueran reconocidos por cualquier otro sistema. Se reconocerán las horas o créditos certificados, con el límite establecido en el art. 2.1.
2. Computarán en su totalidad, dentro del límite establecido en el artículo 2.1, los cursos superados siguientes:

- a) Cursos de formación previa impartidos en la ULPGC, de conocimientos vinculados con un Grado, tras superar el proceso de evaluación que el Centro determine, y haber asistido a un mínimo del 80% de las horas establecidas.
 - b) Asignaturas que han cursado estudiantes de programas de movilidad en otras universidades no incluidas en su plan de estudios, cuando no hayan sido reconocidas por asignaturas del título correspondiente y carezcan de contenido similar a las del plan de estudios que esté cursando.
 - c) En titulaciones que cambian de plan de estudios, asignaturas optativas del plan en extinción cuando no tengan equivalencia en el nuevo plan, siempre dentro del límite establecido en el art. 2.1.
3. La acreditación de un idioma extranjero superior a un nivel B1, permitirá el reconocimiento de 3 créditos por cada idioma acreditado, con el límite de 6 créditos. No se reconocerá más de un nivel por idioma.

Artículo 5.- Reconocimiento de créditos por actividades deportivas

1. Se podrá solicitar reconocimiento de créditos por la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Cualquiera de estas condiciones dará lugar al reconocimiento de 3 créditos.
2. La participación en competiciones deportivas en representación de la ULPGC, actividades físico-deportivas propuestas por la ULPGC a través del Servicio de Deportes, así como actividades físico-deportivas con participación de la ULPGC o mediante suscripción de convenios dará lugar al reconocimiento de hasta 3 créditos por curso.
3. La participación de deportistas federados/as en competiciones oficiales, al menos con carácter autonómico, dará lugar al reconocimiento de 2 créditos por curso.

Artículo 6.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación estudiantil

1. Para obtener reconocimientos por estas actividades, será necesaria una asistencia mínima al 70% de las reuniones del órgano en la que se ejerce la representación.
2. Se podrá obtener el reconocimiento por el ejercicio de los siguientes puestos de representación:
 - a) Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo Social, Junta Electoral Central, Defensoría de la Comunidad Universitaria, Consejo de Estudiantes.
 - b) Junta de Centro, Consejo de Departamento, Comisiones de Garantía de Calidad (título/Centro), Comisiones de Centro, Delegaciones de Estudiantes.
3. Las representaciones en Consejo de Gobierno, Consejo Social y Consejo de Estudiantes podrán obtener un reconocimiento de 2 créditos por curso. El resto de representaciones podrá obtener un reconocimiento de un crédito por curso.
4. Sólo se podrán computar por curso académico un máximo de dos cargos, en cuyo caso la combinación será una de las opciones siguientes:
 - a) uno debe pertenecer a un puesto de representación contemplado en el apartado 2.a y el otro a un puesto de representación contemplado en el apartado 2.b.
 - b) dos puestos de representación contemplados en el apartado 2.b, siempre que uno de ellos no sea por delegación de estudiantes.

Artículo 7.- Reconocimiento de créditos por actividades solidarias o de cooperación

1. Podrán ser objeto de reconocimiento las actividades universitarias solidarias y de cooperación realizadas por los estudiantes a través de su participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad o en entidades de asistencia social o iniciativas de voluntariado, siempre que se encuentren inscritas en los registros oficiales pertinentes, como fundaciones o como asociaciones, y estas últimas hayan sido declaradas de utilidad pública, con el límite establecido en el art. 2.1.
2. El estudiantado que participe en programas de mentoría ejerciendo labores de asesoramiento y apoyo al estudiantado podrá obtener el reconocimiento de hasta 2 créditos por cada curso académico acreditado, con el límite establecido en el art. 2.1. Se establecen tres tipos de programas de mentoría:
 - a) Dirigido a estudiantado de nuevo ingreso en la ULPGC, y regulada por Reglamento 3/2022 del Programa de Mentoría-ULPGC.
 - b) Dirigido a estudiantes que realicen las pruebas de acceso a la universidad, que contará con la autorización del vicerrectorado con competencias en estudiantes.
 - c) Dirigido a estudiantes de programas de movilidad entrantes, que contará con la tutorización del vicerrectorado con competencias en internacionalización.
3. El estudiantado que participe en actividades de difusión y de comunicación de las titulaciones de la ULPGC, organizadas a través de los Vicerrectorados, Facultades, Escuelas, o los Institutos Universitarios, podrá obtener el reconocimiento de hasta 2 créditos por cada curso académico acreditado, con el límite establecido en el art. 2.1.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO**Artículo 8.- Comisión de reconocimiento**

Las solicitudes que no tengan el carácter de reconocimiento directo deberán ser resueltas en la Comisión de Reconocimiento del Centro, o por otra comisión nombrada al efecto por el decanato/dirección del centro.

Artículo 9.- Iniciación del procedimiento

1. Anualmente, el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes procederá a convocar un procedimiento para el reconocimiento de créditos por la participación del estudiantado en las actividades a que se refiere este Reglamento.
2. En la convocatoria se establecerá el plazo para la presentación de solicitudes y para la realización de los distintos trámites del procedimiento.
3. Los estudiantes del último curso de la titulación podrán solicitar el reconocimiento en el plazo específico establecido en cada convocatoria anual, cuando con ello finalicen sus estudios.

Artículo 10.- Requisitos de las solicitudes

1. Las solicitudes para el reconocimiento de créditos por la participación a las actividades a que se refiere este Reglamento, deberán ir acompañadas de la correspondiente documentación acreditativa de la participación del estudiante en las mismas, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- a) Nombre del organismo que realiza la actividad y denominación y carácter de la actividad.

Además, específicamente:

- a.1) En el caso de actividades realizadas en una Fundación, la documentación acreditativa deberá contener el CIF de la misma.
 - a.2) En el caso de actividades realizadas en ONGs constituidas como asociaciones, dicha documentación debe indicar que han sido declaradas de utilidad pública y la fecha de su publicación en el diario oficial correspondiente.
 - a.3) En los supuestos de que la actividad se desarrolle en virtud de convenio, deberá especificarse la fecha de perfeccionamiento.
 - a.4) De no mediar convenio para la realización de la actividad deberá aportarse la correspondiente autorización del Vicerrectorado competente por razón de la materia.
 - b) Nombre de la persona que ha realizado la actividad.
 - c) Número total de horas de participación.
 - d) Periodo de realización de la actividad.
 - e) Nombre y cargo del firmante.
2. La referida documentación acreditativa deberá ser expedida por los órganos responsables de cada actividad, conforme se especifica a continuación:
- a) En el caso de actividades formativas o culturales, por los responsables de la actividad de que se trate a que se hace referencia en el artículo 4.1 de este Reglamento.
 - b) La participación en actividades de representación estudiantil se acreditará por la persona que desempeñe la secretaría de cada órgano, centro o departamento.
 - c) El alumnado participante en el Programa Mentor-ULPGC presentará la acreditación establecida en el art. 15 del Reglamento 3/2022 del Programa Mentor-ULPGC.
 - d) El alumnado participante en programas de apoyo y asesoramiento a estudiantes que realicen las pruebas de acceso a la universidad presentará la acreditación emitida por el Vicerrectorado con competencias en estudiantes.
 - e) El alumnado participante en programas de mentoría internacional presentará la acreditación emitida por la asociación coordinadora del programa, haciendo referencia a la autorización del Vicerrectorado con competencias de internacionalización.
 - f) El alumnado participante en actividades de difusión y de comunicación de las titulaciones de la ULPGC, organizadas a través de los Vicerrectorados, Facultades, Escuelas, o los Institutos Universitarios, deberán presentar acreditación emitida por la unidad organizadora de dichas actividades.
 - g) En relación con la participación en actividades deportivas:
 - g.1) El Servicio de Deportes, en el caso de competiciones universitarias.
 - g.2) El alumnado deberá acreditar la condición de deportista federado mediante certificado, licencia o carnet vigentes de la Federación correspondiente y presentar certificado de la federación o club para acreditar la participación en competiciones oficiales donde no participa la ULPGC.
 - g.3) La condición de deportista de alto nivel o de deportista de alto rendimiento se acreditará aportando la correspondiente certificación del Consejo Superior de Deportes o de la Consejería competente en materia de deportes, según corresponda.
3. En el caso de acreditaciones de idiomas, títulos y diplomas propios de la ULPGC, o asignaturas optativas de un plan en extinción cuando no tengan equivalencia en el nuevo plan, se debe

aportar la certificación oficial correspondiente. En el caso de asignaturas de movilidad no reconocidas se debe aportar extracto de expediente, comunicación u otro documento justificativo en el que consten dichas asignaturas superadas.

Artículo 11.- Reconocimientos directos y validación previa

1. Tendrán reconocimiento directo, sin necesidad de la intervención de la Comisión de reconocimiento del Centro, dentro de los límites establecidos en el artículo 2.1 y en los artículos correspondientes a cada actividad, las siguientes actividades, siempre que se encuentren acreditadas conforme a lo establecido en el artículo 10:
 - a) Todos los cursos y actividades que forman parte de la oferta anual de extensión universitaria elaborada y aprobada por el Vicerrectorado competente en la materia, que deberán constar en el expediente de extensión universitaria del alumnado.
 - b) Los cursos de formación previa, que deberán constar en el expediente de extensión universitaria del alumnado.
 - c) Las actividades académicas y culturales organizadas por la ULPGC, a través de los Vicerrectorados, las Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios, Centros de Investigación, los Departamentos, y la Biblioteca Universitaria, certificados por la dirección del órgano correspondiente.
 - d) Las actividades formativas y culturales organizadas por entidades ajenas a la ULPGC con las que exista convenio.
 - e) La acreditación de idiomas que se haya realizado siguiendo las directrices anuales de la ULPGC en esta materia, que deberá constar en el expediente de extensión universitaria del alumnado.
 - f) Las condiciones de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
 - g) La representación estudiantil.
 - h) Las actividades físicas y deportivas realizadas en la ULPGC o con participación de la misma, certificadas por el Servicio de Deportes.
 - i) Las competiciones oficiales donde no participa la ULPGC, con acreditación de la condición de deportista federado, certificadas por los clubes correspondientes.
 - j) Las actividades de voluntariado certificadas por Fundaciones o Asociaciones declaradas de utilidad pública.
 - k) La participación en el Programa Mentor-ULPGC, la participación en programas de apoyo y asesoramiento a estudiantes que realicen las pruebas de acceso a la universidad., y la participación en programas de mentoría internacional.
 - l) La participación en actividades de promoción y difusión de las titulaciones de la ULPGC.
 - m) Los títulos y diplomas propios de la ULPGC, y asignaturas optativas de un plan en extinción cuando no tengan equivalencia en el nuevo plan.
2. Las actividades formativas, culturales, deportivas, solidarias y de cooperación, organizadas por entidades ajenas ULPGC que hayan sido autorizadas previamente, requerirán la validación previa de la persona titular del Vicerrectorado competente por razón de la materia.
3. Tanto las actividades a que se refiere el párrafo anterior, como las asignaturas que no han sido objeto de reconocimiento que consten en acta de programas de movilidad, deberán ser reconocidas por la Comisión de Reconocimiento del Centro.

Artículo 12.- Resoluciones de reconocimiento y recursos

Competen al Decanato/Dirección del Centro, adoptar las resoluciones de reconocimiento, y al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, la resolución de los recursos.

Artículo 13.- Coste

1. Los cursos detallados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 que dan lugar al reconocimiento de forma directa, se transfieren y archivan en el expediente del alumno de forma gratuita cuando se hayan realizado en la ULPGC.
2. En el resto de los cursos o actividades, el coste del reconocimiento de créditos será el que se establezca por crédito en el grado de experimentalidad de menor coste, conforme se establezca en el Decreto anual por el que fijen los precios por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de estudiantes para dictar las instrucciones que correspondan de aplicación de este reglamento.

SEGUNDA.- Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Durante el curso 2023/2024 las solicitudes de cursos y actividades que no reúnan requisitos para ser incluidos en el art. 11, la documentación acreditativa que no se ajuste al artículo 10, o que presenten algún tipo de dificultad para su clasificación, deberán ser validados por el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes y se les aplicará la norma más favorable.

A partir del curso 2024/2025, todas las actividades realizadas durante el curso 2023/2024 y sucesivos tendrán que atenerse al contenido de los certificados y acreditaciones indicadas en el art. 10.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Queda derogado el Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de febrero de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Coordinación de la Facultad de Filología.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, aprueba el Reglamento de Coordinación de la Facultad de Filología.

Acceso al documento (6 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230728_cg_reglamento_coordinacion_facultad_filologia.pdf

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2023, por el que se aprueban altas, modificaciones y bajas en los Grupos de Investigación Reconocidos para el año 2023.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria de 28 julio de 2023 – presencial y telemática -, en relación a los Grupos de Investigación Reconocidos (GIRs) acuerda, para el año 2023:

1º. Aprobar los GIR ya existentes. Ver listado en <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/gir/listado>

2º. Dar de alta los siguientes GIR:

- GIR 630 – Justicia y Estado de Derecho en la Hacienda Pública.
Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas. Coordina: Víctor Manuel Sánchez Blázquez.
- GIR 631 – Análisis Interdisciplinar de Retos Sociales.
Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas. Coordina: Sara González Betancor.

3º. Dar de baja a los GIR 310 y 557, por integración en otros GIRs.

4º. Aprobar las solicitudes de excepcionalidad para la renovación de los siguientes GIR:

- GIR 65 – Estadística.
Rama: Ciencias. Coordina: Pedro Saavedra Santana.
- GIR 583 – Ingeniería Biomédica aplicada a la estimulación neural y sensorial.
Rama: Ciencias de la Salud. Coordina: Ángel Ramos Macías
- GIR 576 – Ecofisiología de Organismos Marinos.
Rama: Ciencias. Coordina: May Gómez Cabrera.
- GIR 498 – Ingeniería Térmica e Instrumentación.
Rama: Ingenierías y Arquitectura. Coordina: Juan Ortega Saavedra.
- GIR 596 – Oceanografía biológica y cambio global.
Rama: Ciencias. Coordina: Santiago Hernández León.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de agosto de 2023, por el que se aprueban dos suplementos de crédito para hacer frente a los Proyectos Pomac.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria entre los días 31 de julio y 2 de agosto de 2023 - telemática -, aprueba dos suplementos de crédito de 1.553.651,54 € y 1.012.152,95 € con cargo al remanente de tesorería genérico de libre disposición (no afectado) 870.00 para la dotación de la Unidad de Gastos 0283 de Relaciones Internacionales, Programa 42D, con el fin de hacer frente a los Proyectos Pomac (UGA: 010 – Programa 42C).

Acceso al detalle de los suplementos aprobados:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230802_vint_detalle_2_suplementos_creditos_pomac_cdg.pdf

I.5 Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de junio de 2023, mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de las pruebas de evaluación final de bachillerato a realizar en los años 2024 y 2025 conforme al Real Decreto-Ley 5/2016 de 9 de diciembre (BOE del 10) de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Acceso al documento (9 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230606_rve_ponderaciones_eba_u_2024_y_2025.pdf

Resolución del Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2023, sobre la selección y pago del premio de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de la Galería de Arte ULPGC.

Acceso al documento (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/rvc_proyectos_exp_fase_d_20230711.pdf

Resolución definitiva del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2023, por la que se hace pública la selección y financiación de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2023.

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/rvp_pies_20230721.pdf

Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional por la que se modifica la convocatoria de fecha 12 de enero de 2023 del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “ERASMUS+ Formación (SMS)”, correspondiente al Curso Académico 2023-2024.

Acceso al documento (4 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230728_rvint_modificacion_convocatoria_erasmus_sms_23_24.pdf

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1 Organización Universitaria

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de julio de 2023, por el que se nombra Directora del Departamento de Didácticas Específicas.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Didácticas Específicas de esta Universidad a Doña María Dolores Medina Benítez, con DNI: ***6569**, con efectos del 17 de julio de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de julio de 2023, por el que se nombra Secretario del Departamento de Didácticas Específicas.

En uso de las facultades conferidas por el artículo por los artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Didácticas Específicas de esta universidad, a D. José Luis Correa Santana, con DNI: ***1654**, con efectos del 17 de julio de 2023.

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1 Acuerdos y Convenios

ORGANISMO	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO	FECHA
Ayuntamiento de Fuencliente. La Palma.	Convenio de Colaboración	Establecer las pautas de colaboración para desarrollar actividades de investigación, formación y divulgación relacionadas con el medio marino en la costa de Fuencliente.	07/03/2023
Sucursal en España de la Fundación Japón	Convenio de Colaboración	Celebración de la Semana Internacional de Japón en Las Palmas a celebrar del 27 de marzo al 2 de abril de 2023.	27/03/2023
Fundación DISA	Convenio de Colaboración	Realización de las actividades culturales de algunas Aulas Culturales de la ULPGC.	27/03/2023

ORGANISMO	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO	FECHA
Universidad Nacional 1.1. Mechnikov de Odesa (Ucrania)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/03/2023
Haute École Pédagogique Fribourg (Suiza)	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	24/04/2023
Escuela de Música Moderna de FÁBRICA LA ISLETA S.L.	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/04/2023
Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, Jefatura Central de Tráfico, SALCAI-UTINSA S.A.	Convenio de Colaboración	Desarrollar un proyecto piloto relativo a la implantación y operación del vehículo autónomo dentro del Campus de la ULPGC a nivel de infraestructura para que el piloto del servicio de transporte público propuesto por la AUTGC a SALCAI-UTINSA, mediante un vehículo autónomo, pueda realizarse en condiciones óptimas.	04/05/2023
Universidad de Estudios Internacionales de Kanda (Japón)	Acuerdo de Colaboración	Regular el marco de colaboración para el intercambio de estudiantes y profesores.	10/05/2023
Instituto Internacional del Valor Compartido	Convenio de Colaboración	Fomentar el Valor Compartido, la Innovación, el Desarrollo Sostenible y la Responsabilidad Social de las Organizaciones en la Comunidad Universitaria, formando líderes comprometidos con una sociedad resiliente y transformadora.	11/05/2023
TYC INVERSIONES S.A.S – GRUPSALUD IPS	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/05/2023
Cabildo de Gran Canaria	Acuerdo	Protocolo de intenciones para consolidar y fortalecer la Solidaridad Internacional y la Cooperación para el Desarrollo en el ámbito institucional de Cabildo de Gran Canaria.	11/05/2023
Asociación Española Contra el Cáncer	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/05/2023
Aditivos Canarias S.L.	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/05/2023
Universidad de La Laguna	Adenda Renovación Convenio	Establecer las condiciones de la colaboración para la impartición del “Título Propio Interuniversitario de Posgrado en Ingeniería de Puertos y Costas”.	16/05/2023
TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U	Adenda Convenio Colaboración	Prorrogar el periodo de vigencia previsto en el Convenio hasta el 15 de septiembre de 2025.	17/05/2023
Asociación Star-Up Corazón Solidario	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/05/2023
Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias	Convenio de Colaboración	Desarrollo del Proyecto denominado “Inversiones para la rehabilitación de Infraestructuras de la ULPGC para el periodo 2023-2027 en el marco del FDCAN”.	22/05/2023
CTO MEDICINA S.L.	Colaboración	Conceder una beca de 3.250€ para la preparación al MIR 2024, y otra al MIR 2025, a alumnos de la ULPGC con el mejor expediente.	24/05/2023
Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca	Convenio Marco	Desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	25/05/2023
Telefónica Móviles S.A.U.	Convenio de Colaboración	Desarrollo de la “Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles” de la ULPGC.	31/05/2023

ORGANISMO	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO	FECHA
Universidad de Mendoza (Argentina)	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	05/06/2023

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA (Prácticas en Empresa)	
ENTIDAD	FECHA
CLINICA VETERINARIA LA GUANCHA	25/01/2023
COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS	16/02/2023
COLEGIO HEILDERB	06/02/2023
DISTRIBUCIONES MONCAR	03/03/2023
GESTION GERIATRICA CANARIA	09/03/2023
ACADEMIA RESULTA 2	10/04/2023
ANDRÉS MEGIAS MENDOZA(LA ISLEÑA)	17/04/2023
EDIFICIO CASTRILLO 10	24/04/2023
RAMIREZ RUBI	24/04/2023
Grupo Eulen	26/04/2023
Wilson walton international	26/04/2023
BP ENERGIA ESPAÑA	28/04/2023
Losam Impermeabilizaciones	08/05/2023
Beatriz Gómez Cabrera	09/05/2023
M ^a Dolores Mazorra Cebrián	09/05/2023
MACARENA Y APARICIO GONZÁLEZ	10/05/2023
NADIM JABER CHAAR	16/05/2023
Colegio San Vicente de Paul	17/05/2023
Trade Tracker Spain	24/05/2023
Motor Ari	24/05/2023
RMS Spain Auditores	24/05/2023
LAB consultores de Ingeniería Civil y Arquitectura	24/05/2023
R7 servicios energéticos	24/05/2023
ELECTRIMEGA	01/06/2023
PREVIS GESTION DE RIESGOS	02/06/2023
HERMALEC OBRAS Y SERVICOS	02/06/2023
Astilleros Canarios	02/06/2023
GRUPO SATOCAN CORPORATE	03/06/2023
The animal academy- refugio animal Fuerteventura	05/06/2023
Domingo Alonso Group Services	05/06/2023
Salcai Utinsa Global	05/06/2023
NOVOTEC CONSULTORES	05/06/2023
JUAN CARLOS GONZÁLEZ DIAZ	06/06/2023
Pérez Moreno	08/06/2023
Rosales grupo avícola	08/06/2023
LPASTUDIOS	12/06/2023
GRUPO CEPERIC	12/06/2023
VETPARTNERS CLINICAS CANARIAS	13/06/2023
DEUTSCHE BANK	13/06/2023
VUMI PORTFOLIO	14/06/2023
WURTH CANARIAS	14/06/2023
ASE RENOVABLES	15/06/2023
EBF CONSULTING	15/06/2023
BUSINESS DREAMS FACTORY	16/06/2023
GRUPO PÉREZ MORENO	16/06/2023

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA (Prácticas en Empresa)	
EUROFINS MAS CONTROL	19/06/2023
DOMINGO ALONSO	21/06/2023
DATAQUARE TECHNOLOGIES	21/06/2023
INERZA	22/06/2023
SABLE ASOCIADOS	22/06/2023
ALFASIHP SHIPPING AGENCY	22/06/2023
BANCO DE SABADELL	23/06/2023
GRUPO ATLANTIS MULTISERVICIOS	24/06/2023
EMALSA	26/06/2023
GENERAL DE TELECOMUNICACIONES CANARIAS	27/06/2023
COMERCIAL HERNANDEZ SUAREZ E HIJOS	27/06/2023
COMPAÑÍA CANARIENSE DE TABACOS	27/06/2023
EDITORIAL PRENSA CANARIA	27/06/2023
NATURAVET TINAJO	28/06/2023
ASOCIACION CULTURAL SOY MAMUT	28/06/2023
MOSCA MARÍTIMO	29/06/2023
OPERACIONES PORTUARIAS	28/06/2023
INGISCAN SIGLO XXI	29/06/2023
INSTALACIONES ELÉCTRICAS AYUMAR	29/06/2023
ABOGADOS Y CONSULTORES CARLOS BETHENCOURT GONZÁLEZ	03/07/2023
CONSTRUCCIONES ACOSTA	03/07/2023
MAPFRE ESPAÑA	10/07/2023
CLIMATECO2 TECHNOLOGIES	10/07/2023
INVERELMASA	10/07/2023
ALISIOS AVIATION	10/07/2023
21 NINJAS	10/07/2023
INGENIERIA Y CONSULTORIA NAVAL	11/07/2023
WIND AND EINGSS SUN TRIP	11/07/2023

IV.2. Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de julio de 2023, relativo al Calendario del Curso Académico 2023/2024.

La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria anuncia la siguiente corrección de erratas e incorporación del Día de Apertura de Curso Académico en el Calendario Académico del Curso Académico 2023-24, aprobado por el Consejo de Gobierno del 27 de abril de 2023, y publicado en el [BOULPGC de 5 de mayo de 2023](#).

Acceso al documento:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/4_Agosto/20230801_avp_correccion_erratas_calendario_academico_2023_2024.pdf



BOULPGC

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Año XVI • Número 11

Viernes 1 de Septiembre de 2023

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	3
I.1. Rector	3
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de julio de 2023, por la que se determinan los servicios esenciales que deberán permanecer en funcionamiento durante el cierre de las instalaciones y edificios de la ULPGC en el mes de agosto de 2023.	3
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de agosto de 2023, por la que se corrige un error material contenido en la resolución de fecha 2 de agosto de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras del “Concurso de los Océanos” organizado por el Grupo de Innovación Educativa GIEMAR en el ámbito de la ULPGC con la financiación del Consejo Social de la ULPGC.	3
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria del “Concurso de los Océanos” organizado por el Grupo de Innovación Educativa GIEMAR en el ámbito de la ULPGC.	3
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de agosto de 2023, por la que se otorgan los Premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC, correspondiente a su “Modalidad 2: premios Modelos de negocio”.	3
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de agosto de 2023, por la que se otorgan los Premios de la XV Liga ULPGC de Debate Universitario celebrada entre los días 26 y 28 de abril de 2023.	4
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de agosto de 2023, por la que se designa a las personas que integrarán el órgano instructor del “Concurso de los Océanos” organizado por el Grupo de Innovación Educativa GIEMAR en el ámbito de la ULPGC con la financiación del Consejo Social de la ULPGC.	4

BOLETÍN OFICIAL DE UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Edita: Secretaría General
Depósito legal: GC 243-2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, n.º 3035001
Las Palmas de Gran Canaria
Tel: (928) 45 1039
Correo electrónico: boulpgc@ulpgc.es

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

I.3. Consejo Social	4
Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de julio de 2023, por el que se da por informado respecto al Barómetro ULPGC 2023: estudiantes.	4
Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de julio de 2023, por los que se aprueban dos suplementos de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la ULPGC.	4
Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de julio de 2023, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la ULPGC 2022, y se encarga al Comité de Auditoría un seguimiento de sus recomendaciones.	4
Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de julio de 2023, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC, así como su publicación a efectos de difusión.	5
Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de julio de 2023, por el que se da por informado respecto al Informe anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones oficiales de la ULPGC (Curso 2021/2022).	5
Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de julio de 2023, por el que se aprueba la resolución al recurso de reposición interpuesto por CML (**8353**) contra la asignación de los Complementos Retributivos al PDI de la ULPGC.	5
Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de julio de 2023, por el que se avocan las competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social y aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2023.	5
Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de julio de 2023, por el que se aprueba una modificación puntual del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC.	5
I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia	6
Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 20 de julio de 2023, por la que se relacionan las candidaturas admitidas y rechazadas que han optado a los Premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC, correspondiente a su “Modalidad 2: premios Modelos de negocio”.	6
Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 21 de julio de 2023, por la que se designa a las personas que integrarán el Comité de personas externas para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC, correspondiente a su “Modalidad 2: premios Modelos de negocio”.	6

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2023, por la que se determinan los servicios esenciales que deberán permanecer en funcionamiento durante el cierre de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el mes de agosto de 2023.

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230721_rr_cierre_ulpgc_agosto_2023.pdf

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de agosto de 2023, por la que se corrige un error material contenido en la resolución de fecha 2 de agosto de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras del “Concurso de los Océanos” organizado por el Grupo de Innovación Educativa GIEMAR en el ámbito de la ULPGC con la financiación del Consejo Social.

Acceso al documento (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230825_rr_correccion_error_material_bases_premio_concurso_oceanos_0.pdf

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria del “Concurso de los Océanos” organizado por el Grupo de Innovación Educativa GIEMAR en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (5 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230827_rr_convocatoria_premios_concurso_oceanos.pdf

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de agosto de 2023, por la que se otorgan los Premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente a su “Modalidad 2: premios Modelos de negocio”.

Acceso al documento (4 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230828_rr_premios_spin_on_160823_modalidad_2.pdf

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de agosto de 2023, por la que se otorgan los Premios de la XV Liga ULPGC de debate Universitario celebrada entre los días 26 y 28 de abril de 2023.

Acceso al documento (4 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230828_rr_premios_xiv_liga_ulpgc_debate.pdf

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de agosto de 2023, por la que se designa a las personas que integrarán el órgano instructor contemplado en el artículo 6 de las Bases reguladoras indefinidas del “Concurso de los Océanos” organizado por el Grupo de Innovación Educativa GIEMAR en el ámbito de la ULPGC con la financiación del consejo social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230830_rr_organismo_instructor_concurso_oceanos_2023.pdf

I.3. Consejo Social

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2023, por el que se da por informado respecto al Barómetro ULPGC 2023: estudiantes.

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230719_ap_cs_293.pdf

Acceso al Barómetro 2023: estudiantes (66 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/noticia/2023/Jul/informe_barometro_estudiantes_de_la_ulpgc_2023.pdf

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2023, por los que se aprueban dos suplementos de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230719_ap_cs_293.pdf

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2023, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2022, y se encarga al Comité de Auditoría un seguimiento de sus recomendaciones.

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230719_ap_cs_293.pdf

Acceso a la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la ULPGC 2022 (15 páginas):

<https://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2023/08/MEMORIA-Activ-SCI-2022.pdf>

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2023, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2022, así como su publicación a efectos de difusión.

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230719_ap_cs_293.pdf

Acceso a la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC 2022 (68 páginas):

https://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2023/07/memoriacs_2022.pdf

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2023, por el que se da por informado respecto al Informe anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Curso 2021/2022).

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230719_ap_cs_293.pdf

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2023, por el que se aprueba la resolución al recurso de reposición interpuesto por CML (8353**) contra la asignación de los Complementos Retributivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230719_ap_cs_293.pdf

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2023, por el que se avocan las competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015 ([BOULPGC de 3 de julio de 2015](#)), y aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a 2023.

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230719_ap_cs_293.pdf

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2023, por el que se aprueba una modificación puntual del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230719_ap_cs_293.pdf

I.5 Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio de 2023, por la que se relacionan las candidaturas admitidas y rechazadas que han optado a los Premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente a su “Modalidad 2: premios Modelos de negocio”.

Acceso al documento (5 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230720_rvinv_resolucion_a_ceptacion_candidaturas_premios_modelo_negocio.pdf

Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2023, por la que se designa a las personas que integrarán el Comité de personas externas para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente a su “Modalidad 2: premios Modelos de negocio”.

Acceso al documento (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/1_septiembre/20230721_rvinv_designacion_representantes_comite_personas_expertas_premios.pdf



BOULPGC

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Año XVI • Número 12 (Extraordinario)

Viernes 15 de Septiembre de 2023

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

3

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 14 septiembre de 2023, por la que se modifica parcialmente la resolución de fecha 28 de julio de 2023 (BOULPGC de 4 de agosto) que modifica las bases reguladoras aprobadas el 12 de enero de 2023 (BOULPGC de 27 de enero), relativa al programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "ERASMUS + FORMACIÓN (SMS)", correspondiente al curso académico 2023/2024 en la ULPGC.

3

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

3

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 3 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria del Concurso "ULPGC IMPULSA TALENTO ULPGC".
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 5 de septiembre de 2023, por la que se convocan Becas de Excelencia del Programa "Santander Estudios Ayuda Económica 2023/2024" para estudiantes de Grado y Máster de la ULPGC.
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 12 de septiembre de 2023, por la que se establecen los límites a las ayudas al estudio por realización de Prácticas Académicas externas extracurriculares.

3

3

4

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 14 de septiembre de 2023, por la que se modifica parcialmente la resolución de fecha 28 de julio de 2023 (BOULPGC de 4 de agosto) relativa al programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "ERASMUS + FORMACIÓN (SMS)", correspondiente al curso académico 2023/2024 en la ULPGC. 4

II. Nombramientos, situaciones e incidencias 4

II.1. Organización Universitaria 4

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 29 de agosto de 2023, por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte a D. Javier Jesús Chavarren Cabrero. 4
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 29 de agosto de 2023, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte a D. Joaquín Sanchís Moysi. 4
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 29 de agosto de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad a D. Jerónimo Pérez Alemán. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 29 de agosto de 2023, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad a D.ª Isabel Sonia Granado Suárez. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de agosto de 2023, por la que se nombra Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte a D. David Morales Álamo. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de agosto de 2023, por la que se nombra Vicedecano de Calidad e Igualdad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte a Marcos Martín Rincón. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 5 de septiembre de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Química a D. Melchor González Dávila. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 5 de septiembre de 2023, por la que se nombra Secretario del Departamento de Química a D. Francisco Javier Araña Mesa. 6
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 5 de septiembre de 2023, por la que se nombra Jefa de Servicio del Departamento de Química a D.ª Daura Vega Moreno. 6
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de septiembre de 2023, por la que se nombra Vicedecano de Titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación a D. Daniel Becerra Romero. 6

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1 Rector

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 septiembre de 2023, por la que se modifica parcialmente la resolución de fecha 28 de julio de 2023 ([BOULPGC de 4 de agosto](#)) que modifica las bases reguladoras aprobadas el 12 de enero de 2023 ([BOULPGC de 27 de enero](#)), relativa al programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "ERASMUS + FORMACIÓN (SMS)", correspondiente al curso académico 2023/2024 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (5 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/15_septiembre_extraordinario/20230914_rr_modificacion_bases_erasmus_sms_23_24_0.pdf

I.5 Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria del Concurso "ULPGC IMPULSA TALENTO ULPGC".

Acceso al documento (5 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/15_septiembre_extraordinario/20230903_rv_e_convocatoria_concurso_impulsa_talento_2023.pdf

Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2023, por la que se convocan Becas de Excelencia del Programa "Santander Estudios Ayuda Económica 2023/2024" para estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (9 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/15_septiembre_extraordinario/20230905_rv_e_convocatoria_becas_santander_excelencia_grado_master_2023_2024.pdf

Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2023, por la que se establecen los límites a las ayudas al estudio por realización de Prácticas Académicas externas extracurriculares.

Acceso al documento (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/15_septiembre_extraordinario/20230912_rve_limites_ayudas_estudio_practicas_externas_extracurriculares_2023.pdf

Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de septiembre de 2023, por la que se modifica parcialmente la resolución de fecha 28 de julio de 2023 (BOULPGC de 4 de agosto) relativa al programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "ERASMUS + FORMACIÓN (SMS)", correspondiente al curso académico 2023/2024 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (4 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/15_septiembre_extraordinario/20230913_rvint_modificacion_convocatoria_erasmus_sms_23_24.pdf

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de agosto de 2023, por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 81 y 95 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta universidad a D. Javier Jesús Chavarren Cabrero, con DNI: ***4908**, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de agosto 2023, por el que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

En uso de las facultades conferidas por el artículo por el artículo 97 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta universidad a D. Joaquín Sanchís Moysi, con DNI: ***0346**, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023.

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de agosto de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de esta universidad a D. Jerónimo Pérez Alemán, con DNI: ***6755**, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de agosto de 2023, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de esta universidad a D.ª Isabel Sonia Granado Suárez, con DNI: ***3112**, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de agosto 2023, por el que se nombra Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta universidad a D. David Morales Álamo, con DNI: ***3049**, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de agosto 2023, por el que se nombra Vicedecano de Calidad e Igualdad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad e Igualdad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta universidad a D. Marcos Martín Rincón, con DNI: ***3914**, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Química.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Director del Departamento de Química de esta universidad a D. Melchor González Dávila, con DNI: ***4442**, con efectos desde el 12 de septiembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2023, por la que se nombra Secretario del Departamento de Química.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Química de esta universidad a D. Francisco Javier Araña Mesa, con DNI: ***5446**, con efectos desde el 12 de septiembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de septiembre de 2023, por la que se nombra Jefa de Servicio del Departamento de Química.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 108 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Química de esta universidad a D.ª Daura Vega Moreno, con DNI: ***9516**, con efectos desde el 12 de septiembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de septiembre 2023, por el que se nombra Vicedecano de Titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En uso de las facultades conferidas por el artículo por los artículo 98 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Vicedecano de Titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta universidad a D. Daniel Becerra Romero, con DNI: ***4493**, con efectos desde el 12 de septiembre de 2023.



BOULPGC

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Año XVI • Número 13

Viernes 6 de Octubre de 2023

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	3
I.1. Rector	3
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de septiembre de 2023, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Física y Matemática por la ULPGC.	3
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de septiembre de 2023, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la ULPGC.	3
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 29 de septiembre de 2023, por la que se convoca la segunda edición de los Premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC.	3
I.3. Consejo Social	3
• Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de septiembre de 2023, por los que se aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2023.	3
• Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por JAAQ (4X.3X0.8XX-J) contra la resolución de 30 de julio de 2023 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	4
• Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por RHF (4X.3X0.7XX-F) contra la resolución de 1 de julio de 2023 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	4

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 12 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por UMAQ (7X.4X0.0XX-D) contra la resolución de 4 de agosto de 2023 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2023, por el que se aprueba una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios vigente. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2023, por el que se informan favorablemente los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC de 2024 y los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para ese ejercicio. 4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2023, por el que se aprueba un transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2023. 4

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 5

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 19 de septiembre de 2023, por la que se convoca el acceso a la Universidad por los procedimientos especiales para mayores de 25 y de 45 años. Curso Académico 2023-2024. 5
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 25 de septiembre de 2023, mediante la que se modifica la Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 3 de noviembre (BOULPGC de 5 de diciembre de 2016) en relación con la determinación de la oferta de plazas vacantes por titulación a efectos de traslados de expediente. 5
- Resolución del Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus de la ULPGC, de 4 octubre de 2023, mediante la cual se reconoce la obligación y se ordena el pago a la primera seleccionada en la convocatoria del concurso de proyectos expositivos para la Galería de Arte ULPGC. 5

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria 6

IV.2. Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 6

- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de la ULPGC, de 26 de septiembre de 2023, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativo a la creación y renovación de los Grupos de Innovación Educativa. 6
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de la ULPGC, de 26 de septiembre de 2023, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativo al reconocimiento de un Grupo de Innovación Educativa. 6

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de septiembre de 2023, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Física y Matemática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20230906_rr_publicacion_plan_e_studios_grado_ingenieria_fisica_y_matematica.pdf

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de septiembre de 2023, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20230911_rr_publicacion_plan_e_studios_grado_ingenieria_biomedica.pdf

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de septiembre de 2023, por la que se convoca la segunda edición de los Premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (5 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20230929_rr_convocatoria_premios_spin-on_i_fase_2023.pdf

I.3. Consejo Social

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de septiembre de 2023, por el que se aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2023.

Acceso al documento (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20230912_acp_cs_ulpgc.pdf

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por RHF (4X.3X0.7XX-F) contra la resolución de 1 de julio de 2023 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

Acceso al documento (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20230912_acp_cs_ulpgc.pdf

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por JAAQ (4X.3X0.8XX-J) contra la resolución de 30 de julio de 2023 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

Acceso al documento (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20230912_acp_cs_ulpgc.pdf

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por UMAQ (7X.4X0.0XX-D) contra la resolución de 30 de julio de 2023 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

Acceso al documento (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20230912_acp_cs_ulpgc.pdf

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2023, por el que se aprueba una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios vigente.

Acceso al documento (14 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20230923_certif_cs_modificacion_rpt_ptgas.pdf

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2023, por el que se informan favorablemente los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC de 2024 y los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para ese ejercicio.

Acceso al documento (34 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20230923_certif_cs_informe_criterios_presupuesto_ulpgc_2024.pdf

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2023, por el que se aprueba un transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2023.

Acceso al documento (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20230919_acp_cs_ulpgc.pdf

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2023, por la que se convoca el acceso a la Universidad por los procedimientos especiales para mayores de 25 y de 45 años. Curso Académico 2023-2024.

Acceso al documento (18 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20230919_rve_convocatoria_m25_m45.pdf

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de septiembre de 2023, mediante la que se modifica la Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre ([BOULPGC de 5 de diciembre de 2016](#)) en relación con la determinación de la oferta de plazas vacantes por titulación a efectos de traslados de expediente.

Acceso al documento (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20230925_rve_modificacion_de_instrucciones_sobre_traslados_de_expediente.pdf

Resolución del Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 octubre de 2023, mediante la cual se reconoce la obligación y se ordena el pago a la primera seleccionada en la convocatoria del concurso de proyectos expositivos para la Galería de Arte ULPGC.

Acceso al documento (3 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/20231004_rvc_concurso_galeria_arte_ulpgc_pago_seleccionada.pdf

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.2. Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de la UPGC, de 26 de septiembre de 2023, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativa a la creación y renovación de los Grupos de Innovación Educativa.

Acceso al documento (1 página):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/230926_rvp_creacion_gie-82_renovacion_gie_59.pdf

Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de la UPGC, de 26 de septiembre de 2023, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno relativa al reconocimiento de un Grupo de Innovación Educativa.

Acceso al documento (1 página):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/6_octubre/230926_rvp_resolucion_excelencia_gie-59.pdf



BOULPGC

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Año XVI • Número 14

Viernes 10 de Noviembre de 2023

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	4
I.1. Rector	4
Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de octubre de 2023, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2023-2024.	4
I.3. Consejo de Gobierno	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Directrices y Baremos para la elaboración del Presupuesto de la ULPGC para 2024.	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba la solicitud de transferencia de crédito con cambio de programa del Departamento de Análisis Económico Aplicado.	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba la solicitud de transferencia de crédito con cambio de programa del Departamento de Ciencias Históricas.	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se acepta la donación de una cizalla y plegadora del Ministerio de Defensa al Departamento de Ingeniería Mecánica.	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueban diferentes modelos normalizados de convenios.	5

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se delega en el Rector de la firma de los convenios que se adapten a los modelos normalizados. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se elige a los miembros de la Comisión Permanente delegada de Consejo de Gobierno. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se nombra Profesora Emérita de la ULPGC a D.ª Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se nombra Profesor Honorífico de la ULPGC a D. Jesús Romero Mayoral. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se nombra Profesor Honorífico de la ULPGC a D. Vicente Mirallave Izquierdo. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se renueva el nombramiento como Profesora Honorífica de la ULPGC a D.ª Flora Pescador Monagas. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 9/2023, de la Identificación Visual Corporativa de la ULPGC. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba una modificación del Reglamento 6/2022, del Programa Mentor-ULPGC. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba delegar en la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno la aprobación de los convenios sin modelo normalizado. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria y comisiones evaluadoras de los concursos de 14 plazas de Profesor Permanente Laboral, 11 plazas de Profesor Permanente Laboral con certificado I3, 1 plaza de Profesor Permanente Laboral I3 vinculada y 2 plazas de Profesor Permanente Laboral vinculadas de las OEP 2021 y 2022 de la ULPGC. 15

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 16

- Resolución del Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 10 de octubre de 2023, por el que se hace pública la convocatoria 2023/2024 de valoración de la calidad de la docencia de la ULPGC (Programa DOCENTIA ULPGC). 16
- Resolución del Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 10 de octubre de 2023, relativa al proyecto institucional *Hacia la internacionalización de las titulaciones ULPGC*. 16
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 18 de octubre de 2023, por la que se publica la relación de galardonados en los Premios Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2023 y se ordena el pago de los mismos. 16
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 20 de octubre de 2023, por la que se convoca el Programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2023-2024. 16
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 26 de octubre de 2023, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de tarjeta de residencia para el alumnado de países ajenos a la Unión Europea, matriculado en las titulaciones oficiales de Grado en el curso 2023-2024. 16

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se hace pública la convocatoria de Reconocimiento a Jóvenes Investigadores/as destacados/as de la ULPGC, correspondiente al año 2023. 17
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Doctorado y Premios “Banco de Santander” 2023 a las mejores Tesis Doctorales en cada rama del conocimiento defendidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria entre los cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023. 17

II. Nombramientos, situaciones e incidencias 17

II.1. Organización Universitaria 17

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de septiembre de 2023, por la que se nombra Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones de la ULPGC a D. José Guillermo Viera Santana. 17
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de septiembre de 2023, por la que se nombra responsable de Convivencia de la ULPGC a D.ª María del Carmen Pérez de Ontiveros Baquero. 17
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de septiembre de 2023, por la que se nombra Director de Sostenibilidad de la ULPGC a D. Luis Mazorra Aguiar. 18

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria 18

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria 18

- Resolución del del Presidente del Patronato de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas, de 3 de noviembre de 2023, por la que se convocan las ayudas para estudiantes matriculados en el Curso 2023/2024 en la ULPGC. 18

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de octubre de 2023, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2023-2024.

Acceso al documento (11 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231019_rr_bases_erasmus_ka131_stt_2023_2024.pdf

I.4. Consejo de Gobierno

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Directrices y Baremos para la elaboración del Presupuesto de la ULPGC para 2024.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba las Directrices para la elaboración de Presupuesto de la ULPGC para 2024 y los Baremos para la determinación de la dotación presupuestaria 2024 para Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación de la ULPGC.

Acceso al documento de Directrices (8 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231006_acg_directrices_presupuesto_ulpgc_2024.pdf

Acceso al documento de Baremos (26 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231006_acg_baremos_presupuesto_ulpgc_2024.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba una transferencia de crédito con cambio de programa del Departamento de Análisis Económico Aplicado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba una transferencia de crédito con cambio de programa del Departamento de Análisis Económico Aplicado, por un importe de 5.000,00 €.

Acceso a la solicitud (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231006_cdg_solicitud_transferencia_presupuestaria_uga_229.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba una transferencia de crédito con cambio de programa del Departamento de Ciencias Históricas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba la solicitud de transferencia de crédito con cambio de programa del Departamento de Ciencias Históricas, por un importe de 4.000,00 €.

Acceso a la solicitud (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231006_cdg_solicitud_transferencia_presupuestaria_uga_212.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se acepta la donación de una cizalla y plegadora del Ministerio de Defensa al Departamento de Ingeniería Mecánica.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba la aceptación de la donación de una cizalla y plegadora perteneciente al Ministerio de Defensa.

Acceso a la memoria explicativa (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231006_cdg_memoria_donacion_ministerio_defensa_a_dto_ingenieria_mecanica.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueban diferentes modelos normalizados de convenios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba los siguientes modelos normalizados de convenios a suscribir con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y [nombre de la institución] para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación.

Acceso al Modelo (4 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/secretariageneral/Convenios/Modelos/20231006_acg_modelo_1_convenio_marco_programas_academico_investigacion_2.pdf

2. Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y [nombre de la Asociación/Fundación], para el desarrollo conjunto de actuaciones sociales de carácter académico, de investigación, de cooperación y de iniciativas solidarias.

Acceso al Modelo (5 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231006_acg_modelo_3_convenio_marco_actuaciones_sociales_cooperacion_solidaridad.pdf

3. Convenio específico entre la ULPGC y [nombre de la empresa-institución] para el desarrollo de un Proyecto de Doctorado Industrial.

Acceso al Modelo (18 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231006_modelo_4_convenio_especifico_empresa_ulpgc_desarrollo_proyecto_doctorado_industrial.pdf

4. Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y [nombre de la entidad pública/privada] para la realización de Prácticas académicas externas y/o el desarrollo de Trabajo Fin de Grado /Máster.

Acceso al Modelo (10 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231006_acg_modelo_5_convenio_cooperacion_educativa.pdf

- 4.1 Adenda 1.- Inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas externas mediante Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y entidad [pública/privada XXX].

Acceso a la Adenda (4 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231006_acg_modelo_5_1_adenda_convenio_cooperacion_educativa_rev1.pdf

5. Convenio para la obtención del Título de Doctor en régimen de cotutela internacional.

Acceso al Modelo (10 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231006_modelo_6_convenio_obtencion_titulo_doctor_cotutela_internacional.pdf

6. Erasmus+ Programme. Inter-institutional agreement Key Action 1: Learning mobility for higher education students and staff.

Acceso al Modelo (13 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/secretariageneral/Convenios/Modelos/20231006_acg_modelo_8_erasmus_key_actio_1_students_and_staff.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se delega en el Rector de la firma de los convenios que se adapten a los modelos normalizados.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba delegar en el Rector la firma de los convenios que se adapten a los modelos normalizados aprobados por el Consejo de Gobierno.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se elige a los miembros de la Comisión Permanente delegada de Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, elige a los siguientes miembros que formarán parte de la Comisión Permanente delegada de Consejo de Gobierno.

Miembros del Consejo entre los elegidos por el Claustro:

Sector A: D. Sebastián López Suárez y D. Gabino Padrón Morales.

Sector B: D.ª Diana Malo de Molina Zamora.

Sector C: D. Echedey Nuez Castellano.

Sector D: D.ª Cristina Olmos Machín.

Miembros del Consejo elegidos por y entre los Decanos y Decanas, Directores y Directoras de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación:

Decano/a: D. Germán Gallardo Campos.

Director/a de Centro: D.ª Francisca Quintana Domínguez.

Director/a de Departamento: D.ª Laura Miraut Martín.

Director/a de Instituto Universitario: D. Jesús Bernardino Alonso Hernández.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que nombra Profesora Emérita a D.ª Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba, a propuesta del Departamento de Bioquímica, nombrar por un período de dos años Profesora Emérita de esta universidad, a D.ª Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, con efectos desde el día 7 de octubre de 2023.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se nombra Profesor Honorífico de a D. Jesús Romero Mayoral.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba, a propuesta del Departamento de Ingeniería Eléctrica, nombrar por un período de dos años Profesor Honorífico de esta universidad, a D. Jesús Romero Mayoral, con efectos desde el día 7 de octubre de 2023.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que renueva el nombramiento como Profesor Honorífico a D. Vicente Mirallave Izquierdo.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba, a propuesta del Instituto Universitario de Turismo, Desarrollo Económico Sostenible, prorrogar por un período de dos años el nombramiento como Profesor Honorífico de esta universidad, a D. Vicente Mirallave Izquierdo, con efectos desde el día 27 de octubre de 2023.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se renueva el nombramiento como Profesora Honorífica a D.ª Flora Pescador Monagas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba, a propuesta del Instituto Universitario de Turismo, Desarrollo Económico Sostenible, prorrogar por un período de dos años el nombramiento como Profesora Honorífica de esta universidad, a D.ª Flora Pescador Monagas, con efectos desde el día 27 de octubre de 2023.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 9/2023, de la Identificación Visual Corporativa de la ULPGC.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba el Reglamento 9/2023, de la Identificación Visual Corporativa de la ULPGC.

**REGLAMENTO 9/2023, DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para homogeneizar la imagen corporativa de la institución se dotó de un logo corporativo y reguló su aplicación a través del Reglamento del Logo y de un Manual de Identidad Gráfica, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad en febrero de 2004. Posteriormente, en el año 2018, con motivo de la celebración del 30 Aniversario de la ULPGC, se elabora un nuevo Manual de Identidad Visual Corporativa-Marca Gráfica aprobado en Consejo de Gobierno el día 23 de julio de 2019. La nueva marca gráfica, evolucionó en tres aspectos: la actualización del isotipo, la modificación de la paleta tonal y una construcción tipográfica más identificable y jerarquizada. Se modificaban igualmente las condiciones para la utilización de las submarcas de las unidades orgánicas de la propia Universidad y de sus proyectos asociados.

En el transcurso del tiempo se ha evidenciado que,

- a) Que es necesario un rediseño del sistema gráfico de identificación visual que elimine los símbolos propios de las submarcas y proyecte de manera unívoca, sintética, eficiente y flexible la imagen de la Universidad, manteniendo la arquitectura de marca de endoso en la que la marca principal, la de la ULPGC, forme parte sustancial de las submarcas de sus unidades y proyectos.
- b) La necesidad de abordar la regulación de la convivencia de la marca ULPGC, con otras, tanto en los supuestos de negocios jurídicos suscritos con terceros ajenos a la Institución, como entre submarcas de las unidades orgánicas de la Universidad

Según el artículo 8 de los Estatutos de la ULPGC, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del logotipo de la Universidad y de los “símbolos representativos de las demás estructuras orgánicas”.

Estas modificaciones de la anterior identidad visual corporativa, requieren, a su vez, de una parte, un Reglamento nuevo, cuyo objetivo sea potenciar la identidad corporativa y la marca de la ULPGC y de sus unidades y proyectos, tanto por parte de los miembros de la comunidad universitaria

como, por parte de las entidades externas con las que la Universidad se relaciona y de otra parte, una modificación sustancial del Manual de Identidad Visual Corporativa – Marca Gráfica.

Los modelos de aplicaciones de la Identidad Visual Corporativa, que actualmente se recogen en la web institucional (<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa>), seguirán vigentes, con las modificaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

Este Reglamento tiene por objeto introducir las modificaciones que se derivan del rediseño del sistema gráfico de identificación visual que elimina los símbolos propios de las submarcas y regular la convivencia de la marca ULPGC, con otras, tanto en los supuestos de negocios jurídicos suscritos con terceros ajenos a la Institución, como entre submarcas de las unidades orgánicas de la Universidad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El Reglamento será de aplicación a todas las unidades y proyectos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Reglamento será de aplicación a cualquier material, evento, documento o publicación en el que se difundan actividades en las que participe la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o sus unidades dependientes. Es igualmente de aplicación por parte de las entidades vinculadas a la ULPGC cuando hagan uso de nuestra marca.

Artículo 3.- La marca gráfica de la Universidad expresa en términos de imagen de los valores o atributos de la identidad conceptual de la ULPGC señalada en la misión y los objetivos generales de la Universidad (Artículo 3, 4 y 5 de sus Estatutos). Es de fácil identificación y reconocimiento.

Artículo 4.- La marca está integrada por un isotipo inspirado en la estilización del contorno de El Pensador del escultor Martín Chirino y de un logotipo que recoge el acrónimo y la denominación de la Universidad. El cromatismo, las tipografías corporativas (Rubik y Acro-ULPGC), y las diferentes versiones de la marca están recogidos en el Manual de Identidad Visual – Marca Gráfica.

ULPGC. Asimismo, forman parte de la identidad corporativa la denominación oficial de la institución, “Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” y su acrónimo, “ULPGC”. Las normas estipuladas en el Manual de Identidad Visual Corporativa – Marca Gráfica tiene prevalencia sobre cualquier otra indicación o norma anterior.

Artículo 5.- El Manual de Identidad Visual Corporativa – Marca Gráfica es el instrumento para uniformar la identidad corporativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante la integración reglada de las submarcas y la aplicación sistemática de las submarcas corporativas en los distintos soportes con el fin de evitar la dispersión simbólica. Las normas estipuladas en este Manual tienen prevalencia sobre cualquier otra indicación o norma anterior.

Artículo 6.- La arquitectura de la marca, expuesta en el Manual de Identidad Visual Corporativa – Marca Gráfica, establece tres modelos de construcción para las submarcas corporativas. Se entiende por submarca la imagen destinada exclusivamente a la identificación de una unidad orgánica de la ULPGC o de alguno de sus proyectos o entidades vinculadas.

El modelo A es el modelo por defecto de cualquier submarca corporativa. Está compuesto por el isotipo de la Universidad, el logotipo de la Universidad; y separado por una barra vertical el logotipo de la unidad. Se aplicará a las Unidades de Gobierno y de Representación (Órganos Colegiados, Rector/a, Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia), Defensoría de la Comunidad

Universitaria y Junta Electoral Central, a las Unidades de Administración y Servicios, Gabinetes, y cualquier subunidad adscrita a estos. Los Institutos, Centros, Departamentos y Grupos de Investigación, por defecto, están adheridos a este modelo.

En el modelo B la submarca está formada por el isotipo de la Universidad, el logotipo de la Universidad; separado por una barra vertical el logotipo de la unidad y un acrónimo con la tipografía Acro-ULPGC. Es de aplicación en la identificación visual de los Centros Docentes.

En el modelo C la submarca se compone del isotipo de la Universidad, el logotipo de la Universidad; separado por una barra vertical el logotipo de la unidad y un acrónimo con la tipografía Rubik. Este es modelo es potestativo para Institutos Universitarios de Investigación. También puede ser de aplicación en proyectos. A efectos de este reglamento se entiende por proyecto una actuación institucional dirigida a cumplir una meta con un plazo de finalización determinado.

Artículo 7.- Las unidades de Gobierno, Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros y Grupos de Investigación, Escuela de Doctorado, Unidades de Gestión, Defensoría de la Comunidad Universitaria, Unidad de Igualdad, así como cualquier proyecto, producto o servicio prescindirán de cualquier símbolo propio que acompañe a su denominación. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento no podrán ser utilizados los símbolos propios a los que se refiere este Artículo Si lo tuvieran a la fecha de aprobación de este reglamento éste quedaría derogado. Cualquier denominación que se utilice como submarca deberá emplear la tipografía corporativa Rubik.

Artículo 8.- La marca gráfica de la Universidad y sus submarcas deberán emplearse en todos los documentos y comunicaciones de la ULPGC, así como en todas las actividades de docencia, investigación, innovación y transferencia de conocimiento, gestión, extensión cultural y actividades análogas en las que se participe en representación de la Universidad.

Se aplicarán en impresos, papelería, publicaciones, publicidad, soportes electrónicos, vestuario, material promocional de la Universidad y en todos aquellos otros soportes promocionales o informativos. Al mismo tiempo, no es admisible su uso en actividades realizadas por cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria que no tengan una relación directa con el desempeño de su actividad docente, investigadora o laboral en la ULPGC.

Artículo 9.- En función de los acuerdos alcanzados, la convivencia de la marca ULPGC con otras marcas puede dar lugar a varios escenarios: (Nivel 1) Liderazgo de la ULPGC, en los que la marca de la Universidad es la preeminente (Nivel 2) Los socios participan a nivel paritario con la Universidad y (Nivel 3) El/los socios lideran la alianza.

Cada nivel determina una identidad visual propia.

En el nivel 1 se establece que la marca de la Universidad tiene preeminencia en tamaño y posición. En patrocinios, la marca del patrocinador se fijará en una posición secundaria, salvo acuerdo en contrario.

En el nivel 2 la marca de la ULPGC y la de los socios tienen el mismo tamaño proporcional bien alineadas horizontal o verticalmente. Se deberá colocar siempre que sea posible la marca ULPGC en primer lugar. Se adscribirá a este nivel las entidades o personas jurídicamente vinculadas, salvo voluntad expresa de las partes en acomodarse al nivel 1.

En el nivel 3 la marca ULPGC acompaña a otras marcas respetando el espacio de reserva y la preferencia de usos cromáticos señaladas en el Manual.

Se adscriben a la arquitectura de convivencia con marcas externas las Entidades, Fundaciones y Personas Jurídicas vinculadas, los proyectos conjuntos, las Cátedras, Aulas u otras asociaciones universitarias.

Artículo 10.- La convivencia con submarcas internas se utiliza cuando dos o más unidades de la Universidad (de nivel jerárquico diferente o idéntico) trabajan conjuntamente o colaboran en la prestación de servicio, producto o un proyecto. Se utilizarán las denominaciones de las submarcas participantes de forma contigua vertical u horizontalmente. Se identificará a las unidades intervinientes por su denominación en un tamaño inferior a la de la marca genérica ULPGC, de acuerdo al Manual.

Artículo 11.- Las unidades que, por obligación jurídica, deban dotar un proyecto con otra/s entidad/es de una marca propia o introducir modificaciones en las marcas ya existentes deberán solicitar al Vicerrectorado con competencias en comunicación, que analizará la conveniencia de esta creación o modificación. La submarca creada estará compuesta únicamente por un logotipo, salvo acuerdo contractual en contrario. Para ello, deberán solicitarlo al Vicerrectorado con competencias en comunicación.

Artículo 12.- La aplicación del logo y de los restantes elementos que configuran la identidad corporativa de la ULPGC en la señalética externa o interna de la Universidad, de sus edificios o unidades dependientes o de entidades vinculadas jurídicamente, estará sujeta a la aprobación previa del proyecto por parte del Vicerrectorado competente en materia de comunicación.

Artículo 13.- Las Administraciones de Edificio, a las que corresponde la gestión administrativa, económica y de las infraestructuras e instalaciones de los centros, unidades o dependencias que tengan adscritas en coordinación con la Gerencia, Decanatos o Dirección de dichas unidades, remitirán al Vicerrectorado con competencias en comunicación para su informe el proyecto de señalética que afecte a la totalidad o a una parte de un edificio o sede compartida de la Universidad, teniendo en cuenta la función que la señalética tiene en la provisión a dichas unidades del soporte administrativo adecuado y su impacto en la identidad visual corporativa de la Universidad.

Artículo 14.- El proyecto de señalética cuya gestión corresponda al Servicio de Obras e Instalaciones deberá contar con informe previo del Vicerrectorado con competencias en Comunicación, que tendrá en cuenta su adecuación al Manual de Identidad Visual Corporativa- Marca Gráfica de la ULPGC.

Artículo 15.- En la web institucional el uso del logo y de los elementos constitutivos de la identidad corporativa estará sujeto a las normas y especificaciones que se recogen en el Manual de Identidad Visual Corporativa- Marca ULPGC y en el Manual de Identidad Visual Corporativa- Sistema Gráfico ULPGC y regulado por el correspondiente Sistema de Diseño Web, que está publicado en la misma web institucional a disposición de la comunidad universitaria y de todos los grupos de interés. En las webs no estructurales que se vinculen a la web institucional y en las que se participe en nombre y representación de la Universidad, el uso del logo y de los demás elementos constitutivos de la identidad corporativa estará igualmente sujeto a las normas y especificaciones que se recogen en el Manual de Identidad Visual Corporativa- Sistema Gráfico.

Artículo 16.- Los formatos vectoriales y de imagen de la marca ULPGC y de sus submarcas corporativas formarán parte de un repositorio contenido en la página Identidad Visual Corporativa de libre acceso y alojado en la web institucional.

Artículo 17.- El uso de la marca o de cualquiera de los elementos que componen la identidad corporativa de la ULPGC por parte de entidades externas requiere la autorización expresa y escrita del Vicerrectorado con competencias en comunicación. La autorización definirá con precisión el alcance objetivo (a quién se autoriza), el alcance funcional (para qué usos) y el alcance temporal (hasta cuándo se autoriza).

Artículo 18.- La explotación comercial de la marca gráfica, sus submarcas (tanto de unidades como de proyectos asociados) y sus símbolos a través de la venta de productos promocionales de la Universidad deberá ser aprobada por el Vicerrectorado competente en esta materia. La cesión de derechos y la explotación comercial de la marca gráfica de la ULPGC están sometidas a lo establecido por la legislación vigente en materia de propiedad industrial, intelectual y de contratación pública.

Artículo 19.- Cualquier consulta, solicitud de recomendación de uso o similar no resuelta en este Reglamento o de los Manuales afectos debe realizarse a través del Vicerrectorado con competencias en comunicación.

Artículo 20.- La supervisión del correcto cumplimiento de este Reglamento se asigna al Vicerrectorado con competencias en comunicación.

En caso de detectarse alguna incidencia que pueda ser interpretada como incumplimiento de este Reglamento:

- 1) El Vicerrectorado con competencias en comunicación trasladará a la persona responsable de la unidad o proyecto asociado las incidencias observadas y la manera de subsanarlas. En el plazo máximo de quince días naturales se deberá comunicar el procedimiento de subsanación o las alegaciones pertinentes. Transcurrido ese plazo sin respuesta, se elevará un informe al Consejo de Gobierno a los efectos sancionadores que procedan.
- 2) Se habilitará un procedimiento de urgencia para los casos de incidencias que se estimen muy graves, bien por causar un perjuicio económico a la Universidad o bien porque afecte seriamente al prestigio o buena imagen de la ULPGC, de sus unidades o submarcas.

El incumplimiento del Reglamento por parte de entidades jurídicas diferentes a la ULPGC estará regulado por la legislación vigente en materia de propiedad industrial.

Disposición adicional

En un periodo de 3 meses el Vicerrectorado con competencias en comunicación actualizará el Manual de Identidad Visual Corporativa – Marca Gráfica de la ULPGC para adaptarlo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición transitoria

El proceso de implantación del nuevo sistema gráfico puede dar lugar a una convivencia natural con el sistema anterior a medida que las diferentes unidades de la ULPGC vayan renovando los soportes físicos o digitales afectados. Se podrá seguir utilizando material impreso anterior a la aprobación de este Reglamento hasta su agotamiento. La señalética de los edificios se irá adaptando paulatinamente al nuevo diseño según disponibilidad presupuestaria.

Se prevé un periodo transitorio de 12 meses para la modificación del repositorio de las submarcas corporativas y de 18 meses para su traslación a la correcta aplicación en la web institucional.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento para el desarrollo y aplicación del Manual de Identidad Visual Corporativa-Marca Gráfica de la ULPGC.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba una modificación del Reglamento 6/2022, del Programa Mentor-ULPGC.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba las siguientes modificaciones en el Reglamento 6/2022, del Programa Mentor-ULPGC:

1º. Se modifica el título del Reglamento, que queda de la siguiente forma: “Reglamento 6/2022, del Programa de Mentoría-ULPGC”.

2º. Se modifica el artículo 5, que queda de la siguiente forma:

“Artículo 5. Participantes

El Programa se centra en la relación entre iguales, estudiantes mentorizados y estudiantes mentores. Estos últimos coordinados y apoyados por profesores tutores.

1. El estudiantado mentorizado podrá ser un estudiante de nuevo ingreso, entendiéndose como tal aquel que se matricule por primera vez en algún Grado presencial impartido por la ULPGC que forme parte del Plan de Organización Docente.

2. El estudiantado mentor podrá ser aquel que haya superado al menos 60 créditos del Grado que estén cursando.

3. La tutela académica deberá ser ejercida por personal docente a tiempo completo de la ULPGC con visión institucional y capacidad para ejercer de enlace entre el estudiante de nuevo ingreso, el estudiante mentor y la Universidad. Las funciones de los profesores tutores son las siguientes:

- a. Informar a los estudiantes mentores sobre la organización y gestión del programa, así como sobre su seguimiento y evaluación.
- b. Orientar al estudiante mentor durante todo el período de duración del programa, de acuerdo con el plan prefijado en la Guía del Programa del Centro.
- c. Convocar las reuniones con los estudiantes mentores y mentorizados que se establezcan en el programa.
- d. Asistir a las reuniones y cursos formativos que se establezcan en el programa.
- e. Realizar el seguimiento y evaluación de la labor de los estudiantes mentores utilizando los instrumentos acordados para su titulación, y la cumplimentación de un certificado/acta de calificación correspondientes, con la valoración de Apto o No apto.
- f. Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan incorporarse al programa en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- g. Proporcionar a la Comisión del Programa del Centro, información de interés para el buen desarrollo del programa.
- h. Atender y resolver, en el ámbito de sus funciones, las incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo del programa, y dar cumplida cuenta a la Comisión del Programa del Centro.
- i. Asumir cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa”.

3º. Se modifica el artículo 6 que queda de la siguiente forma:

“Artículo 6. Actividades del programa

El programa se desarrollará en el primer semestre del curso considerando la planificación que se encuentra en el Anexo I del presente Reglamento. No obstante, de forma voluntaria, mentorizados, mentores y profesorado tutor podrán seguir con el desarrollo del programa en el segundo semestre, sin que conlleve reconocimientos adicionales de créditos al estudiantado mentor ni de reconocimiento académico al profesorado tutor. En el desarrollo del programa se deben considerar los siguientes aspectos:

1. La estimación del número de estudiantes mentores que formarán parte del Programa del curso que se planifica vendrá determinado en función del número de estudiantes de nuevo ingreso de Grado del curso actual.
2. A partir de la estimación anterior, el número de estudiantes mentores necesarios vendrá determinado teniendo en cuenta que cada estudiante mentor tendrá asignado por término medio cinco estudiantes de nuevo ingreso. No obstante, dicho número medio podrá ser adaptado por los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y en estudiantes en cada centro. La selección de los estudiantes mentores, en caso necesario, y la asignación de los mentores a los estudiantes mentorizados será realizada por la Comisión del Programa del Centro.

La Comisión del Programa de cada centro establecerá los criterios para la selección de estudiantes mentores, entre los cuales, al menos, deben figurar los siguientes:

- Número de créditos superados.
- Formar parte de Junta de Centro y/o comisiones delegadas.
- Participación en la organización de actividades desarrolladas en el centro.

Dichos criterios no tienen un carácter excluyente.

3. La designación de los profesores tutores será anterior al envío del encargo docente a los Departamentos y se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Anualmente, mediante directriz publicada antes de la planificación de cada curso, los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y en estudiantes establecerán el número de estudiantes mentores atendiendo a las especificidades y características de la titulación de Grado y del Centro. A partir de esa estimación, el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica establecerá el número de profesores tutores en cada Centro. Como norma general, se establece que a cada profesor tutor se le asignarán un grupo de estudiantes mentores. Dicho grupo estará formado por 8 estudiantes mentores por término medio. No obstante, dicho número medio podrá ser adaptado por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica en cada centro.
- b. Paralelamente, el decanato o la dirección del Centro solicitará candidaturas para la tutela entre el profesorado a tiempo completo que imparta docencia en el Centro. La comisión responsable del Programa de cada Centro será la responsable de realizar la selección de los profesores tutores entre las candidaturas presentadas. La comisión responsable del Programa de cada centro establecerá los criterios para la selección de profesores tutores, entre los cuales, al menos, deben figurar los siguientes:
 - Participación en programas de mentoría.
 - Participación en actividades orientación y de acción tutorial.
 - Impartición de docencia en asignaturas del primer año de grado.
 - Miembro de Junta de Centro y/o comisiones delegadas.

Dichos criterios no tienen un carácter excluyente.

Una vez alcanzado el acuerdo, los decanos o directores de Centro tramitarán el nombramiento definitivo al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

- c. Cualquier incidencia relativa a la selección de profesores tutores, como número insuficiente de candidatos, bajas sobrevenidas, exclusiones, adscripción a ámbitos de conocimiento, falta de acuerdo, etc., será resuelta de acuerdo con criterios previamente establecidos por los responsables implicados en el proceso de selección. En caso de discrepancia en el Centro, corresponderá a los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y con competencias en estudiantes, según su naturaleza, resolver las incidencias relativas a este procedimiento.
 - d. No podrá asignarse a un docente la tutorización de más de un grupo de estudiantes mentores. Se considera que el grupo es una unidad indivisible, por lo que solo se podrá asignar un profesor tutor a cada grupo.
 - e. En el caso de que no existan suficientes candidaturas para cubrir las plazas necesarias de profesores tutores se asignará al coordinador de la titulación como tutor, y sólo en este caso se podrá realizar la tutorización de más de un grupo de estudiantes mentores.
4. La Comisión responsable del Programa del Centro será la encargada del desarrollo del programa que deberá contemplar al menos las siguientes acciones:
- a. Tres tutorías, una al inicio, otra durante, y otra al final del programa entre los estudiantes mentores y mentorizados y entre los estudiantes mentores y los profesores tutores.
 - b. Al menos un curso/taller a estudiantes mentores y profesores tutores”.
- 4º. La Disposición Final Primera queda de la siguiente forma: “Este acuerdo del Consejo de Gobierno entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba delegar en la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno la aprobación de los convenios sin modelo normalizado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en su sesión extraordinaria de 6 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba delegar en la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno la aprobación de los convenios que no sigan un modelo normalizado.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria y comisiones evaluadoras de los concursos de 14 plazas de Profesor Permanente Laboral, 11 plazas de Profesor Permanente Laboral con certificado I3, 1 plaza de Profesor Permanente Laboral con certificado I3 vinculada y 2 plazas de Profesorado Permanente Laboral vinculadas de las OEP 2021 y 2022 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria de 30 octubre de 2023 – presencial y telemática -, aprueba las convocatorias y comisiones evaluadoras de los concursos de 14 plazas de Profesor Permanente Laboral, 11 plazas de Profesor Permanente Laboral con certificado I3, 1 plaza de Profesor Permanente Laboral con certificado I3 vinculada y 2 plazas de Profesor Permanente Laboral vinculadas de las OEP correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (29 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231030_acg_comisiones_y_convocatorias_plazas_ppl_oep_2021_y_2022.pdf

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

Resolución del Vicerrectorado de Grado, Posgrado y Nuevas Titulaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de octubre de 2023, por la que se hace pública la convocatoria 2023/2024 de valoración de la calidad de la docencia de la ULPGC (Programa DOCENTIA ULPGC).

Acceso al documento (5 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231010_rvg_convocatoria_docentia_ulpgc_2023_2024_boulpgc.pdf

Resolución del Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de octubre de 2023, relativa al proyecto institucional “Hacia la internacionalización de las titulaciones ULPGC”.

Acceso al documento (4 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231010_rvg_relativa_flexibilidad_internacionalizacion_titulaciones.pdf

Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de octubre de 2023, por la que se publica la relación de galardonados en los Premios Buenas Prácticas ULPGC-Santander 2023 y se ordena el pago de los mismos.

Acceso al documento (4 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231018_rve_disposicion_gasto_premio_buenas_practicas_santander_2023.pdf

Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de octubre de 2023, por la que se convoca el Programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2023-2024.

Acceso al documento (4 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/15_septiembre_extraordinario/20230913_rvint_modificacion_convocatoria_erasmus_sms_23_24.pdf

Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de octubre de 2023, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de tarjeta de residencia para el alumnado de países ajenos a la Unión Europea, matriculado en las titulaciones oficiales de Grado en el curso 2023-2024.

Acceso al documento (2 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231026_rve_ampliacion_plazo_tarjeta_residencia_alumnos_ajenos_ue.pdf

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2023, por la que se hace pública la convocatoria de Reconocimiento a Jóvenes Investigadores/as destacados/as de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al año 2023.

Acceso al documento (1 página):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231027_rvinv_convocatoria_reconocimiento_jovenes_investigadores_ulpgc_2023.pdf

Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2023, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Doctorado y Premios “Banco de Santander” 2023 a las mejores Tesis Doctorales en cada rama del conocimiento defendidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria entre los cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023.

Acceso al documento (28 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231027_rvinv_convocatoria_premios_doctorado_y_banco_santander_cursos_2020_21_22_23_ulpgc.pdf

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1 Organización Universitaria

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de septiembre de 2023, por el que se nombra Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las facultades conferidas por el artículo por los artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones de esta universidad, a D. José Guillermo Viera Santana, con DNI: ***3602**, con efectos el 8 de septiembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de septiembre de 2023, por el que se nombra Responsable de Convivencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las facultades conferidas por el artículo por los artículo 81.d de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, del Reglamento 6/2023, de Convivencia, así como de las medidas de prevención y de respuesta frente a la violencia, la discriminación y el acoso, aprobado en Consejo de Gobierno de la ULPGC de 28 de julio de 2023 ([BOULPGC nº 10 de 4 de agosto de 2023](#)),

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Responsable de Convivencia de esta universidad, a D.ª María del Carmen Pérez de Ontiveros Baquero, con DNI: ***7084**, con efectos el 20 de septiembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de septiembre de 2023, por el que se nombra Director de Sostenibilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las facultades conferidas por el artículo por los artículo 81.c de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Director de Sostenibilidad de esta universidad a D. Luis Mazorra Aguiar, con DNI: ***9473**, con efectos el 22 de septiembre de 2023.

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria

Resolución del Presidente del Patronato de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas, de 3 de noviembre de 2023, por la que se convocan las ayudas para estudiantes matriculados en el Curso 2023/2024 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (8 páginas):

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231103_rr_convocatoria_a_yudas_fundacion_lucio_de_las_casas.pdf



BOULPGC

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Año XVI • Número 15

Lunes 4 de Diciembre de 2023

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

8

I.1. Rector

8

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de octubre de 2023, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa de movilidad Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea, países asociados y no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2023-2024. 8
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se adjudican los Premios Avanzando en Igualdad, edición 2023. 8

I.3. Consejo Social

8

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de noviembre de 2023, por el que emite informe favorable sobre la propuesta de extinción del programa de Doble titulación: Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y Grado en Administración y Dirección de Empresas por la ULPGC. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de noviembre de 2023, por el que emite informe favorable sobre la propuesta de extinción del programa del Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente por la ULPGC. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de noviembre de 2023, por el que emite informe favorable sobre la propuesta de extinción del programa del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la ULPGC. 8

• Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de noviembre de 2023, por el que emite informe favorable sobre la propuesta de extinción del programa del Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente por la ULPGC.	8
• Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de noviembre de 2023, por el que emite informe favorable sobre la propuesta de extinción del programa del Máster Universitario en Gestión Costera por la ULPGC.	8
• Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de noviembre de 2023, por el que emite informe favorable sobre la propuesta de implantación del programa del Grado en Biotecnología por la ULPGC.	9
• Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de noviembre de 2023, por el que emite informe favorable sobre la propuesta de implantación del programa del Grado en Administración y Dirección de Empresas por la ULPGC.	9
• Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de noviembre de 2023, por el que se ratifican los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social en relación con la aprobación del 3 suplementos de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la ULPGC.	9
• Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2023, por el que se da por informado respecto del análisis comparativo entre los Barómetros ULPGC estudiantes 2016 y 2023.	9
• Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2023, por el que se da por informado respecto a la Memoria de la Defensoría de la Universidad 2022.	9
• Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de noviembre de 2023, por los que se aprueban 2 transferencias de crédito del Presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2023.	10
• Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de noviembre de 2023, por el que se aprueban los precios de los Cursos de Idiomas y Comunicación Internacional (CICI), para el curso académico 2023/2024.	10
• Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de noviembre de 2023, por el que se aprueban los precios aplicables a la Comunidad Universitaria sean extensivos al personal perteneciente a todos los entes dependientes de la ULPGC.	10
• Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por HVC (4X.6X7.1XX-R) contra la resolución de 23 de septiembre de 2023 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC.	10
• Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por NRA (4X.7X1.9XX-S) contra la resolución de 28 de julio de 2023 de la Directora de la Escuela de Ingeniería Informática de la ULPGC.	11
I.4. Consejo de Gobierno	11
• Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Convivencia de la ULPGC.	11
• Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de 21 plazas de la Escala Administrativa del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la ULPGC.	12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la Memoria del Programa de Doctorado en Educación por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el modelo de Convenio Marco de Colaboración Educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Entidad Colaboradora para la realización de un proyecto formativo común en el marco de una Titulación oficial con mención dual. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno del 28 de junio de 2023 en el que se hacen constar los cambios de la Relación de Puestos de Trabajo de plazas de Catedrático/a de Universidad y Titular de Universidad, para incorporar el coste de baja y de alta de cada una de estas plazas. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueban las modificaciones necesarias respecto a la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC ya aprobadas. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Catedráticos/as Universidad y Titulares de Universidad de la ULPGC, pendientes de la aprobación de las modificaciones de la Relación de Puesto de Trabajo por parte de la Dirección General de Universidades. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba una modificación no sustancial de la titulación de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se nombra Profesor Emérito a D. José Luis Pérez Arellano. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se nombra Profesor Honorífico a D. Julio Esclarín Monreal. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se concede una licencia de estancia a D. Javier Luis Álvarez Santos. 14
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, relativos al Aula de la Naturaleza “Jaime O’Shanahan”. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Gabinete de Inspección para el Curso Académico 2023-2024. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la Memoria de Actuaciones del Gabinete de Inspección de la ULPGC. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la modificación del Reglamento Interno del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (i-UNAT). 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas para el ejercicio 2022. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 4 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de Presupuesto 2024 de la ULPGC. 16
- Corrección de errores en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba una modificación del Reglamento 6/2022, del Programa Mentor-ULPGC. 17

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

17

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 20 de octubre de 2023, por la que se convoca el programa de movilidad Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea, países asociados y no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2023-2024. 17
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 24 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de 2023 de la ULPGC, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional. 17
- Corrección de errores en la publicación de la Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de fecha 20 de octubre de 2023, por la que se convoca el programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al programa, correspondiente al curso académico 2023-2024, en el BOULPGC nº 14, de 10 de noviembre de 2023. 17

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

18

II.1. Organización Universitaria

18

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de noviembre de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería a D. Pedro Miguel González Sánchez. 18
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de noviembre de 2023, por la que se nombra Jefe de Servicio del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería a D. Filiberto Claudio Acosta Ojeda. 18
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de noviembre de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Enfermería a D. Maximino Díaz Hernández. 18
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de noviembre de 2023, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Enfermería a D.ª Carmen Delia Marrero Medina. 18
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de noviembre de 2023, por la que se nombra Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería a D.ª María José Morales Gázquez. 19

II.2. Personal Docente e Investigador

19

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Daniel Montero Vítores. 19
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Teresa Tejedor Junco. 19
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Víctor Manuel Sánchez Blázquez. 19
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Fernando Carlos Navarro Cardoso. 19

• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Desiderio Juan García Almeida.	19
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Juana Teresa Aguiar Quintana.	19
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Manuel Parreño Castellano.	19
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Catedrático de la ULPGC a D. José Manuel Vilar Guereño.	19
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Félix Antonio Acosta Arbelo.	19
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José María Grisolia Santos.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Manuela González Serrano.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Inmaculada Bautista Castaño.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María del Pino Domínguez Cabrera.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Víctor Manuel Cuesta López.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. David Morales Álamo.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco José Álvarez Gil.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Victoria Domínguez Rodríguez.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Moisés Díaz Cabrera.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco Alexis Quesada Arencibia.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Julio Pérez Sánchez.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Dunia Esther Santiago García.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Federico Antonio León Zepa.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Noemí Melián Martel.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alejandro Ruíz García.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alberto Javier Cuadrado Hernández.	20
• Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rubén Paz Hernández.	20

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Jesús Cabrera Santana. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Elena Carretón Gómez. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Conrado Javier Carrascosa Iruzubieta. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Raico Iván Guedes Alonso. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Sarah Montesdeoca Esponda. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Elisenda Pulido Melián. 20

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

22

IV.1. Acuerdos y Convenios

22

- Convenio de subvención entre la ULPGC y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). 22
- Convenio de subvención entre la ULPGC y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). 22
- Convenio marco entre la ULPGC y el Club Baloncesto Islas Canarias. 23
- Convenio marco entre la ULPGC y el Club de Lucha Los Guanches. 23
- Convenio de subvención entre la ULPGC y la Consejería Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias. 23
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Cabildo de Fuerteventura. 23
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. 23
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. 23
- Convenio de colaboración entre la ULPGC, University of Groningen, University of Aegean y University of Iceland. 23
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga. 23
- Convenio marco entre la ULPGC y Plan B GROUP. 23
- Acuerdo de agrupación entre la ULPGC y Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, Instituto Tecnológico de Canarias S.A. 23
- Protocolo General de actuación entre la ULPGC y la Universidad del País Vasco, Universidad de Alicante, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Complutense, Barcelona Supercomputing Centre, Centro Nacional de Supercomputación, Universidad de Jaén, Centro Superior de Investigaciones Científicas, Biblioteca Nacional de España. 23
- Convenio marco entre la ULPGC y la Asociación para la promoción de la Villa Histórica de Azougui (Mauritania). 23
- Convenio de adscripción entre la ULPGC y el Cabildo de Lanzarote. 24

• Convenio de cooperación entre la ULPGC y la Universidad de Salamanca.	24
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).	24
• Convenio marco entre la ULPGC y la Universidad de Magallanes (Colombia).	24
• Convenio marco entre la ULPGC y Universidad Tecnológica de Bolívar (Colombia).	24
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Sonora (México).	24
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y Universidad Tecnológica de Bolívar (Colombia).	24
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Asociación Española contra el Cáncer.	24
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Club Deportivo de Ciclismo Abike Team.	24
• Convenio marco entre la ULPGC y la Fundación Canaria Proyecto Comunitario de La Aldea.	24
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Ayuntamiento de la Villa de Adeje.	24
• Convenio marco entre la ULPGC y la Universidad Afro- Americana de África Central (Guinea Ecuatorial).	24
• Convenio marco entre la ULPGC y el Real Betis Balompié S.A.D.	24
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de La Laguna.	24
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Mujeres Por África.	24
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y Turismo Gran Canaria, Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.	24
• Convenio marco entre la ULPGC y el Instituto Tecnológico Metropolitano (Colombia).	25
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de La Laguna.	25
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Club Baloncesto Gran Canaria Claret S.A.D.	25
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Asociación Española de Supervivencia y Preparacionismo en Desastres Y Emergencias.	25
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Liverpool.	25
• Convenio de colaboración entre la ULPGC y Canaragua Concesiones, S.A., Aguas de Telde. Gestión Integral del Servicio S.A., Teidagua, S.A., Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.	25
• Convenio marco entre la ULPGC y la Federación Insular de Atletismo de Gran Canaria.	25
• Convenio de colaboración entre la ULPGC, la Asociación AEGEE Las Palmas, y la Asociación ESN Las Palmas.	25
• Convenio marco entre la ULPGC y la Universidad Nacional del Sur (Argentina).	25
• Convenios de Cooperación Educativa (Prácticas en Empresa).	25

IV.2. Anuncios de los órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 27

• Anuncio de la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2023, por el que se hacen públicas las bases reguladoras de la participación de dos estudiantes titulares y, si fuese necesaria, de una o dos personas suplentes, en la VII Edición de la Competición en Litigación Internacional que organiza y convoca el Área de Derecho Internacional Público de la Universidad de Alcalá y la Universidad Militar Nueva Granada.	27

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de octubre de 2023, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa de movilidad Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea, países asociados y no asociados al programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2023-2024.

Acceso al documento (11 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231019_rr_bases_erasmus_ka131_sta_2023_2024.pdf

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2023, por la que se adjudican los Premios Avanzando en Igualdad, edición 2023.

Acceso al documento (3 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231127_rr_adjudicacion_premios_avanzando_en_igualdad_2023.pdf

I.3. Consejo Social

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de noviembre de 2023, por los que se emite informe favorable sobre la propuesta de extinción programas oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de noviembre de 2023, acuerda emitir informe preceptivo favorable sobre las propuestas de extinción de los siguientes Títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Doble titulación: Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente.
- Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas.
- Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente.
- Máster Universitario en Gestión Costera.

Acceso al documento (4 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231102_ap_cs.pdf

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de noviembre de 2023, por los que se emite informe favorable sobre la propuesta de implantación de programas oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de noviembre de 2023, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación de los siguientes Títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- [Grado en Biotecnología.](#)
- [Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas.](#)

Acceso al documento (4 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231102_ap_cs.pdf

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de noviembre de 2023, por los que se ratifican los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social en relación con la aprobación del 3 suplementos de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de noviembre de 2023, acuerda ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo Social celebrada el 7 de agosto de 2023 en relación con la aprobación de 3 suplementos de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por los siguientes importes:

- 1º. Un millón quinientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y cuatro euros (1.553.651,54 €).
- 2º. Un millón doce mil ciento cincuenta y dos con noventa y cuatro euros (1.012.152,94 €).
- 3º. Veintisiete mil ciento noventa euros (27.190,00 €).

Acceso al documento (4 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231102_ap_cs.pdf

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de noviembre de 2023, por el que se da por informado respecto del análisis comparativo entre los Barómetros ULPGC estudiantes 2016 y 2023.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de noviembre de 2023, acuerda darse por informado respecto del análisis comparativo entre el [Barómetro ULPGC 2016 estudiantes](#) y el [Barómetro ULPGC 2023 estudiantes](#), realizado por encargo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (1 página):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231107_ap_cs.pdf

Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de noviembre de 2023, por el que se da por informado respecto a la Memoria de la Defensoría Universitaria 2022.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de

noviembre de 2023, acuerda darse por informado respecto a la [Memoria de la Defensoría Universitaria 2022](#) presentada al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (1 página):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231107_ap_cs.pdf

Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de noviembre de 2023, por los que se aprueban 2 transferencias de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de noviembre de 2023, acuerda aprobar 2 transferencias de crédito del Presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2023.

Acceso al documento (2 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231107_ap_cs.pdf

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de noviembre de 2023, por el que se aprueban los precios de los Cursos de Idiomas y Comunicación Internacional (CICI) para el curso académico 2023/2024.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de noviembre de 2023, acuerda aprobar los siguientes precios de los Cursos de Idiomas y Comunicación Internacional (CICI), para el curso académico 2023/2024:

- Estudiantes: 40,00 euros.
- Resto de Comunidad Universitaria: 60,00 euros.
- Externos: 80,00 euros.

Acceso al documento (2 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231117_acp_cs.pdf

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de noviembre de 2023, por el que se aprueban los precios aplicables a la Comunidad Universitaria sean extensivos al personal perteneciente a todos los entes dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de noviembre de 2023, acuerda aprobar que los precios aplicables a la Comunidad Universitaria sean extensivos al personal perteneciente a todos los entes dependientes de la ULPGC: Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC, empresa pública RIC S.A. y empresa pública TIC S.L.

Acceso al documento (2 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231117_acp_cs.pdf

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 23 de septiembre de 2023 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de noviembre de 2023, acuerda aprobar la resolución estimatoria al recurso de

alzada interpuesto por HVC (4X.6X7.1XX-R) contra la resolución de 23 de septiembre de 2023 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (2 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231117_acp_cs.pdf

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 23 de septiembre de 2023 de la Directora de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de noviembre de 2023, acuerda aprobar la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por NRA (4X.7X1.9XX-S) contra la resolución de 28 de julio de 2023 de la Directora de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (2 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231117_acp_cs.pdf

I.4. Consejo de Gobierno

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Convivencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática –, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del [Reglamento 6/2023 de Convivencia, así como de las medidas de prevención y de respuesta frente a la violencia, la discriminación y el acoso](#), acuerda aprobar la siguiente composición de la Comisión de Convivencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Titular:

Estamento del PDI

- Dra. D.ª María Jesús Rodríguez Medina. Profesora Titular de Universidad. Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación.
- Dr. D. Heriberto Javier Rodríguez Mateo. Profesor Contratado Doctor Tipo I. Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social.

Estamento del PTGAS

- D. Santiago Bolaños Sanabria. PTGAS funcionario.
- D.ª María del Mar Rojas Rojas. PTGAS funcionario.

Estamento del Estudiantado

- D. Antonio Samuel Díaz García.
- D.ª Miriam Jiménez González.

Comisión Suplente. Se proponen en el orden en que aparecen enumerados.

Estamento del PDI

- Dra. D.ª María del Pino Domínguez Cabrera. Profesora Titular de Universidad.

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.

- Dr. D. Manuel de Armas Hernández. Profesor Contratado Doctor Tipo I. Departamento de Educación.

Estamento del PTGAS

- D.ª María Leticia Ramírez Gil. PTGAS Funcionaria.
- D.ª Lilian Cabrera Lermo. PTGAS Funcionaria.

Estamento Estudiantado: vacante.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de 21 plazas de la Escala Administrativa del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, acuerda aprobar la Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso a veintiuna (21) plazas de la Escala Administrativa de funcionarios de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, al existir vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad, dotadas presupuestariamente y que fueron incluidas para su provisión por concurso-oposición por el turno libre, en las Ofertas de Empleo Público de esta Universidad para 2020 (12 plazas) y para 2021 (9 plazas), publicadas mediante Resoluciones de 23 de noviembre de 2020 ([BOC de 16/12/2020](#)) y de 16 de diciembre de 2021 ([BOC de 29/12/2021](#)) respectivamente, y que se encuentran pendientes de ejecutar.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de Programa de Doctorado en Educación por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, acuerda aprobar la propuesta de Memoria de Verificación para el Programa de Doctorado en Educación por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas líneas de investigación están vinculadas con la Estrategia Europea Europa 2020, con el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023 y con las líneas de investigación del Gobierno de Canarias.

Acceso al documento (58 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231124_acg_borrador_memoria_verificacion_doctorado_educacion_ull_ulpgc.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el modelo de Convenio Marco de Colaboración Educativa entre la ULPGC y Entidad Colaboradora para la realización de un proyecto formativo común en el marco de una Titulación oficial con mención dual.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, acuerda aprobar el modelo de Convenio Marco de Colaboración Educativa entre la ULPGC y Entidad Colaboradora para la realización de un proyecto formativo común en el marco de una Titulación oficial con mención dual.

Acceso al documento (15 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231124_acg_aprobacion_modelo_convenio_colaboracion_proyecto_formativo_titulacion_oficial_con_mencion_dual.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno del 28 de junio de 2023 en el que se hacen constar los cambios de la Relación de Puestos de Trabajo de plazas de Catedrático/a de Universidad y Titular de Universidad, para incorporar el coste de baja y de alta de cada una de estas plazas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática –, acuerda aprobar la siguiente modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno del 28 de junio de 2023 en el que se hacen constar los cambios de la Relación de Puestos de Trabajo de plazas de Catedrático/a de Universidad y Titular de Universidad, para incorporar el coste de baja y de alta de cada una de estas plazas.

Acceso al documento (1 página):

https://o.ulpgc.es//2023/4_Diciembre/20231124_acg_modif_acuerdo_cdg_20230628_rpt_pdi.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueban las modificaciones necesarias respecto a la Relación de Puestos de Trabajo y a la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ya aprobadas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática –, acuerda aprobar las siguientes modificaciones necesarias en plazas de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ya aprobadas: 2 modificaciones del año de la OEP al que pertenece la plaza; 1 modificación de Área de Conocimiento y 1 modificación de Área de Conocimiento y Departamento.

Acceso al documento (1 página):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231124_acg_modificacion_rpt_pdi_ya_aprobadas.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria y comisiones evaluadoras de plazas de Catedráticos/as Universidad y Titulares de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, pendientes de la aprobación de las modificaciones de la Relación de Puesto de Trabajo por parte de la Dirección General de Universidades.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática –, acuerda aprobar las convocatorias y comisiones evaluadoras plazas de Catedráticos/as Universidad y Titulares de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes a los concursos de 8 plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (3 de Catedráticos/as de Universidad, 3 de Profesorado Titular de Universidad y 2 de Profesorado Titular de Universidad con acreditación I3), de las Ofertas Públicas de Empleo correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 y 2023, y que están pendientes de la aprobación de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo por parte de la Dirección General de Universidades.

Acceso al documento (8 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231124_acg_aprobacion_convocatoria_pdi_3_cu_4_tu_1_tu_i3_pendientes_dgu.pdf

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba una modificación no sustancial de la titulación de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, acuerda aprobar la siguiente modificación no sustancial de la Memoria de Verificación del Título del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos:

- Sección 1.3. Originalmente se establecieron 100 plazas de nuevo ingreso. Se modifica la memoria para indicar una oferta de 50 plazas de nuevo ingreso durante los dos primeros años de impartición, mientras que para el resto de años se ofertarán 75 plazas en lugar de las 100 originalmente previstas.
- Sección 4.4. Se introduce una sección 4.4.2 sobre el reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias que incluye las tablas de reconocimiento de créditos con los tres títulos de Técnico Superior pertenecientes a la familia profesional de Informática y Comunicaciones, por lo que el valor máximo para el reconocimiento de créditos en enseñanzas superiores no universitarias aumenta de 0 a 36. La sección sobre reconocimiento por experiencia laboral, que hasta ahora era la 4.4.2, pasa a ser la sección 4.4.3.
- Sección 5.1.1. Se añade la opción de que los estudiantes puedan elegir de entre las materias optativas del Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para cubrir los 30 ECTS de materias optativas previstos en este plan de estudios.

Acceso al documento (136 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231124_acg_aprobacion_modificacion_no_sustancial_grado_ciencia_e_ingeneria_de_datos.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se nombra Profesor Emérito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Luis Pérez Arellano.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, acuerda nombrar Profesor Emérito de esta universidad, a propuesta del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a D. José Luis Pérez Arellano, por un periodo de dos años, y con efectos desde el día siguiente al del acuerdo.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se nombra Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Julio Esclarín Monreal.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, acuerda nombrar Profesor Honorífico de esta universidad, a propuesta del Departamento de Informática y Sistemas Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Julio Esclarín Monreal, por un periodo de dos años, y con efectos desde el día siguiente al del acuerdo.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se concede una licencia de estancia a D. Javier Luis Álvarez Santos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, acuerda aprobar una licencia de estancia de movilidad a D. Javier Luis Álvarez Santos, en la Universidad Federal Fluminense (Rio de Janeiro, Brasil), con efectos del 31/01/2024 al 01/05/2024.

Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, relativos al Aula de la Naturaleza “Jaime O’Shanahan”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, en relación al Aula de la Naturaleza “Jaime O’Shanahan” acuerda:

- 1º. Que el Aula de la Naturaleza “Jaime O’Shanahan” pase a denominarse Aula de la Naturaleza y Patrimonio Cultural “Jaime O’Shanahan”.
- 2º. Nombrar Director del Aula a D. Abilio Daniel García González.
- 3º. Nombrar Secretario del Aula a D. Antonio Samuel Almeida Aguiar.
- 4º. Aprobar la relación de miembros que componen el Consejo Asesor y estudiantes colaboradores del Aula (Anexo 1).

Acceso a la Memoria-Informe (2 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231124_acg_memoria_aprobacion_cambio_denominacion_objeto_y_miembros_aula_de_la_naturaleza_ulpgc.pdf

Acceso al Anexo I (2 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231124_acg_anexo_i_aprobacion_cambio_denominacion_objeto_y_miembros_aula_de_la_naturaleza_ulpgc.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Gabinete de Inspección para el curso académico 2023-2024.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, de conformidad con el art. 6 b) del [Reglamento 2/2021, del Gabinete de Inspección de Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de su función Inspectoral](#), acuerda aprobar el Plan de Actuación del Gabinete de Inspección para el curso académico 2023-2024, consistente en las siguientes visitas de inspección a realizar durante el año 2024:

- Residencia Universitaria Campus de Tafira. C/ Practicante Ignacio Rodríguez S/N, CP: 35017 Campus de Tafira.
- Apartamentos Campus de Tafira. Campus de Tafira S/N, CP:35017, Bungalós Campus de Tafira, Campus de Tafira S/N, CP:35017.
- Residencia Universitaria Las Palmas. C/ León y Castillo Nº 16, CP: 35003, Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 11 del citado Reglamento.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la Memoria de Actuaciones del Gabinete de Inspección de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, acuerda aprobar la Memoria de

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

Actuaciones del Gabinete de Inspección de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo comprendido entre abril de 2022 y el 15 de mayo de 2023.

Acceso al documento (10 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231124_acg_memoria_actuaciones_gabinete_inspeccion_mayo_2022_octubre_2023.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la modificación del Reglamento Interno del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (i-UNAT) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, acuerda aprobar la modificación del Reglamento Interno del Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (i-UNAT) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento (11 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231124_acg_aprobacion_reglamento_interno_i_unat_ulpgc.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas para el ejercicio 2022.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, acuerda la aprobación de las Cuentas Anuales de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas para el ejercicio 2022.

Acceso al Documento (28 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231204_acg_aprobacion_cuentas_anuales_fundacion_lucio_de_las_casas_2022.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de Presupuesto 2024 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria de 24 noviembre de 2023 – presencial y telemática -, acuerda aprobar la propuesta de Presupuesto 2024 de la ULPGC, compuesta por los siguientes documentos:

Acceso al Tomo 1 (286 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231204_acg_aprobacion_propuesta_presupuesto_ulpgc_2024_tomo_1.pdf

Acceso al Tomo 2 (249 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231204_acg_aprobacion_propuesta_presupuesto_ulpgc_2024_tomo_2.pdf

Acceso al Tomo 3 (199 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231204_acg_aprobacion_propuesta_presupuesto_ulpgc_2024_tomo_3.pdf

Acceso al Tomo 4 (217 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231204_acg_aprobacion_propuesta_presupuesto_ulpgc_2024_tomo_4.pdf

Corrección de errores en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba una modificación del Reglamento 6/2022, del Programa Mentor-ULPGC.

En el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2023, por el que se aprueba una modificación del Reglamento 6/2022, del Programa Mentor-ULPGC, publicado en el [BOULPGC nº 14 de 10 de noviembre de 2023](#), en las páginas 2 y 13 del BOULPGC;

donde dice: Reglamento 6/2022, del Programa Mentor-ULPGC,

debe decir: Reglamento 3/2022, del Programa Mentor-ULPGC.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de octubre de 2023, por la que se convoca el Programa de movilidad Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea, países asociados y no asociados al Programa (acción clave 131), correspondiente al curso académico 2023-2024.

Acceso al documento (9 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231020_rvint_convocatoria_ka131_sta_pdi_2023_2024.pdf

Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de 2023 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional.

Acceso al documento (11 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231124_rve_convocatoria_2023_acceso_acreditacion_profesional_mayores_40_anos.pdf

Corrección de errores en la publicación de la Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 20 de octubre de 2023, por la que se convoca el programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al programa, correspondiente al curso académico 2023- 2024.

En la publicación de la Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 20 de octubre de 2023, por la que se convoca el programa de movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea, países asociados y países no asociados al programa, correspondiente al curso académico 2023- 2024, publicada en el [BOULPGC nº 14 de 10 de noviembre de 2023](#), en la página 16:

donde dice:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/15_septiembre_extraordinario/20230913_rvint_modificacion_convocatoria_erasmus_sms_23_24.pdf

debe decir:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2023/10_Noviembre/20231020_rvint_convocatoria_erasmus_stt_2023_2024.pdf

<https://www.ulpgc.es/boulpgc>

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de noviembre de 2023, por el que se nombra Director del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las facultades conferidas por el artículo por los artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Director del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de esta universidad, a D. Pedro Miguel González Sánchez, con DNI: ***7063**, con efectos desde el 22 de noviembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de noviembre de 2023, por el que se nombra Jefe de Servicio del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las facultades conferidas por el artículo por los artículo 108 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de esta universidad a D. Filiberto Claudio Acosta Ojeda, con DNI: ***6245**, con efectos desde el 22 de noviembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de noviembre de 2023, por el que se nombra Director del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las facultades conferidas por el artículo por los artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Director del Departamento de Enfermería de esta universidad a D. Maximino Díaz Hernández, con DNI: ***5034**, con efectos desde el 22 de noviembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de noviembre de 2023, por el que se nombra Secretaria del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las facultades conferidas por el artículo por los artículo 108 de los [Estatutos de la](#)

[Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Enfermería de esta universidad a D.ª Carmen Delia Marrero Medina, con DNI: ***5931**, con efectos desde el 22 de noviembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de noviembre de 2023, por el que se nombra Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las facultades conferidas por el artículo por los artículo 108 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería de esta universidad a D.ª María José Morales Gázquez, con DNI: ***1818**, con efectos desde el 22 de noviembre de 2023.

II.2. Personal Docente e Investigador

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

De conformidad con las propuestas formuladas por la Comisiones para juzgar los concursos de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 1 de junio de 2023 ([BOE de 8 de junio de 2023](#)), y habiéndose acreditado por los/as candidatos/as propuestos/as los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ([BOE del 24 de diciembre](#)) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ([BOE de 13 de abril](#)) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), resuelve nombrar los/as siguientes Catedráticos y Catedráticas de Universidad en las Áreas de Conocimiento que se especifican, adscritos/as a los Departamentos señalados, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan:

- Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Zoología”, adscrita al Departamento de Biología, a D. Daniel Montero Vítores, con DNI: ***3309**, del concurso nº 1, con efectos a partir del 22 de noviembre de 2023.
- Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento “Microbiología”, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D.ª María Teresa Tejedor Junco, con DNI: ***5428**, del concurso nº 2, con efectos a partir del 22 de noviembre de 2023.
- Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Derecho Financiero y Tributario”, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, a D. Víctor Manuel Sánchez Blázquez, con DNI: ***3354**, del concurso nº 3, con efectos a partir del 22 de noviembre de 2023.
- Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento “Derecho Penal”, adscrita al Departamento de Derecho Público, a D. Fernando Carlos Navarro Cardoso, con DNI:

***1986**, del concurso nº 4, con efectos a partir del 22 de noviembre de 2023.

- Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Desiderio Juan García Almeida, con DNI: ***6061**, del concurso nº 5, con efectos a partir del 22 de noviembre de 2023.
- Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D.ª Juana Teresa Aguiar Quintana, con DNI: ***6086**, del concurso nº 6, con efectos a partir del 22 de noviembre de 2023.
- Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Geografía Humana”, adscrita al Departamento de Geografía, a D. Juan Manuel Parreño Castellano, con DNI: ***6899**, del concurso nº 7, con efectos a partir del 22 de noviembre de 2023.
- Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Medicina y Cirugía Animal”, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. José Manuel Vilar Guereño, con DNI: ***4008**, del concurso nº 8, con efectos a partir del 22 de noviembre de 2023.
- Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Sanidad Animal”, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Félix Antonio Acosta Arbelo, con DNI: ***5588**, del concurso nº 9, con efectos a partir del 22 de noviembre de 2023.

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2023, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

De conformidad con las propuestas formuladas por la Comisiones para juzgar los concursos de acceso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 1 de junio de 2023 ([BOE de 8 de junio de 2023](#)), y habiéndose acreditado por los/as candidatos/as propuestos/as los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 ([BOE de 8 de octubre de 2007](#)) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ([BOE del 24 de diciembre](#)) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ([BOE de 13 de abril](#)) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios ([BOC de 25 de marzo de 2009](#)), resuelve nombrar los/as siguientes Profesores y Profesoras Titulares de Universidad en las Áreas de Conocimiento que se especifican, adscritos/as a los Departamentos señalados, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan:

- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. José María Grisolia Santos, con DNI: ***4382**, del concurso nº 1, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Economía Aplicada”, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D.ª María Manuela González Serrano, con DNI: ***1845**, del concurso nº 2, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Medicina Preventiva y Salud Pública”, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D.ª Inmaculada Bautista Castaño, con DNI: ***9161**, del concurso nº 3, con efectos del 22 de noviembre de 2023.

- Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Derecho Mercantil”, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, a D.ª María del Pino Domínguez Cabrera, con DNI: ***5250**, del concurso nº 4, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Derecho Constitucional”, adscrita al Departamento de Derecho Público, a D. Víctor Manuel Cuesta López, con DNI: ***0029**, del concurso nº 5, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Educación Física y Deportiva”, adscrita al Departamento de Educación Física, a D. David Morales Álamo, con DNI: ***3049**, del concurso nº 6, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Filología Inglesa”, adscrita al Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación, a D. Francisco José Álvarez Gil, con DNI: ***4991**, del concurso nº 7, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Filología Inglesa”, adscrita al Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación, a D.ª María Victoria Domínguez Rodríguez, con DNI: ***1756**, del concurso nº 8, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Física Aplicada”, adscrita al Departamento de Física, a D. Moisés Díaz Cabrera, con DNI: ***1677**, del concurso nº 10, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial”, adscrita al Departamento de Informática y Sistemas, a D. Francisco Alexis Quesada Arencibia, con DNI: ***7016**, del concurso nº 11, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Hidráulica”, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. Julio Pérez Sánchez, con DNI: ***0905**, del concurso nº 12, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Química”, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D.ª Dunia Esther Santiago García, con DNI: ***2149**, del concurso nº 13, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Tecnologías del Medio Ambiente”, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D. Federico Antonio León Zepa, con DNI: ***3738**, del concurso nº 14, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Tecnologías del Medio Ambiente”, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D.ª Noemí Melián Martel, con DNI: ***6233**, del concurso nº 15, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería de Sistemas y Automática”, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática, a D. Alejandro Ruíz García, con DNI: ***2432**, del concurso nº 16, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica”, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a D. Alberto Javier Cuadrado Hernández, con DNI: ***2069**, del concurso nº 17, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Mecánica”, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a D. Rubén Paz Hernández, con DNI: ***9112**, del

concurso nº 18, con efectos del 22 de noviembre de 2023.

- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Mecánica”, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a D. Pedro Jesús Herrera Santana, con DNI: ***5025**, del concurso nº 19, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Medicina y Cirugía Animal”, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D.ª Elena Carretón Gómez, con DNI: ***9441**, del concurso nº 20, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Nutrición y Bromatología”, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Conrado Javier Carrascosa Iruzubieta, con DNI: ***4652**, del concurso nº 21, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Química Analítica”, adscrita al Departamento de Química, a D. Raico Iván Guedes Alonso, con DNI: ***2203**, del concurso nº 23, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Química Analítica”, adscrita al Departamento de Química, a D.ª Sarah Montesdeoca Esponda, con DNI: ***6755**, del concurso nº 24, con efectos del 22 de noviembre de 2023.
- Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Química Analítica”, adscrita al Departamento de Química, a D.ª Elisenda Pulido Melián, con DNI: ***1619**, del concurso nº 25, con efectos del 22 de noviembre de 2023.

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Acuerdos y Convenios

ORGANISMO	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO	FECHA
Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)	Convenio de Subvención	Establecer los derechos, las obligaciones y las condiciones aplicables a la subvención que se conceda para la ejecución del Proyecto 2023-1-ES01-KA171-HED-000127092 del Programa ERASMUS+.	01/06/2023
Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)	Convenio de Subvención	Establecer los derechos, las obligaciones y las condiciones aplicables a la subvención que se conceda para la ejecución del Proyecto 2023-1-ES01-KA131-HED-000113680 del Programa ERASMUS+.	01/06/2023

ORGANISMO	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO	FECHA
Club Baloncesto Islas Canarias	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/06/2023
Club de Lucha Los Guanches	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/06/2023
Consejería Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias	Convenio de Subvención	Instrumentar la subvención para la constitución de la “Cátedra de la Negociación Colectiva y el Diálogo Social”.	30/06/2023
Cabildo de Fuerteventura	Convenio de Colaboración	Regular la colaboración para la organización institucional de la “Universidad De Verano De Fuerteventura 2023”.	03/07/2023
Ministerio de Educación y Formación Profesional	Acuerdo de Colaboración	Difusión de la lengua y cultura españolas, así como la internacionalización de la enseñanza superior española en el programa de secciones bilingües, curso académico 2023/2024.	05/07/2023
Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A.	Convenio de Colaboración	Creación de la “Cátedra Cultura, Desarrollo y Territorio”.	07/07/2023
University of Groningen (Países Bajos), Universidad of Aegean (Grecia), University of Iceland (Islandia)	Acuerdo de Consorcio	Creación del consorcio para la impartición del “Master Course in Islands and Sustainability” – ISLANDS.	07/07/2023
Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga	Convenio de Colaboración	Regular el marco de colaboración para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	12/07/2023
Plan B GROUP	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/07/2023
Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC), Instituto Tecnológico de Canarias S.A. (ITC)	Acuerdo de Agrupación	Acuerdo de agrupación sin personalidad jurídica para el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico previsto en la orden TED/567/2023.	31/07/2023
Universidad País Vasco, Universidad Alicante, Universidad Santiago de Compostela, UNED, Universidad Complutense, Barcelona Supercomputing Centre, Centro Nacional de Supercomputación, Universidad de Jaén, CSIC, Biblioteca Nacional de España	Protocolo General de Actuación	Establecer un marco estable de colaboración para participar conjuntamente en la articulación de los nodos españoles de las Infraestructuras de Investigación Europeas Common Language Resources and Technology Infrastructure (CLARIN ERIC) y Digital Research Infrastructure for the Arts and Humanities (DARIAH ERIC).	08/08/2023
Asociación para la promoción de la Villa Histórica de Azougui (Mauritania)	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/08/2023

ORGANISMO	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO	FECHA
Cabildo de Lanzarote	Convenio de Adscripción	Actualizar la regulación de la impartición de los estudios conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada en Turismo, Formación permanente y otras Titulaciones oficiales y/o propias.	07/09/2023
Universidad de Salamanca	Convenio de Cooperación Educativa	Regular las condiciones en que estudiantes de ambas universidades realizarán un programa de prácticas externas y/o la realización del TFG / TFM de cualquier enseñanza impartida por ellas, tanto oficiales como propias.	11/09/2023
Pontificia Universidad Javeriana (Colombia)	Convenio de Colaboración	Regular el marco de colaboración para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	11/09/2023
Universidad de Magallanes (Colombia)	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/09/2023
Universidad Tecnológica de Bolívar (Colombia)	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/09/2023
Universidad de Sonora (México)	Convenio de Colaboración	Regular el marco de colaboración para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	14/09/2023
Universidad Tecnológica de Bolívar (Colombia)	Convenio de Colaboración	Regular el marco de colaboración para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	15/09/2023
Asociación Española contra el Cáncer	Convenio de Colaboración	Colaborar en la difusión de la campaña de prevención para visibilizar la condición de “ESPACIOS SIN HUMO” de los establecimientos o instalaciones públicas.	19/09/2023
Club Deportivo de Ciclismo Abike Team	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/09/2023
Fundación Canaria Proyecto Comunitario de La Aldea	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/09/2023
Ayuntamiento de la Villa de Adeje	Convenio de Colaboración	Organizar la realización del curso de acceso para Mayores de 25 y 45 años, y la prueba de acceso para mayores de 25 y 45 años.	27/09/2023
Universidad Afro-Americana de África Central (Guinea Ecuatorial)	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	29/09/2023
Real Betis Balompié S.A.D.	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/10/2023
Universidad de La Laguna	Convenio de Colaboración	Llevar a cabo la organización y desarrollo del Programa de Doctorado conjunto conducente a la obtención del Título oficial de “Doctor o Doctora en Ciencias de la Educación” por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/10/2023
Fundación Mujeres Por África	Convenio de Colaboración	Regular la colaboración dentro del programa de Becas Learn África para estudiantes e investigadoras junior africanas.	09/10/2023
Turismo Gran Canaria, Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana	Convenio de Colaboración	Organización y celebración del “XI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria”.	18/10/2023

ORGANISMO	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO	FECHA
Instituto Tecnológico Metropolitano (Colombia)	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	24/10/2023
Universidad de La Laguna	Convenio de Colaboración	Llevar a cabo la organización, gestión y desarrollo de los estudios de posgrado conducentes al Título oficial de “Máster Universitario en aprendizaje integrado de contenidos en lengua extranjera (inglés)” por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna”	27/10/2023
Club Baloncesto Gran Canaria Claret S.A.D.	Convenio de Colaboración	Impulsar la práctica deportiva a través del baloncesto de las estudiantes universitarias y dar visibilidad al baloncesto femenino.	27/10/2023
Asociación Española de Supervivencia y Preparacionismo en Desastres Y Emergencias	Convenio de Colaboración	Colaborar en actividades formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC.	30/10/2023
Universidad de Liverpool	Convenio de Colaboración	Ejecutar el proyecto titulado “Aprovechamiento de Registros de Patología y Aprendizaje Automático para Ampliar el Mayor Registro de Tumores de Animales de Compañía”.	01/11/2023
Canaragua Concesiones S.A., Aguas de Telde, Gestión Integral del Servicio S.A., Teidagua, S.A., Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.	Convenio de Colaboración	Renovación de la “Cátedra del Agua” de la ULPGC.	03/11/2023
Federación Insular de Atletismo de Gran Canaria	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y el deporte a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/11/2023
Asociación AEGEE Las Palmas, Asociación ESN Las Palmas	Convenio de Colaboración	Colaborar en el “Buddy Program ULPGC” de actividades sociales y lúdico-deportivas destinadas a estudiantes de intercambio en la ULPGC.	09/11/2023
Universidad Nacional del Sur (Argentina)	Convenio Marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	09/11/2023

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	
ENTIDAD	FECHA
ASOCIACION SANTUARIO JOSEFINA RIVERO Y SU PERRO WILLY	07/07/2023
ISAIAS PEREZ MARRERO	12/07/2023
CANARY FLY ,S.L.	17/07/2023
ASOCIACIÓN CLUSTER MARITIMO DE CANARIAS	19/07/2023
INNOVACIÓN Y DESARROLLO CONTABLE, S.L.	19/07/2023
TRANS-ARVI CANARIAS, S.L.	20/07/2023
LAVERIT CANARIAS, S.L.	21/07/2023
CENTRAL DE COMPRAS DE SUPERMERCADOS CANARIOS, S.L.(CENCOSU)	27/07/2023
FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN	28/07/2023

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	
ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES, ALCER LAS PALMAS	31/07/2023
CMO ARRENDAM,S.L.	01/08/2023
MARTELL ASESORAMIENTO Y SERVICIOS,S.L.	01/08/2023
EUDITA EXELTIA	02/08/2023
FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA	04/08/2023
HEREDAD DE AGUAS DE ARUCAS	07/08/2023
PRISMA PROFESIONALES Y ASOCIADOS,S.L.	07/08/2023
INGESOL CANARIAS,S.L.N.E	07/08/2023
CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO,S.L.U.	07/08/2023
RISING PIXEL S.L.	08/08/2023
CORDIAL CANARIAS HOTELS & RESORTS. S.L.	08/08/2023
ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ	08/08/2023
CARIAN COMERCIO Y SERVICIOS,S.L.	04/09/2023
CAMPYGO	04/09/2023
COLEGIO SAN FERMÍN	04/09/2023
HEBE-CENTRO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, S.L.	05/09/2023
DIGITAL TWIN SUITE, S.L.	06/09/2023
YURENA DEL CARMEN PAYO JIMÉNEZ	06/09/2023
ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS	11/09/2023
MARAL	14/09/2023
EDOARDO GIANI	14/09/2023
JUAN GABRIEL SANTIAGO CASAÑAS-EL TIL, OCIO ACTIVO Y CULTURA	14/09/2023
JESÚS MANUEL GONZÁLEZ MATEOS	15/09/2023
AUREN CORPORATESP,S.L.P.	15/09/2023
GESTORÍA SUÁREZ & JIMÉNEZ SLP	15/09/2023
GUILLERMO PÉREZ RIVERO	18/09/2023
ECOATLÁNTICA SERVICIOS	18/09/2023
ALFA, S.C.P.	18/09/2023
BARYMONT ADVANCE,S.L.	19/09/2023
CLUB LA SANTA S.A.	20/09/2023
SECRET SOURCE TECHNOLOGY,S.L.	20/09/2023
MARCOS ANTONIO PLACERES DE LA NUEZ-HOMOLOGACIONES CANARIAS	21/09/2023
VETERINARIA PRXEM, S.C.P	21/09/2023
RED FOX ENGINEERING,S.L.U.	21/09/2023
SISCOCAN GRUPO COMERCIAL	22/09/2023
SUSANA MINAYA GARCÍA	22/09/2023
LUIS ALBERTO MANZANO PÉREZ DE SANTANA	25/09/2023
DATADRON, S.L.	25/09/2023
TERAPIAS ACUÁTICAS CANARIAS	26/09/2023
ARIMOTOR CANARIAS, S.L.	28/09/2023
BERCUMA,S.L.	29/09/2023
HOTEL PRINCESA YAIZA,S.A	29/09/2023
COBERT CANARIAS,S.L.	09/10/2023
SEA MASTER ENGINEERING S.L.U.	24/10/2023
OVERCAME LAS PALMAS S.L.U.	07/11/2023
CURSON ARCHITECTURECONSULTING ANA KUSON GHATTAS	07/11/2023
PAULA UMPIÉRREZ SÁNCHEZ	07/11/2023
LUCRECIA DEL CRMEN PERDOMO MARTÍN	07/11/2023
JOSÉ RAÚL TEJERA VERA	07/11/2023
CD CENOBIO VALERÓN BALONCESTO GUÍA	07/11/2023
CLUB DEPORTIVO ESCUELA TEKWONDO LA LAGUNA	07/11/2023
CARLOS VALS RODRÍGUEZ	07/11/2023
LIMA Y LIMÓN SAIR S.L.S	08/11/2023
RENATA HERNÁNDEZ LEÓN	08/11/2023

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	
COLEGIO MADRE DE DIOS	08/11/2023
LLORENS ABOGADOS , S.L.P.	08/11/2023
BASIK ENTRENAMIENTO	08/11/2023
ASOCIACIÓN FAMILIAS SIERRA GUADARRAMA	08/11/2023
ALITE VETERINARIAS,S.L.	08/11/2023
ALTEA IN	08/11/2023
INSTITUTO DE FISIOTERAPIA AVANZADA DE LANZAROTE	08/11/2023
GLEX LAWYERS, S.L.	08/11/2023
ASOCIACIÓN PANDORA DAC	08/11/2023
ASESORÍA LUVIKOZ CANARIAS, S.L.	08/11/2023
PLÁCIDO CASTELLANO BOLAÑOS	08/11/2023
ASOCIACIÓN LGTBI ARANDA	08/11/2023
FUNDACIÓN CANARIA PROYECTO COMUNITARIO DE LA ALDEA	08/11/2023
WISE PEOPLE, S.L.	08/11/2023
SMART MOTION SC	08/11/2023
TINDAYA INCOMING ISLANDS S.L.	08/11/2023
LOW COST TOURS EUROPE S.L.	08/11/2023
22GRADOS DE MEDIA S.L.	08/11/2023
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U.(SPEGC)	08/11/2023
NIEVES PATRICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (OABDY, CONSULTORIA AMBIENTAL Y FORMACIÓN)	08/11/2023
MANDINO & PRINTGRAFTH, S.L.	08/11/2023
CAFÉ ORTEGA S.A	09/11/2023
ALISIOS GESTIÓN SOCIODEPORTIVA	09/11/2023
PABLO ALMEIDA PÉREZ	09/11/2023
LIVINGSEA	09/11/2023
LC IDIOMAS GC, S.L.U.	09/11/2023
ANFI SALES ,S.L.	09/11/2023

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2023, por el que se hacen públicas las bases reguladoras de la participación de dos estudiantes titulares y, si fuese necesaria, de una o dos personas suplentes, en la VII Edición de la Competición en Litigación Internacional que organiza y convoca el Área de Derecho Internacional Público de la Universidad de Alcalá y la Universidad Militar Nueva Granada.

Acceso al documento (4 páginas):

https://bo.ulpgc.es/2023/4_Diciembre/20231130_ad_bases_competicion_vii_competicion_litigacion_internacional.pdf

